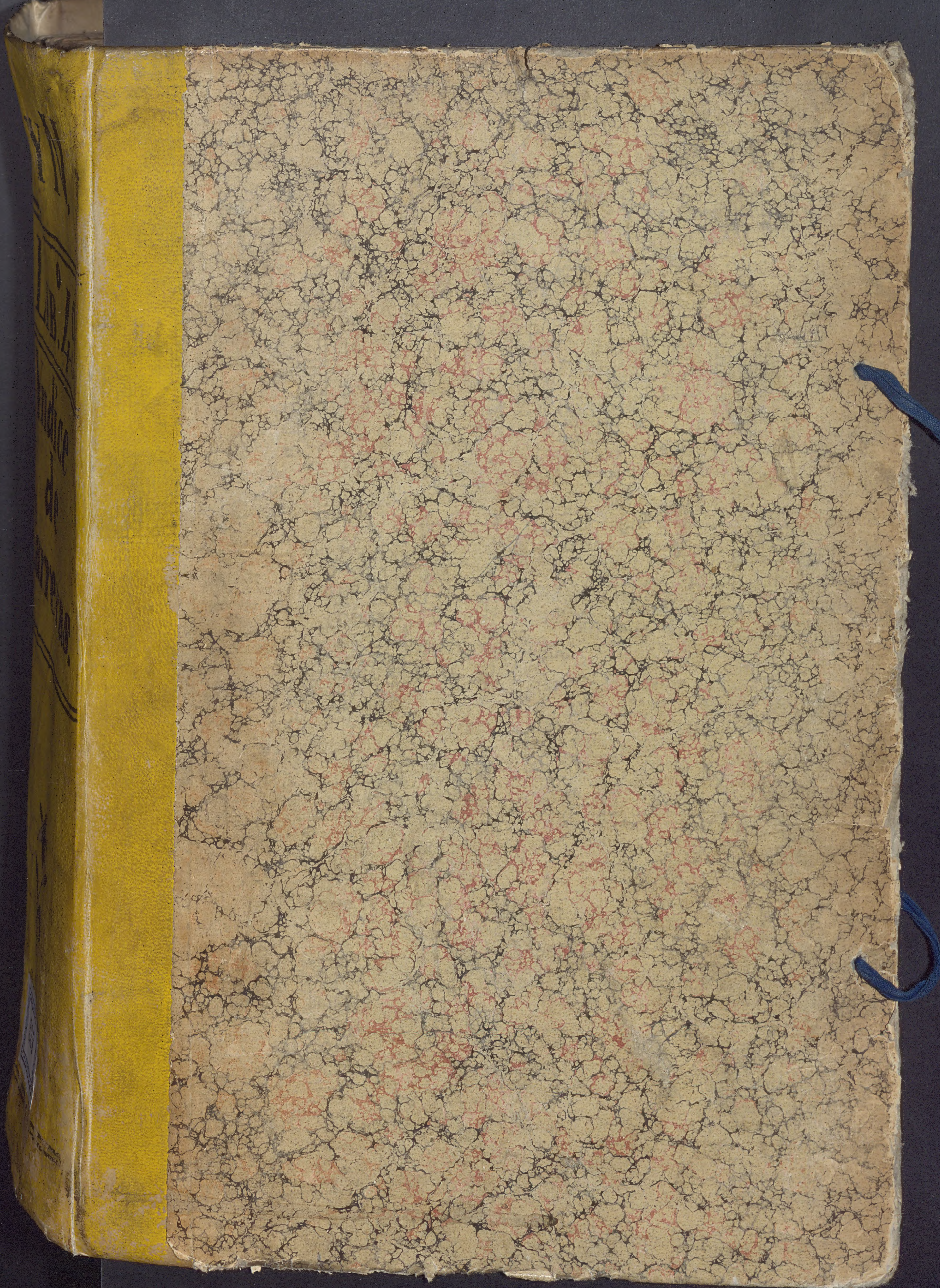
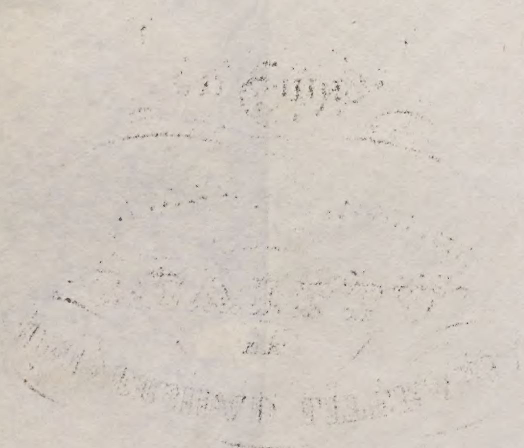
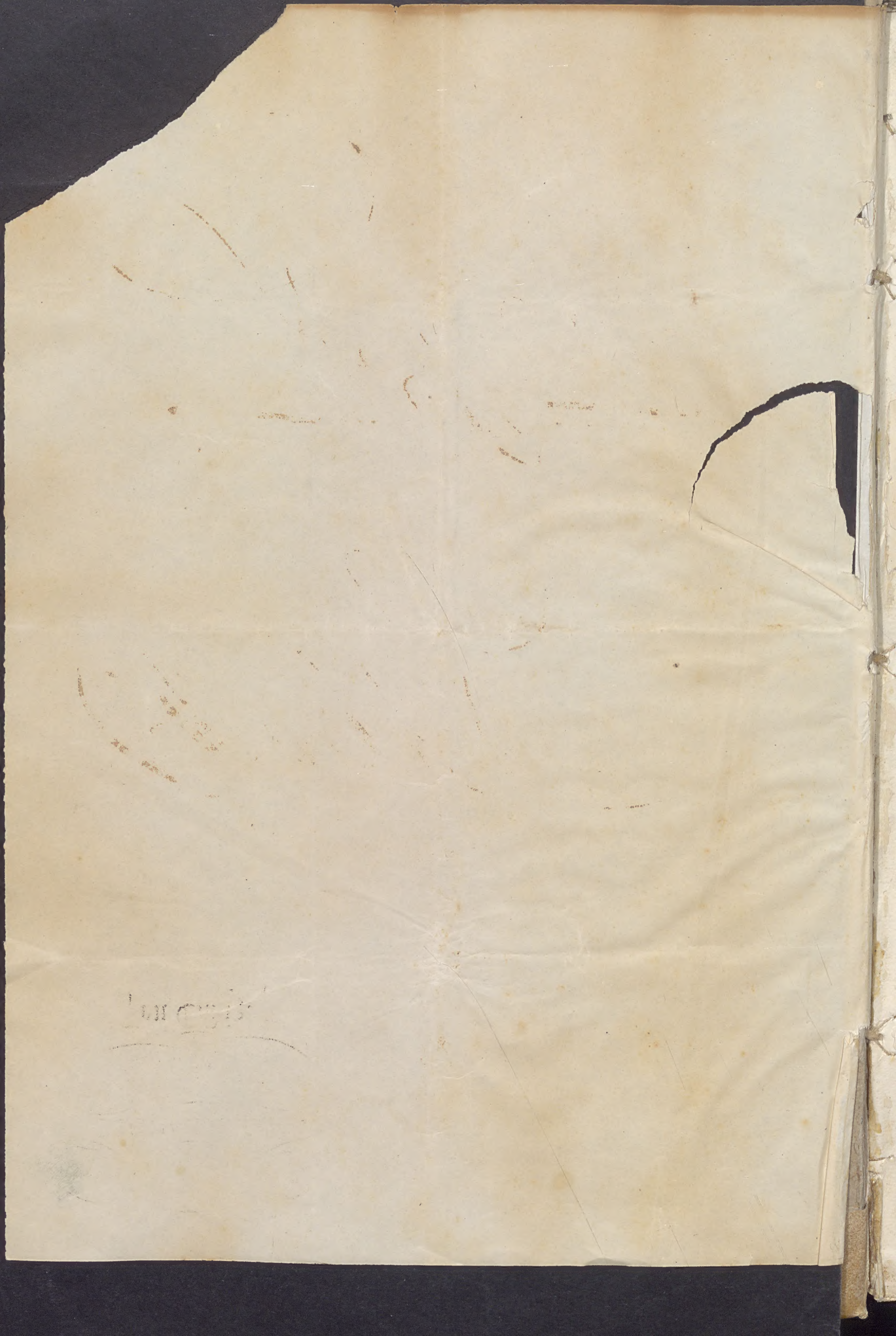


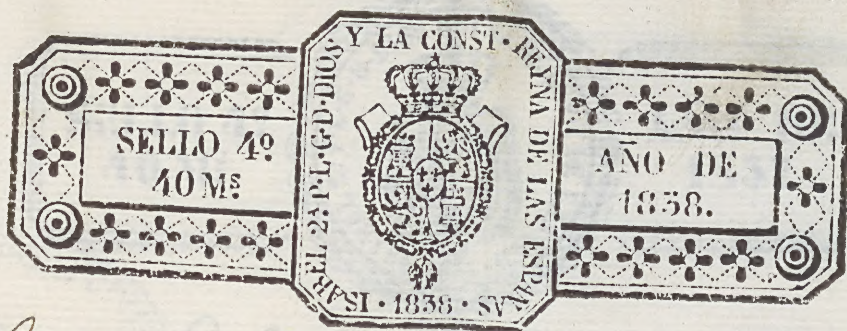




M. y N.

Libro 19

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Masnata	Jozé	Cádiz	1.
Mesa	Luis		15
Massa (Laso) dela Vega	Luis	Sevilla	16 ; 18-23 1º
Mesa Lobato	Miguel	Zahara	24
Masanelli	Pedro		33 1º
Massat y Vejarano	Lino	Higuera 17	33 2º
Mesia y Mesia	Manuel	Cabradilla	34
Moscon y Oliva	Rodrigo	Grazalema	35
Masa Laso dela Vega	Fern.do y Ant.o	Lucena	37
Mesa y Lobato	Miguel	Zahara	38
Mesonero y Serda	Manuel	Sevilla	54
Musio y Camiña	Pedro	Sevilla	58
Masanelli	Pedro	Cádiz	59
Moscoso Calle	Rodrigo	Grazalema	61
Macero y Molina	Telesforo	Fregenal	63
Massa	Tomas	Secadura	67
Mata y Luque	Pedro	Sevilla	69
Mata y Vieyra	Tomas		70



1

Sr Rector de esta Universidad

Sevª 19 de Enº de 1838
Concedido
Dr. Macarro

Jose Mª Masnata vecino de Cadiz qe ha cursado en el año proximo pasado el tercer año de leyes en aquel Seminario Conciliar de Sn Bartolome, como lo acredita la certificacion que acompaña, á V. S. espone que en los dias en que segun la Rl orden de 31 de Otre ultimo debio venir á matricularse á esta Universidad fue atacado de una grave enfermedad que le hizo desconfiar de su restablecimto en tiempo oportuno mas recobrada su salud completamte

A V. S. Suplica se sirva concederle con su acostumbrada benebolencia sea matriculado en el 1er año de leyes qe se propone cursar con aplicacion lo que no duda conseguir de la rectitud de V. S.

Sevilla 18 de Enero de 1838

Jose Mª Masnata



D. Diego José Escudero, Pro. Cura propio del Sagrario de la Sta. Yglesia Catedral, con asignacion á la Parroquia auxiliar de Ntra. Sra. del Rosario de esta Ciudad de Cadiz, Catedratico de Teologia Moral, y Secretario de los Estudios publicos del Seminario Conciliar de S. Bartolomé de la misma.

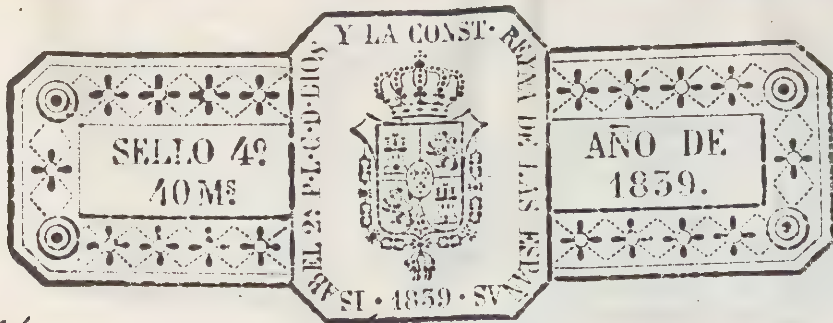
Certifico: Que D. José Masnata, natl. de Cadiz, ha cursado en este Seminario el tercer año de Filosofia, en el qe. se explicaron las materias de Etica ó Filosofia Moral, asistiendo á su Aula con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, buena conducta moral y politica y sin espiritu de partido, conforme á las Rs. ords. de S. M. cumpliendo exactamente con cuantos ejercicios literarios se le encomendaron con arreglo al Plan gral. de Estudios, y habiendo merecido la aprovacion en los Examenes con la nota de Bueno, ha ganado la competente Matricula, qe. principió por Rl. Orn. en quince de Novre. ultimo, y concluyó en Junio del de la fecha.

Todo lo cual, asi resulta del Libro de Matriculas y Pruebas de Cursos, qe. firmado por los Sres. Catedraticos, existe en la Secretaria de mi cargo á qe. me refiero: Y pa. qe. asi conste doy la presente, qe. firmo y sello con el de este Seminario, en Cadiz á diez y seis de Junio de mil ochocientos treinta y siete.

Dr. Diego José Escudero
Catco. Secro.







Ilustrisimo Sñr Rector de esta Universidad literaria

Sevilla 25 de Novre de 1839

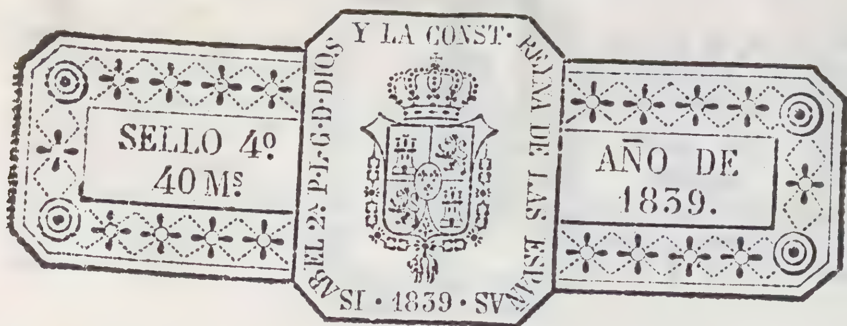
Anotese en la Secretaria entre los Estudiantes de su asignatura, concurra a su Clase en calidad de oyente a su cuenta y riesgo con sugecion a lo q. la Superioridad resuelva en este y otros casos semejantes; satisfaciendo de contado los dros de matricula.

V/ Dr Maestre

Dn José Mª Mamata natural y vecino de Cadiz á VS con el respeto debido manifiesta q. no habiendo llegado á esta hasta el 24 en la noche á causa de q. no sabiendo el exponente si podria reunir p.a el presente año escolastico con los medios q. son necesarios p.a vivir en un pueblo separado de su familia; se halla el q. suscribe en la necesidad de perder el año p.r no haber podido depositar el importe de la matricula hasta el dia 25 en q. estaba cerrada p.r lo cual á VS rendidamente

Suplico q. p.r un efecto de su bondad se sirva dispensarle esta demora; favor q. espera merecer de VS cuya vida gûe Dios m.s a.s Sevilla 25 de Noviembre de 1839

José Mª Mamata



Illmo. Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.

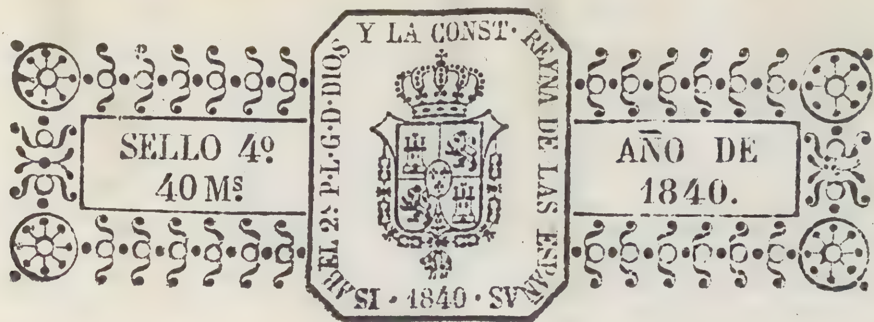
M. I. S.

D. José Mª Masnata natural y vecino de Cadiz a V. S. I. con el debido respeto hace presente: q. en [illegible] Noviembre del año pasado encargó á un sugeto de este vecindario lo matriculase en primer año de leyes y habiendole contestado q. lo efectuó; se presentó el esponente a su cathedratico con la papeleta de costumbre; pero [illegible] fin ha venido a [illegible] q. el dho sugeto nó lo hizo y me ha [illegible] en el caso de tener q. perder un año si no ser q., como espero; atendido V. S. I. á las razones espuestas y á no tener yo la culpa de la poca esactitud del sugeto encargado en la dha matricula m[illegible] de se me incluya en ella; y por tanto.

Suplica de la competente orden p.a q. informando el Sr. cathedratico de la asistencia q. he tenido a clase, sea admitido como al principio de esta instancia solicito: favor q. espero merecer de V. S. I. cuya vida que Dios m. a.

José Mª Masnata





Ilustrísimo Sr. Dr. Nicolas Maestre, Rector de esta Universidad Literaria.

Sevª 3 de Abril de 1840.

Pase al Sr. Sindico Fiscal.

M. Dr. Maestre

D. José Mª Marin [illegible] cursante de segundo año de Leyes á V. S. con el debido respeto hace presente: que no habiendo estudiado en el curso de 1837 á 1838 (como aparece de la hoja de matriculas y prueba de curso) por haber estado sirviendo en la Milicia movilizada de S. Fernando como lo acredita [illegible] y habiendo [illegible] [illegible]

A V. S.

Suplica

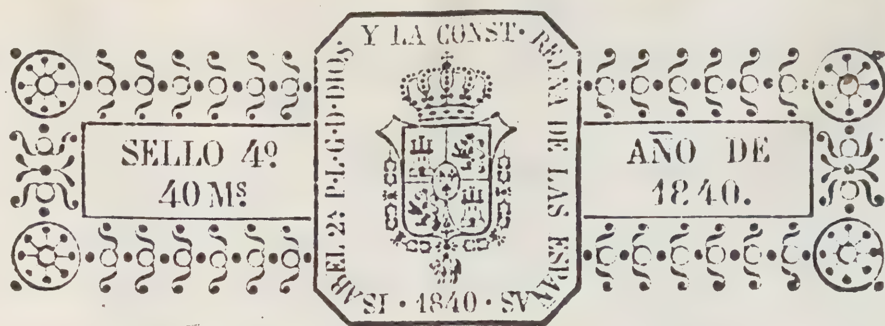
que en atencion a las razones espuestas se sirva de votar pase en este año el 2º de Leyes [illegible] merecer de la notoria justificacion de V. S. cuyo vida Dios gue. ms. as. Sevilla [illegible]

José Mª Marin

El Sindico Fiscal [illegible] con este [illegible] [illegible] dicho á la solicitud de [illegible] Ferrer. Sevilla Mayo 15 de 1840

[illegible]

Dr. Franco. Ferrer



S. Rector de la Universidad literaria de Sevilla.

Dn José Ma Hamata natl. de Cadiz á V. S. con el debido respeto expone: q. desde mediados de 1837. á igual epoca de 1838 estubo movilizado en las Milicias de Sn Fernando como lo atestigua la adjunta certificacion; razon pr lo q. no pudo el q. suscribe asistir á las clases en ese año; y habiendo una Rl. Orden q. lo favorece, á V. S.

Suplica, que en atencion á lo anterior expuesto se sirva decretar se le abone el tercer año de leyes pr el q.l estubo en actual servicio; pl. los años primero y segundo de dha facultad los lleva ganados en esa Universidad en los cursos de 38 á 39 y de 39 á 40. gracia q. espera merecer de V. cuya vida que Dios m. a. Sevilla de 1840

José Ma Hamata

7

D. José Gomez Capitan Honorario de Artilleria de Marina y Comandante del Bn. de Milicia N.1 del Partido de esta Ciudad, y del suprimido Movilizado de la misma.

Certifico: que D. José Ma. Manata perteneció á la primera Compañia del referido Cuerpo movilizado, desde primero de Junio de mil ochocientos treinta y siete, hasta primero de Agosto de mil ochocientos treinta y ocho; y para que pueda hacerlo constar donde convenga, doy la presente á solicitud del interesado en S. Fernando 20 de Marzo de 1840.

José Gomez

Certifico la identidad de la firma q.e precede fha ut supra.

El Interv.r ef.o Min.tro de H.da m.l

José Cano

Ilba

Ca
y
pli
te

opo
le

xta

...roune 2o



1.ª Seccion.

Paso á V. S. con acuerdo de la Direccion las adjuntas instancias de D. José Maria Masnata para que exigiendo V. S. del interesado los documentos correspondientes, se instruya el espediente é informe V. S. acerca de la asistencia del interesado á su Cátedra respectiva en el curso actual y si lo hace con el beneplacito de V. S.

Dios

guarde á V. S. m.s a.s

Madrid 14 de Febrero
de 1840.

Javier de Quinto

Sr. Rector de la Univ.d de Sevilla.



1.ª Seccion.

Enterada la Direccion de la solicitud que por conducto de V. S. la ha dirigido D. José Masnata, relativa á que se le admita á la matricula del 2.º año de leyes para el presente curso; ha acordado que se le inscriba en la del referido año en atencion á la enfermedad que acredita ha estado padeciendo y á que asiste á dicha clase en concepto de oyente desde fines del mes de Noviembre último.

Y con su acuerdo lo digo á V. S. para su

inteligencia y cumpli-
miento.

Dios guë. á
V. S. m. a. Madrid 4 de
Abril de 1840.

Javier de Quinto

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



Sor Rector de la Universidad literaria de Sevilla

D. José Mª Mamata, natural y vecino de Cadiz, estudiante de leyes en esta Universidad; ante V.S. con el debido respeto hace presente: q. habiendose cumplido los grados á claustro regular, q. marca el vigente plan de estudios, p.ª q. se confiera uno gratis, por sobresaliente pobre; y deseando oponerse: á V.S.

Suplica se sirva mandar se fijen los edictos para la oposicion: justicia q. espera merecer de V.S. cuya vida gue Dios m.s a.s Sevilla y Junio 16 de 1842.

José Mª Mamata

loan 2º



10

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

Señor Rector.

Peticion.............. **D.** José María Mamata natural de Cádiz. con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Leyes. Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 10 de Julio de 1842

José Mª. Mamata

Sevilla 10 de Julio de 1842.

Decreto............... *Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.*

Certificacion.. *En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D.*

Sevilla

Decreto.......... ... *Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en y confiérasele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-*

Leones y López de la Torre y ... (illegible)

tad para el señalamiento de dia y hora.

Disposicion del Decano.........

Cítese para este acto el
á las *de* *Sevilla* *de*
de 184

El Decano

Deposito...........

He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D.
para graduarse de Bachiller
en *Sevilla á* *de* *de* 184

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

Dr. Bayo

Puntos...............

En la Ciudad de Sevilla á *de*
de mil ochocientos *siendo la hora de la* *de* *se reunieron en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.*
y el graduando D.
é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar puntos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que salieron estaban señaladas en los números

á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docientas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por el Candidato, manifestó que elegia la
y que la defenderia en estos términos, Interdictum unde vi competit praedoni con dominum de cujus rei proprietate clare constat.

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en [illegible]

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

José Mª Marmata

Citacion............... En seguida estendí citas para los SS. Doctores

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana del corriente á las

Sevilla de de 184

Grado y votacion. En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

. Abiertas las puertas, entró el Candidato D.
y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D.
le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.
; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron
y quedó por consiguiente el Candidato
A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

Juramento.......... *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?" Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

José Mª. Marnato

Colacion............... *El Sr. Dr. D.*
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles

se dirigió con el Candidato á una de las clases de
y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en
á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en
de de mil ochocientos
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.

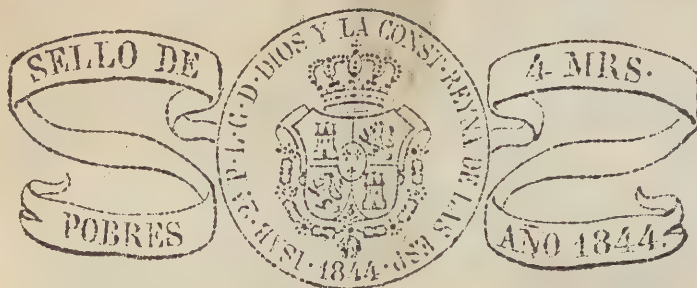
José Mª. Marnato

Dacion de titulo. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro* treinta y cuatro *al folio* 743 *y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla* 13 *de* Julio *de* 1842.

José Mª. Marnato

Tomóse razon lib. 1º **fol.** 83 **núm.** 307 **Derechos** por pobre.

Dr. Bay.



Sevª 30 de Octe. de 1844.

Fijense los edictos que solicita este alumno

Mb

Señor Rector.

D.n José Mª Marnata, natural de Cadiz, a V.S. con el debido respeto espone: que habiendose cumplido el núm.º de grados que la ley seriala para que se dé una gratis, y encontrandose el que suscribe con las circunstancias prevenidas,

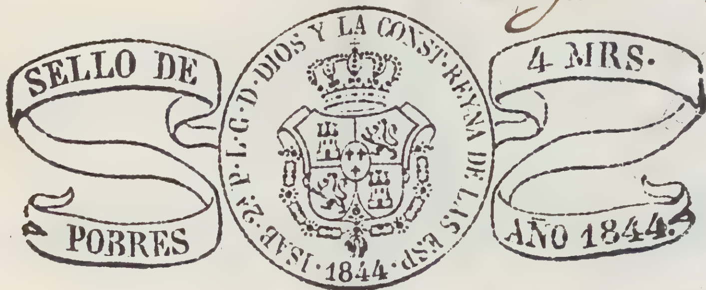
Supca. á V.S. se sirva mandar fijar los edictos, y admitirlo como tal opositor. Sevilla 30 de Octubre de 1.844.

José Mª Marnata

[illegible]

Cespedes. ~~Alonso~~ y Alava.
Moyano Santacruz

13



Sev.a 18 de Nov.e de 1844.
...tesis p.a que se celebre
...tanteo de cura
...unus el Mier-
...oles 20 del corr.te
...las 5 en punto
...de la tarde.
...

Rector de la Universidad literaria de Sevilla

D. José M.a Avanata ante V.S. con el debido respeto hago presente: q.e teniendo ganados los cursos academicos q.e se requieren, p.r el actual plan de estudios p.a ser graduado de licenciado en ciencias

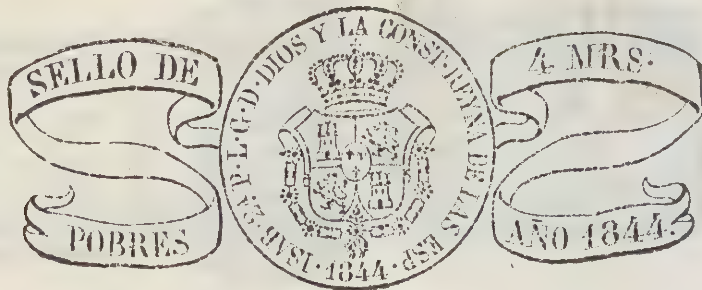
Sup.co á V.S. se sirva mandar se me señale dia y hora p.a el tanteo; gracia q.e espera merecer de V.S. cuya vida que Dios m.s a.s Sevilla y Noviembre 18 de 1844—

José M.a Avanata

...tume.
...amora; Bear. Alava.
...Baquerizo. Colom.

Sr. R.r ... Sant. Gut. Y. Cam. Bear. Alava. Cespedes. Sivan. Merida. Lopez de Rueda. Moyano. Valcazar
Alonso y Lopez de Rueda y vinieron Molina y Campos.

14



S.ʳ Rector de la universidad literaria de Sevilla

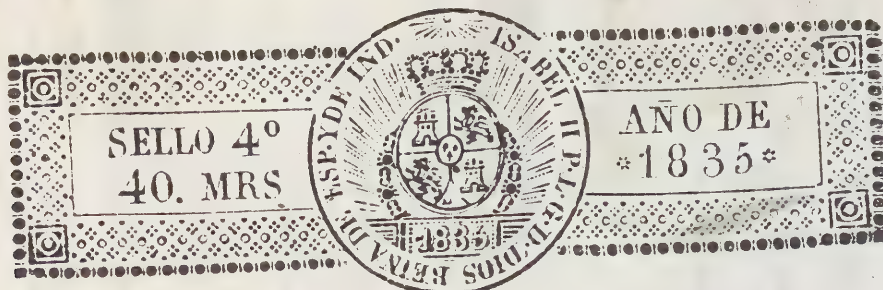
Sevilla y Oct.ᵉ 26 de 1844.

Estando ya cumplido el num.º de opositores de grados, fíjense los edictos, segun se previene.

D.ⁿ José M.ª Hamalo ante V.S. con el debido respeto hace presente, q.ᵉ estando completo el numero de graduados de licencia á todo costo, p.ª q.ᵉ se puedan fijar edictos convocando p.ª la oposicion á un grado de licenciado p.ʳ sobresaliente, sobre

Suplica á V.S. se sirva mandar sean fijados con tra dho edicto, y al mismo tpo tenerle p.ʳ opuesto en tpo. y razon q.ᵉ espera merecer de V.S. cuya vida gue. Dios m.ˢ a.ˢ Sevilla y Octubre 23 de 1844.

José M.ª Hamalo



Sev.a Jun.o 19 de 1835.
Recurra á la Direcc.n gen.l de Estudios.
D.r Cerero

D.n Luis Maria de Mesa Estudiante del 1.er año de Filosofia ha asistido con puntualidad á la Clase el tiempo que ha estado en esta Capital p.o mediando sus intereses y falta de salud ha incurrido en un numero de falta mayor del que está permitido p.r el plan vigente en terminos que el Catedratico de dha clase cumpliendo con su dever no lo ha admitido en examen y se halla en el caso de perder el año un Estudiante q.e es mayor de 23 a.s y q.e ha servido á la Patria en las armas 6 a.s de Alferez del Prov.l de Ecija y actualm.te Clerigo de Menores y si ha faltado á su clase ha sido por dar cumplim.to á las ordenes de la Reyna N. S.ra q.e empezó el curso aun antes de venirle el retiro, y tenia presisam.te q.e presentarse todos los meses en la Capital de dho. Cuerpo p.a percivir la parte de sueldo que le pertenecia hta tener dho retiro p.r lo tanto.

Sup.ca que siendo dichas faltas no p.r desidia ni otro motivo mas que complir con las ordenes de S. adorada Reyna y estando pronto á sufrir un riguroso examen pide se le admita en los examenes de Octubre y q.e saliendo bien se le incorpore en la Clase de Ficica p.s de lo contrario sufre un considerable atrazo en su carrera, y deseos de volver á ser util á su Patria, ya q.e su salud no le ha permitido en el ramo q.e desde muy joven abrazó.

Dios N. S. que la vida de V.S. Sevilla 17 de Junio de 1835

Luis M.a de Mesa

~~26~~ 14 20

Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

Para evacuar un informe pedido por la Direccion general de Estudios, ha dispuesto el Señor Rector que V. se sirva informar, si Dn. Jose Ma. Masnata asiste á la clase de su cargo en calidad de oyente, desde que fecha, y si ha sido puntual y tenido aprovechamiento.

Dios gue. á V. m. a. Sevilla 26 de Febrero de 1840.

Antonio Martin Villa,
Sec.

Sr. Dr. Dn. Franco. de Paula Hoyos.

Este individuo está asistiendo á la clase de mi cargo en la de oyente desde fin de Noviembre ultimo con puntualidad, aplicacion y aprobechamto. Es cuanto puedo informar á V. S. en cumplimto. de lo q. me preceptúa en este oficio. Sevilla Febrero 26 de 1840

V. S.
Franco. de Pa. Hoyos

Señores Duque de ...



Como Cura propio y Beneficiado dela Iglesia Parroql. de S.n Estevan de Sevilla, (Baptizé) certifico q.e en el libro 8.º de Bautismos de ella al fol.º 215. v.to está la siguiente.

Partida} En Sevilla dia diez y seis de Marzo de mil ochocientos catorce: Yo D.n Josef Maria de Segura, Cura, y Benef.do propio dela Iglesia Parroq.l del Protomartir S.n Esteban de ella, Baptizé solemnemente á Luis, Joaquin delos Martires, Antonio, Josef, Maria, Juan Nepomuceno, que nacio el dia diez del corriente, hijo legitimo de D.n Manuel de Massa, y Rosillo de Lara, natural dela Villa, y Corte de Madrid, y de D.a Maria Antonia de la Vega, y Calzadilla, natural dela Villa de Cañete de las torres, en el Obispado de Cordoba, que es su legitima Muger: Abuelos paternos D.n Manuel Josef de Massa, y Rico, natural dela Villa de Olmedo en Castilla la vieja, Arzobispado de Burgos, y D.a Maria Josefa Rosillo de Lara, y Castro, natural del dho Madrid: maternos D.n Pablo dela Vega, y Mena, y D.a Maria delos Reyes Calzadilla, naturales de esta Ciudad de Sevilla, los q.e son defuntos: fueron sus padrinos los Exmos Señores Duque de Medinaceli, y Santistevan, y en su

nombre, y representando sus personas Dª. Maria del Carmen de Masa, y Vega, à quien le adverti el parentesco espiritual, y sus obligaciones: y en fe de ello firmè, fho ut suprà. = Josef Mª. de Segura.

Concuerda à la letra con la partida original, à que me refiero, y queda en dho libro y foxa en el Archivo de esta mi Parroqª. y pª. qe. conste doi esta à solicitud de parte legitima, en S. Bartolomè de Sevilla à diez de Dicre. de mil ochocientos, y veinte y cinco años.

Josef Mª. de Segura

testado = Baptizè. = valide.

116

En la matricula que entregue al Mro. Dn. Eduardo el 11 de Diciembre a la matricula 11 del Archivo del Cuerpo. de que anoto para que conste

Martinez

Theses ex Jure Civili Romanorum depromptæ.

1.ª

In Vestimentis constitui potest verus Usufructus.

2.ª

Filius familias de Peculio Adventitio Extraordinario testari non potest.

Pro obtinendo Bacalaureatus Gradu.

His Propugnandis aderit in Illma et Regali Hispalensi Academia D. Linus a Plasat auxilio et ope fretus sui Colendissimi Magistri D. D.D. Antonii Cantersar et Lerin Juris Civilis Catedre Moderator Dignissimus. Die

Propugnentur

Dr. Vargas

Año de 1802.



El Ynfrascripto Cura propº de las Ygles de esta Villa, en la del Patrono Sn Sebastian de ella &a

Certifico qe el Joven Dn Luis Masa Laso de la Vega, (Yndividuo qe há sido en la Casa de Educacion, en esta feligresia, á cargo de su director Dn Juan Guerrero de Estrella, Profesor pr su Magestd de 1a Enseñanza) no há sido adicto al abolido Systema Constl, ni inscripto en la llamada Milicia de aquella Epoca, y si, afecto decidido pr los drºs de S. M. y ntra Religon Sta; lo qe há expresado en sus actos publicos, habidos en esta, y en demas ocasiones; observandose en él una buena Conducta y Moral = Y pa qe asi conste; doy la presente qe firmo: Marchena, diez y ocho de Octubre de mil ochoctos veinte y cinco.

Dor D. Juan Ma de la Vega

D.n Josef Aguilar Galeote Ase por S. M. de esta Va Subdelegado

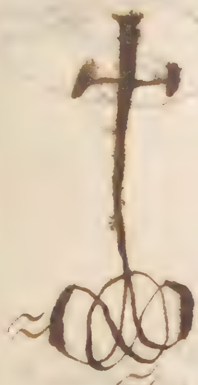
de Rentas R.s de ella y su Partido N.a

Certifico: Que D.n Luis Maria Laso de la Vega no pertenecio à la Milicia Volunt.a Local y à la Legal ni à Sociedades reprobadas y à manifestado la mejor Conducta tanto politica como moral Religiosa. Marchena y Oct.e diez y ocho de mil ochocientos veinte y cinco =

Jose de Aguilar
Galeote

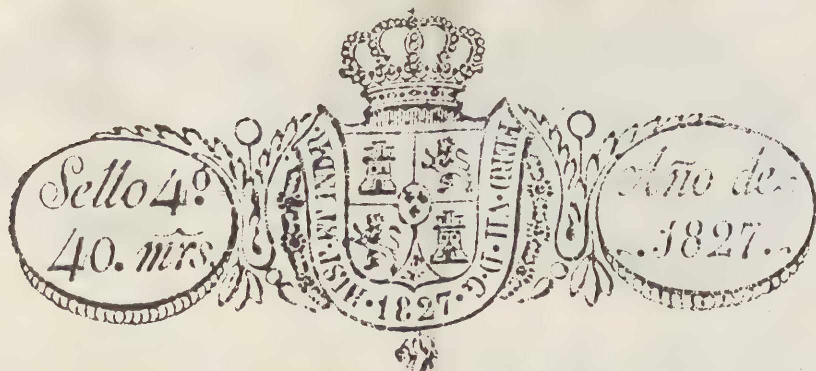
Legalisacion

Los Infrascriptos Escnos. del Rey ntro. S.r que Dios gûe. publicos del numero de esta Villa damos fee: que los Sres. el Dor D.n Juan Maria de la Flor Pro. y el Lizdo. D.n José de Aguilar Galeote por quienes aparesen dadas, y firmadas las antesedentes Certificaciones, son el Primero, Cura propio de las Yglesias de esta Villa, en la del Patrono S.n Sebastian, y el segundo Ant.e p.s Ju. de ella, y como tales se hallan en actual uso, y exercicio de sus Ministerios, dandose entera fe, y credito asi en juicio como fuera de el, por ser personas de la mayor confianza: Y p.a q.e asi conste damos la presente en la Villa de Marchena à diez y nueve de oct.e de mil ochocientos veinte y cinco



Ramon de Torres
Fianza

Andres Muñoz
Manl. Fernz. de Pedro



El Licenciado D.n Juan Bravo Murillo Abogado del Ilustre Cole-
gio de esta Ciudad, y Catedratico de 2.º año de instituciones Filosoficas
de R.l Universidad de la misma.

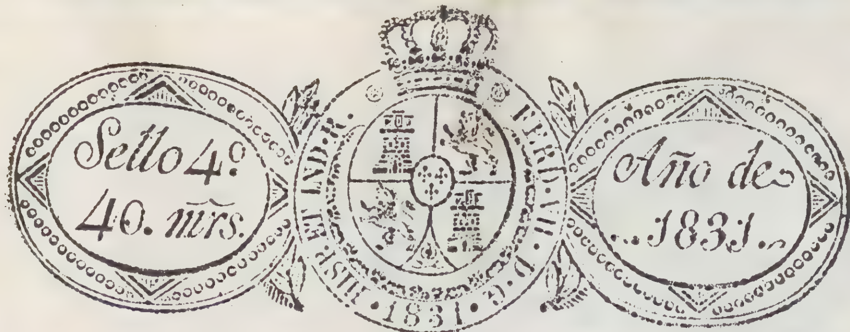
Certifico: y en caso necesario juro q.e D.n Luis de Masa natural de esta Ciudad ha asistido con aprovecham.to á la clase de mi cargo en este presente curso q.e principio en Octubre pasado y concluirá en diez y ocho del actual. Sevilla 1.º Junio de 1827.

L. Juan Bravo
Murillo

Aprovado en los examenes generales.

D.r Marmol   Arespacochaga   L. Bravo

Sev.a Sep.e 20 de 1827
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Aran
Secr.º



El D.r D.n Manuel M.a de Cespedes del Claustro y Grem.o de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla, en los de Can.s y Leyes, Catedratico de Instituciones Civiles de la misma, Abogado de los Reales Concejos &c.

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Luis de Massa natural de la misma de esta Ciudad ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento desde el dia 23 de Enero del presente año hasta el 23 de Julio del mismo á una Academia privada de derecho Español q.e ha estado bajo mi direccion, en la qual se han esplicado las materias correspondientes al 3.er año de Leyes, sirviendo de texto la obra titulada Ilustracion del Derecho R.l de España p.r el Pavorde Juan Sala. Y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á 23 de Julio de 1831.

D.r Man.l M.a de Cespedes

Examinado y aprovado p.r los Catedraticos q.e abajo firman. Sevilla 26. de Sept.bre de 1831.

D.r Man.l M.a de Cespedes   D.r Gutierrez   D.r Ybarra

Como Cura de la Parroquial de Sn

Estevan de Sevilla certifico q. Dn Luis

de Maza observo buena conducta po-

litica y moral todo el año escolastico

proximo pasado Sev.a 10 de Enero de

mil ochocientos treinta y dos

Francisco de Paula Hernandez

Josef Ma de Segura



D. Luiz Masa Laso de la Vega natural de esta Ciudad como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por lo que=

Supl.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Luis Masa

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad lit.a de Sevilla á siete de Junio de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

M

Dr. Cerero.

D.n [illegible]
Secr.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Luiz Masa Laso de la Vega natural de esta Ciudad ganó en esta Universidad literaria un Curso de Lógica y Matemáticas y otro de Física gral y particular desde mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos veinte y siete: incorporó un Curso de Metafísica y Etica y dos de Derecho Romano que ganó en la Universidad de Granada en los de mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos treinta: ganó despues en esta Universidad uno privado de Derecho Patrio de mil ochocientos treinta á mil ochocientos treinta y uno y de este al treinta y dos esta matriculado en Insti-

tuciones Canónicas que deberá probar en su dia con Arreglo á las Rs. órdenes vigentes; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla ocho de Junio de mil ochocientos treinta y dos.

V.º B.º V.º B.º

Dr. Cerero Dor. Arredondo

Dr. Juan Bazquerizo
Sr.º

Auto. Remitase este espediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad lit.a de Sevilla á nueve de Junio de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

M. Dr. Cerero.

Dr. Bazquerizo
Sr.º



El Doctor Dn Antonio Maria de Rodas del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla, en los de Leyes y Filosofia, Abogado del Ylustre Colegio de esta Ciudad y Catedratico de quinto año de Leyes.

Certifico y en caso necesario juro que Dn Luis Massa natural de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo, que es la de Digesto Romano-Hispano, desde diez y ocho de Octubre del año proximo pasado hasta el dia de la fha; con puntualidad, aplicacion y aprovechamto Y para que conste firmo la presente en Sevilla á 5 de Junio de 1833.

Dr. Antonio Ma. de Rodas

Examinado y aprovado fecha ut supra.

Dr Agredano   Dr. Marinero   Dr. Rodas

El Licenciado Dn Francisco de Paula Ruiz y Marron Cu
ra Parroco de la Yglesia de Sn Ysidoro de esta Ciudad y
Catedratico de Moral y Religion en esta Rl Universidad
literaria de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn Luis Ma
Laso de la Vega natural de esta Ciudad, ha asis
á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion
y aprovechamto desde diez y ocho de Octubre del
año pasado de 1832. hasta el dia de la fha. y p
q. conste firmo la presente en Sevilla á 1o de Ju
de 1833.

Licdo Franco de Paula Ruiz
y Marron

Examinado y aprovado en Religion. Sevilla 3. de
Junio de 1833.

Licdo Ruiz

Br Martinez

Igualmte ha asistido á la Academia de Oratoria.
Seva 3 de Junio de 1833.

[illegible] Cordero



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Tomas Romero de Agredano del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de esta ciudad en el de Leyes, Abogado de los Rles. Consejos y de su Ylustre Colegio, Catedratico de Novisima Recopilacion &c.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Luis Maria Laso de la Vega natural y vecino de esta ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo, q. empezó en Enero y acabó en fin de Junio, cumpliendo con puntualidad, aplicacn. y aprovechamto. Y p.a q. conste doy la presente en Sevilla 2 de Julio de 1834.

Lizdo. Agredano

El Dr. Dn. Jose de Vico del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en el de Leyes, Abogado de los Rles. Consejos, y de su Ylustre Colegio y Catedratico de Practica forense &c.

Certifico y en caso necesario juro: q. Dn. Luis Maria Laso de la Vega, natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo

q.e empezó en Enero y acabó en fin de Junio, cum-
pliendo con puntualidad aplicac.n y aprovecha-
miento. Y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla
2 de Julio de 1834.

D.r José M.a de Mier

Examinado y aprobado en la forma ordinaria
fecha ut supra.

D.or Agredano

D.r Rodas

D.r Mier

Asistió á la Academia Dominical de Leyes.

D.r Moreno

C?

M.

24

SELLO 4º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. · FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

Dn. Josef Calero Vasquez, Vicario Ecco. de esta Villa, y su Partido, Cura propio, y Beneficiado dela Yglesia Parroquial de Sta. Maria dela Mesa, Unica titular de esta Villa de Zahara: Certifico, que en el Libro veinte, y dos de Bautismos que dha. Parroquial tiene en su Archivo, al folio docientos, treinta, y cinco, buelto, primera Partida que copiada, ala letra es como sigue.—

Partida. En la Villa de Zahara, en quatro dias de Febrero, de mil Ochocientos, y dies años: Yo Fr. Salvador de Sta. Maria, Ramirez Panduro, y Villalva, del Orden Tercero de N. S. P. Sn. Fransisco, Cura Teniente dela Yglesia Parroquial de Sta. Maria dela Mesa Unica titular de esta dha. Villa; Baptizé solennemte. á Miguel Josef Maria delos Dolores Blas, que nacio, ayer, hijo legitimo de Dn. Gaspar de Mesa Luna, y de Da. Juana Lobato Sanches, naturales, y vesinos de esta Villa. son sus Abuelos Paternos Miguel de Mesa, difto. y Da. Catalina de Luna: Maternos Dn. Diego Lobato, y Da. Florentina Sanches, diftos. Fueron sus Padrinos Alonso de Mesa Soltero, y Da. Catalina de Luna su madre, vesinos de esta Villa; aquienes adverti el parentesco Espiritual, y demas obligaciones ex sacro fonte, contraidas. Y fe delo qual lo firme fho. ut supra. = Fr. Salvador de Sta. Maria Ramires Pand.o Villalva.

Concuerda dha. Partida con su Original, que de presente queda en el citado Libro, folio y Archivo de mi cargo, aque me refiero; y para que conste donde convenga; doy la precente, apeticion de parte legitima, en la Villa de Zahara, en treinta dias del mes de Noviembre, de mil Ochocientos veinte, y quatro años. —

Josef Calero [rubric]

Yo el mismo certifico que el mencionado D. Migl. [illegible] en las partidas que anteceden, ha observado una conducta politica arreglada, demostrando su [illegible] del gobierno revolucionario, sin que haya [illegible] ellas, como [illegible] [illegible]

un buen Español, amante de los legitimos y sobera-
nos dros. de su respetable Monarca, el Sor. D.n Fernando
septimo. Y para que conste donde convenga, a pe-
ticion de parte legitima doy la presente que
firmo en dha. villa a primero de Diciem.
de mil ochocientos veinte y quatro as. =

D.n José Gallego
...

Comp.n Nos los Infrascriptos encargado en el des-
pacho de esta Escribania, y hombre havilitado
por enfermedad del Esno. Propietario de esta
Villa de Zahara, Certificamos en quanto po-
emos, y ha lugar en dro. que D.n José Caleno Vasquez es
Cura propio y Vicario Eco. de la Parroquial
de N. S. Sta. Maria de la Mesa de la
misma como se titula en las anterio-
res certificaciones y las firmas y rubri-
cas q. se hallan a sus pies son el pare-
cer las q. acostumbra hechar en todos
sus escritos y certificaciones, a los q. con
fiel, legal y de toda confianza siem-
pre se les ha dado y da entera fee
y credito en juicio y fuera de el, ad-
virtiendo que dho. Cura está en
actual exercicio suministrando los
Santos Sacramentos a sus feligreses.
Y para q. conste y dha. lo firmamos



conducentes ponemos la presente á instancia de parte legitima en la citada Villa de Zahara á cinco de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro =

Joaquin Morillas

Man.l Manuel Garcia

Sev.a 27 de Mayo de 1825

Traiga Certificac.nes de las Autoridades Eclesiastica y Civil de los Pueblos de su residencia durante el Govierno Constitucional las quales expresen haber sido de buena Conducta, y no haber pertenecido a la milicia llamada nacional en dho tiempo.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero.

Sev.o

Señor Rector, y demas de la Junta de Censuras &c. 249 26

Sev.ª 6 de Dic.e de 1824

Admitasele con protesta y lo acordado respecto al papel sellado.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Carero
Sec.º

D.n Miguel de Meza natural, y v.o de la V.a de Zahara á V.S.S. con el debido respeto expone, q.e habiendo sido enterado, de los documentos, q.e necesita presentar p.a matricularse, y q.e siendo imposible evacuarlos antes el tiempo prescripto p.r la Ley, p.r estar ya para cerrarse la matricula=

Supp.co á V.S.S. se sirvan admitirme á matricula en el año q.e me toca de Filosofia q.e es el de Fisica, protestando presentar d.hos documentos dentro del tiempo del curso q.e corre asi lo espero de la bondad de V.S.S.

Dios g.e á V.S.S. muchos años=
Sevilla 1 de Diciembre de 1824.

Miguel de Meza
Lovato.

27



S.or Rector de la Real Universidad Lit.a de esta Ciudad &c.

Sev.a 20 de Nov.bre de 1826.

Matricúlese en el año que le corresponda.

D.n Miguel de Meza, Lobato, natural de la V.a de Zalamea, á V.S. con el debido respeto, hace presente; haver estado enfermo con una fractura del brazo izquierdo, con cuyo motivo, no ha podido venir á matricularse en el preciso tiempo q.e describe el Plan, p.r tanto, haviendo un motivo tan poderoso p.a su tardanza —

Supp.ca á V.S. se sirva admitirme á matrícula p.a seguir mi año corresspondiente; favor q.e espero de la bondad de V.S. quedando obligado á pedir a Dios que su apreciada existencia m.s a.s, Sevilla y Noviembre 20 de 1826.

Miguel de Meza

Presentado á tiempo



Ymos. S.res de la Direccion General de Estudios &c.

Dn. Miguel [illegible] Meza, natural de la V.a de Zalamea y residente en esta Ciudad de Sevilla con el mas profundo respeto á VV. SS. YY. expone: q.e en el curso correspondiente á los años 824 y 825 estudió Fisica del q.e obtuvo la competente aprovacion en los examenes mandados a fin del año segun lo acredita la adjunta Certificacion; p.o no haviendo probado el curso; p.r cuyo defecto se le niega seguir en el pres.te año de Metafisica, acude á VV. SS. YY. haciendoles presente q.e la causa q.e ha motivado á la interrupcion de sus años, no fue otra q.e la fractura de un brazo resultada de una violentisima caida q.e sufrio al pasar de esta Ciudad a su Patria: imposibilitandole estas ocurrencias p.a ser matriculado en Metafisica =

Suplica a VV. SS. YY. q.e p.r un efecto de su piedad, p.a evitar el grande perjuicio q.e se le

infiere, se sirvan en la forma q.e ten
gan abien havilitarle p.a el efecto de
probar su Curso y matricularse de
Metafisica, en la inteligencia
q.e queda asistiendo desde la fha
su correspondiente Clase.

D.s gue a V.S.M.Y.Y. ms. años.
Sevilla y Noviembre 11 de 1826.

Miguel de Meza



Dn Basilio de Peñalver y Valiente Alcalde por S. M de primer voto de esta Villa su termino y Jurisdiccion y Vice Presidente del Ayuntamto Real de la misma &c

Certifico: Que Dn Migl de Mesa y Lobato de esta vecindad, en la época del pretendido sistema Constitucional, ha observado la mejor politica conducta; no ha pertenecido á la Milicia Nacional Voluntaria, ni á las tenebrosas Asociaciones de Massones, Juntas Comuneras, las de Gorros, del Martillo, Amigos de la Constitucion, Anilleros, Carbonarios, ni otras reprobadas en nuestra sabia Legislacion; antes si es uno de los Amadores de la Dinastia Reynante, y de la augusta y sacrosanta Religion que profesamos. Y para que asi conste á su instancia, y para que lo pueda hacer constar le doy la presente que firmo en esta Villa de Zahara á treinta y uno de Octubre de mil ocho cientos veinte y seis =

Basilio de Peñalver

Ds el infrascripto Essno. de S. M. pp.co en todos sus Reynos

Dominios y Señorios é interin del Cavildo de esta Villa Doy fee: que D. Basilio de Peñalver por quien ha sido dada la certificacion q.e antecede, és como se titula, Alcalde ord.o de primer voto de esta V.a, y la subscripcion q.e al pie de la misma se haya espresiva de su nombre y apellido és la misma al parecer con la q.e autoriza todos sus escritos y certificados asi en juicio como fuera del. Y para q.e conste á instancia de parte, pongo el presente en Zahara á treinta y uno de oct.e de mil ochocientos veinte y seis

Juan [illegible]
SS.no



Yo el Infraescripto Cura Propio y unico de la Parroq.l de la villa de Utrera, Certifico: que D.n Miguel de Ulloa y Estrada, vecino de la misma, y Estudiante de la Universidad de Sevilla, ha observado y observa, una conducta politica y moral tal, que en ella no reconozco cosa que desdiga de la que corresponde a buen Español. Y para q.e conste, a peticion de dho, le doy la presente que firmo. Utrera y Oct.e primero y año de mil ochocientos veinte y seis.

D.n Josef Calero
Vazq.z

Yo el infrascripto Escrivano de S. M. publico en todos sus Reynos Dominios y señorios e interino del Cavildo doy fee: que D. Josef Calero Vazquez por quien va dada la certificacion q.e antecede, es como se titula Cura Propio y unico de la Parroquial de esta villa, y la subscripcion q.e al pie de la misma se haya

expresiva de su nombre y apellido é
la misma al parecer con la q.e autoriza
todos sus escritos y certificando q.e allí en
juicio como fuera del. Y para q.e cons-
te pongo el presente á instancia de par-
te, en Habana á treinta y uno de Oct.e
de mil ochocientos veinte y seis.

Enmdo = Juicio = vale

Juan [illegible]

Hav.a Nov.e 2 de 1826.
Admitase á la Matricula.
Por [illegible] la Cuenta.
D.r Cerro
Ante mi

16



Dn. Josef Calero Vasquez Vicº. Ecco. de esta Villa y su partido Cura propio y Beneficiado dela Iglesia Parroquial de Sta. Maria dela Messa, Unica titular de esta Villa de Zahara. = Certifico que en el Libro veinte y dos de Bautismos que la citada Parroquial tiene en su Archivo, al folio docientos, treinta, y cinco, buelto, se haya una Partida que copiada ala letra es del tenor siguiente.

Partida. En la Villa de Zahara, en quatro dias de Febrero de mil Ochocientos, y dies años: Yo Fr. Salvador de Sta. Maria Ramirez, Panduro, y Villalva, del Orden Tercero de N. S. P. Sn. Fransisco, Cura Ten.te dela Iglesia Parroq.l de Sta. Maria dela Messa, Unica titular de esta dha. Villa. Baptisé Solemnem.te á Miguel Josef Maria delos Dolores Blas, que nació ayer, hijo legitimo de Dn. Gaspar de Messa Luna y de Da. Juana Lobato Sanches, naturales, y ves.s de esta Villa. Son sus Abuelos Paternos Miguel de Messa, dif.to y Da. Catalina de Luna. Maternos Dn. Diego Lobato, y Da. Florentina Sanches dif.tos Fueron sus Padrinos Alonso de Messa soltero, y Da. Catalina de Luna su Madre, vesinos de esta Villa; á quienes adverti el parentesco Espiritual, y demas obligaciones ex sacro fonte contraidas. En fe delo qual lo firme que esfho. ut supra. = Fr. Salvador de Sta. Maria Ramirez Panduro, Villalva.

Concuerda dha. Partida con su Original, que de presente queda en el citado Libro folio, y Archivo de mi cargo aque me refiero; y para que conste donde convenga, doy la presente apeticion de parte legitima; en la Villa de Zahara, en dies, y siete dias del mes de Enero de mil Ochocientos veinte, y seis años.

Dn. Josef Calero
[signature]

Yo el infrascripto Escno. de S. M. pp.co en todos sus Reynos Dominios, y Señorios de esta va. doy fee: que Dn. Josef Calero Basquez por quien ha sido dada

la certificacion de ante mi es como se titula Vicario Ecco. de esta villa, y su Partido, Cura propio, y Beneficiado dela Yglesia Parroquial de ella, y como tal exerce las funciones anexas á su ministerio. Y la subscripcion q.e al Pie dela misma se haya expresiva de su nombre, y apellido es la misma al parecer con la q.e autoriza todos sus escritos, y certificados assi en juicio como fuera de él. Y para que conste a instancia del interesado pongo el presente en Zahara á diez y siete de Enero de mil ochocientos veinte y seis

Juan Sobrino



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el D.r D. Joaquin Sanchez Reciente del Claustro y gremio de esta R.l Universidad literaria de Sevilla Catedratico de 3.a Institucion Medical de la misma &c.

Certifico y en caso n.o necesario juro que D. José M.a de Mesa vec.no de esta Ciudad y alumno de la clase de mi cargo ha asistido con puntualidad a-plicacion y aprovecham.to á ella desde el dia dos de En.o hasta el 30 de Julio del pres.te año como está mandado y p.a q.e pueda presentar esta donde y como le convenga, doi la pres.te en Sevilla á 1.o de Julio de 1834=

D.r Joaquin Sanchez Reciente

Sev.a 24 de Oct.e de 1834.

Es de buena conducta

Por Acuerdo de los S.res de la R.l Matricula

Se examinó y aprobó

D.r Adame   D.r J. Reciente   D.r Campos

Yo el D.r D. Serafin Adame del claustro y gremio de esta R.l Universidad literaria de Sevilla, Catedratico de 4.º año de Instituciones Medicas de la misma &c.

Certifico y juro q.e D. Jose M.a de Mesa y Aguilar, Vec.no de esta Ciudad, y alumno de la clase de 3.º de Medicina, ha asistido en el mismo año conforme á lo mandado á la de mi cargo con puntualidad: y p.a q.e conste doy y firmo la pres.te en Sevilla á 8 de Julio de 1834.

D.r Serafin Adame

Yo el D.r D. Man.l de Campos del claustro y gremio de esta R.l Universidad literaria de Sevilla su Catedratico de 2.º de Instituciones Medicas y Moderante de las dominicales en el pres.te año &c.

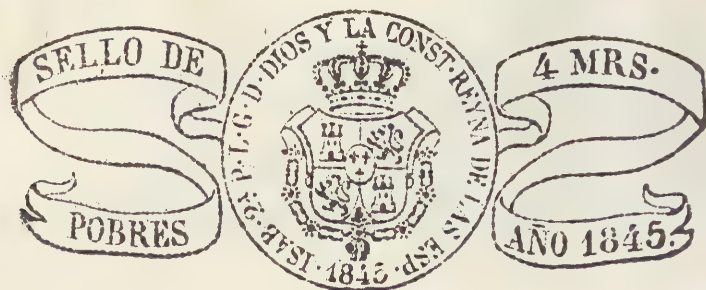
Certifico y caso necesario juro q.e D. Jose M.a de Mesa alumno de la clase de 3.º de Medicina ha asistido á las dominicales con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y p.a q.e conste doy y firmo la pres.te en Sevilla á 8 de Julio de 1834.

D.r Manuel de Campos

Yo el D.r D. Fran.co Velazquez del claustro y gremio de esta R.l Universidad liter.ria de Sevilla su catedratico de Clinica &c.

Certifico y caso necesario juro q.e D. Jose M.a de Mesa alumno de la clase de 3.er año de Medicina ha asistido á la de mi cargo en el Hospital con puntualidad. Y p.a q.e conste doy y firmo la pres.te en Sevilla á 8 de Julio de 1834.

D.r Fran.co Velazquez



Señor Rector de la Universidad Literaria de esta Ciudad

Sevilla 17 de Mayo de 1845

Admitase pago.
V.r Quin.
Ld.º [rubric]

D. Pedro Masanelli estudiante del segundo año de colegio, no habiendome sido posible el pagar á su debido tiempo el segundo plazo por hallarme imposibilitado de recursos en el tiempo que previene el reglamento,

Suplica á V. S. tenga la bondad de admitirselo gracia que espera conseguir de su justificacion.

Sevilla y Mayo 17 de 1845

Pedro Masanelli [rubric]

M. 34



33 2º

S.or D.n D.n Fran.co Baquerizo.

En 17. de Dic.e de 1802. se contextó q.e presentase el testif.do horiginal de Ética ... del R. Sup.r Consejo, ha dado.

Muy S.or mío: D.n Lino Marsat y Vesarano, natural de la Higuera, junto a Aracena, de este Arzobispado; tiene presentada en esta Univ.d Certificación dada, sellada y firmada por V. de haver ganado en esa Univ.d tres Cursos de Leyes, bajo la potestad de obtener dispensa por el Supremo Consejo del año de Ethica; o en su defecto recivir el Grado de Maestro en Artes.

Sirvase V. informarme de la legitimidad y veracidad de dhos tres Cursos y Certificado. Con cuyo motivo [illegible] afectos deseando la toda felicidad y pidiendo a Dios le g.e m.s a.s Osuna y Dic.e 7. de 1802.

B. L. M. de V.

Su aff.mo Serv.r y Cap.n

Diego Rubio y Mantilla

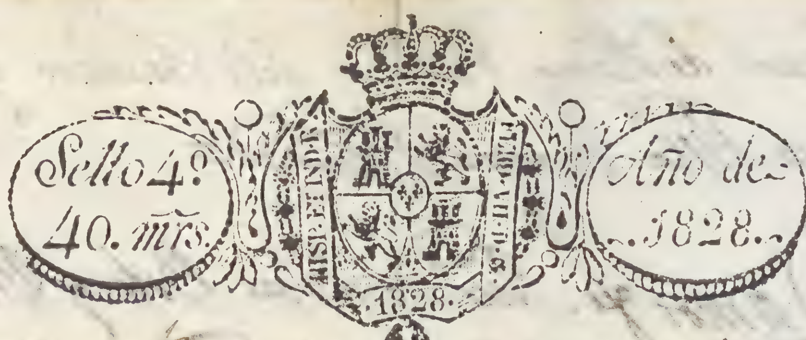
Secr.io

... Parroquial de la v.a
... ud Eclesiástica de ...
... ion del Real conte...
... de Partidas de Bautis...
... to, buelto se allarona
... de Marzo
... Bote y Becerra
... solemnemente
... q.e nació el dia
... Pérez, Antonio
... María de Losada
... Alcántara Mesía
... ber Mesía natu...
... y sus vecinos;
... Mesía de León y
... Villanueba del fres...
... naturales
... tercer natural
... y sus vecinos,
... Fran.co Fernández
... y tiene
... obligaciones
... Bote y Becerra
... a q.e me remito
... Cañadilla de los Llanos y Noviembre dos de mil ochocientos veinte y ocho

Josef Bote y Becerra

Nosotros los Escrivanos del Rei Nuestro Señor que Dios guarde

M. 34



D.n Josef Bote y Bezerra Cura Rector de la Parroquial de la V.a de Calzadilla, Partido de Llerena Territorio Eclesiastico de la Orden Militar de S.n Tiago de la espada, Jurisdicion del Real Consejo de ordenes: Certifico q.e en el Libro corriente de Partidas de Bautismo de dha Parroquial de mi cargo al folio quarto, buelto se halla una Partida q.e su tenor literal es el siguiente

Partida) En la villa de Calzadilla a dia veinte y dos de Marzo de mil ochocientos treze: Yo D.n Josef Bote y Bezerra Cura Rector de su Yglesia Parroquial Bautice solemnemente y puse los Santos oleos a un Niño, q.e nacio el dia anterior, y le Puse los nombres Manuel Jose Antonio Benito Buena ventura Ramon Maria de los dolores, Hijo legitimo de D.n Pedro Alcantara Mesia de Leon, y de D.a Maria de las Nieves Mesia natural de la Oliva, aquel de esta villa y sus vecinos; abuelos Paternos, D.n Manuel Mesia de Leon y D.a Catalina Lerta natural de Villanueba del fresno aquel de esta villa y sus vecinos: Maternos D.n Diego Mesia y D.a Maria Paz de Torres natural de Santa Marta aquel de la Oliva y sus vecinos; fue su Padrino El Señor D.n Juan Fran.co Fernand.z de Yata Alcalde Constitucional de esta villa y Xefe segundo Politico, a quien advertí sus obligaciones; Para q.e Conste lo firmo = D.n Josef Bote y Bezerra

La preinserta Partida esta conforme con su original a q.e me refiero, y en fe de ello doy la presente q.e firmo: Calzadilla de los Barros y Noviembre dos de mil ochocientos veinte y ocho

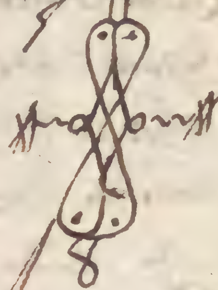
Josef Bote
y Bezerra

Nosotros los Esnos del Rei Nuestro Señor que Dios guarde

Notarios del Reino, Publicos del Numero y Juzgado de esta Villa y su Vecindad=

Damos fe: Que Don Jose Bote y Becerra Pro. por quien va dada la precedente Certificacion es con efecto Cura Parroco dela inmediata Villa de Calzadilla, cuyas funciones exerce; y que la firma y rubrica con que la autoriza son al parecer de su mano y puño y las mismas que acostumbra usar en todos sus escritos, los que tanto en juicio como fuera de él han merecido y merecen entera fe y credito. Y para que conste, a solicitud verbal de parte interesada damos el presente que signamos y firmamos en Puente de Cantos a tres de Noviembre de mil ochocientos veinte y ocho





Alonso Thomas Galbez

Antonio Maria Vara

Certificacion

Certifico q. Dn. Antonio Maria ha observado [illegible] una conducta irreprehensible tanto en lo politico quanto en lo moral; como igualmente q. no tiene [illegible] legal y p.a q. le pueda hacer [illegible] donde le convenga doy la presente q. firmo en Calzadilla de los Barros [illegible] Nov.e mil ochoc.os veinte y ocho=

Josef Bote y Becerra

El Dr. Dn. Ygnacio Mª. de Higuera del Claustro, Gre-
mio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad, y Ca-
thedratico de Derecho Rl. &c.

Certifico q. Dn. Rodrigo Mª. Chacon y Oliva
natural de la Villa de Grazalema Obispado
de Malaga ha asistido a la Clase de mi cargo
con puntualidad y aprovechamiento, p.r q.e consta
firmo la presente en Sevilla a 18.. de Oct.re
de 1808..

Dr. Dn. Ygnacio Mª.
Higuera



Yo el Dr. y Mtro. Dn. Francisco de Paula Yberry del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad, en los de Leyes y Artes, su Catedrático de dro. Civil, Abogado del Yltre. Colegio de esta dha Ciudad &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q. Dn. Ferndo. y Dn. Antonio Mara Laso de la Vega y Rosil lo naturales de Lucena y vecinos de esta están asistiendo á la Clase de primr. año de dro. Civil de mi cargo desde principios del curso y continuan con puntualidad.

Y para q. conste donde convenga doy la prste. á sus ruegos en Sevilla Abril veinte y siete de mil ochoctos. veinte y cinco.

Dr. Dn. Fran.co de Paula Yberry

Inspeccion General de Instruccion publica.

Incluyo á V. S. la adjunta solicitud documentada de D.n Miguel de Ulea relativa á que se le pruebe el curso de fisica estudiado en esa Universidad desde 824 á 825, para que con devolucion informe lo que se le ofrezca y parezca.

Dios guë. á V. S. m.s a.s Madrid 1.º de Diciembre de 1826.

Fran.co Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



El Bachiller D.n José Antonio Arespacochaga Catedrático en sostitución de una delas de Filosofía de esta Universid.d literaria y Coronel de Infantería Veterano &.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Miguel de Mesa y Lobato natural dela Villa de Zahara ha asistido en este año escolastico á la clase de Metafísica y Etica q.e ha sido la de mi cargo con puntualidad, aplicación y aprovechamiento. Y para q.e conste le doy la presente q.e firmo en la Ciudad de Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

José Antonio de Arespacochaga

Los Infrascritos Catedraticos de Filosofía Certificamos haber examinado al sobredicho

D.r Marrone — Arespacochaga — L. Bravo

Sev.a Oct.e 30 de 1827.
Es en buena conducta
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Srio.

Inspeccion General de instruccion publica

Conformandose esta Inspeccion gral. con lo informado por V.S. acerca de la solicitud de D. Miguel de Mesa, ha acordado que se le pruebe el curso de Fisica que ganó en 1824 á 25., y se le matricule en el de metafisica.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Madrid 30 de Enero de 1827.

Fran.co Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

41



El Dr. y Maestro Dn. Francisco de Paula, Yberri del Claustro y gremio de la Rl. Universidad literaria de Sevilla su Catedratico de dro. civil Romano &c.

Certifico, y en caso necesario juro q. D.n Miguel de Mesa y Loberto natural y vecino de la Va. de Cabezas ha asistido á la clase de mi cargo, q. es el de primero de Instituciones civiles, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento habiendo comenzado dha clase desde el 18 de Octubre del año proximo pasado y concluido en la fha y p.a q. conste doy el presente q. firmo. Sevilla y Junio 18 de 1828.

Emendado 18 V.e Dr. Dn. Franco. de Paula Yberri

Sevª Novº 4 de 1828. Es de buena conducta. Por acuerdo de la Junta. Dr. Cerero Secº

Examinado y Aprobado fecha ut supra

Dr. Cespedes

Dr. Gutierrez

Dr. Yberri



Yo el D.r y Maestro D.n Francisco de Paula Yberri del Claustro y Gremio de la R.l Universi.d literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Ar-tes, su Catedratico de Instituciones de dro Civil. Abogado del Ylustre Colegio de la R.l Audien-cia de dcha Ciudad, Socio de numero de la de los amigos del pais &.a &.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Miguel de Mesa y Loba-to natural de Zahara ha asistido con puntualidad, aplicacion, y apro-vechamiento, a la clase de mi cargo q.e es el segundo año de Instituciones Civiles y dio principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho y concluye en el mes de la fecha y para q.e conste doy la presente. Sev.a y Ju-nio [illegible] de 1829 = D.r D.n Fran.co de Paula Yberri

Examinado y aprobado fecha

ut supra &c.

D. Ugarte D.r Gutierrez D.r Ybarra

Sev.a 4 de Nov.e de 1829

Es de buena conducta.

Por ausencia de la Srta. de Sev.a

D. Juan Ant.o Martinez

Sec.o



El Doctor y Maestro D.r Fran.co de Paula Ybarra del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de Sevilla, su Catedratico de Ynstituciones Civiles, y Abogado del Ylustre Colegio de la citta. &ª

Certifico y juro que D.n Miguel de Mesa natural de Zahara, ha asistido a la Clase de mi cargo, con aplicacion, puntualidad y exacto aprove-chamt.o en el curso de 829 a 30. y p.a q. pueda acreditarlo donde le combenga doy esta en Sevilla a tres de Junio de mil ochoc.tos treinta = en el curso de 829 a 30. vale.

Dr. D.n Fran.co de Paula Ybarra

Examinado y aprobado fecha ut supra.

Dr. Cespedes — Dr. Gutierrez — Dr. Ybarra

Asistio igualmente a la Academia Dominical fecha ut supra.

Dr. Ybarra

Sev.a 31 de En.o de 1831.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Con.a
Dr. Maestre
Srio.



44



Dn. Franco. de los Rios y Rosas, Abogado de los Reales Consejos, Bachiller en derecho civil por la Universidad de Sevilla, de edad de veinte y siete años, y Asesor Titular del Real Ayuntamiento de ésta Villa =

Certifico y juro, que Dn. Miguel de Mesa, natural de la Villa de Zahara, cursante de leyes en dicha Universidad, há estudiado privadamte. bajo mi direccion el curso de Instituciones Canonicas por las de Devoti, obra de asignatura, asistiendo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á oir mi esplicacion en todos los dias lectivos desde primero de Febrero (proximo pasado) hasta igual dia de Agosto del presente. Y para que conste á instancia del interesado libro ésta en Algodonales á 30. de Setiembre del año del sello =

Ldo. Dn. Fco. de los Rios y Rosas

Yo el infraescripto Escno. de S. Md. publico y unico del numero y Cavildo de esta villa doy fee: Que D. Franco. de los Rios y Rosas por quien aparece dada la certificacion que precede, és como se titula Abogado de los Rs. Consejos, y Asesor titular del Rl. Ayunto. y

tamiento de la inmediata villa de Algod.
y la subscripcion que al pie de la misma
se halla espresiva de su nombre y apellido
es la misma de que parece con la que
autoriza todos sus escritos y certificados
y a la que siempre se le ha dado y da en-
tera fee y credito en ambos juicios
y para que conste por el presente
a instancia de parte legitima en Zahara
a veinte y quatro de Dic.e de mil
ochocientos treinta y un

Ermicio Morillas

Examinado y aprobado. Sevilla y Dic.bre 31 de 1831

Don Vazquez — Don Anaya — D.n Beas

D. Miguel de Mesa y Lobato natural de Zahara tiene ganados en esta Universidad los Cursos que abajo se expresan; según se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla 31 de Diciembre de 1831.

Curso de Metafísica y Etica Probado f.o 54.

Curso de Derecho Romano Probado f.o 702

Curso de Derecho Romano Prob.o f.o 774.

Curso de Derecho Patrio Probado f.o



D. Juan de Pineda y Cortez, Regidor decano regente de la Real Jurisdicción de esta villa por ausencia del Sr. Corregidor de la misma: y D. José María Morillo Vidal, Cura Económo de la única Iglesia Parroquial de la misma &c.=

Certificamos: Que D.n Miguel de Mera y Lobato de esta vecindad, Estudiante de mayores de la Real Universidad de la Ciudad de Sevilla, ha usado y usa de una completa conducta irreprensible tanto en lo moral como en lo político, por lo que se ha hecho acreedor á que habiéndonos exigido la presente certificación, se la libremos y firmamos en Zahara veinte y cuatro de diciembre de mil ochocientos treinta y uno =

Juan Pineda

José María Morillo Vidal

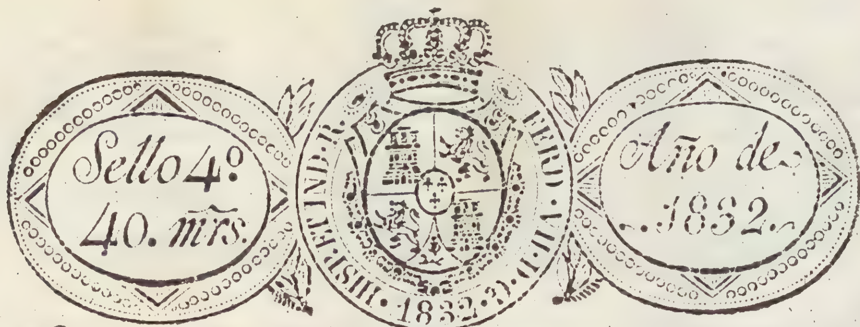
Yo el infrascripto Essno. de S.M. público y único del número y Cabildo de esta Villa de Zahara, doy fee: Que D. Juan de Pineda y Cortez, y D. José M.a Morillo Vidal por quien aparece dada la certifon. que precede son como respectivamte. se titulan el primero Regidor Decano, y Regente de la Rl. Jurisdn. por aus.a del Sr. Corregidor de esta V.a; y el segundo Cura Económo de la única Ig.a Parroquial de la misma; y las dos subscriciones q.e al pie

de ella se hayan espresiones de sus nombres y apellidos son al parecer los mismas que acos tumbran poner en todos sus escritos y certifi cados a lo que siempre seles ha dado y da entera fee y credito asi en juicio como fuera de el. Y p.a que conste a pedimento de parte legitima doy el presente que signo y firmo en la v.a de Lo hara veinte y cuatro Dic.e de mil ochocientos treinta y cinco ———

R. S. R. S.

Remigio Morillas

R.



D. Fran.co Tardio Pineda Regidor decano del Real Ayuntamiento y Regente de la Real Jurisdiccion de esta villa de Zahara su termino y Jurisdiccion &c.ª =

Certifico: Que D. Miguel de Mera y Lobato de esta vecindad, y Estudiante de Leyes en la R.l Universidad de la Ciudad de Sevilla, ha tenido y tiene un Singular comportamiento en su Conducta tanto moral como Politica, sin haber sido reprendido en cosa alguna; y para que lo pueda acreditar donde le convenga, á su instancia le doy el presente certificado firmado por el Secretario interino de esta Corporacion por indisposicion del propietario, en la villa de Zahara diez y ocho de Nov.e de mil ochocientos treinta y dos =

Fran.co Tardio

Por mandado de S.m.a

Gonzalo Merencio y Sanchez
Srio. int.

presentó los libros

48



D.n Francisco de los Rios y Rosas, Bachiller en
Derecho Civil por la Real Universidad de Sevilla, A-
bogado de los Reales Consejos, con estudio abierto en es-
ta Ciudad, y de edad de veinte y ocho años=

Certifico y juro, que D.n Miguel de Mesa Loba-
to, vecino de la inmediata villa de Zahara y es-
tudiante de leyes en la referida Universidad, ha
estudiado privadam.te bajo mi direccion el quin-
to año de dicha facultad con puntualidad, apli-
cacion y aprovecham.to, por los libros de asigna-
tura, durante seis meses, contados desde dos
de Enero del presente año hasta igual dia
de Junio proximo pasado, en todos los dias lec-
tivos, segun el plan vigente y superiores dis-
posiciones posteriores. Y para que conste, doy
á instancia del interesado la presente que
firmo en Ronda á quince de Setiembre
de mil ochocientos treinta y dos=

L.do D.n Fco. de los Rios

Los infraescriptos Esnos. del Rey N. S. vecinos de esta ciudad
de Ronda certificamos y damos fé: q.e el L.do D.n Fran.co de los
Rios p.r quien aparece dada la antecede certificacion es
como se titula Abogado de los R.s Consejos con estudio abi

nto en esta Ciudad, que la firma y rubrica con que
la autoriza son al parecer la q.e usa en sus escritos y en
todas sus semejantes. Y p.a q.e asi conste damos, signamos
y firmamos la presente legalisacion: en Ronda a diez y
ocho de octubre de mil ochocientos treinta y dos



Joaquin Minchiron
Enoxo



Josef Morales
G. y Anza.

Juan Maxim.
Doming.z Cuña

Examinado y aprobado en Oratoria Sev.a 24. de Octubre
de 1832.

D.r Escudero

Examinado y aprobado. Sev.a 27. de Oct.e de 1832.

D.r Arredondo

D.r Rodon



Nº Sr.

Dn. Juaquin Garcia Sanchez Cura y Benefdo. propio de la Yglesia Parroql. de Sta. Maria de la Mesa unica titular en esta Va. de Zahara &c.

Certifico = qe. Dn. Miguel de Meza y Lobato vno. de esta y Estudiante de Leyes en la R. Universidad Literaria de Sevilla, ha asistido y estudiado con migo privadamte. el año qe. le corresponde de Religion, habiendo dado principio á el en primero de Abril de este presente año hasta ultimos de Septiembre del mismo, con puntualidad aplicacion y aprovechamto. siendo el Autor, pr. donde ha estudiado el Bailí mandado pr. Un Superior; como tambien qe. ha cumplido con el precepto de Ntra. Sta. Madre Yglesia, y qe. ademas ha confesado varias veces antes y despues de dho cumplimto. de Yglesia y qe. no se le advierte cosa particular en qe. deba ser reprehendido pr. su conducta, habiendo sido esta siempre irreprehensible, y pa. qe. conste donde convenga doy la presente que firmo en Zahara a veinte de Octubre de mil ochocientos treinta y dos años.

Entre renglones = y en caso nesesario pueda = vale
Entre renglones = siendo el Autor pr. donde ha estudiado el Bailí &c. vale

Juaquin Garcia Sanchez

Dn. Remigio Morilla Bejarano Comisario de Guerra honorario de los R. Exercitos, Condecorado con la Cruz de distincion de individuo de la Junta Provincial que por la de Granada residio de Real Orden

en la Serranía de Ronda Costa de Levante y otro agregados en la Guerra de la Independencia;

Escrivano Notario de los Reynos publico y unico del numero y Cavildo desta villa &c.

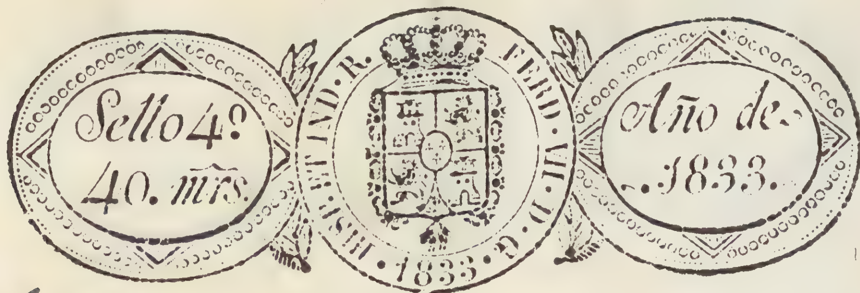
Doy fee: Que el Dr. Bachiller Don Joaquin Garcia Sanchez por quien aparece dada la Certificacion que antecede es como se titula Cura y Beneficial propio de la Iglesia Parroquial de Santa Maria de la Mesa unica titular en esta villa; y la subscripcion que al pie de la misma se haya espresiva de su nombre y apellido, es la misma al parecer con la que autoriza todos sus escritos y certificados, y a la que siempre se le ha dado y da entera fee y credito asi en juicio como fuera de el; y para que conste pongo el presente a instancia de parte legitima en la villa de Zahara veinte y uno de Octubre de mil ochocientos treinta y dos = Enmendado = Egercitos = vale.

Remigio Morillas

Examinado y aprobado en Religion. Sevilla 23 de Octubre de 1832.

[illegible]

[illegible]



El Dr. Dn. Jose Ramon Basquez presbitero del Claustro, y gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en la de leyes y Catedratico de Decretales por S. M. Q. D. G.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Miguel de Mesa y Lobato natural y vecino de Zahara ha asistido con suma aplicacion, puntualidad, y aprovechamiento a mi clase de Decretales correspondiente al sexto año de leyes desde el 18 de octubre del año proximo pasado hasta el 4 de Junio, y ha desempeñado los trabajos literarios que le he confiado a mi satisfaccion y para que conste firmo la presente en Sevilla a primero de Junio de 1833

Dor. Jose Ramon Vazquez

Examinado y aprobado fecha ut supra.

Dor. Vazquez

Sevª. 30 de Julio de 1833
Es de buena conducta.
Por ausencia del Sr. Decano
Dr. Munoz

Dr. Carmona

Asistió a la Dominical ffha ut supra

Dr. Ybarra



D. Miguel de Mesa natural de Zahara, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Miguel de Mesa

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Doctor D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad literaria á once de Enero de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Blas [illegible]
Secr.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Miguel de Mesa natural de Zahara ganó en esta Universidad un Curso de Lógica y otro de Física desde mil ochocientos veinte y tres á mil ochocientos veinte y cinco, otro de Metafísica y Ética, dos de Derecho Romano, uno de Derecho Patrio, otro de Instituciones Canónicas y otro de Digesto Romano-Hispano, Religión y ora-

toria desde mil ochocientos veinte y seis a mil ochocientos treinta y dos y de este al treinta y tres esta matriculado en Decretales; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla once de Enero de mil ochocientos treinta y tres.

Vº Bº Vº Bº

Dr. Cerero Dr. Agredano

Dr. Juan Baquero Sri.

Auto. Remitase este espediente a la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mando así el Sr. Rr. de esta Universidad Literaria de Sevilla a doce de Enero de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

M. Dr. Cerero Dr. Baquero Sri.

Inspeccion General
de
instruccion pública

De acuerdo de esta Magistratura devuelvo á V. S. el expediente adjunto de Dn. Miguel de Mesa que ha sido habilitado para el Bachillerato en Leyes.

Dios gue. á V. S. ms. as. Madrid 22 de Enero de 1833.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. José María de Mier del Claustro de esta Rl. Universidad Literaria, en el de leyes, Abogado del Iltre. Colegio de esta Ciudad, y Catedrático de Práctica Forense en aquella corporacion &a.

Certifico y en caso necesario juro que D. Miguel de Mesta natural de Zara, Br. en leyes y cursante de práctica de septimo año, ha asistido a la citada mi clase con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, todo el curso qe. empezo en dos de Enero y concluyo en fin de Junio del presente año de 1834. Y pa. qe. conste lo firmo en Sevilla a 1º. de Julio del mismo.

Dr. José Ma. de Mier

Sevª 29 de Oce. de 1834

Es de buena conducta
Por Acuerdo de la
Jta. de Cenª
Dr. Marmol
Sr.

Examinado y aprobado fha ut supra.

Dr. Rodas

Dr. Mier



El infrascripto Cura de la Parroq.l de Stã Maria Magd.a de esta Ciudad Certifico que en el Libro 35. de Bmos. de dha Yglesia al fol.o 280. se halla una partida que à la letra es como sigue

Partida] En Martes primer dia del mes de Octubre de mil ochocientos y onze yo el infrascripto Cura de la Parroq.l de Stã Maria Magdalena de Sevilla bautizé à Manuel Maria del Carmen Geronimo de la Stmã. Trinidad, hijo legitimo de Baldomero Mesonero y de Estefania Mariana Serda, su muger, que nacio en el dia de ayer: fueron Padrinos D.n Manuel Garcia Gallardo, de esta Collacion y D.a Maria de los Dolores Molina de la del Salvador, à quienes adverti sus obligac.s y parentesco espirit.l y lo firmé, fho. ut supra = D.n Manuel Maria Tinonero, Cura

Concuerda con su Original, à que me refiero. Sevilla y Septiembre treinta de mil ochocientos veinte y siete.

D.n Manuel Ce[illegible]

El Ynt.to Cura del Sag.o cer-
tifico q.e Man.l Mesonero es
mi Feligrés, empadronado
en C.e Placentines al N.
168. del Padron 3.o y N.o 4.
del Gov.no ha cumplido con
la Ygl.a y nada resulta con-
tra su conducta moral y
politica: y p.a q.e puede ser
admitido y matriculado en
la R.l Universidad Litera-
ria, doy esta en Sev.a á 4
de Oct.e de 1827.

D.r D.n Leandro
Flores

Damarcación 4.a del Sag.o

El Alcalde de la Expresada = Certifica ser
cierto quanto dice el Sor Cura de esta dha
Parroquial del Sag.o de la S.ta Yglesia Sev.a 5. de
Octre de 1827 =

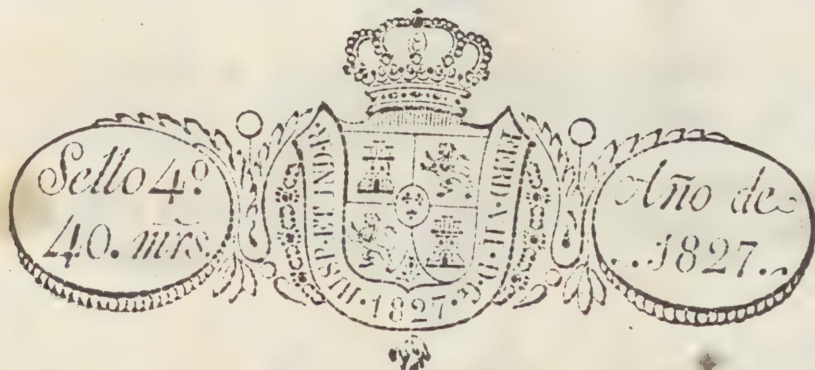
Josef María
de Sinaza
Alcalde de Barrio de la 4.a
del Sag.o

Sev.a Oct.e 23 de 1827.
Admitase a la Ma-
tricula. Por acuerdo de
la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

QUINTO SELLO ... NO 8 DO ...

10

55



El Catedratico primero de Latinidad y Retorica del Colegio Mayor de Sto Tomas de Sevilla que abaxo firmo:

Certifico: Que habiendo examinado publicamente en las cuatro partes de la Gramatica latina y Elementos de Retorica á Dn Manuel Mesónero, lo hé hallado bastante instruido para que pueda pasar al estudio de facultades mayores. Y para que conste doy el presente en el citado Colegio á nueve de Octubre de mil ochocientos veinte y siete =

Fr. Manuel Vrº Sotelo

35









El Cathedratico de Filosofia de esta R.l Universidad de Sevilla q.e abajo firmo=

Certifico y Juro: q.e D.n Manuel Mesonero ha asistido á este curso q.e empezó el dia diez de Octubre de mil ocho cientos veinte y siete, y acabo en Junio de mil ochocientos veinte y ocho, ala Clase demi cargo q.e fue la deLogica y matematicas con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Sevilla 5.º de Junio de mil ochocientos veinte y ocho

Rev.a Oct.e 20 de 1828
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

Jose Antonio
de Arrepiachaga

Los Cathedraticos de Filosofia de esta R.l Universidad de Sevilla=

Certificamos q.e el contenido enla anterior Certificacion, se presento a examenes de prueba de curso y fue aprovado. Fha ut supra=

D.r Marmol   Arrepiachaga   F. Bravo



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 2º AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Manuel Meroñero ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

José Antonio
de Arespacochaga

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Marmol Arespacochaga Bravo

Sev.ª 2 de Nov.e de 1829
En 2.ª turna contestó.
Por ausencia de los Srs. de Cens.ª
D. Juan José Muñoz
Vel.º



El Lido. Dn. Juan Brabo Murillo Abogdo. del Iltre. Colegio de esta Ciudad y Catedratico del primer curso de instituciones Filosoficas dela Rl. Universidad literaria de ella.

Certifico: que en clase necesario, ha que que Dn. Pedro Murfio y Carmuña natl. y vezo. de esta propia Ciudad, à hasistido ala Clase de mi cargo con aplicacion y aprobechamto. en este presente curso, empezo pr. octe. de mil ochos. veinte y cinco, y concluirá el diez y ocho de Junio del año corriente, y para qe. conste à instancia del mismo interesado la firma en Sevilla à primero de Junio de mil ochos. veinte y seis.

Lido. Juan Bravo
Murillo



Los infrascriptos Catedraticos

certificamos q.e el contenido fue apro-
bado en los examenes generales. Sevilla
5. de Junio de 1826=

Lic.do Juan Bravo
Murillo

Juan Antonio
de [illegible]

D. Manuel Maria
del Marmol

Sev.a Sep.e 19 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Secr.o



Sevª y Novre 30 de 1843.
Pase á la Comision nombrada.
Sr. Adame

S.or Rector del Colegio de Sevilla

Pedro Massanelli estudiante de esta Universidad a V.S. hace presente que desea matricularse en el Colegio de su cargo pª lo cual ha concluido y probado los tres años de filosofia q.e estan mandados por el nuebo reglamento y portanto

a V.S. tenga a bien admitirlo.

P. Massanelli

La comision no encuentra reparo en que este alumno se matricule en 1.er año de Colegio, depositando desde luego 250 r.s é igual cantidad en todo el mes de Marzo proximo venidero, colocandose defi.te pp. definitivamente la inscripcion para este segundo plazo el dia 31 de dho. mes, y teniendo los mismos efectos este termino que el de la matricula con respecto al abono del año. Sevª y Novre 30 de 1843.
Dor. Alvarez

Sevª y Novre 30 de 1843.
Como lo propone la Comision.
Sr. Adame

Pagó 250.



Sevilla 17. de Octe de 1845.

Cítese pr. que se efectue este grado el día 18. del corrte a las 1. de la tarde en punto.

M

Señor Rector.

D. Pedro Massanelli, natural de Cadiz como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Br. en filosofía = Por tanto =

Supco a V. S. se sirva admitirme á dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria, pues así procede en justicia que pido, juro &.

Pedro Massanelli

Examinadores = Bedmar = Santos.



Pro Bac. gradu in jure civili obtinendo hay juris civilij theses D. Roderici Maria Moraza

P. P. U.

1

Perfecta emptione et venditione ad emptorem periculum pertinet.

2ª

Si emptor rem venditam habeat, eam tradere tenetur.

Sustineantur

Sub auspitiis D. D. Antonii Jorge Santerum et Sum. Sapie facultatis Doctoris atque Moderatoris

Moraza

Dn Rodrigo Moscoso Calle, natl de Grazalema ~~de este Arzob~~do del Obdo de Malaga ganó en esta Univerd varios cursos: segun se averigua de los Libs de esta Secria, a qe me refiero. Sevª 14 de Octe de 1806.

Logª de 95 a 96. Mdo fº 261. Pdo fº 180.
Fª de 96 a 97 Mdo fº 184
Etica de 97 a 98. Mdo fº 108. Pdo fº 178
Leyes de 98 a 99 Mdo fº 342. Pdo fº 497.
Leyes de 99 a 800 Mdo fº 419 Pdo fº 520.
Les de 1801 a 1802. Mdo fº 463 Pdo fº 536.
Les de 1802 a 1803 Mdo fº 481 Pdo fº 576
Drō Rl de 1804 a 1805. Mdo fº 18. Pdo fº 34.
Drō Rl de 1805 a 1806. Mdo fº 30 Pdo fº 55

Sevª 14 de Octe de 1806. Matle

Mdo en Derecho Rl en 14 de Octe de 1806. folº 38 Pdo fº 69

Dr Cerero Rr [rubric]

Sevª 22 de Octe de 1807. Matle

Mdo en Economia Polca en 22 de Octe de 1807. fº 654 Pdo fº 690

Dr Vargas Rr [rubric]

Sevª 18 de Octe de 1808. Matle

Mdo en Practica y Retorica en 18 de Octe de 1808. fº 671

Dr Maestre Rr [rubric]

Telesforo.



Dn. Manuel Diaz del Olmo Pro. Beneficiado Coadjutor y como tal encargado en la cura de almas de la Igª. Parrogl. de Nra. Sra. Sta Maria de la Plaza la mayor y mas antigua de las de esta Villa de Frexenal, obispado de Badajoz, por indisposicion del Licdo. Dn. Jose Ygnacio de Morales Cura Prior de la misma: Certifico qe. en el libro trece de Bautismos que dió principio en Septiembre de mil ochocientos catorce, y concluyó en Diciembre de mil ochocientos treinta y quatro a su folio ciento quatro cara se halla a la letra la siguiente.—

Partida } En Cinco dias del mes de Enero de mil ochocientos veinte y uno: Yo el infrascripto Cura Prior de la Igª. Parroquial de Sra. Sta. Maria de la Plaza la mayor y mas antigua de esta Villa de Frexenal, bapticé solennemte. a Telesforo, Diego, Jose, que nació en dho. dia, mes, y año hijo legitimo de Eugenio Marero, y de Manuela Molina naturales y vecinos de esta Villa: Nieto por linea paterna de Diego Marero, y de Josefa Moreno; y pr. la materna de Pedro Molina, y de Patricia Molina, todos descendientes, y vecinos de esta misma Villa: fueron sus Padrinos los citados Abuelos Paternos a quienes avisé la cognacion espiritual, y demas obligaciones que contrajeron; y en fé de ello lo firmé.— Dn. Franco. Diaz tanco.—

Es conforme con su original, libro, y folio relacionados, y a que obre los efectos qe. convengan a la parte interesada a su instancia doy la presente qe. firmo en Frexenal y Novbe. catorce de mil ochocientos treinta y cinco.—

Manuel Diaz
del Olmo

Los Infrascriptos Escrib.nos de S. M. la Reyna Nuestra Señora D.ª Ysabel Segunda (Q. D. G.) pp.cos del num.º de esta Villa nuestra Ciudad: Damos fee: que D. Manuel Diaz del Olmo p.r quien aparece dada y firmada la de la buelta es tal Pro. Benefi ciado Coadjutor y como tal Encarg.do en la Cura de almas de la Iglesia Parroq.l de S.ta M.ª de la Plaza la mayor y mas antigua de esta d.ha Villa como se titula; y la firma y Rubrica q.e la autoriza es al parecer suya, y de su puño y letra la misma q.e acostumbra en todos sus Escritos á la q.e siempre se ha dado y se da entera credito en ambos Juicios. Y p.r que conste de pedim.to de parte lo signamos y firmamos la presente en Xerez a ... y Nobiembre quince de mil ochocientos treinta y cinco =

Manuel Sanchez Calbo

Antonio de Soto

Manuel Romero

Escrno. pp.co

Escrno. pp.co

gratis

gratis

Gratis



Dr. Manuel Diaz del Olmo Pro. Benef.do Coadjuctor, y como tal encargado de la Cura de almas de la Yg.a Parroq.l de Nra. Sra. Sta. Maria de la Plaza la mayor y mas antigua de las de esta Villa Obispdo. de Badajoz; pr. indisposicion del Sor. Lic.do Dn. Jose Ygn.o de Morales Cura Prior de la misma. =

Certifico, que Telesforo Moreno de estado soltero, es hijo de Eugenio Moreno, y de Manuela Molina mis feligreses, es mozo de toda providad, buenas constumbres, morales y politicas y adicto al trono de nra. Augusta Soberana Da. Ysabel Segda. (Q.D.G.) y en esta fe de ello, con el visto bueno del Sor. Alcalde Rl. pr. S. M. doy la presente qe. firmo en Frexenal de la Sierra a veinte y quatro de Noviembre de mil ochocientos treinta y cinco. = Eugenio. = Emdo. Vale. =

Vto. Bo.

Velasco 

Manuel Diaz
del Olmo

Legalizacion} Los Infraescriptos Essnos. de S. M. de esta villa q. al final autorizaremos damos fee= Que Dn. Manuel Diaz del olmo y el Señor Velasco por quien se hallan autorizada la anterior es como se titulan el primero beneficiado coadjutor, y encargado como Cura de almas de la Yga. parroquial de Nuestra Sa. Sta. Maria de la Plasa la mayor y mas antigua de las de esta villa,

por indisposicion del Sor Lic.do D.n Jose Ygnacio de Morales
Cura Parroco dela misma, y el Segundo Alcalde
hordinario q.e S. M. dela misma, en actual de-
sempeño de sus destinos, y la firman y rubrica q.e
se demuestran las q.e acostumbran en todos sus escritos
mereciendo estas, y dandoseles en ambos Juicios completa fe
y credito. Y a q.e conste, a instancia de parte doy la pre-
sente en Fregenal Noviembre veinte y cinco de mil ochocien-
treinta y cinco

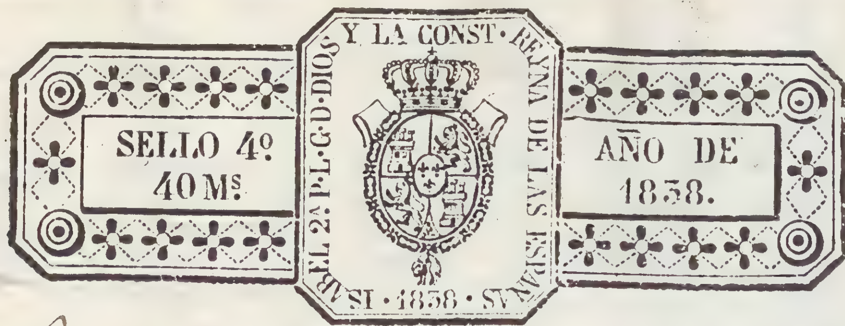
Manuel Sanchez Calbo

Gines y Cano [illegible]

Antonio [illegible] de Soto

[illegible]

Manuel Gomez Navarro



Sr. Alcalde primero Constitucional de esta Villa.

Reg.^do Nov. 12 de 1838

Como se solicita p.r este interesado

Ag.^to del Sr Fuentes

D. Telesforo Marero, Vecino dela misma, a V. con el devido respeto expone: Que teniendo que hacer constar en devida forma, la enfermedad que le ha impedido hasta hoy trasladarse a Sevilla, a continuar sus Estudios =

A V. Suplico rendidamente, se sirva decretar, que el Profesor de Medicina y Cirujia Dn Jose Maria Esteban, que ha sido el encargado de mi Curacion, expida la competente Certificacion para los usos que son consiguientes. Jerez genal Noviembre 12. de 1838 =

Telesforo Marero

D. Jose M.ª Esteban Licenc.^do en Medicina y Cirugia y titular de esta Villa =

Certifico: Que D. Telesforo Marero, por quien aparece firmada la esposicion que antecede, ha padecido inflamacion aguda del Estomago e intestinos, cuya enfermedad lo ha sugetado en cama por algun tiempo privandolo hasta hoy de poder trasladarse a Sevilla a seguir su carrera literaria: Y para que conste p.^a los usos combe-

mientes. Y por mandato judicial, doy la presente en Fregenal doce de Novre. de mil ochocientos treinta y ocho.

Jose Ma. Estevan

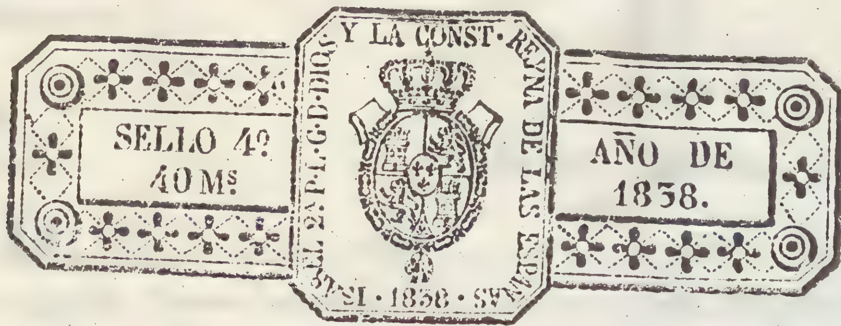
Legalizon. Los Escribanos de S.M. la Reyna Constitucional Da. Ysavel segunda, q. D. g. publicos numeros de esta villa vecinos domiciliados: Damos fee: Que Dn. Josef Ma. Estevan por quien se facilita lo anterior, es segun q. titula Medico y Cirujano de la misma, en actual desempeño de sus funciones: que la firma, y rubrica q. se demuestra es al parecer la q. acostumbra en escritos semejantes, que merecen y se les da completa fee y credito judicial y extrajudicialmte. Fregenal fecha ut supra =

Manuel Sanchez Calvo

Antonio de Soto

Vicente

Marcelo



Sor Rector

D. Telesforo Masero natural de Fregenal con el debido respeto hace presente a V.S. que habiendo estado enfermo al tiempo de matricula designado por R. orden al efecto y no habiendose podido presentar por esta causa segun se prueba por la adjunta certificacion del facultativo:

Supca a V.S. haberlo por presentado en tiempo oportuno y hacer que se le admita á matricula lo que espera de la justificacion de V.S.

Sevilla 16 de Noviembre de 1838.

Telesforo Ma Masero

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

67

SEÑOR RECTOR.

PETICION............... D. Tomas de la Masa, ... natural de Secadura, Provincia de Santander, con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Medicina - - - - - Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla diez de Junio - - - - de 1840.

Tomas de la Maza

Sevilla 10 de Junio de 1.840.

DECRETO................ Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.

CERTIFICACION... En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D. Tomas de la Masa natural de Secadura, ha ganado en esta Universidad en los ocho años académicos de mil ochocientos treinta y dos á mil ochocientos cuarenta un curso de Lógica Ontología y Matemáticas, otro de Física gral. y particular otro de Metafísica y Etica, otro de Física experimental y Química, otro de Anatomía gral. y descriptiva con nociones de Fisiología, otro de Fisiología, Patología é Higiene, otro de Terapéutica, Materia Médica y Medicina legal, y otro de Patología especial y Nosografía médica. Así consta de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla diez de Junio de mil ochocientos cuarenta.

V.º B.º

V.º B.º

[signature]

Antonio Martin Villa,
Sec.º

Sevilla 10 de Junio de 1.840.

DECRETO............... Admítase á exámen para el grado de Bachiller en Medicina y confiérasele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-

tad para el señalamiento de dia y hora.

Disposicion del Decano............

Cítese para este acto el Viernes doce del corriente - - - - - á las doce y tres cuartos de la mañana - - - Sevilla diez de Junio de 1840.

El Decano

[firma]

Deposito...........

He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D. Tomas de la Mara - - - - - - - - - para graduarse de Bachiller en Medicina - - Sevilla á diez de Junio - - - - de 1840

Intervenido en Contaduría
Lib. 1 folio

[firma]

Puntos.............

En la Ciudad de Sevilla á once - - - - - - - - de Junio - - - - - - - de mil ochocientos cuarenta, - - - - - - - - siendo la hora de las doce y tres cuartos de la mañana - - - - - se reunieron en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D. Serafin Adame - - - - - - - - y el graduando D. Tomas de la Mara, - - - - - é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar puntos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que salieron estaban señaladas en los números ochenta, ciento cincuenta y seis, y ciento cincuenta y siete, - - - - - - - - - - - - - - á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docientas, tambien numeradas por su órden, formado al intento: „An „ pubertate jam valde differant inter se constitutio phisica et moralis „ mulieris et viri. = An medicamentorum indicationes ex causis tantùm „ deducantur. = An remediorum indicationes ex simptomatibus recte „ desumantur." -

- - Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por el Candidato, manifestó que elegia la primera, - - - - - - - - - - - - - - y que la defenderia en estos términos: „La constitucion moral y física del hombre y la muger se diferencian mucho entre si desde la pubertad." -

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en castro-

no: - - - - - - - con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Ant.º Martin Villa,
Secr.º

S. Adame — Tomas de la Maza

CITACION.............. En seguida estendí citas para los SS. Doctores D. Serafin Adame, Decano y Catedratico de Inst.s medicas, D. Joaquin Sanchez Reciente, y D. Manuel de Campos, Catedraticos de Instituc.s medicas, copiandoles la proposic.n y convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana Viernes doce - - - - del corriente á las doce y tres cuartos de ella. - - Sevilla once de Junio - - - de 1840

Ant.º Martin Villa,
Secr.º

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á doce - - - - de Junio - - - de mil ochocientos cuarenta, - - - - siendo las doce y tres cuartos de la mañana - - - se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D. Serafin Adame, Decano y Catedratico de Instituc.s medicas, D. Joaquin Sanchez Reciente y D. Manuel de Campos, Catedraticos tambien de Instituciones medicas - - - - - . Abiertas las puertas, entró el Candidato D. Tomas de la Masa - - - - - - - - y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion en castellano - - - por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D. Manuel de Campos - - - - - - - - - - le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D. Joaquin Sanchez Reciente - - - - - - ; y en seguida el Sr. Dr. D. Serafin Adame le - - - - - - - - preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron tres AA y ninguna R - - - - - - - - - - - y quedó por consiguiente el Candidato aprobado nemine discrepante - - - - - - - - - - - - - A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

S. Adame

Antonio Martin Villa
Secr.º

JURAMENTO......... *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?" Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando, de que certifico.*

Sⁿ. Adame — Tomas de la Maza — Antonio Martin Villa, Sec.º

COLACION................. *El Sr. Dr. D.* Serafin Adame, Decano del Claust.º medico, *acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles* D. Jose de Castro y Santiago Valladares y Francisco de Salas- - - - - - - - - - - - - - - - *se dirigió con el Candidato á una de las clases de* Medicina *y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en* dicha facultad *á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar* la Medicina - - - - - - *Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en* doce - - - - - de Junio - - - - - *de mil ochocientos* cuarenta, y despues del juram.to *siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.* Serafin Adame que confirió el grado á D. Tomas de la Maza

Sⁿ. Adame — Antonio Martin Villa, Sec.º

DACION DE TITULO. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro* veinte y cuatro - - - - *al folio* quinientos nov.ta y dos - - *y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla* doce *de* Junio - - - - *de 184*0. — Nota. No se dio titulo al graduado p.r estar prohibido dado á los Medicos. —

Antonio Martin Villa, Sec.º

Tomóse razon lib. 1 **fol.** 9 **núm.** 284 **Derechos** veinte y cuatro

[illegible] Vicente



Yo el infraescripto Cura Tent.e de la Iglesia Parrq.l del S.or S.n Juan Baptista (vulgo de la Palma) de esta Ciudad de Sevilla, Certifico q.e en el Libro de Baptismos de esta dha. Iglesia N.º 16, al folio trecientos quince vuelto, consta una Partida q.e copiada a la Letra su tenor es como sigue.

Partida. En Sevilla Domingo dos dias del mes de Julio de mil ochocientos quince: Yo el B.r D.n Manuel Patiño y Forrado, Beneficiado y Cura inter.o de esta Iglesia Parrq.l de Sor. Sn. Juan de la Palma de dha. Ciudad: Baptizé solemnemente en ella á Pedro, Pablo, Manuel de S.ta Lutgarda; q.e nació dia veinte y nueve del proximo pasado de dho. año entre dos y tres de la madrugada hijo de Juan Patrocinio Mata Vieyra y de Maria del Rosario Luque y Segovia su lex.ma Muger y nat.l de esta Ciudad, Ab.s P.s D.n Juan de Mata y Garay y D.a Juana de Vieyra y Galvan: Maternos D.n Diego de Luque todos naturales de Sevilla y D.a Josefa Segovia natural de Marchena, fué su Madrina su Tia Materna D.a Maria Marthina de Luque a quien adverti el Parentesco q.e contraxo y demas obligaciones en fe de lo qual lo firmé = B.r Manuel Patiño y Forrado =

Concuerda con su original á q.e me refiero, y a peticion del Interesado, doy la presente q.e firmo en la expresada Ciudad de Sevilla á 19 de Enero de 1832.

Gregorio Gavala y Berrego

Cura Tent.e

Los Dres. D. Gabriel Rodriguez y D. Antonio Santaella del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad en el de Medicina, Individuos de la Rl. Sociedad de Medicina y otras Ciencias y Catedraticos de Clinica &c.

Certificamos que el Br. D. Tomas de Mata y Vieyra ha asistido con el mayor esmero y aprovechamiento a las Clases de nuestro Cargo desde principio de Noviembre del año proximo pasado que comenzó dho. Instituto, hasta el dia de la fha. que constituye un año practico: Y para que conste damos la presente en Sevilla á primero de Noviembre del año de mil ochocientos diez y seis. — — —

Dn. Gabriel Rodriguez

Cat.co de Clinica



Sor. Dn. Franco. de Paula Cerero

Sevª. 28 de Novre. de 1824

Admitasele con protexto.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero
Secº.

Dn. Pedro Mateos de los Buenos hijo del natural de la Ciudad de Sanlucar de Barrameda y residte. en esta con todo respeto a V.S. dice que ha sido examinado y aprobado pr. entrar en la Clase de Logica como lo acredita la Certificacion que acompaña pero no habiendose traido los documtos. con arreglo al artº. 268. los quales ha pasado suplicarse à remitir à la espresada Ciudad, afin de que por esta causa no pierda el curso ni aun un dia de sus estudios =

Suppca. à V.S. se sirva admitirlo con la protesta de presentar los documtos. necesarios à la mayor brevedad como lo espera de la notoria bondad de V.S. Sevª. y Novre. 26 de 1824.

Pedro Mateos

D.n Pedro Ygn.o Matheos

2 +

Fr. Santiago Romero Colegial perpetuo Catedrático de Sagrada Teología Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de Sevilla.

Certifico: que D. Pedro de Mata natural de Sevilla Diocesis dela misma, habiendo presentado los respectivos documentos, en que hace constar estar matriculado en la R.l Universidad lit.a de esta Ciudad en el primero de Filosofia y de haberlo probado en este Colegio, solicita se le admita á la matricula del segundo año de Filosofia. Sevilla 9. de Oct.e de 1832.

Fr. Sant.o Romero
Sec.o

Sevilla 10. de Oct.e de 1832.
Matriculese

F. Nicolas de Azpona
Miño y R.or

Matriculado en el segundo de Filosofia el 10. de Oct.e de 1832. al f.o 61 del lib.o 3.o Prob.do al f.o 53.

Sevilla y En.o 7 de 1834.
Matriculese

Fr. Antonio de Rivas
Rctor

Matriculado en el tercero de Filosofia el 7 de En.o de 1834 al fol. 70 del lib. 3.o Lo probó al fol. 57. del lib. 3.o



Yo el infrascripto Cura Sentl.e de la Yglesia Parrq.l del S.or S.n Juan Baptista (vulgo de la Palma) de esta Ciudad de Sevilla.

Certifico q. D.n Pedro Pablo Mata y Luque hijo de D.n Juan Patrocinio Mata y Vieyra y de D.a M.a del Rosario Luque y Segovia, es de una conducta irreprehensible, tanto politica como Moral, constandome ademas el Cumplimiento exâcto al precepto Pasqual de Nra. Sta. Madre Yglesia, y otros actos de Piedad, y p.a q. pueda hacerlo constar en esta Rl. Univer sidad, le doy la presente q. firmo en dhâ. Ciudad de Sevilla â 18 de Enero de 1832.

Gregorio Gavala y Borrego
Cura Sentl.e

Como Alcalde de Barrio q.e soy de esta demarcasion.

Certifico q.e ademas de lo manifestado por el Sor. Cura, no fué afecto este interezado á el pasado Sistema constitusionell, ni menos pertenecio á ninguna asosiasion publica ni secreta y p.a q.e pueda hacerlo constar donde convenga doy la presente. Sevilla 19 de Enero de 1832.



Juan Pardo

Como Alcalde de S. Juan q. soy de esta Jurisdiccion
Certifico q. [illegible] por el Sr. [illegible] no fue ofendido [illegible] interrogado [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] publica [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Enero 26 de 1831.

[illegible]



D. Fernando Santos de Castro individuo de Numero de la Rl. Academia de Medicina y Cirujia de Sevilla, Socio facultativo en ciencia y Matematico, dela de amigos del pais dela misma, Academia delas de buenas letras de esta ciudad, Catedratico de Fisica esperimental y elementos de Quimica de esta Rl. Universidad:

Certifico y en caso nesesario Juro. q. D. Pedro de Mata y Luque Natural de esta ciudad ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento ala clase de mi cargo durante el curso escolar, desde el diez y ocho de Octubre hasta el dia dela fha. y para q. conste firmo esta. Sevilla 1º de Junio de 1835 ##

(Ldo. Fernando Santos de Castro

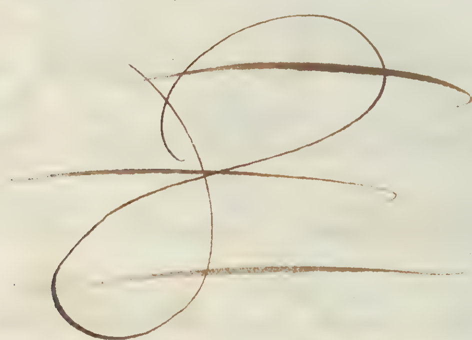
Examinado y aprobado

Santos

Dr. Marmol

384

Dn Pedro Mateos.





Dn. Pedro de Soto-mayor Brigadier de los Rs. Exs.
Governador Militar y Politico de esta Ciudad de
Sanlucar de Barrameda.

Sevª. 15 de Julio de 1825

Agregandose la Partida de Bautismo se ha pr. cumplido la pretexta si estuviese matriculado con ella.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero
Secº.

Habiendose hecho presente q. Dn. Antonio Mateos como padre de D. Pedro Clerigo de menores de este Arz. Eleco Ordenado de quatro grados, deber hacer constár haver permanecido constantemte. en esta Ciudad todo el tiempo del abolido Sistema Constitucional y q. no pertenecio á la Milicia local Volunt. taria, ni tenido relacion alguna con él, estoi informado siendo asi, y que ademas ha observado siempre la mejor conducta politica y religiosa, como lo certifica el Sr. Cura parroco Dn. Joaquin Mariano Morales. Y para q. asi pueda acreditarlo en la Rl. Universidad de Sevilla, donde está estudiando: doi la presente. Sanlucar de Barrameda y Junio once de mil ochocientos veinte y cinco ══

Pedro de Sotomayor



D.n Joaquin Mariano Rosales, Cura propio Beneficiado dela Yglesia Mayor Parroquial de esta ciudad de Sanlucar de Barrameda.

Certifico: Que D.n Pedro Mateos y Gonzalez, Clerigo de Menores de este Ven. Clero, Ordenado de quatro grados, Estudiante de la Universidad de Sevilla, ha estado permanentem.te en esta Ciudad todo el tiempo del Abolido Sistema, y q.e no pertenecio á la Milicia local Voluntaria, ni á cosa alguna q.e tubiese relacion con el; habiendo observado siempre la mejor conducta politica y Religiosa, siendo mui apreciables todas las qualidades q.e le adornan en la corta edad de catorce años y medio q.e hoi cuenta. Y para q.e asi conste donde convenga doi la presente. Sanlucar de Barrameda once de Junio de mil ochocientos veinte y cinco =

Joaquin Mariano Rosales

D.n Pedro Mateos de edad de catorce años, natural de la ciudad de Sanlucar de Barrameda, en donde siempre ha permanecido: cuia nota presenta al Tribunal de censura de la R.l Universidad de Sevilla, en consecuencia de lo prevenido en el Art.o 268. del Plan literario de Estudios, y arreglo general de las Universidades del Reyno. Sevilla 27. de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro ═══

Vibe en la R.l Alcazar en el Alojamiento de D.n Ant.o Aboza, Dependiente de la misma; cuia noticia se da con arreglo à lo prevenido en el Art.o 277. del mismo. Plan ═

Pedro Ygnacio Mateos



D.n Benito Marquez Cura teniente en la Yglesia mayor Parroquial de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda, Certifico que en el Libro veinte y cinco de Bautismos que se custodia en el Archivo de dha. Parroquial, al folio ciento setenta y quatro, se halla la Partida siguiente=

En Martes dos de Octubre de mil ochocientos y diez años. Yo D.n Jose Martin Pbro. del Venerable Clero, con licencia del S.r D.n Angel Muñoz Cura en la Yglesia mayor Parroquial de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda con asistencia de D.n Jose Ximenez Cura teniente Semanero en ella. Bautice solemnemente a Pedro Ygnacio Antonio Jose Maria de los Angeles, que nació en este dia hijo legitimo de D.n Antonio Mateos de los Buenos hijuelos y de D.a Maria Josefa Gonzalez: fue su Madrina D.a Ygnacia Anaya Viuda de D.n Pedro Gonzalez sus Abuelos maternos, advertile el Parentesco espiritual y obligaciones que contrajo y lo firmamos= Josef Ximenez= Josef Martin——

Concuerda con su Original aque me refiero, y de pedimento de Parte legitima, doy la presente en la Ciudad de Sanlucar de Barrameda, en veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro=

Benito Marquez

Certif.on

D.n Jacinto Vasquez Garcia, Abogado de los R.s Consejos Alcalde Mayor p.r S.M. de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda; y D.n Felipe Carrasco Presb.o Cura propio Beneficiado de la Yglesia Mayor Parroquial de la misma con destino a la Auxiliar de S.n Nicolas de Bari, Certificamos: Que D.n Pedro Ygnacio Mateos de edad de catorce años Clerigo de Menores, es natural y vecino de la expresada ciudad, sin haber hecho de ella ausencia notable, y que su conducta Politica, Moral, y Religiosa es irreprehensible, mereciendo p.r esto la consideracion de quantos le conocen. Y para q.e conste

hacerlo constar donde convenga damos la presente
En la ciudad de Sanlucar de Barrameda fha. ut Illtro

Lic.do D.n Jacobo Vazquez Garcia Felipe Casalduero

Sev.a 22 de Nov.e de 1818.

No es bastante, y admitase con protesta de no creditar no haber sido local volunt.o

Nos los Escrib.nos pub.cos del n.o y Notarios de los Reyn.s de esta Ciudad q. al final subscrivimos damos fe: Que el S.r Lic.do D.n Jacobo Vazquez Garcia a quien es dada y firmada con otros la certificacion que antecede es actual Alcalde mayor mt.no de ella en cuya vara se halla actualm.te en su exercicio; y q. los Escrib.s D.n Felipe Casalduero y D.n Benito Marques de quienes igualm.te es dada y firmada la misma y la preced.te con las propias y rub.cas q. acostumbran hacer en todos sus escritos obtienen y regentan los Oficios que refieren cuyas atribuciones les estamos viendo desempeñar publicam.te y darsele á todos sus semejantes entera fe y credito en ambos juicios. En testim.o de lo cual damos la pres.te en la Ciud. de Sanlucar de Barrameda fha ut antea.

Jose Gonzalez Arriaga
Delard

Antonio Joseph. Rivas
no. ce
esc. p.

Rafael Marquez y Jimenez



S.r

Pedro Mateos y Gonzalez natural de Sanlucar de Barrameda con el respeto que deve hace presente a V. S.S. que habiendo sido matriculado y aprobado en Logica en este presente año, como lo acreditan por las dos Certificaciones de Matricula y Examen que presenta en devida forma.

Sup.ca a V.S.S. se sirva aprobarle el curso de 1824. a 1825. para poder continuar su Carrera en el siguiente, y al mismo tiempo darle la Cedula de buenas costumbres y observancia de lo mandado por S. M. en sus R.s decretos; favor que espera merecer de V.V. S.S. cuyas vidas gue. Dios m.s a.s Sevilla y Junio 18 de 1825=

Pedro Mateos





Yo el Dr. y Mro. Dn. Francisco de Paula Yberri del Claustro y gremio de la Rl. Universidad de esta Ciudad, en las de Leyes y Artes su Catedratico de Dro. Civil, y Logica, Abogado de los Reales Consejos, y del Yltre. Colegio, Socio, y actual Censor por S. M. de la Sociedad Economica, y Amigos del Pais de la misma. &c &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Pedro Matos y Gonzalez, natural de la Ciudad de Sanlucar de Barrameda, ha asistido á la referida Clase de Logica de mi cargo que principió por Noviembre de 1824, y concluye en Junio de la fecha, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para qe. conste donde convenga doy la presente en Sevilla 18 de Junio de 1825.

Dr. Dn. Franco. de Paula Yberry

Los Catedraticos de Filosophia, q.e subscrivimos, certificam[os]
que el contenido en esta Certificacion fue examinado en lo[s]
Generales de esta R.l Universidad en el dia de la fecha, y
aprobado.

Y para que conste lo firmamos en Sevilla 18 d[e]
Junio de 1825.

D.r Manuel Maria
del Marmol

D.r Juan Bau.ta Maestre

D.r Fran.co de Paula Ybarra



El Br. Dn. José Antonio Arespacochaga, Catedratico en sostitucion de una de Filosophia en esta Rl. Universidad, Coronel retirado de Infanteria. &c.

Sevª. Junº. 1 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero.
Secº.

Certifico y en caso necesario juro, qe. Dn. Pedro Mateos y Gonzalez natural de la Ciudad de Santucar de Barrameda, ha asistido á la Clase de Fisica de mi cargo en el presente año de 1826 con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y pª. qe. conste lo firmo en Sevilla á 2. de Junio de 1826=

José Antonio de Arespacochaga

Nos los Catedraticos de filosophia de esta Rl. Universidad certificamos qe. el contenido en esta certificacion fue examinado en los generales y aprobado y pª. qe. conste lo firmamos en Sevilla á 2 de Junio de 1826.

Dr. Manuel Marrón
Manuel Marmol

José Antonio de Arespacochaga

Licdo. Juan Bravo Murillo



El B.r D.n José Antonio de Arcipaurochaga Coronel retirado de Ynf.a Catedratico en substitucion de una de las de Filosofia de esta R.l Universidad

Certifico y en caso necesario juro que D.n Pedro Mateos asiste a la clase de mi cargo que es la de Metafisica y Etica, en este año escolastico con puntualidad, aplicacion, aprobechamiento y buena conducta. y p.a que conste doi la presente a peticion del interesado Sevilla 28 de Mayo de 1827

José Antonio de Arcipaurochaga

Sev.a Mayo 28 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o

Para que se les prueben los Cursos.



D. Pedro Ygnacio Mattos nat.l de la Ciudad de Sanlúcar de Barrameda, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: Que ten go ganados los Cursos necesarios para recibir el grado de Bachi ller en Filosofía: por tanto =

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia, juro &

Pedro Ygnacio Mattos

Auto. Por presentado; y el presente Secretario certifique los Cursos q. esta parte tenga ganados. Así lo mandó el S.r D.r D. Nicolás Maestre Fores de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla á cinco de Ab.l de mil ochoc.s veinte y siete, de que certifico.

D.r Maestre

P. Paguerizo
Secr.o

En cumplimiento de lo mandado en el auto que antecede yo el infrascripto Doctor y Secretario de esta Universidad Liter.a certifico que D. Pedro Ygnacio Mattos natural de

la Ciudad de Sanlúcar de Barrameda tiene gana-
dos en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemáti-
cas, y otro de Física general y particular en los dos años
académicos de mil ochoc.s veinte y cuatro á mil ochoc.s
veinte y seis, y está matriculado en Metafísica y
Ética para ganar el presente Curso que deberá probar
a su tiempo con los documentos correspondientes. Así cons-
ta de los libros de esta Secret.a de mi cargo a que
me remito. Sevilla seis de Abl. de mil ochocientos veinte
y siete. = Enmend.o = consta de los libros = Vale.

V.o B.o
D.r Maestre
R.or

V.o B.o
M.r y D.or Agu.n Lorenzo
y Parino

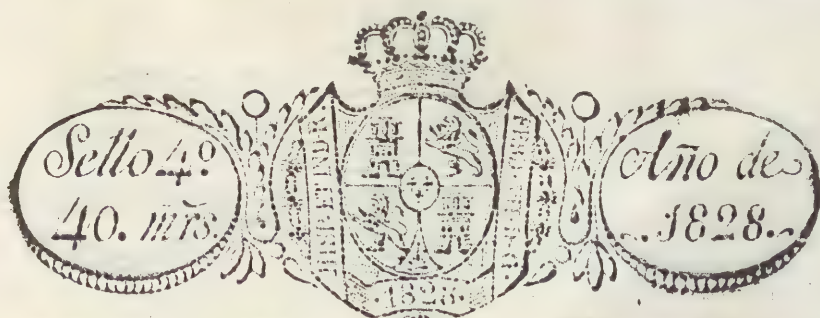
D.r D. Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o

Auto 4.a

Remítase este exped.te á la Inspeccion general de Instruccion pú-
blica en cumplim.to de la circular de veinte de Marzo último.
Así consta de los, digo, así lo mandó el S.r D.r D. Nicolas
Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de
esta Real Univ.d lit.a de Sevilla á seis de Abril de mil
ochoc.s veinte y siete, de q.e certifico.

M.e
D.r Maestre

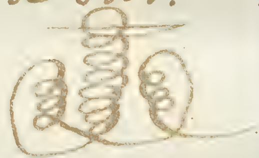
D.r Baquerizo
Sec.o



El D.r D.n José María de Soto, Pro., del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad, en el de Sagrada Teología, Catedrático en ella de Instituciones Teológicas &c:

Certifico, y en caso necesario juro; Que D.n Pedro Mateos y Gonzalez, natural de S.n Lucar de Barrameda, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicación y aprovechamiento en el presente año escolástico. Y para que conste doy la presente en Sevilla á 2 de Junio de 1828=

D.or José María de Soto.



El Infrascrito Moderante de la Academia Dominical de Teologia de la m
R.l Universidad.

Certifico, y en caso necesario juro: Que D.n Pedro Mateos
Gonzalez ha asistido á dicha Academia con puntualidad
aplicacion y aprovechamiento. Sevilla á 2 de Junio de 18

D.or Manuel de Castilla

Examinado y aprobado en 2 de Junio de 1828.

D.or Castilla

Maestre

D.or Soto

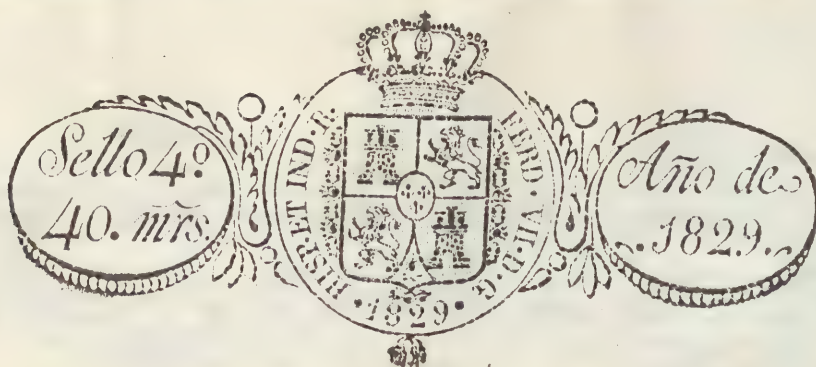
Sev.a Jun.o 3 de 1828.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o



+

El Sr. D.n José María de Soto Presb.ro, del Claustro y Gremio de Real Universidad literaria de esta Ciudad en el de sagrada teología, Cathedratico en ella de Instituciones de la misma Facultad &c.

Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n Pedro Ygnacio Matheos y Gonzalez, Clerigo de menores, natural de Santucar de Barrameda ha asistido à la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento, en el presente año escolastico. Y para q.e asi conste doy la presente en Sevilla à 1.º de Junio de 1829.

D.or José María de Soto.

Sev.ª Jun.º 2 de 1829

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.º

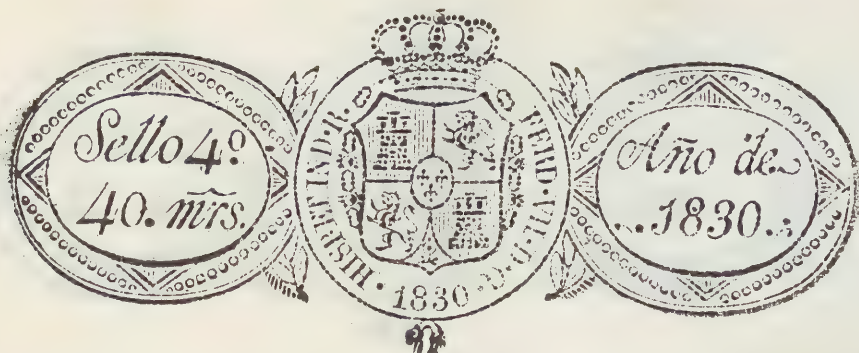
El Infrascripto, Moderante de la Acade
mia Dominical de Sagrada Teologia de la Real Universidad Liter.
de esta ciudad &c.

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Pedro Ju
y Gonzalez, Clerigo de menores, natural de Sanlucar
de Barrameda, ha asistido á dha Academia Domi
cal con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to e
te presente año escolastico. Y p.a q.e asi conste l
firmo en Sevilla á 5º de Junio de 1822=

D.or Manuel de Pasilla

Examinado y aprobado en 5º de Junio de

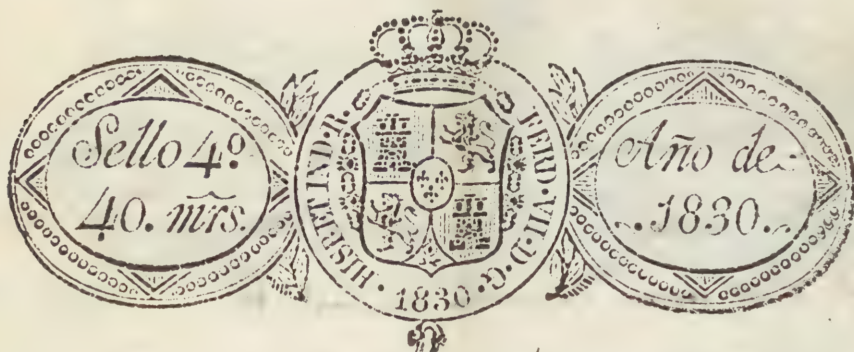
D.or Pasilla   Maestre   D.r Soto



El Br. Dn. Manuel Falaban, encargado por el Sr. Rector en las
aplicaciones extraordinarias de Sagrada Teologia de esta Rl. Univer-
sidad.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Pedro Ygn.
Matheos y Gonzalez, natural de Sanlucar de Barra-
meda, ha asistido á la Academia de mi cargo con pun-
tualidad, aplicacion y aprovechamiento, el tiempo seña-
lado pr. el Plan grãl vigente de estudios, y pa. qe. conste
doy la presente en Sevilla á 5. de Junio de 1830.

Br. Manuel Falaban



+

El Dor. Dn. José María de Soto Presbro. del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de esta Ciudad, en el de sagrada Teología, Catedratico en ella de Instituciones de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro, qe. Dn. Pedro Ygnacio Matheos Clerigo de menores, de Sanlucar de Barrameda, há asistido á la Clase de mi cargo, qe. es la de tercer año de las dhas. Instituciones, en el presente año escolár, con puntualidad, aplicación y aprobechamiento. Y para qe. conste doy la presente en Sevilla á 1.º de Junio de 1830.

Dor. José María de Soto.

+

El Infrascrito Moderante de la Academia Dominical de Sagrada Teologia, de la Rl. Universidad literaria de esta ciudad. &c.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Pedro Yg[illegible] Matheos, Clerigo de Menores, de Sanlucar de Barrameda, ha asistido á dha Academia Dominical, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en el presente año escolastico. Y para qe. conste doy la presente en Sevilla a [illegible] de Junio de 1830.

Dor. M. de Zavallos

Examinado y aprobado en 5. de Junio de 1830.

D. Zavallos — Dr. Maestre — Dr. Soto.

Sevlla. 16 de Marzo de 1831.

Es de buena conducta.

Por Mandado de la Jta. de Cen.a

Dr. Maestre

Sro.



D.r D.n Juaquin Mariano Rosales D.r en Sagrada Teologia por la R.l Universidad Literaria de Orihuela, Cura propio, y Beneficiado mas antiguo de la Ig.a mor. Parroq.l de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda

Certifico, y en caso necesario juro que D.n Pedro Mateo y Gonzalez, Clerigo de Menores del Ven.e Clero de esta Ciudad, ha estudiado privadam.te las materias correspondientes al cuarto año de instituciones Teologicas en los seis meses q.e manda la R.l Orden de 23 de Enero, contados desde 1.º de Febrero hasta la fha, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento: Y para que conste, a su ruego doy la presente que firmo en la espresada Ciudad de Sanlucar de Barram.da á once de Agosto de mil ochoc.s treinta y uno=

Ha estudiado por [lo]s Libros que [m]anda el plan [de] Estudios.

Juaquin Mariano Rosales

Damos fe que D.n Juaquin Mariano Rosales por quien está dada la certificacion que antecede es

Dor. en Sagrada Teologia por la Real Universidad Lite-
raria de Orihuela, y Cura propio y Bene-
ficiado mas antiguo de la Yglesia ma-
yor Parroquial de esta Ciudad, y la fir-
ma y rubrica con que la autoriza es de su puño y
letra y la que acostumbra hacer en todos sus escri-
tos. Sanlucar de Barrameda fha ut retro=

José Gonzalez Barriga
y Velarde

Manuel Marquez
y Vargas

Nicolas Yglesias

Examinado y aprobado.

Dor. Canilla   Lo. Mateo   Jor. Soto



Dn. Felipe Casalduero Cura propio y Beneficiado de esta Yglesia mor. Parroquial de esta ciudad de Santucar de Barrameda=

Certifico que Dn. Pedro Mateos y Gonzalez Subdiacono del Gl. Clero de esta ciudad, es un feligres de una conducta irreprehensible, cumpliendo con la mayor exactitud y escrupulosidad los deberes q.e nos impone Ntra. Sta. Religion, obediencia á sus Superiores, adhesion á Ntro. Monarca (Q. D. G.) y adornado de todas las qualidades q.e forman un verdadero Ecco. Y á pedimento de parte legitima doy la presente q.e firmo en Santucar de Barrameda á cinco de Enero de mil ochocientos treinta y dos=

Felipe Casalduero

Damos fe que Dn. Felipe Casalduero por quien esta dada la certificacion que antecede es Cura propio de la Yglesia mayor Parroquial

de esta Ciudad con destino á la auxiliar del Sr. D.
Nicolas, y la firma y rubrica con que
la autoriza es de su puño y letra y
la que acostumbra hacer en todos sus
escritos. Sanlucar de Barrameda a fha ut supra.

Nicolas Yglesia

Ylldefonso Manuel Garayzar

Juez

Nicolas Mattos



Dn. Rafael Esquivel, Abogado de los Rs. Consejos, edad veinte y nueve años, y Bachiller graduado pr. la Universidad de Sevilla &c=

Certifico y en caso necesario juro: Que Dn. Pedro Mateos y Gonzalez natural de esta Ciudad, ha estudiado privadamente bajo mi direccion las materias del primero y segundo libro del derecho Civil pr. Vinnio de sala y su historia pr. Heinecio con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en los seis meses contados desde primero de Febo. hasta fin de Julio del presente. Y pa. que lo pueda acreditar firmo la presente en Sanlucar de Barrameda a diez y seis de octubre de mil ochoctos. treinta y dos=

Ldo. Rafael Esquivel

Los infrascritos Escnos damos fe: Que el Lido. Dn. Rafael Esquivel pr. quien parece dada y firmada la certificacion q. antecede es Abogado y vecino de esta

Ciudad con estudio abierto en la misma, dando
seles á sus certificaciones fe y credito
en juicio y fuera de él. Y p.ª q.
conste firmamos la presente en la Ciudad de
Sanlucar de Barrameda fha de antes.

Nicolas Yglesias

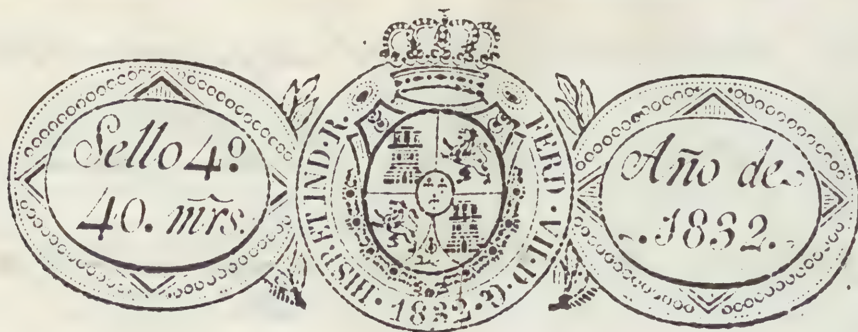
José M.ª Fernandez

Manuel Vazquez
Vargas

Examinado y aprobado Sevilla 27 de Dic.re 18[illegible]

D.r Cespedes

D.r Gutierrez



Dn. Francisco de Pa. Diaz Recio Abogado de los Reales Consejos Alcalde Mayor pr. S. M. de esta ciudad, Corregidor interino de ella: Y Dn. Felipe Casaldue-ro Cura propio y Beneficiado de la Yglesia Mayor Parroquial con asignacion á la Auxiliar del Sr. Sn. Nicolas.

Certificamos; Que Dn. Pedro Matheos y Gonzalez Subdiacono del Venerable Clero natural y vecino de esta ciudad es de buena conducta politica y religiosa cumpliendo exactamente las obligaciones de su estado, frequentando los Stos. Sacramentos todos los meses á mas del cumplimiento pasqual: Y para que lo pueda hacer constar donde convenga firmamos la presente en Sanlucar de Barrameda á quince de Octubre de mil ochocientos treinta y dos ═══

Franco. de Paula Diaz Recio   Felipe Casalduero

Los infrascritos Esnos. damos fe: Que el Lin.do Dn. Franco. de Paula Diaz Recio, y Dn. Felipe Casalduero por quienes parece dada y firmada la certificacion qe. antecede son el primero Alcalde mor. de esta ciudad su actual ...

Y Geronimo de Guevara, y el segundo Cura y Benefi
ciado propio de la Yglesia mui Par
roquial de esta con asignacion á la
auxiliar del Sr. San Nicolas y como tal le vem
desempeñar las funciones de su sagrado ministerio
dandoseles á sus certificaciones fe y credito en juí
cio y fuera de él. Y pa. q. conste firmamos la
presente en la Ciudad de Santuario de Barran
da fha de antes =

Nicolas Yglesias

José Ma. Fernandez

Manuel Marquez
Vargas



D. Francisco de Paula Diaz Recio Alcalde mayor por S. M. y Subdelegado interino de Policia de esta ciudad y su Partido.

Certifico: Que D. Pedro Mateos y Gonzales Subdiacono del Venerable Clero de esta ciudad es tenido por sujeto de la mejor conducta tanto moral como Politica sin que halla llegado á mi noticia cosa en contrario ni otra que pueda desdecir a la decencia y buena comportacion del ministerio que profesa. Y para que lo pueda hacer constar adonde le combenga doy la presente a pedimento del referido en Sanlucar de Barrameda a cinco de Enero de mil ocho cientos treinta y dos =

Franco. de Paula
Diaz Recio

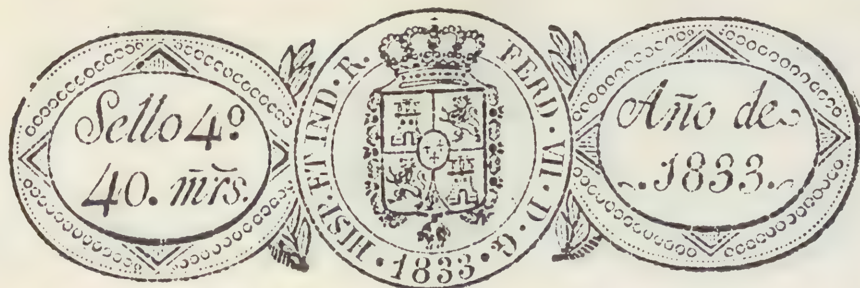
Damos fe que Dn. Franco. de Paula Diaz Recio por quien está dada la certificacion que antecede es Alcalde mayor por S. M. de esta Ciudad y Subdelegado de Policia de ella y su Partido, y

la firma y rubrica con que la autoriza, es de su
puño y letra y la que acostumbra ha-
cer en todos sus escritos. Sanlucar de
Barrameda fha. ut retro=

Nicolas Yglesias — Manuel Martinez

Vargas

Nicolas Mateos



El Licenciado Dn. Francisco de Paula Ruiz y Marron; Presbitero; Catedratico Sostituto de teologia Moral y Religion en la Rl. Universidad literaria de Sevilla=

Certifico y en caso necesario juro: Que Dn. Pedro Mateos y Gonzalez, Diacono, natl. de Sanlucar de Barrameda, ha asistido á las Clases de teologia Moral, y Religion q. pertenecen á mi cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en el presente año escolastico q. principio en 18 de Octe. de 1832 y finaliza el dia de la fecha, habiendo dado las materias pr. los autores q. previene el plan vigente de estudios. Y pa. q. conste firmo la presente en Sevilla á 1 de Junio de 1833=

Sevª. 17 de Novº. de 1833.

Es de buena conducta. Sostituido de la Ctr. de Cens.

Dr. Martinez

Licdo. Fran. de Paula Ruiz y Marron

Examinado y aprovado en Moral y Religion. Seva. primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres

Br. Martinez   Licdo. Ruiz

Ygualmente ha asistido á la Academia de mi cargo. Sevª.
1. de Junio de 1833.

Dor. D. Escudero

95



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Doctor Dn. Fernando Gonzales Baños Arenzana Pro. Doctoral de la santa y Rl. Capilla de Sn. Fernando de esta ciudad, de Sevilla, del Claustro y gremio de la Universidad literaria de la misma, en los de sagrada Teologia canones y Artes, su catedratico propietario de sagrada Escritura &a.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Pedro Mateos y Gonzales, natural de Sn. Lucar de Barrameda, ha asistido á mi respectiva clase con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, en el presente curso que comenso en segundo de Enero de este año, y concluyo en treinta de Junio proximo pasado; y pa. que conste firmo la presente en Sevilla á 2 de Julio de 1834.

Dor. Dn. Ferndo. Gonz. Baños Arenza.

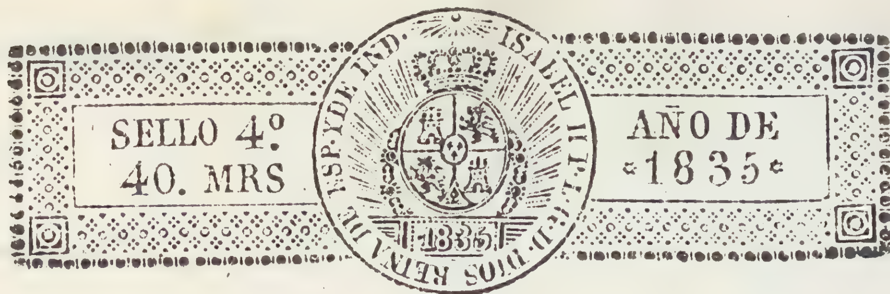
Sevª 16 de Novre. de 1834
Es de buena conducta por acuerdo [de la] Junta de Censura
Dr. [illegible]
Sro.

Examinado y aprobado.

Dor. D. Arenza. — Dr. Ceres. — Dr. [illegible]

Certifico haver asistido en iguales terminos à la Academia Dominical de mi Cargo: Sevilla 3 de Noviembre de 1834.

Dr. Dn. Antonio Ma. Cres[po]



Yo el Doctor D. Francisco de Paula Yberri del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria de esta ciudad, en los de Leyes y Filosofia, su Catedratico p.r S. M. de Ynstituciones Civiles &c.

Certifico y en caso necesario juro: q.e D. Pedro Mateos y Gonzalez, Pro. natural de la ciudad de Sanlucar de Barrameda, há asistido á la referida ~~clase~~ de segundo año de Ynstituciones Civiles, yá la Academia Dominical de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este presente curso q.e principio en diez y ocho de Octubre proximo pasado y concluyo en el dia de la fecha. Y p.a q.e conste firmo la presente en Sevilla á 1.º de Junio de 1835.=

Dr. D.n Fran.co d P.a Yberry

Examinado y aprobado

D.r Yberry D.r Cabrera D.r J. Muñoz

Sev.a 17 de Oct.e de 1835.

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la J.ta de Cat.s

D.r Madrid
S.o

97.

DIRECCION GENERAL

DE

Estudios.

Dirijo á V. S., con acuerdo de la Direccion, la adjunta solicitud documentada de D. Pedro Ygnacio Mateos y Gonzalez, para que en este curso se le admita a estudiar simultaneamente los años 4.º y 5.º de Leyes por los que tiene de Teologia.

Dios gue. á V. S. m.s a.s Madrid 3 de Noviembre de 1837.

Javier de Quinto
Srio

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

R. f. 392. n. t-a.

98



Havilit.do: publicada la Constituc.n en 15. de Ag.to de 1836 =

Sr. Presidente de la Direccion Gen.l de Estudios.

D. Pedro Ygnacio Mateos y Gonzalez, natural de la Ciudad de Sanlucar de Barrameda á V. E. con la devida atencion Digo: que del Testimonio q.e acompaño resulta he estudiado y provado en la Universidad literaria de Sevilla, seis años de Teologia y tres de Leyes p.r lo cual me creo comprehendido en el decreto del Congreso Nacional del mes de Junio proximo para q.e los q.e se hallan en mi caso puedan estudiar simultaneamente dos años: por tanto

Sup.co á V. E. se sirva despachar la correspondiente orden á la Universidad de Sevilla para matricularme en quarto y quinto año de Leyes segun el citado decreto, ya q.e por haber estudiado los tres primeros años no puedo gozar de mayor dispensa: asi lo espero de la notoria rectitud de V. E. Sanlucar de Barrameda 13 de Octubre de 1837 =

Pedro Ygn.o Mateos y Gonz.z



93

Habilitado, publicada la Constitución en 15 de Agosto de 1836.

D. Antonio Martín Villa, Secretario de la Universidad literaria de esta ciudad.

Certifico que don Pedro Ygnacio Mateos, natural de Sanlúcar de Barrameda, tiene ganados en esta Universidad literaria, entre otros, los cursos que á continuacion se expresan.

Uno de Instituciones teolojicas de mil ochocientos veinte y siete, á mil ochocientos veinte y ocho.

Otro de Instituciones teolojicas de mil ochocientos veinte y ocho, á mil ochocientos veinte y nueve.

Otro de Instituciones teolojicas de mil ochocientos veinte y nueve, á mil ochocientos treinta.

Otro de Instituciones teolojicas de mil ochocientos treinta, á mil ochocientos treinta y uno.

Otro de historia y elementos de derecho romano de mil ochocientos treinta y uno, á mil ochocientos treinta y dos.

Otro de Teolojia moral y relijion de mil ochocientos treinta y dos, á mil ochocientos treinta y tres.

Otro de Escritura de mil ochocientos treinta y tres, á mil ochocientos treinta y cuatro.

Otro de historia y elementos de derecho romano de mil ochocientos

treinta y cuatro, á mil ochocientos treinta y cinco.

Y otro de Derecho español de mil ochocientos de mil ochocientos treinta y cinco, á mil ochocientos treinta y seis.

Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo, á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presente en Sevilla á cinco de Octubre de mil ochocientos treinta y siete.

Antonio Martín Villa
Secº.



DIRECCION GENERAL
DE
Estudios.

Con fecha 3 de Noviembre último se dijo á V.S. lo que sigue.

"Dirijo á V.S. con acuerdo de la Direccion, la adjunta solicitud documentada de D.n Pedro Ygnacio Mateo y Gonzalez para que en este curso se le admita á estudiar simultaneamente los años 4.o y 5.o de Leyes por los que tiene de Teología."

Y habiendose manifestado que no se recibió en esa Universidad, la duplico á V.S. para los efectos consiguientes.

Dios gũe. á V.S. m.s a.s Madrid 6 de Febrero de 1838.

Javier de Quinto
Srio.

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

DIRECCION GENERAL
DE
Estudios.

La Direccion ha acordado, que á D. Pedro Ygnacio Matos y Gonzalez, con sujecion al cursillo, se le admita en este curso á la simultaneidad delos años cuarto y quinto de Leyes que para el anterior le fué concedida. Y de su orden lo comunico á V.S. para los efectos consiguientes; y á fin de que disponga que el interesado se presente á Cátedra, sin escusa alguna, despues delas vacaciones de la próxima Navidad.

Dios que á V.S. m. a. Madrid 21 de Diciembre de 1838.

Jacobo de Quinto[illegible]

Sr. Rector dela Universidad de Sevilla.

[illegible] mayor [illegible] que se halla

DIRECCION GENERAL
DE
Estudios.

La Direccion ha acordado que V.S. evacue á correo intermedio el informe que le está pedido desde el 23. de Junio último sobre la solicitud de D. Leon Ygnacio Mateos y Gonzalez relativa á que se le admita á exámen del 5.º año de Leyes. Y de su órden lo comunico á V.S. para su puntual cumplimiento, incluyendole la adjunta nueva instancia del interesado.

Dios guarde á V.S. m. a. Madrid 3. de Noviembre de 1838.

Javier de Quinto
Srio

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

DIRECCION GENERAL

DE

103

En contestacion al oficio de V. S.
relativo á si Dn. Pedro Ygnacio
Mateos ha asistido á la clase de
1er. año de Instituciones canonicas,
que estuvieron á mi cargo, en
el curso del 837 á 1.838, debo
decirle, que no consta en la
lista de los alumnos, ni asistió
una vez al aula.
Dios gūe á V. S. m.s a.s Sevilla
y Octubre 25 de 1.838.
Ramon de Beas

Sor. Rector de la Universidad literaria

brevedad informe V. S.
á V. E., la adjunta soli-
Gonzalez relativa á
de Leyes.
S. a. S. Madrid 28

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

funciones de su ministerio; y la firma y rubrica que se halla

DIRECCION GENERAL
DE
Estudios.

Para que con devolucion y á la posible brevedad informe V.S. lo que se le ofreciere le incluyo, de órden de S.E., la adjunta solicitud de D.n Pedro Ignacio Mateos y Gonzalez relativa á que se le admita á exámen del 5.o año de Leyes.

Dios güe. á V.S. m.s a.s Madrid 28 de Junio de 1838.

Javier de Quinto

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

funciones de su ministerio, y la firma y rubrica que se halla

Man[illegible] 105

SELLO 4º. 40. MRS | FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 | AÑO DE 1825

El Doctor Dn. Juan Zambrano Cura Beneficiado propio de la Iglesia Parroquial de la Villa del Coronil. Certifico: que en el Archivo que tiene dha Iglesia se halla el Lib. 13. de Bautismos forrado en pergamino; y al flo. 181. la partida que a la letra dice asi =

Partida

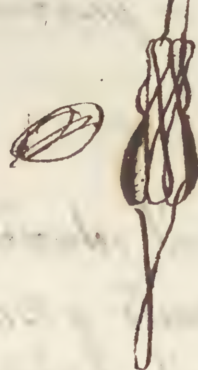
En Jueves diez y nuebe de Marzo de mil ochocientos y un años: Yo Dn. Fran.co Xavier Curado Cura Cura unico y Beneficiado de la Iglesia Parroquial de esta Villa del Coronil; bautize solemnemente à Manuel, Jose, Antonio, de la Trinidad, que nacio en este mismo dia mes y año de la fha: hijo legitimo de Dn. Antonio Mateos natural de Xerez de la Frontera y de Da. Ynes Roldan su muger natural de esta Villa y vecinos de ella: fueron sus padrinos Dn. Carlos Mateos y Da. Maria Josefa Roldan, solteros, vecinos de esta Villa y les adverti su obligacion y parentesco espiritual que contraxeron y lo firme fho. ut supra = Dn. Fran.co Xavier Curado Cura

Esta conforme con su original a que me refiero. y que queda en dho. Libro y Archivo de mi cargo. Y a peticion de parte legitima doy la presente en la espresada Villa del Coronil a doce de Enero de mil ochocientos veinte y cinco =

Juan Zambrano

Yo el infrascripto Esno. publico, y vecino en esta Villa, doy fee: Que el Dr. D. Juan Zambrano, por quien aparece dada y firmada la precedente Certificacion, es Cura y Beneficiado propio de la Iglesia Parroquial de esta dha. villa, como se titula y como tal exerce las funciones de su ministerio; y la firma y rubrica que se halla

asupirat, es al parecer, la misma que acostumbra ha-
cer, y poner en todos sus escritos y Certificaciones, à los-
quales se ha dado, y dà entera fee, y credito en juicio, y
fuera de el: Y para que conste, à instancia de parte, doy la
presente que signo y firmo en esta villa del Corovil, à
doce de Enero de mil ochocientos veinte y cinco =



Joseffe Campo Redondo
no. co
ss pp.
grat.

No hay mas q. una simple rubrica

117



Señores de la Junta de Censura

Sevª 2 de Dicᵉ de 1824

Admitasele con protexta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.

Dn Manuel Mateos y Roldan Clerigo Sub diacono de la Villa del Coronil de este Arzobdº, ante VV. SS. con el debido respeto hace presente qᵉ habiendo venido a estudiar Filosofia a esta Real Universidad se ha hallado con la novedad de tener qᵉ presentar certificacion de su conducta y la partida de su baptismo; lo qᵉ no ha executado por ygnorar semejante orden, a causa de no haberse publicado en dha Villa, y protestando cumplir con lo mandado a la posible brevedad=

Suppcª a VV. SS. se sirvan admitirle en la Matricula para el presente curso pues de otro modo se le seguirian notables perjuicios: Asi lo espera de la notoria benignidad y justificacion de VV. SS. cuya vida &c. Sevilla y Diciembre 2 de 1824.

Manuel Mateos y Roldan

152
34.

107



El D.D.n Juan Zambrano Presv.o Cura y Beneficiad.o propio dela Yglesia Parroq.l deesta Villa delCoronil &.a

Certifico: Que el Subdiacono D.n Manuel Mateo y Roldan deesta Vecindad, ha observado unaconducta y Yrreprehensible, sin habersele notado adhesion ala Constitucion, ni haberse inculcado en asuntos contra la Religion ni el Trono, ni asistido asociedades ni Juntas Secretas, ni sido Local Voluntario: Y para que conste asuinstancia lodoy ( ) en la presente enesta Villa del Coronil adoce de Enero de mil ochocientos veinte y cinco =

Juan Zambrano

Sev.a 8 de Feb.o de 1825
Unase alos Antecedentes
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerro
Sec.o

Sev.a 20 de Mayo de 1825
Cumplida la Justicia.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerro
Sec.o

Como Alcalde de segundo voto, quesoy deesta villa del Coronil por S. M. Certifico: Que el Subdiacono d.n Manuel Matheos y Roldan deesta vecindad, le adornan las qualidades de una Conducta exemplar, no haver sido adicto al Sixtema Constitucional, Local Voluntario, ni habearse inculcado en materias contra la Religion, ni el Trono, ni haver pertene-

ido, ni Concurrido á Juntas, ni Sociedades clandesti-
nas: Y para que conste le doy la presente en esta Villa
del Corpoml á doce de Enero de mil ochocientos vein-
te y Cinco = Fran.co Santos

Yo el Infrascripto Essno publico de Cavildo y vecino
en esta Villa doy fee: Que el D.r D.n Juan Zambrano
y el Señor D.n Fran.co Santos por quienes aparecen
dadas y firmadas las certificaciones que antece-
den son el primero Cura y beneficiado propio de
la Yglesia Parroq.l de esta dha Villa; y el ultimo, Alc.de
de Segundo Voto por S.M. en ella como se titulan; y
las firmas y rubricas que se hallan al su final son
al parecer las mismas que acostumbran hacer
y ponen en todas sus escritos y certificaciones a las
quales se les ha dado y dá entera fee y credito en juicio
y fuera de el: Y para que conste a instancia del
interesado doy el presente que signo y firmo en esta
Villa del Coronil á doce de Enero de mil ochocientos
veinte y Cinco =

Josef de Campo Redondo
no. co
ss. pp.
Grat.s



Señor Rector de la R.l Universidad de Sevilla

Sevilla 21 de Diciembre de 1826

Informe el Catedrático del Suplicante si asiste á la Clase con puntualidad y aprovechamiento, y desde cuando

R.

[illegible] en el curso de 1826 a 1827 [illegible]

[illegible] 1826.

[illegible]

170



109

Sevilla 15 de Enero de 1827.

En consideracion á lo que resulta de este oficio, y á que en el Curso anterior estuvo matriculado en Fisica, cuyo año no ha ganado; concedasele por equidad á matricular en la misma asignatura para el presente Curso, como lo pide.

Ml. Sr. Maestre [illegible]

D.n Manuel Mateos y Roldan, Pb.o y natural del Coronil se presentó á la Clase de mi cargo antes del 4 de Nov.e proxsimo pasado, y ha continuado hasta la fha. con la mayor puntualidad y aplicacion.

Lo manifiesto á V.S. en cumplimiento de su oficio en q.e me hace saber informe sobre el particular de orden del Señor Rector.

Dios guarde á V.S. m.s añ.s
Sevilla 12, de Enero de 1827

Juan Bravo Murillo

Sr. Dr. D. Juan Moreno Baquerizo, Sec.o de la Universidad Literaria

Yo el infrascripto [illegible] Doy fe que

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII

Año de
1826.

... Sor. de parro
...ario beneficiado, propio de
... v.d.
... modo y forma q.e pue
... Thomas Ibarra
... Lic.do D.n Francisco
... Domingues
... de esta villa de la
... conducta sin
... ni buena permanencia
... voluntario ... del
... Ley 3.a campos
... mismo y para que
... donde convenga dimos el
... Ill.mo Sr. ... del
...

... el infrascripto Escrib.o de S.M. Doy fe: que



170

Sello 4º 40. mrs.

Año de 1826.

D.n Vicente [illegible] [illegible] del primera
[illegible] [illegible] beneficiado propio de
[illegible] Yglesia parroquial de esta v.ª [illegible]
[illegible] en la mejor forma q.e proc[eda]
[illegible] [illegible]
[illegible] Lic.do D.n Fran.co
[illegible] [illegible] Dominguez
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
he observado una [illegible] ni haver pertenecido
[illegible] voluntaria [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] cristiano y para que
[illegible] donde convenga [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

Vicente Yn[f]ante

Yo el infraescripto [illegible] Doy fe que

Dn Vicente Quiñones y dn José Tavarez de ... to por quien así parezca esta firmada ... certificacion q. precede ... son el primero ... firmado del primer voto ... y el ... de estos ... se hayan ... dhos destinos ... se les ... y demas q. ... q. dhos destinos ... en ... q. ...

Pedro Cloref. ...

Secria Octe 31 de 1826.

Admitase á la Matricula.

Por acuerdo de la Junta

Dr Cerero

Secro

Vicente Quiñones

Dn. Miguel Matamoros, y Caballero, natl. de la Va. de Fuente Ovejuna Obpo. de Cordoba se graduó de Br. en Leyes pr. esta Univerd. en 14 de Mayo proxmo. pasado: Segun se averigua de los Libros de esta Secreta., aql. me refiero. Sevilla 11 de Octe. de 1806.

Dr. Baquerizo

Sevª. 11 de Octe. de 1806.
Matle.
dr. Cerero
Rr. Pr.

Mdo. en Canons. en 11 de Octe. de 1806. fo. 195 Pdo. fo. 297

Sevª. 21 de Octe. de 1807.
Matle.
Dor. Vargas
Ror.

Mdo. en Partid. y Recopilacn. en 21 de Octe. de 1807. fo. 611 pdo. fo. 662

Sevª. 21 de Octe. de 1808
Matle.
Dr. Maestre
Ror.

Mdo. en 2o. de Partid. y Recopn. en 21 de Octe. de 1808 fo. 671 pdo. fo. 682

Sevª. 21 de Octe. de 1809
Matle.
Dr. Maestre
Ror.

Mdo. en Economia en 21 de Octe. de 1809 fo. 621 pdo. fo. 637

Sevª. 5 de Novre. de 1810
Matle.
Dr. Maestre
Ror.

Mdo. en Practica y Theora. en 5 de Novre. de 1810 fol. 606

C. S. D.

Rerum propter nuptias donatarum
Maritus est Dominus.
Maritus etiam est Dominus pre-
dij dotalis.

Prop. á Michaele Matamoros

Avanceantur

Presidente el S.r D.r D.n Manuel Cespedes
M.o D.n Ysidro de la Hoz
1.o el B.r D.n Josef Vega
2.o el B.r D.n Juan Lasoda

+ 114

Los D.res D. Man.l de Siles y D. Ramon Jose Barquez catedraticos de sagrados canones de esta R.l Uni-

+ 113

Consequente á lo deter-minado p.r este R.l Acuerdo; dirijo á V. S. la adjunta Copia Certificada del titulo de B.r en Ds. Civil q.e ha presenta-do D.n Miguel Matamoros, natural de Fuente Ovejuna, Obispado de Cordova, solici-tando se le admita á Exa-men de Abogado de esta Real Aud.a, á fin de q.e se sirva V. S. mandar cotejar-se, y q.e p.r el Sec.o de esa Universidad se certifique á su continuacion lo q.e re-sulte, y evaquado me lo de-volverá p.a darle el curso

...ecesario juramos
...oros estudiante
...o con puntualidad
...erencias y actos li-
... catedras en el cur-
...del presente año.
...nte en Sev.a á 18

...ez

correspondiente.

Dios que á V.S.

Sevilla 31 de Enero de

Jph Joaquin

Sta Maria

Sr. Rector de la Rl. Universidad

114

Los Dres D. Manl. de Siles y D. Ramon Jose Bazquez catedraticos de sagrados canones de esta Rl. Universidad Litª. —

Certificamos y en caso necesario juramos q. el Pro D. Miguel Matamoros estudiante de esta matricula ha asistido con puntualidad y aprovechamiento à las conferencias y actos literarios de nuestras respectivas catedras en el curso q. concluyó à fin de Mayo del presente año. Y pª su prueba damos la presente en Sevª. à 18 de Octe. de 1820. =

Dr. Siles — Dor. D. Vazquez

Thesis

Digestio alimentorum ab actione Chemica et Mechanica operatur,

Deffendetur a D. Thoma de Mata et Vieyra

Sexto Ydus May anno Domini MDCCCXV.

opem ferente

D. D. Emmanuele a Campos

...a 6 de Abril de 1815 In Regia Academia P. P.

...ase á la censura del
...or Dr. Dn. Jeronimo Sancho Bondía

Dr. Cienfuegos
Ro. 8

No hallo reparo en qe. se
defienda esta conclusion.

Dr. Dn. Juan Franco. Sancho



Dn Pablo Diez Arebalo Alc.e ord.o dela Reina N. S. Da. Ysavel segunda, Presid.te del Ayuntam.to de esta v.a, y Comandante dela Guardia Nacional dela misma &a.

Certifico enla via y forma q.e por dro me es permitido de como Dn Jose dela Mata, hijo legitimo, de Dn Fran.co difto y de Da Cayetana Diez Madroño, de esta vecindad, ha observado, y obserba una Conducta irreprensible, tanto moral, cuanto politica interesando, en cuanto lo permite su menor edad, por la justa Causa dela Reina N. S. Da Ysavel seg.da y libertad. Y p.a q.e conste pongo la presente aud instancia q.e firmo enla v.a dela Ca. del Duey a nuebe de Noviembre de mil ochoc.tos treinta y cinco

Pablo Diez
Arebalo

Fr. D. Antonio Valdivia dela orden del orn de Alcantara, Cura Propio dela Yglesia Parroquial de esta v.a &a.

Certifico, enla forma permitida p.r dro; De como D. Jose dela Mata hijo leg.mo, de Dn Fran.co difunto y de Da Cay.na Diez Madroñero, de esta vecindad obserba y a obserbado una Conducta ejemplar

tanto politica cuanto moral, haviendo cumplido
con el precepto pascual y demas actos reli-
giosos todos los años, como buen Christiano,
Y pª q.e conste le doy la presᵗᵉ q.e firmo en dicha
ciudad de Caravaca del Reyno de Murcia á ocho de Noviembre
de mil ochosᵗᵒˢ treinta y cinco

Frey Dⁿ Antonio Valdivia
de la Cerda

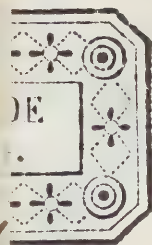
Legalizacn. Los Infraescriptos Esnos. de la Reina N. S. q.e Dios gue.
publicos del numº y juzgᵈᵒ de esta villa Damos fee, de como
D. Pablo Mez Arevalo, y Frey D. Antonio Valdivia de la Cerda
q.e quienes van autorizados las certificaciones son, como se
titulan, el primero Alcalde Ordº Presidᵗᵉ del Ayuntº y Coman-
dante de la Guardia Nacional de esta villa y el segundo
Cura Propio de la Iglesia Parroquial de la misma y
las firmas q.e se hayan a su final son de su puño
y letra y las q.e acostumbran á hechar en todos
los escritos a los q.e fue dado y da entera fee y
credito asi en juicio como fuera de el p.r ser personas
de toda confianza: Y pª q.e conste a instancia del interesado
primero, la presᵗᵉ q.e signamos y firmamos en dicha
vª dho dia mes y año

Franᶜᵒ Fernandez
Díaz Navarro

Vicente Pizarro

Badajoz y Oct.e 25 de 1802

117



118

Muy S.or mio; devo decir en obsequio de la verdad q. D.n Josef Clemente Mateo natur.l de la Villa de Aracena de ese Arzobispado ha ganado en este Sem.o un Curso Lug.s Theolog. del q.l di certificacion.

Con hiovos motibo me repito a la disposicion de V. y mande seguro a su s.dor q. s. M. B. y desea s. V. M.s a.s

Pedro Hidalgo Chaves

S.or D.n Fran.co Barraurio

...atheos. Licenciado en ... niversidad a V.S.Y. con el ... la investidura de Doctor ... que tenga efecto =

... confiera en la forma a... ...ictoria bondad de V.S.Y. cuya preciosa vida pide a Dios nuestro señor conserve muchos años. Sevilla 12 de octubre de 1839.

Yll.mo Sor

Jose Clem.te Matheos

tanto por [illegible]

con el p[illegible]

gionor [illegible]

Yo a f. co[illegible]

culan de [illegible]

de mil ochoc[illegible]

Legalizacion

Los [illegible]

publicos de [illegible]

D. Pablo [illegible]

q. quien [illegible]

firmadas, [illegible]

dente de la [illegible]

Cuna Prop[illegible]

las firmas [illegible]

y letra y [illegible]

tey escritos [illegible] y da entera fee y

credito asi en juicio como fuera de el por ser personas

de toda confianza: Yo a f. con asistencia del [illegible]

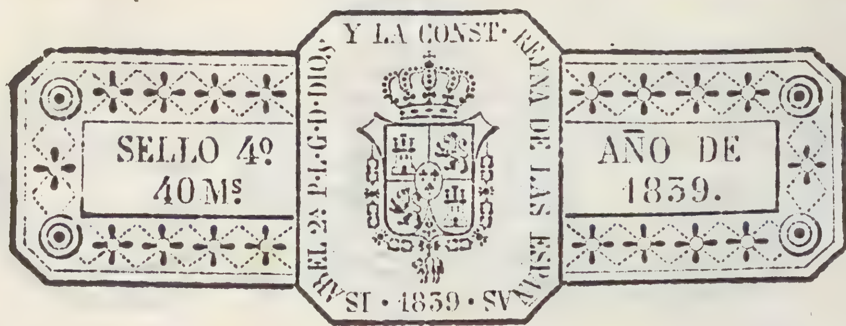
[illegible] lo q. legalizamos y firmamos en dha

v.a dho dia mes y año



Juan Fernandez y Navarro

Vicente Pizarro



118

Illmo Sr

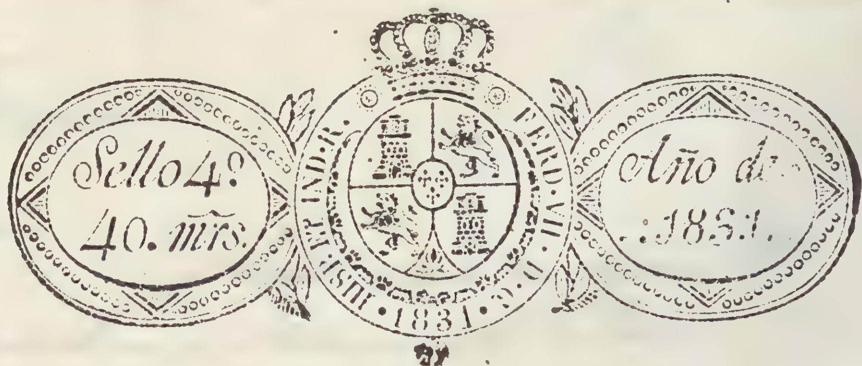
Dn José Clemente Matheos, Licenciado en Sagrada Teología por esta Universidad a V.S.I. con el debido respeto dice; desea recibir la investidura de Doctor en la misma facultad, y para que tenga efecto=

Supp.ca a V.S.I. se sirva mandar se le confiera en la forma acostumbrada; así lo espera de la notoria bondad de V.S.I. cuya preciosa vida pide a Dios nuestro señor conserve muchos años. Sevilla 12 de Octubre de 1839.

Illmo Sor

José Clemte
Matheos





Señor Rector de la Real Universidad de Sevilla

Señor

El Presvítero Dn. José Mateos y Cano, natural y vecino del Coronil á V.S. con el devido respeto expone: que solicita ser admitido á Examen de Grammatica para poderla enseñar en su pueblo á sus Niños, por lo que rendidamente =

Supp.ca a V.S que penetrado de lo q.e expuesto llevo se digne admitirme dha. solicitud. Es gracia que espero de la notoria justificasión de V.S. cuya vida gue. Dios m.s a.s

Sevilla y Junio 16 de 1831.

Señor.

A. L. P. D. V. S.

José Mateos y Cano



Universidad Literaria de Sevilla.

Debiendo evacuar un informe á la Direccion gral. de Estudios, espero que V.S. se sirva decirme si D. José Matorell asiste en el presente curso á la clase de su cargo como oyente, desde qué fecha y si lo tiene, ó no, puntualidad, aplicacion y aprovechamiento.

Dios gue. á V.S. ms. as. Sevilla 16 de Enro. de 1843.

Pablo Perez Suarez

Sor. D. Fernando Santos.

[A]l Sor. Dn. José Matorell ni [está] inscripto en la lista de mi [cl]ase, ni ha concurrido un solo [d]ia, como alumno ni como oyente.

Lo que pongo en conocimto. de V.S. pa. que pueda evacuar el informe pedido por la Direccn. gral.

Dios gue. á V.S. ms. años. [Se]villa 18 de Enro. de 1843.

Dor. Fernando Santos de Castro

...iado propio de la ...tico q. en el libro ...te y cinco fo. se halla ... Veinte dias del mes ...: Yo el R. P. Fr. José ...ino de esta dha. Ca. ... Cura propio y Bene... de Mad: Bautizé ...on Victor de la S... al Corte. hijo legmo. ... Infante nat. de esta ... de su legma. muger ... Abs. D. Santiago ... Infante Govr. ... de la Rasilla y Da. Antonia de la Prada: fueron sus Padrinos D. Andres Mateo Leal Pro. de esta dha. Ca. y Da. Maria Dominguez de la Prada muger del Lido. D. Geronimo Lopez Quintana de la Ciud. de Sevilla á quienes adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones Cristianas, de q. doy fe y lo firmé con dho Sor. Cura fho ut supra = D. José Macias del Canto = Fr. José Ma. del Condado =

Concuerda á la letra la anterior partida con su original en el libro y folio citado á q. me remito y





D.n José Macias del Canto Cura y Beneficiado propio de la Ygl.a Parroq.l del S.or Santiago de esta Villa Certifico q.e en el libro diez y siete de bautismos de dha Ygl.a al folio veinte y cinco b.to se halla una partida cuio tenor es el siguiente ——

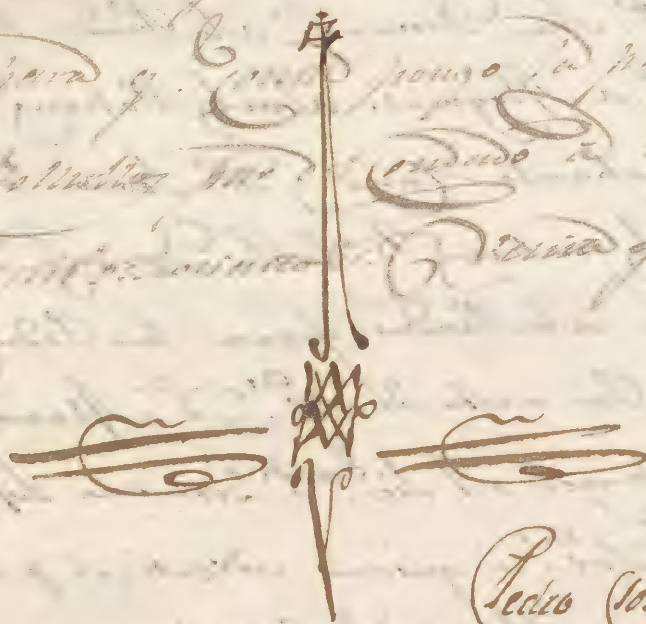
En la Villa de Bollullos par del Condado en veinte dias del mes de Marzo del año de mil ochocientos y diez: Yo el R. P. Fr. José Maria del Condado religioso Pro. Capuchino de esta dha V.a con lic.a del S.or D.n José Macias del Canto Cura propio y Beneficiado de la Ygl.a Parroq.l de S.or Santiago de ella: Bauticé solemnem.te á José M.a de los Dolores Ramon Victor de las Mercedes q.e nacio el dia diez y nueve del corr.te hijo leg.mo del Lic.do D.n Fran.co Mateos Merchante Infante nat. de esta dha V.a y de D.a Ana Domingz. de la Prada su leg.ma muger nat.l de la Ciud. de Moguer: abuelos Paternos D. Santiago Mateos Merchante Cano y D.a Leonor Infante vecinos de la Corte y los maternos D. Pablo Domingz. de la Rasilla y D.a Antonia de la Prada: fueron sus Padrinos D. Andres Mateos Leal Pro. de esta dha V.a y D.a Maria Dominguez de la Prada muger del Lic.do D.n Geronimo Lopez Quintana de la Ciud. de Sev.a á quienes adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones Cristianas, de q.e doy fe y lo firmé con dho S.or Cura fho ut supra = D. José Macias del Canto = Fr. José M.a del Condado = ——

Concuerda á la letra la anterior partida con su original en el libro y folio citado á q.e me remito y

p. q. conste firmo la pres.te en la expresada Villa de Bollullos del Condado a veinte y quatro de Octubre de mil ochocientos veinte y seis años =

Dn. Josef Macias del Castillo

[illegible] Ayuntamiento [illegible] de esta Villa [illegible] Jose Antonio [illegible] por [illegible] propio de [illegible] Iglesia unica parroquial de esta Villa [illegible] publicamente [illegible] firmo en Bollullos del Condado a veinte y [illegible] de mil ochocientos veinte y seis [illegible]



Pedro Josef Cerio [illegible]

Pro exercitatione Medicâ Thesis:

Motum auctum, dilatationis solum, videlicet et contractionis cordis, ad febris essentiam constituendam minimè sufficere:

Propugnabitur in Regiâ Hispalensi Literarum Academiâ à Bac. D. Josepho ene. Matamoros, sub presidio D. D. D. Joachimi de Zaxiar.

...lla y Mayo 4 de 92 =

...cometen al Dr. Ximenez

Dn. Azyo [signature]

...o se ofrece
...spaña, Dn.
...demasimo
...



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

+

El Infrascripto Cura del Sagrar.º dela S.ta Ygl.a Patriarc.l de Sev.a Certifico q.e en el Lib.º 75 de Baptis mos al f.º 236 b.to se halla lo siguiente ——

Partida = En Sabado beinte y siete de Mayo de mil Ochocien tos veinte años, Yo el B.r D.n Fran.co de Paula Fuello — Cura del Sagrar.º dela S.ta Patriarc.l Ygl.a de Sev.a Ba utise Solecnem.te á Juan Antonio Maria Benito Ulba no q.e nacio el dia beinte y cinco de dho Mes y año — hijo legitimo de D.n Benito Matoni, y de D.a Antonia Alcaide, el primero nat.l de Sev.a y la segunda de Carmona, fue su Madrina D.a Maria del Carmen Matoni Vecina de esta Collacion aquien adbertí el Parentesco espiritual y obligaciones, en fee de ello lo firme fecha ut supra, B.r D.n Fran.co de Paula Fuello Cura ——

Concuerda consu origin.l al q.e me refiero y p.a q.e cons te firmo la presente en Sev.a á 23 de En.º de 1834 =

B.r D.r Manuel Diaz
Cura

Certifico q.e el Ynfrascrip.to Cura del Sagrario, q.

Dn. [illegible] Antº Mateos hijo de Dn. [illegible], y de Da. [illegible] [illegible] es mi Feligres, de buenas, y [illegible] costumbres, ha cumplido con los Preceptos de Ntra. [illegible] Yglesia, y observa buena Conducta Moral, y Politica, y para q. asi conste, doy la presente [illegible] 24 de Enero de 1834

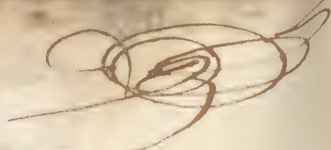
[illegible]

Mateos

El Alcalde de Barrio de la demarcacion de [illegible] Esteban me consta ser cierto lo q. expresa la anterior Sertificacion dada por el Sr. Cura del Sagrario de la Sta. Yglesia metropolitana

Sevilla 26 de Enero de 18[illegible]

Francisco de Paula Hernandez





Matoni



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

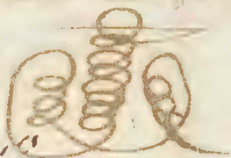
[illegible]

Certificamos que D. Juan Antonio Matoni natural de Sevilla [illegible] años [illegible] ojos pardos [illegible] [illegible] pasar a estudiar [illegible] año, esta suficiente [illegible] Sevilla [illegible] de [illegible]

D.r Fran.co de Paula Cerero
R.r

D.r Manuel Morris del Marmol

D.or José María de [illegible]



D.r Juan Nepomuceno [illegible]



Sev.a 11 de En.o de 1834

Admitase le. [illegible] de la S.ria de Cer.o

E.l [illegible]

Matri.do en 1.er año de Filosofía p.a el Curso de 1833 en 1834 f.o 281
Profo. f.o 343.

Matri.do en 2.o año de Filosofía para el curso de 1834 a 1835 f.o 203.
Profo. 49.

Mat.do en 3.º de Filosofía para el Curso de 1.835 en 1.836 f.º 344

Prob.º f.º 242.

Mat.do 1.er año de Medicina para el Curso de 1836 a 1837 f.º 517. Ayudante

a Física experimental y Química f.º 436. Prob.º f.º 22

Se le devolvieron trece rs. Sev.ª 17 de Feb.º de 18[illegible]

Mat.do en 1.er año de Medicina, Anatomía gral y descriptiva con noc.s de Fisiología p.a el Curso de 1837 en 1.838 f.º 528 Prob.º f.º 63.

Mat.do en 2.º año de Medicina para el Curso de 1838 a 1839 f.º 538

Prob.º f.º 79.

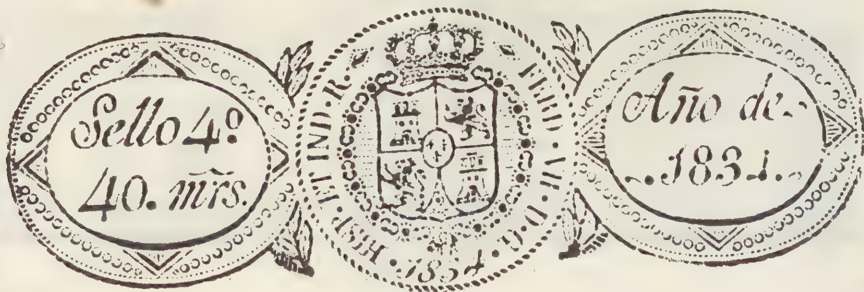
Mat.do en 3.er año de Medicina p.a el curso de 1839

1840 f.º 449.

Mat.do en 4.º año de Medicina p.a el curso de 1840 a 1841 [illegible]

Prob. n.º 2

8
125



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia de esta Rl. Universidad q.e abajo firma.

Certifico y juro: que Dn. Juan Antonio Ma[illegible] ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo q.e fue la de primer año de instituciones filosoficas en este curso, q.e empezó en Ene-ro y acabó en fin de Junio de la fha. En los mismos terminos ha asistido a las academias dominicales, q.e he presidido. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Jose Antonio de Arrequacochaga

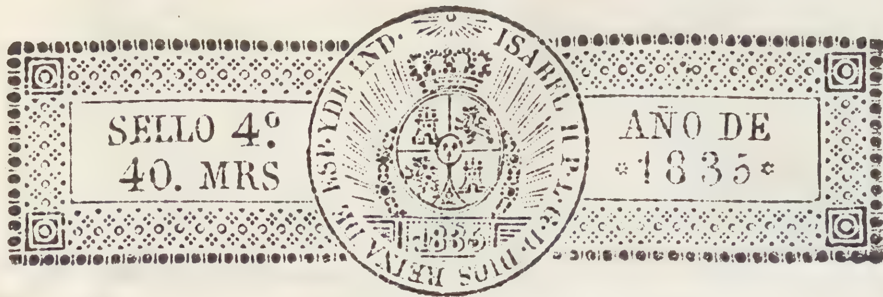
Sa. 26 de Oct.e de 1834
Es de buena conducta.
[illegible] de la [illegible]
D. Moreno
[illegible]

Exam.do y ap.do

D. Moreno

Navarro

Arrequacochaga



El Catedratico de Filosofia de esta R.l Universidad que abajo firmo.

Certifico y Juro: que D.n Juan Antonio Motoni ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo q.e en este curso que empezó en diez y ocho de octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha. fue la de segundo de instituciones filosoficas. Que en los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales, q.e he presidido. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

José Antonio de Urrezpalochaga

Sev.a 4 de Nov.e de 1835
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Gr.no
Ant.o Arciniega
S.o

Examinado y aprobado

Urrezpalochaga

D. Morrondel

Alarcon

El Doctor D. Juan Surampes

Medico, y Cirujano, Consultor honorario

de los Exercitos Nacionales, condecorado con

varias Cruces de distincion &c.

Certifico que à primeros de este

mes asisti à D. Juan Antonio Matoni

de una calentura biliosa que le

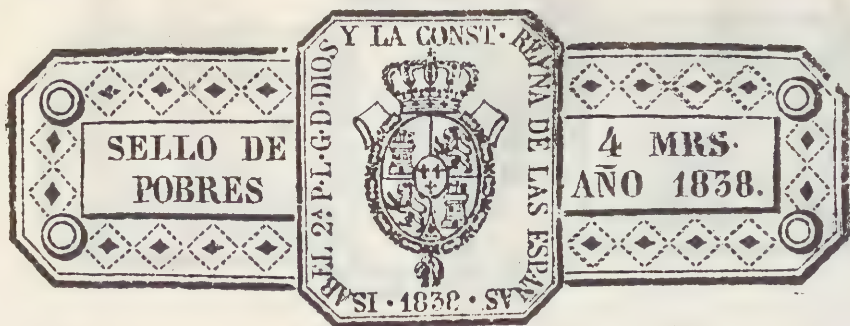
ha durado hasta estos ultimos dias.

Esta convaleciente, y deseando manifieste

este hecho lo escrivo, y firmo en

Sevilla à 27 de Junio de 1838

Juan Surampes

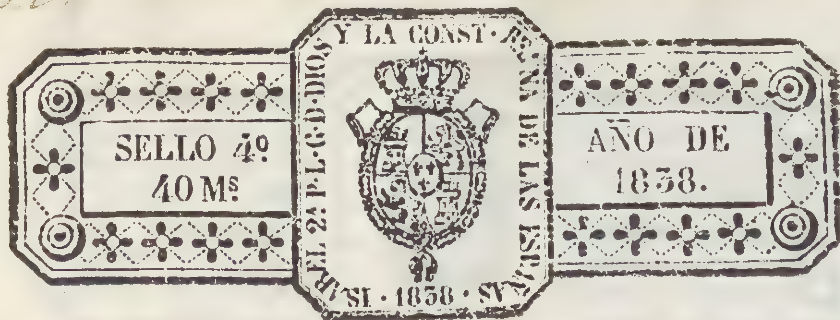


El Dr. Dn. Juan Sierampes Medico y Cirujano &c.

Certifico que à principios de Diciembre del año proximo pasado visité à D. Juan Antº Matoni, à quien hallé con una Calentura nerviosa que duró veinte y siete dias. Por lo que y à su ruego doi esta en Sevilla à 11 de Enero de 1838

Juan Sierampes

R.-2. 1º f.º 9 v.º



129

Exmo. Sor.

N. d.

Vi. Ex.ª la resolución que corresponda con arreglo á la Circular de 1.º del corriente.

De orden de la Dirección
Quinto
Iriso

Juan Antonio Matoni, natural y vecino de esta Ciudad, á V. E. con el debido respeto expone, que á causa de haber padecido una grave enfermedad, como puede justificar con documentos competentes; no se presentó á matricularse en el tiempo señalado, que concluyó el diez y nueve de este mes, y se le negó por haberlo hecho el veinte y dos, y siguiendosele de aqui un grave perjuicio

Supp.ca á V. E. se sirva dar la orden correspondiente, para que sea admitido en la matricula, como lo espera de la bondad de V. E.

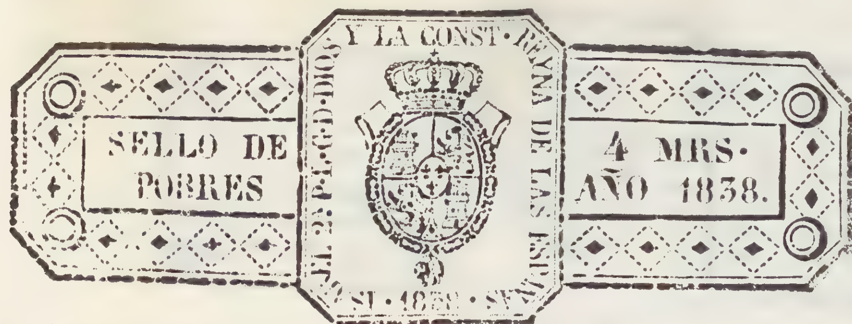
Sevilla 2 de Enero de 1838.

Exmo. Sor.

Juan Antonio Matoni







Sor. Rector de esta Universidad literaria de Sevilla.

Juan Antonio Matoni estudiante de [illegible] expone, que no habiendose examinado por causa de haber estado en cama con una enfermedad, ya se halla bueno y desea examinarse el cual examen deberá ser mañana [illegible] por lo cual

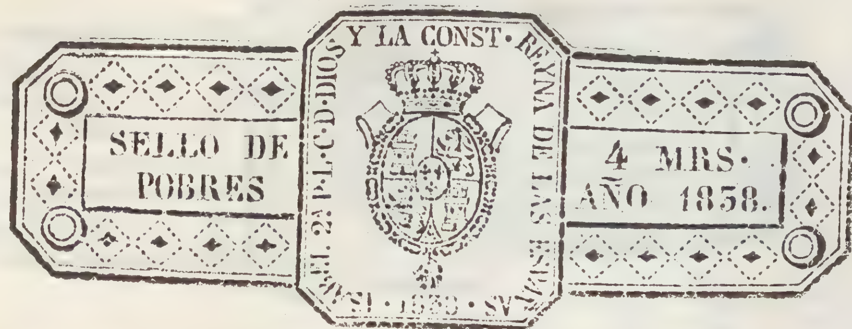
Supca. A V. tenga la bondad de dar la orden correspondiente a fin de que sea admitido en examen favor que espera merecer de V.ª

Sevilla [illegible] de Junio de 1838.

Juan Antonio Matoni



/131/



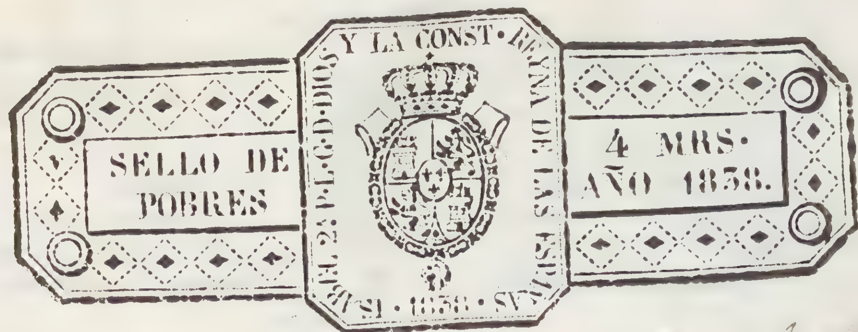
Sr. Rector de la Universidad Literaria de esta Capital &a.

Juan Antonio Matoni a V.S. con el debido respeto, espone: que por hallarse enfermo, como probara caso necesario, no se matriculo a su tiempo; por cuyo motivo recurrio a la Esma Direccion de Estudios, la que habiendo circulado la orden de ampliar la prorroga, creo no debera contestar a la referida solicitud, y asi

Suplica se sirva mandar, se me incorpore la matricula en el año de Anatomia que le corresponde, favor que espera recibir de V.S.

Sevilla 18 de Enero de 1838.

Juan Antonio Matoni



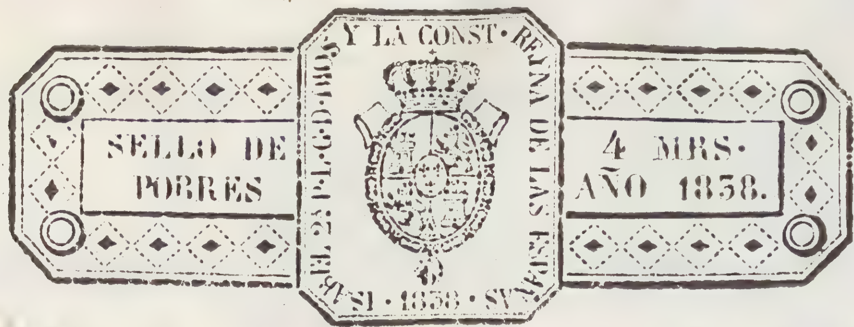
Sr. Rector de la Universidad Literaria de la ciudad de Sevilla.

D. Juan Antonio Matoni estudiante de Medicina ante V.S. con el debido respeto expone: Que como aparece de la certificacion del facultativo que le ha asistido y que con la debida solemnidad presenta, consta por ella haber estado enfermo en el tiempo en que se abrió la matricula en esta Universidad, y como quiera que el exponente desea matricular-se, y el termino ha pasado, al efecto=

Supp.ca a V.S. que atendido al justo motivo que se le expone, se sirva desde luego acceder a tan justa [illegible], y mandar sea matriculado en la forma general; gracia que espera de la notoria justificacion de V.S.

Sevilla [illegible] de [illegible] de 18[illegible].

Juan Ant.o Matoni



[illegible]

Sevª 16 novre 1838

Certifique el facultativo

Gomez

[illegible]

Este individuo ha estado enfermo con ca- lenturas [illegible] des de fines del mes an- terior, y en en este [illegible] resultas de una fuerte detonacion [illegible] por la presion [illegible] estado sordo [illegible] [illegible] está perfec- tamente bueno de ambas potencias. Sevilla 19 de Noviembre de 1838

Juan Suarez [illegible]



Sev.ª 28 de Nov.e de 1824
Admitasele con protexto.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Arcos
Sec.º

Sres de la Junta de Censura

D.n Juan de Mata y Delgado natural de Moron de la Frontera y Cursante en esta R.l Universidad a V.S.I. con el debido respeto expone: Que no pudiendo en la actualidad presentar las Certificaciones y demas requisitos q.e se exijen p.a ser admitidos en ella segun esta mandado p.r S. M.=

Supp.ca a V.S.I. q.e bajo la protexta de entregar los referidos documentos en todo el Curso se sirvan mandar se le matricule pues asi lo espera de la notoria justificacion de V.S.I. Sev.a 26. de Nov.e de 1824=

Juan de Mata y Delgado

236

32.

D. Juan de Castro y [illegible]

El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro de esta Universidad, en los de Artes, y Medicina, Catedratico de Matematicas, Vice-Presidente de la Sociedad de Medicina, Individuo de la Academia Medica de Madrid, y Profesor en la clase de Matematicas de la Patriotica.

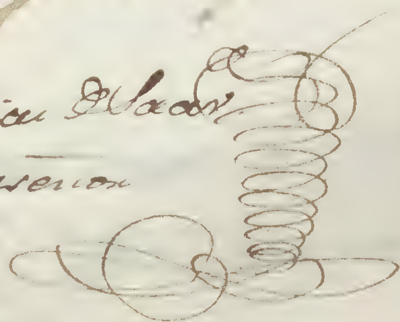
Certifico, y en caso necesario juro q.e Dn. Juan Baptista de Mata natural de Sevilla, ha asistido á mi clase de Matematicas este año Escolastico, q.e empezó en primero de Oct.e anterior y finalizó en el de la fha; con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y p.a q.e conste donde convenga le doy la presente en Sevilla á once de Julio de mil ochocientos veinte y uno.

Dr. Gabriel Rodriguez

El Mtro. Dn. Matías de Saavedra y Villaseñor del Gremio de esta Univer.d Lit.a en el de Artes, Abogado de la Aud.a Nacional, y Catedr.o sustituto en la de Logica y Metafisica de aquella

Certifico y juro que D. Juan Baut.a Zapata, natural desta Ciudad ha asistido a la Clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamt.o el prox.o pasado Curso, en el q.e tambien asistio á los Exercicios [illegible] q.e [illegible] [illegible] 18 — [illegible] Sevilla y [illegible]

de 1822 = L. D. Matias de Saav.a y Villaseñor



Dn. Juan Alonso Mateos y Romero, natl. de la Va. de Calañas de este Arzobdo. se graduò de Br. en Teologa. en Mayo proxmo. pasado: Segun se averigua de los Libs. de esta Secria., à q.e me refiero. Esta servirà pa. la anotacn. de Matr.s en Canos.. Sevª. y Octe. 18. de 1802.

Dr. Baquerizo

Sevª. y Octe. 18. de 1802. Matre.

Dor. Vargas Ror.

Mdo. en Canos. en 18. de Octe. de 1802. fol.º 165. con pro-texta de Etica.



D. Juan de Mata Sanchez, natural de Badajoz, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditándose por la adjunta certificacion de mi Catedrático la cualidad de sobresaliente: por lo que =

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Juan de Mata Sanchez

Auto. Por presentado, con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Pons de Monsalve, Rector de esta Universidad literaria de Sevilla, á trece de Mayo de mil ochocientos treinta y seis, de que certifico.

M

Dr. Maestre R.or

Martin, Secr.o

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Juan de Mata Sanchez, natural de Badajoz, incorporó un Curso de Lógica, Ontología y Matemáticas; otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Ética, que ganó en el Seminario Conciliar de S. Aton de Badajoz en los de mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta y dos: En esta Universidad ha ganado dos Cursos de Derecho Romano desde mil ochocientos treinta y tres, á mil ochocientos treinta y cinco; y de este al presente de mil ochocientos treinta y seis, se halla matricu-

lado en Derecho Español que probará en su dia con los requisitos prevenidos. Ha asistido por tres meses á las Esplicaciones de Extraordinario, y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla catorce de Mayo de mil ochocientos treinta y seis.

V.º B.º V.º B.º

D.r Maestre D.r Vargas
Decano

Antonio Martin Villa,
Sec.º

Auto / Remitase este Expediente á la direccion general de Estudios. Lo mandó así el Sr. Rr. de esta Universidad literaria de Sevilla á catorce de Mayo de mil ochocientos treinta y seis, de que certifico.

D.r Maestre

Martin
Sec.º

139



Yo el D.r D.n Francisco de Paula Ybarri del Claustro y gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad, en los de Leyes y Filosofia su Catedratico de Instituciones civiles p.r S. M. Abogado de los Tribunales del Reyno y del Ylustre Colegio de esta dicha Ciudad Socio de numero de la Economica de amigos del Pais de la misma &.a &.a

Certifico y en caso necesario juro: Que D.n Juan de Mata Sanchez natural de Badajoz cursante en la clase de tercero de dichas instituciones de mi cargo en el actual curso es sobresaliente y le considero apto p.a obtener el grado de Bachiller a Claustro Pleno en Jurisprudencia Civil. Y p.a los fines convenientes doy la presente a su ruego en Sevilla á 10 de Mayo de 1836

Sev.a 13 de Mayo de 1836.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Ju.ta de Cen.a

D.r [illegible]
S.o

D.r D.n Fran.co de Paula Ybarri



140

No habiendose presentado en la clase de 2º año de Matemáticas de mi cargo, ni en concepto de oyente ni de otra manera D. Juan Ma-torell, de quien V.S. se sirve pedir informe en su oficio de 10 del actual, no me es posible evacuar el referido encargo.

Dios gue á V.S. m.s a.s Sevilla 20 de Enero de 1842.

José Sanjurjo

chena, como mejor proceda para graduarme de Ba- ...se por la Adjunta certifi- ...aliende: por lo que= ...examen para dho grado, ...forma ordin.a Pido &

...cia ... Mata Morales

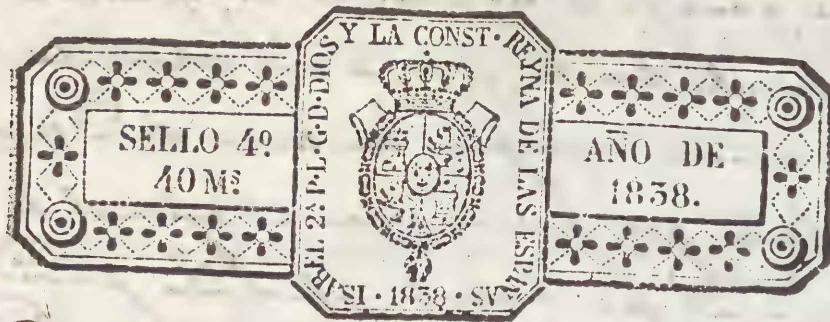
...que le acompaña ...los cursos que esta ...así el Sr. Dn. Nico- ...Rector de esta Uni- ...cinco de Setiem- ...ocho, de q.e certifico

Martin, Sec.º

Sr. Rector de esta Universidad Literaria

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D.n Juan de Mata Morales, natural de Marchena, incorporó un curso de Lógica, Ontología, y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Ética, y dos de Derecho romano

1614



D. Juan de Mata Morales, natural de Marchena, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes a Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de Sobresaliente: por lo que = Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Juan de Mata
Morales

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr. Dn Nicolas Maestre Jovés de Monsalve, Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á cinco de Setiembre de mil ochocientos treinta y ocho, de q. certifico

Dr. Maestre
Rr.

Martin,
Secr.

En cumplimiento del auto que precede, certifico que Dn Juan de Mata Morales, natural de Marchena, incorporó un curso de Lógica, Ontologia, y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Etica, y dos de Derecho romano

que ganó en la Universidad de Granada en los de mil
ochocientos treinta y dos, á mil ochocientos treinta y siete.
Asi mismo incorporó un curso de Derecho natural y
de Gentes que previo examen especial le abonó la su-
perioridad por haberlo estudiado privadamente. En
consecuencia se matriculó en esta Universidad literaria
en Derecho público, Civil y Criminal de España, é In-
stituciones Canónicas para el curso de mil ochocientos trein-
ta y siete, á mil ochocientos treinta y ocho, el cual proba-
rá con los requisitos prevenidos. Há obtenido del Tribu-
nal de Censura la nota de buena conducta; segun se
averigua delos libros de esta Secretaria de mi cargo
á que me refiero. Sevilla cinco de Setiembre de mil
ochocientos treinta y ocho.

V.º B.º V.º B.º
D.r Maestre
R.or
D.n Santervas
Dec.
Antonio Martin Villa
Sec.º

Auto) Remitase este espediente á la Direccion General de Estu-
dios. Lo mandó asi el S.r Rector de esta Universidad li-
teraria de Sevilla á cinco de Setiembre de mil ochocien-
tos treinta y ocho.

M/ D.r Maestre
R.or
Martin
Sec.º

Pro Juridica exercitatione, et Bacalaureatus gradu obtinendo, has deducit propugnandas theses ex Jure civili Romanorum depromptas, Br. D. Joanes a Mata Machin, Juris prudentiæ professor in hac Alma Universitate hispalensi die et loco solitis.

1.a

Ex l. ult. C. de legibus.

Verba legis non usque adeo obscura, quin mens legislatoris ex antecedentibus aut consequentibus elici potest, á Juris consultis, et Judicibus interpretari posunt sententiam legum semper servando.

[Left margin: Vená la censura del Sr. Dr. Dn Joaquin de Torres. / Dr. Prieto / Ar. / Aprobadas por Torres]

2.a

Ex l. 20. Co. de pactis

Citra tradisionem dominia rerum Jure gentium non transferuntur.

Sub auspiciis D.D.D. Emmanuele a Siles Codicis Cathedræ Moderatoris Regia liberalitate et consulto.



Exmo Sor. ministro de la Gobernacion

Exmo Sor.

D.n Joaquin Mota alumno del 3.er año de la clase de Cirujano Sangradores á V.E. respetuosamente espone: Que habiendose matriculado en el Colejio de Cadiz y pudiendo seguir este curso en el de prácticos en el arte de curar establecido en Sevilla, desearia se le Concediese la traslacion de matricula á este último pues que de cursar en Cádiz se le siguen grandes perjuicios largos de enumerar, por lo cual continuo en este asta la disposicion de V.E.

Suplica se sirva Concederle la traslacion de matricula al Colejio de Sevilla, por serle inposible seguir este curso en Cádiz.

Gracia q. espera de la bondad de V.E. Sevilla 20 de Diciembre de 1843

Exmo. Sor.

Joaquin Mota

...ntandole el Colegio ... veracidad de lo q. ... pone el solicitante ... lo recomienda e... ...cazmente al ... ...rior Gobierno ... Sevilla En.o 9/ 1844.

...Serafin ...

Nº 6



2

El Lic.do D.n Antonio Perez Ximenez, Presbytero, Rector del Colegio Seminario Conciliar de San Bartolome de esta Ciudad de Cadiz &c.

Certifico: Que D.n Ygnacio Matute, natural y vecino de esta referida Ciudad, en el tiempo que há asistido á las Aulas de este Seminario y ganado sus años de Estudios, como consta del Libro de Matriculas y Certificacion referente á él, dada por el Secretario de los mismos, que á mayor abundamiento me há exhivido, é informe de su Catedratico, há observado buena conducta politica y moral, portandose siempre con juicio y aplicacion; é igualmente, que no há pertenecido á la Milicia Local, ni á otra clase de servicio Militar. Y para que conste, á pedimento del interesado, doy la presente, q.e firmo, sellada con el de este Seminario en Cadiz á once de Septiembre de mil ochocientos veinte y siete.

Lic.do D. Antonio Perez Ximenez
R.tor

Sev.a Oct.e 31 de 1827.
Admitasse á la Matricula.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o



[illegible] del [illegible] literaria [illegible] [illegible]

Certifico y en caso necesario [illegible] [illegible] quin [illegible] natural de [illegible] ha asistido á mi clase de tercer año de leyes con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el curso q.e principió el dia [illegible] de octubre de mil ochocientos veinte y nueve, y concluyó el dia y ocho de junio del corriente.

Y p.a que conste doy la presente á [illegible] del interesado. Sevilla 2 de junio de 1830.

D.r D.n Fran.co de Paula [illegible]

[illegible]

C.

Examinado y Aprobado [illegible] ut supra.

D.r Cepeda   D.r [illegible]   D.r [illegible]

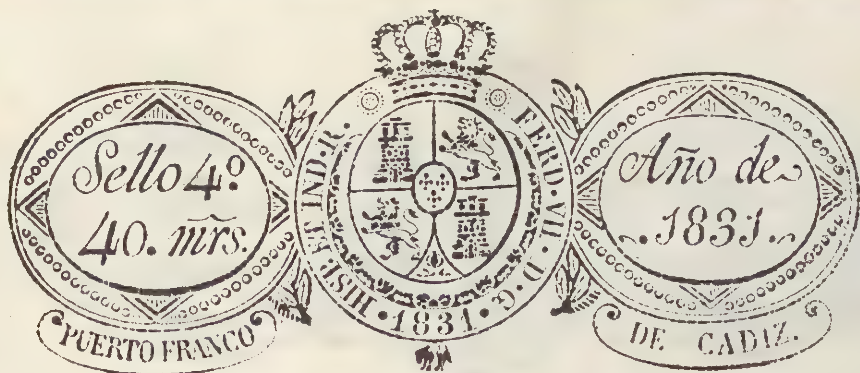
[illegible]

Certifico igualmente que ha asistido con puntualidad á la Academia Dominical, y desempeñado los ejercicios literarios q.e se le encomendaron. D.r [illegible]

[illegible]

Sevª 7 de En.º de 1831.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Sria. de Ceu.ª
D. Alcaraz





Yo el D.r D.n Fran.co Fern.z del Castillo, Cura propio mas antiguo del Sag.o de la S.ta Ygl.a Cat.l de esta Ciudad, con destino á la Parroq.a de N. S. del Rosario Certifico q.e D.n Ygnacio Joaquin Matute mi feligres, ha observado y observa la mejor conducta tanto Moral como Politica, frequentando los S.tos Sacramentos de la Penitencia, y Comunion mensualmente y manifestando el amor mas decidido á Nuestro Amado Monarca el Rey N. S. D.n Fernando 7.º Q. D. G. y á sus soberanos derechos, y p.a q.e conste lo firmo en Cadiz á 23 de Diciembre de 1831.

D.or Fran.co Fern.z
del Castillo

Los Infrascriptos Escnos. damos fé: Que el D.or D.n Fran.co Fernandez del Castillo, por quien parece firmada la anterior Certificacion es Cura propio mas antiguo de la santa Yglesia Catedral de esta Ciudad, con asignacion en la Parroquia auxiliar de Nuestra Sra. del Ros.o, y á sus semejantes se ha dado y dá entero credito en todos juicios. Cadiz fecha ut supra =

Jose Ed.o Molina y Gr.o

Joaquin Rubio

Ramon Saenz





Yo D.n Joaquin Diaz Pbro Teniente de Cura en la Parroquia auxiliar de N.tra Señora del Rosario de esta Ciudad &c.a

Certifico q.e el B.r D.n Ygnacio Joaquin Matute, estudiante de leyes en la R.l Universidad de Sevilla, de este vecindario i feligresia, es de buena conducta moral i religiosa, q.e ha cumplido á demas del precepto Pasqual, con las otras dos escepciones q.e las Reales Ordenes vigentes preceptuan á todo escolar q.e haya de probar el año q.e cursa, manifestando un decidido afecto al Rey N.tro S.r (Q. D. G.) i siendo un fiel observador de sus Soberanos Decretos, Y a peticion del interesado doi la presente q.e firmo en la ciudad de Cadiz, á veinte i seis de Septiembre de 1832.

Joaquin Diaz
Ten.te de C.ra

Comisario del B.o de San Carlos.

Certifico que el B.r D.n Ygnacio Joaquin Matute, vecino del B.o de N. S. el Pilar n.o 140, ha observado hasta la fha buena conducta moral y politica: y para su constancia lo firmo en Cadiz a 26 de Setiembre de 1832.

Antonio de Palacio

Los Escribanos que á la buelta firmamos: damos fe: que d.n Joaquin Diaz i d.n Antonio de Palacio, de quien las

Certificaciones que preceden parecen firmadas, son el pri-
mero teniente de Cura dela Parroquia auxiliar de nuestra
Sra del Rosario, i el segundo, Comisario interino de Policia
del Cuartel de San Carlos de esta Ciudad, i á sus certificaciones
seles dá credito Judicial y extrajudicialmente. Para que
conste damos la presente sellada en Cadiz ftha ut retro=

Ldo Gn
Lic. D. Josef Garcia
de Meneses
8º. pº

Dr. Fran.co de Paula Rivera

Lic. D.n José Mª. Noble
Emo p.

J Lozano





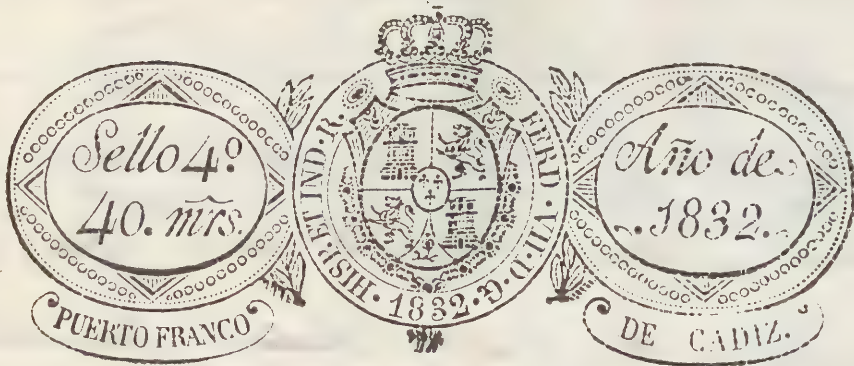
Sr. Rector de la Rl. Universidad Literaria de Sevª.

Sevª. Sepe. 21 de 1832.
No se me ofrece repa-ro en qe. se examine, como lo pide.
Dr. Cerero.
Rr.

Dn. Ygnacio Joaquin Matute, Estudiante de Decretales de la misma, con toda la consideracion debida expone á V.S. que se halla enfermo, por cuya razon han dispuesto los Medicos que vaya á mudar ayres á fin de conseguir el alivio de su salud quebrantada: mas no comenzandose el termino señalado á los de su facultad para proceder al examen de prueba de Curso hasta primero de Octubre proximo y temiendo no lograr el indicado fin si retarda su marcha tanto tiempo —

Suppca. á V.S. se digne decretar que se proceda á su examen pr. los Sres. Catedraticos antes del termino señalado; gracia qe. espera merecer de su conocida bondad y justicia. Sevª. 21 de Setre. de 1832

P. encargo del contenido
José Joaquin de Palma





Dn. Juan José Arbolí y Acaso, Doctor en Sagrada Teología, del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de la Ciudad de Sevilla, Licenciado en derecho Canonico por la misma, Presbitero, Canonigo Doctoral de la Santa Yglesia Catedral de esta Ciudad de Cadiz, Examinador y Juez Sinodal de su Obispado &a.

Certifico y juro, que D. Ygnacio Joaquin Matute, natural y vecino de esta Ciudad, ha estudiado privadamente bajo mi direccion en seis meses contados desde primero de Febrero del presente año hasta igual dia del mes de la fecha un curso de Decretales, que es el 6º año de la carrera de Leyes, por el autor prescrito en el vigente plan de estudios y conforme á las Reales ordenes que rigen en la materia con puntualidad aplicacion y aprovechamiento; y para que conste lo firmo en Cadiz á 3 de Septiembre de 1832.=

Dr. D. Juan José Arbolí

Los Escnos. que á la vuelta firmamos y sellamos damos fe que el Dr. D. Juan José Arbolí pr. quien parecer esta dada y firmada la anterior certificacion como se titula, Doctor en Sagrada Teología, del

Claustro y Gremio dela Rl. Universidad Literaria dela Ciu
de Sevilla Licenciado en derecho Canonico p. la misma, Preb.
Canonigo Doctoral dela Sta. Yglesia Catedral deesta ciudad de
Cadiz examinador y Juez Sinodal desu Obispado, y á l
Certificaciones seles da fe en todos juicios. Cadiz
te y cinco de Setiembre de mil ochocientos treinta
dos =

Mart. - Rivera

Ramon Mart. Marron

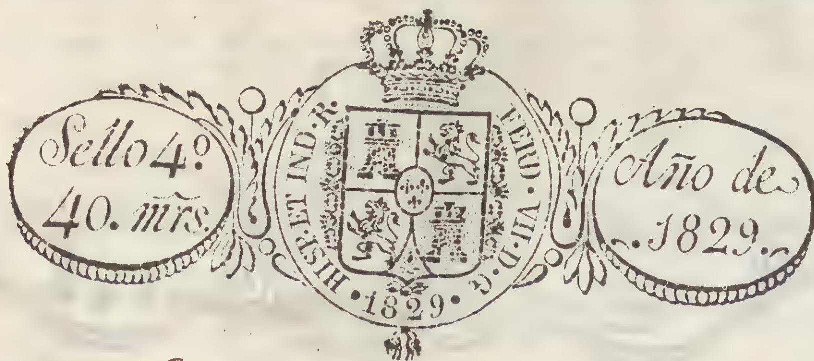
Ramon Ma. Jardillo

Examinado hoi de orden y por Decreto del Sr. Rector, y aproba
do. Sevilla 28 de Sepre. de 1832

Dr. Carmona

Dn. Jose Ramon Vazquez





El Bachiller D. Patricio Arjona, Encargado por el Sr. Rector en las explicaciones estraordinarias de Leyes.

Certifico y en caso necesario juro; q. D. Ygnacio Joaquin [illegible]te natural de la Ciudad de Cadiz, ha asistido á dichas explicaciones los tres meses q. prefija el plan de Estudios, necesarios para graduarse, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento.

Y para q. conste doi la present en Sevilla á de [illegible] año de 1829.

Br. Patricio de Arjona



D.n Bernardo Foys Cura propio Benef.do mas antiguo de la unica Yglesia Parroq.l de n.ra s.ra s.ta Maria del Reposo de esta villa de valverde del Camino, certifico, Que en un Libro donde aparecen sentadas las Partidas sacramentales delos Bautismos q.e se celebran en d.ha Parroq.l, y es el 24, y al f.o 259 v.to de el se halla una que su tenor â la letra, dice asi ———

Partida. En la villa de valverde del Camino en quatro de Mayo de mil ochocientos once: Yo D.n Andres Cavallero Pro. con licencia de D.n Santiago de Castilla Cura propio dela Parroq.l de Maria S.ma del Reposo de ella, bautizê solemnem.te â Ygnacio Felix Maria del Reposo hijo legitimo de D.n Manuel Matamoros, y Maria Manuela Geraldo su mug.r: fueron Padrinos José Mora, y Josefa Gamez todos vezinos de d.ha villa, adverti el parentezco espiritual, y obligacion de enseñar la Doctrina Cristiana al bautizado que nació en dos de d.ho mes, y año. Y lo firmé = Castilla = Andres de Jesus Cav.ro y Borrero ———

Està conforme y â la letra con su original que queda en el nominado Libro, y folio â q.e me remito. Y para que

conste donde y â quien convenga doy la presente que firmè en esta villa de Valverde del Camino en el dia veinte y siete del Mes de Oct.re de mil ochocientos veinte y seis. =

Bernardo Toj.o

Comprobacion

Yo el infraescripto Escrivano publico del numero y unico de esta Villa, doy fé = que Dn Bernardo Tojo y Cardoso por quien aparece dada la anterior certificacion es como se titula Cura propio Beneficiado mas antiguo de la unica Yglesia Parroquial de Sta Maria del Reposo, fiel y de toda confianza y como à tal siempre se ha dado entero credito à sus certificaciones, y la firma y rubrica que al final de esta dicen su nombre y apellido, es al parecer de su puño, y letra, y de la que acostumbra usar en sus escritos. Y para que conste pongo la presente en esta Villa de Valverde del Camino à veinte y siete de Octubre de mil ochocientos veinte y seis =

Juan Miguel Sanchez Rubio



Dn Bartolomé Bermejo Alcalde ordinario de primer vo-
to de esta Villa, y Dn Bernardo Toxo y Mendoza Cura
mas antiguo de su unica Yglesia Parroquial =

Certificamos que Dn Ygnacio Matamoros natu-
ral y vecino de esta Villa ha observado una
conducta tanto moral como politica durante el
pretendido sistema, y despues de su conclusion
hasta el presente no habiendo pertenecido
à Sociedades secretas de qualquier especie que
sean, ni menos à la llamada Milicia local.
Y para que conste donde convenga, damos
la presente à instancia del interesado y la fir-
mamos en esta Villa de Alcaudete del Camino
à veinte y seis de Octubre de mil ochocientos
veinte y seis =

Barme Bermejo   Bernardo Toxo

Comprobacion Yo el infrascripto Escno. ppco del numero y

unico de esta Villa que abaxo signo y firmo, doy fé = que D. Bartme. Bermexo, y Dn. Bernardo Toyo, y Candosa, son como se titulan Alcalde Ordinario de primer voto el primero, y Cura de la unica Yglesia Parroquial el segundo, fieles, legales y de toda confianza, y como á tales siempre se ha dado entera fée y credito tanto en juicio como fuera del; y las firmas y rubricas que á su final dicen sus nombres y apellidos, son de sus puños y letras, y las que acostumbran usar en todos sus escritos. Y para que conste, pongo el presente en esta Villa de Valverde del Camino á veinte y siete de Octubre de mil ochocientos veinte y seis

Vicente Miguel Sanchez Rubio

Sevª. 2 Novre. de 1826.

Remitase a la Marina.

Por acuerdo de la Junta.

Dn. Ceren

Secº.



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la R.l Universidad de Sevilla, que abajo firmo.

Certifico y fe que D.n Ygnacio Matamoros há asistido á la clase de mi cargo, que en este curso, que empezó en Octubre de ochocientos veinte y seis, y acaba en Junio de la fha., há sido la de Logica y elementos matematicos, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos há asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

D.r Manuel Maria del Marmol

Los Catedraticos de Filosofia de la R.l Universidad de Sevilla que abajo firmamos.

Certificamos que el contenido en la anterior certificacion, se presentó con ella á los examenes generales para prueba de curso con arreglo al plan general de Estudios, y fue aprobado. Sevilla fha. ut supra

D.r Manuel Maria del Marmol

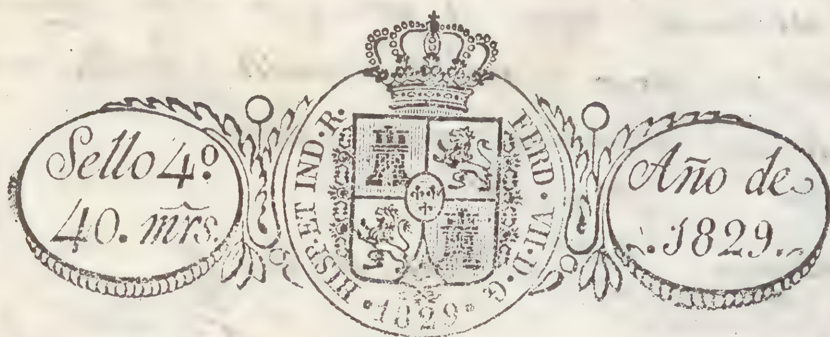
Arrupacochaga

F. Bravo

Sev.a Oct.e 20 de 1827.
Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Sec.o D.r Cereso



D. Ygnacio Matamoros natural de Valverde del Camino, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofia por lo que =

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido.

Ygnacio Matamoros

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando así el Sr Dr D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad de Sevilla á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

M/ Dr. Maestre Rr.

Dr. Baquerizo

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Ygnacio Matamoros natural de Valverde del Camino tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas, y otro de Física general y particular en los de mil ochocientos veinte y seis a mil ochocientos veinte y ocho, y de este al veinte y nueve está matriculado en Metafísica y Etica que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Há obtenido del Tribunal de Censura la nota de

buena conducta; segun se averigua delos libros de esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Sevilla veinte y siete de abril de mil ochocientos veinte y nueve.

Vº Bº Vº Bº

Dr. Maestre Rr. Dr. Marchena

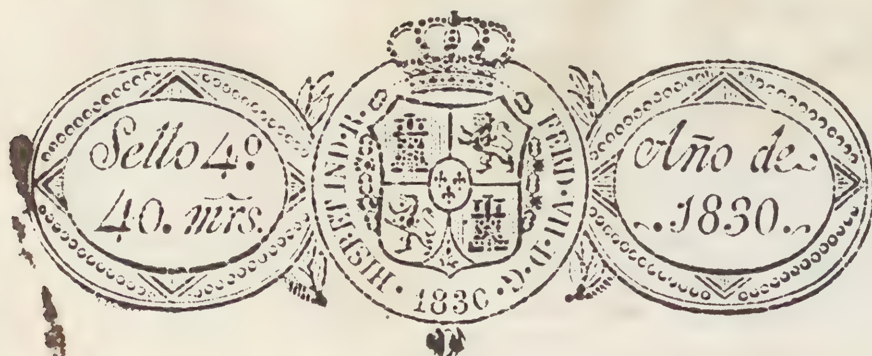
Dr. Juan Bagnerizo
Sri.

Auto

Remítase este expediente a la Ynspeccion general de Ynstruccion pública. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla a veinte y ocho de Abril de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

M. Dr. Maestre Rr.

Dr. Bagnerizo



El Doctor Dn. José Gutierrez del Claustro y gremio de esta real Universidad en leyes y artes, Catedratico de instituciones civiles, y Abogado del ilustre Colegio de esta Ciudad de Sevilla. &

Certifico y juro, q. D.n Ygnacio Matamoros natural de Valverde del Camino ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo q. es, la primera de instituciones civiles, q. empezó en Octubre del año procsimo pasado y concluye en Junio de este de 1830.

Dr. Gutierrez

Examinado y aprobado.

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Ybarra

Certifico q. igualmente asistió á la Academia dominical.

Dr. Ybarra

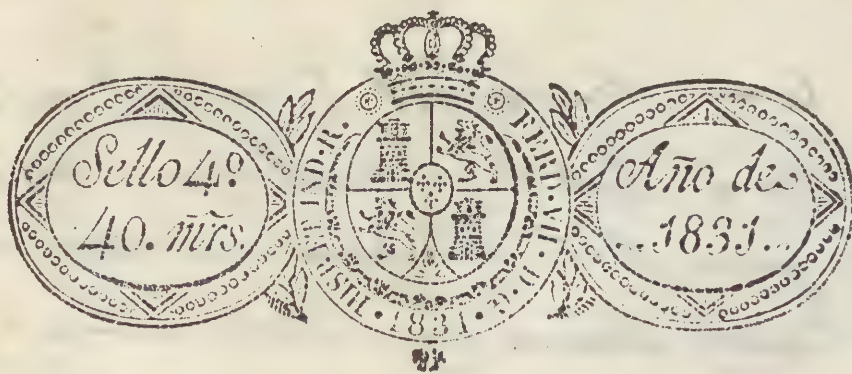
[illegible] 20 de Diciembre de 1781.

Es de buena conducta.

Por acuerdo del Tribunal de Censura.

Dr. Soto.





El L. D. Francisco Perez del Infiesto Abogado del Iltre. Colegio, y Dr. en Leyes por la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad de edad de treinta y dos años =

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Ignacio Matamoros y Geraldo natural de la Villa de Valverde del Camº. ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento à la academia privada en q. he esplicado derecho civil Romano estudiando desde veinte y tres de Obre. hasta igual fha. de Julio de este año las materias correspondientes al segundo año de Leyes, por los autores determinados en el plan vigente. Y para q. conste doy la presente en Sevilla à 20 de Diciembre de 1831 =

L. Franco. Perez del Infiesto

D. Cespedes

D. Ibarra

Como Alcalde del Barrio q.e soy del Cuartel
de S.n Esteban Certifico y en caso necesario
juro q.e D.n Ygnacio Matamoros ha obser-
vado buena conducta moral y politica

Como encargado del Curato
de S. Nicolas de Bari de
esta Ciudad certifico q.e
el espresado D. Ygnacio Matamoros
ha estado en esta Parroquia, y es de buena
conducta pública y religiosa, lo que
para q.e conste firmo en Sevilla a [illegible]
de Enero de 1832.

Joaquin Garcia
Sanchez



El Lic.do D.n Ildefonso Fernandez y Garcia Abogado de esta R.l Audiencia.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Ygnacio Matamoros natural de Valverde y vecino de Sevilla ha estudiado con aplicacion y aprovechamiento el dro R.l de España por el Sala, asistiendo para ello con puntualidad a mi casa, desde 1.º de Febrero hasta ultimo de Julio, del presente año. Y para q.e conste doy la presente en Sevilla a 1.º de Agosto de 1832.

L. Ildefonso Fernandez y Garcia

Examinado y aprobado en primero de Octubre de 832=

D.r Cespedes D.r Entrena D.r Ybarra

Yo el Infrascripto Cura de la Parroquial de Sn Nico

Certifico q D.n Ygnacio Matamo[s]
Vecino de esta Ciudad en la feligresia
esta a mi cargo, ha observado buena co[n]
ducta asi en lo politico como en lo m[o]
ral, habiendo cumplido con el precep[to]
de la confesion, y communion Pascua[l]
este presente año, y confesado ademas
dos veces: y a su ruego firmo la pres[ente]
para los fines a q pueda convenirle.
villa a 3 de Octubre de 1832.

Br. D.n Josef Vasquez
y Fernandez
Cura p.p.co

Como Alcalde de 1. anio dela B.a demarca
cion dela villa [illegible] Certifico q el contenido
en la Certificacion [illegible] gozar dela
conducta moral y politica, y p.a q conste dond[e]
convenga firmo la presente [illegible] a 18 de [Octu]
bre de 1832.=

[illegible]
[illegible]

Prueba 4.º y se matriculó en 5.º - Se mat.º en Leyes



Prob.º f.º 41 de Mat.º en 5.º al f.º 170.

El D.r D.n Ramon de Beas del Claustro y Gremio de la Ilt.e Universidad literaria de Sevilla en el de Leyes, Catedratico de instituciones Canonicas de dicha Universidad por S. M. &.ª &.ª

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Ygnacio Matamoros natural y vecino de Valverde del Camino ha asistido a la Clase de mi cargo en el curso q.e dio principio en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado y finalizo en Junio del presente año en el dia de la fha con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para q.e conste doy la presente q.e firmo en Sevilla primero de Junio de ~~1833~~ mil ochocientos treinta y tres D.or Ramon de Beas y Zutari

Asistió á la Dominical ftha ut supra

Dr. Ybern

examinado y aprobado

Dor. Vazquez   Dr. Abreu   Dor. Beas

Santo. 30 de Dice. de 183[illegible]

Es de buena conducta

Sra. Ahuevado a la Sta. Iglesia de Santo

Dr. y Mestre



El Lic.do en leyes D.n Antonio Maria Villalon, Catedratico por el S.or Rector y Claustro de la R.l Universidad literaria de Sevilla de extraordinaria de leyes &

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Ygnacio Matamoros, hijo de D.n Manuel y de D.a Maria Manuela Gerald natural y vecino de Valverde del Camino, ha asistido a la Clase de mi cargo, q.e dio principio en veinte y cuatro de Enero del presente año y finalizo en veinte y cinco de Abril del mismo año, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para q.e conste doy la presente en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Lic.do Antonio M.a Villalon

Cev.a 9 de Junio de 1833.

Es de buena conducta.
Por acuerdo de mi Jta. de Con.a
D. Alvarez
S.o



D. Ygnacio Matamoros natural de Valverde del Camino como mejor proceda digo que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que=

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria: Pido &.

Ygnacio Matamoros

Autos Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Doctor D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Univ.d literaria de Sevilla á catorce de Nov.e de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

M

Dr Cerero

D. Bayrerizo
Sec.º

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Ygnacio Matamoros natural de Valverde del Camino tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Etica, dos de Derecho Romano, uno de derecho Patrio y otro de Instituciones Canónicas desde mil ochocientos veinte y seis, á mil ochocientos treinta y tres. Ha asistido por tres meses á las esplicaciones de estraordinario, y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de

de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla quince de Novbre de mil ochocientos treinta y tres.

Vº Bº
Dr Cerero

Vº Bº
Dr Arredondo

Dn Juan Bagueriozo
Srio

Auto. Remítase este espediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos treinta y tres.

Dr Cerero

Dr Bagueriozo
Srio



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dor Dn Antonio Maria de Rodas del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad literaria en ... de leyes y Artes Catedratico de Digesto Romano Hispano Abogado del Ilustre Colegio de Sevilla &c

Certifico y en caso necesario juro qe Dn Ignacio Matamoros natural y vecino de Valverde del Camino ha asistido a la clase qe esta a mi cargo y es la de quinto de leyes qe empezo en primero de Enero de este año y finalizo en treinta de junio del mismo con puntualidad aplicacion y aprobechamiento. Y para qe conste doy la presente en Sevilla y Julio dos de mil ochocientos treinta y cuatro

En 29 de Okre de 1834 Es ... conductor por Ar... 6 de la ... de C... ... Mar... Sr

Examindo y aprobdo ... Dr Antonio Mª de Rodas

Dr Ayredanoz Dr Mi... Dr Rodas Rodas

El Dor Dn Manuel de Castilla ... del Claustro y

gremio de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla y catedratico en propiedad de la clase de religion de la misma &

Certifico y en caso necesario juro q. D.n Ygnacio Matamoros ha asistido a la clase de mi cargo en los terminos arriba dichos. Y para q. conste lo firmo en Sevilla ftha ut supra.

D.r Manuel de Zarilla

Examinado y aprobado.

D.r Cerero   D.or Zarilla   B.r Martinez

Ygualmente ha asistido á la Academia de mi cargo ftha ut supra.

D.or Cordero

Sev.a 2 de Julio de 1834.

Es de buena conducta

Por Acuerdo de los S.res del Cons.o

D.r Muñoz

S.o



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Certifico que Don Ygnacio Matamoros natural de Valverde del Camino, tie-
ne ganados en esta Universidad literaria un curso de Lógica Ontología y Mate-
máticas otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Ética, dos de
Derecho Romano, uno de Derecho Español, y otro de Instituciones Canónicas
en los de mil ochocientos veinte y seis a mil ochocientos treinta y tres. Así
consta de los libros de esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Y pa-
ra que conste donde convenga al interesado, firmo a su instancia la presente
en Sevilla á veinte y uno de Marzo de mil ochocientos treinta y cuatro.

Pedimento — D. Ygnacio Matamoros, natural de Valverde del Camino como me-
jor proceda, digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduar-
me de Bachiller en Leyes, segun consta de la certificacion que
antecede. En cuya virtud —
Supp.co á V. se sirva mandar se me admita a examen para dho. gra-
do y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordina-
rio. Pido justicia, Juro &

Ygnacio Matamoros

Auto — Por presentado este pedimento con la certificacion que refiere

admitase a este interesado al examen para el grado de
Bachiller en Leyes y siendo aprobado, confierasele en
la forma ordinaria. Lo mandó así el Señor Rector
de la Universidad literaria de Sevilla a veinte y dos
de [illegible] de mil ochocientos treinta y cuatro de que
certifico.

163

Gregorio

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

D. Bernardo Feyjo Cura propio Benef.do mas antiguo dela unica Yglesia Parroq.l de N.ra Sra S.ta Maria del Reposo de esta Villa de Valverde del Camino, certifico: Que en un libro donde aparecen sentadas las partidas sacramentales delos Bau=tismos que se celebran en ella, y es el 24 y al fol.o 21 v.to de el se halla una que su tenor à la letra dice asi.

Partida. En la Villa de Valverde del Camino en quince dias del mes de Marzo de mil ochocientos y qua=tro años: Yo D.n Diego Garcia Duque Pño. con lizen-cia del S.or B.r D.n Bernardo Antonio Feyjo y Can-dosa Cura y Benef.do dela Yglesia Parroq.l de N.ra Sra del Reposo, publica y solemnem.te bautizè à Grego-rio Juaq.n Florentino hijo legitimo, y de legitimo matrimonio de D.n Manuel Matamoros, y de D.a Maria Manuela Gonzales Geraldo su legiti-ma Mug.r: fueron sus Padrinos Gregorio Gonza-lez Geraldo, y Maria Moro todos vezinos de esta villa, à los que adverti el parentesco espiritual, y la s.ta obligacion de enseñar la cristiana Doctrina à su ahijado, que nacio en el dia catorce de este d.ho mes, y año,

y lo firmé para q.e conste = Feyo = Diego Duque

Está conforme y á la letra con su original que queda en el cita-
do Libro, y folio á que me refiero. Y para que conste donde
y á quien convenga doy la presente que firmé en esta villa
de Valverde del Camino en el dia diez y ocho del mes de
Abril de mil ochocientos y diez y ocho años. =

Bernardo Feyo

Comprob.n Y Dn. Andres de Jesus Cast.o y Borrero Pro. Not.o Ecco
y de la Vic.a en esta villa certifico y doy fee: Que Dn.
Bernardo Feyo por quien aparece dada la certifica-
cion del reverso, es Cura propio Benef.do mas antig.o de
la unica Yglesia Parroql. de Maria Sña del reposo de esta
villa, y como tal administra los Stos. Sacram.tos á sus
feligreses, y exerce las demas funciones propias de
su ministerio, y la firma y rubrica con que la autho-
riza es de su letra, y puño, y la misma q.e acostum-
bra hacer en todos sus escritos á la que se dá entera
fé, y credito en juicio, y fuera de él. Y para que cons-
te doy la presente que firmé en esta villa de Val-
verde del Camino en el dia diez y ocho del mes de
Abril de mil ochocientos, y diez y ocho años. =

Andres de Jesus Cast.o
y Borrero
Not.o Ecco

El Dr. Dn. Manuel de Jesus Carmona del Claustro, y Gremio dela Universidad Literaria de Sevilla, y Catedco. de drõ. Publico Ecco. enla misma—

Certifico, y Juro q. Dn. Gregorio Matamoros Estudiante deleyes de esta Universidad, ha estudiado privadamente con migo, drõ. Pubco. Eccto. con aplicacion: y para q. conste al interesado donde convenga, doi la presente. Sevilla, 29 de Diciembre de 1823—

Dr. Manl. de Jesus Carmona

y lo firmè para q.e conste = Foyo = Diego Duque



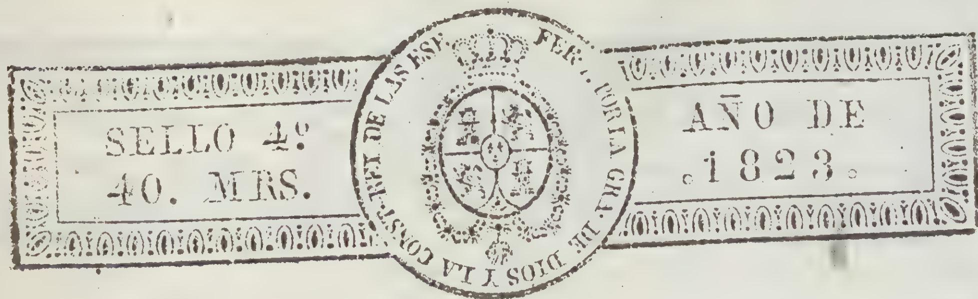
Yo El Dr. y Maestro Dn. Diego Fernandez Muñoz, del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y artes, Catedratico de drō. natural y de Gentes pr. S.M.

Certifico y en caso necesario juro, q. Dn. Gregorio Matamoros, natural de Walverde del Camino ha estudiado en la Clase de mi cargo desde el mes de Octubre anterior hta. el dia dela fha. con aplicacion y aprobechamiento. Y pa. q. conste donde convenga doy la presente á sus ruegos. En Sevilla á 31 de Mayo 1823.

Dr. Diego Frnz. Muñoz

Pagó por esta certificn. y para probar el curso 90 rs.

Dr. Muñoz



Yo el Dtor y Mtro Dn Franco de Paula Ybenny de Claustro y Gremio de la Universidad Litera de esta ciudad en los de Leyes y Artes, su catedratico de Economia Politica p. S.M. Abogado de los tribunales Nacionales, socio de la Economica de la misma Ciudad &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q. Dn Gregorio Matamoros, nat. de Valverde ha asistido á la referida Clase de mi cargo desde principios de Octe hta el treinta y uno de Mayo del año de la fha con aplican aprovechamto y cinco faltas y para q. conste donde convenga doy la presente á su ruego en Sevilla Junio 3 de 1823. # cinco falts

Dr Dn Franco de Paula Ybenny

Pagados p. dros de arancel ... 20 rs.

Pagó por probar sin curso p. esta certificn 60 rs.
Dr Nuñez

21

167



D.n Bernardo Foyo Cura propio Benef.do mas antig.º de la unica Yglesia Parrog.l de N.ra S.ra S.ta Maria del Reposo de esta Villa, y D.n Cosme Damian de Mora Alc.e ordinario del primer voto de ella =

Reg.º Feb.º 8. de 1825

Cumplida la prov.a

Por acuerdo de la Junta.

D.r Ceron
Sec.º

Certificamos, que el B.r D.n Gregorio Juaquin Matamoros h.º de D.n Manuel natural, y vezino de esta dha villa, no ha pertenecido â la Milicia nacional, Legal, ni voluntaria, q.e mandó establecer el govierno revolucionario, ni tampoco â ninguna sociedad secreta, ni publica, antes por el contrario, su conducta moral, y politica fue en aquel tiempo, y es en el dia irreprehensible, y con la qual ha manifestado en todas ocasiones una particular adhesion â los d.ros de n.ro amado Monarca el S.or D.n Fernando 7.º, que Dios g.de; Y para q.e conste damos la presente que firmamos en esta Villa de Valverde del Camino en diez y ocho de Diz.re de mil ochocientos veinte y quatro. =

Bernardo Foyo

Cosme Damian de Mora

Comprobacion

Yo el Infraescripto Essno publico del Numero y Rentas de esta Villa que abaxo signo y firmo certifico y doy fee: Que D.n Bernardo Foyo y D.n Cosme Damian de Mora por quienes aparece dada

y firmada la anterior Certificacion son como
se titulan el primer Cura mas antiguo de
la Parroq.l de esta Villa referida y el Segundo
Alcalde Ord.o de primer Voto de la misma, am-
bos en actual uso y exercicio fieles legales
y de toda confianza, y como á tales á sus certi-
ficaciones y escritos siempre se les ha dado y da
entera fee y credito asi en juicio como fue-
ra de el, y las firmas y rubricas q.e a su final
dice sus nombres, y apellidos son de sus puños
y letra de q.e usan y acostumbran. Y p.a que cons-
te pongo la presente en esta prenotada V.a del Valle
del Maiz. á diez y ocho de Dic.e de mil ochocien-
tos veinte y quatro ——

Garcia Miguel
[illegible]

El Dr. Dn. Tomas Romero de Arreda[no] del Claustro y gremio de esta R.l Universidad literaria, y en el de[cano?] Catedratico de prima de Dro. Romano por S. M. Auditor de guerra &c. =

Certifico q.e D.n Gregorio Matamoros ha tenido baxo mi presidencia el Acto menor de Conclusiones, en q.e defendio lo siguiente: Emptione et venditione perfecta periculum rei, et quo pertinet ad emptorem; y habiendo contestado oportunamente a los Argumentos q.e le opusieron, D.n Juan Nepomuceno Cordero, y D.n Domingo Molina, le aprobé el Acto, y para q.e conste doi la presente q.e firmo en Sevilla diez de Marzo de mil ochocientos veinte y quatro =

Dr. Tomas Romero

de Arredano



El D. D.r Tomas Romero Agredano del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria, Catedratico de Nov.ma Recopilacion, y el D. D.r Francisco de Paula Mancheño de la misma, q.e lo es de Practica forense =

Certificamos que D.n Gregorio Matamoros natural de Valverde del Camino, ha asistido à nuestras respectivas clases en el año escolastico de 1824 à 1825, con puntualidad y aprovechamiento. Y para q.e conste damos la presente = Sevilla 9 de Junio de 1825 ———

D.r Tomas Romero de Agredano

D.r Fran.co Mancheño

Aprob.do en el Examen.

D.r Agredano D.r Mancheño D.r Rodas

Sello 4º 40 mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

Nos los Doctores Dn. Tomas Romero de Agredano, y D. Franco. Paula Manchero del Claustro y Gremio de esta Rl. Univd. Literaria, Abogados de este Ilustre Colegio y Catedraticos de

Certificamos y en caso necesario juramos que D. Gregorio Matamoros natural de Valverde del Camino, y vecino de esta Ciudad, ha asistido a la clase de nuestro cargo qe. principió en Octubre de mil ochocientos veinte y cinco y finalizo en Mayo de mil ochocientos veinte y seis con puntualidad, aplicacion, y aprobechamto. y Para qe. conste firmamos la presente en Sevilla á seis de Junio de mil ochocientos veinte y seis

Dr. tomás Romero de Agredano
Dr. Franco. Manchero

Aprobado en el Examen: Sevilla 8 de Junio del 1826.

Dr. Agredano
Dr. Manchero
Dr. Rodas

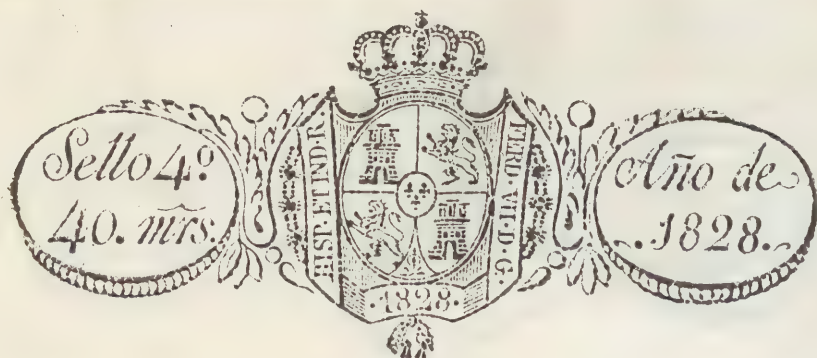
Sevᵃ Octᵉ 31 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dʳ. Cerezo

Seᵒ



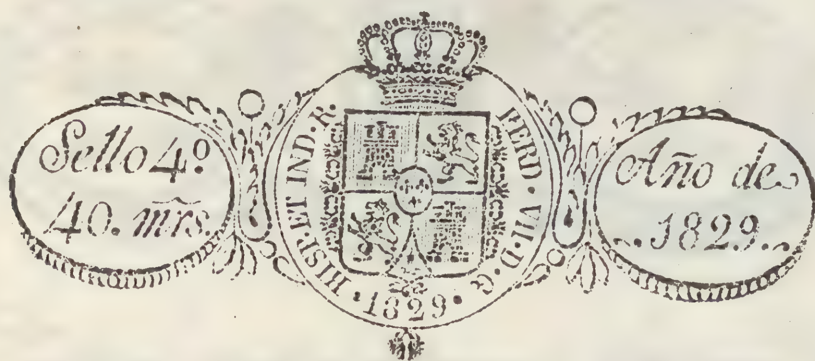
El D. Francisco de Paula Yberri del Claustro y gremio de esta R.l Universidad literaria y en ella Catedratico de dro. civil——

Certifico q.e D. Gregorio Matamoros y Geraldo natural de la Villa de Valverde del Camino como en caso necesario juro ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento en este presente año. Y para q.e conste pongo la presente q.e firmo en esta Ciudad de Sevilla á tres de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

D.r D.n Fran.co de Paula Yberri

Examinado y aprobado ffha. ut supra.

D.r Gutierrez D.r Yberri



El Dr. Dn. Francisco de Paula Ybern del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria, y Catedratico en ella de Dho. civil romano &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Gregorio Matamoros natural de Valverde del Camino ha asistido à la referida clase de segundo año de instituciones civiles qe. he tenido à mi cargo en el curso qe. principio el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho, y concluyó en igual ftha. de Junio del presente con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para qe. conste donde convenga doy la presente en Sevilla à diez y ocho de Junio de mil ochocientos ~~diez~~ veinte y nueve

Dr. Dn. Franco. de Paula Ybern

Examinado y aprobado ftha. ut supra.

Dr. Ybern

Dr. Gutierrez

Sevilla 20 de Octe. de 1829
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Rl. Acdema.
D. Juan Bta. Huertas
Srio.



D.n Miguel Villa, Notario publico ordinario y Secretario del muy insigne Claustro Universidad y Estudio general de esta Ciudad de Salamanca

Certifico: Que D.n Fermin Mateos natural de la Serradilla dioces y Plasencia incorporó en esta Universidad un curso de Logica con Metafisica, otro de Fisica y otro de Filosofia moral ganados en el Seminario Conciliar de Plasencia cuyos cursos dieron principio en el de mil ochocientos veinte y nueve en mil ochocientos treinta y concluyeron en el de mil ochocientos treinta y uno en mil ochocientos treinta y dos. Como consta del correspondiente libro de incorporaciones que obra en esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Y en fee de ello a instancia de parte del interesado doy la presente que firmo sellada con el de armas de que hace uso esta espresada Universidad de Salamanca en ella á veinte y quatro de Enero de mil ochocientos treinta y tres=

Miguel Villa
Srio.

D.r D.n Diego Antonio Ramos
Cancill.er



81

Secretaria de la Universidad de Salamanca

Sírvase V. decirme al márgen de este si es cierto que D. Fermin Mateos natural de la Serradilla incorporó en esa Universidad un Curso de Lógica y Metafísica, otro de Física y otro de Filosofia moral ganados en el Seminario Conciliar de Plasencia, cuyos Cursos fueron estudiados desde 1.829 á 1.832; segun lo acredita con la competente certificacion.

Dios gue á V. m. a.s Sev.a 10 de Dic.e de 1.833.

D. Juan Brunenque
Sec.o

Sr. Secret.o de la Univ.d de Salamanca.

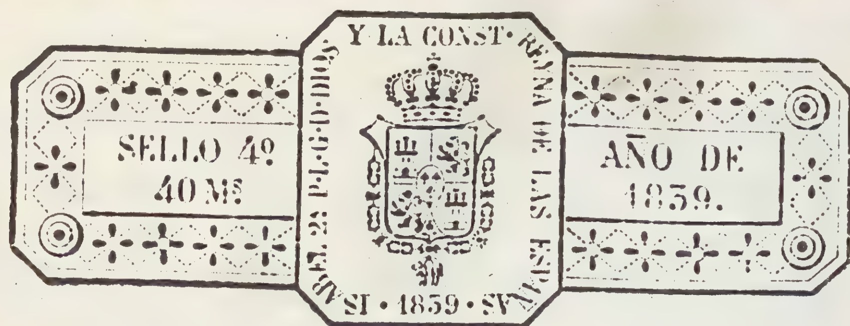
D. Fermin Mateos contenido en este incorporó en esta Univ.d un curso de Logica con Metafisica, otro de Fisica, y otro de Filosofia moral, ganados en el Seminario Conciliar de Plasencia desde 1829 á 1832; lo que certifico y prevengo a V. para su inteligencia y fines consig.tes

Dios gue a V. m. a.s Salam.ca Diciembre 31 de 1833.

Miguel Villa
Secto.

V. B. D.tor Delgado
Rector

Sr. Secret.o de la Univ.d de Sevilla.



D. Antonio Martin Villa Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad

Certifico q. D. Francisco Mota nat.l de Jerez de la frontera, ha sido ecsaminado de Lojica, Gramatica general y Matematicas en los ecsamenes estraordinarios celebrados en esta Universidad literaria en Oct.e del presente año, y sacado la nota de aprobado en las espresadas asignaturas; segun resulta de las listas de ecsamenes q.e ecsisten en la Secretaria de mi cargo a que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado firmo a su instancia la presente en Sevilla a trece de Noviembre de mil ochocientos treinta y nueve. = conste em. vale

Ant.o Martin Villa
Sec.o

Tomose razon lib.o 1.º fol. 2.
n.º 67. derechos siete r.s
D.r J. Reinetter



Certifico yo Dn. Diego José Escudero, Cura propio del Sagº. de la Sta. Ygla. Catl. con agregación á la Parroqª. de N. S. del Rosario, qe. en el libro 5º. de bautismos folio 53. está una partida que copiada á la letra es como sigue — — — —

En Cadiz, dia diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y cuatro, yo Dn. Joaquin Diaz, con licencia su 1º. Cura de esta Parroqª. del Rosario, bauticé á Federico, Antº. Carlos Ramón Maria del Pilar, que nació el doce: hijo de Dn. José Mateos, y de Dª. Ysabel Portillo, casados en Sn. Antonio, en ochocientos seis, fué su Madrina Dª. Carlota Mateos advertile su obligº. siendo testigos dho. 1º. Cura, y Dn. José Arias, vecino de esta Ciudad, y lo firmé ut supra = Joaquin Diaz =

Concuerda con su original qe. queda en el Archivo de esta Parroqª. á qe. me remito: Cadiz dos de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y dos =

Dn. Diego José Escudero

Certifico Yo el infrascripto Cura de la Parroquia de la Yglesia Colegial de Ntro. Divino Salvador es mi feligres D. Federico Mateos como consta de los Padrones de la dha. Yglesia en donde aparece con las notas de haver cumplido con los Preceptos de Ntra. Sta. Madre Yglesia de Confesion, y Communion; y que ha observado una conducta irreprehensible tanto en lo politico como en lo Moral, propia de la Educacion qe. ha recibido de sus Padres; y por ser verdad lo firmo Sevilla á 9 dias del mes de Noviembre de 1842 —

Juan Antonio Rodriguez

entre renglones = Cura = Federico Mateos = Vale = Rodriguez

Escribanos que á la vuelta firmamos damos

fé: que Dn. Diego José Escudero por quien parece dada y firmada la anterior certificacion es como se titula Cura propio del Sagrario de esta Santa Yglesia Catedral con asignacion á la parroquia de nuestra Sra. del Rosario, ejerce como tal las funciones de su Sagrado ministerio, y merece credito en todos conceptos. Para que conste ponemos la presente sellada con el de este número en Cádiz fha ut retro

Franco. Feller

José Ma. Zaro

Manuel de Arellano



177

Sor. Rector de esta Universidad.

D.n Federico Mateos vecino de esta Ciudad y presentado en tiempo p.a ser matriculado en el 1.er año de Filosofia habiendo pagado desde el 22 los Derechos correspondientes, á V. S. con el respeto debido hace presente: Que siendo indispensable p.a formalizar los asientos en la Secretaria que presente la Fé de buena Conducta, y la de bautismo cuyos documentos se le han exigido y tiene en Cadiz, á donde los ha mandado pedir, con este motivo =

Suplica atentamente á V. S. se sirva mandar que este corto impedim.to no estorbe el que se matricule, mientras que reciba de Cadiz dichos documentos que ofrece presentar al mom.to p.a los indicados fines = Gracia que no duda merecer de la rectitud de V. S. Sevilla 31 de Octubre de 1842.

Federico Mateos

[Left margin:] ...a 7 Oct.e 31 de 1842 ... Mediante la ... q.e hace el ... interesado ... presentar en el ... termino de seis ... preciso los ... documentos q.e le ... han exigido p.r ... la Secretaria ... matricule y se le ... desde luego, o se le ... pan los asientos ... correspondan ... en los libros q.e ... se expresen el ... entrado toda ... vez q.e cump... referida ... or Sosa ...

[Right margin:] ...mica ...la ...en ...tha

...folio ... con-

venga doy la presente, que firmé en esta villa de



D.n Bernardo Foye Cura propio Benef.do mas antiguo dela unica Yglesia Parroq.l de n.ra sra s.ta Maria del Reposo de esta villa de valverde del Camino, certifico: Que en un Libro donde aparecen sentadas las partidas sacramentales delos Bau.mos q.e se celebran en dha Parroq.l, y es el 25, y al folio 62 v.to de el se halla una que su tenor â la letra dice asi.

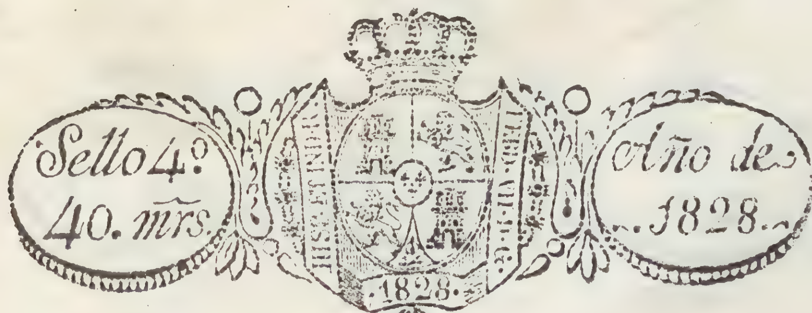
Partida } En la villa de valverde del Camino en cinco de Mayo de mil ochocientos trece: Yo D.n Santiago de Castilla Cura propio dela Parroq.l de Maria Santisima del Reposo de ella, bautizè solemnem.te â Diego Manuel hijo legitimo de D.n Manuel Matamoros, y Maria Manuela Geraldo su muger: fueron Padrinos D.n Gregorio Bermejo Pro. con licencia del S.or Provisor, y Maria Rosa Ramirez vezinos de dha villa. Adverti el parentezco espiritual, y obligacion de enseñar la Doctrina cristiana â su ahijado que nació en quatro de dho mes y año, y firme = D.n Santiago de Castilla

Concuerda con su original que queda en el citado Libro, y folio â que me refiere. Y para q.e conste donde, y â quien convenga doy la presente, que firmè en esta villa de

Valverde del Camino en seis de Octre. de mil ochocien-
tos veinte y ocho. = Bernardo Foyo

Dn. Benito Albarez Alcalde Ordo. de segdo. voto de esta
Villa, y Dn. Bern.do Ant.o Foyo Cura propio mas
antiguo y Beneficiado de la unica Yglesia Parroq.l
de ella = Certificamos q. Dn. Diego Matamoros
Clerigo tonsurado de esta vecindad, hijo de D.n Manl.
no pertenecio à la Milicia Nacional Local, Legal
ò Voluntaria establecida en el tiempo del Gobier-
no llamado Constitucional, ni menos ha perte-
necido à sociedades secretas, secta masona, ò alguna
otra de las reprobadas, antes por el contrario ha
observado en todo tiempo una conducta irreprehen-
sible, tanto en lo politico, como en lo moral, asis-
tiendo à los oficios divinos, frecuentando à me-
nudo los Santos Sacramtos., y dedicado à el Estudio de
Gramatica con notoria aplicacion. Y p.a q.e conste y
obre los efectos convenientes, damos la presente que
firmamos en esta Villa de Valverde del Cam.o à siete de
Oct.e de mil ochocientos veinte y ocho. =

Benito Alvarez   Bernardo Foyo

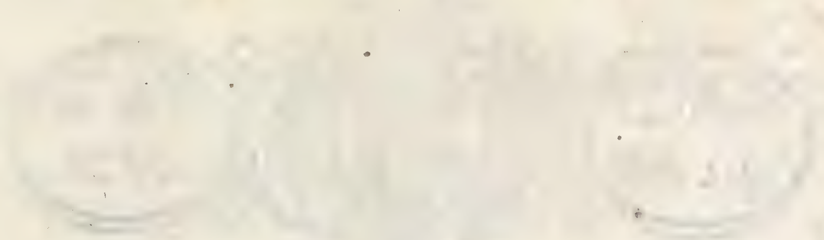


el infrascripto Fiel de Fechos de esta Villa por no haver Essno en ella, certifico que Dn. Bernardo Antonio Pozo es Cura Parroco y mas antiguo de la unica Yglesia de esta Villa segun y como se titula en las anteriores certificaciones, y como tal administra los Stos Sacramentos â sus feligreses: siendo igualmente el Dn. Benito Albarez Alcalde ordinario de segundo voto de ella, exerciendo por consequencia la Rl. Jurisdiccion ordinaria: y ambos merecen como sus escritos toda fé y credito en juicio y fuera de el: siendo las firmas puestas al pie de las anteriores certificaciones al parecer de sus puños y letras, y las mismas q.e acostumbran hacer en todos sus escritos. Y â que conste en virtud de lo mandado pongo la presente q.e firma el Sor. Alcalde Dn. Diego Martin Viscayno Alcalde ordinario de primer voto de esta Villa de Salvende del Camino en ella â siete de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho.=

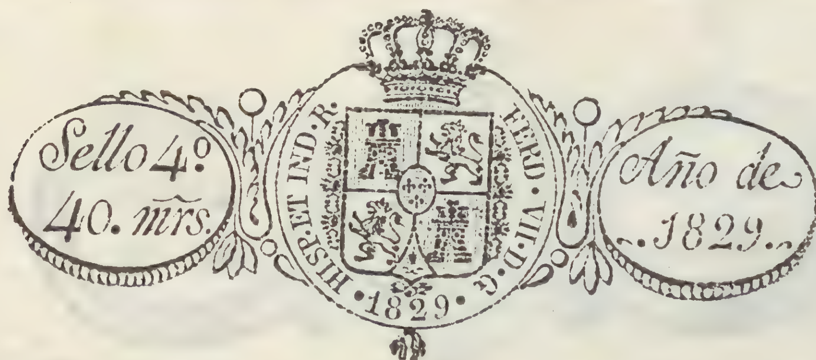
Diego Martin Viscayno

Juan José Lozano y Pulido
F. de Fhos.

Octe 29 de 1828.
de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cereso
Secº



D. Diego Matrimonio
Num.o 28



REAL UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

CLASE DE 1.er AÑO DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Diego Matamoros ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

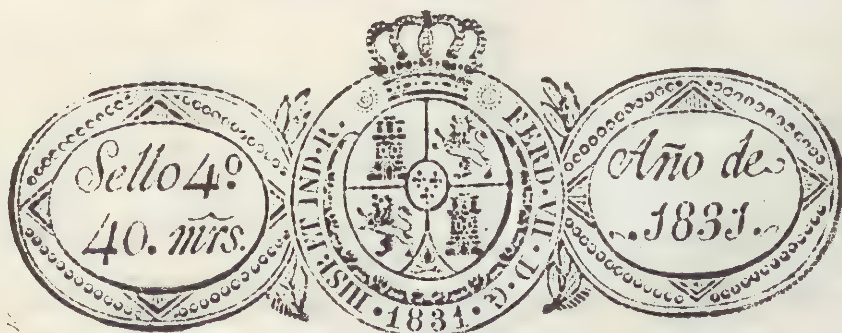
L. Juan Bravo
Murillo

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

D. Marmol — Arrepavochaga — Bravo

...2 de Oct.e de 1829
...de buena conducta.
...os Aux.s de la Ym. de Con.a
D. Juan ... Martinez
Sec.º

Logica



Univ.d Lit.a de Sev.a

Clase de 2º año de Instituciones filosoficas

El Catedratico q.e subscribe certifico y caso necesario juro q.e D.n Diego Matamoros ha asistido á la clase de mi cargo q.e fue la espresada arriba en el curso pasado de de 1829 á 830, habiendo cumplido con aplicacion y aprovechamien.to y asistido en la misma forma á las Academias Dominicales. Sev.a 15 de Dic.e de 1831 =

D. Juan Bravo

Alvarez

Examinado y aprobado

Bravo

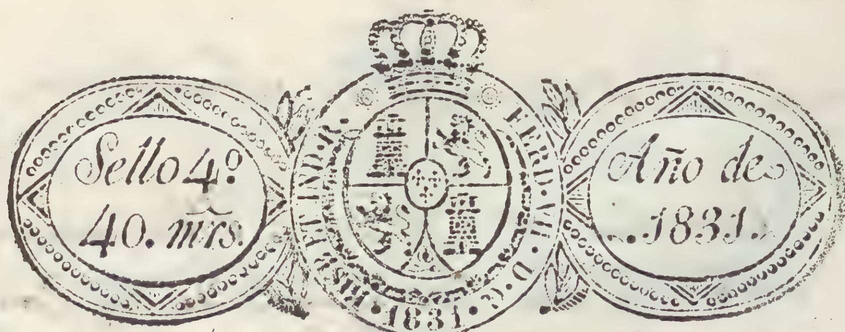
L. Marmol

Arrupedochaga

Sevilla 20. de Diciembre de 1831.
Es de buena conducta.
Por acuerdo del Tribunal de Censura.
D.on Soto.



C



El L.do D.n Juan Bravo Murillo Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad y Catedratico de instituciones filosoficas en la R.l Universidad Lit.a dela misma.

Certific[illegible] y en caso necesario juro q.e D.n Diego Matamoros ha asistido con puntualid.d aplic.n y aprovechamien.to à la Academia privada q.e tube en q.e p.r los libros mandados en el plan se explicó la Metafisica i Etica, desde 23 de Enero hasta igual dia de Julio del corriente. Sev.a 15 de Dic.e de 1831 — Entrerenglones — puntualid.d aplic.n y aprovecham.to — vale.

L. Juan Bravo Murillo

Examinado y aprobado

D.r Moreno L. Arjona [illegible] Bravo

Parroquia de S. Nicolas de Sevilla =

Certifico q.e D. Diego Matamoros ha estado en esta Parroquia de mi Cargo observando buena Conducta politica y religiosa Y para que conste firmo la presente en Sevilla á 20 de Dic.e de 1831.

Por enfermedad y encargo del Cura interino de la Parroquia

Ant.o M. Gar[illegible]
Blanco

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] Certifico [illegible]

[illegible] [illegible] Diego [illegible]

observando buena conducta politica

religiosa. Y para q.e conste firmo la

presente en Sevilla [illegible]

de 1831

Juan Millan



Dn José María de la Quadra Licenciado en Medicina y Bachiller en la misma facultad &c

Certifico y en caso necesario juro que Dn Diego Matamoros natural de Valverde del Camino ha estudiado bajo mi dirección el 1.er año de Instituciones medicas con arreglo á los libros mandados observar en el antedicho año que empezó á principios de Febrero y terminó en fin de Julio del corriente año

Y para que conste doy la presente en Sevilla á 18 de Octubre de 1832

Lido. D. José Ma. de la Quadra

Se examinó y aprobó:

D. J. Recuente — Dn. Rodrig. Corr. — Z. Dr. Adame

Yo... el infrascripto Cura dela Parroquial de S.ⁿ [illegible]

Certifico que D.ⁿ Diego Matamoros ve[cino] de esta Ciudad en la feligresia que [está] à mi cargo, ha observado buena condu[cta] asi en lo politico como en lo mo[ral] habiendo cumplido con el precepto dela [Con]fesion, y comunion pascual de este p[re]sente año; y confesado ademas por [varias] veces: y à su ruego firmo la presente para los fines à que pueda convenir[le]. Sevilla à 3 de Octubre de 1832

Br.ⁿ D.ⁿ Josef Vazquez
y Fernandez
Cura [illegible]

El Alcalde de barrio de la Demarcacion de la Magdalena, certifico que lo contenido en la certifi[ca]cion antecedente es verdad, y que dicho sujeto ha [observado buena conducta] tanto por lo que respecta à lo moral como à lo po[li]tico; y para que conste firmo la presente [illegible] 18 de Octubre de 1832.=

D.ⁿ Miguel [illegible]
y [illegible]



El Dr. Dn. Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, su Catedratico de segundo año de Medicina, &c.

Certifico y si fuere menester juro, q. el Sr. Diego Matamoros, alumno de mi clase de mi cargo en el presente curso, q. principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos y concluirá en diez y ocho del dia fecha ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y para q. conste en la Secretaría de esta Universidad y pueda admitirse al examen de curso, doy la presente en Sevilla á 6 de Junio de 1833.

Dn. Manuel de Campos

El Dr. Dn. Joaquin Sanchez Reciente del Claustro y Gremio dela Real Universidad Literaria de Sevilla su Catedratico del 1º año de Instituciones Medicas &.

Certifico y en caso necesario juro q. D. Dn. Diego Matamoros natural y vecino dela Villa de Valverde del Camino estudiante del 2º año de Medicina ha asistido à la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, segun lo exige el Plan vigente. Y para q. conste firmo la presente en Sevilla à diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y tres

D. Joaquin Sanchez
Reciente

El Dr. Dn. Joaquin Sanchez Reciente del Claustro y

Gremio dela Real Universidad Literaria de Sevilla
Moderante de Academias Dominicales de Instituciones Medicas &ª.

Certifico y en caso necesario juro q. D. Diego Matamoros natural y vecino de Villa de Valverde del Camino estudiante del 2.º año de Medicina ha asistido á las Academias Dominicales de mi cargo. y p.ª q. conste firmo la presente en Sevilla diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y tres

D.r Joaquin Sanchez
Regente

Le examiné y aprobó
D.r Campos

D.r S. Regente

D.r Rodriguez
Srio

D.r Adame

Sev.ª 3. de Dic.e de 1833

Es de buena conducta
Por Acuerdo dela Jta. de Cen.ª
D.r Myr. Maestre



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico propietario por S. M. de tercer año de Instituciones Medicas de esta Universidad.

Certifico y en caso necesario juro q. D. Diego Matamoros ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo en el curso q. empezo en Enero de este año y concluyo en fin de Junio del mismo. Sevilla 20 de Octubre de 1834.

Dr. [illegible]

El Catedratico propietario de 4.º año por S. M. de esta Universidad literaria &c.

Certifico y en caso necesario juro: q. el individuo contenido en la anterior certificacion ha asistido a la clase de mi cargo en el año q. hace referencia. Sevilla 24 de Octubre de 1834.

Examinado y aprobado. Dr. Serafin Adame

Dr. Velazq. Dr. J. Vicente y Dr. Adame Dr. Campos

El Dor. D. Fran.co Velazquez del Claustro y Gremio de esta R.l Uni-
versidad en el de Medicina, su Catedratico de Clinica &c.a =

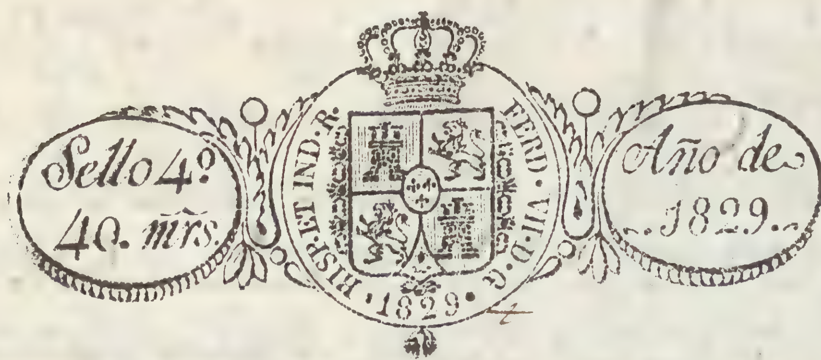
Certifico y en caso nesesario juro: q.e el individuo contenido en
la anterior certificacion ha asistido á la Clase de mi cargo
conforme lo prevenido en el plan vigente de estudios.
Sevilla 18 de Noviembre de 1834.

D.r Fran.co Velazq.z

Ha asistido a la Academia dominical.

[illegible]

Diego.



Como Prior Parroco que soy de esta Yglesia Parroquial de Sn Juan de Alcoy = Certifico: Que en el Libro 6º de Bautismos de dicha Yglesia al folº 31 se halla la Partida siguiente

Partida. En la Yglesia Parroquial de S. Juan de Alcoy, Jurisdiccion Privilegiada vere nullius intramuros de esta Ciudad de Sevilla: En el dia veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos y quince años: Yo el Infrascrito Cura teniente Prior de ella, Baptizé solemnemente á un Niño que nació el dia veinte y seis de dicho, mes, y año, al que le puse por Nombre Diego Mª de la Santisima trinidad Gonzalo, Antonio, de Jesus Estevan, hijo legitimo de Juan Antonio Mateos, y de (Juana Vazquez) Juana Mª Nieto su legitima Muger, Vecinos de esta dicha Jurisdiccion: Abuelos Paternos Diego Mateos, Natural de la Villa de la Campana, y Andrea Garcia Naturl. de esta dicha Ciudad; Maternos Aniceto Vazquez, Natural de la Villa de Zalamea la Real, y Maria de la trinidad Liñon Natural de los Castillejos; fue su Padrino Dn. Gonzalo Sigran Coronado, Vecino de la Parroquial de S. Lorenzo, al qe adbertí el parentesco espiritual y demas obligaciones: En fee de lo qual lo firmé en dicho dia, mes, y año fecho ut supra = telesforo Hidalgo Cura Tente. Prior

Al margen de la citada Partida se halla la Nota que copio y es como sigue

Nota. En virtud de Mandamiento del Sor. Vic.o Gral. Ynterin.o D.n Cristoval de Hoyos, se reforma esta Partida poniendole por su legitimo nombre á la Madre del contenido en esta de Maria Nieto, y no el de Juana Basquez, lo anoto y firmo = Delgado Economo = Conforme al antecedente Decreto no sirben los entre parentesis enmendado = Delgado Economo

Concuerda en un todo con su original á que me remito y para que conste firmo la presente en Sevilla y Otubre catorce de mil ochocientos veinte y nueve años =

Fr. Fran.co Juan Gonz.z
Ecónomo

El D.r D.n Juan Franc.o Zapata Pro. del Claustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla, en los de Sagrada Teologia y Artes, su Catedratico de Filosofia, Socio Facultativo de educacion dela Real Sociedad Patriotica de dha. Ciudad y dela de Artes y Ciencias en la de Cordova.

Certifico: y en caso necesario juro q.e D.n Celestino Mateos del Parque, y Soro, Natural, y vezino de la Ciudad de Sevilla, ha asistido á la Clase de Logica de mi cargo, q.e empezo en 1.o de Obtubre del año pasado, y concluyó el ultimo de Mayo del año de la fha. el que ha cumplido, y aprovechado exactamente, como lo ha manifestado en diversos examenes, y p.a q.e conste doy la presente en Sev.a á 1.o de Diciembre de 1819.

El Dr. Dn. Juan Francisco Zapata Pro. del Claustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla, en los de Sagrada Teologia y Artes, su Catedratico de Filosofia, Socio Facultativo de educacion de la Real Sociedad Patriotica de dha. Ciudad y de la de Artes y Ciencias en la de Cordova. —

Certifico: y en caso necesario juro que Dn. Celestino Mateos del Parque y del Pozo, ha asistido á mi Clase de Fisica (que empezo el dia primero de Diciembre de 1819, y concluyo el mes de Mayo de 1820.) con bastante puntualidad y aprovechamiento, y pa. qe. conste doy la presente en Sevilla á 12 de Mayo de 1820.

Dr. Juan Franco. Zapata

189



EL D.^R Y M.^TRO D. FERNANDO GONZALEZ BAÑOS Arenzana, Pro., del Cláustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, en los de Sagrada Teología, Cánones y Artes, Catedrático de Teología en ella, y Examinador Sinodal de este Arzobispado.

Certifico (y en caso necesario juro) que Dn Celestino Mateos del Parque, natural de esta Ciudad ———— ha asistido á la clase de mi cargo, que lo ~~fue~~ fué la de ~~Lugares Teológicos~~ 1.er año de Teología el año pasado escolástico, (que empezó ~~en principio~~ 18 de Octubre de 1820 y concluyó en ~~fin~~ 18 de ~~Mayo~~ Junio de 1821) con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla y Oct.^re 22 de 1821

D.^or Dn Fern.^do Gonz.^z Baños, Arenzana



EL D.r Y M.tro D. FERNANDO GONZALEZ BAÑOS Arenzana, Pro., del Cláustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, en los de Sagrada Teología, Cánones y Artes, Catedrático de Teología en ella, y Examinador Sinodal de este Arzobispado.

Certifico (y en caso necesario juro) que D. Celestino Mateos del Parque natural de esta ciudad ha asistido á la clase de mi cargo, que lo es una de ~~Lugares~~ Teológica el año pasado escolástico, (que empezó á principio de Octubre de 1821 y concluyó en fin de Mayo de 1822) con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla y Oct.re 12 de 1822.

D.or Fern.do Gonz. Baños, Arenz.a

El Dr. y Mtro. D. Fernando Gonzalez Baños Arenzana, Pro., del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, en los de Sagrada Teologia, Canones y Artes, Catedratico de Teologia en ella, y Examinador Sinodal de este Arzobispado.

Certifico, y en caso necesario juro, que D. Celestino Mateos del Parque, natural de esta Ciudad, ha asistido á la Clase de mi cargo, el año pasado escolastico, que empezó á principio de Octubre de 1822, y concluyó en fin de Mayo de 1823 con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento.

Sevilla y Diciembre 30 de 1823.

Dor. D. Ferndo. Gonz. Baños, Arenza.

Para probar un Curso pr. esta Certificacion 70 rls. vn.

Dr. Muñoz



El Br. Dn. Celestino Maria Mateos del Parque y del Pozo natural y vecino de esta Ciudad, Cursante de quinto año de Moral y Religion, se presentó á examen con cedula de su Catedratico el dia dela fha. y fué aprobado.

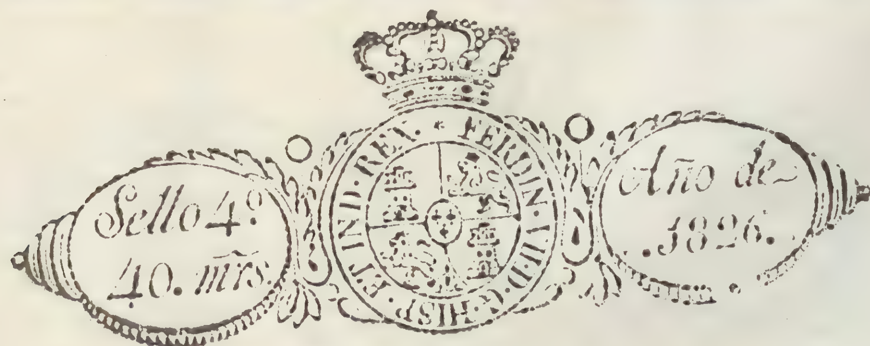
Sevilla 6 de ~~Mayo~~ Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. Murta Dr. Márquez

El D.r D.r José M.a Zimeno Pbr.o Catd.co de Moral y Religion de esta R.l Universidad literaria

Certifico y juro q.e D.n Celestino Matheos Sarque cursante de quinto año de Theol.a ha asistido con aprovechamiento a dicha de mi cargo en el presente año Escolar. Sevilla 20 de Junio de 1825

D.r José M.a Zimeno



4

D.r D. Antonio M.a Cha y Venegas, Pro. Catedrático Substituto de Sagrada Escritura en la Real Universidad Literaria de esta Ciudad

Certifico, que D. Celestino M.a Mateos del Parque, Clérigo Diacono de la misma, ha cursado un año en la clase de mi cargo desde Octubre de mil ochocientos veinte y cinco á Junio de mil ochocientos veinte y seis, á la que asistió con puntualidad y aprovechamiento, y en caso necesario juro, y para que conste doy la presente que firmo en la Ciudad de Sevilla á treinta dias del mes de Octubre de mil ochocientos veinte y seis años = Entrerenglones y en caso necesario juro = Vale =

D.r D. Antonio M.a Cha

Examinado y aprobado. Sev.a 30 de Oct.e de 1826

D.r Cha

D.r Mateos

Sev.a Oct.e 31. de 1826
C.s de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cereso
Sec.o

4 194

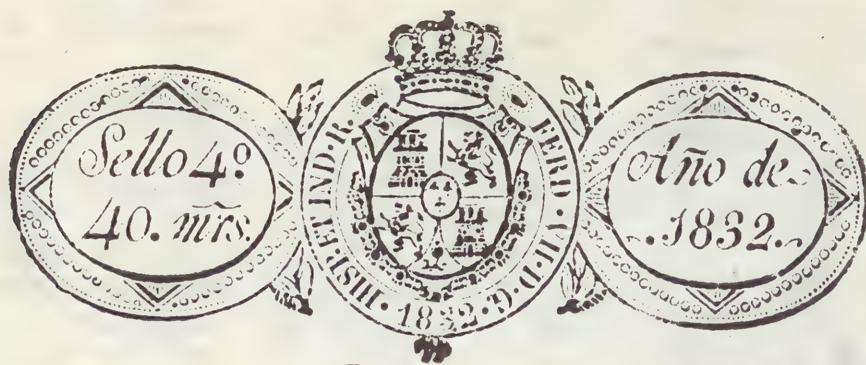
Certificac.on presen- | Cumpliendo con lo or-
tada pr. Dn. Casiano Mar- | nado p. S. M. sirva
tinez de Cesped. natur. de | Vmd. decirme al mar-
esta Ciud.d expedida pr. el Sor. | gen de este si es cierto q. D.n Ca-
Lector de este Convto. Fr. Domin- | siano Mart.z de Cespedes, nat.
go Chaparro y pr. mi co- | de esta Ciudad estudio en
mo Prior y comprehensiba | su Conv.to un Curso de Logica
del Año de Logica, q. principio | con el Lector Fr. Domingo
y Temino del proximo pasa- | Chaparro, y qual fue este
do concluyo en igual. mes | curso; pues asi intenta
presente es Cierta, y no | acreditarlo dho Mart.z
puede ponerse en duda. | en esta Univd. p. certificn.
Dios que. a V.S. m.s a.s | firmada del citado Lector,
Convto. de S.n Agus.n de Alcaz. | y del R. P. Prior de este
de S. Cavallero 27 de 9bre de 1820. | Conv.to.

Fr. Pedro Jurado, Prior

Dios que. a Vmd. m.s
a.s Sevilla y Nov.e 9.
de 1820.

Fr. Pedro Juan Moreno
Baquerizo
Secr.o

M. R. P. Prior del Conv.to de Agustinos Calz.dos
de Xerez de los Cavzos



Dn. Benito Marquez Cura Teniente en la Yglesia mayor Parroquial de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda, Certifico q. en el libro ochenta y ocho de Bautismos que se custodia en el Archivo de dha. Parroquial al folio setenta y dos buelto se halla la Partida siguiente=

En Jueves quince de Enero de mil ochocientos diez y ocho años, Yo el Dr. Dn. Juaquin Mariano Rosales Cura Propio Beneficiado en la Yglesia mayor Parroquial de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda Bauticé solemnemente á Antonio Ramon Hilario Toret Maria de los Dolores que nacio ayer hijo legitimo de Dn. Tomas Mateos y de Da. Maria Caridad Garcia naturales de esta Ciudad, fueron sus Padrinos Dn. Antonio Mateos y Da. Maria de la Concepcion Mateos sus Tios Paternos a los que adverti el parentesco espiritual y obligaciones que contrajeron y lo firme= Dr. Dn. Juaquin Mariano Rosales

Concuerda con su Original a que me refiero, y de pedimento de Parte legitima doy la presente en la Ciudad de Sanlucar de Barrameda en trece de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos=

Benito Marquez

Damos fe: que el Sr. Dn. Benito Marquez por quien está dada la certificacion q. precede es Cura Teniente de la Yga. mayor Parroquial de esta Ciudad cuyo destino y firma es [illegible] a el [illegible] [illegible] por lo q. la [illegible] [illegible]

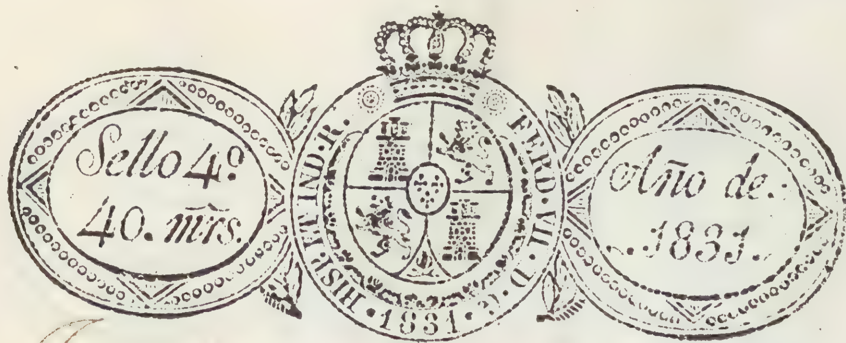
partes de los da credito. Con q.e
consiente firmaron la presente
en Sombrerete de Barr.°
dia, mes y año de su fecha.

Manuel Ayarza

Manuel Ygoyaguirre

Jorge

Nicolas Iglesia



D.n José Antonio Arespacochaga, Coronel de Infant.a retirado, Bachiller en Filosofía graduado en la R.l Universidad de Sevilla, Catedrático en dicha facultad de la misma R.l Universidad

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Antonio Mateos ha asistido á la Academia, q.e he tenido de la asignatura del primer año de filosofía, q.e principió el día veinte, i tres de Enero, y concluyó en igual día de Julio del presente año, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para q.e conste, y sirva en los efectos prevenidos en la R.l Orden del veinte y tres de Enero del corriente año doi el presente. Sevilla veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

Nota
Certificado p.r autores manda- en el plan de estudio vigente
Arespacochaga

José Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado
Arespacochaga

D. Naranjo(?) Bravo



Certifico yo el infraescrito Cura theniente del Sagrario de esta Santa Patriarcal Yglesia de esta Ciudad que Don Antonio Matheos natural de Sanlucar de Barrameda, y mi feligres, es de buena vida y conducta moral y politica, y que ha confesado y comulgado tres veces en este ultimo curso privado, ademas del cumplimiento de Yglesia. y para que conste lo firmo en este expresado Sagrario à diez y ocho de Octubre de mil ocho-cientos treinta y dos

Bernardo Manuel de la Bastida
cura theniente

Quartel ... Demarcacion del Sagrario



El Alcalde de dicha Demarcacion Certifica que Don Antonio Mateos es de buena Vida Moral y Politica es adicto al Rey ~~y nuestro Señor~~ y para ser verdad lo firmo en Sevilla 18 de Octubre de 1832=

Juan Piñaza



D.n José Antonio de Arespacochaga Coronel Retirado de Inf.a Bachiller en Filosofia en este R.l Universidad Catedratico en la misma de dha facultad

Certifico y en caso necesario juro que D.n D.n Antonio Mateos ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la Academia q.e he tenido de la Asignatura de seg.do año de Filosofia, que empezó en dos de Enero y finalizó en igual dia de Julio del presente año y en que se han explicado los autores mandados en el plan de estudios vigente y p.a que conste y sirva á los efectos prevenidos en las R.s ordenes sob.e estudio privado doy la presente Sev.a cuatro de Julio de mil ochocientos treinta y dos ——

José Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado por decreto del S.or Rector Sev.a 24 de Set.e de 1832

D.r Marmol

Arespacochaga

Bravo

Bravo

7

Como Cura propio de esta Yglª. Parroq.l de Sn. Pedro el R.l de esta Ciudad de Sevilla certifico q.e Dn. Antonio Mateos ha observado buena conducta politica y moral el tiempo q.e ha sido mi feligres, q.e no ha sido afecto al sistema abolido llamado constitucional, ni pertenecido a ninguna de sus asociaciones, y q.e ha confesado y comulgado mas de tres veces en el año de la fha. Sevilla y septiembre veinte y cinco de mil ochocientos treinta y dos

Dr. Juan Jose Maceda Cura

Pedro M.a Lemos
Alc.e de B.o



Dn Fran.co de P.a Diaz Recio Abogado de los Tribunales supremos y Alcalde mor p.r S. M. de esta Ciudad y su Partido &a

Certifico: Que D.n Antonio Mateos y Garcia natural de esta Ciudad hijo legitimo de D.n Tomas Matheos de los Buenos Aspuelos y D.a Maria de la Caridad Garcia, ha observado buena conducta Politica, desde su mas tierna edad, hasta el presente. Y para que asi conste donde combenga, lo firmo en Sanlucar de Barrameda á veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos treinta y cinco.

Fran.co de Paula
Diaz Recio

Los Escribanos tienen de S. M. damos fe: q.e D.n Fran.co de Paula Diaz Recio p.r quien se halla dada y firmada la certif.on q.e antecede es como se titula en la cabeza de ella y á sus semejantes se les ha dado y da entera fe y credito en ambos juicios. Y para que conste firmamos la presente en la ciu

dad de Sanlúcar de Barrameda fha de antes =

Nicolás Iglesia

Rafael Casanova

Antonio Bueno



Dn. Felipe Casalduero Presbitero Cura propio y beneficiado de la Yglesia mayor Parroquial, con asignacion á la auxiliar de San Nicolas, en esta Ciudad.

Certifico: Que D. Antº Matheos y Garcia, natural de esta Ciudad, hijo legitimo de D. Tomás Matheos de los Buenos Hijuelos, y de Dª Maria de Caridad Garcia, há conservado constantemente edificante conducta Religiosa, y cumplida la Comunion Pasqual. Y para que lo haga constar donde le convenga, doi la presente en Sanlucár de Barrameda á veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos treinta y cinco años=

Felipe Casalduero

Los Infraescritos Escnos. de S.M. damos fee que D. Felipe Casalduero Pbro. quien se halla dado y firmado la Certificacion que antecede es como se titula en la cabeza de ella y á sus semejantes se les ha dado y dan fee y credito en ambos juicios. Y pª. que conste firmamos la presente en la Ciudad de

[illegible] de Barrionuedo; [illegible]os de-
xantes—

Nicolás Yglesia

Rafael Lasanuevo

Antonio Bueno



201

D. Miguel Quesada Presidente de modernos y Secretario interino del Seminario Conciliar de S. Francisco Javier de la Ciudad de Sanlucar de Barrameda incorporado por real privilegio á la Universidad Literaria de Sevilla &c.

Certifico: q.e D. Antonio Mateos y Garcia natural y vecino de esta Ciudad fue admitido en este seminario en Octubre de mil ochocientos treinta y dos á vestir la Beca en clase de Colegial interno, previa informacion de limpieza de sangre buena vida y costumbres y q.e ha cursado y ganado en referido seminario tres cursos completos de Filosofia, habiendo ejercido los actos literales q.e son de costumbre y sufrido al fin de cada uno de dichos años un examen general de las materias correspondientes á su asignatura ante los Sres Patronos Subalternos Rector y maestros del Seminario, en cuyo examen obtuvo una buena censura por su aplicacion y aprovechamiento. Ha observado asi mismo una conducta irreprehensible durante este tiempo.

Todo lo cual se averigua de los libros de esta secretaria de mi cargo a que me remito. Sanlucar de Barrameda siete de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco.

Miguel Quesada
y Moreno
Srio int.o

Los infrasc.tos Esno.s de S. M. publico del num.o de esta ciudad damos fe: ~~Que~~ ue D.n Miguel Quesada y Moreno p.r quien aparece dadada y firmada la Certificacion q.e antecede es como en la Cabeza se titula; y a Su firma

fantes se le da entera fe y credito en abo fuim

Y para q conste donde convenga

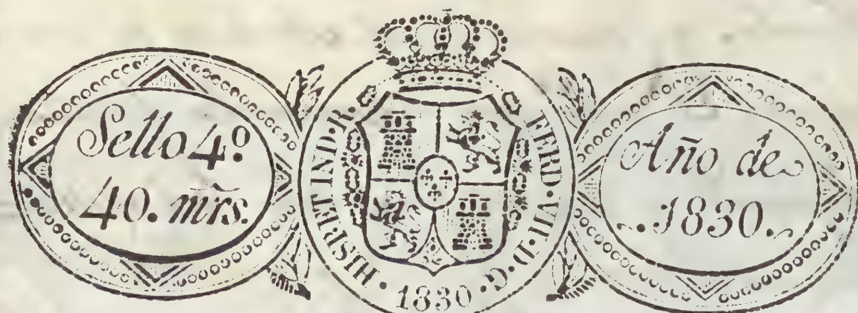
damos la presente en la Ciudad de

Sanlucar de Barrameda ffa ut supra

Nicolas Yglesia

Rafael Casanova

Antonio S. Buen



D.n Manuel Fernandez Villanueva Presb.º Cura Parroco de la unica de S.ta Maria de los Remedios de esta Villa de Ayllon.

Certifico que en un libro de bautismos, forrado en pergamino, que dió principio el dia 15 de Sep.re del año de 1.805, y finalizó en 16 de Marzo del de 1.822, al folio 27, cara se halla una partida que literal es como sigue ———

Partida — En la Yglesia Parroquial de S.ta Maria de los Remedios de esta Villa de Ayllon a treinta dias del mes de Agosto de mil ochocientos y trece años: Yo D.n Cristoval Cavera Carrascal Presb.º Teniente de Cura de ella, bautizé solemnemente á un niño que nació el dia veinte y ocho del mismo mes, al qual puse por nombre Antonio José Agustin; hijo lexitimo de Antonio Bernardino Mateos, natural de Reyna y de Antonia Ximon de la Vera su muger, natural y vecina de esta: Son sus Abuelos Paternos D.n Antonio Mateos Muñoz, y de D.a Leonarda Rubio Ramirez, vecinos y naturales de dha. Villa de Reyna; y los Maternos Antonio Ximon de la Vera y Maria Ramona Guerrero, vecinos y naturales de esta Villa: fueron sus Padrinos Antonio Ximon de la Vera, p.r medio de procurador que lo fué Pedro Laureano Cavera Nieto, su yerno, que á nombre del referido lo tubo in Sacro fonte, y Maria Ramona Guerrero su muger sus Abuelos Maternos, á quienes adverti el parentesco espiritual y obligaciones; Siendo testigos Ant.º Martin Guerrero y Manuel Cavera de esta vecindad y por ser verdad lo firmo ut supra — Cristoval Cavera Carrascal ———

La partida que antecede concuerda en un todo con el original,

ã que me Mimito, y conservo en el Archivo de mi Yglesia Parroquial. Y p.a que conste lo firmo en Ayllon [illegible] y Octubre tres año del Sello =

Man.l Fernandez
Villanueva &c

Yó el infrascripto Escr.no del R. N. S. [illegible] y vecino del Juzg.do desta V.a mi vecindad, doy fé pr testim.o verídico; que D.n Manuel Fern.z Villanueva, Pbro, por quien aparece expedida la preced.te, és Cura Parroquial desta dha V.a y como tal le he visto administrar y exercer todas las funciones de su Elevado Minist.o Pastoral. Que la firma y rubrica con que la autoriza, son al parecer de su puño, letra y lo mismo q.e acostumbra en todos sus Escritos semejantes, y á que siempre se ha dado y da entera fé y credito en ambos juicios. Y p.a q.e conste donde convenga, doy el presente, que signo y firmo, en Ayllon [illegible] y Octubre ocho de mil ochoz.tos treinta



[illegible] Ruiz
Escr.no

Los Escnos. de S. M. publicos y del Juzgado de esta Ciudad q.e signamos y firmamos certificamos y damos fe; q.e [illegible] Ruiz [illegible]



Habilitado, y publicada la constitucion en 15 de ag.to de 1836

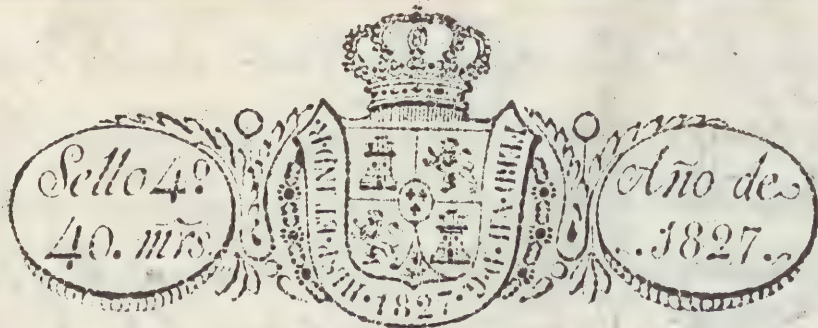
El D.r D.n Matias Espinosa Cura propio de la Yg.a Parroquial del S.r S.n Ylefonso de esta Ciudad Certifico que D.n Antonio de Mata mi Feligres es de buena y arreglada Conducta politica y moral y para que conste firmo esta en Sevilla y Diciembre diez de mil ochocientos treinta y seis.



D.r D.n Matias Espinosa
Cura pr.

Como Alcalde de Barrio de la Parroquial de S.n Yldefonso. Certifico q. D.n Antonio D. Mata se alla empadronado en esta de mi cargo á A q.n se le á observado buenas costumbres como igualmente buena Conducta politica y moral. y para q.e conste Doi la presente q.e firmo en Sebilla a 13. de Diciembre d.e 1836

Juan Cortés



Dn. Benito Marquez Cura Teniente en la Yglesia mayor Parroquial de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda, Certifico que en el Libro ochenta y seis de Bautismos q.e se custodia en el Archivo de dha. Parroquial, al folio ciento diez y seis buelto se halla la Partida siguiente =

En Jueves dia diez y siete de Junio de mil ochocientos y trece años. Yo Dn. Juan Borrego Pbro. del Venerable Clero con licencia del Dr. Dn. Juaquin Mariano Rosales Cura Propio Beneficiado en la Yglesia mayor Parroquial de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda Baptice solemnemente à Antonio Claudio Victor Ramon Toreb Maria de los Dolores que nació a quince del corriente, hijo legitimo de Dn. Antonio Mateos de los buenos hijuelos y de Da. Maria Toreta Gonzales naturales de esta Ciudad, fueron Padrinos Dn. Claudio Antonio Toudan y Da. Ygnacia Araya su Abuela materna, les adverti el parentesco espiritual y respectivas obligaciones y lo firmamos = Dr. Dn. Juaquin Mariano Rosales = Juan Borrego

Concuerda con su original a que me refiero y de pedimento de Parte legitima doy la presente en la Ciudad de Sanlucar de Barrameda en veinte de Octubre de mil ochocientos veinte y siete =

Benito Marquez

Nos los Ynfrascritos Escnos. pu.cos y Notarios de los Reynos que ala buelta subscribimos damos fe: Que D. Benito Marquez por quien aparece dada, la Certificacion que antecede, es Cura Teniente enla Ygle

sia Mor. Parroquial de esta Ciudad, y como tal
lo devemos desempeñar las funciones respecti-
vas a dho. Ministerio y a sus semejantes
siempre se le ha dado y da entera fe y credito
asi judicial como extrajudicialmente. Y para que
conste donde convenga damos el presente en la
Ciudad de Sanlucar de Barrameda fha. ut supra=

Manuel Marquez
Vargas

Josef Ma. del Cerro
Nno. Pco.

Rafael Muñoz
y Jimenez



Felipe Casalduero

Pedro Sotomayor

Damos fé que el Sr. Dn. Pedro de Sotomayor
en la actualidad se halla de Gobernador Militar Po-
litico como se titula, y el Sr. Dn. Felipe Casalduero Pbro. Cura
propio Beneficiado en la Yglesia Mayor Parroquial

de

exerciendo las funciones de su ministerio con
la mayor aceptacion fé y credito. Fecha compro
bacion poniendo la presente en la Ciudad de San
lucar de Barrameda dia mes y año de su fecha

Josef M.ª de Herrera
no
SS.

Manuel Marquez
y Vargas

Rafael Muñoz
y Jimenez

Sev.ª Oct.e 25 de 1827.
Admitase a la matricula.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o



El Br. Dn. José Antonio de Arespacochaga Catedratico de Filosofia de esta Rl. Universidad, y Coronel retirado de Infanteria &c.

Certifico, y en caso necesario juro: Que Dn. Antonio Mateos y Gonzalez natural de la Ciudad de Sanlucar de Barrameda, ha asistido á la Clase de Logica de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en el presente año escolastico. Y para qe. conste doy la presente en Sevilla á 1.º de Junio de 1828=

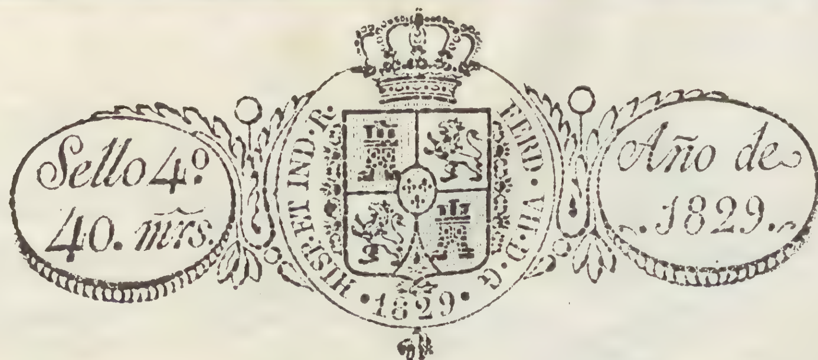
Jose Antonio
de Arespacochaga

Nos los Catedraticos de Filosofia de esta Rl. Universidad, certificamos qe. el contenido en esta certificacion ha sido examinado en los generales y aprobado. Y pa. qe. conste damos la presente en Sevilla Fha ut supra.

Dr. Moreno   Arespacochaga   Dr. Bravo

Sevª Junl. 3 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Ceren
Secº

207



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 2.º AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Antonio Mateos ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

José Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Marmol   Arespacochaga   Bear[illegible]

Sev.a Jun.o 2 de 1829.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
Sec.o Dr. Cerero



D. Antonio Mateos y Gonzalez natural de Sanlucar de Barrameda, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofia por lo que

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Antonio Matheos

Auto. En cumplimiento del auto que digo por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando así el Señor Doctor D. Francisco de Paula Cerero Rector y Vice Cancelario de esta Real Universidad lit.a de Sevilla á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos treinta, de que certifico.

M. Dr. Cerero
Rr.

Dr. Baquerizo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Antonio Mateos y Gonzalez natural de Sanlúcar de Barrameda ha ganado en esta Universidad un Curso de Logica y Matematicas, otro de Fisica general y particular que estudio en los de mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos veinte y nueve, y esta matriculado en Metafisica y Etica para ganar el presente Curso de mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta; Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conduc y ha asistido á las Academias Dominicales; segun se averigua

de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y siete de Marzo de mil ochocientos treinta.

V.º B.º
D.r Fran.co de Paula Cerero

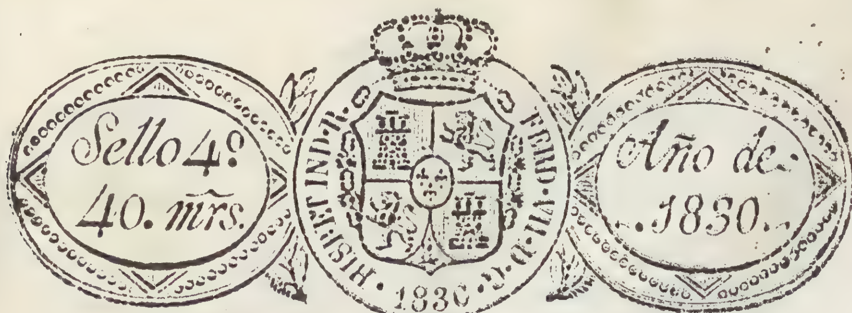
V.º B.º
D.r Fran. Mancheño

D.r Juan Baquerizo
Sec.º

Auto y Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Señor Doctor D. Fran.co de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla á trece de Abril de mil ochocientos treinta, de que certifico.

D.r Cerero

D.r Baquerizo
Sec.º



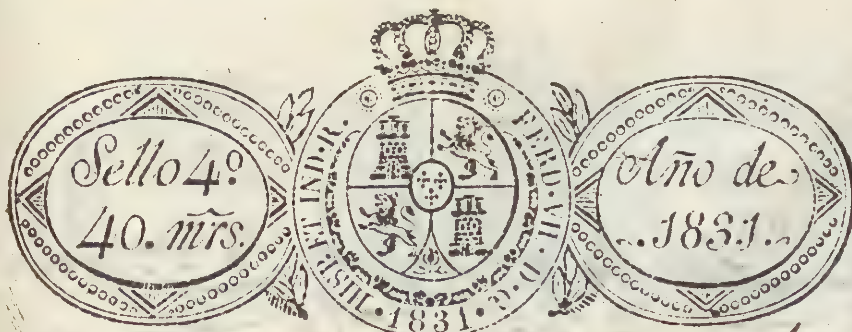
El Br. Dn José Antonio de Arespacochaga, Catedratico de Filosofia de la Rl. Universidad literaria de esta ciudad, y coronel retirado de Infanteria: &c.

Certifico, y en caso necesario juro: Que Dn Antonio Matheos y Gonzalez, natural de la ciudad de Sanlucar de Barrameda, ha asistido á la Clase de Metafisica y Etica de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, en el presente año escolastico, como asi mismo á la Academia Dominical: y para qe conste doy la presente en Sevilla á 1º de Junº de 1830.

José Antonio de Arespacochaga

Sevilla 8 de Junio de 1830.

Es de buena conducta
Por Acuerdo de la Jta de Cenª
Dn Maestre
Secº



Yo el Dr. Dn. Franco. de Paula Iberri del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia, su Catedratico de Instituciones civiles, Moderante de la Academia dominical de Leyes, Vocal de su tribunal de Censura y Correccion, Abogado del Ilustre Colegio de esta dha. Ciudad, Socio de numero de la de amigos del pais de la misma &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D. Dn. Antonio Mateos y Gonzalez natural de Sanlucar de Barrameda ha asistido a mi academia privada desde el dia primero de Febrero hasta el de la fecha con puntualidad, aplicacion, y estudiado con aprovechamiento las materias del primero y segundo libro del derecho romano por Vinnio de Salas y la historia por Heinecio, correspondientes al primer curso de dichas instituciones. Y para q. conste donde convenga doi la presente a sus ruegos en Sevilla Julio 31 de 1831.

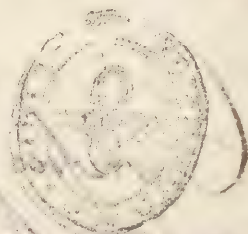
Dr. Dn. Franco. de Paula Iberri

Examinado y aprobado. c. en o. 1º 10 de 832

Dr. Cespedes — Dr. Gutierrez — Dr. Iberri

Como Alcalde q.e soy de la 2.a demarcacion
Sagrario: Certifico q.e D. Antonio Mateos
observado una conducta irreprensible
[illegible] privado, y sido fiel [illegible]
Sevilla 9 de Enero de 1832.

Antonio [illegible]



Como cura Thte q.e soy del Sagrario de esta Sta Patriarcal
Igl.a de esta Ciudad: Certifico q.e el referido D.n Antonio
Matheos Miñaligues, es y ha sido de buena vida y costum-
bres, moral y politica y q.e frequenta los Stos Sacra-
mentos. Sagrario de Sev.a y En.o 8 de 1832.

J.n Man.l de la [illegible]
cura Thte



Yo el Dr. Dn. Franco. de Paula Yberry del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en los de Leyes y Filosofia, su Catedratico de Instituciones civiles &c.

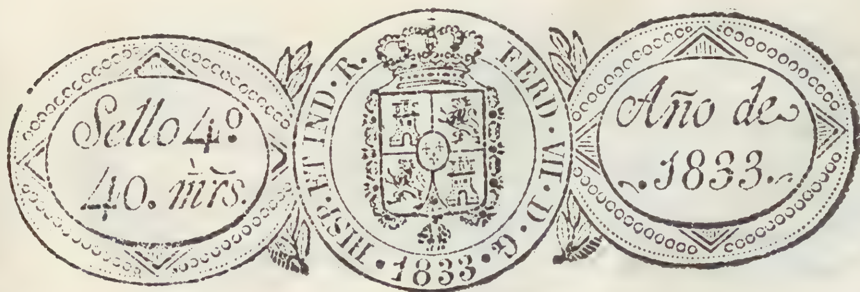
Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Antº. Mateos y Gonzalez natural de Sanlucar de Barrameda ha estudiado conmigo privadamte. las materias del tercero y cuarto libro del dro. civil romano, pertenecientes al segdo. curso de dhas Instituciones p. Vinnio de Sala y su Historia p. Heineccio, asistiendo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento desde el primro. de Febrero hasta el ultimo de Julio del año de la fha. Y p.a q. conste donde convenga doy la presente à su ruego. en Sevª. Octbre. 18 de 1832

Dr. Dn. Franco. de Paula Yberry

Examinado y aprobado Hoa. Oct. 19 de 832

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Ibern

212



El Ldo. Dn. Antonio Ma. Villalon encargado pr. el Sr. Rector y Claustro de la Rl. Universidad Literaria de esta ciudad, en la Academia Extraordinaria de Leyes =

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Antonio Mateos y Gonzalez, natural de Sanlucar de Barrameda cursante del tercer año de Leyes ha asistido á la referida Academia de mi cargo desde su principio hasta su conclusion pr. tres meses consecutivos, con aplicacion, puntualidad, y aprovechamiento. Y pa. q. conste doi la presente q. firmo en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

L. Antonio Ma. Villalon



Yo el Dr. Dn. Fran.co de Paula Iberry del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofía su Catedrático de Instituciones Civiles y Moderante de la Academia Dominical de Leyes &c &c

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Antonio Mateos y Gonzalez natural de Sanlucar de Barrameda ha asistido á la referida Clase de tercer año de dhas Instituciones y á la Academia Dominical de Leyes en el curso q.e princi-pió en 18 de Octubre de 832 y concluye en Junio del de la fecha, con puntualidad, aplicacion y aprovecha-miento. Y para q.e conste doy la presente á su ruego en Sevilla á primero de Junio de 1833.

Dr. Dn. Fran.co de Paula Yberry

Examinado y aprovado.

Dr. Yberry Dr. Moreno

Dr. Gutierrez



Yo el Bachiller Dn. Antonio Ma. Villalon, encargado pr. el Sor. Rector y Claustro de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad, de la Academia Extraordinaria de Leyes;

Certifico y en caso necesario Juro: que Dn. Antonio Mateos y Gonzalez natural de Sanlucar de Barrameda cursante del tercer año de Instituciones civiles, está asistiendo á la Extraordinaria de mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde su principio que fué en veinte y cuatro de Enero del presente año Y para q. conste donde convenga doi la presente en Sevilla á veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos treinta y tres.

Br. Anto. Ma. Villalon



D. Antonio Mateos natural de Sanlucar de Barrameda, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de Sobresaliente: por lo que

Supl.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Antonio Mateos

Auto. Por presentado con la certificacion de sobresaliente que acompaña y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr. D. D.n Fran.co de Paula Cerero Rector de esta Universidad de Sevilla á diez y nueve de Abril de mil ochocientos treinta y tres de que certifico

M.

D.r Cerero

D.r Baquerizo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D.n Antonio Mateos natural de Sanlucar de Barrameda tiene ganados en esta Universidad un curso de Logica y Matematicas otro de Fisica General y Particular otro de Metafisica y Etica

y dos de Historia y Elementos de Derecho Romano desde mil ochocientos veinte y siete a mil ochocientos treinta y dos, y de este al treinta y tres está matriculado en derecho Patrio que deberá probar en su tiempo con las certificaciones correspondientes; ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta y ha acreditado estar asistiendo a las esplicaciones estraordinarias. Así resulta de los libros de esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Sevilla diez y nueve de Abril de mil ochocientos treinta y tres.

V.º B.º

D.r Cerero

V.º B.º

D.r Agredano

D.r Juan Bayneriozo

Auto. Remítase este espediente a la Ynspeccion General de Ynstruccion Publica. Lo mandó así el Sr. D.r D.n Fran.co de Paula Cerero Rector de esta Universidad de Sevilla a veinte de Abril de mil ochocientos treinta y tres de que certifico

D.r Cerero

D.r Bayneriozo
Sec.º



Yo el Dr. Dn. Franco. de Paula Iberri del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia, Catedratico de Instituciones Civiles de la misma, vocal de su Tribunal de Censura y Correccion, Abogado del Ilustre Colegio de la misma ciudad, Socio de Numero de la Economica de Amigos del Pais &c.

Certifico y en caso necesario Juro: que Dn. Antonio Mateos y Gonzalez natural de Sanlucar de Barrameda, cursante del tercer año de dhas Instituciones, q. tengo á mi cargo, es sobresaliente y le considero habil pa. presentarse á recivir el grado de Bachiller, á Claustro Pleno: Y pa. q. obre los efectos q. haya lugar doi la presente en Sevilla á primero de Marzo de mil ochocientos treinta y tres

Dr. Dn. Franco. de Paula Iberri

Sevª. 27 de Marzo de 1833.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de los Sres. de Cen.
Dr. Mateos
Sº



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Antonio Rodas Abogado de los Rs. Consejos del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de Sevilla Catedratico de quinto Año Leyes de la misma &c.

Certifico y en caso necesario Juro q. Dn. Antonio Matheos Gonzalez natural de Sanlucar de Barrameda ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad Aplicacion y aprovechamiento desde primero de Enero hasta fin de Junio del presente año y p.a q.e conste firmo la presente. Sevilla 1.º de Julio de 1834.

Dr. Antonio Mc. de Rodas

Examinado y aprovado. =

Dr. Mier Dr. Rodas



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Manuel Maria Castilla Presvitero, del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria, de esta ciudad en el de Sagrada Teologia, Catedratico de Teologia Moral y Religion de la misma: &.

Certifico y en caso necesario juro: Que Dn. Antonio Mateos y Gonzalez, natural de Sanlucar de Barrameda, ha asistido á la clase de Religion de mi cargo, en el presente año escolastico, que principio el 1º. de Enero y concluye en la fha. con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á 1º. de Julio de 1834=

Dor. Manuel de Castilla

[illegible] 16 de Novre. de 1834 de buena conducta para [illegible] de la Junta de Censura
D. Mateos
S.

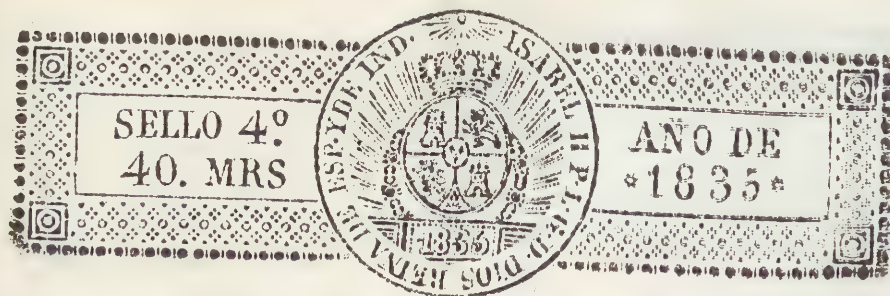
Examinado y aprobado

Dr. Cerero.

Br. Martinez

Dr. Castilla

Ygualmte. ha asistido a la Academia de [illegible] cargo: Sevª. 6. de Novre. de 1834. Yo. [illegible]



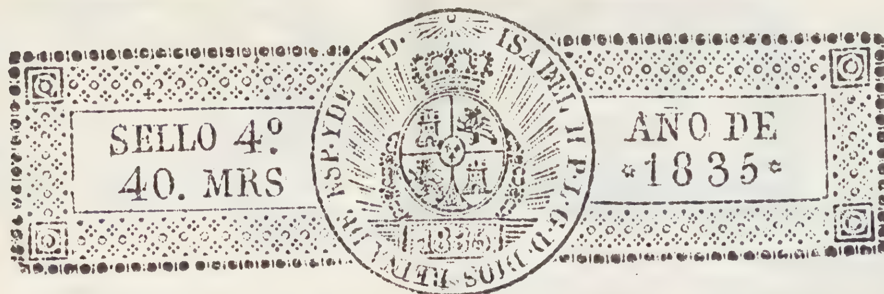
El Dr. Dn. José Rivero del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla su Catedratico de Recopilacion, y Ministro Honorario de esta Rl. Audiencia &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, q. Dn. Antonio Mateos y Gonzalez natural de Sanlucar de Barrameda ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en este Curso q. empezó en Octubre del Año anterior y concluyó en Junio del presente, habiendo estudiado por los libros q. prescribe el Plan; y para que conste doi la presente en Sevilla á diez y nueve de Junio de mil ochocientos treinta y cinco

Dor. José Rivero de la Herran

[illegible]

22v



El Dr. Dn. José de Mier del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla su Catedrático de practica y Abogado de los Rles. Consejos &c.

Certifico y en caso necesario juro, q. Dn. Antonio Mateos y Gonzalez natural de Sanlucar de Barrameda ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en este curso q. empezó en Octubre del Año Anterior y concluyó en Junio del presente, habiendo estudiado por los libros q. prescribe el Plan: y para q. conste doi la presente en Sevilla á diez y nueve de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. José Ma. de Mier

Asistió a la Dominical

Dr. Mier

Examinado y aprovado.

Dr. Rodas

Dn. Rivera

Dr. Mier

Sevilla 17 de Ocbre. de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Govno.
Al. Maestre
Sro.

Andres J.


SELLO 4º 40. MRS. — AÑO DE 1824.

~~229~~ 221

Certifico Yo el Infrascripto Cura Benef.do pp.rio de la Insigne Yg.a Mayor Parroq.l de esta Villa de Aracena que en el libro 20 de Bautismos de dha Yg.a al fol.o 242 se halla la siguiente—

Partida — En la Villa de Aracena en treinta dias del mes de noviembre de mil, ochocientos, y cinco años, yo el Mro. y B.r D.n Fran.co Xabier Blanco y Cabrera, Cura, y Beneficiado pp.rio de la Yglesia Mayor Parroq.l de la Señora S.ta Maria de la Asumcion de esta Villa, Baptize solemnemente á Andres Antonio, que nació en dho dia; hijo legitimo de D.n Enrique Moya; y de Rosa Ortega su muger. fueron Padrinos Antonio Ortega; y Maria Nogales su muger; á los que adverti el parentesco espiritual; y obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana; y lo firmé = Mro. D.n Fran.co Xabier Blanco y Cabrera —

Cuya preinserta partida concuerda á la letra con su original al que me refiero; y para que conste firmo la presente en esta Villa de Aracena á nueve de Diciembre de 1824= enmendado=v= entrerreng.s= nxi= valen= borrado= ri= u= u= u= no valen= enmendado= E= vale

B.r D.n Pedro Bermudo Soriano



222



EL D.R Y M.TRO D. FERNANDO GONZALEZ BAÑOS Arenzana, Pro., del Cláustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, en los de Sagrada Teología, Canones y Artes, Catedrático de Teología en ella, y Examinador Sinodal de este Arzobispado.

Certifico (y en caso necesario juro) que D.n Andrés Moya natural de Arazena ha asistido á la clase de mi cargo, que lo es una de ~~Lugares~~ Teológica ~~os~~ el año pasado escolástico, (que empezó á principio de Octubre de 1821 y concluyó en fin de Mayo de 1822) con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla y Nov.re 2 de 1822

D.or Fern.do Gonz. Baños, Arenzana

El Dr. y Mtro. Dn. Fernando Gonzalez Baños Arenzana, Pro. del Claustro, y Gremio de esta real Universidad literaria en los de Sagrada Theologia, Canones, y Artes, Catedratico de Theologia en ella, y Examinador Sinodal de este Arzobispado.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Andres de Moya, natural de Aracena ha asistido á la clase de mi cargo, qe. fue de instituciones Theologicas, el año pasado escolastico, qe. empezo á principio de Octe. de 1822, y concluyo en fin de Mayo de 1823 con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento. Sevilla y Octre. 28 de 1823.

Dor. Ferndo. Gonz. Baños, Arenzana

Sevilla y Novre. 4. de 1823.
Se aprobo un curso pr. esta certificacion 70. rs. vn.

Dr. Muñoz



224

El Dr. Dn. Fran.co Cerero Pro. Canonigo de la Sta. Iglesia de esta Ciudad del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Lit.a de la misma en el de Teolog.a y Catedratico de la misma; Y el Dr. Dn. Jose Murta Pro. del Claustro, y Gremio de esta misma Universidad en el de Teolog.a y Cat.co en dicha facultad.

Certificamos, y en caso necesario juramos q.e Dn. Andres de Moya natural, y vecino de la Va. de Aracena estudiante teologo de dicha Rl. Universidad ha asistido a la clase de nuestro cargo en el año Escolastico proximo pasado con esmero, y aprovechamiento, y p.a q.e conste Sev.a 15 de Jun.o de 1824.

Dr. Jose Ma. Murta

[firma]



~~223~~
225

Dn. Josef Maria Rodriguez Regente de la R.l Jurisdiccion de esta villa, y el B.r Dn. Juan Josef Manzano Cura y vic.o de la misma

Certificamos q.e Dn. Andres de Moya natural vecino y Clerigo de menores de ella, Estudiante de la R.l Universidad Literaria de la Ciudad de Sevilla, goza, y ha gozado en todo el tiempo del pasado desorden revolucionario llamado Sistema Constitucional el concepto Publico de afecto a la Sagrada Persona del Rey N.tro S.or (D. G.) y a sus Soberanos derechos, y no nos consta q.e en parte alguna se haya alistado por local voluntario, ni q.e haya pertenecido a Junta Clandestina ninguna, por lo q.e se ha hecho acreedor a la Confianza Publica y al aprecio sumo de sus superiores. Aracena y Diciembre 6 de 1824

Josef M.a Rodriguez

B.r Juan Josef Manzano

Sev.a 21 de Dic.e de 1824

Admitasele. Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o

Universidad Lit.ª de Sevilla   Matrícula ~~[illegible]~~
226

D. Antonio Moya natural de Aracena tiene ganados los Cursos que abajo se expresan; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla 30 de Octubre de 1.834.

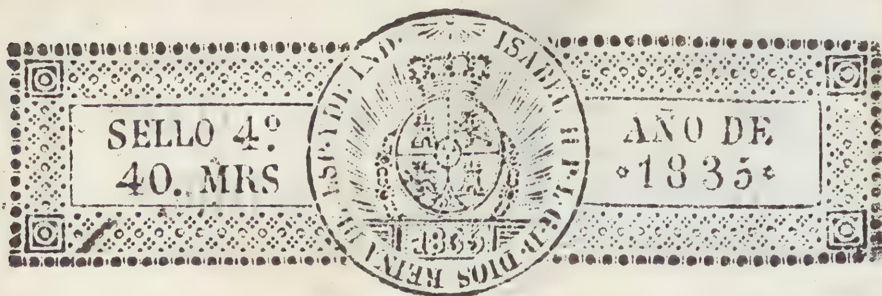
Martin,
Sec.º

Incorporó un Curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Etica que ganó en el Colegio de Santo Tomas de esta Ciudad desde 1.831 á 1.834 Lib.º 3.º de Incorp.s f.º 141.

Mat.do en Física Experimental y Química para el Curso de 1.834 á 1.835 f.º 408. Prob.s f. 7.

Mat.do en 1.º de Medicina para el Curso de 1835 á 1836 f.º 507. Prob.s f.º 37.
Mat.do en 2.º de Medicina para el Curso de 1836 á 1837 f.º 519.
No prueba

Mat.do [illegible] de Medicina para el Curso [illegible] f.º 529.



227

D. Fernando Santos y Castro, individuo del numº de la Rl. Academia de Medicina y Cirujia de Sevilla; Socio facultativo en Ciencias Matemáticas de la de Amigos del País de la misma, Académico de bellas letras de esta Ciudad, Catedrático de Física esperimental y elementos de química &ª.

Certifico, y en caso necesario juro: Que D. Antonio Moya natural y vecino de Aracena ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprobechamto en el Curso escolar que empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro y finalizó en treinta y uno de Mayo del corriente año. Y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla á tres de Novre de mil ochocientos treinta y cinco.

Fernando Santos de Castro

Examinado y aprobado en la forma ordinaria. Fecha ut supra.

Dr. Moreno

Santos

Sevª [illegible] de 1835.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Cenª
D. Macías
[illegible]

~~Reg~~
228



Habilitado, publicado la Constitucion en 15. de Ag.to de 1836.

S.or Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.

Sevilla 15 de Oct.e de 1.836

Informe el sustituto del difunto Catedratico si este interesado asistió ó no á sus clases, y cuantas faltas cometió.

D. Maestre &

Cumpliendo con el decreto que antecede, debo manifestar á V.S. que este interesado ha sido en el año anterior de la clase de Anatomia á que asistió haciendo muchas faltas, cuyo numero no puedo señalar por no conservar la lista pero si asegurar con

D.n Antonio Moya Alumno matriculado en el primer año de medicina á V.S. hace presente: Que habiendo caido enfermo no pudo asistir gran parte del tiempo de la mitad del curso pasado por lo cual el difunto Catedratico no lo pudo examinar exigiendole que estudiase privadam.te en la temporada del verano, prometiendole examinarlo á principio de este año como se puede acreditar en la lista presentada por dicho Señor en la que aparece mi nombre en blanco sin nota alguna, por todo lo cual

Supp.co á V.S. que por el Catedratico que tenga á bien seme examine, p.a que con su

ſiguió certeza fueron
cias qᵉ. las asistencias:
es cuanto puedo decir
respecto á la Clase de
la tarde qᵉ. es la de mi
cargo.

Sevilla: Octᵇʳᵉ. 15 de 1836.

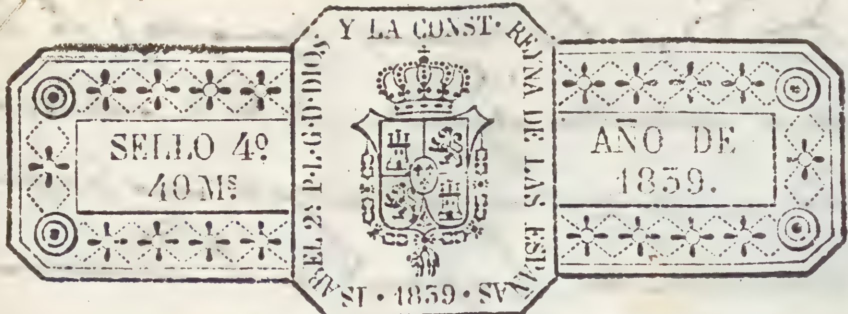
Joaquin Mª Doy

Certificacion pueda entrar en ex[...]
general: gracia que no duda alcan[...]
de la notoria rectitud de V. S.

Sevilla y octubre 14. de 18[...]

Antonio [...]

R. L. 1f.º 18 vto



229

M. S. de la Direccion G. de Estudios



4 de Febrero

Matricúlese con arreglo á la circular de 29. de Enero último.

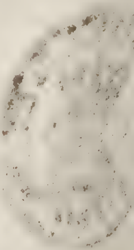
De orden de V. E.
[illegible]

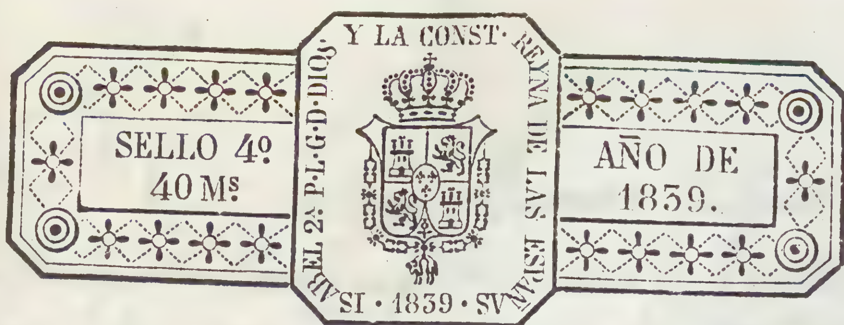
D. Antonio Moya Vecino de la Villa de Aracena y Estudiante de Medicina en la R.l Universidad de Sevilla = Con el debido respeto hace presente: Que las enfermedades agudisimas de que adoleció en el Verano anterior, y de que aun no há convalecido completamente, como aparece de la adjunta Certificacion, fueron causa de que dedicado á su curacion no hubiera podido presentarse oportunamente á los examenes, y ganado el segundo año de Medicina q.e cursaba, ni tampoco matricularse á su debido tiempo, p.r que al presentarse en la Capital ya habia espirado el termino. Y como esta omision haya procedido de un impedimento fisico que no estaba á su alcance remover, ha estimado conducente ocurrir á esta Direccion, para que en vista de las extraordinarias circunstancias en que el Exponente se há hallado, le permita la matricula en el mismo segundo año de Medicina: por tanto =

Sup.co á V. S. se sirva librar la orden competente al Rector de la Universidad de Sevilla, para que

atendidas las razones expuestas le matricula en el expresado segundo año de Medicina que no pudo ganar por sus enfermedades. Así lo espera de la Dirección. Sevilla 17. de En.º de 1839.

Antonio Moyano





~~2??~~ 230

S.or Alcalde

S.e 15 En.o 1839.

Facultativo
se pide
servirá
formar á
continuacion
certificando
como se soli-
cita

Gomez [rúbrica]

D.n Antonio de Moya residente en esta
Ciudad: Con el respeto debido a V.S. le hace
presente: q.e siendole del mayor interes
acreditar las enfermedades y padecimien
tos q.e ha sufrido en esta Capital en todos
los cuales le ha tratado facultativo
mte el profesor D.n Nicolas Molero, es in-
dispensable q.e por este se le franquee la
oportuna certificacion: y al efecto

Supp.ca a V.S. se sirba mandar q.e el espresado fa-
cultativo le facilite la oportuna
Certificacion p.a acreditar tan impor
tante estremo: Sevilla 15 de Enero de
1839=

Antonio Moya [rúbrica]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] posee una enfermedad [illegible] cuya [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] su [illegible] [illegible] en [illegible] [illegible] como [illegible] mismo q.e [illegible] [illegible] q.e [illegible] [illegible] [illegible] le ha obligado [illegible] [illegible] q.e en la [illegible] de la [illegible] [illegible]

Sevilla y Enero 15 de 1839

Dor Nicolas Molero [rúbrica]

231

Fr. Santiago Romero Colegial perpetuo Catedrático de Segunda ~~Teologia~~ y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de Sevilla.

Certifico: que Dn Antonio Moya, natural de Ayamonte Arzobispado de Sevilla, hijo de Dn Juan, haviendo sido examinado por dicho su instruccion en la Grammatica latina, y fué aprobado, por lo que presentando su Fé de Bautismo, y Certificacion de su Parroco, y Alcalde de buena conducta moral y politica solicita ser admitido á la Matricula de este año para estudiar el primero de Instituciones filosoficas; Sevilla 2 de Noviembre de 1827.

Fr. Santiago Romero

Sevilla 2 de Novre de 1827
Matriculese
Fr. Juan Gomez Muriel
Mtro y Rector

Matriculado en primer año de fila el 2 de Novre de 1827 al f.o 18 del lib.o 3.o
Probo el curso al f.o 14 del lib.o 3.o

Sevilla 26 de Octre de 1828.
Matriculese.
Fr. Juan Gomez Muriel
Mtro y Rector

Matriculado en segundo año de fila en 26 de Octre de 1828 al f.o 26 del lib.o 3.o Probo el curso al f.o 22 del lib.o 3.o



+ 324 M. I. Universidad

Universidad Lit.ª de Sev.ª

Sírvase V. decirme al márgen de este si es cierto que D. Antonio Moya natural de Ayamonte, tiene ganado en ese Colegio un Curso de Lógica y Matemáticas y otro de Física general y particular, que ganó en el Colegio de Sto. Tomas de esta Ciudad en los de 1.827 á 29; segun lo acredita con la certificacion correspondiente.

Dios gue. á V. m.s a.s Sevilla 19 de Noviembre de 1.829

D. Juan Bayneroso
Sec.º

Es cierto q.e D. Antonio Moya tiene ganados en este Colegio los dos cursos de Filosofía que se expresan. Sevilla 19 de Nov.e de 829.

F. Sant.º Romº
Sec.º

R. P. Secretario de Estudios del Colegio de Sto. Tomas de esta Ciudad.

...tural de Ayamonte ...e esta ciudad ... ica y Eticas seg.n ...e acompaña ...ra p.a sufrir el ...cion p.r hallarse ...stifica p.r la cer... ...guntam.te acom... ...ning.o perjuicio ...r el dicho Cur... ...larse en la ...

...las disposiciones ...l logro de ... ...de V. S. V.a Le.

...y Dic.e 22 de 1831.

Por el ponte
Juan José Diaz
y Garcia.



Sr. Rector de esta Universidad

Sa. 23 de Dic. de 1831

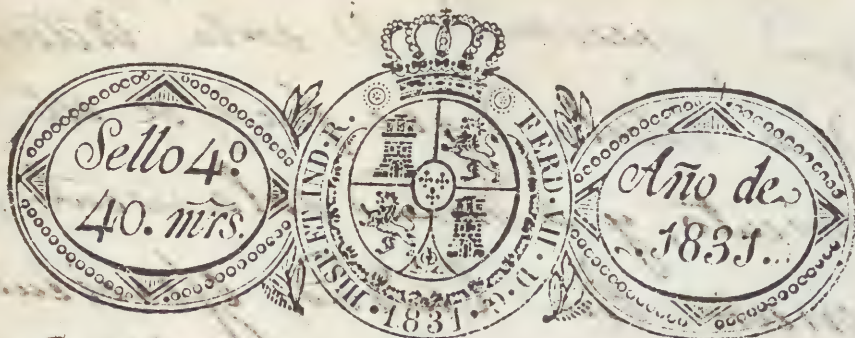
Uñgase presente p.a los efec. to q. haya lugar el Sr. Censor

Dn. Antonio Tomas de Moya natural de Ayamonte á V.S. hace presente que habiendo estudiado privadam.te el Curso de Metafisica y Etica seg.n se acredita p.r los docum.tos que acompaña, y no pudiendo trasladarse á esta p.a sufrir el examen seg.n la ultima disposicion p.r hallarse gravem.te enfermo como se justifica p.r la certificacion del Medico que juntam.te acompaña p.a que no le pare ning.n perjuicio y pueda no tan solo probar el dicho Curso, sino tambien matricularse en la Facultad de Leyes.

Suplica á V.S. se sirva dar las disposiciones que juzgue conducentes al logro de lo que expresa. Favor en justicia que espera de V.S. Sevilla y Dic.e 22 de 1831.

Por ausencia

Juan Jose Diaz y Garcia.



Dn. Manuel Cordon Medico con Rl. aprobacion en esta Ciudad de Ayamonte

Certifico haber bisitado hace tiempo, como higualmte. lo ago de presente a Dn. Antonio Tomas de Moya de este becindario por estar padesiendo de unas tersianas dobles, perniciosas y con malos sintomas, resibiendo en ellas muy frequentemte. al que seles suministrando los auxilios nesesarios para conseguir su total alibio y aun quando esta algo restablesido no puede en el dia moberse de su Casa por razon de las recaidas, estacion de tiempo, debilidad y resta obsecion en la cabidad abital que padese. Y para que asi lo aga constar donde le combenga doy la presente en Ayamonte a Catorce de Diciembre de mil ocho sientos treinta y uno

Manl. Cordon

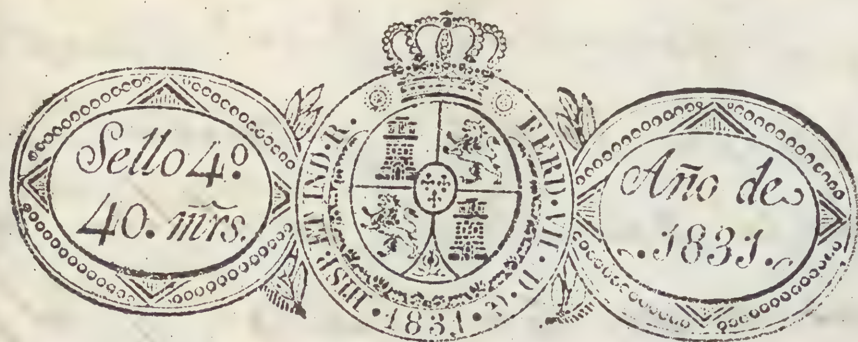
Compor. ons.

Los Escribanos por el Rey N. S. que residimos en esta Ciudad de Ayamonte Certificamos que Dn. Manuel Cordon por quien aparece dada la Certificacion

que precede; es entá Actuatidad Me-
dico Titular que fue, de este Ayunta-
miento, y á hora solamente, tó en
cuenta dha Ciudad, exerciendo su fa-
cultad. de tal; y la firma y rubrica
con que la autoriza son las mismas
que usa entodos sus semejantes, ha-
llandose en el libre uso, y exercicio de
sus funciones; y para efectos conbenientes
ponemos la presente en Ayamonte á
Catorce de Diciembre de mil ochocientos
treinta y uno ———

Benito Sanchez
villafuente

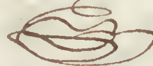
Man.l Micer



D.n Man.l de España Alcalde primero Real Ordinario de la Ciudad de Ayam.te y D.n José Aguilera Cura de la Iglesia Parroquial de la misma:

Certificamos q.e D.n Antonio Tomas de Moya natural de la misma q.e se ha ballado en ella estudiando el tercer curso de Filosofia al Cargo de D.n Jose Menendez; nos consta q.e ha sido de buenas moralidades, sin q.e jamas su conducta moral y politica haya sido sospechosa antes bien ha asistido con frequencia a recibir los Santos Sacramentos cumpliendo con todos los demas preceptos de la iglesia, siendo igual su exatitud en los deberes sociales sin q.e en ocacion alguna hayamos tenido q.e reprender a este interesado p.r omision ni aun leve descuido. Y p.a q.e conste donde convenga y pueda servir a este interesado damos y firmamos la presente, en Ayam.te 11. de Diciembre de 1831.

Manuel de España   José Maria Aguilera

Comprov.n

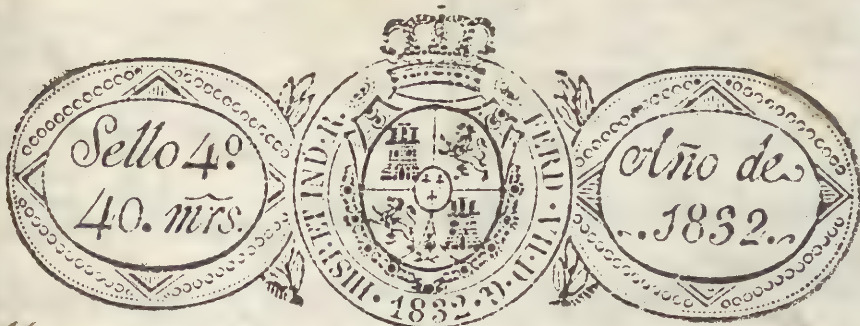
Los Escribanos por el Rey N. S. que residimos en esta Ciudad de Ayamonte; Certificamos; Que D.n Manuel de España, y D.n Jose Maria Aguilera, por quien resulta dada la certificacion que precede; el primero, es Alcalde primero Real ordinario

y el Segundo, Cura Beneficiado de la
Yglesia de ella, y ambos se hallan
en la actualidad, en el libre uso, y ejer
cicio de sus funciones; y las firmas
y rubricas, conque la autorizan, son
las mismas, que siempre usan en todas
sus semejantes; Y a los efectos conbenientes
ponemos la presente en Ayamonte
á Catorce de Diciembre de mil ochoci
entos treinta y uno

Benito Sanchez
villapuente

Marn. Ancsn

~~528~~
235



D.n Jose Menendez natural de la Ciudad de Ayamonte de edad veinte y cinco años estudiante en Sagrada Teologia y Bachiller en Filosofia de la R.l Universidad Literaria de Sevilla

Certifica y en caso necesario juro: que D.n Antonio Tomas de Moya natural tambien de la d.ha Ciudad de Ayamonte ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento á la academia privada del tercer curso de Filosofia y Etica que tube con este interesado en la forma prevenida en el plan vigente de estudios abiendo principiado d.ha academia en el quince de Febrero del año proximo pasado y concluido en el ultimo de Agosto en que ya estaban finalizados los seis meses prevenidos por disposicion de S.M. abiendo berificado d.ha enseñanza por el autor prevenido Hombre el Jesuita y con sujesion á todo lo mandado. Y para que conste doy la presente en Ayamonte a 18 de Febrero de 1832.

Examinado y aprobado con orden del S.r Rector
Marmol

B.r D.n Jose Menendez y Quintero

Arespacochaga
Bravo

Comprobación

Los escrivanos publicos del numero por S. M. de e[sta]
Ciudad de Ayamonte: Certificamos y damos fe que e[l]
Jose Menendez por quien se alla dada la certificac[ion]
que antecede es Bachiller en Filosofia como en la
ma se titula y la firma y rubrica que assi f[igura]
se alla es la misma que al parecer usa en sus
mejantes, y a los efectos que combengan damos la p[resen]
te en Ayamonte á diez y ocho de Febrero de m[il]
ocho sientos treinta y dos

Fran.co Xavier
Granados

Bernardino
Sanchez
S.no

Chufa

236

Yo el Mro. Dn. Juan Manuel Vazqz. del Claustro de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad, Licdo. en Sagrada Teologia, Abogado de este ilustre Colegio, y Catco. de Filosofia por S. M.

Certifico, y en caso necesario juro q.e Dn. Antonio de la Maya y Romero natl. de la Villa de Corte-gana de este Arzobpdo. ha asistido á la Clase de mi cargo con aplicacion y aprovechamiento en el proximo pasado Curso de Logica q.e tubo principio por octubre de ochocientos quatro, y acabó por Mayo del año de la fha; y p.a q.e conste, y el contenido en esta certificacion pueda acreditar haver ganado el referido Curso de Logica, doy la presente. Sevilla y octubre diez y ocho de mil ochocientos cinco.

Licdo. Dn. Juan Manl. Vazqz.

237

El Doctor D.n Josef Ramon Vazquez Presvitero del Claustro de Leyes de esta Universidad Literaria y su Cathedrá-tico de Canones

Certifico y en caso necesario juro que D.n Francisco de Paula Moya natural de esta Ciudad ha asistido a las clases de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento durante el año Escolastico que concluyó en treinta y uno de Mayo del presente. Sevilla 14 de Octubre de 1820

Dor. D.n Josef Ramon
Vazquez

El D.^or Dn Manuel de Jesus Carmona del Claustro, y Gremio de Esta Universidad literaria de Sevilla en el Canones su Catedratico &c.^a

Certifico, y caso necesario juro que Dn Fran.^co de Paula Moya natural de esta Ciudad asistio á la Clase de mi cargo con puntualidad, y aprovechamiento todo el proximo pasado año, y para que conste doi la presente en Sevilla, y oct.^e 3 de 1820.

Dr Man.^l de Jesus Carmona



Damos fé: que Dⁿ Francisco de Paula Mayor, por quien parece firmada la antecedente certificacion es como se titula Comisario del Barrio de San Felipe Neri de esta Ciudad, y á sus semejantes siempre se ha dado fé y credito en juicio y fuera de él. Para q.e conste damos la presente con el sello del Numero, en Cadiz fha. ut retro =

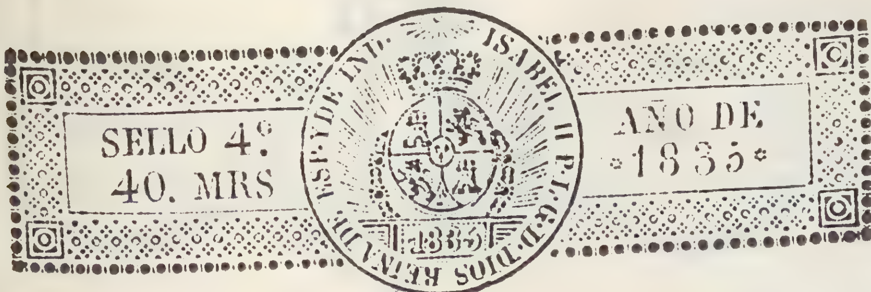
Bartolomé Rivera

Juan Melendez

José Ballas y Molina



240



D. L. C.

Catedratico de Filosofia q.e S. M. de la R.l Univ.d de Sev.a q.e abajo firmo.

Certifico y Juro q.e D.n Francisco de Paula Mayen ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo, que en este curso q.e empezo en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha fue la de tercer año de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

D.r Manuel Maria del Marmol



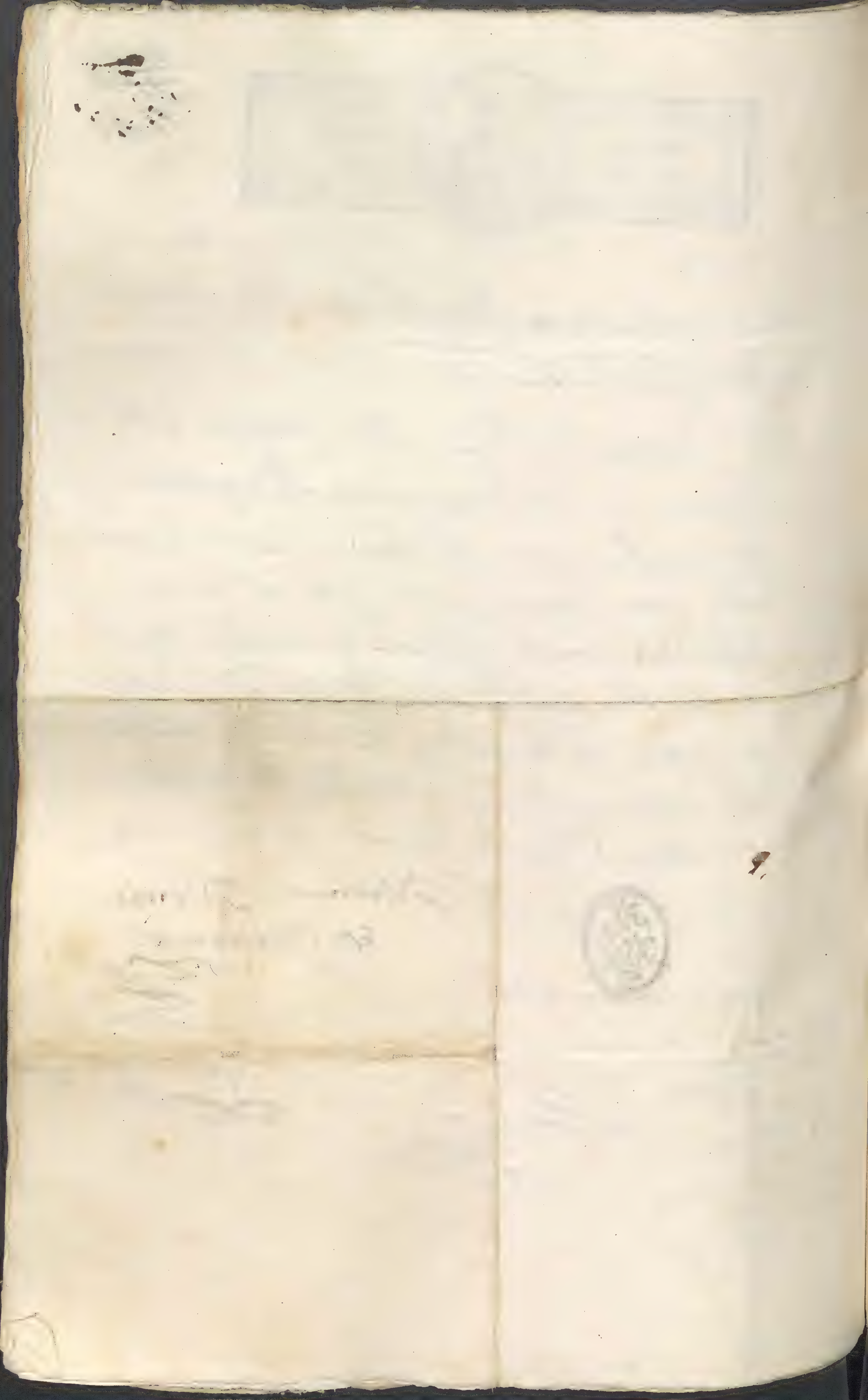
R.
Examinado y aprobado

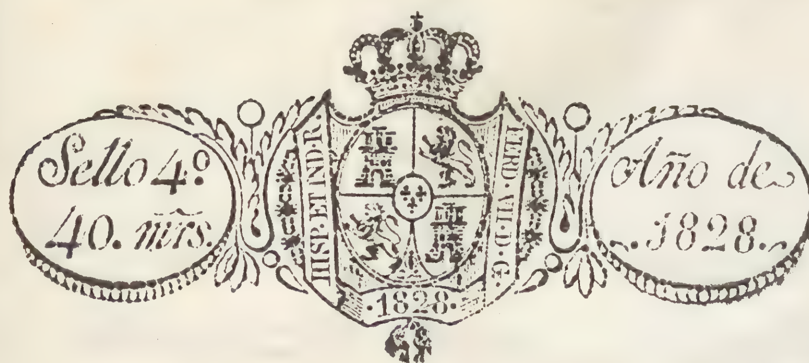
D.r Marmol

Alvarez

Arespacochaga

Sev.a 22 de Oct.e de 1845.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cens.
D. Martinez
S.o





241

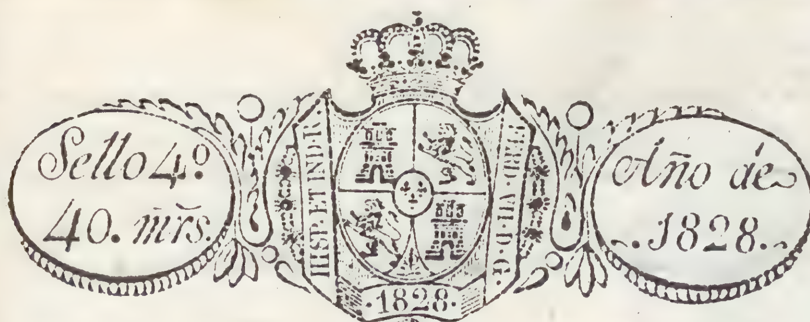
El Catedco. de Latinidad y Retca. del Colegio Ma
Mayor de Sto. tomas de Seva. qe. abaxo firmo—

Certifico, qe. habiendo examinado a Dn.
Francisco Moyano en las 4 partes de la
gramatica latina, lo he hallado suficientemte.
instruido, y capaz de pasar al estudio de la
Filosofia. Y pa. qe. conste, doi esta en el
citado Colegio a 2 de Octre. de 1828.

Fr. Manuel Ma. Sotelo

Partida de Bautismo del Joven D.n Fran.co Moyano

D. Fran.co Moyano
Num.o 16



Dn. Manuel de Dominguez y Riquer Escno. del Rey N. S. en todos sus reynos y señorios, y del No. de Provincia de la Rl. Audiencia de esta Ciudad =

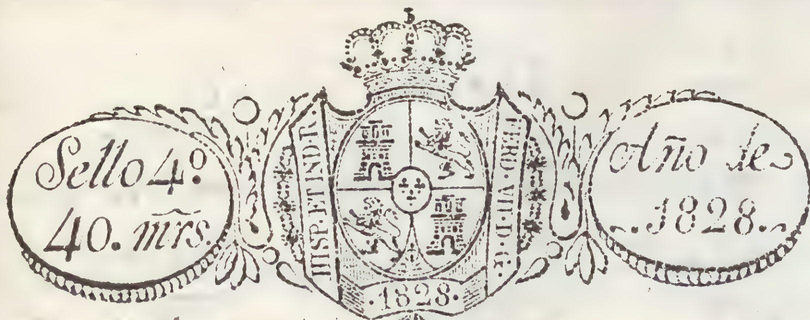
Doy fe: que por el Sr. D. Dn. Manuel de Troyano del Consejo de S. M. su Oidor en dha. Rl. Audiencia me fue servida la antecedente partida sacramental escrita en papel del Sello cuarto correspondte. al corriente año que aquí inserta con el testimonio y legalizacion que le subsigue son del tenor siguiente ——————

Partida

Certifico, yo el infrascripto beneficiado de preste y Cura encargado de la unica Yglesia Parroquial de Sn. Pedro Apostol de esta villa de Serrada, que en uno de sus libros de baptizados, el cual da principio con partida de diez y ocho de Marzo de mil ochocientos cuatro, y finaliza con otra de catorce de Noviembre de mil ochocientos diez y nueve al fo. ochenta y siete, se halla una partida que á la letra es como sigue=

En la Yglesia Parroquial de Sn. Pedro Apostol de esta villa de Serrada á diez de octubre de mil ochocientos y trece: Yo el Lido. D. Leon Rodriguez Cura Parroco de [illegible] de la [illegible] unica de esta villa

de S.n Miguel del Pino, por ausencia y con
licencia del D.r D.n Benito Dominguez Cura
[illegible] de esta Villa [illegible], bau-
[illegible] [illegible] solemnemente, y le
puse los Santos Oleos y Crisma segun
el orden del Ritual Romano, a un niño
[illegible] dia cuatro de dho. mes,
a quien puse por nombre [illegible] Mariano; hi-
jo legitimo y de legitimo matrimonio
de D.n Manuel Moyano [illegible]
y D.a [illegible] Villan naturales y vecinos
de esta Villa, nieto por linea paterna
de D.n [illegible] Moyano y de [illegible]
Rodriguez, y por la materna de D.n Lo-
renzo Villan y D.a Rosa Moyano to-
dos naturales y vecinos de esta Villa, excep-
cion del abuelo materno que lo es de
[illegible]; fueron sus Padrinos
D.n [illegible] Moyano y D.a [illegible] Moyano,
tio y Abuela del Bautizado, a quienes
tocaron al niño al tiempo de ser
bautizado, y advertí el parentesco
espiritual, y demas obligaciones; siendo
testigos D.n Juan Fran.co Zamora, Fran.co
Rodriguez y Angel Zapatero; y por



~~227~~ 244

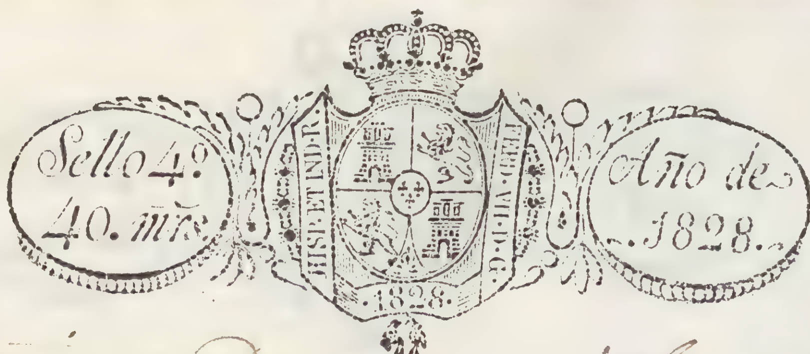
suid. Bautismo nuevamente [illegible] Sor
Cura dho. dia mes y año = Leon Rodri
guez, [illegible], Benito Durango = Concuer
da esta con su original, que obra en mi
poder en dicho libro al fo. citado, a qe.
me remito caso necesario y pa. qe. conste
lo firmo en esta de Serradas a nueve
de Setbre. de este año de mil ochocientos
veinte y ocho = firmado = Leon
Rodriguez ___

Testimo. Dn. Manuel Demetrio de Romera Esno.
unico del Ayuntamto. y Juzgado
de esta villa de Serrada una de las del par
tido de la de Olmedo: doy fe y verdadero tes
timonio qe. el dho. Dn. Leon Rodriguez Pro.
quien esta dada escrita y firmada la Cer
tificacion de partida de Bautismo anterior
es tal [illegible] de preste de esta iglesia
unica Parroquial de Sn. Pedro Apostol
y encargado del gobierno de ella pr. orden
superior segun en la [illegible] se [illegible] y
como se titula es fiel legal y de toda con
fianza y por lo mismo a todos sus
escritos y certificaciones [illegible] siempre se les
ha dado y da entera fe y credito

asi entiñ como fuera del [illegible]
y firma de dha Certificacion [illegible]
todo conforme y semejante ala q.e
acostumbra el susodicho; y p.a q.e conste
doy el presente que signo y firmo en
esta villa de Serrada á nueve de Set.e
de mil ochoc.s veinte y ocho = signado,
y firmado, = Manuel Demetrio
de Colomera

Legalizacion

Los Ess.nos de S. M. del numero
ayuntam.to, Real servicio de millones
de esta Villa de la La Seca que abajo sig-
namos y firmamos: Certificamos y
damos fe: que Manuel Demetrio de
Colomera por quien se halla puesto
el anterior testim.o, es tal Ess.o del
numero ayuntam.to y millones
de la Villa de Serrada distante [illegible]
legua corta de esta, el qual esta [illegible]
el Dia egerciendo las funciones [illegible]
tal Ess.no, fiel legal, y de toda confianza:
Que el signo firma y rubrica con q.e
autoriza dho. testim.o es muy pare-
cida ála q.e el ordinario acostumbra
estampar en todos sus escritos y [illegible]-



timonios, y Certificaciones á los quales
siempre se les há dado y dá entera
fe y credito tanto en juicio como
fuera dél; y para los efectos
q.e haya lugár de int.d de parte po-
nemos la presente en esta dicha
villa de La Seca y Set.e diez de
mil ochoc.s veinte y ocho = Tiene
tres signos, firmado, Adrian
Moyano = Ramon Baron =
Felix Rodriguez Llanos =

E. Copia á la letra de su original que volvió
á recojer el dtto. S.r D.n Man.l Moyano y por no sa-
ber firmar á la conclusion á quien me remito: lo pi-
dió por testimonio eyo se lo doy á los efectos que
haya lugar escrito en tres fojas utiles p.l del sello
cuarto m. O.e en testigo y ca. e veinte y cuatro de mil
ochoc.s veinte y ocho =

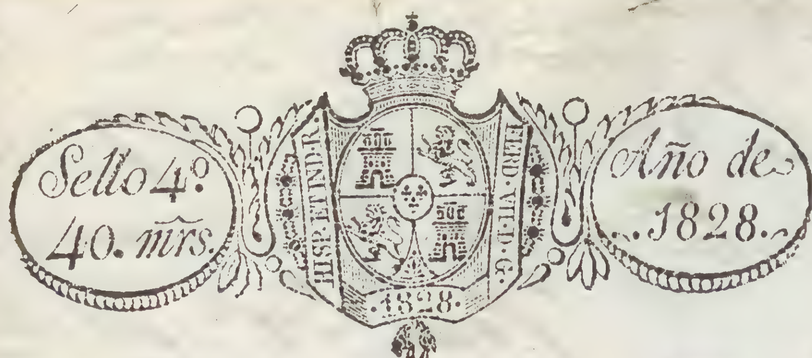
Man.l Moyano

En testimonio de verdad

Man.l M. Lorenzo
y Vazquez







3
~~100~~
246

+

Vto. 1.º 24 de 1828.

Certifico yo el Infrascrito Cura del Sagrario de esta S.ta Patriarcal Yg.a de Sevilla, q.e D.n Fran.co Moyano aprobado p.a estudiar Filosofia en esta R.l Universidad es mi Parroquiano, y consta empadronado al N.º 474 del Padron 3.º de mi Cargo, y al Margen de dho N.º consta haver Cumplido con los preceptos de Confesion, y Sagrada Communion: es de arreglada Conducta, no ha sido Local, frequenta los S.tos Sacramentos, y finalm.te es un Joven de buena Vida y Costumbre. Y p.a q.e conste en donde convenga doi la presente q.e firmo en Sevilla dia Veinte y uno de octubre, año de mil ochocientos Veinte y ocho/. [illegible] D.r D. Pedro Perara
Cura.

E, Certifico lo mismo q.e el S.r Cura Dice en su Antecedente

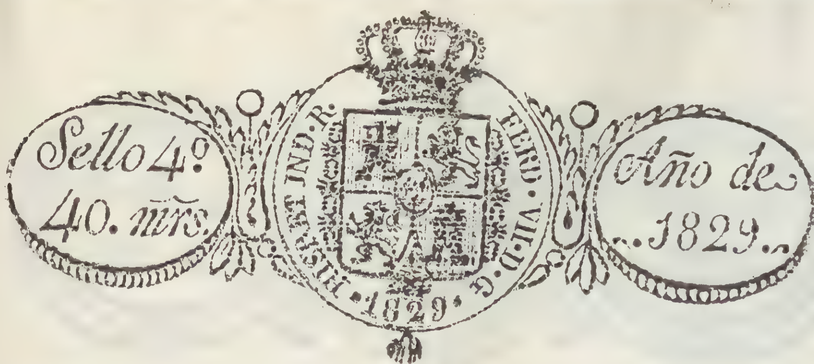
Certifico y por ser verdad lo fir-
mo en Sev.a hoy 20. de Oct.e a 1828 [illegible]
[illegible] pa. la [illegible] demanr. [illegible]
[illegible] Fran.co [illegible]

Sev.a Oct.e 24 de 1828.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.n Cerero
Sec.o



247

REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 1er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Juan Fco. Moyano ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

L. Juan Bravo

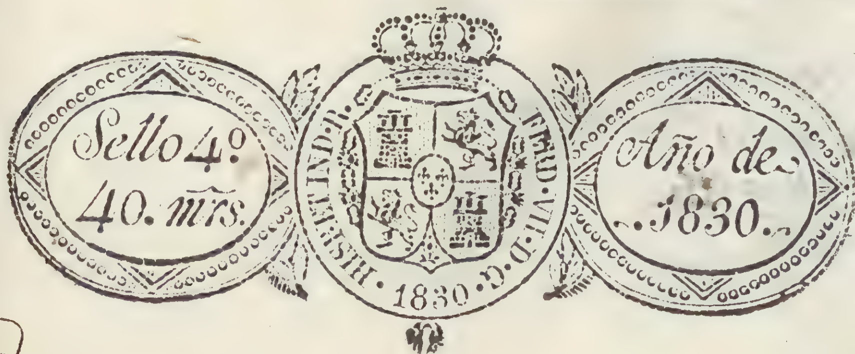
Murillo

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Moreno — Arrupacochaga — Bravo

Sev.a 24 de Oct.e de 1829
Es de buena conducta.
Por ausencia del Tte. de Cura
D. Juan Bta. Maestre
Sev.º

~~[illegible]~~ 248



El Catedratico D.n Juan Bravo Murillo de Ynstituciones Filosoficas en 2.º año, de esta Universidad literaria de Sevilla &.a &.a

Certifico y en caso nesesario juro que D.n Fran.co Moyano y Cillan ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovecham.to ala clase de mi cargo que fue la espresada arriba y empezo en 18 de Octubre y concluye en principio de Junio, y en la misma forma ha asistido alas academias Dominicales, y para que conste lo firmo en Sevilla a 1 de Junio del año de mil ochocientos y treinta

J. Juan Bravo
Murillo

Examinado y aprobado en la forma ordinaria, Sevilla fecha ut supra.

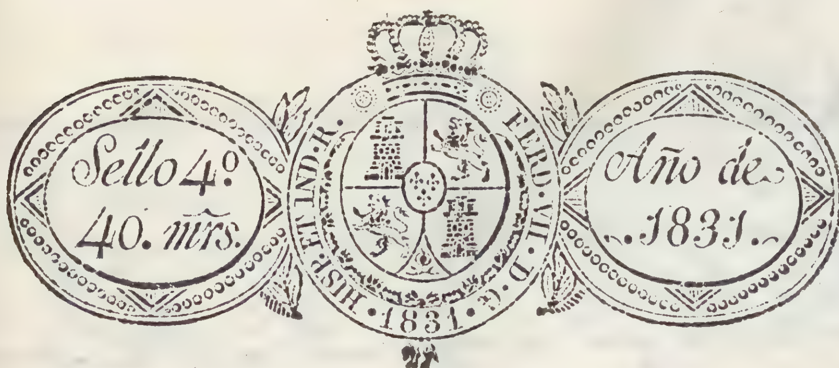
Dr. Morrnal   Arzpacochaga   Bravo

Sev.ª 25 de Mayo de 1831.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jun.ta de Cens.a
D.n Maestre
S.o



~~205~~
249



El Lic. D. Juan Bravo y Murillo, abogado, individuo del ilustre colegio de esta ciudad de Sevilla, y catedratico de instituciones filosoficas en la Real y literaria universidad de la misma:

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Fran.co Moyano, ha asistido á la academia privada que he tenido y en que se ha enseñado la Metafisica y Etica, por los libros que el plan general de estudios asigna; desde veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos treinta, hasta fin de Junio del presente año de mil ochocientos treinta y uno, segun la Real órden. Y para que conste lo firmo á su ruego. Sevilla 17 Julio 1831.

L. Juan Bravo
Murillo

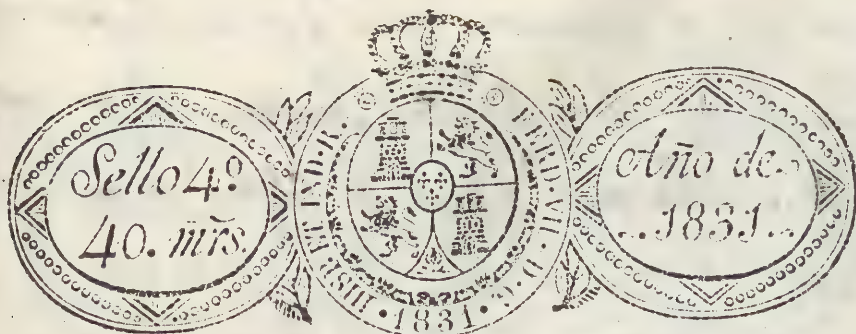
Certifico Yo el infrascrito Cura del Sagrario de la Sta. Patriarcal Yglesia de Sevilla, q.e el contenido en la anterior certificacion, es mi feligres y ha observado buena conducta poli-tica y moral, y no ha pertenecido á la milicia local del tiempo dela abolida constitucion. Sevilla y Octubre 26 de 1831.

Br. D.n Fran.co de Paula del Fuego
Cura

Certifico yo el Alcalde de la Demarcacion 2a del Sa-
grario que el contenido en la anterior certificacion
es hombre que ha observado una conducta irreprehen-
sible, y no ha pertenecido ala milicia local del t-
po de la abolida constitucion. Sevilla y Octubre
26 de 1831 = Antonio Cal...

Examinado y aprobado

Dr. Moreno — Arispacochaga



D. Francisco Moyano y Villan natural de Serrada Obispado de Valladolid, como mejor proceda digo: que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofia: p.r lo que Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Francisco Moyano

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Señor Dr D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad Lit.a de Sevilla á veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

M.e Dr Cerero R.r

Dr Baquerizo Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Francisco Moyano y Villan natural de Serrada Obispado de Valladolid tiene ganados en esta Universidad un Curso de Logica y Matematicas, y otro de Fisica general y particular en los de mil ochocientos veinte y ocho á mil ochocientos treinta: y esta matriculado en Metafisica y Etica que deberá probar en su dia con arreglo á las Reales ordenes vi-

gentes y á la aclaracion hecha por la Inspeccion; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos treinta y uno.

V.º B.º
D.r Cerero

V.º B.º
D.r Manclareña

D.r Juan Baquerizo
Secr.º

Auto. Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó así el Señor Doctor D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad lit.a de Sevilla á veinte y seis de Octubre de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

D.r Cerero

D.r Baquerizo
Secr.º

3

257



El Dr. Dn. Jose Ma. Soto, Pbro. del Claustro y Gremio de la Real Univer-
sidad literaria de Sevilla en el de sagrada Teologia, catedratico en ella de
Instituciones de la misma facultad &. &.

Certifico y en caso necesario juro: que el Br. D. Francisco
Moyano, natural de Serrada, dióesis de Valladolid, ha asisti-
do con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, á la ense-
ñanza, que he dado de las materias pertenecientes al 1er año de
instituciones Teologicas en una academia privada, por el espacio
de seis meses, que deben contarse desde 1º de Enero de este año
hasta el dia de la fecha, y en la que con arreglo á las ulti-
mas Reales ordenes se ha esplicado la Suma Teologica
de Sto. Tomas. Y para que asi conste para los efectos cor-
respondientes doy la presente en Sevilla 1º Julio de 1832.

Dor. José María de Soto.

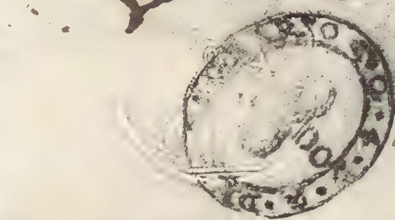
Examinado y aprobado

Dor. Cavillas   Dr. Muerte   Dor. Soto.

Certifico yo el Infrascripto cura del Sagrario, q. el Dn. Franco. Mo-
yano estudiante de primer año de Teologia en esta Rl. universi-
dad ha observado en este tiempo buena conducta politica y mo-
ral, y ha confesado y comulgado ademas del cumplimiento pasqual
otras varias veces entre principales festividades. Sevilla y Octubre
9 de 1832.

Br. Dn. Franco. de Paula de Fuey
cura.

2a. El Sagrario



El Alcalde Certifica q. D. Franco. Lozano es de buena Conducta Politica y Moral es adicto al Rey Nro Señor Sevilla 9 de Abl. 1832.

Juan Riaño



[El] Dor. D.n Jose M.a de Soto. Pro. del Claus[tro] y Gremio de la Real Universidad Literaria [de] esta Ciudad, en el de Sagrada teologia, Ca[tedr]atico en ella de Instituciones de la misma facul[tad] &c. a

Certifico y en caso necesario juro que D.n Francisco Mozano, natural de la villa de Serrada, Diocesis de Valladolid, ha asistido á la clase de mi cargo, que es la de 2º año de Instituciones teologicas, con pun[tu]alidad aplicacion y aprovechamiento, en el presente año escolastico que comenzo en 18 de Octubre del proximo anterior.

Y paraque asi conste doy la presente en Sevilla á 1 de Junio de 1833

D.or José María de Soto.



Sev.a 30 de Dic.e de 1833.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
Dr. [illegible]

Examinado y aprobado Sevilla fha.
ut retro.

Dor. Zarrilla D.r Mueire Dor. D. Soto Dr. Cuerpo

Asistió á la Academia Dominical Sevilla
fecha ut retro

Dr. Manuel de Zarrilla

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[illegible]

[illegible]

Los infrascriptos Escrivanos publicos numerarios damos fee: que D. Luis Ortega y Serrano por quien va autorisada la certificacion que antecede es como se titula Cura y Beneficiado propio de las parroquiales de esta Villa y la letra de la firma y rubrica que en ella pone es toda hecha de su puño y lo mismo que acostumbra en todos los que escribe, a los que se ha dado entera fee. Huelva veinte y uno de [illegible] de mil ochocientos treinta y quatro.

[illegible signature] — Antonio de la [illegible]

D. Nicolas Hernandez Regente de la Rl. Jurisdn. ordinaria de esta Villa Presidente de su Ilustre Ayuntamiento.

Certifico: que D. José Mª de Paula Alcasar (?) que es vecino y natural de esta Villa; se compone la decencia, aplicacion y conducta que se requiere de ella; encontrandose de ella, tanto en lo politico, como las demas circunstancias de su clase. Y para que por hacerlo constar donde convenga firmo la presente Huelva á diez de Dicre. de mil ochocientos treinta y qu[illegible]

Nicolas Hernandez

Los Escribanos Publicos del Numero de esta Villa [illegible] que D. Nicolas Hernandez por quien se halla certificada la antecedente Certificacion es tal Regente de la Rl. Jurisdn. ordinaria de esta Villa, y la firma que aparece, es la misma que acostumbra usar en sus escritos, á cuya se le ha dado entera fe y credito en juicio y fuera de el. Y para que conste signamos y firmamos la presente en Huelva á diez de Dicre. de mil ochocientos treinta y quatro.

Antonio de la Corte

[illegible] Hernandez

~~300~~ 254







VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Doctor D.n Jose Maria Soto Pro. del Claustro y Gremio de la R.l Universidad literaria de Sevilla en la de sagrada Teologia Catedratico de instituciones de la misma facultad &c &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Fran.co Mogano natural de la villa de Serrada Dio cesis de Valladolid ha asistido a ~~la~~ clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y apro vechamiento en el curso que principió en Enero de este año y concluyó el dia de la fecha habiendo desempeñado ~~los~~ exercicios que le encomendé y para q.e conste don de convenga al interesado firmo a su ins tancia la presente en Sevilla 1 de Julio de 1834 —

D.or José Maria de Soto.

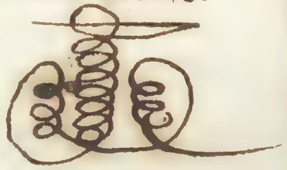
Examinado y aprobado.

D.r Martinez
Sev.a 2 de Dic.e de 1834.
Es de buena conducta.
Perteneciente de la J.ta de Cons.a
D.r Martinez

D.or Soto.



D.r Crespo



D.r Ruiz

Yo el infrascrito moderante delas Academias [do]minicales certifico q.e ha asistido en los mismos term[inos]
arriba espresad[os]

D.r Crespo

~~507~~
255

SELLO 4º 40. MRS | ESP. Y DE IND. ISABEL IIª P. L. G. D. DIOS REINA DE 1835 | AÑO DE 1835

+

El Dr. Dn. Jose Maria de Soto Pro. del Claustro y gremio de la Real Universidad de esta ciudad, en el de Sagrada Teología, Catedratico en ella por S. M. de instituciones de la misma facultad &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Francisco Moyano Clerigo Subdiacono, natural de la villa de Serrada diósesis de Valladolid ha asistido a la clase de mi cargo que es la de cuarto año de Instituciones Teologicas con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el presente año escolastico que comenzó en diez y ocho de Octubre del año pasado y concluyó en treinta y uno de Mayo del presente año de la fecha; y para que conste doi la presente en Sevilla a 1º de Junio de 1835.

Dor. José Maria de Soto.

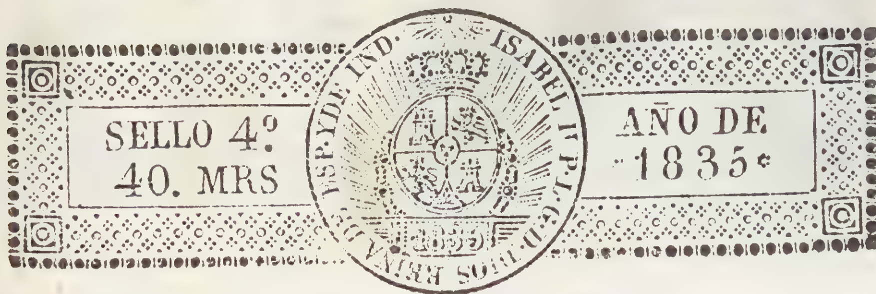
Sevª 2 de Junio de 1835.

Es de buena conducta
Por acuerdo de la Jta. de Cens.
Dr. Martinez
Vº

Igualmente certifico que el contenido en la anterior certificación ha asistido en los mismos términos y desempeñando los actos que se le han encomendado en las Academias Dominicales de mi cargo. Sevilla fecha ut retro.

D. V. Ruiz

~~2110~~
256

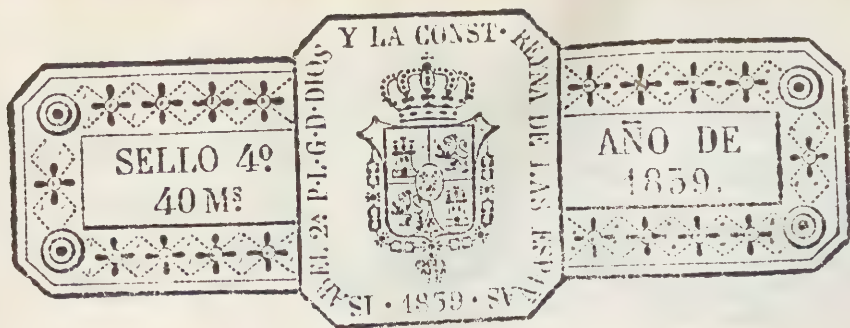


+

D. Juan Campelo Br. en Sagrada Teología y Artes, encargado por el Sr. Rector de esta Real Universidad en las explicaciones extraordinarias de Sagrada Teología

Certifico y en caso necesario juro que D. Francisco Moyano Subdiácono natural de Serrada diósesis de Valladolid, ha asistido en el presente año de la fecha con puntualidad, aplicación y aprovechamiento a las espresadas esplicaciones, habiendo desempeñado los actos que le he encomendado y para que conste le doi la presente en Sevilla a 1 de Junio de 1835.

Juan Campelo



~~3~~ 257

Illmo Sr Rector

[Se]villa 13 de Mzo de 1.839.

[I]nforme el Sr. Ca[te]drático de la asig[na]tura sobre la [a]sistencia á las clases [d]e este alumno con [e]xpresion del tiempo [q]ue concurre á ellas.

Dr. Maestre

D. Francisco Moyano Pro. Br en sagrados Canones en esta Universidad. A V.S.Y. con el debido respeto espone, que esta asistiendo en clase de oyente ala Catedra de 5.º año de la misma Facultad desde principios del Curso, y deseando ganar este pª los efectos que puedan convenirle

A V.S.Y. Suplica que por un efecto de Su innata bondad, se sirva mandar se le matricule en dicho 5.º año en que recibira especial favor. Sevilla 12 de Marzo de 1839.

Francisco Moyano

[E]s cierto, que este [in]teresado, como dis[cí]pulo mio en otros [cursos], se ha presenta[do en] clase á oir [las e]splicaciones, y [es]te desde princi[pio] de curso con el [ap]rovechamiento, se me ha [ind]icado, de recordar [las] materias. Sevi[lla] y Marzo 16 de [18]39.

[D]r. Ramon de Beas

Sevilla 18 de Marzo de 1.839.

Mediante á que este alumno asiste á la clase del 5.º año de Canones desde principio del curso, hasta el dia; incluyase en la matricula en la forma ordinª.

Dr. Maestre

Rond.

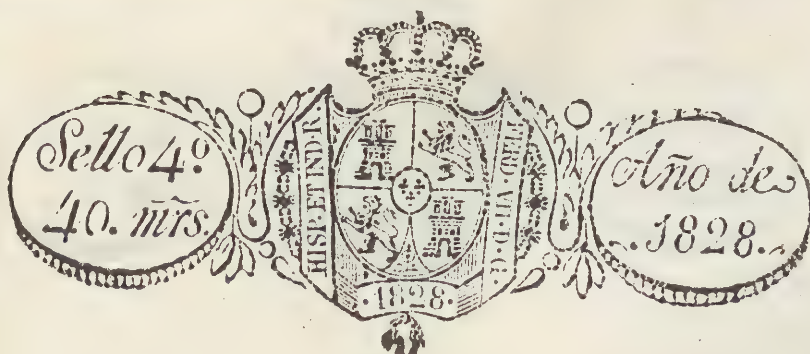


Sr. Rector

D. Francisco Moyano Pro Licenciado en Canones en esta Universidad Liter.ª a V.S. con el debido respeto hace presente; que habiendo sido suprimida la dicha facultad por decreto del Gob.º del año proximo pasado, y refundida en la de Jurisprudencia, y por aclaraciones posteriores del mismo Gobierno ya generales, como particulares tambien en casos [illegible] pedidas p.r esta Universidad ha sido a los graduados en las [illegible] el derecho de pasar a [illegible] tar los grados que tubieron en la extinguida facultad si son legistas teniendo los años prescitos p.r el plan iguales grados en Jurisprudencia, y si teologos los correspondientes a los mismos en la facultad de Teologia con la misma condicion de que presenten los cursos necesarios p.r ello y p.r este medio no sea perjudicados todos graduados en Canones; en vista y hallandose el esponente con el grado de Lic.do de licencia el de B.r en Teologia y siete años ganados que son los que se requieren p.a igual grado en esta [illegible] facultad, cree hallarse en el caso de q.e se le conmute su grado en [illegible] de los dichos [illegible] y en vista de lo espuesto

Suplica a V.S. se sirva mandarlo asi como lo espera de su acreditada justificacion. Sevilla 21. de Agosto de 18..

Francisco Moyano



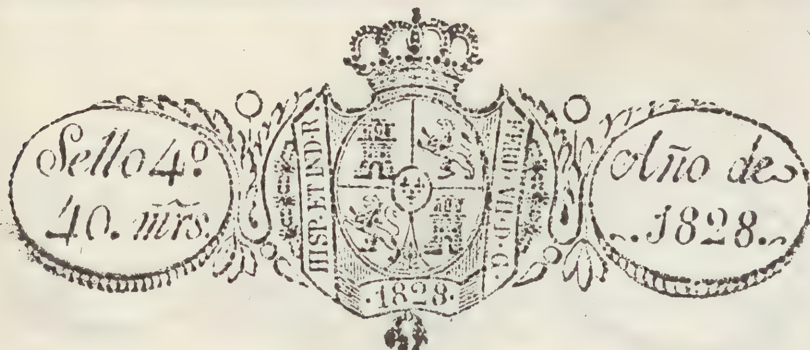
Certifico yo el infrascrito cura del Sagrario dela Santa Yglesia patrialcal de Sevilla q.e en el Libro 75. de bautismo de dicho Sagrario al folio 38. se aya la partida siguiente=

Partida

En Miercoles siete de Febrero de mil ocho cientos dies y seis años el S.r D.n Tomas Moyano Canonigo de La Santa Yglesia metropolitana y patrialcal de esta ciudad de Sevilla con licencia del S.r Dean bicario capitular sede bacante y presencia de mi el infrascrito cura del Sagrario de dicha Santa Yglesia bautisó solemnemente á Felipe Romualdo Juan de Mata dela Santisima Trinidad; q.e nacio en seis de dicho mes y año hijo legitimo del S.r D.n Manuel Victoriano Moyano alcalde del crimen de esta R.l Audiencia y dela S.ra D.a Rita Villan y Moyano naturales dela Villa de Servada Obispado de Balladolid: fue su padrino D.n Tomas Moyano aquien advirtio el parentesco espiritual y su obligacion y en fe de ello lo firmé f.ha ut supra= Dr. D.n Pedro Peraza, cura= D.n Tomas Moyano=

Concuerda con su original aq.e me refiero y para q.e asi conste firmo esta: Sevilla catorce de Octubre de mil ocho cientos veinte y ocho=

Dr. D.n Migl. Lopez



+

Certifico yo el Infrascrito Cura del Sagrario de esta Sta. Patriarcal Yg.a de Sevilla, q.e D.n Felipe Moyano, es mi Parroquiano empadronado al N.º 471 del Pad.n 3.º de mi Cargo, y al Margen de dho N.º Consta haver cumplido con los Preceptos de nuestra S.ta M.e Yglesia de Confession, y Sagrada Communion en el presente año de la fha y anteriores, q.e no ha sido Local, q.e es un Joven de arreglada Conducta, frequente de Sacramentos y finalm.te q.e es de buena vida, y costumbres. Sevilla y octubre dia Catorce, año de mil ochocientos vein te y ocho./ Dr. Dn. Pedro Peraza
Cura.

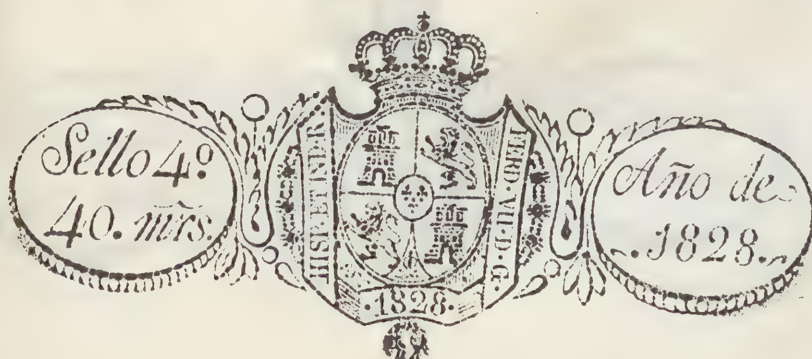
Sev.a Oct.e 20 en 1828.
De buena conduc.a
Es acuerdo en
forma.
Dr. Cerero

Certifico ser verdad quanto el S.r Cura dice en la Anteced. Cer tific.n y por ser verdad lo fir mo en Sev.a 20 de Oct.e de 1828
[illegible]
Fran.co Bellido

D. Felipe Moyano

Núm. 17

26

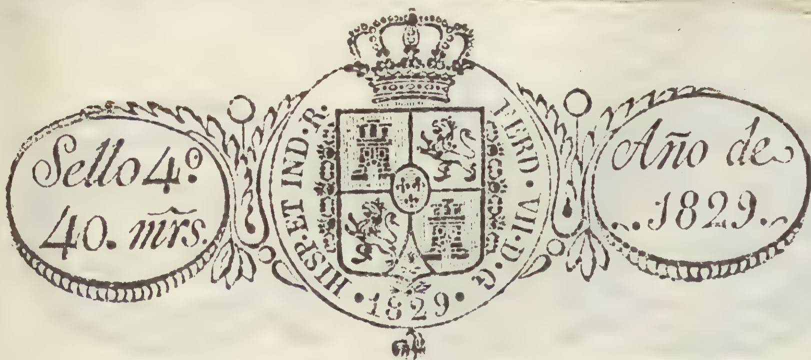


El Catedco. de Latinidad y Retorica del Colegio Ma-
yor de Sto. tomas de Sevilla, q. abaxo firmo—

Certifico, que habiendo examinado a Dn.
Felipe Moyano en las cuatro partes de la
gramatica latina, lo he hallado bien ins-
truido, y capaz de pasar al estudio de la
Filosofia. Y pa. q. conste, doy la prest.e a 2.
de Octre. de 1828.

Fr. Manuel Ma. Sotelo





~~205~~ 263

REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 1.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Felipe Moyano ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

L. Juan Bravo

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

D. Marmol — Arrupacochaga — Bravo

Sev.ª 21 de Oct.e de 1829
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Con.º
D. Juan Bta. Maestre
Sec.º

~~245~~ 263



El Licenciado D.n Juan Bravo Murillo, Cathedratico de Instituciones filosoficas en 2.º año de esta Universidad literaria de Sevilla &.a &.a

Certifico y en caso nesesario juro que D.n Felipe Moyano y Villan, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la Clase de mi cargo que fue la espresada arriba que empezo el 18 de Octubre y concluye en principio de Junio, y en la misma forma a las academias Dominicales, y para que conste lo firmo en Sevilla a 1 de Junio del año de mil ochocientos y treinta.

L. Juan Bravo
Murillo

Examinado y aprobado en la forma ordinaria, Sevilla fecha ut supra.

Bravo

Dr. Barrero?

Irrupacochaga?

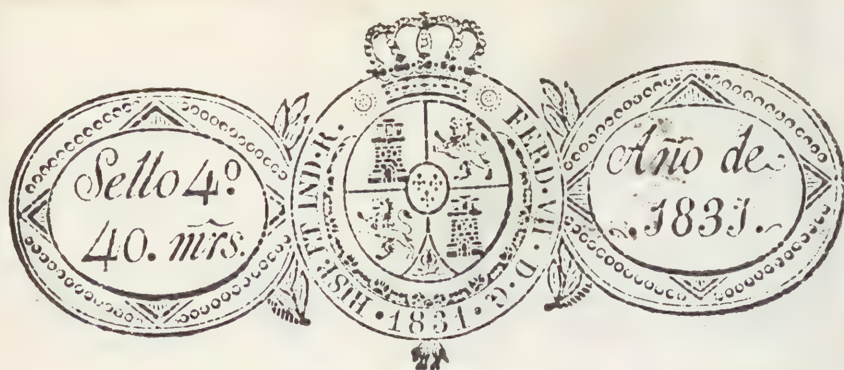
Sev.ª 25 de Mayo de 1881.

Es de buena conducta

Por Acuerdo de la Jta. de Cen.ª

D.r Maestre

S.o



~~Dijo~~ 264

El Lic. D. Juan Bravo y Murillo, abogado, individuo del Ilustre colegio [de e]sta ciudad de Sevilla y Catedratico de instituciones filosoficas en la Real y [Li]teraria universidad de la misma:

Certifico y en caso necesario juro: que D. Felipe Moyano, ha asistido á la academia privada que he tenido y en que se ha enseñado la Metafisica y Etica, por los libros que el plan general de estudios asigna, desde veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos treinta, hasta fin de Junio del presente año de mil ochocientos treinta y uno, segun la Real órden; y para que conste la firmo á su ruego. Sevilla 19 Julio 1831.

J. Juan Bravo
Murillo

Certifico yo el infraescrito. Cura del Sagrario de la Sta Patriarcal Yglesia de Sevilla q.e el contenido en la anterior certificacion es mi feligres y ha observado buena conducta politica y moral y no ha pertenecido á la milicia local del tiempo de la abolida constitucion. Sevilla y Octubre 26 de 1831.

B.r D.r Fran.co de Paula del Fuego
cura.

Certifico yo el Alcalde dela Demarcacion 2.ª del Sagrario que el contenido en la anterior certificacion es mi feligres y ha observado buena conducta politica y moral, y no ha pertenecido ala milicia local del tiempo dela abolida constitucion. Setiembre 26 de 1831=

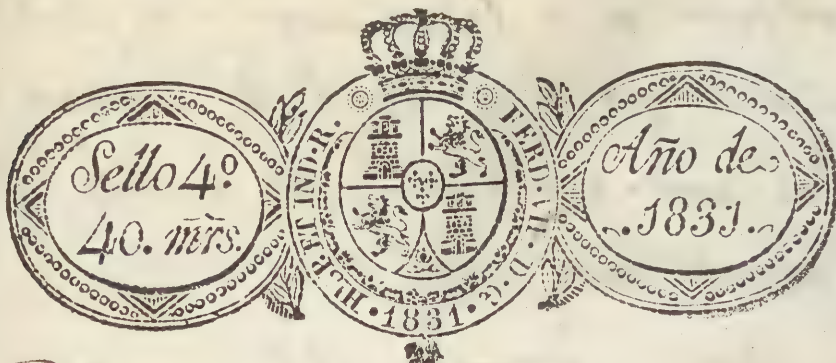


Antonio Calvo

Examinado y aprobado

D.ⁿ Moreno

Arrupauchaya



D. Felipe Moyano y Villan natural de esta Ciudad, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofia: por lo que =

Sup.lco á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Felipe Moyano

Auto { Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico

M
Dr. Cerero
R.r

Dr. Baquero
Secr.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Felipe Moyano y Villan natural de esta Ciudad de Sevilla, tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas, y otro de Física general y particular en los de mil ochocientos veinte y ocho á mil ochocientos treinta; y esta matriculado en Metafísica y Etica que

deberá probar en su dia con arreglo á las Reales Ordenes vigentes segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Sevilla veinte y tres de Octubre de Octubre de mil ochocientos treinta y uno.

V.º B.º
D.r Cerero

V.º B.º
D.r Marcheña

D. Juan Baquerizo
Sec.º

Auto. Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó así el Señor Doctor D. Francisco de Sales la Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad lit.a de Sevilla á veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

M.

D.r Cerero

D. Baquerizo
Sec.º



El Dr. Dn. Manuel de Cespedes, del Claustro y Gremio de
la Real Universidad literaria, en el de Leyes, Catedratico en
la de Instituciones de la misma facultad &c. &c.

Certifico: y en caso necesario juro: que Dn. Felipe Moyano natural de esta ciudad ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, á la enseñanza que he dado de las materias pertenecientes al primer año de intituciones de Derecho Civil Romano en una Academia privada que he tenido por el espacio de seis meses que deben contarse desde el 1º de Enero de este año hasta el dia de la fecha, y en la que con arreglo á las ultimas Reales Ordenes se ha estudiado por los Autores señalados por el plan.

Y para que asi conste doy la presente en Sevilla á 26 dias del mes de Julio de 1832.

Dr. Manl. Ma. Manuel de Cespedes

~~Examinado y aprobado fecha ut supra~~

Examinado y aprobado Sevilla 3 de Octre. de 1832

Dr. Cespedes — Dr. Gutierrez — Dr. Ybarra

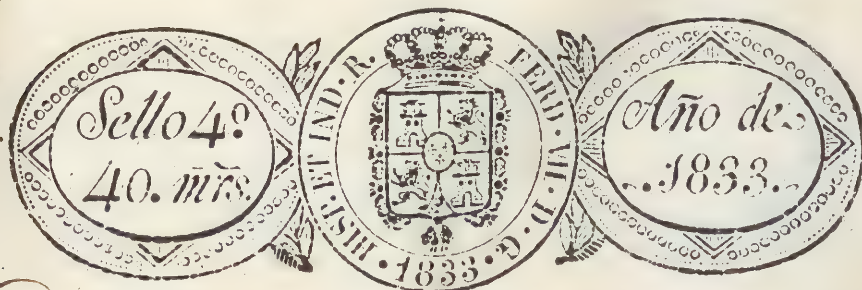
Certifico yo el Infrascripto cura del Sagrario q.e Dn. Felipe [...]yano estudiante de 1.º año de leyes en esta R.l universidad [...] tiempo observo buena conducta politica y moral. cumplio el precepto pasqual de confesion y comunion y ademas ha [...]do estos Sacram.tos en dho. tiempo varias veces en las festivi[dades] principales. Sevilla y Octubre 9 de 1832.

Br. Dn. Fran.co de Paula de Fuya
Cura



Pa. del Sagrario

El Alcalde Certifico q.e Dn. Felipe Moyano es de buena Conducta Politica y Moral es adicto al Rey N. S.or Sevilla 9 de Otbe. de 1832 Juan Pinaza



El Dr. Dn. Miguel Moreno y Barr.a, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Liter.a, en el de Leyes, Catedrático del 2º año de Instituciones Civiles, Abogado de los Rs. Consejos &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Felipe Moyano, natl. de esta Ciud. ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo desde mediados de Octubre del año anterior hasta fin de Mayo del corriente, y pa. que conste firmo la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochoctos. treinta y tres=

Dr. Migl. Moreno y Barr.a

Examinado y aprobado fha. ut supra.

Dr. Ybena

Dr. Moreno

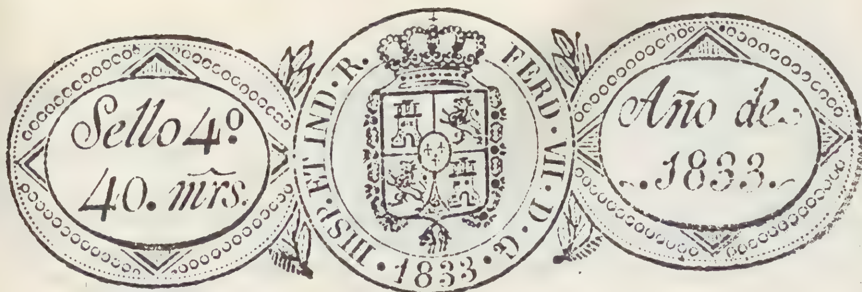
Dr. Gutierrez

Asistio á la Academia Dominical fecha ut supra

Dr. Ybena

Certo. 3 de Sbre. de 1833.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Centro
Dr. Maestre
Sº





[illegible] Br. en Leyes D.n Antonio M.a Villalon,
[illegible]do en la Academia de estraordinaria [illegible]
[illegible]na facultad por el Sr. Rector y Claus.
de esta Real Universidad Literaria de Se[illegible]

Certifico que en el curso académico para que
D.n Felipe Mozano y Villar, natural
de esta Ciudad ha asistido con pun-
tualidad, aplicacion y aprovechamiento
á la clase de estraordinaria de Le-
yes de mi cargo en el presente año
desde 1.o de Febrero hasta el mismo dia de
de Mayo.
Y para que conste p.a los efectos
convenientes, doy la presente que firmo
en Sevilla y Mayo 20 de 1833.

Br. Antonio M.a Villalon



Moreno.

~~[illegible]~~ 269



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL IIª

[illegible] el Dr. Dn. Miguel Moreno y Barrera, del Claus. y gremio de la Rl. Universidad literaria de [esta] Ciudad en el de Leyes su Catedratico de Instituciones Civiles &c &c:

Certifico y en caso necesº. Juro qe. Dn. Felipe Moyano natural y vecino de esta Ciudad ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de tercer curso de dhas instituciones de mi cargo (qe. es el de dro. Patrio) en el qe. principió el dos de enero y concluyó el ultimo de Junio de este año. Y paraque conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sevilla á 1º. de Julio de 1834.

Dr. Migl. Moreno y Barrª.

Examinado y aprobado fecha ut supra.

Dr. Gutierrez   Dr. [illegible] Herrera   Dr. Moreno

Aviso á la Dominical. Sevª. fha ut supra.

Dr. Moreno

Yo el moderante

~~222~~ 270



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D. Felipe Moyano, natural de esta Ciudad á V.S. con el debido respeto, y como mejor proceda de dro. dice: que tiene ganados los años de estudio necesarios para graduarse de Bachiller á Claustro pleno en Leyes, para lo cual ha obtenido la adjunta certificacion de su Catedrático en que le declara sobresaliente y con la instruccion y aptitud suficientes.

Por tanto =

Supp.co á V.S. se sirva, habiendo por presentada la certificacion referida, mandar que se me admita á exámen para dicho grado y que siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia, Juro &

Felipe Moyano

Auto

Por presentado este pedimento con la certificacion que refiere; y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte haya ganado. Lo mandó así el Señor Rector de la Universidad literaria de Sevilla á veinte y seis de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Bagueriz[?]
A.º

En cumplimiento del auto que precede certifico que don Felipe Moyano, natural de esta Ciudad, ha ganado en esta Universidad literaria un curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Etica, y dos de Historia y elementos de Derecho Romano

en los cinco años académicos de mil ochocientos veinte y ocho á mil ochocientos treinta y tres, y de este al treinta y cuatro está matriculado en Derecho Español que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, y tiene acreditada su asistencia por tres meses á las explicaciones de extraordinario. Asi consta de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y siete de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro.

V.º B.º
Dr. Cerero

V.º B.º
Dr. Vargas

Dr. Juan Bayo ... Sec.º

Auto — Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Señor Rector dela Universidad literaria de Sevilla veinte y siete de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro, lo que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Bayo ... Sec.º

271







VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Dr. Dn. Miguel Moreno y Barrera, del [illegible] y gremio de esta Universidad literaria en Leyes, Catedrático de Instituciones &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Felipe Moyano y Villar, natural de esta Ciudad está asistiendo á la clase de mi cargo q. es la de dro. Patrio con puntualidad y aprovechamiento desde principio de Curso del presente año, habiendo obtenido la nota de Sobresaliente en todos por su aplicacion y talento, y paraque pueda hacerlo constar donde le convenga doy la presente que firmo en Sevilla á 20. de Mayo de 1.834. Otrosi certifico: que este interesado está [illegible] para graduarse de Bachiller en Leyes á Claustro pleno = Dr. Migl. Moreno y Barrera

Sevª. 22 de Mayo de 1834.

Es de buena conducta. Por Acuerdo de la Jta. de Censª.
D. [illegible]



~~XX~~ 272

Sevilla 8 de Marzo de 1.828

Citese á exámen para el Lunes diez del corriente á las 11 de la mañana.

Dr. Maestre, Rr.

Sr. Rector de esta Universidad

Felipe dela Maya, maestro de latinidad dela villa de Cortegana, a V. S. con el debido respeto hace presente: que se halla con clase abierta en dha villa careciendo del competente titulo, y no pudiendo obtenerlo sin previo examen de esta Universidad, y deseando continuar en dho exercicio, por ser el unico arvitrio que tiene para su subsistencia, y la de su familia, y que la inutilidad en que lo constituyó el servicio de S. M. en la guerra dela independencia no le permite proporcionarsela por otro medio, por tanto:

A V. S. rendidamente suplica se digne mandar se le admita á examen para los fines que expone: Gracia que espera merecer dela Justificacion de V. S. cuya vida gũe Dios ms. as. Sevilla y Marzo 5 de 1828.

Felipe dela Maya

En la Ciudad de Sevilla a diez de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los Señores Rector, y Examinadores de Latinidad, nombrados por el Claustro, á saber: los

Doctores D. Nicolás Maestre Tous de Monsalve, D. Manuel María del Marmol, D. Juan Bautista Maestre y D. Manuel María de Céspedes, los cuales á mi presencia examinaron al Convenido en el memorial anterior en las cuatro partes de la Gramática latina, y en la version de los clásicos latinos de prosa y verso por todo el tiempo que juzgaron conveniente; y habiendole hallado con la instruccion y aptitud suficiente, acordaron que por mi el Secretario se le franqueara testimonio de esta aprobacion para que acuda con él á la Inspeccion general de Instruccion pública en solicitud del título en forma. Y de haber pasado así, certifico yo el Secretario.

Nota. Es natural de Corrugana



~~222~~
273

Yo el Doctor y Mtro. D.n Man.l Mr.co de Paula Ybeny del Claustro y gremio de la Universidad Liter.a de esta Ciudad en las Leyes y Artes, su Catedratico de Economia Politica p.r S.M. Abog.do de los tribunales Nacionales, Socio de la Economica de la misma Ciudad &c.

Certifico y en caso necesar.o Juro, q.e D.n Ygnacio Mayo nat.l de Cadiz há asistido á la referida Clase de mi cargo desde principios de En.ro hta el 31 de Mayo del año de la fha con aplicacion aprovecham.to y sin faltas. Y para q.e conste donde convenga doy la presente á su ruego en Sevilla Junio 6 de 1823.

D.r D.n Man.l Mr.co de Paula Ybeny

Sev.a y octubre 31 de 1823.
Aprobem un curso p.r esta certificacion 80 r.s vn.

D.r Muñoz



~~[illegible]~~ 274

Yo el Dr. y Mtro. Dn. Diego Fernandez Muñoz del Claustro, y Gremio de esta Universidad Litera. en los de Leyes y Artes, Cattco. de Dro. natural, y de Gentes, Abogado de los Tribunales Nacionales de esta Ciudad, Socio de los Amigos del Pais &. &.

Certifico, y en caso necesario Juro, q.e Dn. Ignacio Mayo natural de Cadiz ha asistido á dha. mi Clase desde el diez y ocho de Octubre del pasado año hasta el treinta y uno de Mayo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para q.e conste donde convenga doy la presente á sus ruegos, q.e firmo en Sevilla a 9 de Junio de 1823.

pa probar el curso

Dr. Muñoz

Doctor Dn Manuel de Siles catedratico de 275 ~~[illegible]~~
ma propietario por S. M. en Sagrados Canones de
Universidad Literaria

Certifico y en caso necesario juro que Dn Joaquin
de Moya Gonzalez natural de esta Ciudad, estudiante
de esta matricula ha asistido con puntualidad y
aprovecham.to alos conferencias diarias y actos Li
terarios de la catedra de mi cargo en el curso
que concluyo a fin de Mayo del presente año.
Y para su yanera doi la presente en Sevilla y octu
bre 4 de 1820

Dr. Siles

N

~~722~~
276

El D.r D.n Manuel Camino del Claustro y Gremio de esta Univ.d literaria, y su catedratico en sagrados Canones.

Certifico, y juro q.e D.n Joaquin de Hoyo Gonzalez natural de esta Ciudad, asistió à la clase de mi cargo, puntalm.te, con aplicac.n y aprovecham.to, todo el proximo pasado año, y en su curso. Para q.e conste le doy esta en Sevilla à 1.o de Nbre de 1820=

D.r Manuel Maria de Camino
y Elizagoyen

277

El Doctor Dn. Gabriel Maria Rodriguez del Gremio y claustro de esta Universidad literaria de Sevilla Doctor en Medicina y Catedratico de Matematicas

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Joaquin de Moya vecino de esta ciudad de Sevilla de edad de catorce años ha asistido a mi Catedra de Matematicas con puntualidad y aprobechamiento a dha clase q. principio en primeros de Octubre y finalizo en fines de Mayo y para q. asi conste doy la presente en primero de Junio de mil ochocientos beinte y uno

Dr. Gabriel Rodriguez

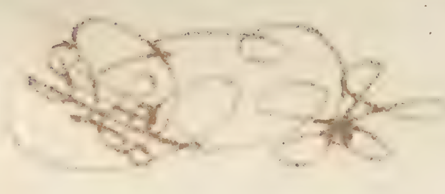
Yo el Dr. y Mtro. Dn. Fran.co de Paula Yberri y Zabala del Claustro y Gremio dela Universidad Literaria de esta Ciudad, enlos de Leyes y Filosofia y su Catedratico de Economia Politica=

Certifico yenlo necesario Juro, q. Dn. Joaquin de Moya y Gonzalez natural de esta Ciudad, asis-tió ála Clase de mi Cargo conpuntualidad, apli-cación y aprovechamto. todo el prox.o pasado año y para que Conste doy la presente en Sevilla á 11. de Octubre de 1821=

Dr. Dn. Fran.co de Paula Yberri

V.o B.o

Dr. Ramirez



~~225~~
279

El Mtro Dn Matias de Saavedra y Villaseñor del Claustro de esta Univd. Litª. en el de Arte; Abogado de esta Audª. Nacional, y Catedº. Sustituto en la de Logica y Metafisica de aquella.

Certifico y juro q. Dn Joaqn. de Sev.... ya natl. de esta Ciudad ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad aplica- cion y aprovechamto. en el proximo pasdo. Curso, en el q. tambien asistio á los Exerci- cios Dominicales q. como moderante presidi. Sevilla y Junio 18. de 1822

Matias de Saavedra
y Villaseñor



M. Y. S. Sres. Governadores del Claustro y Go-
vierno de la M. N. Universidad Literaria de Sevilla
[illegible] Pereyra y Lopez Alcalde del Pueblo de
[illegible] esta y su Vecindario de su Cavildo

Suplico y Cabo necesario para q. V.S.S. Ten-
gan por [illegible] vecino de esta Ciudad
[illegible] de las [illegible] del mi [illegible]
el [illegible] con puntualidad
y [illegible] y aprovechamiento q. por q. [illegible]
[illegible] para la presente [illegible] a 18 de
Febrero de 1824





227
281

El D.r D.n Tomas Romero de Aguilera del
[illegible] y [illegible] de [illegible] Catedratico
[illegible] en los de Filosofia y Leyes del Colegio
del Maestre Colegio de la Ciud. [illegible] Catedratico de
Civil

Certifico y en necesario juro que D.n
Jorge de Moya vecino de esta Ciudad ha
asistido en todo el proximo pasado año
a la Clase de mi Cargo [illegible] [illegible]
con puntualidad aplicacion y aprovecha-
miento y para que asi conste pongo la
presente en Sevilla a 19 de Julio de 1824

Yo el Doctor Dn Jose Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria de Sevilla Catedratico del tercer año de dro civil &c

282

Certifico y en caso necesario juro que Dn Joaqn de Moya natural de esta Ciudad ha asistido a la clase de mi cargo que principio en primero de Octubre del año pasado de mil ochocientos veinte y tres y finalizo en fin de Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro con puntualidad aplicacion y aprovechamiento Y pa. ql. asi conste pongo la presente en Sevilla á 28 de Junio de 1824

Dr. José Gutierrez



~~239~~ 283

El P.ᵈʳᵉ D.ʳ Tomas Romero de [illegible] del Colegio y Gremio de la R.ˡ Univer-
sidad Literaria de Sevilla, Regente de [illegible] [illegible] en ella por [illegible] [illegible]

Certifico y caso necesario juro que D.ⁿ To-
mas de Moya, estudiante [illegible] ha sido de la cla-
se de mi cargo ha asistido a ella en todo
el presente pasado año con puntualidad
aplicacion y aprovechamiento y para que
asi conste pongo la presente [illegible] [illegible]
a 11 de Julio de 1824

281 ~~277~~

Yo el Doctor Dn Tomas de Agredano del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla Cate dratico del primer año de dro civil &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Joa quin de Moya natural de esta Ciudad a Asisti do á la Clase de mi cargo que principio en pri mero de Octubre del año pasado de mil ocho cientos veinte y tres y finalizo en fin de Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro con puntua lidad aplicacion y aprovechamiento; y para que asi conste pongo la presente en Sevilla a 2 de Ag.to de 1824

D.r Tomas Romero Agredano



~~2##~~ 285

El Dr Dn José Gutierrez del Claustro y gremio de la R.^l Universidad literaria de Sevilla en el de Leyes su catedratico de segundo año de instituciones civiles &

Certifico y en caso necesario juro q.^e Dn José q.^n de Cuiga natural de esta Ciudad de Sev.^a ha asistido á la clase de mi cargo por todo este presente año escolastico y lo juzgo apto p.^a sufrir el examen q.^e se previene p.^r el Plan de estudios q.^e rige, y p.^a q.^e conste doy la presente q.^e firmo en Sev.^a á 3 de Junio de 1825

Dr José Gutierrez

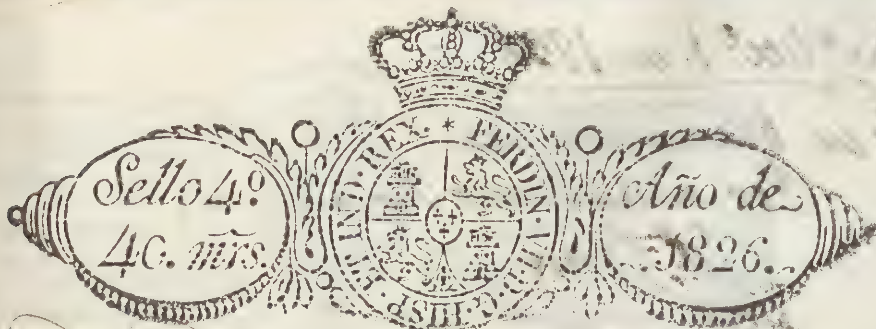
Los Doctores Dn. José Gutierrez Dn. Manuel [illegible]des y Dn. Franco. de Paula Yberri del claustro y gremio de esta universidad literaria de Sevilla Catedraticos de instituciones civiles &c.

Certificamos y en caso necesario juramos q. [illegible] guin de Moya contenido en la certificacion [an]terior fue aprobado en los examenes q. los [cur]santes de segundo año de Leyes pag. per[so]sez sufrieron en este dia con arreglo á lo dispuesto pr. el plan de estudios q. rige [y par]a q. conste damos la presente en Sevª. á [ ] Junio de 1825.

Dr. Manl. Maria de Cespedes

Dr. José Gutierrez

Dr. Franco. de Paula Yberri



El Dr. Dn. José Gutierrez del Claustro y gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad de Sevilla en los de Filosofia y Leyes Catedratico de la misma en la clase de dro. Rl. de España &.

Certifico y juro en caso necesario q. Dn. Joaquin de Ahora natural de esta Ciudad ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento todo el año q. principio en diez y ocho de Octre. proximo anterior y concluye en ocho [illegible] dia del corriente mes y pa. q. conste doy la presente en Sevla. a 6 de Junio de 1826.

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado =

Dr. Cespedes — Dr. Gutierrez — Dr. Ybarra

Sev.a Oct.e 1. de 1826.

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secq



El infraescrito cura de la Parroquial de Sta. Maria Magdalena de Sevilla Certifico: que en el libro 35. de Bautismos al folio 308. vto. hay la siguiente

Partida. En Jueves veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos y doce Yo el infraescrito Cura de la Parroq. de Sta. Maria Magdalena de Sevilla Bautise à Juan Bautista de la Sma. Trinidad Christobal Clemente, que nacio el dia veinte y tres de dho. mes y año, hijo lexitimo de Dn. Alonso de Moya y Gonzalez y de Da. Juana Garci Laso de la Vega y Alvarez su muger. Abuelos Paternos Dn. Juan Jose de Moya Garcia y Da. Marcela Gonzalez y Gallegos: Maternos Dn. Florencio Garci-Laso de la Vega y Fernandez, y Da. Catalina Alvarez Bejarano. Fue su Padrino Dn. Christobal Garci Laso de Vega su tio, à qn. adverti su Oblign. y parentesco espiritual y lo firme fho ut supra = Dn. Manuel Maria Timonero Cura

Concuerda con su original à que me refiero. Sevilla quince de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco =

Dor. D. Manuel de Casillas
Cura

El mismo Cura, y Alcalde de la expresada Collacion Certificamos: qe. Dn. Juan de Moya, de quien es la anterior partida, es de buena vida y costumbres Religiosas Morales y politicas: que no ha sido local, ni correspondido à Sociedad alguna secreta ni publica durante el Govierno llamado Constitucional, del qual fue contrario. Sevilla fho ut supra =

Dor. Casillas
Cura

Luis Maria Guillemin
Alde. Bo.



Dn Juan Brabo y Murillo Catedratico de Primer año de Instituciones filo-sofias y Abogado del Ilustre colegio de la Real Audiencia de Sevilla &.

Certifico q. Dn Juan de Moya Garcilaso de la Vega ha a-sistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento q. principio en diez y ocho de Octubre y con-cluyo en el presente dia de la fecha y para q. asi conste doy la presente q. firmo en Sevilla a diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y seis

[illegible] Murillo

Examinado y aprobado.

[illegible] de Junio de 1826

Dr. Manuel Maria del Marmol

[illegible]

Jose Antonio de [illegible]

Sev.ª Oct.e 1 de 1826.

Cª de buena conducta
Por acuerdo de la Junta.

D.r Correa
Sec.o



Yo el infrascripto Cura interino de esta Parroq.l de S.n Mi-
guel de Sevilla certifico que en el Libro 9.o de Bautismos
de esta dha Yglesia al fol.o 251 se halla la sig.te =
Partida? En Sabado veinte y cinco de Julio de mil ochocientos
siete yo el M.r D. Diego Martinez de Mora Pro. Capellan
de las Monjas de S. Clemente el Real de esta Ciudad de
licentia Parochi bautizé solemnemente en la Parroq.l
de S.n Mig.l de esta dha Ciudad a Juaq.n Mariano Josef
de la SSma Trinidad Apolinar hijo leg.mo de D. Alonso de
Moya y D.a Juana de la Vega su leg.ma muger nat. de esta
dha Ciudad: es Nieto paterno del Lic.do D. Juan de Moya
nat.l de Cadiz y de D.a Marcela Gonzalez de esta refe-
rida Ciudad: y Materno D. Florencio de la Vega y D.a
Catalina Alvarez nat.l de esta misma Ciudad: fue su
Padrino D. Manuel Mariscal Cav.o Jurado del Ayun-
tamiento de Xerez de la Frontera a q.n adverti el
parentesco espiritual y demas oblig.s y p.a con su calidad
que nació en veinte y tres de este mismo mes y año a
las ocho y media de la Noche: ffo ut supra = D.n D.
Franc.co de Paula Vega y Rodrig.z = Cura = D. Diego Martinez de
Mora.

(Margin: P. 6 de Jul. de 1824 — Admitida — Acuerdo Junta en Cerco)

Concuerda esta partida a la letra con su origi-
nal a q.e me refiero. Sev.a y Nbre 27 de 1824

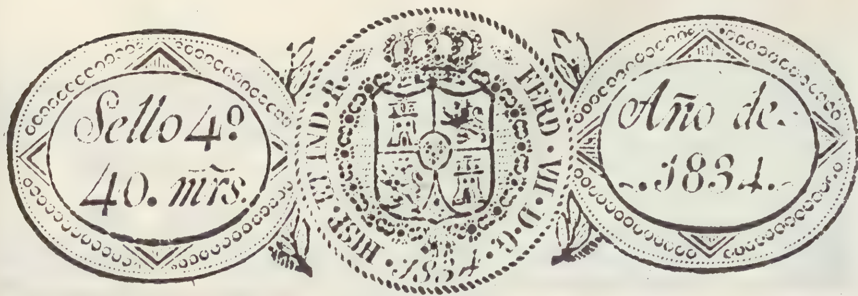
Manuel Diaz Benjumea
Cura int.o

El infrascrito Cura y Alcalde de Barrio de la Parroquia de S.ta
Maria Magdalena de esta Ciudad
Certificamos: que D.n Juaquin de Moya es de la mejor

vida y costumbres tanto en Moral como en politica, sin haber correspondido à la Milicia local, ni à Sociedades secretas, ni aun publicas durante el Govierno Revolucionario, del qual siempre fue contrario. Sevilla y Nov.re 27. de 1824.

Manuel de Zavilla

[illegible] quanto [illegible] el S.or [illegible] Sevilla [illegible]
[illegible] M.a Fernandez
Alcalde de B.o



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.



En la villa de Valverde del Cami-
no a veinte y cinco de octubre de mil
ochocientos treinta y quatro: El señor Dn
Juan Moya Regente de la Rl. jurisd. ordi-
naria por S. M. de la misma, por ante
mi el Esno Real y de Ayuntamto. dijo:
que constandole a su merced ademas
de ser publico y notorio haber observado
buena conducta irreprehensible en
esta villa Don Juan Moya hijo de Don
Jose y de Da. Ma Jesus Vazquez: tonsurado
a titulo de Capa. fundada en esta villa;
para que asi lo haga constar donde conven
ga mandó se le entregue este tes
timo. orig. que a su instanca. firma
con el Interesado de que doy fe.

Juan Moya — Juan Franco. Moya

Mar. Eyles Barreyro
Esno. Rl.

~~295~~ 291



El Catedratico de Filosofia de esta R.l Univ.d q.e abajo firmo.

Certifico y Juro q.e D.n Juan Moya ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo, q.e en este curso q.e empezo en diez y ocho de octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fecha fue el primero de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido a las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

D.r Fran.co de Paula Alvarez.

Examinado y aprobado

D.r Marmol

Arrupamonoya

Alvarez.

Sev.a 17 de Oct.e de 1835.
Es de buena conducta.
Se Aunq.do de la D.n de Corr.s
D.r Maurez
S.o

292

SELLO 4º 40. MRS — ISABEL II P.L.G.D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE IND. 1835 — AÑO DE 1835.

Como Catedratico por S. M. de ins-
tituciones civiles en la Universidad
Literaria de esta Ciudad, encargado
de la enseñanza del primer curso de
ellas en el presente año escolastico;
Certifico, y Juro, q.e D.n Joaquin Moya
y Mateos, ha asistido á la enunciada
clase de mi cargo con puntualidad,
aplicacion y aprovechamiento. Sevilla
y Mayo veinte y nueve de 1835.

D.r Diego Fernandez
Muñoz

[Al margen:] ...certifica-
...s respecti-
al curso em-
...do en 18 de
...t.e de 1834 y
...dido en 18
...unio de 1835.
D. F. Muñoz

Sev.a 22 de Oct.e de 1835.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la J.ta de la ...
D.r ... Alvarez

Examinado y aprobado

D.r Iberry D.r Gutierrez D.r F. Muñoz

Asistió á las Dominicales

D.r Iberry



~~220~~
293

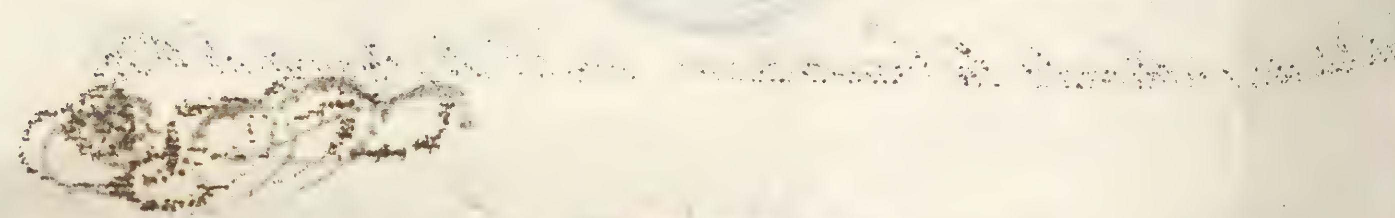
Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

El Dr. y Maestro Dn. Diego Fernandez Muñoz Catedratico de Jurisprudencia Civil en la Universidad Literaria de esta Ciudad &c.=

Certifico y en caso necesario Juro: que Dn. Joaquin Moya natural de Aracena, está suficientemente instruido en las materias de dro. natural y de Gentes, que ha estudiado privadamente bajo mi direccion: y para q. conste á instancia del interesado doy la presente en Sevilla á diez de Febrero de mil ochocientos treinta y siete =

Dn. Diego Fernandez Muñoz





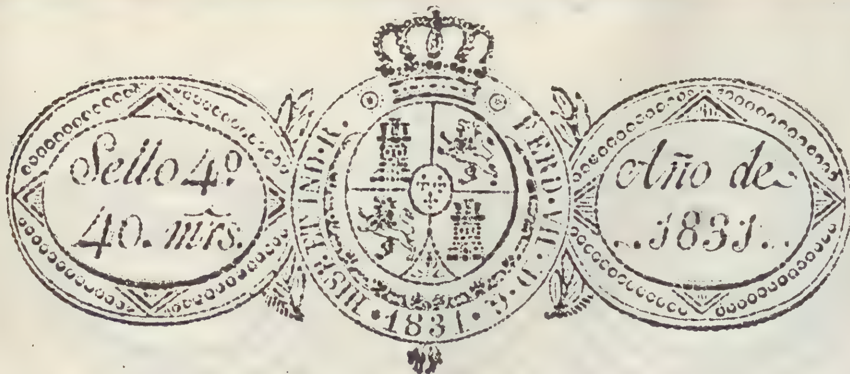
294

SELLO 4º 40 Ms. | Y LA CONST. ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1838 · | AÑO DE 1838.

Dn. Joaquin Moya, natural de Arazena, como mejor proceda digo que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por lo que =

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Joaquin Moya



D. Manuel Maria del Marmol, Doctor en Teologia y Filosofia pr la Rl Universidad de Sevilla, Catedratico en ella pr S.M. de esta ultima facultad

Certifico y juro qe D. José Ma Mayorga ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á una Academia privada de las materias correspondientes á el segundo año de instrucciones filosoficas, segun estan señaladas en el plan general de estudios, qe he dirijido en esta Ciudad, desde veinte y tres de Enero hasta veinte y tres de Julio del año de la fecha, no habiendo cesado la asistencia en ella en los cuatro primeros de los referidos seis meses, mas qe el Jueves y Viernes Santos, y habiendo señalado pr el autor mandado pr reales ordenes, qe es el Padre Andres de Guevara, cuyas materias he esplicado.

Sevilla veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

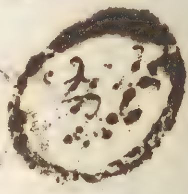
Manuel Maria del Marmol

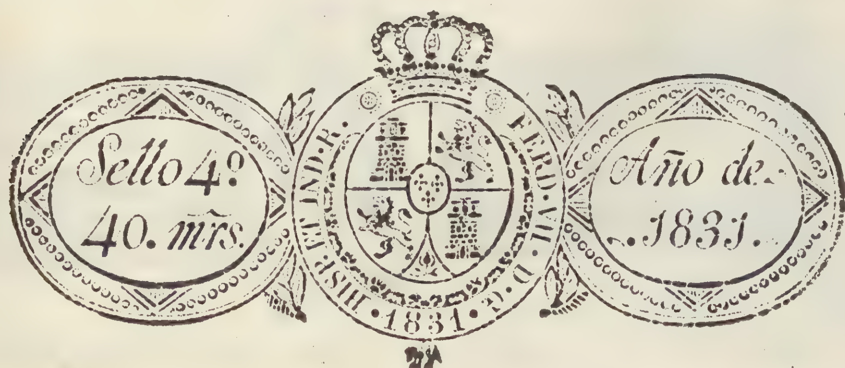
Examinado y aprobado

Marmol Arripalochaga

Ibarra







El infrascrito Cura propio de la Yglesia Parroquial de Sra. Sta. Catalina de esta Ciudad certifico que D. Jose Mayorga y Guerra mi parroquiano ha observado y observa buena conducta moral y politica. Y pª qe. conste firmo la presente en Sevilla á trece de Dicbre. de mil ochocientos treinta y uno =

Manuel Arteaga y Serrano.
Cura ppio.

Franco. Arias
No. 15.

72

~~277~~
297



Yo el infrascripto Cura interino de esta Parroq.l de S.n Mig.l de Sevilla certifico que en el Libro corriente de Bautismos de esta dha Yglesia al folio 11 se halla la sig.te

Partida: En veinte y tres de Mayo de mil ochocientos nueve años yo el P. F. Antonio Bexarano Pro Religioso Carmelita conventual en el de Calzados de esta Ciudad de licentia Parochi bautizé solemnemente en esta Parroq.l de S.n Mig.l de esta Ciudad a Jose M.a de la S.ma Trinidad Rita Sixtema que nació en veinte y dos de este mismo mes y año a las once y veinte y cinco minutos de la noche hijo leg.mo y de leg.mo Matrimonio de D.n Alonso de Moya Gonzalez y de D.a Juana Garcilaso de la Vega nat. de esta Ciudad: Abuelos Pat.s del Bautizado el Dr. D.n Juan de Moya nat. de Cadiz y D.a Marcela Gonzalez de esta dha Ciudad. Mat.s D. Florencio Garcilaso de la Vega y D.a Catalina Alvarez nat.s de esta dha Ciudad: fue su Padrino D.n Manuel Mariscal Jurado del Ylte Ayuntamiento de la Ciudad de Xerez de la Frontera y vecino de dha Ciudad a q.n adverti el parentesco espiritual y demas oblig.s p.a su validad. Fho ut supra = D.r D. Fran.co de Paula Vega y Rodriguez = Cura = F. Antonio Bexarano.

Concuerda esta partida a la letra con su original a que me refiero. Sevilla y Nbre 26 de 1824

Manuel Diaz Benjumea
Cura int.o

Como Cura de la Parroquial de S.ta Maria Magdalena Certifico: que mi Feligres D.n Jose de Moya es de buena vida y costumbres en Moral y politica: que no ha sido local, ni ha correspondido a Sociedades ningunas durante el anterior Systema, del q.e siempre fue contrario. Sev.a y Noviembre 26 de 1824

Manuel de Zavalla

Es cierto quanto dise en esta Cuenta en la [illegible] Sevilla 2[illegible] de [illegible] de 1824

Vicente Mrn Fernandez [illegible]

Alcalde de Bº

Sevª 6 de Dicre de 1824

Admitasele:

Por acuerdo de la Junta.

Dn Cerero

Segº

El D.r D.n Gabriel Rodriguez del Claustro, y gremio de la Universidad literaria de la Ciudad de Sevilla, Catedratico de Matematicas, y Moderante de la Academia Dominical &c.ª=

Certifico y juro en caso necesario q.e D.n José Maria de Moya natural de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en el proximo pasado curso, en el que tambien asistio á los exercicios dominicales q.e como moderante presidi. Sevilla 18 de Junio de 1822.

D.r Gabriel Rodriguez

299

El Doctor Dn Juan Zapata del Claustro y Gremio de es
Universidad literaria de Sevilla Catedratico de Logica
Presbitero y Maestro en artes &a

Certifico y en caso necesario juro q.
Dn Jose de Moya natural de esta Ciudad
ha hasistido a la clase de mi curso, q. prin
cipio en principio de Octubre de mil ocho
cientos veinte y dos y finalizo en fines
de Mayo de mil ochocientos veinte y tres
con puntualidad aplicacion y aprovecha
miento. Y para q. asi conste pongo la
presente en Sevilla à dies de Agosto de
mil ochocientos veinte y tres.

Dr. Juan Fran.co Zapata

p. probar un curso p.r esta
certific.n 60 r.s

Dr. Muñoz

[illegible] en mano p.ª esta [illegible]
10 [illegible]
Dr. [illegible]

Yo el Doctor Dn José Gutierez del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria de Sevilla Catedratico del tercer año de derecho cibil &c.

Certifico y en caso necesario juro que Don José de Moyas natural de esta Ciudad a hasistido à la clase de mi cargo que principio en primero de Octubre del año pasado de mil ochocientos veinte y tres y finalizo en fin de Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para que asi conste pongo la presente en Sevilla a 28 de Junio de 1824

Dr José Gutierrez

Yo el Doctor Dn Tomas Agredano del Maestro y Gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla Catedratico del primer año de Dre civil &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn José de Lloya natural de esta Ciudad ha asistido a la clase de mi cargo que principio en primero de Octubre del año pasado de mil ochocientos veinte y tres y finalizo en fin de Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para que asi conste pongo la presente en Sevilla a 2 de Junio de 1824.

Dr Tomas Romero
Agredano

SELLO 4º 40. MRS. | IUST. ET IND. R. FER. VII. D. G. | AÑO DE 1824.

~~[illegible]~~ 302

Dr. D.n José [illegible] de la R.l Univer-
sidad Literaria de esta Ciudad [illegible]
y [illegible] en ella de [illegible] y [illegible]
[illegible] del [illegible] Colegio de [illegible] y su [illegible]
[illegible] de esta Ciudad

Certifico y en caso necesario juro que
D. [illegible] de esta vecindad [illegible]
de a la [illegible] de mi curso [illegible]
[illegible] todo el [illegible] pasado con [illegible]
puntualidad, aplicación y aprovechamiento, y
para que conste donde convenga pongo la
presente en Sevilla a 18 de Julio de 1824

~~Ulloa~~
303



El Doctor Dn. Jose Gutierrez del claustro y gremio de la Rl Universidad Literaria de Sevilla en el de Leyes su Catedratico de segundo año de instituciones civiles &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Jose de Ulloa natural de esta Ciudad de Sevilla ha asistido a la clase de mi cargo q.e todo este presente año escolastico y lo juzgo apto p.a sufrir el esamen que se previene por el plan de estudios que rige y p.a q.e conste doy la presente que firmo en Sevilla a 3 de Junio de 1825=

Dr. Jose Gutierrez

Los Doctores Dn. Jose Gutierrez Dn. Manuel de Cespedes y Dn. Fran.co de Paula Ybarra del claustro y gremio de esta universidad literaria de Sevilla catedratico de instituciones civiles &c.

Certificamos ye en caso necesario juramos que Dn. Jose de Moya contenido en la certificacion anterior fue aprovado en los examenes que los cursantes del segundo año de Leyes à que pertenece sufrieron en el dia con arreglo à lo dispuesto p.r el plan de estudios que rige y p.a que conste damos la presente en dho. dia à 3 de Enero de 1825.

Dr. Manl. Maria de Cespedes

Dr. José Gutierrez

Dr. Fran.co de Paula Ybarra

L.

2

304



Certifico Yo el Infrascripto Cura propio de la Ygl.ª Parroq.¹ de S. S. Pedro el R.¹ de esta ciudad de Sevilla q.ᵉ p.ᵉ el Libro de Baptismos de ella consta una partida al folio 251 q.ᵉ a la letra es como sigue=

En Viernes veinte y ocho dias del Mes de Abril de mil ochocientos y quinze años, Yo D. Antonio M.ª Guerra Pb.ʳᵒ con permiso y licencia del D.ʳ D. Juan Jose Macedo Cura propio de la Ygl.ª Parroq.¹ de S. S. Pedro el R.¹ de esta ciudad de Sevilla, Bapticé correcta solemnem.ᵗᵉ à Luis Gonzaga, Maria, Juan, Rafael, Cleto y Marcelino de la SS.ᵐᵃ Trinidad q.ᵉ nacio el Miercoles veinte y seis de este mismo Mes y año a las ocho y quarto de la noche, Hijo legitimo de D. Jose Mayorga y Aguilar y de su legitima Muger D.ª M.ª de los Dolores Guerra y Humanes Vecinos y Naturales de esta ciudad, Abuelos Paternos D. Gaspar Mayorga y Piñero y D.ª Manuela Aguilar y Ruiz; Abuelos Maternos D. Antonio Jose Guerra y Soriano y D.ª Josefina M.ª del Carmen Humanes y Moreno todos naturales de esta misma ciudad; fueron sus Padrinos D. Juan Mayorga y Aguilar, su tio Paterno y D.ª Rita Rodrig.ᵉᶻ y Perez su Muger vecinos de la collacion de S. Vicente, a los q.ᵉ adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones q.ᵉ previene el S.ᵗᵒ Concilio de Trento en fee de lo qual lo firme fecho ut supra= Cura firma ut supra= Antonio M.ª Guerra= D.ʳ D. Juan Jose Macedo= Cura

Concuerda a la letra con el original al que me refiero Sevilla y Octubre treinta de mil ochocientos treinta y dos=

D.ʳ Juan Jose
Macedo
Cura

El infrascripto Cura ten.te de la Yglesia Parroquial de
Sra. Sta. Catalina de esta Ciudad certifico q.e D. ...
Mayorga y Guerra mi parroquiano, ha observado
Observa buena conducta moral y politica, y no ha
pertenecido á ninguna Sociedad reprobada por la ley
Sevilla treinta y uno de Octubre de mil ocho
tos treinta y dos

Br. Fran.co de Paula Meredia
Cura ten.te

Fran.co Arias
Al.de 2.o

Incorporados. Lib.º 3º
f.º 173



Real Universidad de Alcalá de Henares.

Don Manuel Julian Mayo — — natural de la Ciudad de Manila — Diócesis de la misma — tiene incorporados en esta Real Universidad los cursos de Logica Ontologia y Elementos matematicos — fisica general y particular y Metafisica y filosofia moral que estudió, ganó y probó en el Real colegio Seminario de Santo tomas de Madrid desde mil ochocientos veinte y nueve, a mil ochocientos treinta y dos —

el cual se me presentó arreglado en trage, prestó el juramento de obedecer al Señor Rector y á sus sucesores in licitis et honestis, y se le previno que para gozar del fuero, ganar curso, asistir á las Academias, substituir Cátedras y hacer cualquier otro egercicio en esta Universidad debe matricularse en la Secretaría de ella, revalidar la matrícula al principio de cada curso, antes de que ésta se cierre, y probar con las correspondientes certificaciones los que ganare dentro del año de su asistencia, y antes del dia de San Lucas, en que se da principio al siguiente; pues que sin que á continuacion de esta cédula resulte nota de haber ganado uno y otro, no podrá pasar á Cátedra superior, ni los cursos probados dentro del año lo serán despues, ó aprovecharán para grados mayores ó menores, conforme á Reales órdenes. Alcalá 17. de Octubre — de 1832.

Por D. Fran.co Javier de Causa
Srio

1er C.o de Leyes: Dro Romano
en 17 de Octubre de 1832

Probó el 1er C.o de Leyes Dro Romano de 1832 a 1833 en su cuaderno folio 11

1º. Cº de Leyes Dro Romano

en 4 de otubre de 1833

3er. Cº de Leyes Dro Español

en 3 de otubre de 1834

Probo el 1º. Cº de Leyes Dro Romano de 1833 a 1834 en su cuaderno folio 138

Probo el 3er. Cº de Leyes Dro Español de 1834 a 1835 en su cuaderno folio 136

D. Pedro dela Cruz y Heredero, Bachiller encargado deuna de las Catedras de Explicaciones de Estraordinario dela Facultad de Leyes=

Certifico q.e D. Manuel Julian Mayo Natural de Manila Capital de las Islas Filipinas, Diocesis, Eyusdem Cursante enprimer año de Instituciones civiles, ha asistido ami Catedra p.r espacio de tres meses q.e con arreglo al articulo 124 del Plan general de Estudios se requiere p.a aspirar al grado de Bachiller.

Alcalá de Henares primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres

B.r Pedro dela Cruz y Heredero



…sidad lit.

~~269~~
306

…anila, como mejor proceda
…ios para graduarme de
… examen para dho grado
… la forma ordin.a Pido &.

…n.l Julian Mayo

…sidad lit.a de Sev.a

Alcalá 18 de Nobre de 1835.
Expidase
Dr. Novar

Expidase los cursos de que se hace mérito en este oficio:
Dios guarde a V.S. m.s a.s Alcalá … Nobre de 1835
… Francisco Javier de Escaña
Srio.

Incorp. Lib.o 3.o f. 173.

Sírvase V.S. decirme al márgen de este si es cierto que D. Manuel Julian Mayo natural de Manila incorporó en esa Univ.d lit.a un Curso de Lógica Ontología y Matemáticas otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Ética que ganó en el Colegio de Santo Tomás de Madrid desde 1829 á 1832. y si ganó en esa Univ.d otros ~~&~~ ~~tres~~ años de Leyes de 1832 á 1835.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Sev.a 7 de Nov.e de 1835.

Antonio Martín Villa
Sec.o

Sr. Secretario de la Univ.d de Alcalá de Henares.

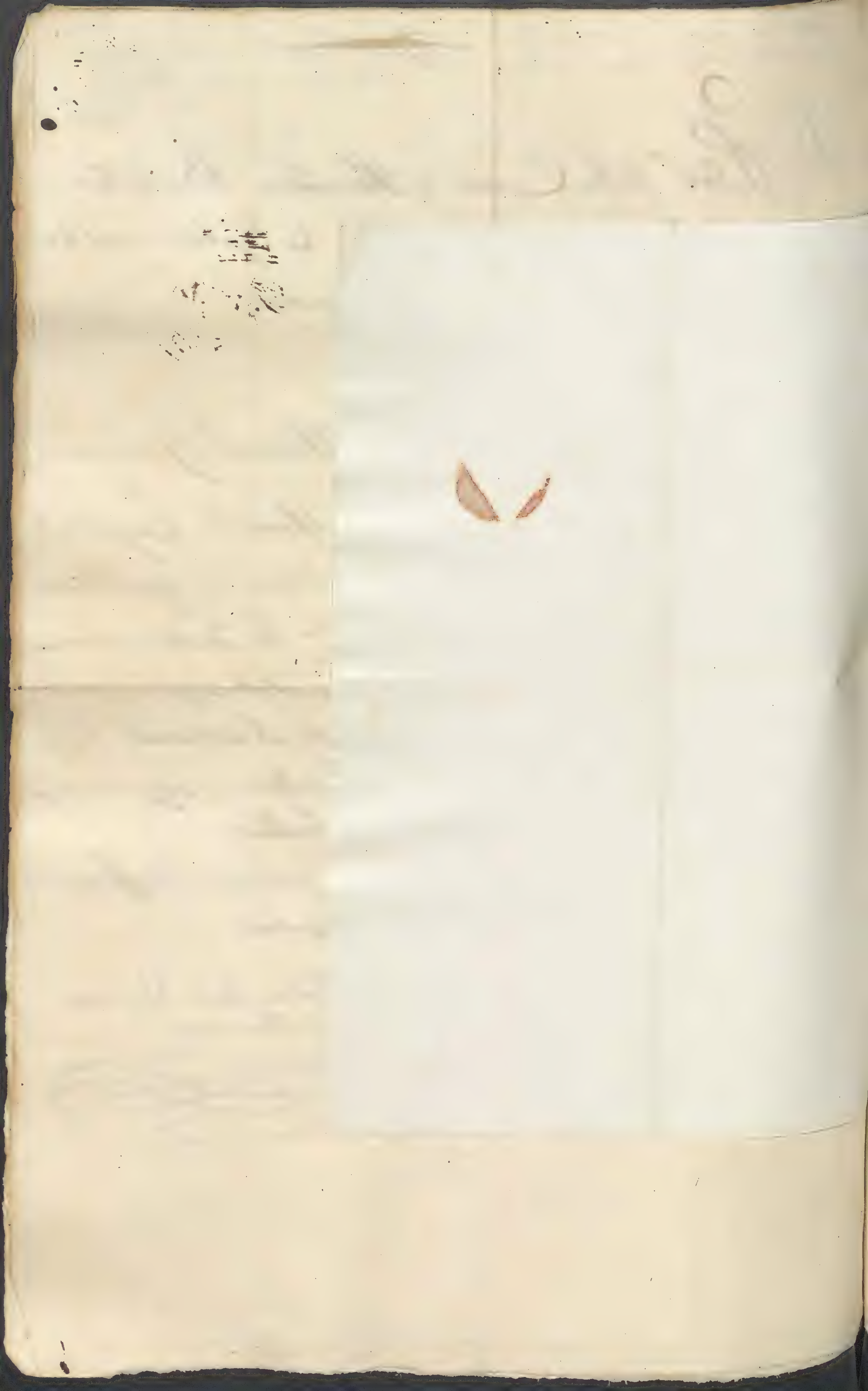
~~207~~ 307



...anila, como mejor proceda
...os para graduarme de

...examen para dho grado
...la forma ordin.ª Pido &.

...nt. Julian Mayo



~~207~~ 307



D. Manuel Julian Mayo natural de Manila, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Br. en Leyes p.r lo que=

Sup.co a VS se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Man.l Julian Mayo



~~266~~
308 fº

Yo el infrascrito Cura y Benef.do prop.º de la Yglesia May.r Parroq.l de N. Sra. de la Asuncion de esta Villa de Aracena =

Certifico q.e en el libro 21 de Bautismos de esta Yglesia Parroq.l al f.º 227 b.to se halla una partida q.e á la letra dice así:

= En la Villa de Aracena en veinte y seis dias del mes de Marzo de mil ochoc.s diez y seis años, Yo D.n Juan Ant.º Crespo, Cura interino de la Parroq.l de esta Villa, bautizé solemnem.te á Manuel M.a de la Encarnacion Pastor, q.e nació en veinte y cinco del dho, hijo legitimo de D.n Enrique de Moya y D.a Rosa Ortega, su muger. Fueron sus padrinos D.n Ant.º Ortega y D.a M.a Nogales, sus abuelos maternos, á los q.e adverti la cognacion espirit.l y obligacion de enseñarle la doctrina cristiana, y lo firmé. = D.n Juan Ant.º Crespo. =

Y para que conste, doy la presente en Aracena en diez y seis dias del mes de Set.e de mil ochoc.s treinta y dos años.

Lic.do Fran.co de Astorga

Yo el Infrascrito Ess.no de S. M. Publico del numero Ayuntam.to Juzgado y Renta decimal de esta v.a doy fee: Que

el Lic.do D. Fran.co de Astorga y Miranda Pbro. de quien la
Certificacion q.e antecede bien dada y firmada
es Cura y Beneficiado desta Parroquial, en el oro
y Serbicio de su ministerio; y a sus Certificados
y escritos q.e tal Pbro. se les ha dado y da entera fee y credito en ambos Juicios: Y p.a q.e conste donde
Combenga a su pedimento de parte signo
y firmo la presente en Atacama a diez y
siete de Sep.e de mil sechientos treinta y dos.

Domingo Guerrero
Escrivano Publico



~~264~~
308

D.n Onofre Hidalgo Regid.r Regente de la R.l Jurisdiccion p.r ausencia del S.or Alcad.e May.r de

te certifi
el referido
Moya no
Volunt.o Realis-
ta corresponde
ninguna pun-
to politica
contrapongo
implicacion
Dia 24 de
32 =

Certifico: que D.n Manuel de Moya hijo de D.n Enrique natural de esta Villa y estudiante de Latinidad ha observado y observa buena Conducta Moral y Politica sin que haya dado el menor motivo p.a ser reprehendido y p.a que asi Conste á su instanc.a le doy la presente que firmo en Aracena á cinco de Septiembre de mil ocho cientos treinta y dos =

Onofre Hidalgo

Los infrascriptos Escrivanos pub.cos del num.o y Juzgado de esta villa: damos fee: que D. Onofre Hidalgo por quien aparece dada la anterior Certificacion, el Regidor regente de la R.l Juris.on p.r ausencia del Señor Alcalde mayor de ella, y la firma y rubrica con que se halla autorizada es al parecer la misma que acostumbra poner de su puño y letra en iguales documentos, á los que se ha dado y da entera fee y credito en juicio y fuera de él

y para que asi conste à instancia de parte ponemos el presente que signamos y firmamos en Aracena cinco de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos

José María Martínez

Tiro



Certifico yo el infrascrito Cura y Benef.do [illegible] [illegible] que [illegible] Sept.e de 1832.

B.r Lorenzo Rico y Guzman [rubric]

El infrascripto Escno. de los Reynos, p.co del Ayuntam.to y Juzg.do de esta villa doy fee: que el B.r D. Lorenzo Rico y Guzman, por quien aparece dada la anterior Certificacion es Cura y Beneficiado propio de esta Parroquial como se

titula, y la firma y rubrica con que v[a]
va autorizada es al parecer la mis-
ma que acostumbra poner de sig-
no y letra en iguales documentos, á q[ue]
se ha dado y da entera fee y credito en [jui]-
[cio y] fuera de el; Ygualm[ent]e Escribiente á instan[cia]
de parte pongo el presente que sig[no]
y firmo en Azucena [sic] cuatro de Sep[tiem]-
bre de mil ochocientos treinta y dos.

Josef Maria
Marin

[illegible]

~~263~~ 310



El infrascripto Cura de la Parroq.l de S.ta Maria Magdalena de esta Ciudad: Certifico que en el Libro 35. de Bau.s de dha. Yglesia al fol.º 226. se halla una partida que à la letra es como sigue

En Domingo catorze de Octubre de mil ochocientos y diez yo el infrascripto Cura de la Parroq.l de S.ta Maria Magdalena de Sevilla bautizé à Manuel Maria de la S.ma Trinidad Cristoval Fran.co de Borja Luis Beltran, que nacio el dia diez de dho mes y año, hijo legitimo de D.n Alonso de Moya y de D.a Juana Garcilazo de la Vega, su muger: Abuelos paternos D.n Juan Joseph de Moya Garcia y D.a Marcela Gonzalez: Maternos D.n Florencio Garcilazo de la Vega y D.a Catalina Alvarez: fue su Padrino D.n Cristoval Garcilazo de la Vega, Vec.º de esta, le adverti su obligacion y parentesco espirit.l y lo firmé, fho ut supra =

D.n Manuel Maria Timonero, Cura

Concuerda con su Original, à que me refiero. Sevilla y Octubre quinze de mil ochocientos veinte y cinco.

D.or Manuel de Casilla
Cura

El mismo Cura y Alcalde de Barrio de la expresada Parroq.a y demarcacion Certificamos: que D.n Manuel de Moya, de quien es la partida antecedente, es buenas costumbres religiosas, morales y politicas: que no fue local, ni correspondio à Sociedad alguna secreta, ni publica en tiempo de la revolucion: que siempre fue muy opuesto à aquel Gobierno, y amante, como sus Padres, del abo-

liero del Rey N. S. y de sus lexitimos y Soberanos derechos. Sevilla fho ut antea =

Dor Casillas
Cura

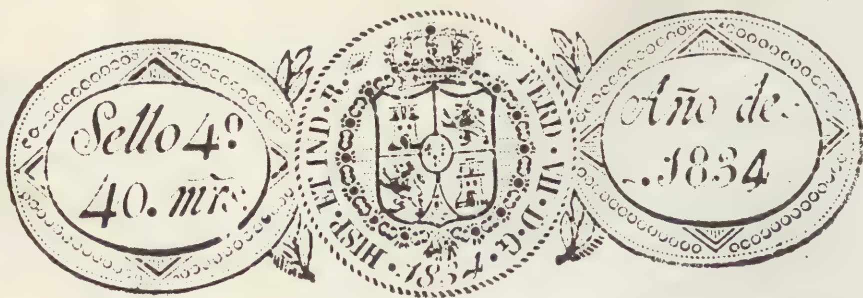
Luis Maria Guillemin
Dn. Pe.



En la matricula que devolvi al insdo estaba el admitasele del Tribunal de Censura

Moratin

~~245~~ 311



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el Dr. Dn. Fran.co de Paula Ybern del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia su Catedratico de Instituciones Civiles &c. &c.a

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Manuel Agustin Moyano, natural y vecino de esta Ciudad ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la Clase de primer curso de dichas Instituciones de mi Cargo, en el que principió el Dos de Enero y concluyó el ultimo de Junio de este año. Y p.a que conste donde convenga doy la presente á su ruego, en Sevilla á primero de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Dn. Fran.co de Paula Ybern

Examinado y aprobado

Fha. ut supra

Dr. Ybern Dr. Moreno

Sep.re 24 de Oct.e de 1834.
Es de buena conducta
Perteneciendo a la
Juris. de Cr...
D. Martinez
Sr.

Asistió á la Dominical. Sev.a fha ut supra

Dr. Moreno

Ciud.d de S.ta de Sevilla

Matricula 312

...[illegible] y vecino



D. Manuel Moyano natural de Sevilla, incorpo... no los cursos que abajo se espresan; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me re... mito. Sevilla 21 de En.o de 1.834.

D.r Bayneros
Sec.o

...[illegible] un curso de Logica, Ontologia y Matematicas otro de Fisica gene... y particular y otro de Metafisica y Etica que gano en el Seminario dijo ... de Santo Tomas de Sevilla en los de 1830 a 1.833. Libro 9.o de ... f.o 127.

Matriculado en 1.o de Leyes, Historia y elementos de Derecho Romano para el Curso de 1833 en 1.834 f.o 454 d.o f.o 251

Mat.do en 2.o año de Leyes para el Curso de1.834 á 1.835 f.o 488
Prob.o f.o 305.

Mat.do en 3.er año de Leyes para el Curso de1.835 á 1836 f.o 523
Prob.o f.o 328. Este individuo se graduó á Claustro pleno en Leyes.

Mat.do en 5.o año de Leyes para el curso de 1836 á 1837. f.o 559.
Probado f.o 525.

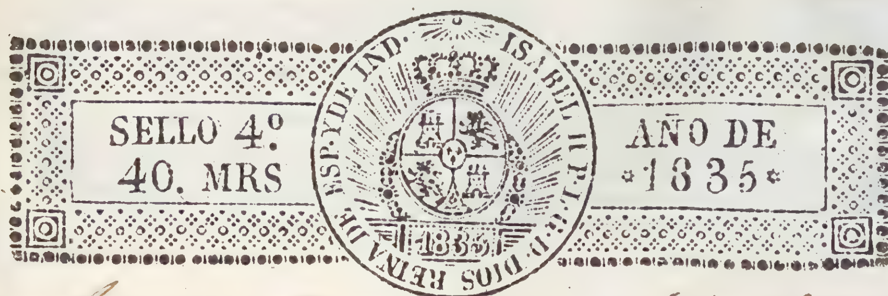
Mat.do en 6.o año de Leyes p.a el curso de 1837 á 1838. f.o 593
Prob.o f.o 679.

Mat.do en 7.o año de Leyes p.a el curso de 1838 a 1839 f.o 39.
Este Individuo se Graduo de Licenciado Prob.o f. 767

N.º 12 Matr.do en 6.º año de Canones, p.a el Curso de 1839 a 1840. f.º 24

[illegible] en 7.º año de Can.s p.a el curso de [illegible] a 1841. N.º 8. [illegible]

313



Yo el D.r D.n Franc.co de Paula Iberry del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Filosofía y Leyes Abogado de este Ilustre Colegio, y Catedrático p.r S. M. de Instituciones civiles &c. &c.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Manuel Moyano natural de Sevilla y vecino de la misma ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la Clase de Segundo año de Instituciones civiles de mi cargo q.e empezó en diez y ocho de octubre de mil ochocientos treinta y cuatro y concluyo el dia de la fecha. Asi mismo ha concurrido á la Academia dominical q.e he presidido. Y p.a q.e conste donde convenga doy la presente á su ruego en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos treinta y cinco

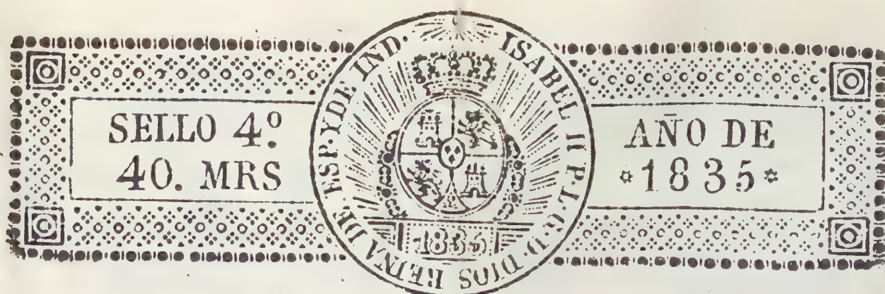
D.r D.n Franc.co de P.a Iberry

Examinado y aprobado ut supra.

D.r Iberry D.r Gutierrez D.r F. Muñoz

Ver.a 4 de Junio de 1835
Estudiante conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Jiménez
S.o

~~255~~ 314



Yo el Bachiller Dn. Fermin de la Puente y Apecechea, como encargado de las Explicaciones extraordinarias de Leyes.

Certifico, y en caso necesario Juro, qe. Dn. Manuel Moyano natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á estas Explicaciones, los tres meses qe. manda el Plan vigente. Y pa. qe. conste donde convenga doy la presente á sus ruegos: Sevilla 10. de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Br. Fermin de la Puente y Apecechea

~~359~~
315



D. Manuel Moyano natural de esta Ciudad, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes a Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de Sobresaliente: por lo que Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Man.l Moyano

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secre tario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Pons de Monsalve, Rector de esta Universidad literaria de Sevilla, á diez y seis de Mayo de mil ocho cientos treinta y seis, de que certifico.

M.

Dr. Maestre R.or

Martin
Secr.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Manuel Moyano, natural de esta Ciudad, incorporó un Curso de Logica Ontologia y Mate maticas, otro de Fisica general y particular y otro de Metafisica y Etica que ganó en el Colegio de Santo Tomas de esta Ciudad en los de mil ochocien tos treinta, á mil ochocientos treinta y tres: En esta Universidad ha gana do dos Cursos de Derecho Romano desde mil ochocientos treinta y tres, á

mil ochocientos treinta y cinco; y de este al presente de mil ochocien-
tos treinta y seis, se halla matriculado en Derecho Espa-
ñol que probará en su dia con los requisitos prevenidos.
Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena
conducta y ha asistido por tres meses á las Explicaciones de extraor-
dinario; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi
cargo á que me remito. Sevilla diez y siete de Mayo de mil ocho-
cientos treinta y seis.

V.º B.º V.º B.º

D.r Maestre D.r Vargas

Antonio Martin Villa
Sec.º

Auto. Remítase este Expediente á la Direccion general de Estudios.
Lo mandó así el Sr. Rector de esta Universidad literaria de Sevilla,
á diez y siete de Mayo de mil ochocientos treinta y seis, de que cer-
tifico.

D.r Maestre Martin
Sec.º



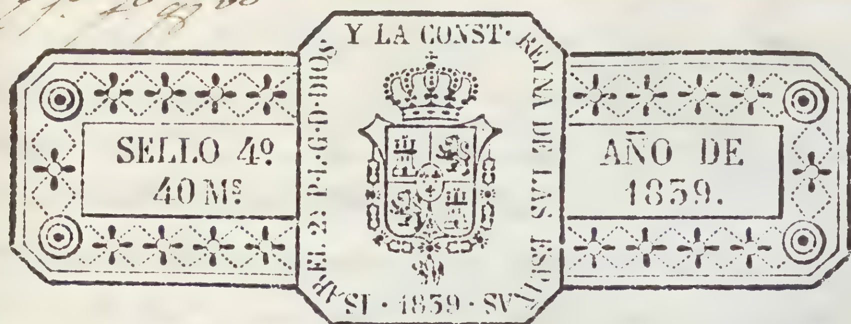
Yo el Dr. Dn. Fran.co de Paula Ibeny del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes i Filosofia. Su catedratico de Instituciones civiles por S. M. Abogado de los Tribunales del Reyno y del Ilustre colegio de esta ~~otra~~ Ciudad, socio de numero de la Economica de amigos del Pais de la misma &a. &c.

Certifico y en caso nesesario juro q.e D.n Manuel Moyano natural de esta ciudad es sobresaliente y le considero apto para obtener el Grado de Bachiller a Claustro Pleno en Jurisprudencia civil, como cursante en la Clase de 3.o de dichas Instituciones de mi Cargo en el curso actual. Y Para que conste donde convenga doy la presente a sus ruegos en Sevilla Mayo ~~10~~ dies y seis de mil ochocientos treinta y seis.

D.r D.n Fran.co de Pau. Ibeny

Sev.a 17 de Mayo de 1836.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Cens.
D.r Martinez
Sec.o

h. 21. f.º 98 vº



~~261~~
31º

Illmo. Sr.

D. Manuel Moyano, natural de Sevilla, como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios p.ª graduarme de Licenciado i Doctor en Leyes por lo que=

Sup.co á V. S. I. se sirva mandar se me admita á ecsamen para dicho grado i que siendo aprobado se me confiera en la forma ord.ª Pido &.

Manuel Moyano

Auto. Por presentado i el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Illmo. Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve, Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla á seis de Abril de mil ochocientos treinta i nueve, de que certifico.

Mtro. Dr. Maestre

Martin, Secr.

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Manuel Moyano, natural de Sevilla incorporó un curso de Lógica, Ontología i Matemáticas, otro de Física jeneral i particular i otro de Metafísica i Ética que ganó en el Colegio de Sto Tomás de esta Ciudad en los de mil ochocientos treinta á mil ochocientos treinta i tres. En esta Universidad ha ganado dos cursos de Historia i Elementos de Derecho Romano en los de mil ochocientos treinta i tres á mil ochocientos treinta i cinco. Asimismo ganó un curso de Derecho Patrio en el de mil ochocientos treinta i cinco á mil ochocientos treinta i seis, con estos cursos se graduó de Bachiller á Claustro pleno en diez i seis de Junio de mil ochocientos treinta

i seis siendo aprobado nemine discrepante. En seguida ganó un curso de Derecho Civil i Criminal de España é Instituciones Canonicas en el de mil ochocientos treinta i seis á mil ochocientos treinta i siete. Despues ha ganado un curso de Novisima Recopilacion i Economia Politica en el de mil ochocientos treinta i siete á mil ochocientos treinta i ocho. Ultimamente se halla matriculado en Practica, Eloquencia forense i Jurisprudencia Mercantil para el presente curso de treinta i ocho á treinta i nueve el que probará en su dia con los requisitos prevenidos. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me refiero. Sevilla siete de Abril de mil ochocientos treinta i nueve.

V.º B.º

Dr. Maestre Rr.

V.º B.º

Dr. Santaren Decano

Antº Martin Villa, Lic.º

Auto. Remitase este espediente á la Direccion Gral de Estudios. Lo mandó así el Illmo Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Fons de Monsalve, Rector de esta Universidad Literª de Sevilla á siete de Abril de mil ochocientos treinta i nueve.

Dr. Maestre

Martin, Lic.º

Dr. Santaren Decano

318 ~~262~~

Teniendo S.M. en consideracion la especial recomendacion que hace la Junta auxiliar de Gobierno de esa Ciudad de los servicios particulares que prestó D. Manuel Mayano durante el sitio que sufrió la misma, ha venido en aprobar la gracia que la Junta le concedió, cuando tenia el caracter de suprema, de que pudiese recibir el grado de Doctor en Jurisprudencia con dispensa de derechos. De Real orden lo digo á V.S. para su conocimiento, el del interesado y efectos convenientes. Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1844.

[...]iado Nº 12.

n. 28.



Peñaflorida

[...] Rector de la Universidad de Sevilla

7

~~2#1~~

319







Valga pª el Reynado de S. M. la Sra Dª Ysabel Segunda

El Br. Dn Mariano de Rivera Marquez Cura unico y Beneficiado propio de la Yglesia parroquial de la villa de Cortegana Certifico que en el libro once de Bautismos de esta referida Yglesia al folio cincuenta y seis vuelto se halla una partida del tenor siguiente.

En Domingo veinte y cinco de Enero del año de N. S. J. C. de mil ochocientos dies y ocho. Yo Dn Francisco Benites teniente de Cura de la Yglesia parroquial de N. S. el Salvador del mundo de esta villa de Cortegana Bautizé a Pablo Antonio que nació en la madrugada de este dia hijo legitimo de Antonio Calixto de la Marca y de su legitima muger Lorenza Romero; fueron padrinos el S. Sr Alcalde Dn Domingo Romero y su muger Pascacia Sanches Calvo a los que adverti el parentesco espiritual y la obligacion de enseñarle la Doctrina Cristiana, todos mis parroquianos y en fé de ello lo firmé. = Dn Francisco Benites =

Concuerda con su original que consta del libro y folio citado, que conserva en el archivo de esta Yglesia que se halla ami cargo al que me remito y para los efectos convenientes doi la presente a instancia de parte legitima, en Cortegana á siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y tres.

Br. Dn Mariano de Rivera
Marquez
Cura

Francisco Jabier Bozzallo Essno. de S. Mt. Publico y del Cabildo de esta Villa de Higuera la Real, Certifico: Que el Br. Dn Mariano de Rivera Marquez por quien esta dada la precedente es Cura único y Bene-

ficial propio de la Parroquial Iglesia de la Villa
de Cortegana, como se titula, persona fiel
legal, moral y de toda confianza; y p.a
que conste donde convenga a pedimento de parte
legitima pongo la presente en Higuera la R.l á [illegible]
de Diciembre de mil ochocientos [illegible]







VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Dn. José Dominguez Delgado Cura económo de la Parroq. Yglesia del Sor. Sn. Pedro Apostol de esta villa de Cumb.s de Enmedio.

Certifico de la manera mas solemne que el dro. me permita q.e Dn. Pablo Antonio de la Maya vecino de la misma durante su permanencia en ella ha observado una conducta politica y moral irreprehensible en todos conceptos, y para que conste á su instancia donde convenga pongo la presente en Cumb.s de Enmedio á veinte y quatro de Enero de mil ochocientos treinta y quatro.

Jose Doming.z Delgado

Dn. Geronimo Ruiz Alc.de 1º ord.º p.r S. M. de esta Villa de Cumbres de Enmedio &c.

Certifico de la manera q.e mas valer pueda que Dn. Pablo Antonio de la Maya, vezino de la misma, durante su permanencia en ella, ha obserbado la mejor conducta politica y moral, sin haber causado nota alguna. Y p.a q.e lo haga constar donde convenga, pongo la presente en Cumbres de Enmedio á veinte y cuatro de Enero de mil ochoz.tos treinta y cuatro =

Geronimo Ruiz

Ante mi

Calixto dela mayor! Escno. delos Reynos pp.
y del Cavdo. de esta Villa de Cumbres ma
yores, certifico: q. D. José Dominguez
Delgdo. y D. Geronimo Ruiz de Gomez cura
da la presedte. Son el primero Cura vnica
y el segdo. eltenpo primero Rr. delte. ambos
dela Cumbre de en mo. como setitulan Rs.
son fieles legales y de toda confianza: y
pa. q. conste donde convenga pongo la
presente en Cumbs. mays. á ls. te. y cinco de
Enero de mil ochoctos. treinta y quatro=

Antonio Calixto Castillo

Dro. 4 rs.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Don José Antonio Arespacochaga Catedratico de Filosofia de esta Real Universidad Literaria que abajo firma.

Certifico: en caso necesario juro que D.n Pablo Antonio de la Espaya ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovecham.to á la clase de mi cargo que fue la de primer año de Instituciones Filosoficas en este curso que empezó en Enero y acabo en fin de Junio de la fha. en los mismos terminos ha asistido a las academias Dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro =

Sev.a 23 de Oct.e de 1834.

Es de buena conducta ... y matriculado de la ... de Cen.a

D.r Maestre
V.o

José Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado

D.r Marmol Arespacochaga   Bravo

Rap.l

~~2..~~
322

SELLO 4º.
40. MRS
ISABEL II P. LA G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND.
1835
AÑO DE
1835

Dn. Diego Antonio Nieto Presbo. Cura propio Beneficiado de la Yglesia parro-
quial de N. S. Salvador de la Villa de Castilblanco &a.
Certifico, que en uno de los libros de Bautismo, que se custodian en el Archi-
vo de esta Yglesia, y ahora en mi poder, que tubo principio en el año de mil
ochocientos diez y seis forrado en pergamino comprehendido en ciento cin-
quenta y ocho folios, al folio quarenta y dos vuelto se halla una partida, q.
copiada a la letra es del tenor siguiente.—

Partida En la Villa de Castilblanco en veintiseis dias del mes de Octubre de mil ocho-
cientos diez y nueve Dn. Diego Antonio Nieto Presbo. Beneficiado Cura propio
y Vicario Ecco. de la Yglesia parroquial de N. S. Salvador de la ex-
presada Villa Bauticé solemnemente a Rafael Fernando Antonio de la
Santissima Trinidad, que nacio en el veinticuatro del expresado mes, y año
hijo legitimo de Dn. Alonso de Moya, y Gonzales, y de Dña. Juana Garcila-
so de la Vega: Nieto por linea paterna de Dn. Juan de Moya Abogado
de los reales consejos, y de Dña. Marcela Gonzales su legitima muger, na-
turales de la Ciudad de Sevilla, y por linea materna de Dn. Florencio
Garcilaso de la Vega, y de Dña. Catalina Albarez su legitima muger.
fue su padrino Dn. Fernando Gil de Cabrera, y Seixas vecino de la Villa de
la Rinconada Regidor perpetuo de su Ayuntamiento por su estado no-
ble, aquien adverti el parentesco espiritual, y la obligacion de enseñar
la doctrina a su ahijado, y en fe de ello lo firmo, ut supra=

Diego Antonio Nieto

Concuerda con su original aque me remito, y a peticion de la par-
te doi esta, que firmo en Castilblanco en treinta y un dias del mes de oc-
tubre de mil ochocientos treinta y cinco=

Diego Antonio Nieto

323



El Alcalde de Barrio dela Demarcacion de San Martin Certifica = como D. Rafael de Alegre, hijo de D.ⁿ Manuel qᵉ vive en la C.ᵉ delas Cruzadas n.º 9. es y ha sido de buena conducta, y obediente á sus Padres, segun informes qᵉ dello tengo tomados. y para los usos que le convengan lo firmo en Sev.ª á 20 de noviembre de 1835.

Ant.º de flores dela fuente

Es cierto lo espuesto en la Certificacion anterior. Sev.ª 20 de Nov.ᵉ de 1835.

Jose Pascon y Ruiz
Cura

44

El Doctor D.n Manuel de Siles del Claustro de la R.l [struck through] 324
Universidad Literaria de esta Ciudad, su Cathedratico de Vispe-
ras en Sagrados Canones por S. M. &c.a

Certifico que D.n Tomas Mayoino Diaz, natu-
ral de la Villa de Serrada Diocesis de Valladolid,
estudiante de esta matricula, a asistido con puntua-
lidad y aprovechamiento a las conferencias y actos
literarios de la Cathedra de mi cargo en el curso que
dió fin a 18 del presente mes, y para su prueba
doy la presente que firmo en Sevilla a 25 de
Junio de 1816

Dr. Siles

1º de Jª de 42 á 43 S. Pelagio Lobte
2º Univ.d de 43 á 44 Aytº nº 27.
3º 44 á 45 nº 108
Wdo. ... 390.

Vicente Moyano
327



Sr. Secretario: para-
que V. el año 1º Curso
dar a D. Fernando Mo-
yano, estudiante que
ha sido en la clase de
mi cargo en este año
Escolástico que concluyó
fin de Mayo de 1818.
Dr. Entrerres

... mos. por S. M. publicos del numero de es-
ta Ciudad de Montilla damos fee: que D. ...
de Algaba por quien al parecer se halla dada y
firmada la Certificacion que antecede es Rector y
Cura de las Yglesias de esta Ciudad segun se

de J.a de 42 a 43 S. Pelagio Lob.te
univ.d de 43 a 44 Ap.do n.o 27.
44 a 45 n.o 108
Id. Id. 390.

Vicente Moyano

SELLO 4.o AÑO 1845

327

… Secretario … Certifico: que … el año de …
Recopilacion a D.n Tomas Moyano, estu-
diante q.e ha sido de la clase de mi car-
go en este año escolastico q.e concluyo a
fin de Mayo de 1818.
Ruiz Bustamante

Los Escmos. por S. M. publicos del numero de es-
ta Ciudad de Montilla damos fee: Que D. Jose
de Algaba porquien al parecer se halla dada y
firmada la Certificacion que antecede es Rector y
Cura de las Yglesias de esta Ciudad segun se

de Jª de 42 á 43 S. Pelagio Lobᵗᵉ
bivio de 43 á 44 Ajudᵗᵉ nº. 27.
44 á 45 nº. 108
Mᶜᵒ ff. 390.

Vicente Moyano
327

Dⁿ Jose de Algaba Rector y Cura de la Yglesia Parroquial de Sⁿ. Santiago de esta Ciudad de Montilla certifico: que en el Libro 25 de Bautismos al folio ciento veinte hai una partida de bautismo copiada y como sigue.

Partida 6. En la Ciudad de Montilla lunes diez y nueve de Abril de mil ochocientos y treinta: Yo Dⁿ. Mariano Gonzalez Romero Cura de esta Yglᵃ. Parroq. de Sⁿ. Santiago bapticé solemnᵗᵉ. en ella a Vicente, que nacio a las siete de la mañana de este dia, hijo legᵐᵒ. de Blas Moyano, y de Franᶜᵃ. Baena; Abuelos Paternos Sebastian Moyano, y Luisa Hernandez Maternos Roque Baena y Franᶜᵃ. de Paula Salido todos natˢ. y vecˢ. de esta Ciudad, fueron padrinos Franᶜᵒ. Moreno y Maria Manuela Barranco su muger a quienes adverti el parentesco espiritual, testigos Antonio de Luque, y Pablo Calo y firmé = Mariano Gonzalez y Romero.

Concuerda con su original[illegible] ... y para que conste lo firmo en dicha Ciudad de Montilla a veinte y cinco de Junio de mil ochoᶜⁱᵉⁿᵗᵒˢ cuarenta y cinco.

Jose de Algaba

Los Escrivanos por S. M. publicos del numero de esta Ciudad de Montilla damos fee: Que D. Jose de Algaba por quien al parecer se halla dada y firmada la certificacion que antecede es Rector y Cura de las Yglesias de esta Ciudad segun se

titula fiel legal y detoda confianza y atodos
sus escritos y demas documentos quehan auto
rizados consufirma y rubrica comala pre
sedente siempre selesadado y da entera fe y
credito en ambos Juicios. Y para que conste lo da-
mos la presente en Montilla á beinte y sin
co de Junio de mil ochocientos cuarenta y
cinco

Manuel Delgado

Rafael Luna

Santiago de Jorge

~~255~~
328



Sr. Rector.

…v.e 23 de …to de 1845. …tese pr. q. se …ectuen estos …rat. el …ie 24 del …rte. a las 10 …punto de …mañana; …

D. Vicente Moyano natural de Montilla ante V.S. como mejor proceda: digo, que tengo ganados los cursos necesarios pª graduarme de Bachiller en [illegible] pª elegir filosofía: Por lo que suplico a V.S. se sirva mandar se me admita a exámen pª dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia juro etc.

Vicente Moyano

…umo. Santos = Bedmar = Sampayo.





~~254~~
329.

D.n José Cobos y Junguito, Presbitero, Esaminador Sinodal de la Abadía de Alcalá la Real, Presidente de Colegio y Secretario del Seminario Conciliar de San Pelagio Martir de esta Ciudad de Cordoba, incorporado á la Universidad literaria de Sevilla &c. &c.

Certifico: que D. Vicente Moyano y Baena, natural de Montilla de esta Diocesis, en el año pasado de mil ochocientos cuarenta y dos, previo ecsamen de latinidad é informaciones necesarias fue admitido y vistió la Beca de este Seminario, en clase de Colegial interno, del modo que ha cursado por espacio de un año contado desde Oct.e del antedicho hasta Junio del presente, el primero de Filosofía ó sea un curso de Logica, Gramatica gral. y matematicas, como se previene en el plan de estudios vigente; y habiendo sufrido á su final un ecsamen general del modo y forma prescritos en el reglamento de ecsamenes generales vigente merecio en este acto la aprovacion de curso y la censura de Sobresaliente. Y para que conste doy el presente á peticion del interesado y de orden del Sr. D. Pedro Cubero Lopez de Padilla Presbitero, Esaminador Sinodal de este Obispado y Rector de citado Seminario, con cuyo sello autoriza este que firmo en Cordoba á doce de Oct.e de mil ochocientos cuarenta y tres.

José Cobos y Junguito
Srio.

Dup.do el 20 de Oct.e





UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Seminario Conciliar de Sn. Pelagio Martir de Cordoba.

Es cierto q. D. Vicente Moyano y Baena, natural de Montilla, ha cursado y ganado en este Semin.o el primer año de Filosofia en el academico de 1842 á 1843. Las asignaturas estudiadas han sido; Lojica, Gramatica general y Matematicas; como previene el plan de estudios vigente. Todo lo cual consta en los libros de asiento de esta Secretaria de mi cargo á q. me refiero.

Dios gue. á V. ms. as.
Cordoba 24 de Oct.e de 1843.

José Cobos y Jinguito

Srio.

Sirvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Vicente Moyano y Baena natural de Montilla es cierto que ha ganado en ese Semin.o el primer año de filosofía de 1842 a 1843 y aprobar las asignaturas

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 20 de Oct.e de 1843.

P. C. S.
Pedro Martin Villa.

Sr. Secretario del Colegio de S. Pelagio M.r de Cordoba.



villa 3 de Ag.º de 1841.

...mítase á este alumno al exámen q. solicita en atenn. á las causas q. expresa.
Rºr. Seoane

S.or Rector de esta Universidad.

Francisco Maureta, estudiante en el 2.º año de filosofia con el debido respeto hace presente á V.S. que hallandose en el caso de tener q.e ausentarse de esta Ciudad, dudando pueda concurrir al tiempo en q.e se practican los proximos examenes, por lo q.e

Suplica á V.S. se sirva mandar sea desde luego admitido á examen, a fin de q.e no le pare perjuicio. Sev.a 2 de Agosto de 1.841

Francisco Maureta.

Universidad Literaria

DE

Sevilla.



Matrícula.

D. Fran.co Maureta, natural de Madrid ha incorporado en esta Universidad los cursos que á continuacion se expresan; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sev.a 6 de Dic.e de 1842.

Incorporó un Curso de Lógica, Gramatica General y Matemáticas, otro de (Etica) digo Física Experimental con nociones de Química, Geografia y Matemat. que ganó en el Colegio de Humanidades de S. Diego de Sevilla, de 1839 á 1841. Lib. 3.o de Incorporaciones f.o 29.

Matr.do en 3.er año de filosof.a p.r el Curso de 1841 á 1842. n.o
Probado n.o
Matr.do en 1.er año de Leyes p.r el Curso de 1842 a 1843. n.o

Estudios y ordenes posteriores + manean u.



Sor.

Rector de esta Universidad literaria

…lla 29 de Abril
…e 1844.

…me el Sr. Profr.
…e esta asig…
… sobre …
… Rector …

Franco. Manreta y Aracil estudiante del 2º de Jurisprudencia, natural de Madrid y vecino de esta Ciudad á V.S. con el mas profundo respeto espone q. habiendo estado enfermo con calenturas no ha podido asistir á su clase como el esponente quisiera y pr. lo mismo ha sido escluido de la lista de la misma con arreglo á la ley pr. lo qe. y las razones antedichas

Suppca. á V.S. se sirva mandar visto el informe de su catedratico vuelva á ser admitido en ella gracia q. espera merecer de la notoria bondad y justicia de V.S. cuya vida gue. Dios m. a. Sevilla 24 de Abril de 1844

Franco. Manreta y Aracil.

Sr. Rector.

Franco. Manreta …é borrado de la …a de 2º año … Jurisprudencia pr. haber cumplido … faltas que la ley academica …ñala.

Si ante V.S. probase debidamente que aquellas proceden de enfermedad, el art. 134. del Plan de Estudios y órdenes posteriores indican el medio de

quez. las sobrance, y el método de examen que ha de seguir en adelante. Sevilla Abril 29. de 1844.

Dr. José Ma. de Álava

Sevilla 1o. de Mayo de 1844

Acredite este alumno su enfermedad.

Ml. f.

Dr. Ruiz

R.

337



Sevª 2 de Junio de 1.845.

Remitase á este alumno á los estatutos de matrícula que solicita.

Sr. Rector de esta Universidad.

D. Mariano Mauz, magistrado de la Audiencia territorial de esta ciudad, padre del menor Dn Eduardo, á S.I. con la debida consideracion espone: Que en tiempo oportuno se matriculó en primer año de filosofia su indicado hijo, en el colegio de San Franco de Paula, de esta ciudad, incorporado á esa Universidad, habiendo continuado hasta hoy en el mismo, cual resulta de la certificacion, que al efecto acompaño; Mas conviniendo ahora al que dice, asista hasta la conclusion del presente curso á la catedra de la Universidad

A V.S. Ruega tenga la bondad de decretar lo combeniente para que se verifique su admision en dichas catedras como discipulo, y a su tiempo sea examinado. Sevilla 31 de Mayo de 1845.

Mariano Mauz

338



D. Fran.co de Paula Orta director del colegio de Humanidades de S. Fran.co de Paula

Certifico q.e D. Eduardo Maury, hijo de D. Mariano y D.a Josefa de las Heras, natural de Madrid, esta matriculado en este colegio para el curso del prim.r año de Filosofia de 1844 a 1845 segun consta de los libros de la Secretaria; é incorporado del mismo en la Universidad literaria de esta Ciudad, y q.e desde Octubre del año anterior hasta el dia de la fha ha asistido y cumplido en todas las clases de sus respectivas asignaturas con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento segun el informe q.e en la debida forma me han pasado sus respectivos catedraticos, y para que pueda hacerlo constar donde le convenga, le expido la presente a peticion del interesado en Sevilla a 31 de Mayo de 1845.

Lic.do Ant.o M.a de la Peña [illegible]
Reg.tr Secr.

[illegible]
Direc.

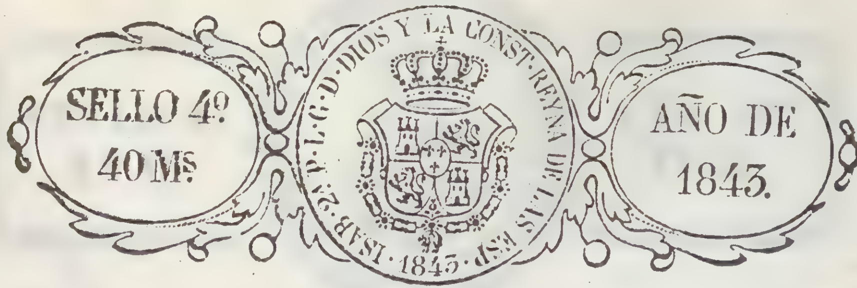


[E]l el Dr. y Mtro. Dn. Fran.co de Paula Ybarra y Zabala del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, [..]so Catedratico de Codigo, Abogado de los Rs. Consejos, y del Ilte. Colegio de esta Rl. Aud.a, Socio de num.o de la Rl. Sociedad Patriotica de esta dha Ciudad &c &c.

Certifico, y en caso necesario, juro, q. Dn. Carlos de Mara y Calderon natural de Santispiritus ha tenido el acto menor, q. debe preceder al Grado de Br. en derecho Civil, en el q. despues de haber formado una leccion de mas de Cuarto de hora, sostubo una Conclusion, á la q. replicaron tres Cursantes de la misma, Contestando á sus argum.tos á mi satisfaccion, en presencia de los individuos q. asistieron á la clase de mi Cargo en la tarde del dia de la fha; p.r lo qual lo considero Capaz de exponerse á recibir dho Grado. Y p.a q. pueda verificarlo doy la pres.te á sus ruegos en Sev.a Mayo 28 de 1819.

Dr. Dn. Fran.co de Paula Ybarra

340



Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla.

Rev.do 24 de Nov.e de 1843.
Como se pide.
Al Sr. Secret.º

D. Cipriano del Mazo, residente en esta capital, á V. S. con el debido respeto dice: ha cursado en el Seminario Conciliar de S. Bartolomé, de Cadiz, incorporado á esta Universidad el primer año de filosofía; y para poderlo acreditar y matricularse al segundo en la de esta ciudad — A V. S. Suplica se sirva mandar se le espida la correspondiente certificacion, con vista de las notas que deberá haber pasado el dicho Seminario, á los efectos que deja espresados — Por cuya gracia vivirá reconocido. Granada 31 de Octubre de 1843.

Cipriano del Mazo







Certifico yo D.n Josef María Carmona Cura Teniente de Noches y Siervas de la Parroquia Auxiliar de S.n Lorenzo de esta Ciudad de Cadiz, q.e en el Libro 16 de Baptismos al folio 82, esta un Capitulo firmado q.e dice asi: ——

En Cadiz veinte y seis de Abril de mil Ochoc.tos y veinte Yo el Presbitero D.n Fran.co Catalan del Castillo, ex comissione Parochi, Bautize a Josef Ramon Fran.co de Paula q.e nacio en veinte y tres del Corriente, hijo leg.mo de D.n Ramon Maranoli, y de D.a Maria de los Dolores Bordenave, nat.les de Cadiz, Casados en esta Parroq.a año de Ochoc.tos y trece: fue su Padrino D.n Josef Case, y Jurado, advertile sus Obligaciones, siendo tgos D.n Evaristo de la Palma, y D.n Fran.co de Paula Jarria, todos vec.nos de esta Ciudad, y lo firme ut supra = Fran.co Catalan del Castillo. ——

El igual Capitulo Concuerda con su Original a q.e me refiero en dho libro y folio. En dicho Cadiz doce de Agosto de mil Ochoc.tos treinta y siete ==

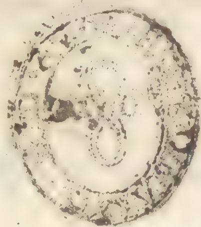
Josef María Carmona

Los Infraescriptos Escribanos de esta Ciudad, Damos fee de

q.e D.n José María Carmona por quien aparece dada y firmada la precedente certificación es como en la Cabeza de ella se titula, y á semejantes se da entero crédito judicial y extrajudicialmente. Y p.a q.e conste damos la presente sellada con el del numero en Cád
á catorce de Agosto de mil ochocientos treinta y siete =

Juan de Ang.l

y Amamera









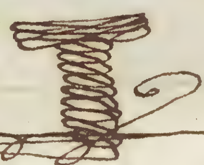
El Bachiller en Sagrada Theologia, Dn. Angel Casado, Traspero, Cura Parroco dla Iglesia de Sn. Pedro Apostol, unica desta Villa de Carvajales de Alba &ra. =

Certifico, que en el Libro de bautizados en esta Parroquia, anterior al qe. rige, qe. principió el Año de mil seteztos. setenta y nuebe, y concluió el de mil ochoztos. diez y seis, al folio quatroztos. veinte y cinco, se halla una Partida qe. dice asi. =

Partida. En diez de Marzo, Año de mil ochoztos. y doce, Yo el infra scripto Presbro. Patrimonial, natural, y vecino desta Villa de Carvajales con licencia del Parroco de esta dha. Villa, bauticé solemnemte. y puse los Stos. Oleos, à un Niño, qe. nació en ocho del mismo Mes, y Año, dile por nombre Juan de Dios, ès hijo legmo. habido de primeras nupcias de Andres Mezquita, y Andrea Garcia, naturales, y vecinos desta dha. Villa; fueron sus Abuelos Paternos, Sebastian Mezquita, y Marcela Vicente, naturales, y vecinos de esta dha. Villa; Maternos, Tomas Garcia, y Josefa Gallego, tambien naturales, y vecinos desta dha. Villa; fué su Padrino, Manuel Miguel, vecino en ella, à quien adverti el parentesco espiritual, y mas obligaciones, de qe. fueron tgos. Bernardo Miguel, y Francisco Rodriguez, vecinos desta Villa, y lo firmé. = Dn. Manuel Garcia Lerma. = Dn. José Caballero.

[...]ia Partida corresponde con la original del Libro arriba citado, el [...]or ahora queda en mi poder, al qe. me remito. Y para qe. conste lo firmo [...] Carvajales à treinta y uno de Octubre de mil ochoztos. y treinta. =

Br. Angel Casado
Traspero.



Yo el Essno. por S. M. [illegible] pub.co y unico del Num. de este y Juzgado de esta Villa y su tierra doy fee: Que el Br. Dn. Angel Casado Traspero por quien se halla dada la anterior Certificacion es tal Cura Parroco de la de Sn. Pedro de la misma pues me consta se halla ejerciendo las funciones propias de su Ministerio y la firma y rubrica con qe. la autoriza la tengo por suya propia y letra semejantes a las qe. acostumbra en todos sus escritos y que

se han merecido y merecen entera fee y credito en ambos juicios. Carvajales treinta y uno de octubre de mil ochoc.s treinta.

Jose Herrante

Dios: Cuano

Legalizacion

Los infrascriptos Esn.os por S. M. q.e lo somos publicos y del numero de esta ciudad q.e abajo signamos y firmamos damos fee q.e Jose Herrante por quien se halla puesta la anterior Legalizacion es tal Esn.o de la villa de Carvajales hallandose en la actualidad desempeñando dicho oficio segun como se titula fiel legal y de toda confianza y q.e el signo y firma q.e se hallan á su final son muy propios á los q.e acostumbra á signar y firmar en todos los instrumentos q.e ante el pasan los quales siempre se han merecido y merecen entera fee y credito asi en juicio como fuera de el. Y para q.e conste y obre los devidos efectos damos el presente sellado con el de este Numero á virtud de Privilegio Real en Zamora á tres de Noviembre de mil ochocientos treinta=

Pedro Rodriguez

Manuel Losado

Luis Esteban

Llorpedad



Sírvase V. decirme al margen de esta si es cierto que D. Juan Mezquita, natural de la Villa de Carbajales de Alba ha estudiado en el Convento de Santo Domingo de Zamora el primero y segundo curso de Filosofía según lo acredita con dos certificaciones impresas que me ha presentado selladas y firmadas al parecer por V. Al mismo tiempo tendrá V. la bondad de expresar en qué tiempo principiaron y concluyeron dichos cursos, y qué asignaturas o tratados estudió en cada uno de ellos.

Dios gue. á V. m. a.

16 de Marzo de 1831.

D.n Juan Bazquez [illegible]

Señor Secret.º con arreglo a lo q.e se me previene por el presente digo

Que haviendo venido de L.r de Filosofía a este Conv.to de Santo Domingo de Zamora el año de 1828 conté entre mis discípulos a D.n Juan Mezquita natural de la Villa de Carbajales de Alva, quien estudió conmigo Lógica, y Física, como lo acreditan dos certificaciones que tiene en su poder firmadas de los R.dos Regentes, Lectores de Teología, y por mi, Secret.º de estos estudios.

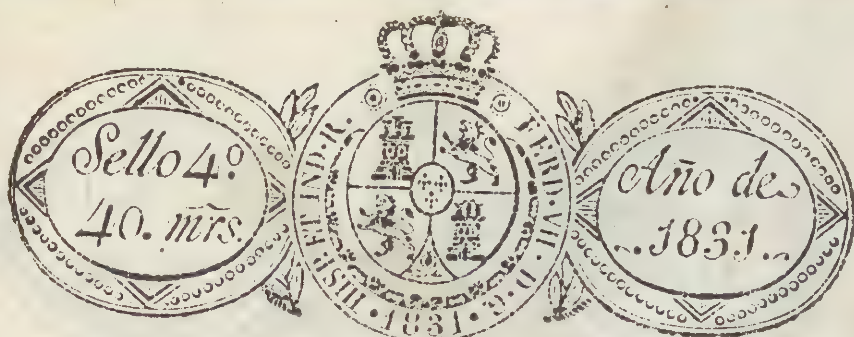
Principia el curso el día 14 de Septiembre, se admite hasta el 25 de Noviembre, y termina el 22 de Junio. Me parece tengo respondido a V. C. M. B.

Fr. José Agustín Calbo
L.r de Filosofía, y Secret.º

Conv.to de Sto. Dom.º de Zamora, y Marzo 26 de 1831

M. R. P. Fr. José Agustín Calvo Lector de Filosofía y Secretario de Estudios del Convento de Sto. Domingo de Zamora.

344



Dn. Juan Mezquita Clerigo de menores, y Cursante en el tercer año de filosofia a cargo del Catedratico D. Juan Bravo, a V.S. con el devido respeto expone: Que haviendo pasado oficio la Secretaria de esta Universidad, al R. P. Lector del Combento de Sto. Domingo de la Ciudad de Zamora, donde el que expone paso los dos primeros años en tiempo havil, cuia contestacion a sido dada con la afirmativa, segun se le a echo saber; y siendo necesario que recaiga providencia de V.S. para la incorporacion de aquellos dos años.

A V. S. suppca. tenga a bien exponerla en la forma que se acredita, en lo que recivira merced.

Sevilla 7 de Abril de 1831.

Juan Mezquita

Sor. Rector de la R. Universidad de Sevilla





3415



Certifico yo el Infrascripto Cura dela Iglesia Parroquial de S.or S.n Martin de esta Ciudad, q.e D.n Juan Mezquita hijo de D.n Andres Mezquita y de D.ª Andrea Garcia es mi parroquiano, y lo ha sido anteriormente, el q.e no ha dado q.e decir en cuanto á su conducta ni en lo moral y politico, y frequenta y ha frequentado á menudo los Santos Sacramentos, y no se le ha visto acompañarse con Jovenes, ni Personas de relajada conducta, y p.a q.e conste doy la presente á peticion del expresado en Sevilla y Diciembre cinco, de mil ochocientos treinta y uno=

Miguel Xara
Cura.

Certifico yo el Alcalde de Barrio de la parroquia de S.n Martin de esta Ciudad, q.e D.n Juan Mezquita, hijo de D.n Andres, y de D.ª Andrea Garcia existe en este Barrio el q.e no ha dado q.e decir en cuanto á su conducta, y comportam.to ni en lo moral, y politico ni se ha visto acompañar con jobenes ni personas de relajada conducta, y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á peticion del espresado Dic.e 5 de mil ochocientos treinta y uno.

José Garcia
Yglesia

Pro Bac. gradu in Iure Civili obtinendo has propositiones D. Josephus de Mezquita Pimentel

P. P. O.

1.

Exhêredatione liberorum sine elogio factâ, locus est inofficiosi quaerellae.

2.

Hanc esse hereditatis petitionis speciem sustinebimus.

16 de Mayo 1801. — — —
... a la censura ... D.r D.n Ant.o ... y Lexin
D.r Vargas C. ... [signature]

7 Mayo 16 de 1800
... me ofrece repaso la defensa ... D.r Santoveña

His propugnandis aderit supradict. in Regiâ Litt. Hisp. Academia sub praesidio D. D. Eman. de Siles, Iuris Civilis digniss. Moderatore

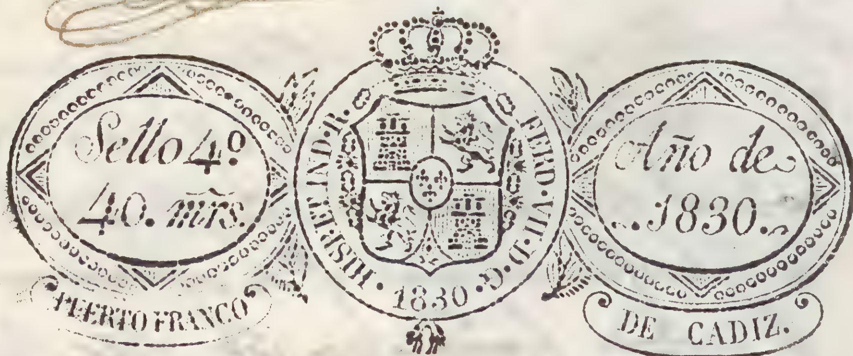
Die 18 Mensis Maii ann. reparatae salutis

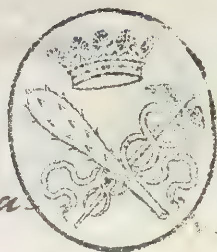
1801.

M. H. S.

... propio en el Sagrario de la Sta. Iglesia ...

347





D.n Jacinto Oncala Bueno, Presb.o Catedratico int.no de Filosofía del Colegio Seminario Conciliar de S.r Bartolomé de esta Ciudad de Cadiz =

Certifico: q.e D.n José Mara Pedrueca há cursado en los estudios publicos del mismo primer año de Filosofía q.e dió principio en Octubre de mil ochocientos veinte y nueve, y concluyó en Junio de mil ochoc.tos treinta, asistiendo al aula q.e está á mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to y sin espiritu de partido conforme á las R.s ordenes de S. M. cumpliendo exactam.te con las conferencias, argumentos, defensas, y demas ejercicios literarios q.e se le han encomendado, y en el examen q.e sufrió á fin de curso mereció ser aprobado. Y para q.e conste á pedim.to del interesado doy la presente en Cadiz á seis de Junio de mil ochoc.tos treinta.

Jacinto Oncala

Lic.do D.n Antonio Perez
D.r Jimenez

D.n Diego José Vicudero, y Calderon de la Barca Cura propio en el Sagrario de la Sta. Iglesia Catedral de esta Ciu-

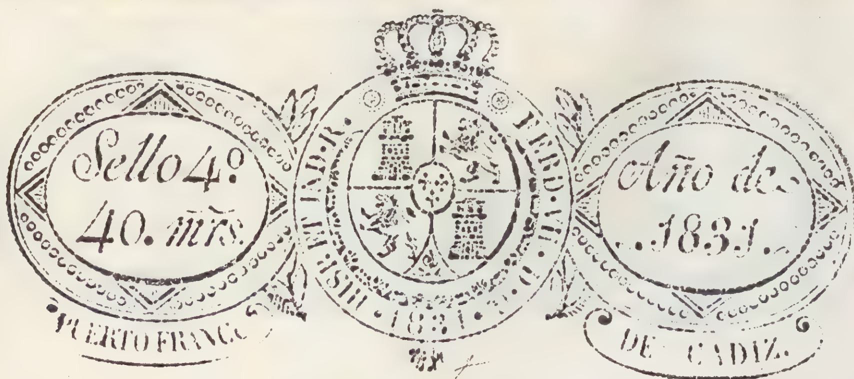
dad, Catedrático de Teología Moral del Colegio Seminario Conciliar de S.n Bart.me de la misma y Secretario de sus R.s estudios

Certifico: q.e D.n José María Pedrueca, nat.l de Oaxaca Cadiz ha cursado en dho Seminario primer año de Filosofía del modo q.e se expresa en la Certificación q.e antecede firmada por los Sres Rector y Catedrático, por lo q.e tiene ganada su respectiva matrícula q.e dió principio en Octubre del año mil ochocientos veinte y nueve, y concluyó en Junio de mil ochocientos treinta.

Todo lo q.e así resulta del libro de matrículas, y pruebas de estudios q.e firmados por los Sres Catedráticos existen en la Secretaría de mi cargo á q.e me refiero. Y para q.e conste doy la presente q.e firmo y sello con el de este Seminario en la Ciudad de Cadiz á seis de Junio de mil ochocientos treinta.

Enmendado= Oaxaca Reino de Mexico Vale

D.or D. Diego José Escudero
Cat.o Sec.o





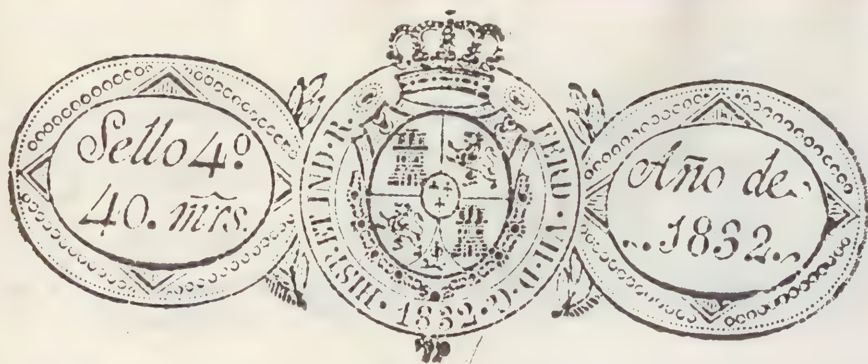
D. Diego José Escudero, Cura propio del Sagrario en la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad, Catedratico de Teologia Moral, y Secretario de los Estudios publicos del Seminario de San Bartolome de Cadiz.

Certifico: Que D. José Maza y Pedruesca natural de Oajaca Reyno de Mejico, há cursado privadamente el segundo año de Filosofia q.e le fué aprovado en los Examenes de Fisica grãl y particular practicados en este Seminario, habiendo ántes, presentado los Certificados de asistencia, aplicacion, y buena conducta Moral y Politica; por lo q.e tiene ganada la Matricula de segundo año de Filosofia, q.e principió en Enero, y concluyó en Diciembre de mil ochocientos treinta y uno= Todo conforme á las Reales órdenes de S. M. q.e rigen en esta materia.

Todo lo cual asi resulta por el libro de Matriculas y pruebas de Estudios, que firmados p.r los S.S. Catedraticos, existen en la Secretaria de mi cargo á q.e me refiero. Y para q.e conste doy la presente que firmo y sello con el de este Seminario en Cadiz á treinta de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.= Enmend.o Filosofia= Vale

D.n Diego José Escudero
Cat.o Secr.o





D. Diego José Escudero, Cura propio del Sagrario de la Santa Yglesia Catedral, Catedratico de Teologia Moral, y Secretario de los Estudios publicos del Seminario Conciliar de S.n Bartolomé de esta Ciudad &.

Certifico: que D. José Maza y Pedrueca, natural de Oajaca, y vecino de esta Ciudad, ha cursado privadamente el tercer año de Filosofia, que le fué aprovado en los examenes de Etica practicados en este Seminario; habiendo antes presentado los Certificados de asistencia, aplicacion, y buena conducta moral y politica: por lo que tiene ganada la Matricula del tercer año de Filosofia, que principió en Enero y concluyó en Setiembre de mil ochocientos treinta y dos, todo conforme á las Reales Ordenes de S. M. que rigen en esta materia.

Todo lo cual asi resulta por el Libro de Matriculas, y Pruebas de Estudios, que firmado, existe en la Secretaria de mi cargo á que me refiero; Y para que conste doy la presente que firmo y sello con el de este Seminario, en Cadiz á beinte y siete de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos =

D.n Diego José Escudero
Cat.º Sec.º









VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Doctor D.n José Gut[illegible] [illegible] de esta [illegible] Universidad en el [illegible] y su Catedratico de Ynstituciones civiles

Certifico: [illegible] ciudad de Cadiz [illegible]

[illegible] ..., [illegible] y provecho [illegible] una conducta irreprensible [illegible]

[illegible] esado dos [illegible] [illegible] y por duplicada por haberse estraviado la primera á 24 de Enero de 1834.

D.r José Gutierrez

Examinado y aprobado

D.r Gutierrez D.r Ybarra D.r Moreno

Visto ala Dominical

D.r Ybarra

Sev.ª 3 de Dic.e de 1833

Es de buena conducta.
Fran.co Huelado dela S.ra de Con.a
S.n Marinez



El Doctor Dn. José Gutiérrez del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria de Sevilla, en los de Leyes y artes, Abogado del Ylustre Colegio de la misma y Catedrático de Ynstituciónes Civiles &.

Certifico y juro: que D. José Maza Pedrueca vecino de Cadiz há asistido á la clase de mi cargo que es la de tercero de Ynstituciónes civiles desde el diez y ocho de Octubre de 1834, hasta la fha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, habiendo observado buena conducta; y para que asi conste donde convenga doy la presente en Sevilla á dos de Junio del año de mil ochocientos treinta y cinco = civiles: entre renglones = v.e

D. José Gutiérrez

2 de Junio de 1835.
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Examinado y aprobado =
D. F. Núñez
Dr. Gutiérrez Dr. Iberri

Asistió a la Dominical
Dr. Iberri



...sidad Lit.a de Sevilla. 352 ...eal Universidad Literaria

Despachese
D. Tejada
...

Sírvase V.S. decirme al margen de este si es cierto que D. Luis Maza natural de esta Ciudad ha ganado en esa Universidad Literaria el tercer año de Filosofía y dos años de Derecho Romano desde mil ochocientos veinte y siete a mil ochocientos treinta; segun lo acredita con una certificacion firmada al parecer por V.S.

Dios que a V.S. m. a. Sevilla ... de Agosto de 1831.

D.r Juan Buenaventura ...

Sr. Secretario de la Univ. de Sevilla.

Secretario de la Universidad de Granada.

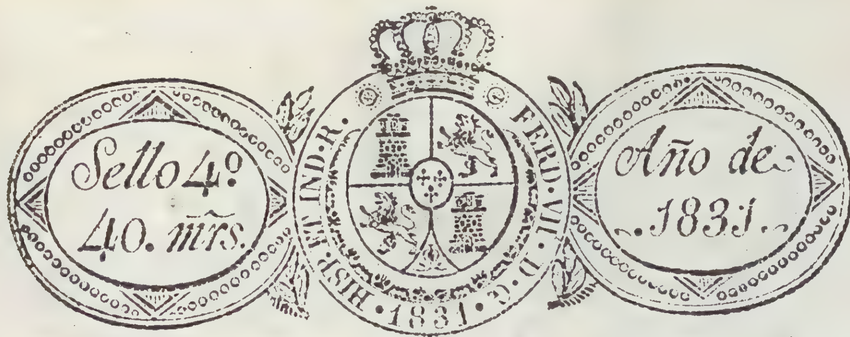
...cierto q.e D. Luis Maza ... ganado en esta Univ.d ... de Filosofía y ... Romano q.e V.S. le ... expresan. ... q.e dijo alli p.a los efectos conv.es

Dios gue. a V.S. m.s a.s Granada 23 de Agosto de 1831

Ant.o ...
Davalos
Srio.

...Maza, natural de la ...ísima, incorporó en esta ...gundo año de Filosofía ...al Plan vigente en la ...curso de veinte y siete; ...do en ésta, el tercero de ...veinte y ocho, como tam... de ochocientos veinte y ocho ... de los Libros y asientos de ... me remito; y para que ... del Señor Rector ... las Armas de esta Uni... veinte y ocho de Julio

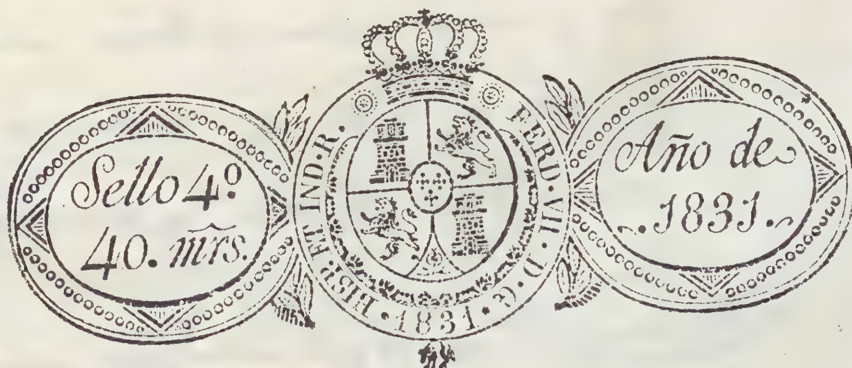
Ant.o ...
Davalos
Srio.



El infrascripto Secretario de la Ymperial y Real Universidad Literaria de esta Capital por S.M. (D.I.G.) &a.

Certifico: Que D. Luis Maza, natural de la Ciudad de Sevilla, Diocesis de la misma, incorporó en esta Real Universidad el primero y segundo año de Filosofia que habia estudiado con arreglo al Plan vigente en la de Sevilla de ochocientos veinte y cinco á veinte y siete; y en seguida ha ganado y probado en ésta, el tercero de dicha facultad de veinte y siete á veinte y ocho, como tambien el primero y segundo de Leyes, de ochocientos veinte y ocho al treinta; todo lo cual asi resulta de los Libros y asientos de esta Secretaría de mi cargo á que me remito; y para que conste, á virtud del anterior decreto del Señor Rector libro la presente sellada con el de las Armas de esta Universidad y la firmo en Granada á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

Ant. José [illegible]
Dávalos
Srio.



Sor. Rector de esta Rl. é Impl. Univd.

Granada y Julio 23 de 1831.
Líbrese el Certifica-
do q.e este interesado
solicita delo q.e cons-
te y fuese dar-
lo decreto el Sr. Rr. por
q.e certifico=
Dr. Tejada
Rr.
Dávalos
Srio.

Dn. Luis Maza, vecino de la Ciud. de Sevilla, y Cur-
sante que ha sido en esta Rl. é Impl. Univer.d
à V.S. con el respeto que es debido= Expone= Que
teniendo estudiados y ganados, quando vino
à este dho Establecimiento, los cursos de Filo-
sofia primero y segundo, que comprendieron
las asignaturas de Logica y Fisica, los incor-
poró en él, como era consiguiente, por el
año pasado de ochocientos veinte y siete
al veinte y ocho, para continuar el estu-
dio de la misma facultad, acompañando
las oportunas Certificaciones, que se con-
servan entre los papeles de esta Secreta-
ria; y asimismo las de los años poste-
riores que ganó en estas Aulas, de tercero
de Filosofia, y primero y segundo de Leyes,

las quales necesitandolas ahora para
ciertos usos, se vé en el caso de
recurrir oportunam.te y por lo tan
to=

A.V.S. Suppca se sirva mandar que por el pre-
sente Secretario se le faciliten ó devu-
elvan dhos documentos, ó en su defecto,
literal testimonio ó certificado de ellos,
el qual sea y se entienda expresivo,
del numero de Cursos que ha ganado
y tiene probados en esta Universidad,
y su Carrera de Jurista, con quanto
conste y conduzca al efecto, y el de
dejar, con referencia á los asientos q.e
obren en ella, comprobada la conducta
moral politica y religiosa que guardó
durante el tpo q.e tubo el honor de cor
responder á este Ill.e Cuerpo literario;
p.r cuya merced vivirá eternam.te recono
cido à V.S. cuya vida pide a Dios gue &c=
Granada 20,, de Julio de 1831.
Por la ausencia del interesado
L.do D.n Fran.co Trillo Celdran



Dr. D.n Juan Felipe Quiroga, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria, en el de Canones, Abogado de los R.s Consejos &.a =

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Luis Maria Rosillo Laso de la Vega, natural y vecino de esta Ciudad, ha estudiado conmigo, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, desde el 5. de Enero del año actual hasta hoy dia de la fecha, un curso de Instituciones Canonicas correspondiente al 4.º año de leyes, por los autores designados en el plan vigente de Estudios. Y para que lo haga constar donde mejor le convenga le doy la presente en Sevilla á 7. de Julio de 1832 =

D.D. Juan Felipe Quiroga

Como Cura de la Parroq.l de S.n Estevan de Sevilla,

Certifico q.e D.n Luis Maria Rosillo, Laso de la Vega, vecino de esta mi Parroq.a ha observado buena conducta en todo el año escolastico hasta el presente dia, y en este tiempo ha frecuentado los Stos Sacramentos, y Comulgado tres veces: y p.a q.e lo haga presente me pide esta q.e le firmo en Sevilla á nueve de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

Francisco de Paula Hernandez — Josef Ant.o de Segura

Examinado hoi de orden del Sr. Rector y aprobado

Sevilla 10 de Julio de 1832

Dor. Jose Ramon Vazquez

Dor. Ygnacio Anaya Lopez

Dor. Ramon de Bea[illegible] Tuberi[illegible]

356



Sor. Alcalde 4º Constitucional

[illegible]
Herrera Davila

D. Antonio dela Maza y Pedrueca de este Vecindario y Comercio, á V.S. con todo respeto expone; Que á su hijo D. Manuel dela Maza y Pedrueca le es indispensable acreditar para ciertos usos q. le interesan, como es cierto pertenecio en clase de Miliciano ála Sexta Compañia del tercer Batallon de Milicia nacional de esta Plaza, y como tal le cupo en suerte en el año de mil ochocientos treinta y seis salir de ella componiendo parte dela Columna expedicionaria q. al mando del Coronel D. Fran.co Osorio recorrió las Andalucias y llegó hasta Andujar, y regresando á esta Plaza continuó prestando el Servicio tanto en lo interior como en lo exterior de ella; por tanto =

Suplica á V.S. se sirva decretar q. por el Capitan

dela referida Compañía D. Juan Antonio Rubio se Certifique á continuacion la certeza delo mani festado la gracia q.e espera merecer dela justifi cacion de V.S. Cadiz 13 de Mayo de 1842.

Ant.o dela Maza y Pedrueca

D.n Juan Antonio Rubio, Capitan de la 6.a Comp.a del 3.er Batallon de Infanteria dela Milicia Nacional de esta Plaza.

Certifico: Que segun resulta dela lista nominal delos individuos de que se compone la espresada Compañía de mi mando y delos libros de orden y demas papeles de ella D. Manuel dela Maza y Pedrueca correspondió á la misma Compañía en clase de Miliciano Nacional y como tal le cupo en suerte salir de esta Plaza mobilizado en 1836 en la Columna Espedicionaria al mando del S.r Coronel D.n José Fran.co Osorio cuyo servicio prestó por si con puntualidad celo y conocido patriotismo como tambien todos cuantos le han correspondido en lo interior y esterior dela plaza habiendose conducido en todos con honor y delicadeza.

Y cumpliendo con el decreto marginal dela buelta del S.r Alcalde Cons.



titucional firmo la presente vizada
de dho Sor. en Cadiz á catorce de Ma
yo de mil ochocientos cuarenta y dos.

Juan A. Rubio

V.º B.º

Diego Herrera Davila

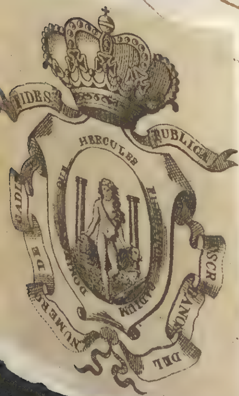


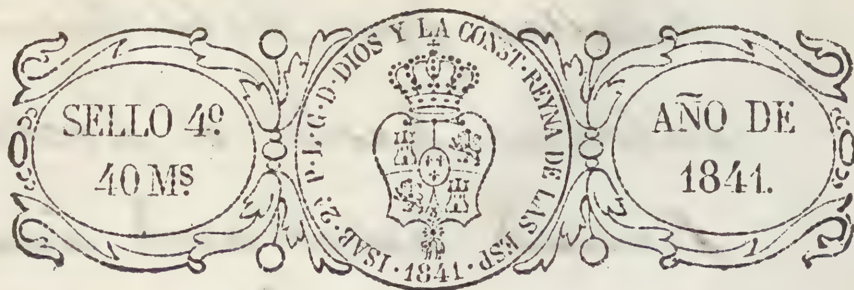
... Escribanos ... a continuacion firmamos damos fe que el Sr. D. Diego Herrera Da...
... que ... en el decreto marginal de la buelta; ... la ante
certificacion es Alcalde Cuarto Constitucional de esta Ciudad en ejercicio
... jurisdiccion: y D.n Juan A. Rubio por quien aparece dada y firmada dha
certificacion es como se titula Capitan dela sexta Compª. del tercer batallon
de la Milicia nacional del mismo: á ambos se les da entero credito judicial y
extrajudicialmente y p.ª q.e conste firmamos y sellamos la presente en Cadiz
... ut supra.

Ramon Saenz

Ramon M.ª Pardillo

Fran.co Allen





Señor Rector

Sel.ª Sept.re 12 d 1841.
Concedese a este interesado lo q.e solicita.
R.or Seoane

Dn. Manuel de la Maza y Pedrueca, cursante de cuarto año de leyes de esta Universidad con el respeto debido á V.S. Dice, que en principios de Julio de este año entró en tentativa para graduarse de B.r á claustro pleno en dicha facultad y fué reprobado. Era el primer acto de tanto respeto que tenia en su carrera y le causó una sorpresa tal que no atinaba á responder ni aun á las preguntas mas

sencillas que se le hiciéron. Desde entónces hasta el presente há continuado estudiando incesantemente y cree desempeñar dicho acto á satisfaccion del claustro. Mas para volver á entrar en Tentativa necesita el permiso de V.S, segun se verificó en caso igual ocurrido en el año de 833 en que con ménos de 15 dias de tiempo volvió á entrar en tentativa otro cursante que fué en ella reprobado=

Suppca á V.S que por lo proveido en aquel caso se sirva conceder al exponente la gracia de volver á entrar en tentativa &a. á obtener dicho grado. Como lo espera de la notoria justificacion de V.S. Sevilla Septiembre 15 de 841

Manuel Mara Delaveaga

Universidad
Literaria
de Sevilla.

Señor Rector:

Peticion

D. Manuel Mara y Pedruera natural de Cádiz
con el debido respeto espone: que reuniendo los requisitos necesarios para recibir el grado de Bachiller á cláustro pleno en Leyes

Suplica á V S. se sirva mandar que, precediendo cuanto exigen las órdenes vigentes, se le confiera en la forma de costumbre. Sevilla veinte de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y uno.

Manuel Mara y Pedruera

Decreto

Sevilla 20 . . de Setre de 18 41
Certifique á continuacion el Secretario lo que resulte relativo á este alumno.
M.

Certificacion En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D.

Sevilla de de 18

Decreto

Pase al Decano de la facultad, para que le admita al ejercicio de tentativa: aprobado en él, admitásele igualmente al público ante el Cláustro; y si mereciere tambien la aprobacion, confiérasele en la forma ordinaria

Disposicion del Decano.

Cítese en este dia para la tentativa de este grado, que se ha de celebrar mañana de de á las Sevilla de de mil ochocientos

Citacion para la tentativa.

En este dia estendí citas á los Señores

convocándolos para la tentativa de este grado de Bachiller á Cláustro pleno en que debe celebrarse mañana de á las de cuyas cédulas entregué para su repartimiento á los Bedeles, que firman conmigo como en prueba de su recibo. Sevilla de de mil ochocientos

Ejercicio de tentativo y votacion.

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo las de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad literaria los Señores

Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el Candidato D. y habiendo ocupado el que tenia dispuesto, se principió el acto á puerta cerrada en estos términos: el Sr. le preguntó durante minutos cuanto estimó conveniente sobre los tratados de las Instituciones que se estudian en los años precedentes y en el de la carrera que se dispensa por el grado á Cláustro pleno, y el Candidato respondió como creyó mas oportuno: por el mismo tiempo y en la misma forma preguntaron sucesivamente los Señores

dando el interesado las respuestas que le parecieron congruentes. Transcurrido el tiempo de que está señalado para estos actos, y que se cumplió á se retiró de la Cámara el Candidato, y en seguida votaron secretamente los Examinadores referidos con el Decano la admision ó esclusion del mismo á este grado, á cuyo efecto repartí á cada uno una A y una R, que depositaron despues en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Decano Presidente y á mi presencia, y resultaron AA por la admision y R por la esclusion, quedando por tanto por Publicóse la votacion, y en seguida se introdujo en la Cámara al graduando, á quien hizo saber el Sr. Decano que habia sido con lo cual se concluyó este acto á que fuí presente y de que certifico, firmando conmigo el Sr.

Depósito

He recibido de D. la cantidad de que ha depositado para graduarse de Bachiller á Cláustro pleno en Sevilla de de 18

Intervenido en Contaduría. Lib.º f.º

Puntos para el acto público.

Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaría á las de la de hoy el Sr. Doctor D. Decano del Cláustro de y el Candidato D. á quien se dió puntos para el acto público en esta forma: sacáronse por suerte tres bolas de un saco en que habia doscientas nu-

meradas por su órden, y las que salieron tenian los números

los cuales se cotejaron con los de un catálogo, formado al intento, de doscientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellas correspondian las siguientes:

Leidas en alta voz y meditadas un corto intérvalo por el Candidato, manifestó que elegia la y acto contínuo le hice saber yo el Secretario que dentro de media hora debia fijar el sentido en que habia de defenderla, y que á eleccion suya podia hacer los ejercicios en latin ó en castellano. Asi terminó esta diligencia á que fuí presente, y de que certifico y firmo con el Sr. Decano en Sevilla á de de mil ochocientos

Proposicion

En el mismo dia y pareció ante mí el Candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en estos términos:

Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario manifestando asi mismo que ejercitaria en de todo lo cual certifico:

Manuel Maraz y Pedro

Citacion para el acto público

Seguidamente extendí citas para todo el Claustro de Doctores y Catedráticos de convocándole á un grado de Bachiller á Claustro pleno en la facultad, que habia de celebrarse mañana de á la copiando en cada una la proposicion que se defendía: cuyas citas

entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aqui su recibo. Los citados fueron

Acto público En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los Señores Doctores

Al toque de la campanilla entró el candidato D. con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que le estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de media hora una disertacion compuesta sobre la proposicion elegida con término de veinte y cuatro: los Sres. Doctores D. que por antigüedad pidieron el argumento, le hicieron sucesivamente, cada uno por tiempo de veinte minutos, las objeciones, réplicas ó preguntas sueltas que estimaron convenientes, sin sugetarse á forma silogística: despues durante media hora de los tratados correspondientes á dicho año que se dispensa por este grado; y en seguida cada uno de los señores Doctores concurrentes le hizo, sin limitacion de tiempo, las preguntas que estimó oportunas sobre las asignaturas de los años anteriores, á que contestó segun le pareció mas adecuado; invirtiéndose en este ejercicio transcurridas las cuales, y habiéndose dado el Claustro por satisfecho, se retiraron el Candidato y el público y queda-

ron en la Cámara á puerta cerrada los señores Doctores referidos, á quienes repartí una A y una R, para que votasen secretamente la aprobacion ó reprobacion del Candidato. Hecho así, recogidos los votos en las jarras y contados y regulados en la mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron
AA por la aprobacion y por la reprobacion: fué, pues, por

Publicada la votacion en el Cláustro, mandó el señor Presidente que entrase el graduando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser
con lo cual se concluyó el acto, á que concurrí, y de que certifico, firmando conmigo el Sr. Presidente.

Manuel Maraz y Pedr...

Juramentos

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos

El Candidato D. se presentó á prestar el juramento ante el Sr.
y lo hizo á mi presencia interrogándole yo en altas é inteligibles voces en estos términos: «¿Jurais observar la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo respondido: «Sí juro», contesté yo: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo

Manuel Maraz y Pedr...

Colacion

Acto contínuo el Sr. Dr. acompañado de los Bedeles y del Maestro de Ceremonias D. se dirijió con

á una de las clases de y subido en una Cátedra é hincado de rodillas pidió que le confiriese el grado de Bachiller á Cláustro pleno en á cuya peticion accedió el señor Doctor mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella
y manifestó públicamente
la facultad que habia recibido para enseñar
todo lo cual pasó quieta y pacíficamente en de
de mil ochocientos siendo testigos los Bedeles mencion...

dos: en cuya virtud y por haber estado presente lo certifico y firmo con el Sr. Doctor D.

Manuel Mara y Pedruesa

Dacion de título Inmediatamente estendí este grado en el libro registro al fólio y espedí el título que recogió quien firma aquí su recibo. Sevilla de de mil ochocientos

Manuel Mara y Pedruesa

Intervenido lib. 1º fº 21 núm.º 298.
Derechos ya satisfechos.

363

SELLO 4º 40 Ms.

ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842

AÑO DE 1842.

Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla

Sevilla 17 de Mayo de 1842.
Al Fiscal Sr. Síndico Fiscal.
Dr. Ro. Leon

El Síndico Fiscal no tiene reparo q. oponer a la solicitud. Sevilla [illegible] de Mayo de 1842.
Por D. Soto.

Como lo dice el Sr. Síndico Fiscal
Dr. Leon

Manuel de la Plaza y Barrera, Bachiller en Leyes y cursante del 6º año de la misma facultad, con el mas rendido respeto a V. S. expone: que hallándose movilizado en el año de 1836 recorriendo las Andalucías como lo acreditan los adjuntos documentos, y perdiendo en este servicio particularmente el curso 3º de [illegible], que debiera haber ganado en dicho año a de resultas de la movilización; pide a V. S. que en virtud del decreto de conmutación de años por servicios a la Patria se me indemnice la pérdida del año de Filosofía, conmutándoseme uno de los [illegible] de [illegible] a que en virtud de dicho decreto [illegible]

Suplica a V. S. que teniendo en consideración lo-

de lo espuesto y el derecho que
ordene se me abone el 7% del[illegible]
Gracia y justicia q. espera de[illegible]
[illegible] Sevilla 17 de[illegible]

[illegible]



S.or Rector de la Universidad de Sevilla.

Sev.a 12 de Mayo de 1843.
Désele testimonio de lo que consta, y fuera de dar.
M. R.r Secoane [rubric]

Manuel de la Maza y Pedrueca, Doctor del claustro de Madrid, abogado de los tribunales de la nacion y socio de varias corporaciones literarias del Reino á V. S. espone, que habiendo cursado en la Universidad literaria de esta Ciudad parte de su carrera, y presentando para obtener la conmutacion de un año por movilizacion, un certificado legal de dicho servicio patriótico en dicha secretaria de esta Universidad, y siéndome conveniente para ulteriores usos dicho documento, pido se desglosen del espediente formado, quedando si preciso fuere testimonio de él; por lo tanto

Supl.co á V. S. mande se me devuelva por la

Secretaria de esta Universidad, la certificacion de Movilizacion que presentára, Gracia y Justicia que espera merecer de Su recta administracion. Sevilla 6 de Mayo 18

Dr. Manl. de la Maza Pedrueza

M. [illegible] S.r Rector [illegible]

[...]illa 22 de Nov.e de 1.839.

[...]ese por presentado en tiem[po] [...] hábil á la matrícula: se [...] autoriza p.a q.e asista á las [...]ses de su obligacion: de[...] [...]nte las dog. de matrícu[la] [...] y lleve á Secret.a la [cé]dula del depósito, para [q]ue, señalado su num.o, se [ha]gan en su dia los asientos [e]n los libros.

[...]F. Maestre

[rubric]

[illegible]

[illegible]

Sevilla [illegible] 2[illegible]

[illegible]

[rubric]

M. Ytt.e S. Rector=

Santiago Masueros Natural de Alcazar de S. Juan Diocesis de Toledo adjunto con Ant.o Miralles Natural de Elche de la de Orihuela a V. S. atentam.te exponen: Que aviendo cursado en la Universidad de Valencia los años de Logica, y Fisica, y hallandose en esta por causa de aver estado enfermos, y no estar validos de los Documentos nesesarios, y presisados a quedarnos aqui no podemos menos de acudir a V. S. a fin de que, aviendonos presentado a tiempo, se nos admitan en esta Universidad hasta que vengan dichos Documentos, y podamos Matricularnos por tanto=

A V. S. supp.ca se sirva admitir tan corta peticion, pues asi lo esperan de la noble bondad que a V. S. caracteriza. Dios gũe a V. S. m.s a.s Sevilla 12 Dic.e 1826

Santiago Masueros

Ant.o Miralles

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla=

[illegible]

Valª 5 de Junio 1837.

Despachese

Franᶜᵒ Villafr.

Es cierto que este inte-
resado ganó en esta
Univᵈ. en el escolar ci-
tado, el año 4.º de Fil.ª
Valᵃ 6 de Junio 1837

Antonio ...

S.

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Santiago Marrue-cos y Moron, natural de Alcazar de S. Juan Diócesis de Toledo há ga-nado en esa Universidad un Curso de Física jeneral en el de 1835 á 1836, segun lo acredité con el co-rrespondiente documento.

Dios gue. á V. m.ˢ a.ˢ Sevª 2 de Mayo de 1837.

Antonio Martin Villa

Lº.

Sr. Secretº. de la Univᵈ. de Valencia



Habilitado publicada la Constitucion en 13 de Agosto de 1836

Don Vicente Modrego y Morales, Comisario de guerra, y Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad de Valencia etc.

Certifico: que Don Santiago Marcenes y Moron, natural de Alcazar de San Juan diocesis de Toledo, ha ganado y probado en esta Universidad literaria desde Octubre de mil ochocientos treinta y cinco a Junio ultimo, el segundo año de la facultad de Filosofia en la Catedra de Fisica general y particular, habiendo merecido la censura de Mediano. Segun asi resulta de los libros de matriculas que obran en la Secretaria de mi cargo a que me refiero. Y para que conste a solicitud del interesado libro la presente que firmo y sello con el visto bueno del Señor Rector del Estudio en Valencia a diez y siete de Abril de mil ochocientos treinta y siete.

Vº Bº
Fran.co Villalba
Rector

Vicente Modrego
y Morales

Dep.da en 2 de Mayo de 1837



M. Y. S. R.

Santiago Mazueco Natural de Alcazar de S.n Juan Diocesis de Toledo a V.S. atentamente espone:

q.e habiendo cursado en Valencia los dos primeros años Logica, y Fisica, del 34 al 35, y del 35 al 36, y presentado en esta Universidad la certificacion de dhas matriculas en el número 36, dexó incorporar los cursos y matriculas en el correspondiente año de metafisica, lo cual no habiendo podido efectuar p.r falta de recursos, sin embargo asistió á clase y ganó el año, debiendo el presente curso matricularse en fisica esperimental no ha podido hacerlo en su debido tiempo p.r la la misma razon anterior, teniendo entendido q.e tanto esto como la subsistencia de este individuo pende de su vecindad, y añadiendo a esto haber estado enfermo el tiempo en q.e pudo reunir lo necesario para subvenir á sus urgentes necesidades y p.r tanto

Suplica (teniendo en consideracion lo espuesto) se digne concederle algunos dias de termino para acabar de completar la cantidad de ciento siete reales q.e necesita para salir del paso. asi lo espera el esponente de su notoria bondad. Dios gd.e a V.S. largos años.

Sevilla y Diciembre 5 de 1837.

Santiago Mazueco

M. Y. S. R. de la Universidad de Sevilla.

[Margin:] ... 9 ... / ... del 16 del co... / ... Macho ...

V. S.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

370

Valen.a 9 Dbre. 1839.

Despachese

Fran.co Villalba Srio.

Certifico que este interesado ganó y probó en esta Univ.d el 1er año de Fil.a que se menciona en este oficio. Val.a [illegible]

D. Santiago Marruecos y Moron natural de Alcazar de S. Juan diocesis de ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un document al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó en esa Universidad el 1er año de Filosofia en el curso academico de 1834 á 1835 ——

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 28 de Nov.e de 1839.

Ant.o Martin Villa
Srio.

Sr. Secretario de la Universidad lit.a de Valencia.



Certifico como Cura Parroco mas antiguo de la Iglesia de San Juan Bautista de Secadura en el Ayuntamiento de Voto, en uno de los libros de Bautismos de ella al fº ochenta y tres vto se halla la siguiente

Partida

En veinte y quatro dias del mes de Diciembre año de mil ocho cientos y diez yó D. Jose Ignacio de Toca presvitero Capellan servidente del Beneficio que en este lugar de Secadura obtiene D.º Domingo Pacheco; Bautice solemnemente é impuse los Santos Oleo y Crisma, a Tomas Felipe, que nacio dia veinte y uno de dhō. mes y año, hijo legitimo de D. Bernardo de la Maza y Dª Maria de el Campo, mis feligreses y vecinos de Dhō lugar, y nieto por linea paterna de D. Pedro de la Maza y Dª Clara de Cabañas difuntos, y vecinos qe fueron del lugar de Llanez, y por la materna D. Juan del Campo Alvarado y Dª Josefa de la Vega vecinos de este de Secadura, fueron sus padrinos D. Felipe y Dª Juana de la Vega naturales del, adverti a dhō. padrino el parentesco spiritual que contraxo, y no la madrina, porno haver tocado in actu baptizandi; tambien les adverti las demas obligaciones que previene el Ritual Romano hallandose presente por testigo D. Alonso del Arbol Isla vecino de este dhō. de Secadura, y porque conste lo firmo en el dia mes y año ut supra = D. Jose Ignacio de Toca y Maza = D.º Alonso del Arbol Isla.

Concuerda con su original a que me remito, en la Parroquia de San Juan Bautista de Secadura en-

el Ayuntamiento de Soto, á veinte y seis de Noviembre de mil ocho cientos treinta y dos.

Jose Ramon de Albarado

Legalizacⁿ. Los unicos dos Esnos. del Numᵒ. de esta Junta de Soto en la Provᵃ. de Santander, certificamos y damos fé, que D. Jose Ramon de Albarado por quien vá dada y firmada (de la qᵉ. acostumbra) la precedente partida de Bautismo el tal cura Parroco del Lugar de Secadura en dha Junta como se titula, fiel y qᵉ. se halla en el exercicio de su instituto; y para qᵉ. conste lo signamos y firmamos en recordada Junta á veinte y ocho de Nobʳᵉ. de mil ochoᶜ. treinta y dos.

1.ª matricula

Juan Franᶜᵒ. de Morlote

Jose de Allende Salazar

Pedro de Rozas y Velasco



Dn. Rafael Pardo Balbuena Alcd. mayor y encargado de Policia, D. Rafael Pacheco Prõr Sindico Grãl, D. Jose Ramon de Albarado Cura Parroco, y D. Juan Franco. de Morlote Escno. y Secretario del Ayuntamto. de la Junta de Voto, en las montañas y Provincia de Santander.

Certificamos, damos fé y verdadero testimol. à todos los Sres qe. el presente tocare ver, como D. Thomas dela Maza Campo natural del Lugar de Secadura en dha Junta, y residente en la actualidad en la Ciudad de Sevilla, es un sugeto dela mejor conducta moral y Politica, quieto, apacible, virtuoso, cristiano viejo, noble notorio é hijo Dalgo, sin qe. haya pertenecido à Milicia Local, ni asociacn. alga. antes bien ha pertenecido y pertenece esclusivamte. adherido al Govierno de S. M.. Y para qe. todo asi resulte, de requirimiento de su madre Da. Maria del Campo, damos la presente qe. Signa el Escno. y firma con nosotros en recordada Junta de Voto à Veinte y ocho de Nobre. de mil ochoc. treinta y dos.

Dn. Rafael Pardo

Rafael Pacheco y Cabuxiado

Jose Ramon de Albarado

Juan Franco. de Morlote



M 373



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo=

Certifico: que D. Tomas de la Maza ha asistido en este año Escolastico, que empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos, á la clase de mi cargo, que ha sido la de primer año de instituciones filosoficas, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Manuel Morrian del Marmol

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

D. Manuel [illegible] [illegible]

Sevª 30 de Dic.e de 1823

Es de buena conducta. Por Acuerdo de la Jta. de Censª
Dr. Muertas Sr.

3

374



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y Juro: que Dn. Tomas dela Mora ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, a la Clase de mi Cargo que fue la del segundo año de instituciones Filosoficas, en el Curso que empezo en Enero, y concluye en ultimo de Junio de la fecha. En los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.



Dr. Manuel Marmier
del Marmol

Examinado y aprobado.

Dr. Marmol

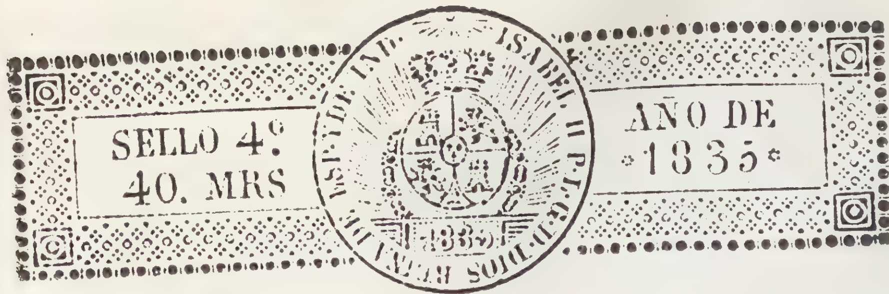
Arequochaga

Bravo

Sevª 24 de Octe. de 1834.
Es de buena conducta.
Por Ausencia de la Tte. de Cra.
Dr. Martinez
S.







El Catedratico de Filosofia p.r S. M. de la Rl. Univ.d de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y Juro que D.n Tomas de la Maza ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo q.e en este curso que empezo en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha. fue el tercer año de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco

Sev.a 17 de Oct.e de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
D.r Marina
Sr.



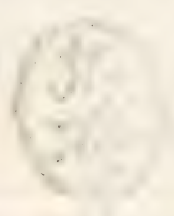
D.r Manuel Maria del Marmol

Examin.do y aprobado

D.r Marmol

Alvarez

Arespacochaga



UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

377



D. Tomas de la Maza del Campo
natural de Alcadura
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un titulo ~~al parecer espedido por V. del que resulta, que~~ del que resulta que se revalidó de Medico por esa Academia en 28 de Julio del presente año

En virtud de orden de la Exma. Direccion gral. de Estudios fue examinado y aprovado de Lic.do Med.na el dia 28 de Julio D.n Tomas de la Maza del Campo
Academia de Med.a y Cirugia de Sevilla y Agosto 23 de 1842.
Lic.do Antonio Navarrete y Sanchez
Srio. de Gob.no

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 23 de Ag.to de 1842.

B. L. S. S.
Pedro Martin Villa

Sr. Secretario de la Academia de Med.a y Cirugia de Sev.a



El Ynfraescrito Cura dela Parroq.l Yglesia de el Sr. Sn. Nicolas de Bari dela Ciudad de Sev.a &a.
Certifico: q.e en el Libro Octavo de Bautismos q.e dha. Parroq.l tiene al folio ciento y uno B.to
se halla una Partida q.e su contesto es como sigue

Partida. } En la Ciudad de Sev.a Lunes dia Catorce de Enero de mil Ochocientos y beinte y dos años. Yo d.n Lo- renzo Delgado Presv.o Caballero dela R.l Orden Es- pañola de Carlos tercero, con Licencia del Ynfraescrito Cura dela Yglesia Parroq.l de S.n S.or Ni- colas de Bari de dha. Ciudad bautice Solemnem.te en la Referida Yglesia à Josef, Hilario, el Maria delos Dolores, dela SSma. Trinidad, q.e nacio el referido dia Catorce, hijo legmo. de Sevastian Naños y de Lucia Asencio; Abuelos paternos Manuel Naños, y Antonia Barrero; maternos Pedro Asen- cio, y Maria Morales; fue su madrina Maria delos Dolores Asencio Sutia, à la q.e adverti el parentesco Espiritual, y Obligacion de enseñar à su Ahijado la doctrina Xtiana. y lo firme con dho. Señor Cura.= B.n D.n Arcadio Perez Cura

pp.e = La preinserta Partida esta Conforme con su Original al q.e se refiere, y para q.e Obre lo Conveniente doy esta en esta referida Ciudad de Sev.a à beinte y Ocho dias de el mes de Octubre de el año de mil Ochocientos y treinta y cin.co =

B.n Josef Vasquez
Fernandez



El infrascrito Cura de la Yglesia Parroq.l de S.ta Cruz de esta Ciudad

Certifico que D.n Jose Nabor hijo de D Sebastian defunto y de D.a Lucia Asencio es mi feligres de buena conducta, sin que me conste, haya dado que notar en la parte moral y politica. Y para que conste donde convenga firmo la presente a instancias del interesado. Sevilla y Octubre 28 de 1835

B. D. Fran.co Lopez

Como Alc.e de Barrio de la demarcac.n de S.ta Cruz, certifico q.e D.n Jose Nabor, hijo de D.n Sebastian, defunto, y D.a Lucia Asencio, es vecino de esta Ciud.d y durante su permanencia ha observado y observa una conducta moral y politica irreprehensible. Sevilla Veinte y ocho de Oct.e de 1835

Jose M.a Troncoso



Alc.e de B.o





Presentado en 24 de Nov.e de 1836
380



Fr. Antonio Lopez, Maestro en Sagrada Teología, y Prior de este R.l Convento Casa grande de S. Agustín de Córdoba —

Certifico que del Registro de Licencias de este Convento en que consta la entrada salida y estudios de los individuos de su Comunidad consta, que el M. R. P. Fr. Luis Nivedual de Castro actual Regente de Estudios de este mi Convento comenzó su carrera Literaria en el de Cadiz a 17. de Septiembre de 1816: y la concluyó en S. Juan de 1825., habiendo estudiado con aplicacion y singular aprovechamiento tres años de Filosofia: quatro de Teologia Escolastica y uno de Escritura en la forma siguiente = En el primero hasta S. Juan de 1817. Logica Ontologia y Pneumatica: En el segundo hasta igual dia de 1818. Phisica General y particular: En el tercero hasta idem de 1819. Etica: En el quarto hasta idm. de 1820. y primero de Teologia los tratados, De Religione, locis teologicis, Deo et divinis atributis: En el quinto y segundo de Teologia hasta S. Juan de 1821. De Yncarnatione Verbi Divini, Gratia Christi, Sacramentis in genere, et uniuscujusque in particulari - En el sexto y tercero de Teologia hasta S. Juan de 1822. De Censuris et monitoriis, de Irregularitate y bus, De officiis et Beneficiis Clericorum: De Simonia. En el septimo y unico. De Escriptura: Y en el octavo y quarto de Teologia que concluyo en S. Juan de 1825. los tratados = De actibus humanis eorumque principiis, proprietatibus et merito - De Legibus De Jure et justitia. De Virtutibus et de Pecatis. — Y para q.e pueda hacerlo constar donde convenga y a su instancia doy la presente firmada de mi mano y sellada con el sello de dho. mi Convento en Cordoba a 25. de Agosto de 1835.

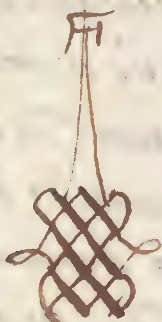
Mtro. Prior. Fr. Antonio Lopez

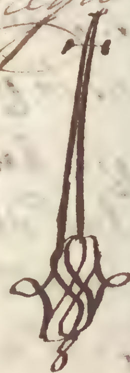
Los infrascriptos Escribanos publicos del

numero y Colegio de esta Ciudad de Cordoba.

Legalizacion

Certificamos que el muy R. P. M. Fr. Antonio Lopez por quien está dada la certificacion que precede es como se titula actual Prior del Real Convento de San Agustin de esta Ciudad y la firma que aparece es la que acostumbra poner en todos sus escritos y á la que se da fé y credito en juicio y fuera de el. Y para que conste lo firmamos en Cordoba á veinte y siete de Agosto de mil ochocientos treinta y cinco. Y sellamos con el de nuestro Colegio.



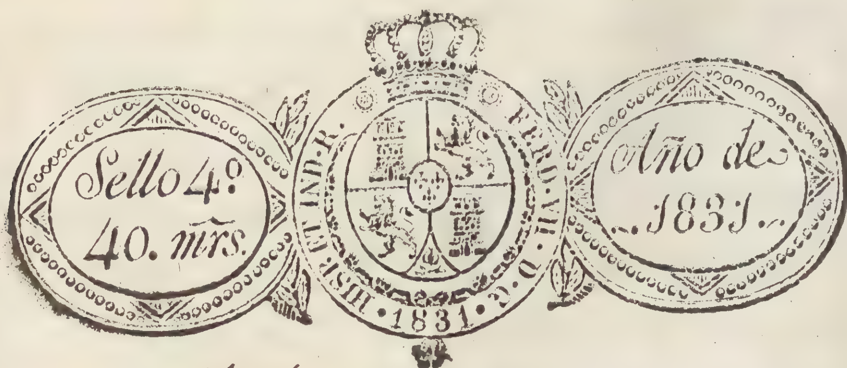


Antonio de Rueda



José Enriquez

Diego de Carrion
[illegible]



Illmo Sr. Rector de esta Universidad.

El P. Maestro D. Fran.^co^ Antonio Nisero y Rodriguez, monge del orden de San Basilio magno, en esta Ciudad y Lector de Sagrada Teologia á V.S. con el devido respecto. Expone: Que haviendo obtenido el grado de Licenciado en dha facultad de Sagrada Teologia en la Universidad de Toledo como consta del adjunto titulo q.^e^ se me debolverá; y deseando incorporarle en esta R.^l^ Universidad

A V.S. Supp.^ca^ q.^e^ precedida la correspondiente acordada se sirva admitirle á dha incorporacion; fabor q.^e^ espero obtener de la notoria justificacion de V.S. Illma

Sev.^a^ 28 de Nov.^e^ de 1831.

B. L. M. A V.S. Illma

Fran.^co^ Ant.^o^ Nisero y R.^z^

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1835
ISABEL II P.L.G.D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. 1835

ceremonias de estilo presentes el Sr. Rector y un lucido concurso. Al toque de la campanilla subió á la catedra el P. D. Franco. Antonio Niceno Rodriguez y desde ella leyó en tres cuartos de hora la disertacion latina que sobre el articulo elegido y proposicion deducida habia compuesto con termino de veinticuatro estando incomunicado. Acabada la leccion arguyó en latin y en forma silogistica durante veinte minutos el Dr. D. Franco. de Paula Ruiz y Marron, satisfaciendo segun le parecio oportuno el P. D. Franco. Antonio Niceno Rodriguez: en seguida el Dr. Marron hizo en materia y en latin por espacio de diez minutos las replicas que satisfizo el P. Niceno como juzgó mas conveniente. Por el mismo orden tiempo y forma arguyó el Dr. D. José Ramirez Cauzado é hizo las replicas calificando y contestando el P. Niceno segun creyó mas adecuado. Y habiendose invertido el tiempo designado por el plan, se finalizó este acto á que fui presente y de q. certifico.

Antonio Martin Villa
Seco.

Auto — En la Ciudad de Sevilla á diez y nueve de Enero de mil ochocientos treinta y cinco el Señor Dr. D. Francisco de Paula Cerero Presbitero Rector por S.M. de esta Universidad literaria dijo: que mediante á lo que estaba acordado y atendiendo al estado de este expediente, señalaba y señalo el Miercoles veinte y uno del corriente á las diez y media de la mañana para los examenes de los Doctores Maestre, Soto y Crespo, y el Viernes veinte y tres siguiente á la misma hora para los del Dr. (Maestre) Diego Marron, Ramirez Cauzado y P. Niceno, á cuyo efecto se citase ante diem á todos los Censores y opositores en la forma ordinaria. Y por este su auto asi lo proveyo, mando y firmó Su Señoria de qe. certifico.

Martin
Seco.

En cumplimiento del auto que precede extendí citas para el Sr. Rector Dr. Marquez Dr. Arenzana Dr. Castilla Dr. Maestre Dr. Soto Dr. Crespo Dr. Marron Dr. Cauzado y P. Niceno convocandolos pa. los examenes secretos de los DD. Maestre Soto y Crespo que debian celebrarse mañana Miercoles veinte y uno del corriente á las las diez y media de ella: cuyas citas entregué y repartió el Bedel. Lo que anoto pa. qe. conste. Sevilla veinte de Enero de mil ochocientos treinta y cinco.

Martin
Seco.

En la ciudad de Sevilla á veinte y uno de Enero de mil ochocientos treinta y cinco, siendo las diez y media de la mañana se reunieron en esta Camara Rectoral el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero

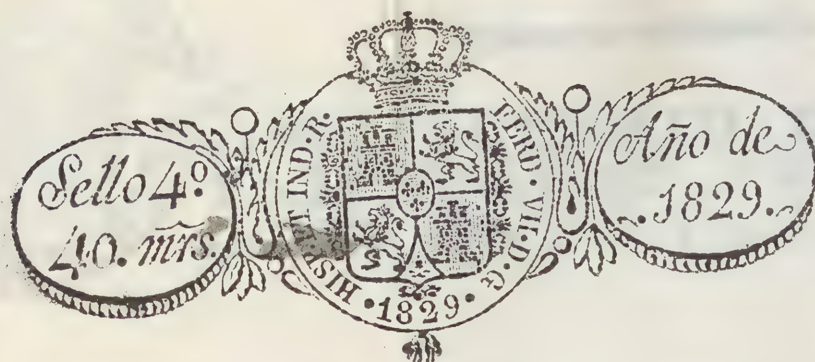
Rector, y los DD. D. Fernando Gonzalez Baño Arenzana y D. Manuel de Castilla; pasada la hora y no habiendo parecido el Sr. Dr. Dn. Diego Marquez, á pesar de haber sido citado asi en este, como en los actos anteriores, conferenciaron los Censores y el Sr. Rector sobre el caso y acordaron: que, mediante á que en el estado que ya tenian los actos no podia nombrarse nuevo Censor, porque no podia ya formar un juicio comparativo con la exactitud que se requiere: acordaron que pues el Señor Rector que habia concurrido á todos y tenia facultativo y como tal tenia voto hiciese á los opositores las preguntas que hacia el Dr. Marquez. En su consecuencia, tocada la campanilla entró el Dr. D. Juan Bautista Maestre, ocupó el sillon de los examinandos, y en seguida fue interrogado sucesivamente durante tres cuartos de hora por el Sr. Rector y por los DD. Arenzana y Castilla sobre las materias de las instituciones teologicas y sobre el mejor método de enseñanza. Cumplido el tiempo, se retiró el Dr. Maestre y entró al toque de la campanilla el Dr. D. Jose Maria de Soto que ocupó el asiento que le estaba destinado, y á quien el Sr. Rector y Censores preguntaron por el mismo orden, forma y tiempo lo que tuvieron por conveniente, habiendo dado tanto el Dr. Maestre, como el Dr. Soto las respuestas que juzgaron oportunas. Transcurridos otros tres cuartos de hora, se retiró el Dr. Soto, y habiendose dado orden de que entrase el Dr. D. Antonio Ma. Crespo, avisó el Bedel que no se le hallaba en la Universidad: en su virtud se dispuso que entrase á examinarse el Dr. D. Francisco de Paula Ruiz y Marron que con efecto entró y ocupó el asiento que le estaba destinado, y en seguida el Sr. Rector y los DD. Arenzana y Castilla le preguntaron sucesivamte. por espacio de tres cuartos de hora lo que juzgaron oportuno sobre la asignatura de las catedras y el mejor metodo de enseñanza; y habiendo dado el Dr. Ruiz y Marron las respuestas que le parecieron convenientes, y transcurrido el tiempo que el Plan designa, se finalizó este acto á que fui presente, y de que certifico. Enm.do = o = acto = Vale.

Antonio Martin Villa,
Secº

Con esta fecha se estendieron citas que repartió el Bedel, convocando al Sr. Rector á los Censores Marquez, Arenzana y Castilla y á los opositores Maestre, Soto Crespo Marron Caurado y D. Atienza á los exámenes que deben continuarse mañana Viernes veinte y tres del corriente á las diez y media de ella. Y lo anoto para que conste. Sevilla veinte y dos de Enº de mil ochocientos treinta y cinco

Martin,
Secº

En la Ciudad de Sevilla á veinte y tres de Enero de mil ochocientos treinta y cinco siendo las diez y media de la mañana se reunieron en la Camara Rectoral el Sr. Dr. Dn. Fco. de Paula Cevero Sro. y Rector, y los Censores Dr. Dn. Fernando Gonzalez Baño Arenzana y Dr. Dn. Manuel de Castilla, sin que hubiese concurrido el Sr. Dr. Marquez sin embargo de la cita que se le habia hecho. En virtud de lo que anteriormente estaba acordado entró al toque de la campanilla el Dr. D. Antonio Maria Crespo que ocupó el asiento que le estaba destinado y á quien el Sr. Rector y los DD. Arenzana y Castilla examinaron sucesivamte. durante tres cuartos de hora preguntandole lo que tuvieron por conveniente



Yo el Dr. y Ltdo. Dn. Franco. de Paula Ybarra del Claustro y gremio de la Rl. Universidad literaria de de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, su Catedratico de instituciones Civiles &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Lorenzo Nicolas Quintana natural de Llanes Diocesis de Oviedo asistió á la clase de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento, que comenzó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho y concluyó en el dia de la fha. de mil ochocientos veinte y nueve y pa. que conste á peticion del interesado doy la presente en Sevilla a dos de Junio de mil ochocientos veinte y nueve

Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarra

Examinado y aprobado. Fha ut supra &.

Dr. Céspedes — Dr. Gutierrez — Dr. Ybarra

...de Jbre de 1829
...de buena conducta.
...Acuerdo de la Junta de Cen.a
D. Juan de Villaverde
Sec.o







Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUAREN-TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.





Certifico Yo D.n Josef Ygnacio Gomez, Cura propio del Sagr.o de la S.ta Yglesia Cath.l con asignacion â la Parroq.l Aux.r de S.n Lorenzo de esta Ciudad de Cadiz, q.e en el Libro 13. de Bautismos al folio 144. esta un Capitulo firmado q.e dice assi = —

En Cadiz veinte y tres de Julio de mil ochocientos y doce, Yo D.n José Ygnacio Gomez, Cura propio del Sagr.o de la S.ta Yglesia Cath.l con asignacion â la Parroq.a Aux.r de S.n Lorenzo, Bautizé â Antonio Bernardo Juan Nep.o Maria de Belen, q.e nació en veinte y dos del presente mez, hijo legm.o de D.n Bernardo Nueve-Yglesias, y de D.a Josefa Aramendi, naturales de esta expres.da Ciudad, Casados en la Parroq.a del Rosario de la misma el año de ochocientos y seis: fue su Madrina D.a Antonia Nueve-Yglesias, â q.n adverti sus oblig.s siendo testig.s D.n Juan de la Llamosla, D.n Juan Seneca y D.n Fran.co Ant.o de la Cuevas, todos vez.s de esta Ciudad y lo firmé ut supra = D.n Josef Ygn.o Gomez. =

El qual Capitulo concuerda con su orig.l â q.e me refiero en el cttro. Libro al folio citado. Cadiz quatro de Agosto de mil ochocientos y doce. =

D.n Josef Ygn.o Gomez



Los Escribanos que á el frente firmamos y esta ra-
rubricamos, damos fé: Que D.n José Ignacio Go-





mer por quien en cuatro de Agosto de mil ochocien-
tos doce se halla segun aparece dada y firmada la
certificacion que antecede era como actualmente lo es Cu-
ra propio del Sagrario de esta Santa Iglesia Catedral
con asignacion á la Parroquia auxiliar de San Lorenzo,
y á sus semejantes se les há dado y dá entero crédito en
juicio y fuera de él. Y para que conste ponemos la pre-
sente sellada con el de este Número en Cádiz á diez y
nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno=

José Mª Tolosa · Ramon Saenz · Franco. Tellez



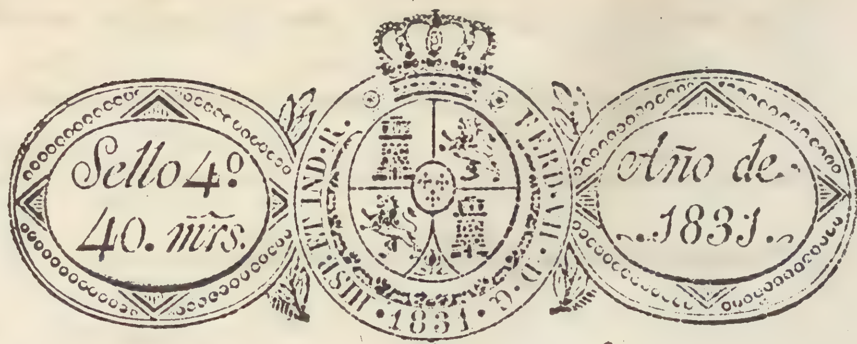


†

Como Rector que soy de este Colegio de la SS.ma Trinidad de esta Ciudad y Preceptor de Latinidad con R.l Aprobacion, certifico q.e D.n Antonio Nuevos clerigo de menores r.s de esta Ciudad ha estudiado Latinidad en el d.ho en la que se halla suficientemente instruido para estudiar Filosofia y en cuyo tiempo ha cumplido con las oblig.s q.e le impone su deber y para que conste á peticion del interesado firmo la presente en la Ciudad de Sanlucar de Barrameda á dos de Enero de mil ochocientos treinta y uno =

José Leal

387



Dn. Benito Ramos, Cura teniente de la Yglesia mayor Parroquial de esta Ciudad

Certifico que Dn. Antonio Nuevos Clerigo de menores, mi feligres que ha residido siempre en casa de sus padres dedicado á los estudios privados de su educacion, y ala carrera que trata de emprender á observado siempre la mejor conducta moral, manifestando las mas sanas costumbres. Y para que pueda acreditarlo endonde convenga, doi la presente en Sanlucar de Barrameda á nueve de Diciembre del año de mil ochocientos treinta y uno

Benito Ramos

Damos fe que Dn. Benito Ramos por quien esta dada la certificacion que antecede es Cura teniente de la Yglesia mayor Parroquial de esta Ciudad, y

la firma y rubrica con que la autoriza de
su puño y letra y la que acostumbra ha
cer en todos sus escritos. Sanlucar de
Barrameda fha ut retro =

Nicolas Yglesias

Manuel Marquez
y Vargas

José Ma. Fernandez



El Dr. Dn. Domingo Salinas Abogado de los Reales Consejos Alcalde mayor por S. M. de esta ciudad.

Certifico que Dn. Antonio Vieros Clerigo de menores, que ha residido siempre hasta aora en casa de sus padres dedicado a los estudios peculiares de su educacion, y a la carrera q.e trata de emprender, ha observado siempre la mejor conducta moral y politica, manifestando las mas sanas inclinaciones y costumbres. Y para q.e pueda acreditarlo en donde convenga, doi la presente en Sanlucar de Barrameda a seis de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. Dn. Domo. Salinas

Damos fe que el Dor. Dn. Domingo Salinas por

quien esta dada la certificacion que antecede, es Alcde.
mayor por S. M. de esta Ciudad como se ti-
tula, y la firma y rubrica con que la
autoriza es de su puño y letra y la que acos-
tumbra hacer en todos sus escritos. Sanlucar de Ba-
rrameda fha. ut retro =

Nicolas Yglesias

Manuel Marquez
Vargas

José Ma. Fernandez



Como Rector que soy de este Colegio dela SS.ma Trinidad de esta Ciudad y Bachiller en Filosofia por la R.l Universidad Literaria dela Ciudad de Sevilla como consta del Libro de Grados: 21. Fol. 290.

...co asi mismo, bajo ...cam.te q los seis me... de estudio privado ...paron el veinte y ... Enero de mil o... ...tos treinta y uno ...ugeron el veinte ...no de Julio siguien... ...Sanlucar de Barr.da ...ciembre trece de ... ochocientos treinta y uno=

José Leal

Certifico, y en caso necesario juro que D.n Antonio Nuero clerigo de menores n.l de esta Ciudad, ha estudiado baxo mi direccion con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento los seis meses mandados por el R.l Decreto del veinte y tres de Enero del presente, del modo, y por los autores prescriptos en el plan vigente de estudios el primer curso de instituciones filosoficas. Y para que asi conste donde convenga doy la presente, siendo de edad de quarenta y ocho años, en esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda á trece de Diciembre del año de mil ochocientos treinta y uno= José Leal

Exam.do y aprob.do

Moreno Arrupacochaga Bravo

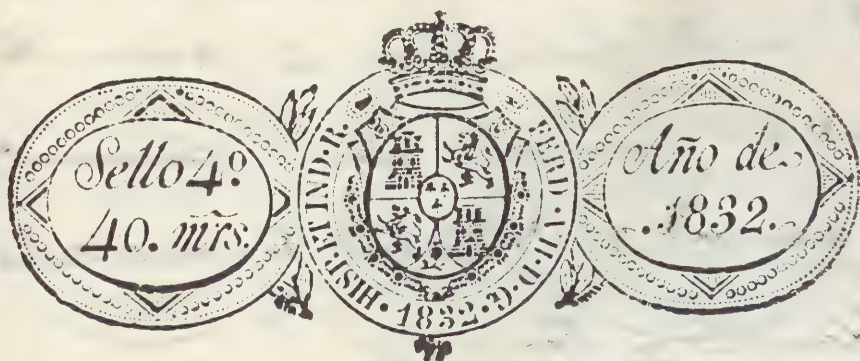
Damos fe: que D.n José Leal por quien está dada la certificacion que antecede, es Rector del Colegio dela Santisima Trinidad de esta Ciudad, como se titula, y la firma y rubrica con que la autoriza es de su puño y letra y la

que acostumbria hacer en todos sus escritos. Sanlucar de Barrameda fha ut retro=

Manuel Marquez Vargas

Nicolas Yglesias

José Mª Fernandez



Dn. Benito Ramos Cura Teniente en la Yglesia mayor Parroquial de Sanlucar de Barrameda.

Certifico que Dn. Antonio Nueros, natural de esta Ciudad, ha residido en ella durante sus estudios privados y ha observado buena conducta moral y politica, habiendo confesado y comulgado en el presente año, ademas del cumplimiento de Yglesia, otras dos veces. Y para que conste doi la presente en Sanlucar de Barrameda á veinte de Octubre del año de mil ochocientos treinta y dos=

Benito Ramos

Los infrascritos Esnos. damos fe: que Dn. Benito Ramos por quien parece dada y firmada la certificacion antr. es cura teniente en la Yglesia mor. Parroquial de esta Ciudad y como tal le vemos desempeñar las funciones de su sagrado Ministerio

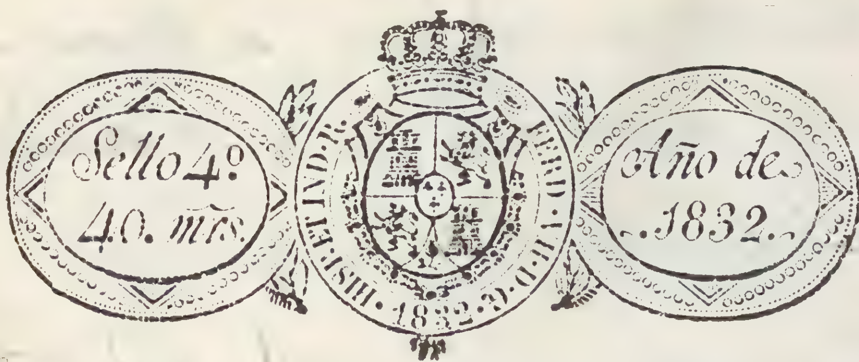
Y p.a q.e conste firmamos la presente en la ciudad de Sanlucar de Barrameda á quince de Nobre de mil ochocientos treinta y dos =

Nicolas Yeserias

José M.a Fernandez

Manuel Vazquez
Vargas

391



El Licenciado Dn. Francisco de Paula Diaz Recio Abogado de los Reales Consejos Alcalde Mayor por S. M. de esta Ciudad Corregidor interino de la misma

Certifico que Dn. Antonio Nuevos, natural de esta Ciudad, en todo el tiempo de su permanencia en ella ha observado excelente conducta moral y politica. Dada en Sanlucar de Barrameda á veinte de Octubre del año de mil ochocientos treinta y dos.

Franco. de Paula
Diaz Recio

Los infraescritos Essnos damos fe: que el Lic.do D.n Fran.co de P.a Diaz Recio por q.n esta dada y firmada la certificacion ant.r es Alcalde mor. por S. M. de esta Ciudad, en actual uso y ejercicio de su Jurisdiccion. Y p.a q.e conste firmamos la presente

En la Ciudad de Santuario de Barranceda á
quince de Noviembre de mil ochoci-
entos treinta y dos

Nicolas Zeferino

José M.ª Fernandez

Manuel Marquez
Vargas



Dn. Antonio Nueros natural de Sanlucar de Barrameda, como mejor proceda, Digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofia; Por tanto=

Supca. a VS. se sirva mandar se me admita a examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria; Pido &

Antonio Nueros

Auto y Por presentado, y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. D. Dn. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla a veinte y nueve de Abril de mil ochocientos treinta y tres de que certifico

Dr. Cerero

Dr. Bayneruzo
Srio.

Cn. En cumplimiento del auto que precede certifico que Dn. Antonio Nueros natural de la Ciudad de Sanlucar de Barrameda tiene ganados en esta Universidad un curso de Logica Ontologia y elementos Matematicos y otro de Fisica General y particular del de mil ochocientos treinta a mil ochocientos treinta y dos y de este al treinta y tres está matriculado en Metafisica y Etica, q. e deberá probar en su tiempo con las

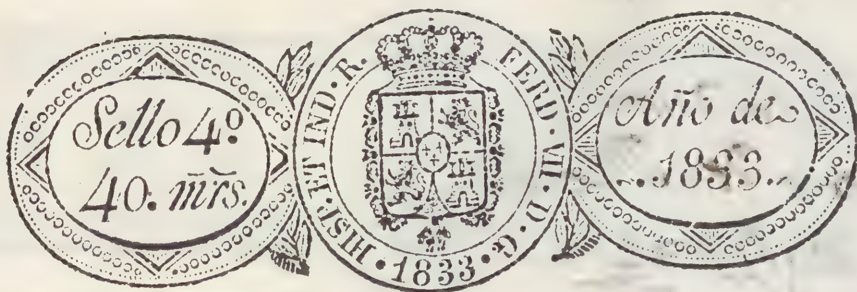
certificaciones correspondientes, habiendo obtenido tambien del Tribunal de Censura la nota de buena conducta. Asi resulta de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla treinta de Abril de mil ochocientos treinta y tres.

V.º B.º V.º B.º
D.r Cerero D.r Marmol

D.r Juan Bagueriza
Sec.º

Auto. Remitase este espediente à la Inspeccion General de Instruccion Publica. Lo mandó asi el S.r Rector de esta Universidad de Sevilla a primero de Mayo de mil ochocientos treinta y tres de que certifico

D.r Cerero D.r Bagueriza
Sec.º



D.n José Antonio de Arrespacochaga, Coronel retirado de Infantería, Bachiller en filosofía y Catedrático de instituciones filosóficas en esta Real Universidad.

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Antonio Nuñez natural de la Ciudad de Sanlúcar de Barrameda, ha asistido en el presente año Escolástico con puntualidad, aplicación y aprovechamiento a la Clase de mi cargo q.e ha sido la de Metafísica y Ética, igualmente q.e a los Dominicales q.e he presidido y para que conste doy la presente. Sevilla y Junio 5 de mil ochocientos treinta y tres.

José Antonio
de Arrespacochaga

Examinado y aprobado

D.r Moreno   Arrespacochaga   Bravo

Sevª 9 de Junio de 1832

De buena conducta
por Auto de la Jta. de Cens.

Dr. Albertac
Sº





El Dr. Dn. Fran.co de Paula Iberry del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de de esta Ciudad en los de Filosofía y Leyes, Abogado de este Ylustre Colegio y Catedrático por S. M. de Instituciones civiles &.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Antonio [illegible] natural de la Ciudad de Sanlucar de Barrameda ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la Clase de segundo año de Instituciones civiles de mi cargo que principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro y concluyó el dia de la fha. Asi mismo ha concurrido á la Academia Dominical que he presidido. Y para q.e conste donde convenga doy la presente á su ruego en Sevilla á dos de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Dn. Fran.co de P.a Iberry

Sev.a 17 de Oct.e de 1835.
Es de buena conducta.
Por Ausencia de la Vd. del Sr.
Dr. Muestre
Sr.

Examinado y aprobado.

Dr. Iberry Dr. Gutierrez Dr. F. Muñoz

Sevilla 20 de Nov.e de 1840.

Matriculese en el año que solicita.
V. D.r Seoane

Sor Rector de esta Universidad

D.n Antonio Nieros Abogado de los Tribunales de la Nacion, á VS espone: que teniendo ganados los años 4.º y 5.º de Canones en los cursos de 1835 á 1837, segun consta en los libros de la Secretaría de esta Universidad; solicita se le matricule en 6.º año de Canones segun se previene en el Reglamento Provisional de estudios

Suplico á VS se sirva mandar se me matricule en dicha asignatura; favor q.e espera merecer de la justicia de VS. Sevilla y Nov.e 19 de 1840

Antonio Nieros

Doy fe que D.n Benito Romo por quien está dada

Aut.o



D. Benito Ramos Cura ten.te en la Ig.a mor Parroq.l de esta Ciudad de Santucar de Barram.da Certifico que en el libro ochenta y siete de Bautimos q. se custodia en este Archivo de Cargo a el folio dozientos veinte y quatro, se encuentra una partida del tenor siguiente.

En Viernes catorse de Junio de mil ochos.tos diez y seis á. Yo D. Benito Ramos Cura ten.te en la Ig.a mor Parroq.l de esta Ciudad de Santo Sanlucar de Barram.da Bautizé solemnem.te a Antonio del Stmo Sacram.to Juan Miguel que nació en dos del corriente hijo legitimo de D. Antonio Sueros natural de la Villa de Inhiesta en la Mancha y de D. Maria Dolores Paes de la Cadena que lo es de esta Ciudad; nieto por linea paterna de D. Baltazar Perez de Sueros natural de la Ciudad de Zaragoza, y de D. Ana Espinosa natural de dha Villa de Inhiesta, y por la materna de D. Fran.co Paes de la Cadena natural de esta dha Ciudad, y de D. Maria del Carmen Seix y Pichardo natural de la Ciudad de Cadiz; fue su padrino el hermano F. Juan de Ntra Sra del Carmen, religioso Lego de Mercenarios Descalzos, a virtud de poder de D. Juan Miguel Paes de la Cadena Consejero en el supremo de la Guerra, residente en la Villa y Corte de Madrid a el q. en representasion de su poderdante adverti el parentesco espiritual, y obligasiones que contrajo y lo firme = Benito Ramos

El precopiado Capitulo concuerda con su respectivo orijinal a que me remito. Y para que conste doy la presente. Santucar de Barrameda mieve de Diziembre de mil ochos.tos treinta y uno.

Benito Ramos

Damos fe que D.n Benito Ramos por quien esta dada

la certificacion que antecede es cura teniente de la Yglesia mayor Parroquial de esta Ciudad, y la firma y rubrica con que la autoriza es de su puño y letra y la que acostumbra hacer en todos sus escritos. Sanlucar de Barrameda fha ut retro =

Manuel Vazquez

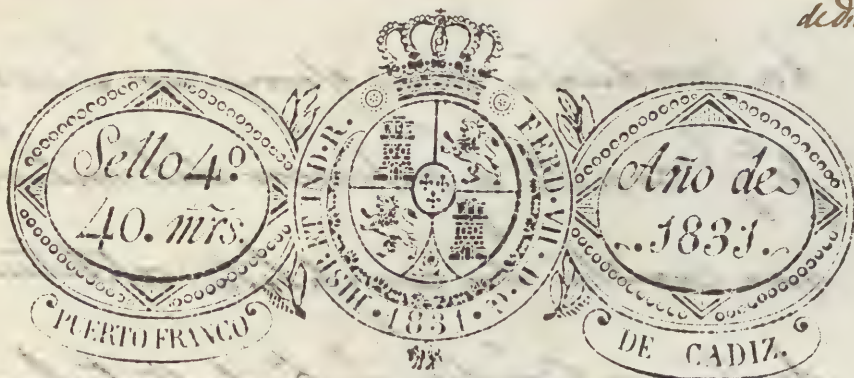
Nicolas Yglesias

Vargas

José Mª Fernandez

Despachose la completa en 24 de dic.e de 1831.

397





Fray Bartolomé García Lector completo de Sagrada Teología, y actual Guardian del Convento Francisco Descalzos de esta Ciudad de Cádiz.

Certifico, y Juro en caso necesario, que habiendo pasado al Puerto de S. María á enseñar Artes en el Convento de mi Orden de aquella Ciudad, entre los alumnos que tube en mi clase fue uno D.n Antonio Nueve Iglesias de Aramendi, natural de Cádiz y residente en aquella Ciudad, quien cursó en el año académico de mil ochocientos Veinte y dos á veinte y tres Lógica, en el de mil ochocientos veinte y tres, al veinte y cuatro Física, y en el de veinte y cuatro á veinte y cinco Metafísica y Ética, habiendo asistido á sus respectivas clases con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y observandosele en todo el espresado tiempo

la conducta mas ejemplar é irreprensible; y p.ª q.e conste á peticion del interesado, de quien me consta su completa aptitud, doy la presente en Cádiz á 5. de Octubre de 1831.

Fr. Bartolome Garcia
Lec.r Comp.to y Guardian

Los Escribanos que aqui firmamos damos fé: Que el R. P. Fr. Bartolomé Garcia por quien al parecer se halla dada y firmada la Certificacion que antecede, es Lector completo de Sagrada Teologia y actual Guardian de este Convento Francisco Descalzos, como se titula, y á sus semejantes se les da entero crédito en juicio y fuera de él. Y para q.e conste ponemos la presente sellada con el de este número en Cádiz fha. ut su pra =

Fran.co Tellez

J. Fran.co de Chanla Rivera   Ramon Saenz

J. Lozano



398

Universidad lit.a de Sevilla

Incorporados Lib.o 2o f.o 84

Sírvase V. decirme al margen de este, si es cierto que D. Antonio Nueve-Yglesias de Aramendi natural de Cádiz, ha estudiado bajo su direccion como Lector de Artes del Convento de S. Fran.co descalzo del Puerto de Santa Maria un Curso de Lógica, otro de Física, y otro de Metafísica y Etica en los años académicos de 1.822 á 1.825, segun lo acredita con la oportuna certificacion, firmada al parecer por V.

Dios gue. á V. m.s a.s Sev.a 24 de Diciembre de 1.831

Dr. Juan Bagueros

Satisfago al oficio de V. con la ratificacion de ser cierto el estudio de cursos filosoficos de D.n Antonio Nueve Yglesias, segun tengo manifestado en certificacion dada y firmada p.r mi, y cuyos años q. me anota V., son los mismos q. ha estudiado bajo mi direccion como lector completo y actual Guardian del convento Descalzos de esta Ciudad Cadiz 27 de D.re de 1831.

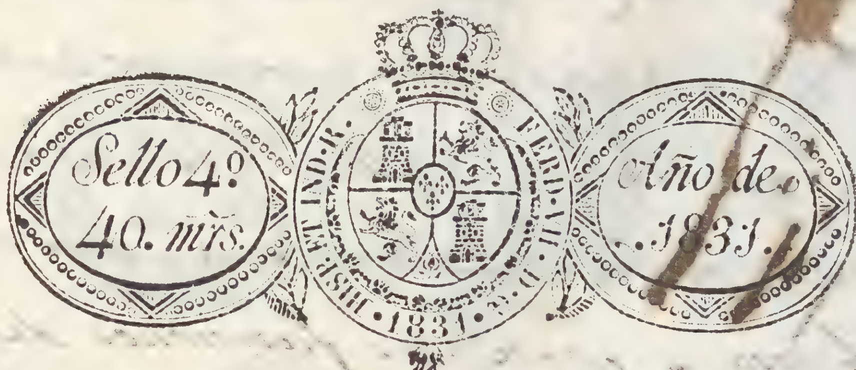
Fr. Bartolome Garcia

Lect. Jubilado y Guard.n

L...
lomé
que
re e.
se l
nen.
pra
...



399



El Dr. D. Francisco de Paula Sityar Cura Rector de las Iglesias de la Real Ciudad de S. Fernando.

Certifico: que D. Antonio Nueve Iglesias, de estado soltero, hijo de D. Bernardo Nueve Iglesias y de D.ª Josefa Aramendi, es de buena vida y costumbres, sin nota alguna que pueda perjudicarle en su conducta; sin haver correspondido á la Milicia en el tiempo llamado de la Constitucion, en el cual observo igualm.te buena conducta politica. Y para que lo haga constar donde convenga, doy la presente en la Real Ciudad de S. Fernando á catorce de Diciembre de mil ocho cientos treinta y uno.

Dr. Fran.co de Paula Sityar

Los infrascritos Escribanos de S. M.

vecinos de esta d^e. Ciudad, damos fe: Que el Dr Dn Fran.^co de Valla Silgar por quien se halla firmado la certificacion anteced.^te, es Cura Rector de las Yglesias de la misma, y como tal usa y ejerce las funciones de su Ministerio; Y p.^a q.^e conste firmamos la pres.^te en Sn Fernando á diez y seis de Dic.^re de mil ochos.^s treinta y uno. =

Luis Viola   Fran.^co Carmona   S. Jose de Navarro (?)

D. Ant.^o Crivens (?) Yglesias



Como Alcalde de Barrio del 4º Cuartel de esta Ciudad

Certifico: q.e D.n Antonio Nuebe Yglesias de estado Soltero, hijo de D.n Bernardo Nuebe Yglesias, y de D.a Josefa Arameni; es de buena vida, y costumbres sin nota alg.a que pueda ser vicioso en su conducta, sin haber correspondido á ning.a de las Milicias en el tiempo llamado de los Constitucionales, en cuyo tiempo observó, la mejor conducta política, y para q.e lo haga constar, donde combenga doy la presente en la M. L. Ciudad de S.n Fern.do á 15, de Diciembre de mil ochocientos treinta, y uno:=

Bernabé Modesto Díaz

Los infrascritos Escribanos de S. M.

damos fe: Que D. Bernardo Modesto Viana
por quien aparece dada y firmada la certificacion
antecedente, es Alcalde de Barrio del quar
[illegible] Quartel de esta Ciudad, y como á tal
se le da fe y credito á esta y á sus semejantes por
[illegible] [illegible] de su encargo igualmente.
Y para que conste firmamos la presente en S. Fernando
á [illegible] y seis de [illegible] de mil ochocientos veinte y [illegible]

Luis [illegible]

Vicente Canovas

J. [illegible]

401



Sr. Rector de esta Rl. Universid. Liter.a

Dn. Antonio Nueve Iglesias de Aramendi, natural de la Ciud. de Sn. Fernando, á V.S. con el debido respeto hace presente: que habiendo estudiado los cursos de Lógica, Física, Metafísica y Ética en un Convento de Regulares desde el año de 1822„ al de 1825„ como lo acredita la adjunta certificacion, y deseando seguir la Carrera de Leyes, necesita para ello incorporar con anterioridad en esta Rl. Universidad los indicados cursos de Filosofía; á cuyo fin=

Suppca. á V.S. que previo el oportuno exámen de su idoneidad, cometido á uno delos Señores Catedráticos, se sirva mandar se le incorporen los espresados años; gracia que espera dela notoria bondad y justificada rectitud de V.S. Sevª. 23. de Diciembre de 1831=

Antonio Nueve Iglesias



D. José Manuel Fernandez de los Senderos, Abogado de los Rs. Consejos, de la Sociedad economica de Cadiz y asesor de guerra de esta Plaza.

Certifico (jurandolo si necesario fuese) q. D. Antº. Nueve-Yglesias de Aramendi ha estudiado á mi lado y bajo mi direccion, con aplicacion y aprovechamiento el 3º. y 4º. Libro del dro civil p.r el Mi-nio de Salas y su historia p.r Heinecio desde 1º. de Febrero hta la fecha. Y á los efectos conducentes, y con la espresion requerida de contar 48 años de edad, y hallarme graduado p.r la Rl. Universidad de Orihuela, firmo esta en mi estudio pp.co de S.n Fern.do Ysla de Leon á 31 de Julio de 1832.

José Man.l Fern.z
de los Senderos

Los infrascritos Escribanos de S. M. vecin. de esta Rl. Ciudad, damos fé: Que Dn. José Manuel Fernandez de los Senderos, por quien aparece dado

y firmada la certificacion antecedente; es Abogado de los R.s Consejos, de la Sociedad economica de Cadiz y asesor de Guerra de esta Plaza; fiel, legal y de toda confianza; y como á tal, á sus semejantes y demas que certifica siempre se les ha dado y da entera fé y credito en todos juicios. = Y p.a q.e conste firmamos la presente en S.n Fernando á trece de Agosto de mil ochoc.s treinta y dos. =

Luis Liolas   Jose ... Warleta(?) Y. ...   Fco Xavier(?) Camorsa(?)

Examinado y aprobado. Sev.a Dic.e 22 de 832

D. ...   D. ...   D.r Ybarra(?)



Dn. Bernardo de Ypola Doctor en ambos dros. pr. la Rl. Universidad de Alcala de Henares, Abogado de los Rs. Consejos y del Ytte. Colegio de la va. y Corte de Madrid, de edad treinta y cuatro años:

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Antonio Nueve Yglesias de Aramendi desde veinte y tres de Enero hasta igual dia del mes de Julio del año pasado de mil ochocientos treinta y uno há estudiado privadamte. bajo mi direccion el dro. civil pr. los autores qe. designa el plan vigente, y qe. lo há verificado con asistencia en todos los dias lectivos, acreditando la mayor puntualidad, aplicacion y aprovechamto. en orden á la parte de dha ciencia qe. corresponde al primer curso del dro. romano. Y pa. qe. conste, á peticion del interesado doy la presente en la Ciudad de Sn. Fernando á diez y nueve de Eno. de mil ochocientos treinta y dos.=

Dr. Dn. Bernardo de Ypola

Los infrascritos Escnos. de S M vecinos de esta Ciudad [illegible]

mos qe: Que D. Bernardo de Yzpota por quien el parece
se halla dada y firmada la anterior certific.
es Dctor en ambos drôs por la Real
Universidad de Alcala de Henares, Abo
gado de los Rs. cons.os y del Ylustre Colegio dela Villa
y Corte de Madrid. Y para que conste firmamos la pre
sente en S. Fernando fha. ut retro =

Luis Yzpota

Jose de Haro
Ybo

Fran.co Cornoso

D. Antonio Nuevo-Yglesias solicita incorporar un curso de Lógica, otro de Física y otro de Metafísica y Ética estudiados en Conventos de Regulares. Y para proceder á incorporarlos, he decretado entre otras cosas que V.S. se sirva examinarlo rigorosamente, é informarme después el resultado.

Dios güe. á V.S. m.s a.s Sevilla 16 de En.o de 1832

Francisco [illegible]

Sev.a 16 de En.o de 1832.

Examinado y aprobado.

Bravo [rubric]

Sr. Lic.do D. José Bravo Murillo.

protesta de presentar la correspondiente cer-



Sala 17 de En.º de 1832

Para evitar perjuicios deposite este interesado los drs. de matrícula: examínese por los tres catedráticos quienes, mediando ... se servirán poner a continuación su nota de aprobado. Recogiendo despues en secretaría esta instancia, y las cédulas de depósito de matrícula y prueba conveniente hasta q. presente el suplicante certif.º los requisitos ... la certificación del Profesor con ... su estudio y de conducta. Y cumplido todo, hagan los asientos en los l[ibro]s.

Dr. Cerero

S.r Rector de esta R.l Universid.d Literaria

D.n Antonio Nunez Iglesias de Aramendi, natural de la Isla de Leon, á V.S. con el debido respeto hace presente: que cuando se verificó su marcha desde dicha Ciudad á esta con objeto de incorporar los tres cursos de Filosofía que había estudiado en un Convento de Regulares, y de matricularse y probar el primer año de instituciones civiles que há cursado privadam.te en la Ciudad de S.n Fernando con arreglo á las R.s órdenes vijentes, se le quedó olvidada en dha Ciudad la certificacion del Profesor que le había enseñado. El suplicante, teniendo en consideracion que sin este requisito no se le puede probar el espresado año, há escrito á su familia para q.e inmediatamente le remitan el citado documento; mas como hasta el correo del jueves no puede tener contestacion, para cuyo día habrá ya espirado el term.º señalado en la R.l órden, publicado por V.S., se le van á orijinar incalculables perjuicios de esta demora, que no esta en mano del esponente evitar, si por V.S. no se le manda admitir á esámen bajo la protesta de presentar la correspondiente cer-

tificacion, luego que la reciba. Por tanto=

Supp.ca á V.S. se sirva así decretarlo, cuyo favor espera dela notoria bondad y acreditada justificacion de V.S. Sevilla 17. de Enero de 1832=

Antonio Nuevo Yglesias

Examinado y aprobado=

Dr. Gutierrez D.n [illegible]

D. Antonio Nuevo Yglesias



D.n Jose Maria Garcia de Avila, Cura Ten.te de la Ygl.a Parroq.l de esta Ciudad de S.n Fernando, y Capellan titular del R.l é Yll.tre Ayuntam.to de ella =

Certifico: Que D.n Ant.o Nueve Yglesias, nat.l de la Ciudad de Cadiz, vecino de esta de S.n Fernando, ha vivido en esta ultima, en la Casa, y compañia de su Madre D.a Josefa Aramendi, Viuda de D.n Bernardo Nueve Yglesias desde primero de Febrero ultimo, hasta el dia de la fecha, en cuyo tiempo ha observado una conducta irreprensible moral, politica, y religiosa: Que consta, q.e ademas de haber cumplido con el Precepto Pascual, ha frecuentado los Stos. Sacramentos, mas de dos ocasiones, en este mismo tiempo. Y p.a los fines, q.e convenga al interesado, doy la presente á su instancia, en S.n Fernando á treinta, y uno de Julio de mil ochocientos treinta y dos ———

Jose M.a Garcia de Avila

V.o B.o
Piedra

Los infrascritos Escrivanos de S.M. vecinos de esta Ciudad damos fee: Que la Certificacion que antecede se halla al parecer dada y firmada por D. Jose M.a Garcia de Avila Cura Teniente de la Yglesia mor Parroq.l de la misma y visada por el Señor D. Casimiro de la Piedra y Peralta Cavallero de la R.l y distinguida orden Española de Carlos tercero Abogado de los Reales Consejos y Alc.e mor por S.M. de ella los

Cuales se hallan el primero en actual egercicio de las fun
ciones de su ministerio y el segundo eger-
ciendo la R.l Jurisdiccion ord.a de
esta espresada Ciudad. Y para que
conste firmamos la presente en S. Francisco fha ut
supra =

Luis Peralta   Jose Marin   d. Jose M.a Martinez
Jn. Leon



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Ygnacio Anaya Lopez del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad Literaria, en el de Canones, Catedratico por S. M. de Instituciones Canonicas en ella &c.

Certifico; y en caso necesario juro: Que Dn. Antonio Nueve Yglesias natural de la Ciudad de Cadiz há asistido con puntualidad y aprovechamiento á la clase de mi cargo (que es la de el 4º. año) en el curso que principió en dos de Enero ultimo, y concluyó en treinta de Junio del año de la fha. Sevilla veinte y ocho de Octubre de Mil ochocientos treinta y Cuatro—

Dr. Ygnacio Anaya Lopez

Examinado y aprobado
Dor. Vazquez Dor. Anaya Dor. Bear[illegible]

Sevª. 25 de Otre. de 1834.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Gno.
D. [illegible]
Srio.



Dn Benito Marquez Cura teniente en la Yglesia mayor Parroquial de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda, Certifico q. en el Libro ochenta y cinco de Bautismos que se custodia en el Archivo de dha. Parroquial, al folio ciento sesenta y siete buelta se halla la Partida sigte =

En Sabado primer dia de Septiembre de mil ochocientos y diez Yo el Dr. Dn Angel Muñoz Vicario de Venerable Clero y Cura mas antiguo de la Yglesia mayor Parroquial de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda, Bautice solemnemente a Francisco Maria del Carmen, Antonio, Ramon, que nacio ayer, hijo legitimo de Dn. Antonio Nuñez actual Tesorero de rentas unidas de esta Provincia, y de Da. Maria de los Dolores Paez de la Cadena, ambos vecinos de esta Ciudad, en donde casaron en diez de Octubre de mil ochocientos y nueve: fue su Madrina Da. Maria del Carmen Seix y Prichardo, su Abuela Materna, a la que adverti el parentesco espiritual, y obligaciones que contrajo, y lo firme = Dr. Angel Muñoz

Concuerda con su Original a que me refiero, y de pedimento de Parte legitima, doy la presente en la Ciudad de Sanlucar de Barrameda en Once de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco =

Benito Marquez

Nosotros Escnos. pcos. del nº. y Notarios de los Reynos de esta Ciudad q. al final subscribimos damos fe q. Dn. Benito Marquez de quien es dada y firmada la certificacion que antecede con la misma y rubrica que acostumbra hacer en todos sus escritos es Cura Teniente de esta Yglesia Mayor

Parroquial por cuya razon le estamos viendo exercer publicamte. las funciones de su ministerio y dan-sele a todas sus semejantes entera fe y credito en ambos juicios. En testimonio de lo qual damos la presente en la Ciudad de Sanlucar de Barra-meda ffha ut retro.

Juan de Sn. Miguel Moreno

Ml. Marcos ... ... Rizo ... no co ... escr. p.

Man. Ochoa y Guil ... ...



Los Infrascriptos Cura y Beneficiado de la Yglesia mayor Parroquial de esta Ciudad y el Alcalde mayor por S. M. de la misma.

Certificamos: Que dn. Franco. de Paula [illegible] natural de esta Ciudad ha vivido en ella en todo el tiempo del abolido sistema Constitucional, haviendo observado buena conducta moral y Politica sin haver pertenecido a la llamada Milicia Nacional Voluntaria; y para q.e conste donde combenga damos la presente en Sanlucar de Barrameda á ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco.

Ldo.
Dn. Domo. Salinas

Joaquin [illegible]
Morales

Nos los Essnos. pcos. del nº. y Notarios de los Reynos de esta Ciudad que al final subcribimos damos fe, que los dichos Dr. Dn. Domingo Salinas Abogado de los Rs. Consejos Alcalde Mayor pr. S. M. de esta dicha Ciudad y Dn. Joaquin

Mariano Morales Cura propio y beneficiado mas anti-
guo de esta Iglesia mayor Parroquial de quienes es da-
da y firmada la Certificacion que antecede con las mismas
y rubricas q.e acostumbran hacer en todos sus escritos se encuen-
tran actualm.te uno y otro en exercicio de las atribuciones de
sus respectivos destinos y p.a q.e conste damos la presente
en la Ciudad de Sanlucar de Barrameda fha ut retro

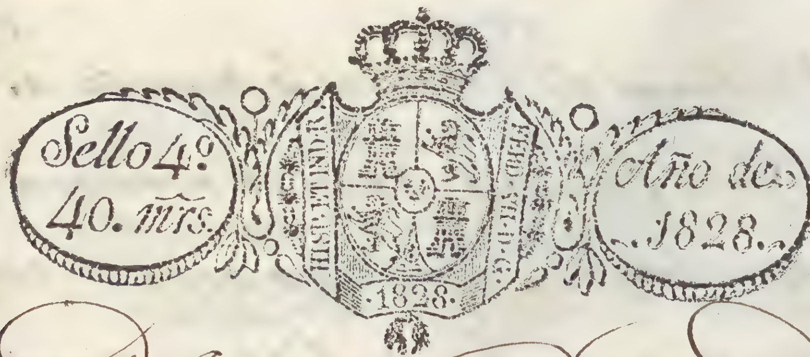
Jose de S.n Miguel y Moreno

Jph Ruiz
no p.co
esc.no p.co

Man.l Ochoa y Gil
esno

En la Certificacion n.o 11 marcada [illegible]
gado al num.o [illegible] el [illegible] admi-
tase esta [illegible]

[illegible]



D. Francisco Nueros y Paez natural de Sanlucar de Barrameda, como mejor proceda, digo: Que necesitando recibir el grado de Bachiller en Filosofía, y teniendo los cursos necesarios para ello =
Supp.co á V. se sirva mandar se me admita á exámen para dho. grado, y que siendo aprobado, se me confiera en la forma ord.a Pido Just.a

Fran.co Nueros

Auto y Por presentado; y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Señor Dr. D. Nicolás Maestre Pons de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Universidad Lit.a, de que certifico.

M. Dr. Maestre

Dr. Baquerizo
Sec.o

En cumplimiento del auto que antecede certifico yo el infrascripto Dr. y Secretario de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla: que D. Francisco Nueros y Paez natural de Sanlucar de Barrameda tiene ganados en esta dha. Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular, y otro de Metafísica y Ética [illegible] que se halla matriculado en el presente curso, habiendo ganado los dos primeros en los de mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos veinte y siete; tiene acreditada su asistencia á las Academias dominicales, y ha obtenid

del Tribunal de Censura la competente cedula de Buena Conducta; segun se averigua delos libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla cuatro de marzo de mil ochoc.s veinte y ocho.

V.o B.o V.o B.o D.r Juan Baguer[illegible] Sec.o

D.r Maestre D.n Marrcheño

Auto Remitase este expediente á la Ynspeccion general de Ynstruccion pública. Lo mandó asi el Sr. Rr. y Cancelario de esta R.l Universidad literaria de Sevilla, á cinco de Marzo de Marzo de mil ochoc.s veinte y ocho.

M. D.r Maestre D.r Baguer[illegible] Sec.o

411



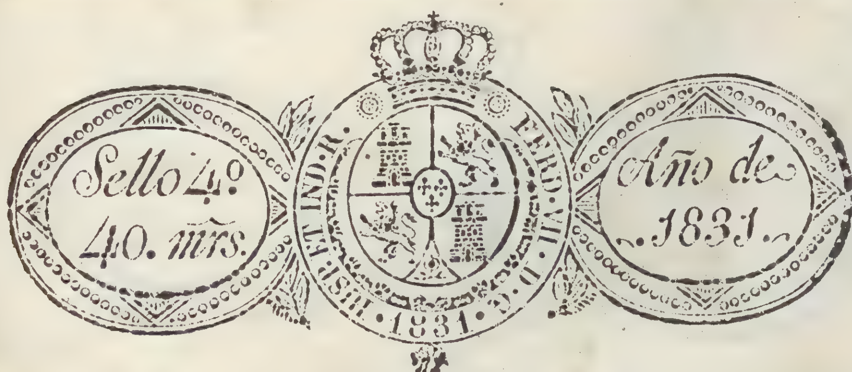
El infrascripto Cura de la Yglesia Parroquial de S. Martin, y el Alcalde de Barrio.

Certificamos que D.n Fran.co Nuñez natural y vecino de la Ciudad de Sanlucar de Barrameda ha observado buena conducta moral y politica desde quince de Noviembre del año procsimo pasado que reside en esta Ciudad asta el dia dela fecha. Y para que asi conste firmamos la presente en Sevilla a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y uno.

Manzana 6.a N.o 25 = Costanilla de S.n Martin

José Garcia Yglesias
Alc. de B.o

Miguel Lara
Cura.

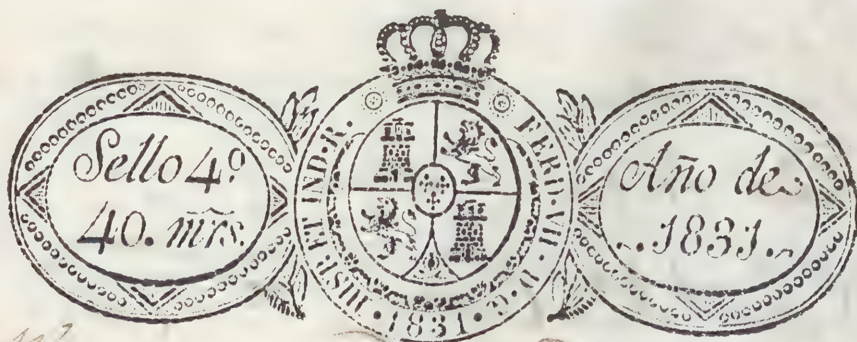


Yo el Doctor D. Juan Baquerizo y Peñas. Pro del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria de Sevilla en el de Sagrada Teología, Abogado de esta Real Audiencia, actual Secretario de esta dha Universidad. &.

Certifico que D. Francisco de Paula Nueros Paez dela Cadena se graduo de Bachiller á Claustro pleno por esta Universidad en trece del mes y año dela fecha, en la facultad de Leyes. Para ello sufrio primeramente un examen secreto que le hizieron durante tres cuartos de hora los tres Catedraticos de Instituciones Civiles y el de Instituciones Canónicas presididos por el Decano de la facultad; y habiéndole hecho las preguntas que juzgaron convenientes de los tres derechos Romano, Patrio y Canónico votaron nemine discrepante su admision al grado.

Despues tuvo en el citado dia trece el egercicio público con arreglo á la Real órden vigente sobre la materia en estos terminos. Leyó por espacio de media hora una disertacion latina con puntos de veinte y cuatro, sobre la proposicion que eligió de tres sorteadas entre dosientas destinadas á este fin: le arguyeron dos Doctores en un cuarto de hora cada uno

413



Doctor D.n Manuel M.a de Cespedes del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de Sevilla en los de Canonicos y Leyes, [Abog]ado de los Reales Consejos, Catedratico de Instituciones Civiles &.a

Certifico y en caso necesario juro que D.n Fran.co Nuevo natural dela Ciudad de Sanlucar de Barrameda, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento desde el dia primero de Noviembre del año proesimo pasado asta el dia dela fecha, a una academia de Derecho Real de España que tengo en esta Ciudad todos los dias lectivos en la que ha servido de testo la obra titulada Ilustracion al Derecho Real de España, señalada en el plan vigente de Estudios para los cursantes de tercer año de Instituciones Civiles, y habiendo sido ecsaminado por mi privadamente en dichas materias y en las del Derecho Romano y Canonico lo clasifico con la nota de Sobresaliente y lo considero apto para grado de Bachiller en Leyes a Claustro pleno. Sevilla y Mayo treinta y uno de mil ochocientos treinta y uno

D.r Man.l M.a de Céspedes

En virtud de orden del S.r Rector comunicada alos Seño-

res Catedraticos vejjiamy el examen y fue apro
bado: fecha ut retro.

Dr. Manl. Mo. de Cespedes — Dr. José Gutierrez

Dr. Juan Rodz. de la Ybern



414

D. Francisco de Paula Nueros natural de Sanlúcar de Barrameda
como mejor proceda, digo: que tengo ganados los Cursos necesarios
para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditán
dose por la adjunta certificación de mi Catedrático la nota de Sobresa-
liente y mi aptitud para recibir dho grado: por tanto.

Supp.ca á V.S. se sirva mandar se me forme el oportuno espediente para
que aprobado que sea por la Superioridad, se me admita á los examenes
prevenidos en la última Real orden sobre la materia. Que así lo espe-
ra de la justificación de V.S.

Franco. de P.la Nueros

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte
tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero
Rector y Juez Cancelario de esta Universidad lit.a de Sevilla á treinta de
Mayo de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico

M

Dr. Cerero
Rr.

Dr. Bagnerrazo
Srio.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Francisco de Paula
Nueros natural de S. Lúcar de Barrameda tiene ganados en esta Uni-
versidad lit.a un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física gene-
ral y particular, otro de Metafísica y Ética y dos de Derecho Romano en
los de mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos treinta. Así mismo
ha presentado una certificación jurada, de haber asistido privadamente

te con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento á una Academia particular que tuvo en esta Ciudad el Doctor y Catedratico de Instituciones Civiles por esta Universidad Litª. D. Manuel Mª. de Cespedes desde el dia primero de Noviembre del año anterior hasta igual dia del mes de la fecha, habiendo esplicado por los autores que señala el Plan la asignatura de Derecho Real de España. Y conforme á las Reales ordenes vigentes se ha matriculado en dicha asignatura, ha sido examinado de ella por los Catedráticos de Instituciones Civiles, se le ha probado el Curso y ha presentado una certificacion del Cura parroco y del Alcalde del Cuartel espresiva de haber observado en los seis meses ultimos buena conducta moral y politica, segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo de que me remito. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. Juan Baquerizo
Sri.o

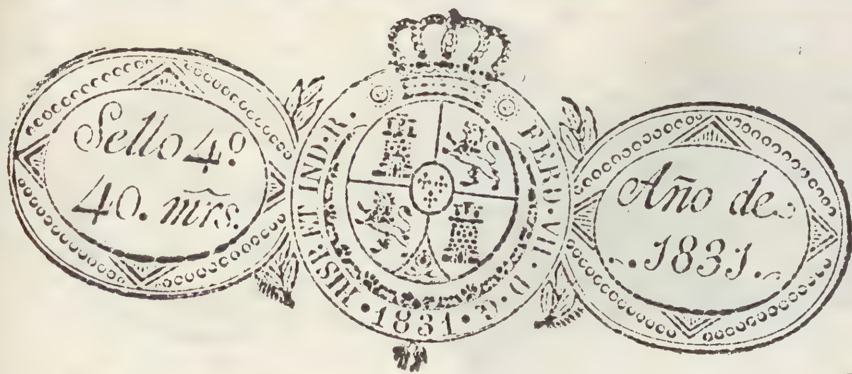
Vº Bº — Vº Bº

Dr. Cerero — Dr. Vargas
Decano

Auto. Remitase este espediente á la Inspeccion general de Instruccion publica con la certificacion que le acompaña. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero á primero de Junio en esta Ciudad de Sevilla de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

Dr. Baquerizo
Sri.o

M. Dr. Cerero

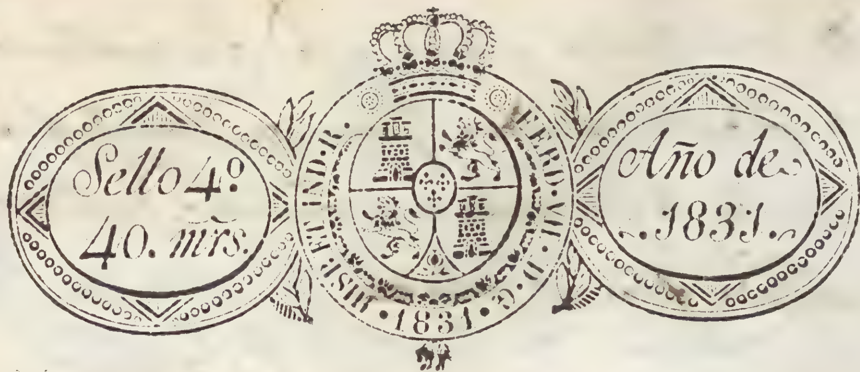


415

El Doctor D.n Manuel Maria de Cespedes del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad de Sevilla en los de Leyes y Canones, Abogado delos Reales Consejos, Catedratico de Instituciones Civiles, y en el presente de tercer año de las mismas o sea derecho Real de España &.a

Certifico y en caso necesario juro que D.n Fran.co Nuevo natural dela Ciudad de Sanlucar de Barrameda y cursante de tercer año de Leyes ha sido esaminado por mi privadamente en las materias delos derechos Patrio, Civil y Canonico, por lo cual lo clasifico con la nota de Sobresaliente y lo considero idoneo para poder ser admitido al grado de Bachiller en Leyes por Claustro pleno. Y para que conste firmo la presente en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos treinta y uno.

D.r Man.l M.a de Cespedes



El Licenciado Dn Jose Ma Huet Bachiller en Leyes por la Universidad de Sevilla de edad de

Certifico y en caso necesario juro, q. Dn Franco Nuevos natural de esta Ciudad ha estudiado en ella bajo mi direccion, con puntualidad y aprobechamiento en todos los dias lectivos y por los autores designados en el plan de estudios, las materias del derecho Real de España desde ocho de Junio hasta la fecha. Y para que conste firmo la presente en Sanlucar de Barrameda á cinco de Agosto de mil ocho cientos treinta y uno.

Ldo Jose Ma Huet

Los infraescriptos Escnos. damos fe que el Lic.do Dn José Ma Huet por quien está dada la certificacion que antecede es Abogado del Iltre. Colegio de Sevilla y vecino de esta Ciudad y como tal desempeña las funciones anecsas á su exercicio, y la firma y rubrica con que la autoriza

ta de su puño y letra y la que acostumbra á hacer
en todos sus escritos. Y para que conste fir-
mamos la presente en Sanlucar de Bar-
rameda fha. ut retro =

José Gonzalez Barriga
y Velarde

Manuel Vazquez
Vargas

Nicolas Yglesias

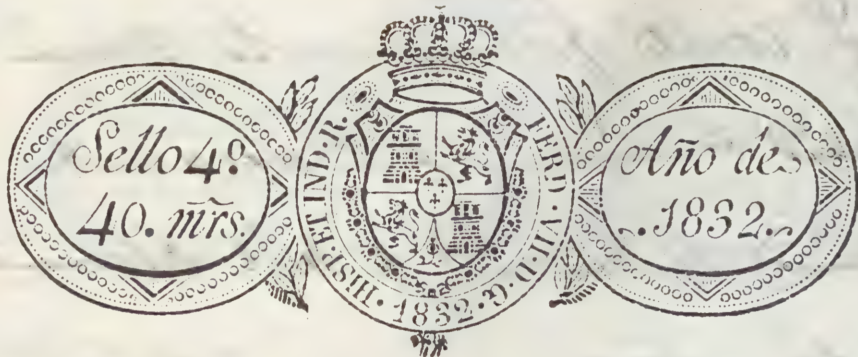


El Bachiller D.n Manuel Arrayas Moderante de las esplicaciones estraordinarias de Leyes en esta Universidad.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Fran.co Nuñez natural de la Ciudad de Sanlucar de Barrameda, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento por el tiempo de tres meses a las esplicaciones estraordinarias de mi cargo en el curso que principio en Octubre de mil ochocientos veinte y nueve y concluyo en Junio de mil ochocientos treinta. Y para que conste firmo la presente en Sevilla a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y uno.

B.r Manuel Arrayas





Dn. Benito Ramos Cura teniente en la Yglesia Mayor Parroquial de Sanlucar de Barrameda.

Certifico que Dn. Franco. Nuevos, natural de esta Ciudad ha residido en ella durante sus estudios privados, y ha observado buena conducta moral y politica, habiendo confesado y comulgado en el presente año, ademas del cumplimiento de Yglesia otras dos veces. Y para que conste firmo la presente en Sanlucar de Barrameda a veinte y uno de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Benito Ramos

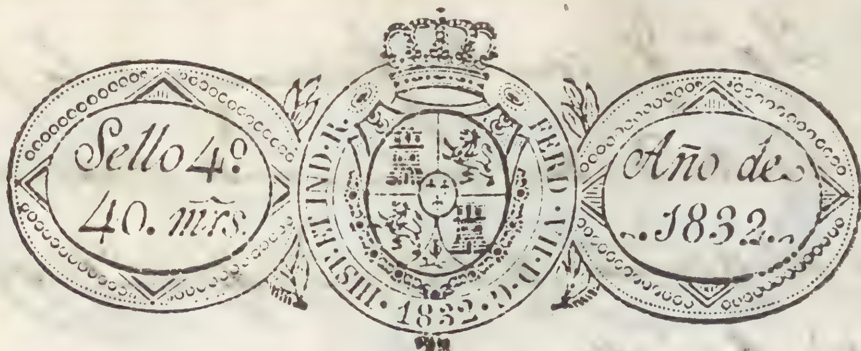
Los infrascritos Curas damos fe: que Dn. Benito Ramos por qn. parece dada y firmada la Certificacion antr. es Cura teniente en la Yglesia mor. Parroquial de esta Ciudad, y como tal, le vemos desempeñar las funciones de su sagrado ministerio.

Y p.ª q.e conste firmamos la presente en la
Ciudad de Sanlucar de Barrameda á
quince de Novre. de mil ochocientos
treinta y dos =

Nicolas Yglesia

José M.ª Fernandez

Manuel Marquez
Vargas



El Lic.do D.n Francisco de Paula Diaz Recio, Abogado de los Reales Consejos, Alcalde Mayor por S. M. de esta Ciudad, Corregidor interino de la misma &.a

Certifico que D.n Francisco Nuevos natural de esta Ciudad en todo el tiempo de su permanencia en ella ha observado escelente conducta moral y politica. Dada en Sanlucar de Barrameda a ocho de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos.

Fran.co de Paula
Diaz Recio

Los infrascritos Esnos damos fe: que el Lic.do D.n Fran.co de P.a Diaz Recio p.r q.n está dada y firmada la certificacion ant.r es Alcalde mor p.r S. M. de esta Ciudad, en actual uso y egercicio de su Jurisdic-

cion. Ypª q. conste firmamos la presente en
la Ciudad de Santucar de Barrame
da á quince de Novre de mil ocho-
cientos treinta y dos =

Nicolas Yzteria

José Mª Fernandez

Manuel Vazquez
Juzgado



420



Dn. José Ma. Huet Bachiller en Leyes por la Universidad de Sevilla, Abogado de los Reales Consejos de edad de treinta años.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Francisco Nuevo natural de Sanlucar de Barrameda, ha estudiado bajo mi direccion en academia privada la asignatura de Digestum Romano-Hispanum por la obra designada en el Plan de estudios vigente, desde dos de Enero del año dela fecha hasta fin de Julio siguiente, habiendo asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste firmo la presente en Sanlucar de Barrameda a ocho de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos.

Fdo. L. José Ma. Huet

Los infrascritos Esnos damos fe: que el Lic.do Dn. José

M.ª Huet por q.n parecudada la Certificacion ant.e es Abogado y vecino de esta Ciudad con estudio abierto en la misma, y como tal le vémos ejercer su facultad. Y p.ª q.e conste firma mos la presente en la Ciudad de Santimar de Barrameda fha de antes =

Nicolas Yglesia — José M.ª Fernandez

Manuel Marquez Vargas

Examinado y aprovado. Sev.ª 20 de Nov.e de 1833

D.n Arredano — D.r Rodas

427



El Br. Dn. José Leal Pbro, Rector del Colegio de la Stma. Trinidad de esta Ciudad, Secularizado del orden de Mercenarios Descalzos. Lector jubilado que fue de Artes y Teología en la misma Orden de edad de cincuenta años &a.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Francisco Nuezos natural de la Ciudad de Sanlucar de Barrameda, ha estudiado bajo mi direcion en academia pribada la asignatura de Religion, por la obra designada en el Plan de estudios vigente desde dos de Enero del año de la fecha asta fin de Julio siguiente, habiendo asistido con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento. Y para qe. conste firmo la presente en Sanlucar de Barrameda a diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

José Leal

El M. R. P. F. Diego del Rosario, Lector de Artes y Teología, y actual Provincial del Orden de Mercenarios Descalzos en la Provincia de Andalucía.

Certifico qe. Dn. José Leal Pbro por quien está firmada la certificacion, que precede fue, como se titula, Lector jubilado de Artes y Teología en esta Provincia, y para qe. conste firmo la presente en Sanlucar de Barrameda fecha ut supra.

Fr. Diego Simon del Rosario
Provl.

Los infrascritos Cms. damos fé: Que D. José Leal Pbro. y el R. P. Fr. Diego del Rosario por q.nes están dadas y firmadas las certificaciones anteriores son el Primero, Rector del Colegio de la Santísima Trinidad de esta Ciudad y como tal le vemos ejercer su ministerio, y el segundo actual Provincial del orden de Mercenarios descalzos en la Provincia de Andalucía. Y p.a q. conste firmamos la presente en la Ciudad de Sanlúcar de Barrameda á quince de Nov.re de mil ochocientos treinta y dos =

Nicolás Iglesias

José M.a Fernandez

Manuel Vazquez
Vargas

Examinado y aprobado en Religion. Sevilla 23 de Nov.e de 1832
D. Ullman?
Fr. Francisco?

Examinado y aprobado en Oratoria: Sev.a 24 de Nov.e de 1832.
D.r Cardero



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. D.n José María de Miur, del Claustro y gremio de esta Ins.t Universidad Literaria de Sevilla en el de Leyes, Abogado de los Reales Consejos, Catedrático de Práctica Forense &.

Certifico, y en caso necesario juro q.e D. Francisco de Paula Nuesos, natural de la Ciudad de Sanlucar de Barrameda, asistió á la clase de mi cargo en el curso de 1833 á 1834, desde el dos de Enero del corriente año, hasta fin de Junio siguiente. Sevilla 18 de Noviembre de 1834.

D.r José M.a de Miur. ~~D. Antonio M.a [illegible]~~

~~[illegible]~~

Examinado y aprobado en la forma ordinaria, fecha [illegible]

D.r Miur D.r [illegible]



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.ª

El Catedratico de Filosofia de esta Rl. Univerd. q. abajo firmo.

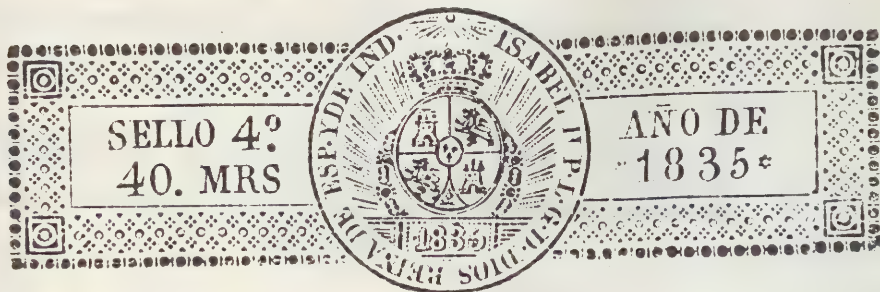
Certifico y firmo: q. D.n José Niebla ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo, que fue la de primer año de instituciones filosoficas en este curso q. empezó en Octe. y acabó en fin de Junio de la fha. En los mismos terminos ha asistido a las Academias dominicales q. le precedieron. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

José Antonio
de Arespacochaga

Examinado y aprobado
D.r Moreno
Arespacochaga
Navarro

Sev.a 7 de Julio de 1834.
Es de buena conducta
por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Moreno
S.o

424



El Catedratico de Filosofia de esta R.l Univ.d q.e abajo firmo.

Certifico y Juro: que D.n José Maria Niebla ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo q.e en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha fue el segundo de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido a las academias dominicales q.e he presidido. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

José Antonio
de Arrepacochaga

Examinado y aprobado

D. Monmel

Arrepacochaga

Sev.a 3 de Junio de 1835.
Es de buena conducta.
[illegible] de la [illegible]
D. Mat[illegible]

[illegible]

425



Sor

Governador civil de esta Provincia

D. Jose Mª Nieto Sub.te de Ext.to, A. V. S. respetuosam.te expone: Que con el mayor placer ha acaba de recibir la Ord.n de S. M. p.a pasar al Ext.to de Operaciones, p.o entre el gran contento y jubilo q.e recibe el Exponente con tan aplausible y lonable noticia, es preciso haber padecido mu ebe años de, sin perjuicio de dos y medio de Ammistia do, y un año que estubo preso en uno de los oscuros Calabosos de la Carcel de Cordoba p.r los bandidos de la Partida q.e en el año 24 se titulo de la Porra, siendo antes apaleado y arrastrado p.r dhos Ladrones y sin mas causa ni motibo q.e haber sido entonces uno de los oficiales q.e mandaron la Collegiata el Excm.o Sr. Porquier (Q. E. P. D.) padeciendo en toda esta dha epoca la indigencia e inquietos mas informes q.e puede haber padecido hombre alguno, llegando a tanto su insolencia q.e esta sociedad le hechaban en el corto alimento q.e los informes le daban; =

bolbiendo a ese petir S.or Governador, q.e en me
dio de esta tan grande alegria se haya el Exp.
nente sumergido en las sombras mas oscuras
y censar q.e puede caber en un Pecho Paterno
siendole la causa de tan grande afliccion y
disgusto el ayarse con Cinco tiernos Infantes
q.e el mayor de ellos no alcanza a los doce años
y lo que es mas hayarse biudo y sin pariente
ninguno a quien poder recomendarlos p.r haber
fallecido en el Colera todo su parentela,
en este tan grande conflicto se hayo el Expo-
nente con la ord.n de su pronta marcha,
sin haber podido tomar mas providencia q.e
dejar su media paga en favor de tres ni-
ños q.e deja en poder de persona estraña,
recelandole de q.e son las Cadenas q.e le han
premen e impiden su marcha p.a bolar
ardientem.te contra los Infames alucinados q.e
pretenden hacer por el sagrado trono de nues-
tra adorada y amada Reyna la Sra. D.a Isa-
bel 2.a (Q. D. G.) Portanto A. S. S. rendidam.te
Suplica se digne apiadarse del Sup.te mandando se le ad-
mita en la Casa del R.l Hospicio de esta Ciu-
dad una niña de doce años y un niño de tres, entre
tanto dure la actual lucha, pues tan altos

426

como se concluye trata el suplicante de pedir su retiro y recoger sus Inocentes Niños.
Gracia q.e no duda merecer del Sup.or del benig-
no y piadoso Corazon de S.S. Sevilla á 14
de Julio de 1835.

S.or Gobernad.r

Su respetuoso y subordinado

Jose Ig.o Nieto

SELLO DE POBRES



4. MRS AÑO 1835

Manuel.

127

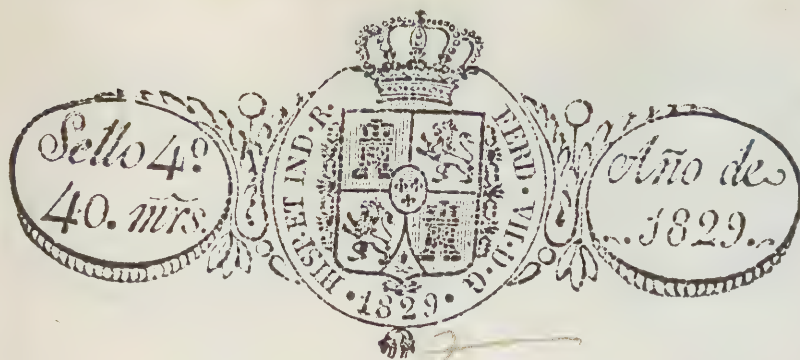


Certifico yo el infrascripto cura de la Yg.ª Parroq.l de S.n Pedro el R.l de esta ciudad de Sevilla q. en el libro de Baptismos n.º 11 de esta Yg.ª consta una partida al folio 241 q.e dice así —

En Sabado quatro dias del mes de septiembre de mil ochocientos y diez años. Yo el P. F. Manuel Vallejo, Religioso profeso de la Ssma. Trinidad en su descalsez, en ausencia del S.r D. D. Juan José Maceda, Cura y Beneficiado propio de esta Yg.ª Parroq.l del S.r S.n Pedro el R.l de esta ciudad de Sevilla Baptizé en ella solemnem.te a Manuel Eduardo de la Ssma. Trinidad, que nació dho dia, hijo legitimo de Estevan Nieto, y de Ana Lopez su legitima muger. Abuelos paternos Sebastian Nieto, y Maria del Valle Garcia: maternos Josef Lopez, y Beatriz del Carmen Silva fueron Padrinos los dhos Abuelos paternos Sebastian Nieto, y Maria del Valle Garcia V.nos de esta collacion a los quales advertí el parentesco espiritual y demas obligaciones q.e previene el S.to Concilio de Trento: en fe de lo q. lo firmé: fha ut supra = D.r Juan José Maceda = Cura = Fr. Manuel Vallejo —

Concuerda con su original que queda en dho libro a que me refiero. Sevilla y Octubre diez y siete de mil ochocientos veinte y nueve —

D.r Juan José
Maceda
Cura



Certifico yo el infrascripto Cura de la
Yglª Parroq. de Sn Pedro el Rl de esta
Ciudad de Sevilla qe Dn Manuel Nieto de
estado soltero, y mi feligres es de buena con-
ducta, y no pertenecio a ninguna de las reu-
niones establecidas en el tiempo de la
llamada Constitucion, ni a la Milicia
local: Sevilla y Octubre diez y siete de
mil ochocientos veinte y nueve

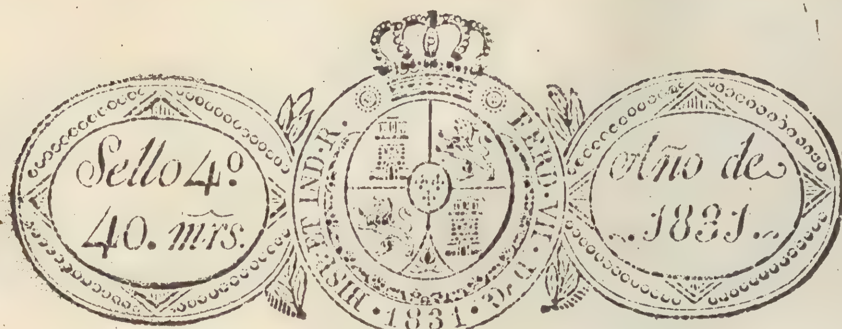
rtel de Sn Vicente
ancacion de Sn Pedro,

Dr Juan José
Maceda
Cura

Como Alcal de la exSpacsada Certifico que la Pensoª de Dn Manuel
Nyeto, es hijo de una familia Esclarecida y sin nota, y que en los
años que ham estado vajo de mi cargo. se am Manifestado con una con
ducta yrreprensible, y como tal Me consta que es de vuena conducta
Moral y Politica, y no ha pertenecido a ninguna Sociedad. Entie-
mdo de la llamada del Sistema Constitucional,
Sevilla octubre 17. de 1829,

Juan Montilla

429



Certifico yo el infrascripto Cura de la Ygª Parroqª de Sn Pedro el Rl de esta Ciudad de Sevilla qe Dn Manuel Nieto mi feligres es de buena vida y costumbres, y no ha pertenecido a ninguna Asociacion de las qe hubo en el tiempo de las llamadas Cortes. Sevilla y Dize ocho de mil ochocientos treinta y uno.

Dn Juan José Maceda
Cura

Franco Arias
Ale. Bo



430



Real Universidad Literaria de Sevilla.

Clase de Logica y Matematicas.

El Catedratico de Filosofia por S. M. q.e abajo firmo

Certifico: que D. Man.l Nieto ha asistido á la clase de mi cargo que es la expresada arriba con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en este curso q.e empezó en octubre de ochocientos veinte y nueve y acaba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

D.r Manuel Morrio
El Maestrescuela

Examinado y aprobado

Arrizacochaga

Sev.a 12 de Oct.e de 1830

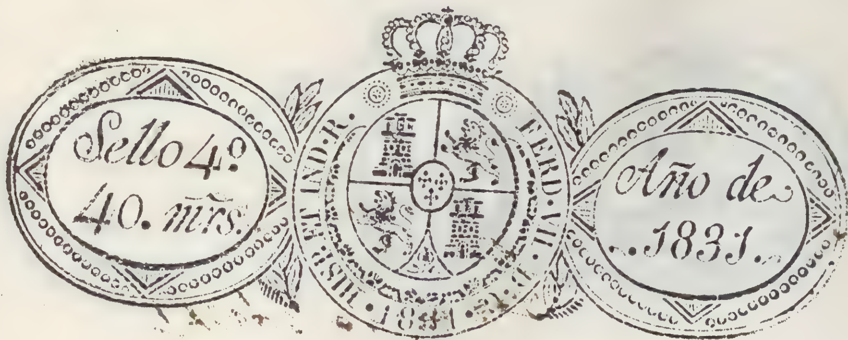
Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a

D.r Muertes

S.

4 Z1



Dn. Manuel Maria del Marmol, Doctor en Teologia y Filosofia por la real Universidad de Sevilla, Catedratico en ella por S. M. de esta ultima Facultad.

Certifico y juro q.e D.n Manuel [illegible] ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a una Academia privada de las materias correspondientes a el segundo año de instituciones filosoficas segun estan señaladas en el plan general de estudios, que he dirigido en esta Ciudad desde veinte y tres de Enero hasta el veinte y tres de Julio del año de la fecha, no habiendo cesado la asistencia en ella en los cuatro primeros de los referidos seis meses, mas q.e el Jueves y Viernes Santo, y habiendo usado por el Autor mandado por reales ordenes, q.e es el P. [illegible] Guevara, cuyas materias he explicado.

Sevilla veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

D.r Manuel Maria del Marmol

Exam.do y aprob.do

Bravo

D. Marmol

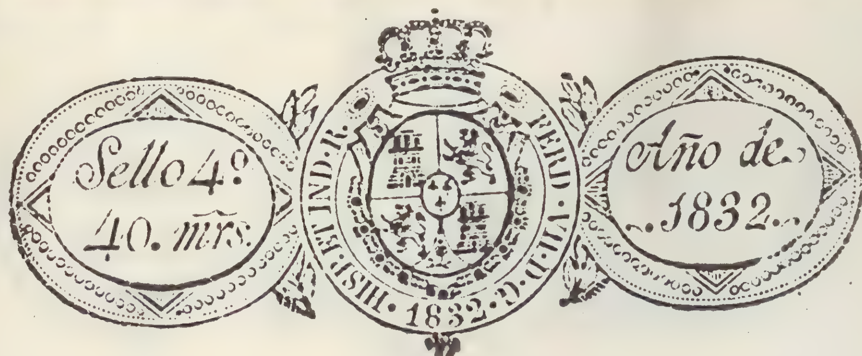
Arrupacochaga







432



Como Cura propio de la Yglª Parroqª de Sn Pedro el Mr de esta Ciudad de Sevilla, Certifico que Dn Manuel Prieto mi feligrés es de buena conducta, asi politica como moral, qe no ha sido afecto al sistema abolido, llamado constitucional, y no ha pertenecido a ninguna de sus asociaciones; como tambien qe ha confesado y comulgado mas de tres veces al año, y cumplido con los preceptos pascuales de Ntra. Sta. Mre. Yglª Sevilla y Septe. diez de mil ochocientos treinta y dos.—

Fr. Juan José Maceda
Cura

Fr. Franco Arias
Mo. Bo.





[illegible] Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firma

Certifico y juro que D. Manuel Nieto ha asistido a mi Academia de tercer año de instituciones filosóficas [illegible] desde dos de Enero y hasta [illegible] de Julio de este [illegible] con puntualidad, aplicación y aprovechamiento, habiendo [illegible] todos los dias menos Jueves y Viernes [illegible] Cuerpos y naturaleza explicando la Metafísica del Padre Andrés de Guevara y la Ethica del Padre Francisco Jacquier autores señalados por S. M.

Sevilla tres de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

D. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado. Sev.ª 4 de Jul.º de 1832

D. Marmol   Arrioparochaga   Bravo





El Dr. Dn. Jose Gutierrez del claustro y gremio de esta Real Universidad Literaria en los de leyes y artes abogado del ilustre colegio y su catedratico de instituciones civiles &.

Certifico y juro que Dn. Manuel Nieto vecino de Sevilla ha asistido á la clase del primer año de derecho Romano en este curso escolastico que principio por Octubre proximo del año anterior y termino afin de Mayo del presente con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y es de buena conducta y para que conste doy la presente en Sevilla dos de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado en primero de Junio —

Dr. Moreno

Dr. Gutierrez

Asistió a la Dominical [illegible]

Dr. Herrera

Sevª 31 de Oct.e de 1833.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cens.a
D.r Maestre
S.º

Parroquia de S.n Pedro

El infrascripto Cura teniente de esta
dha parroquia certifica que D.n Man.l
Nieto es de acreptada conducta. Sevilla
y octe. 31 de 1833.

Ramon Caro
Cura ten.te

Como Alc.e de Bario que soy de
la Demarcacion de S.n Pedro cer-
tifico que D.n Manuel Nieto es de
buena conducta Sevilla 31 de Otu-
b.re 1833.

Juan Arias
Alc.e B.º



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Doctor Dn José Gutierrez y Vega
del claustro y gremio, de esta Rl. Universidad Literaria
de Sevilla en las de Leyes y Artes su Catedratico de instituciones
civiles, Abogado del Ylustre colegio de la misma &c. &c. &c.

Certifico y en caso necesario Juro que Dn. Ma-
nuel Nieto vecino de esta Ciudad ha asistido
en este curso escolastico de segundo año de
instituciones civiles, que dio principio en dos
de Enero, y concluyo a fines de Junio del año
de la fha con puntualidad aplicasion, y apro-
vechamiento, y pa. que conste le doy la pre-
sente en Sevilla a tres de Julio de mil
ochocientos treinta y quatro =

Dr. José Gutierrez

Sevª. 22 de Otre. de 1834.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Cens.
Dr. Huerta
Sº.

Examinado, y aprobado =

Dr. Gutierrez   Dr. Ybarra   Dr. Moreno

Asistió a la Dominical. Dr. Moreno



El Dor. D. Jose Gutierrez y Vega en los Claustros de Leyes y filosofia de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla, Catedratico por S. M. de instituciones civiles de la misma, Abogado de su real Audiencia é ilustre colegio &c. &c.

Certifico y juro que D. Manuel Nieto vecino de esta Ciudad, y natural de la misma cursante en este presente año de tercero de instituciones civiles, esta suficientemente instruido en los tres derechos Canónico, Civil y Patrio, y apto para recibir el grado de Bachilier a Claustro pleno á que aspira, mereciendo la nota de sobresaliente en la actualidad, y para que conste le doy la presente en Sevilla a doce de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco

Dr. José Gutierrez

Sevª. 15 de Junio de 1835.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Jta. de Centª.
Dr. Maestre

457



D. Manuel Nieto, natural de esta Ciudad, como mejor proceda, digo que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditándose por la adjunta certificacion de mi Catedrático la cualidad de sobresaliente: por lo que Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado, se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Manuel Nieto

Autos Por presentado, y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Rr. de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos treinta y cinco, de que certifico.

Martin, Sec.º

M

Dr. Cerero

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Manuel Nieto, natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad literaria un Curso de Lógica, Ontologia y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Etica, y dos de Derecho Romano desde mil ochocientos veinte y nueve, á mil ochocientos treinta y cuatro; y de este al treinta y cinco se halla matriculado en Derecho Patrio que probará en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; y ha asistido por tres meses

á las explicaciones de extraordinario; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y nueve de Julio de mil ochocientos treinta y cinco.

V.º B.º
Dr. Ceres

V.º B.º
Dr. Vargas
decano

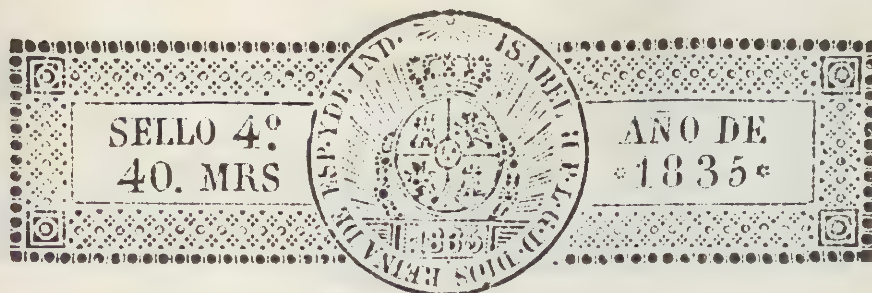
Antonio Martin Villa,
Sec.

Auto | Remitase este expediente con la certificacion que le acompaña á la Direccion general de Estudios. Lo mandó asi el Sr. Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á treinta de Julio de mil ochocientos treinta y cinco, de que certifico.

M
Dr. Ceres

Martin,
Sec.

438



El Dr. Dn. José Gutiérrez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla en los de Leyes y Filosofía, Abogado de su Ilustre Colegio, Catedrático de Instituciones Civiles &c. &c.

Certifico y juro que Dn. Manuel Nieto vecino de Sevilla cursante en tercer año de Instituciones civiles, ha asistido a la clase de mi cargo que empezó en diez y ocho de Octubre y finalizó en treinta y uno de Mayo del presente año, con puntualidad aplicación y aprovechamiento observando buena conducta: y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla a tres de Junio de mil ochocientos treinta y cinco

Dr. José Gutiérrez

Sevª. 8 de Octre. de 1835.
...s de buena conducta.
...do Alumno de la Junta de Censura
Dr. Alvarez
S.º

Examinado y aprobado.

Dr. Iberri D. Gutiérrez Dr. F. Muñoz

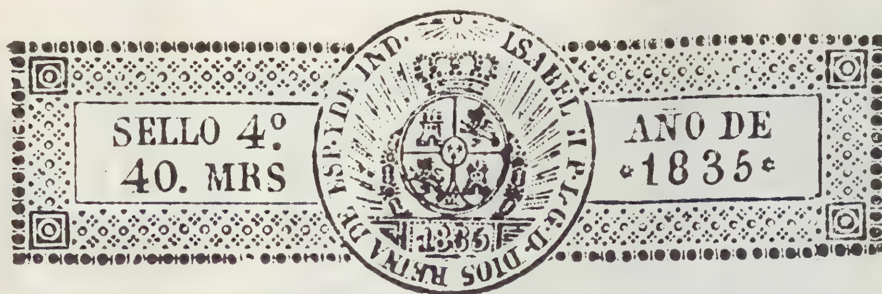
...tió a la Dominical.

Dr. Iberri

[illegible]

[illegible]

[illegible]



El Bachiller D. Fermin dela Puente y Apezechea
Encargado por el Sor. Rector de esta R.l Universidad
Literaria de Sevilla en las esplicaciones de leyes &.

Certifico y Juro que D.n Manuel Nieto natu-
ral de Sevilla y vno dela misma esta asis-
tiendo á tras esplicaciones con puntualidad,
aplicación, y aprobechamiento, y para que con-
ste doy la presente en Sevilla á nuebe de
Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Br. Fermin de la Puente y Apezechea

H 40



D. Tomás de la Fuente y ... ... en el año Rector y cuatro ... Maestro en las explicaciones de la academia extraordinaria de leyes

Certifico que D.n Manuel Nieto natural de Sevilla ha ganado con puntualidad aplicación y aprovechamiento a la academia de mi cargo en el año presente pasado durante los tres meses que previene el plan vigente de estudios y para que conste lo firmo hoy 31 de Junio de 1836

Br. Tomás de la Fuente y ...
[rúbrica]

441



Dn. Bernardo Gomez Mansilla, Cura theniente dela Parroquial de esta villa Zer= tifico, que en uno delos libros de ella donde se escrivieron las partidas delos Bautizados, que principio en el año de mil ochocientos, y dos, y finalizo en el de mil ochocientos, y nueve, y es el numerado veinte y dos al folio ciento tecinta, y cinco hay una, que dize asi =

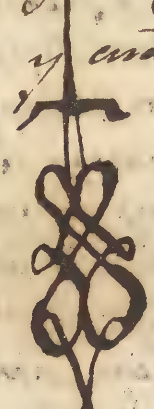
Partida } En la villa de Caveza del Buey a primero dia del mes de Febrero del año de mil ochocientos, y nueve, Yo Dn. Feliz Muñoz Solana presvitero con licencia del Señor Frey Dn. Juan Calderon de Pastivia del orden de Alcantara, y Cura propio de esta Parroquial Santa Maria de Armentera Baptize so- lemnemente á un Niño, que nacio a tecinta de Enero proximo pasado, y es hi- jo lexitimo de Dn. Domingo Nieto Carnizero, y de Josefa Delia Muñoz su Muger; Nieto paterno de Diego Nieto Carnizero, y de Isavel Nieto Gon- zalez: materno de Isidro Muñoz Moreno, y de Maria Leona Calvo Rayo, fue su Madrina Antonia Muñoz Moreno, su tia Materna, quien le puso por nombre, Pedro Nolasco, Antonio Maria, y le adverti la cognacion espiritual, y lo firme = Dn. Feliz Muñoz Solana

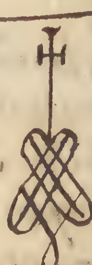
Concuerda la anterior partida con su original, que queda en el Archivo de esta dha Parroql. la que saqué á peticion dela parte, y para, que conste, y le valga donde le convenga, doy esta, que firmo en Caveza del Buey á seis dias del mes de Diciem- bre del año de mil ochocientos, y veinte y quatro

Dn. Bernardo Gomez
Mansilla

Legalizn. } Los ynfraescriptos Escrivanos de S. M. que Dios guarde publicos del Numero juzgado y dela real Encomda. de esta villa de Cabeza del Buey q. signaremos y firmaremos Certi- ficamos y damos fee que Dn. Bernardo Gomez Mansi- lla por quien va dada la partida anteceDte. es Cura teniente dela Parroquial de esta villa segun lo ex- presa, y por lo tanto á todas sus Certificaziones

y partidas q. son dadas y autorizadas por el ref.do
empre seles ha dado y da entera fee y credito asi en
juicio como fuera de el; y la firma y rubrica q. se
haya al pie de ella es de su puño y letra y la misma
q. acostumbra a hechar en todos sus escritos; y para q.
conste donde sea conbeniente a solicitud de la parte de
muy el presente en esta dha villa de Cab.a del Buey
a seis dias del mes de Dbre. del año de mil ochoc.tos veinte
y quatro





Antonio Valverde
y Gallardo

Juan Valverde
y Pino escno.

196  442

Señor Doctor Dn Francisco de Paula Cerero.

Dn Pedro Nieto natural de la Villa de Caveza del Buey no teniendo a mano los documentos que se exigen por nuevo plan de estudios para obtener la nota de estar purificado, suplica a Usia se sirva mandar se me matricule con la protesta de presentar dichos documentos en lo restante del curso presente.

Este es el favor que espera de Usia su mas afecto amigo y seguro servidor Q. S. M. B. Pedro Nieto

Sevilla 5º de Diciembre de 1824.

Sevª 6 de Dicre de 1824

Admitasele con protexta.

D.n Lizo aviso



Dn. Juan Antº Valmaseda Alcalde Ordinario por S. M. y Estado noble de esta Vª de Cavera del Buey que de ser asi, y hallarse en quieta y pasifica posesion de dhō su Cimpleo el Infraescripto Essnō de S. M. y del Ayuntamiento de esta dha Vª da, y hace fee &a

Certifico: Que desde el tiempo de su infancia he conocido y tratado à dn. Pedro Nieto Carnivero de estado soltero natural de esta villa, hijo legitimo de dn. Domingo Nieto Carnivero y de dª Loreta Muñoz Moreno su Muger tambien Vecinos y naturales de ella, el cual siempre ha Vivido Christianamte. dando buen exemplo en todas sus operaciones sin q. por ninguna haia sido no solamente procesado Criminal, ni Civilmente, pero ni aun tampoco reconbenido. Y de ser asi cierto y que pueda hacerlo constar donde deba, à su instancia pongo la presente q. firmo en Cabera del Buey y Nobiembre Veinte y seis de mil ochocientos Veinte y Cuatro =

Por mdo. de su mrd.

Dn. Juan Antº Valmaseda — Antonio Valverde y Gallardo

Franco. Valverde, y Veso Essno. de S. M. q. Dios gûe, publico del nº, y dela Rl. Encomienda de esta Vª de Cabeza del Buey doi fee y verdadero testimonio q. dn. Juan Antº Valmaseda, y Antº Valverde, y Gallardo pr. quienes và autorizada la ante cedente Certificacion son como en ella se intitulan, el primero Alcde ordinario, y el segundo Essno. de S. M. y del Aiuntamto. de esta dha Vª y aquel pr. su estado noble

y las firmas puestas en su pie q.e dicen sus respectivos nom-
bres, y Apellidos hechas de sus puños, y letras, y las mismas q.e
acostumbran formar en todos sus escritos alos q.e siempre se ha da-
y dá entera fee y Credito en juicio, y fuera de el como personas
toda legalidad; y p.a q.e conste á instancia dela parte pongo el p.
sente q.e signo, y firmo en Cabeza del Buey, y Nov.re veinte, y seis
de mil ochocientos veinte, y quatro ———



Fran.co Valverde
pu.co escr.no



Frey Dn Manuel Mariano Oribe Gutierrez y los Rios del Orn y Cavalleria de Alcantara Cura propio dela Iglesia Parroquial de esta villa deCavera del Buey &a

Certifico: He conocido y tratado à Dn Pedro Nieto Cadrinero de Estado Soltero, natural de esta Va, hijo legitimo de Dn Domingo Nieto Cadrinero, y de Da Josefa Muñoz Moreno su Muger, tambien naturales y Vecinos de ella, y por lo mismo y ser publico y notorio, sabe q el Expre ha observado una Conducta pacifica y Cristiana sin q por ninguna de sus Operaciones haia dado motibo para ser procesado Criminal, ni Civilmte ni aun pa ser reconbenido; Ypara q Conste à solicitud del interesado pongo la presente q firmo enCavera del Buey, y Nobiembre Veinte y seis de mil ochocientos Veinte y quatro=
Frey Dn Manuel Mariano
de Orive Gutie.z de los Rios



Nosotros los infraescritos Essnos de S. M. q. dios gue, publicos del numero, Aiuntamto y dela Rl Encomienda de esta villa, de Cabeza del Buey damos fée, y verdadero testimonio, q. Frei Dn Manl Mariano Orive pr qn vá dada la anterior Certificacion es como se intitula enella tal Cura propio dela Yglesia Parroquial de esta dha Va y suia propia la firma en su pie puesta q. expresa sus nombres, y apellidos, y la misma q. acostumbra á formar en todos

sus escritos alos q. spre se ha dado, y dá entera fe, y cred
en juicio, y fuera dél como persona de toda veracidad
p.a q. conste ponemos el presente á instancia dela parte q
damos, y firmamos en Cabeza del Buey, y Nov.re veinte, y
de mil ochocientos veinte, y quatro





Antonio Valverde
y Gallardo

Juan Ca. Valverde
y Risso en.no



4 445



El Doctor Dn Jose Gutierrez Vega del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Catedratico de una de las de Instituciones Civiles en la misma &a

Certifico y en caso necesario juro que Dn Pedro Nieto Carnicero natural de la Villa de Caveza del Buey Provincia de Estremadura ha asistido a la Clase de mi Cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en el Curso Escolastico que dio principio en 18 de Noviembre y finalizo a principios de Junio desempeñando todos los actos Literarios que le fueron por mi encargados, y para que conste asi ~~lo~~ firmo la presente a peticion de la parte en Sevilla a cuatro de Junio de mil ocho cientos veinte y cinco=

Dr. Jose Gutierrez

Nos los D.res D.n Manuel Cespedes Catedratico de Derecho Patrio, D.n Jose Gutierrez y D.n Francisco de Paula Yberri Catedraticos de Ynstituciones Civiles &c.a

Certificamos y en caso necesario juramos que D.n Pedro Nieto natural de Cabeza del Buey Provincia de Estremadura se ha presentado a Examen con la correspondiente Certificacion de su respectivo Catedratico; y fue aprovado: y p.a q.e conste damos la presente en Sevilla a cuatro de Junio de mil ocho cientos veinte y cinco =

D.r Man.l Maria de Cespedes

D.r Jose Gutierrez

D.r Franc.co de Paula Yberri



D. Juan Jose Cortes, y dn. Antonio Balmaseda, Alcdes. Ordinarios por S. M. y ambos Estados, dn. Celedonio Diez Madroñero, y Matheo Antonio Nieto, Regidores por los mismos de esta villa de Cavera del Buey, y q. componen su Ayuntamiento en ella, que de ser asi el infrascripto Essno. q. lo es del da y hace fee.

Certificamos en la forma que nos es permitido, que segun el conocimiento y trato que hemos tenido con dn. Pedro Nieto Carnivero natural de esta villa de Estado soltero, hijo legitimo de dn. Domingo Nieto Carnivero y de da. Josefa Muñoz Moreno su Muger ambos de esta naturaleza y vecindad, nos consta por cierto no haber sido, ni ser Local, ni manifestado adecxion alguna al Govierno Constitucional, antes bien muy obediente al de el Rey nuestro Señor (q. Dios Gue.); Y para q. pueda hacerlo constar donde le combenga, le libramos la presente que firmamos en Cavera del Buey, y Enero treinta y uno de Mil ochocientos veinte y cinco./.

Juan Jose Cortes   Dn. Anto. Balmaseda   Dn. Celedonio Diez Madroñero

Matheo Antonio Nieto

Por mdo. de sus mds.
Eusebio Valverde y Gallardo

Legalizacion } Franco. Valverde, y Viso Essno. de S. M., q. Dios gue., publico del No. y de la Rl. Encomienda de esta Va. de Cabeza del Buey doi fe y verdadero testimonio, q. los Sres. Juan Jose Cortes, dn. Antto. Balmaseda, dn. Celedonio Diez Madroñero, y Ma=

teo Antº Nieto pr. quienes vá dada la Certificacion q. precede son como en ella se intitulan Alcdes. Ordinarios p. S.M. los dos primeros, y Caballeros Regidores los dos ultimos de esta dha V. y ambos Estados, q. todos componen el Aiuntamto. de ella, de q. es Essno. Dn. Antº Valverde y Gallardo como en ella se intitulan, y las firmas en su pie puestas q. expresan los respectivos nombres, y apellidos de cada uno son suias propias hechas de letra de su puño, y las mismas q. acostumbran formar en todos sus escritos, a lo q. sre. se ha dado, y da entera fé, y credito en juicio y fuera de el como personas de toda veracidad; y p.a q. conste á instancia de la parte pongo el presente q. firmo y signo en Cabeza del Buey y Enº. treinta, y uno de mil ochocientos veinte, y cinco



Franco. Valverde
y Rinconero

Sev.a Feb.º 8 de 1825.

Cumplida la protesta.

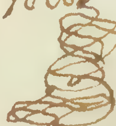
Dr. Correa
Secº.



Frey Dn, Manuel Mariano Oribe Gutierrez de los Rios, del Orden y Cavalleria de Alcantara Cura propio y mas antiguo de la Iglesia Parroquial de esta va de Cavera del Buey del Partido de la Serena en la Provª de Extremadª, y dho Orden de Alcantara &ª

Certifico en la manera q. me es permitido que segun el trato y conocimiento q. he tenido con Dn Pedro Nieto Carnivero natural de esta villa, de Estado Soltero, hijo lexitimo de Dn Domingo Nieto Carnivero, y Dª Josefa Muñoz Moreno su muger ambos de esta vecindad, me consta por mui cierto no haber sido Local Voluntario, ni cosa alguna por la q. pueda inferirse ha tenido adecxion al Govierno Constitucional, antes bien ser mui obediente al de nuestro Rey y Señor (que Dios Gũe): Ipara que pueda hacerlo constar donde le combenga le doy esta q. firmo en Cavera del Buey y Enero treinta y uno de mil ochocientos veinte y cinco.

Frey Dn Manuel Mariano
de Orive Gutierrez de los Rios



Legalizacion } Nosotros los infrascriptos Esnos de S.M. (q. Dios gũe) publicos del nº Juzgado, Aiuntamto, y de la Rl Encomienda de esta villa de Cabeza del Buey q. abaxo signaremos, y firmaremos damos fé, y verdadero testimonio, q. Frey Dn Manl Mariano Orive Gutierrez de los Rios del orn de Alcantara, p. quien vá dada la precedente Certificacion es como se titula en ella Cura

propio, y mas antiguo dela Iglesia Parroquial de esta dha villa y q.e la firma en su pie puesta q.e espresa sus nombres y apellidos es suia propia, hecha de letra de su puño, y la misma q.e acostumbra formar en todos sus escritos á los q.e siempre se ha dado, y dá entera feé, y credito asi en juicio como fuera de él como persona fidedigna, y de toda confianza; y p.a q.e conste á solicitud del interesado ponemos el presente en Cabeza del Buey, y En.o treinta, y uno de mil ochocientos veinte, y cinco ——





Antonio Valverde y Gallardo

Fran.co Valverde Pineo Esc.no



El Dr. Dn. Jose Gutierrez Vega del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla Catedratico de tercer año de Instituciones civiles de la misma Abogado de la Real Audiencia &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro que D. Pedro Nieto Carnicero, natural de la Villa de Caveza del Buey, está suficientemente instruido para recivir el grado de Bachiller en Leyes a Claustro pleno. Sevilla 19 de Mayo de 1826

Dr. Jose Gutierrez

Sevª Mayo 20 de 1826.

Es de buena conducta

Por acuerdo de la Junta

Dr. Carrero
Secº.



Certifico que D. Pedro Nieto natural de la Villa de Cabeza del Buey tiene ganados [tres] Cursos de Derecho Civil y uno de Derecho Patrio en los de mil ocho.s veinte y [tre]s á mil ocho.s veinte y seis: ha acreditado con certificacion jurada de su Cate[dr]ático su idoneidad para el grado de Bachiller en Leyes a Claustro pleno que pre[te]nde; y ha obtenido del Tribunal de Censura la competente Cédula de buena conduc[ta] que exije el Plan vigente para ser admitido á dho. grado; segun se averigua de [lo]s libros y papeles de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla dos de Junio de mil ocho.s veinte y seis.

D.n Baquerizo
Secr.o

Pedim.to

D. Pedro Nieto, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: Que segun se averigua de la Certificacion que antecede tengo ganados tres Cursos en la facultad de Leyes; he obtenido del tribunal de Censura la competente Cédula de buena conducta que exije el Plan vigente para ser admitido á grado, y he acreditado en debida forma mi idoneidad para el de Bachiller á Claustro pleno en Leyes; y respecto á que necesito recibirlo =

Sup.co á V.S. se sirva haber por presentada la referida Certificacion, y mandar se me admita á exámen para el indicado grado de Bachiller a Claustro pleno en Leyes, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia, juro &c.

Pedro Nieto

Auto

Por presentado este Pedim.to con la Certificacion que antecede.

Como lo pide. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Antonio José Fernandez Vice-Rector y Juez Cancelario de esta Real Univd. litra. de Sevilla á dos de Junio de mil ocho cientos veinte y seis.

M. Il. Dr. Fernandez Vi.Rector

Dr. Baquerizo Sec.o

45



A D.r D.n José Gutiérrez Vega del Claustro y gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla Catedrático de tercer año de Instituciones civiles en la misma, Abogado de la Real Audiencia &c.a

Certifico y en caso necesario juro que D.n Pedro [illegible] natural de la Villa de Caveza del Buey Provincia de Extremadura, ha asistido a la clase de mi cargo de tercer año de Instituciones Civiles, que dio principio en Octubre próximo anterior y fenecerá en treinta y uno de Mayo, con puntualidad, aplicación y aprovechamiento, y para que conste firmo la presente en Sevilla a 31 de Mayo de 1826

D.r José Gutiérrez

Sev.a Jun.o 1 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Sec.o









El Dr. D. José de Murta del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de Sevilla, Catedratico de Religion en la misma &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro, que D. Pedro Nieto natural de la Villa de Cabeza del Buey Provincia de Extremadura Partido de la Serena, ha asistido a la clase de mi cargo, que dio principio en diez y ocho de Octubre proximo pasado, y finalizó en treinta y uno de Mayo, con puntualidad, y aprovechamiento y para que conste firmo la presente en Sevilla 1.º de Junio de 1827=

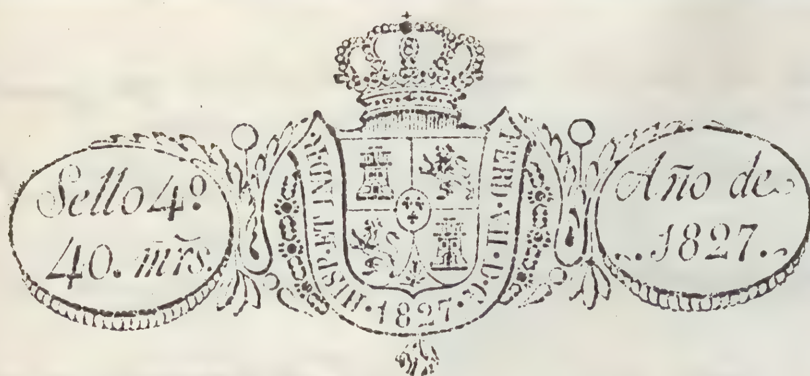
Dr. José Murta

Examinado y aprobado Sev.a 6 de Junio de 1827

Jª Murta

D. Cha[illegible]

Sev.a Octe. 29 de 1827.
Por acuerdo de la Junta.
Es de buena conducta
Dr. Cerro.
Sev.o



El Dr y Maestro D. Antonio Maria de Rodas del Claustro y Gremio de esta Rl Universidad literaria de Sevilla, Catedratico de Digesto Romano-Hispano en la misma, Abogado de los Reales Consejos &a &a

Certifico y en caso necesario juro, que D. Pedro Nieto natural de la Villa de Cabeza del Buey Provincia de Extremadura Partido de la Serena, ha asistido a la clase de mi cargo todo el año escolastico que dió principio en diez y ocho de Octubre proximo pasado, y finalizó en treinta y uno de Mayo presente, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para los efectos que le puedan convenir doy esta en Sevilla a 5º de Junio de 1827=

Dr. Antonio Ma. de Rodas

Sevª Junº 7 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr Carero
Secº

Aprobado en el examen. Sevª 6. de Junº de 1827.

Dr Rodas

Dr Agredano

Dr. Manchepo

Ygualmente Certifico q. D. Pedro Nieto contenido en la

q.e antecede ha asistido con puntualidad y aprovechamiento
á la Academia de Oratoria de mi cargo en el curso
q.e ella se refiere. Y para q.e conste firmo la presente en
Sevilla á siete de Junio de mil ochocientos veinte y siete=

Lic.do D. José Lopez Rubio

453



Nos los Doctores D. Tomas Romero de Agredano, y D. Francisco de Paula Mancheño, del claustro, y Gremio de la R.l Universidad literaria de Sevilla; el primero Catedratico de Novisima recopilacion, y el segundo de Practica forense en la misma &.ª &.ª

Certificamos, y en caso necesario juramos, que D. Pedro Nieto natural, y vecino de la villa de Cabeza del Buey, Provincia de Estremadura, Partido de la Serena, ha asistido á las clases de nuestro cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, las q.e dieron principio en fines de Octubre procsimo pasado, y finalizaron en treinta, y uno de Mayo presente; y para los efectos, q.e puedan convenirle, le damos la presente en Sevilla á 2 de Junio de 1828=

Dr. Tomas Romero Agredano

Dr. Fran.co Mancheño

Aprobado en el Examen. Sev.ª 2. de
Junio de 1828.

Dⁿ Agredano
Dⁿ Mancheño Dⁿ Rodero

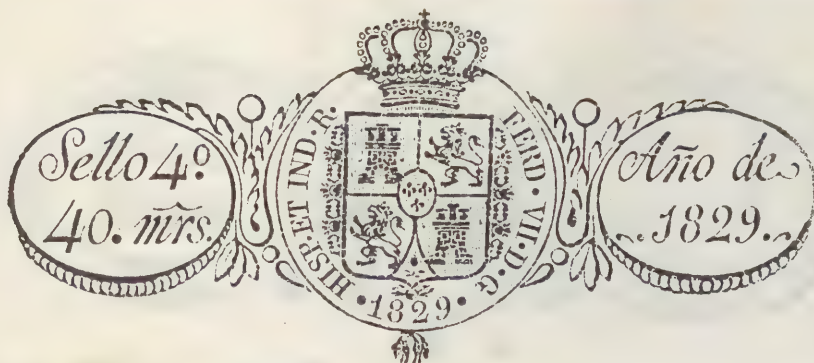
Sev.ª Jun.º 2 de 1828.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la
Junta.

Dⁿ Cerero
Secᵒ

454



El Dor. D.n Manuel Maria del Marmol, Catedratico de Instituciones Filosoficas p.r S. M. de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla

Certifico y en caso necesario juro que D. Pedro Nieto y Muñoz ha asistido en este curso que empezo en Oct.e de mil ochocientos veinte y ocho y acabó en Junio de mil ochocientos veinte y nueve á la clase que ha estado á mi cargo que es la de Etica y Metafisica con puntualidad aplicacion y aprobechamiento, y en los mismos terminos á las Academias dominicales. Sevilla de Junio de 1829.

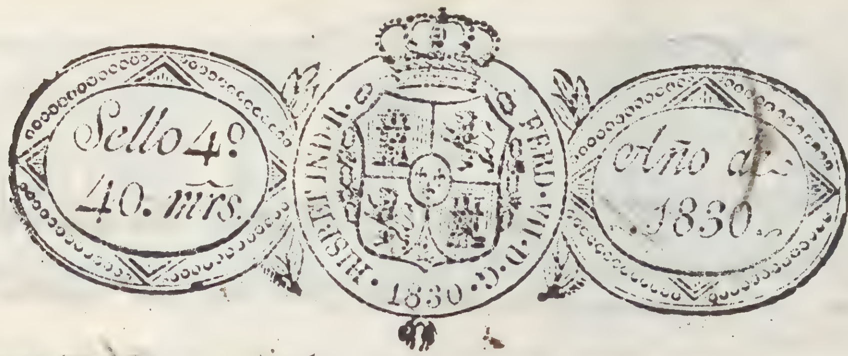
D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado en la forma ordin.a

D.r Marmol

Arespacochaga

Alvarez



Nos los Doctores Don Tomás Romero de Agredano y Don Juan Ramirez Cardenas del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria; catedraticos el primero de Recopilacion y Partidas; y el segundo de Práctica forense en la misma &c. &a.

Certificamos y en caso necesario juramos que Don Pedro Nieto y Muñoz natural y vecino de la villa de Cabeza del Buey Provincia de Estremadura en el Partido de la Serena ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a las clases de nuestro cargo que dieron principio en diez y ocho de Octubre proximo pasado y finalizaron en el mes de Junio actual; y para los efectos que puedan convenirle damos y firmamos la presente en Sevilla 1º de Junio de 1830=

Dr. Dn. Juan Ramirez y Cardenas

Dr. Dn. Tomas Romero de Agredano

Examinado y aprobado =

Dr. Agredano — Dr. Ramirez — Dr. Rodas

Certifico igualmente que ha asistido á la Academia Dominical fecha ut retro =

D.r Ybern

Sevilla 3 de Junio de 1830

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a

D.r Alcantre

Sec.o



Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836

Frey D. Antonio Valdivia de la Cerda, del ord. de Alcantara, y Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Cabeza del Buey, Certifico que en el libro veinte y cuatro donde se escrivieron las partidas de los Bautizados que dio principio en el año pasado de mil ochocientos veinte y dos, y finalizo en el de mil ochocientos veinte y siete al folio treinta y tres vuelto hay una del tenor siguiente:

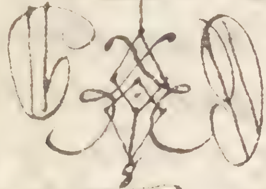
Partida. En la Villa de Caveza del Buey á ocho dias del mes de diciembre del año de mil ochocientos veinte y dos, Yo Dn. Bernardo Gomez Mansilla, Cura teniente de esta Parroquial Santa Maria de Armentera, baptizé solennemente á un niño que nacio á seis dias del dicho mes, y año, y es hijo legitimo: de Dn. Domingo Nieto Carnizero, y de Da. Josefa Muñoz su muger: Nieto paterno: Diego Nieto Carnizero y de Ysabel Nieto, Materna: de Ysidro Muñoz Moreno, y de Maria Leona Calvo naturales, y vecinos de esta Villa, fue su Madrina Josefa Nieto Carnizero su Hermana, quien le puso por nombre Rafael de la Concepcion, Nicolas Ambrosio, á quien la adverti la Cognacion espiritual y lo firme = Dn. Bernardo Gomez Mansilla.

Concuerda con su original, que queda en el Archivo de esta Parroquial á que me remito la que saqué á peticion de la parte, y para que conste, y obre los efectos que convenga doy la presente que firmo en dicha Villa de Cabeza del Buey á veinte y siete dias del mes de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis.

Frey Dn. Antonio Valdivia

Legalizacion. Los Ynfraescriptos Escribanos de la Reyna Nuestra Señora (que Dios gue.) publicos, del numero, Juzgado y Ayuntamto. de esta Va. de Cabeza del Buey, certifica-

mos en derecho y que Frey D.n Antonio Baldivieso
q.n ha dado la anterior certificación es
Cura propio de la Yglesia Parroquial de
esta V.a como en ella se titula; y la firma y
rubrica con que la autoriza son de su puño y letra
y las mismas q.e acostumbra a poner en todos sus
escritos, a los que siempre se ha dado y da entera fe
y credito tanto en Juicio como fuera de él, por ser
fiel, legal y de toda confianza. Y para que conste
a solicitud de parte interesada ponemos la presente
que signamos y firmamos en Cabeza del Buey a veinte
y nuebe de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis







José Tirado Caballero — Vicente Pizarro — Fran.co Fernandez Caballero

457



Dn. Pedro Alfaro Catedratico Interino de 1º año de Lógica en esta Universidad Central

Certifico: Que Dn. Rafael Nieto Natural de Aragoneses Diocesis de Segovia, ha ganado el presente Curso de mil ochocientos veinte y dos á veinte y tres con arreglo al Decreto dela Direccion General de Estudios de quince de Abril. Y para qe. conste lo firmo en Madrid á veinte de Abril de mil ochocientos veinte y tres.

El Cathedratico de Logica y Gramatica general

Pedro Alfaro

V. B.
Anduaga

Probó este Curso en su Quaderno fol. 21. vto.

Sabugo
Srio.



[illegible] en 31 de Agosto de 1836

458

D.n Pedro Nieto, nat.l de la Villa de Cabeza del Buey me ha presentado dos certificac.s, una firmada por D.n Juan de Vargas y la otra p.r el D.r D.n Josef Antonio de Medina y Galez p.a acreditar q.e en el curso próximo pasado estudió con el primero Aritmética y Geometría, y con el segundo Lógica y Gramática general. Sírvase V. decirme al mar-

Este cursante ha cursado en este Colegio de la Asunción los cursos q.e expresan las certificac.s dadas por los Profesores de dicho Colegio contenidos en este [illegible].
Córdoba 24. de Nov.e
D.n José de Hoyos
Rector
Novicoa [rúbrica]

[illegible] n. de Alcantara, y Cu-
[illegible] illa.

[illegible] Carnizero y Muñoz
[illegible] buena poli[illegible]ca Conducta mo-
[illegible] comunicado con Vas-
[illegible] revenido por Reales
[illegible] ectos que puedan
[illegible] ion que firmo en
[illegible] siete dias del mes
[illegible] ntos treinta y seis
[illegible] ale. =
[illegible] io Valdivia [rúbrica]

[illegible] n de la Reyna Nu-
[illegible] ublicos, del numero
[illegible] lla de Cabeza del
[illegible] Buey D. Antonio
[illegible] anterior Certificacion
[illegible] ucial de esta V.a co-
[illegible] y rubrica con q.
[illegible] y la misma

que acostumbra a poner en todos sus escritos a lo que siempre se ha dado y da entera fe y credito tanto en Juicio como fuera de el por ser fiel, legal y de toda confianza: y para que conste [illegible]

gen de este lo q.e le
conste sobre la verdad
de dichas certificacion
Dios gue. á V. m.
Sev.a 19 de Novi
bre de 1823.

D.r Juan Marian
Baquerizo
[illegible]

S.r Secret.o del Real Colegio de N.
de la Asuncion de Cordoba.



Habilitado ... en 15 de Agosto de 1836.

Frey Dn. Antonio Valdivia, Caballero del Orn. de Alcantara, y Cura mas antiguo de la Parroquial de esta Villa.

Certifico que Dn. Rafael Nieto Carnizero y Muñoz natural de esta Villa á observado buena poli conducta ca moral y religiosa, y ha confesado, y comulgado con vastante frecuencia segun esta prevenido por Reales ordns, y para que obre los efectos que puedan combenirle doy esta á su peticion que firmo en Cabeza del Buey á veinte y siete dias del mes de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis entre renglones = conducta = vale. =

Frey Dn. Antonio Valdivia

Legalizacion. Los Infrascriptos Escribanos de la Reina Nuestra Señora (que Dios guarde) publicos, del numero Juzgado y Ayuntamto. de esta Villa de Cabeza del Buey, certificamos y damos fe que Frey D. Antonio Valdivia por quien va dada la anterior Certificacion es Cura propio de la Yglesia Parroquial de esta V.ª como en ella se titula; y á firma y rubrica con que la autoriza es de su puño y letra y las mismas que acostumbra a poner en todos sus escritos alos que siempre se ha dado y da entera fe y credito tanto en juicio como fuera de el por ser fiel, legal y de toda confianza: Y para que conste de solicitud

Jose Jurado Caballero

Demarcacion de S.n Juan de la Palma =

Este yndividuo conserva buena Conduta tanto Politica como moral y me consta

Sevilla 16 de Mayo de 1837

El Al[calde] de Barrio

Jose Fernandez





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedrático de [illegible] por la Real Universidad q.e abajo firma

Certifico y juro: q.e D.n Santos Nieto ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento a la Clase de mi curso q.e empezó en 8.bre y acaba en fin de Junio de la fecha en los mismos términos ha asistido a las academias dominicales q.e he presidido. Sevilla 30 de Junio de 1834

Jose Antonio de Arrupauochaga

Examinado y aprobado
D.r Morrme[?]

Arrupauochaga

Bravo

Sev.a 16 de nov.e de 1836
E. de buena conducta por acuerdo de la Junta de Cen.a
[illegible]

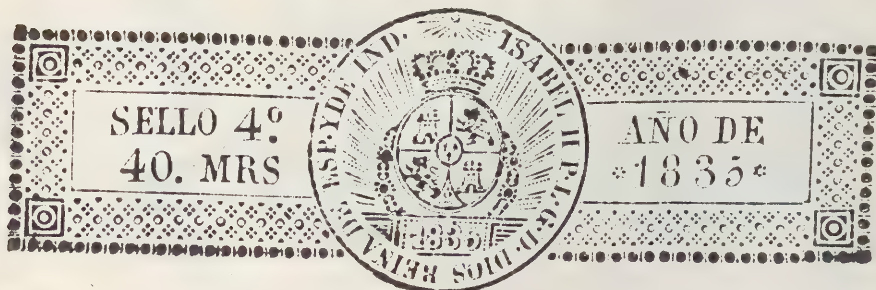
D.n Santos Nieto natural de la villa de Cabeza del Buey y cursante en dicha Real Unibersidad a V.S. con el mayor respetto expone= Que por disposicion de los Señores encargados para el empadronamiento de esta Parroquia del Sagrario a sido alistado en el numero de los individuos abiles para el presente sorteo pero no teniendo la edad prefijada por el Real decreto del 24 de Octubre ultimo y no obstanto no pudiendo ser excluido de dicho alistamiento sin presentar documento fidedigno que acredite no haber cumplido dicha edad; En este caso no le queda otro recurso que sobre cargar las atenciones de V.S. a fin de que se sirva comunicar sus superiores ordenes al Señor Secretario de dicha Real Unibersidad para que entregando al exponente su fee de Bautismo y presentandola a las Autoridades respectibas satisfaga a la parte interesada de no estar comprehendido en el presente sorteo prometiendo desde luego debolver dicha fee para su conserbacion en el lugar combeniente=

Favor que justamente confiado en la Notoria Justificacion de V.S. espero conseguir de su acostumbrada beneficiencia. Sebilla y Nobiembre 16 de 1835

Señor Rector de la Real Unibersidad de Sebilla

Santos Nieto.





El Catedratico de Filosofia de esta Nl. Universidad que abajo firmo.

Certifico y Juro: que Dn. Santos Nieto ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluyó en Junio del presente año fue el segundo de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales que he presidido. Sevilla treinta de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco.

Sevilla 1 de Nov. de 1835.
Es de buena conducta ... del 2º. de Cs.
Dr. Marañ

José Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado

Dr. Marmol

Arespacochaga

Dr. Moraes

Reg.º f.º 457



463

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

D. Miguel Gros Presbitero de la Congregacion de la Mision, y Secretario de Estudios del Colegio Seminario Conciliar de San Aton de la Ciudad de Badajoz, agregados por Reales Ordenes á la Universidad de Sevilla, conforme al Titulo 2º del Plan general de Estudios de catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro.

Certifico como D. Severiano Nieves natural de San Vicente, Diocesis de Coria, y Priorato de Alcantara ha sido matriculado, y aprobado en los Cursos privados de Logica, Ontologia y Matematicas de mil ochocientos treinta en treinta y uno, y de Fisica general, y particular de treinta y uno en treinta y dos, presentado al efecto los documentos que para ello se exigen en ultimas Reales Ordenes relativas á Cursos privados; y finalmente ha sido matriculado, y aprobado en el Curso de Metafisica y Etica que dio principio en el mencionado Seminario en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos, y finalizó en igual dia de Junio del de la fecha; como consta de los Libros de Matriculas, y aprobaciones de Cursos del sobredicho Seminario, que por ahora paran en esta Secretaria de mi cargo, y á los que en caso necesario me refiero. Badajoz seis de Noviembre de mil ochocientos treinta y tres.

V.to B.no
Manuel Alvaro Rubio
Rector Yntº.no

Miguel Gros.
Srio

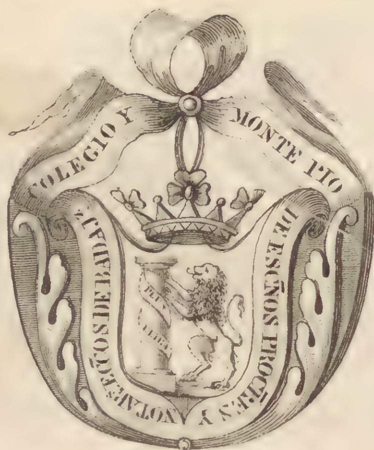
Los Esnos de la Reyna N. Sra publicos de este numero q.e signamos y firmamos damos fe: Que D.n Mig.l Gros y D.n Manuel Alvaro Rubio Srio, por quienes

aparece q.e da la anterior Certificacion, son, el prim.o
fio de estudios del Colegio Seminario Con
ciliar de San Aton, de esta Ciudad, y
el segundo Rector del propio Seminario
segun y como se titulan fieles y legales; siendo
las firmas y rubricas con q.e las autorizan igua
les á las q.e acostumbran usar en todos sus escri
tos. Y para q.e asi conste damos la presente se
llada con el de nuestro Colegio en Badajoz á
ocho de Noviembre de mil ochocientos treinta
y tres

Vicen.te Mangas
de Tovar

Fran.co Hernandez y Rodriguez

Domingo Benitez
y Prata



Inst. leg. papeles al
[illegible] 464



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el Doctor Dn. Francisco de Paula Hiberri del Claustro y Gremio dela Rl. Universidad literaria de Sevilla en la de leyes y filosofia de la misma su catedratico de instituciones cibiles &a.

Certifico y en caso necesario juro que D. [illegible] Nieto natural de Sn. Vicente diocesis de Coria [illegible] orat[illegible] Alcanzar ha asistido con puntualidad y aplicacion y aprobechamiento a la clase de mi cargo de primer año de instituciones cibiles que dio principio el [illegible] de Enero y finalizo el treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro, y para que conste doi la presente que firmo en Sevilla a tres de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro = Julio emdo. = vale

Dr. Dn. Franco. de Paula Hiberri

Examindo. y aprobado
Fha ut supra

Dr. Hiberri

Dr. [illegible]

Dr. Hiberri

Sevª. 30 de Obre. de 1834.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Censª.
Dr. Maestre
Sº





Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII D. G.

Año de
1834.



Excelentisimo Señor Presidente de la direc-
cion General de Estudios &c.

D. Severiano Nieves, natural de San Vicente
Diocesis de Coria, y priorato de Alcantara, á V.E.
respetuosamente expone: que no habiendo podido presen-
tarse el veinte de este, á probar el primer año de ins-
tituciones Civiles, y Matricularse en el segundo, en razon á
estar combaleciente del Colera, y temeroso de su recaida, por
la continuacion de las aguas, lo ha echo dos dias despues
y no siendo ya de la inspeccion del Señor Rtor su admi-
sion;

Suppca a V.E. se sirva mandar sea admitido á la prueba,
y Matricula, insinuada, lo qe no duda conseguir de su
recta justificacion

Sevilla y Noviembre veinte y dos de 1834.

Severiano Nieves

DIRECCION GENERAL

DE

ESTUDIOS.

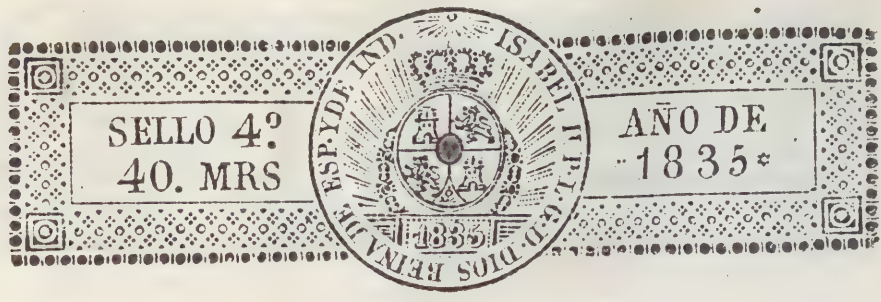
Remito á V. S. por acuerdo de esta Direccion General la adjunta solicitud documentada de D. Severiano Nieves, estudiante de leyes, para que, siendo cierto lo que expone, se le pruebe el Curso en que fué examinado y aprobado y se le matricule en el actual si se hubiere presentado ya en esa Universidad.

Dios gue. á V. S. m.s a.s Madrid 2 de Diciembre de 1834.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

467



Yo el Doctor D.n Francisco de Paula Yberri del Claustro y gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia y Catedratico por S. M. en Instituciones civiles &.a

Certifico y en caso necesario juro: Que D.n Severiano Nieves natural de San Vicente de Alcantara Diocesis de Coria y Priorato de Alcantara, ha asistido á la Clase de mi cargo en el Segundo curso de dichas instituciones civiles que dio principio el diez y ocho de Octubre p.p.do y concluye en Junio de la fecha, como igualmente á la academia Dominical de Leyes, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: Y para que conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sevilla á 1.º de Junio de 1835.

Dr. D.n Fran.co de P.a Yberry

Examinado y aprobado

Dr. Yberry

Dr. Exte... Dr. F. Muñoz

Sev.a 30 de Oct.e de 1835.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jun.ta de Cen.a
Dr. Martinez



El Bachiller D.n Fermin de la Puente y Apecechea, encargado p.r el S.r Rector de la Universidad Literaria de esta Ciudad de las explicaciones estraordinarias de leyes.

Certifico y en caso necesario juro: Que D.n Severiano Nieves ha asistido con aplicacion puntualidad y aprovechamiento, à la academia estraord.a de mi cargo durante los tres meses q.e previene el plan vigente de estudios. Y p.a los efectos convenientes doy la presente en Sevilla à 26 de Mayo de 1836.

Br Ferm.n de la Puente y Apecechea





D. Severiano Nieves, natural de S. Vicente como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditándose por la adjunta certificacion de mi Catedrático la Cualidad de Sobresaliente: por lo que =

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Severiano Nieves

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña, y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Pons de Monsalve, Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y seis, de que certifico.

M
Dr. Maestre

Martin
Secr.

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Severiano Nieves, natural de S. Vicente incorporó un Curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Etica que ganó en el Seminario Conciliar de S. Aton de Badajoz desde mil ochocientos treinta, á mil ochocientos treinta y tres: En esta Universidad ha ganado dos Cursos de Derecho Romano en los de mil ochocientos treinta y tres, á

mil ochocientos treinta y cinco; y de este al presente de mil ochocientos treinta y seis, se halla matriculado en Derecho Español que probará en su dia con los requisitos prevenidos. Ha asistido por tres meses á las Explicaciones de Extraordinario; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y seis. = Así mismo ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta: fecha ut supra.

V.º B.º V.º B.º

D.r Maestre
R.or

D.r Vazquez
decano

Antonio Martin Villa,
Sec.º

Autos. Remitase este Espediente á la Direccion general de Estudios. Lo mandó así el Sr. Rr. de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y seis, de que certifico.

M. D.r Maestre

Martin
Sec.º

476



Yo el Dor. Dn. Fran.co de P.a Iberry del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia su Catedratico de instituciones civiles p.r S. M. Abogado de los Trib.s del Reyno y del Ilt.re Colegio de esta Ciudad socio de num.o de la Economica de Amigos del Pais de la misma &.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Severiano Nieves natural de S.n Vicente de Alcantara es sobresaliente y le considero apto p.a obtener el grado de B.r á Claustro pleno en Jurisprudencia Civil como cursante de la Clase de tercero de dichas instituciones de mi cargo en el actual Curso. Y p.a q.e conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sev.a Mayo veinte y seis de mil ochocientos treinta y seis.

Sev.a 26 de Mayo de 1836.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cent.a
D.r Muerteg.
S.o

D.r D.n Fran.co de P.a Iberry

Secretaría de la Univer.d de Salamanca

Es legítimo el [illegible] de D. Severiano Nieves q.e se pregunta.

No consta que D. Hipólito Lopez haya incorporado los cursos que escribe e dicen.

Dios gue a V.S. m.s a.s Salamanca Diciembre 2. de 1837.

Por Antonio Fernz. Puente

V.o B.o
D. [illegible]

Sírvase V.S. decirme al margen de esta si son legítimas las certificaciones de cursos y ciertos los años de estudio ganados por los dos sujetos que a continuación se espresan.

D. Severiano Nieves, natural de S. Vicente [illegible] Diócesis el 5.o año de leyes, Dro. público civil y criminal de España ganado en esa Univ.d de 1836 en 37.

D. Hipólito Lopez de S. Roman natural de Zafra un curso de Lógica Metafísica y Matemát. otro de física y otro de filosofía moral que ganó en el Colegio de Humanidades de Cáceres incor-

porado á esa Univ.d en 9 de 1.º 39 a 1835.

Dios gue. a V. S. m.s a.s

Sevilla 8 de Nov.e de 1839.

Antonio Martin Villa

Sr. Rec.or de la Univ.d de Salamanca.



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Sres Individuos q. componen el Illtre. Claust.º de esta Univer.d Literaria

Dn. Vicente Nuño, Estudiante incorporado en el 5.º de Medicina, en esta Universidad literaria de Sevilla, Subteniente de la M. N. de la Villa de Castro del Rio, y vecino de la misma, al Claustro de dtha Universidad con el debido respeto espone: Que teniendo q. acudir a los inmensos gastos q. son consiguientes en la dilatada carrera q. ha emprendido solo con una corta legitima de q. fue heredero por fallecimiento de su difunto Padre; y no pudiendo ya esta cubrir sus gastos, a causa de haver sido el esponente hecho prisionero en el fuerte de Cordova por el rebelde Gomez, y como solo, por el amor a la Libertad e Ysabel 2.ª se presto voluntariamente con sus debiles fuerzas a impedir q. los siquases del Pretendiente no ocupasen bajo el yugo de las cadenas q. inominiosamente arrastran; se le originaron grandes desembolsos, tanto p.ª q. lo pusiesen en livertad, como p.ª proporsionarse alimentos mientras estuvo bajo el auspicio de la Canalla mas desmoralizada q. pueda haver, y reponerse de la ropa de la q. absolutamente lo despojaron. =

Por lo tanto Supp.ª a V. SS. se sirvan decretar por el Secret.º de esa corporacion, q. se le conceda al esponente la gracia de q. estudie Fisica esperimental y Botanica simultaneamente q. Anatomia; sirviendo esta gracia de recompensa a los perjuisios originados al esponente, y de premio a los servicios q. en diversas ocaciones ha prestado voluntariamente en Beneficio de la Patria. Dios guarde a

O.SS. sus vidas m.s a.s Sevilla 22 de Diciembre de 1836

Vicente Suplo y

[illegible]



Sr. Rector de esta Universidad literaria

[margin: ...a 6 de Nov.e de 1840
Pase al Sr. Sindico Fiscal.
Dr. Jovaner]

Dn. Vicente Nuflo subteniente de la milicia N.l de Castro
del Rio y vecino de esta villa a V. S. con el debi-
do respeto hace presente: Que no se matriculo a fines de
Junio, q. fué cuando hizo el grado de bachiller a claus-
tro pleno a causa de q. pensó combenia a sus intereses
cursar la clinica en otra universidad; esto no lo pudo
verificar porq. circunstancias domesticas le impidieron
q. marchase a dha universidad a incorporar sus a-
ños, matricularse &c en los meses de Julio y Agosto; y
circunstancias politicas sagradas e impresindibles se
lo impidieron en los de Septiembre y 8bre. Como quie-
ra q. esta circunstancias le imposibilitaron de poder-
se presentar en ninguna Universidad para matricu-
larse, y no siendole facil hacerlo p.r 2.a persona sino
en Sevilla lo verifico en la universidad literaria de es-
ta ciudad el 12 del mes de 8bre proscimo pasado no
presentandose el exponente en clase hasta el 6 del
corriente. Es claro en vista de esto q. sino se le
cuenta el tiempo sino desde el dia de su presenta-
cion, se le sigue el perjuicio del retraso de mas de

[margin: [illegible] Sevilla [illegible] Noviembre de [illegible]
Dr. Porras

Sevilla 18 de Nov.e de 1840.
Como lo dice el Sr. Sindico fiscal.
Dr. Jovaner]

de mas de cuatro meses en su carrera. V. S. sabe q.
meses de Julio y Agosto fueron de vacaciones: y s
ha asistido a las clases de los de Sept.e y Otbre no
p.a suya como lo justifica el adjunto documen
Por tanto =

Sp.ca a V. S. le conceda la gracia de q.e la p
la matricula se traslade a 1.o de Julio; prot
do a V. S. el esponente aprovechara por su ap
cion en los meses restantes de estudio la falta
los meses anteriores; favor q.e espera merece
las virtudes y patriotismo de V. S. a quien
guarde m.s a.s Sevilla 6 de Diciembre de

Vicente Nuflo



Ylustre ayuntº constl. de esta Villa

Castro del Rio 8bre 29 840

Los Ind.s del Ayto. [illegible]

D. Vicente Nuño subteniente de la compañia de M. N. de esta villa a V. S. con el debido respeto espone: Que interesandole justificar el haber estado empleado tanto el mes de Septiembre como el de Obre del presente año en servicios nacionales. Por lo tanto

Spp. a V. S. se le espida el oportuno certificado en q. aparesca q. ha sido empleado en efecto en dhos. servicios: gracia q. espera merecer de la bondad de V. S. a quien Dios guar. de ms. as. Castro del Rio y Obre 29 de 1840

Vicente Nuño

[illegible] D. Vicente Nuño Subteniente de la Compª. de Milicia Nacional de esta villa, ha ocupado su [illegible] del servicio nacional todo el mes de Septiembre ultimo y hasta la fha. que como patriota decidido fue uno de los q. se presentaron ante la Corporacion Municipal para secundar en esta poblacion el glorioso pronunciamiento hecho p. la Nacion en espresado mes de Sepbre. y q. por sus buenos antecedentes politicos fue nombrado Comandante de la Seccion movilizada de Milicia Nacional que salio de esta villa a

Uniese a la Columna del Exmo Sr. [illegible] Pedro Mendez Vigo. Asi lo acordaron en [illegible] de esto dia de q.e Certifico —

Ant.o Rodrig.s Carretero

José M.a del Rio Manzano

D. Joaq.n Crespo y Castillo

Jose Mellado

Pablo Martin

Cristobal Barranco

Juan Serrano

Vellon [illegible]

J. Lopez Castillo

Los Ynfrascriptos Esnos pu.cos del numero de esta Villa = Certificamos y damos fee; Que los anteriormente firmados, son todos Yndividuos del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, con actual exercicio de sus respectivos destinos, el D. Antonio Rodriguez Alcalde primero, D. José del Rio D. Joaquin Crespo, D. Cristobal Barranco y D. Juan Serrano, Regidores, D. José Mellado y D. Pablo Martin, Sindicos, y D. [illegible] [illegible] Lopez, Secretario; y las firmas y rubricas con q.e lo Autorizan al informe y decreto q.e dan son las mismas q.e acostumbran usar en todos sus escritos a los q.e siempre se les ha dado y da entera fee y credito judicial y extrajudicialm.te y para q.e conste, á instancia del interesado damos la presente q.e signamos y firmamos en [illegible] el Rio á treinta de Octubre de mil ochocientos y cuarenta.

Lorenzo Maria Aguado y Navarro

475

Y LA CONST· REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS

SELLO 4º 40 Ms

AÑO DE 1840.

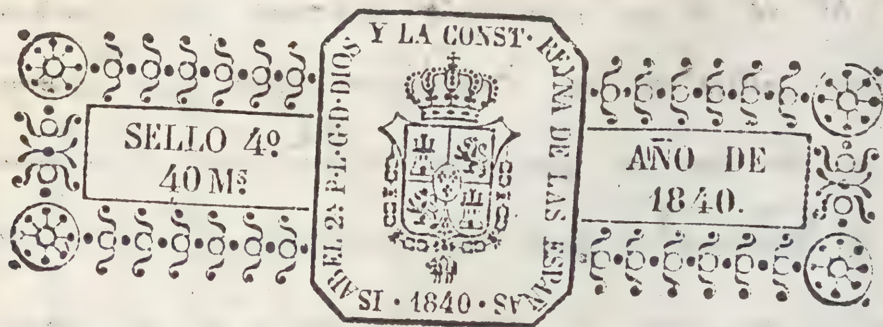
Ylmo. Sr. Rector

D. Vicente Ruflo vecino de Castro de el Rio y cursante de tercer año de Medicina á V. S. Ylma. con el debido respeto espone: que deseando no esperimentar dilacion en verificar los actos literarios, indispensables para obtener el grado de Bachiller en Medicina (á claustro pleno), y no teniendo despachado aun el espediente pª. el efecto; á V. S. Ylma.

Suplica le conceda la gracia de que se le admita á los mencionados actos literarios, estando siempre á lo que resulte de las determinaciones de la Direccion General de Estudios. Gracia que no duda obtener de la acreditada y nunca desmentida bondad de V. S. Ylma. á quien D. G. Ms. As. Sevilla 11 de Junio de 1840

Vicente Ruflo

[illegible] aprobado el expediente. Dr. Maestre Rº



Illmo. Sr.

D. Vicente Nufto, natural de Castro, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina á claustro pleno, por lo que=

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Vicente Nufto

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando así el Sr. Dr. Dn Nicolas Maestre Tous de Monsalve, Rector de esta Universidad Lit.a de Sevilla á ocho de Mayo de mil ochocientos cuarenta, de que certifico.

M. Dr. Maestre
Rr.

Antonio Martin Villa
Ss.º

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Vicente Nufto, natural de Castro incorporó un curso de Lógica Ontología y Matemáticas, otro de Física jeneral y particular y otro de Metafísica ó Ética que ganó en en el Seminario conciliar de S. Pelajio Martir de Córdoba en los de mil ochocientos treinta y tres á mil ochocientos treinta y seis. En esta Universidad ha ganado un curso de Física experimental y Química, otro de Anatomía y Fisiología y otro de Fisiología, patología é hijiene, en los de mil ochocientos treinta y seis á mil ochocientos treinta y nueve,

y de este al de mil ochocientos cuarenta, esta matriculado en tera-
peutica, materia medica y medicina legal que probara
en su dia con los requisitos prevenidos. En el segundo
año de Medicina obtuvo la nota de sobresaliente; segun se ave-
rigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo, á que me re-
fiero. Sevilla veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos cuarenta.
Ent= teng= obtuvo = vale.

Vº Bº
Dr. Maestre
Rr.

Vº Bº
Dr. Maestre

Antonio Martin Villa,
Srio.

Autos. Remitase este expediente á la Direccion general de Estudios. Lo man-
dó asi el Sr. Rr. de esta Universidad Literaria de Sevi-
lla á veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos cuarenta, de
que certifico.
cu Dr. Maestre
Rr.

Antonio Martin Villa,
Srio.

Consta razon lib.º 1.º folio 8.º n.º 241: dia veinte y cuatro [illegible]

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Sírvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Vicente Nuflo natural de Castro del Rio es cierto que se revalidó de Médico Cirujano por ese Colegio en 7 del mes y año de la fecha.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 15 de Nov.e de 1843.

P. M. S.

Pedro Martin Villa

D.n Vicente Lopez Nuflo se revalidó de Licenciado en Medicina y Cirujía en este Colegio en los dias 4, 6 y 7 de Noviembre actual.

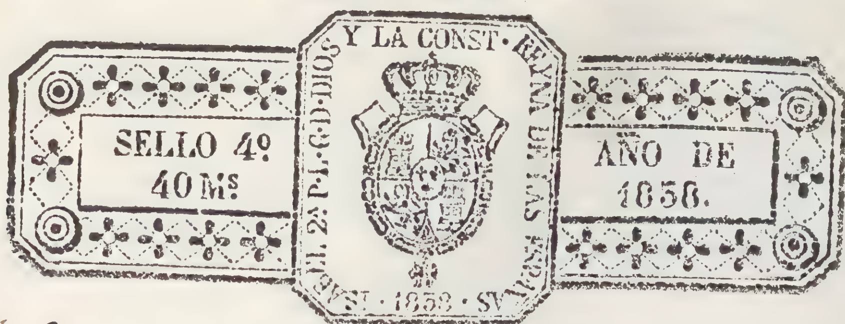
Dios gue á V. m. a. Cadiz 24 de Noviembre 1843.

José M. S. [illegible]

Srio. Bustamante [illegible]

Sor. Srio. de la Universidad de Sevilla.

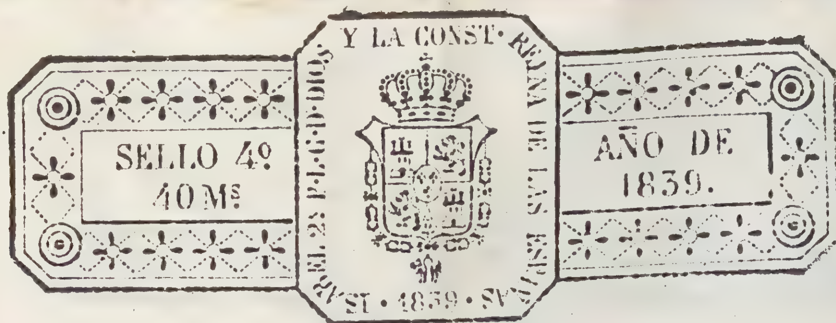
Sr. Secr.o del Colegio de Med.a y Cirujia de Cadiz.



Dn Andres Nieves Pardo Pbro. Vice Rector y
Secretario del Seminario Conciliar de esta Ciudad =

Certifico: que en los Examenes celebrados en el mis-
mo en los dias 28, 29, y 30, de los alumnos internos y es-
ternos, por disposicion de la Rl junta directiva del Colegio,
fué examinado y aprobado por los Examinadores, qe al effec-
to nombró dicha junta, Dn Alfonso Nogales Bootte-
llo natural de Villanueva de la Serena, Priorato de
Magacela, de esta Provª, en primer año de Leyes Dere-
cho Natural y de Gentes, que dió principio en 18, de Oc-
tubre del año proximo pasado, y acaba en igual dia de Ju-
nio del presente, habiendo sido clasificado con la nota de
sobresaliente =

Asi aparece de las listas de los cursantes,
que han estudiado sus respectivos años en este Colegio,
y que han sido examinados, las qe obran en esta Secre-
taria, como igualmente en los Libros de Matriculas á
que me remito, y obran en mi poder; y para los effec-
tos combenientes á solicitud del interesado le doy esta
que firmo en Badajoz á 31, de Junio de 1838, = Ventre
= Administrador = no vale. Andres Nieves
Pardo
Srio.



479

El Licenciado D. Andres Nieves Pardo Pro, Abogado de los tribunales de la Nacion, Vice Rector, Capellan y Srio de estudios del Seminario Conciliar de S. Athon de Badajoz. &c.

Certifico: que D. Alfonso Nogales natural de Villanueba la Serena Priorato de Magaceta ha sido examinado y aprobado en ésta Seminario p.r la comision de examen nombrada conforme al reglamento, en el año academico que dio principio en Octubre ultimo, y finaliza en el mes y año de la fha: habiendo obtenido en el examen y aprobacion la nota de sobresaliente, en segundo año de leyes.

Asi aparece de la censura definitiva comprendida en la competente lista que se me ha entregado p.r los Sres de dicha comision obrante en ésta Sria á que me refiero. Y para los efectos conducentes al interesado le doy ésta, á su solicitud que firmo en Badajoz á 6. de Junio de 1839.

L.do Andres Nieves
Srio.

Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS. ISABEL 2.ª P. LA G. D. DIOS
SELLO 4.º 40 M.S
AÑO DE 1859.
SI • 1859 • SI

Sev.ª 2 de Nov.e de 1859.

Tiene p.r presentad. a este Juzgado en tiempo habil esta Matricula: avisa inmediatam.te de su cuenta y riesgo a los dueños q.e le correspondan: deposite los derech. de matricula: y entregue la cedula en Secr.a p.a q.e señalado el num.o que le haga correspondiente se hagan las diligencias y asientos en los libros

Macias

D.n [illegible] vecino de [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

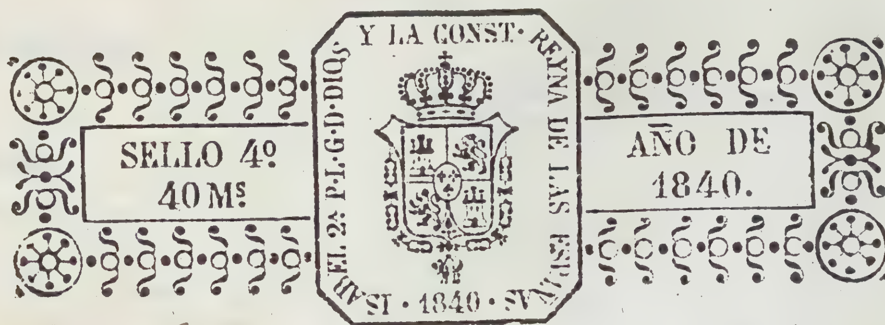
Sevilla 2 de Noviembre de 1859.

[illegible]



Nº 36.

481



Yo el Dr Dn Antonio Hernandez Puente, del Gremio y Claustro de esta Universidad Abogado de los Tribunales Nacionales y encargado de la Secretaría de la misma.

Certifico: Que D. Mn Alfonso Nogales, natural de Villanueva de la Serena Nullius Diocesis incorporó en esta Universidad el tercero curso de Filosofía ganado en el Colegio Humanidades de la Villa de Caceres en el de mil ochocientos treinta y cinco en mil ochocientos treinta y seis; previniendose que este interesado ha incorporado anteriormente el primero de dicha facultad que habia ganado en el Seminario Conciliar de Badajoz en el de mil ochocientos treinta y tres en mil ochocientos treinta y cuatro é incorporado en la Universidad de Sevilla; y probado en la de esta Ciudad: el segundo de referida facultad ganado en el de mil ochocientos treinta y cuatro en mil ochocientos treinta y cinco. Segun asi consta de los documentos que obran en esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y en fee de ello á instancia de parte del interesado, doy la presente que firmo sellada con el de armas de que hace uso esta espresada Universidad de Salamanca en ella á veinte y cinco de Enero de mil ochocientos cuarenta.

Dr Antonio Hernandez Puente

Dros. con papel 3 rs 6 mrs.

Sentado en Contaduria
Olmeda



482

Informado 16. 8.bre ...

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

D. Alfonso Nogales Bootello.
natural de Villanueva de la Serena.
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo unos documentos al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó en ese Seminario un curso de Derecho Natural y de Gentes y principios de Legislacion universal y otro de Derecho Romano. 1.º y 2.º año de Leyes de 1837 á 1839.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 29 de Julio de 1840.

Antonio Martin Villa
Sec.º

Como Secretario interino: certifico q.e en los libros de matriculas y pruebas de cursos de esta Secretaria, se halla el mencionado D. Alfonso Nogales Bootello, ~~[illegible]~~ haber estudiado y ganado en este Seminario, en los años de 1837, á 1839; un curso de Derecho Natural y de Gentes y principio de Legislacion universal, y otro de Derecho Romano. 1.º y 2.º año de Leyes.

Asi consta de dichos libros q.e por ahora estan á mi cargo. Dios guarde V. muchos años. Badajoz a 31 de Agosto de 1840. Jose M.ª Fadon
S.º Srio

V. B.
Faustino Yzquierdo
R.r

Sr. Secretario del Seminario de S. Aton de Badajoz.

Universidad Literaria [illegible] Duplicada

DE

SEVILLA.

483

D. Alfonso Nogales, natural de Villanueva de la Serena, ha presentado en esta Secretaria de mi cargo un documento por el que acredita que incorporó en esa Universidad el 1.º de filosofia ganado en I. Aton de Badajoz de 1833 á 1834: que ganó el segundo año de filosofia de 1.834 á 1.835 en esa Universidad; y finalmente que incorporó el 3.º de filosofia que cursó en el Colegio de Humanidades de Cáceres de 1.835 á 1836.

Dios gue. á V. m.s a.s Sevª 13 de Mayo de 1.840

Antonio Martin Villa,
Sº

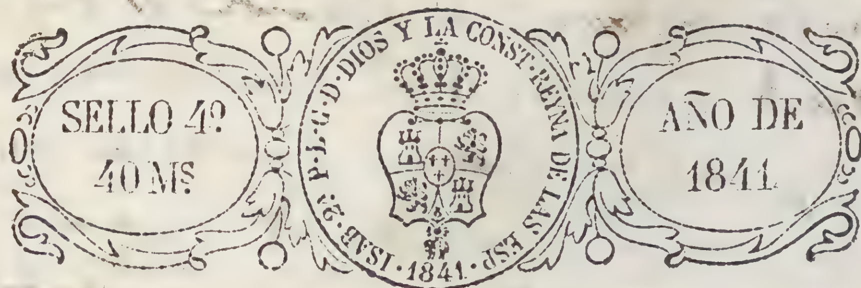
Sr. Srio. de la Univ.ª de Salamanca.

D.n Alfonso Nogales con tiempo en ella incorporó en esta Universidad el primer curso de Filosofia ganado en Ins. Aton de Badajoz de 33 a 34. En la misma ganó y probó el segundo de Filosofia de 34 a 35. y en ella incorporó el tercero de Filosofia que cursó en el Colegio de Caceres de 35 a 36.

Dios gue a V. m.s a.s Salamca. 27. de Mayo de 1840

D.n Antonio [illegible]

V.º B.º
D.r Marcos
[illegible]



D. Diego Malfeito Capitan de Infª Retirado a dispersos en esta Villa condecorado con varias Cruces de distincion por acciones de Guerra &cª =

Certifico: que en el mes de Septiembre de mil ochocientos treinta y seis, hallandome encargado en [illegible] Comandancia del Canton de la Serena y en la del Batallon de Milicia Nacional de esta Villa, fue dado de baja en [illegible] D. Alfonso [illegible], [illegible] de D. Antonio, de esta vecindad por haber pasado al Batallon que de esta misma ciudad por haber pasado al Batallon [illegible] Canton que Movilizo a virtud de orden del Exmo. Señor Capitan Gral. de la Provincia, en el qual permanecio hasta Agosto de mil ochocientos treinta y siete, epoca en que volvio a incorporarse en el de mi mando, y que [illegible] uno y otro Cuerpo gozo siempre de la mejor reputacion y [illegible] conducta moral y politica, como asi me consta y aparece tambien de los papeles de referida Comandancia. Y para los efectos que puedan combenir al Interesado doy la presente que firmo en Villanueva de la Serena à quince de Marzo de mil ochocientos quarenta y uno = Em.do = escelente = V.e =

Diego Malfeito

Legalizacion. Los [illegible] por S. M. [illegible] de esta Villa que signamos y firmamos damos fe: Que D. Diego Malfeito, por de quien [illegible]

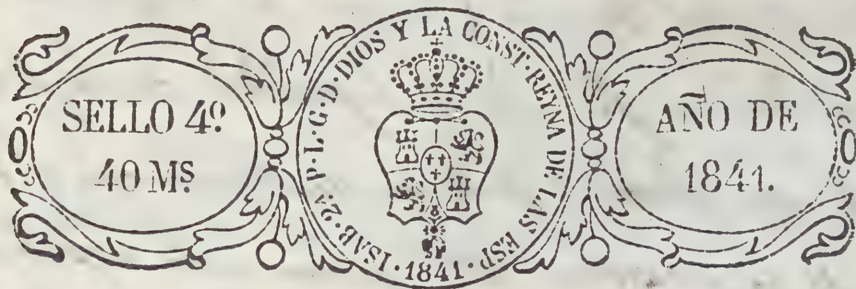
dada la anterior Certificacion es tal Capitan
retirado à dispersos en estas Villas qual se ti-
tula, y que la firma y rubrica con q.e la au-
toriza son, al parecer de su puño y letra
y las mismas de que usa en todos sus es-
critos, à los quales siempre se ha dado y
entera fe y credito en ambos juicios. Y
para que conste à instancia de parte da-
mos la presente en la ... a diez y
... de Marzo de mil ochocientos sesenta
y uno.

Alonso Maria
Olavarrieta

Gratis

Tomas ... Gratis

485



D. Benito Ternel Capitan que fue de la segunda compañia del segundo Batallon de Movilizados de la Provincia de Badajoz y comandante accidental del mismo por ausencia de los propietarios

Certifico que D. Alfonso Nogales vecino y natural de Villanueva de la Serena fue uno de los movilizados que tuvieron ingreso en la compañia de mi mando en virtud de ordenes superiores en el mes de Setiembre de 1836, continuando sus servicios en ella sin interrupcion, y sobre llevando con la mayor constancia y decision hasta el de Agosto de 1837, en que fue disuelto el expresado Batallon, y para q.e conste doy la presente a solicitud del mismo interesado en la ciudad de Trujillo a cuatro de Junio de Mil ochocientos Cuarenta y Uno.

Benito Ternel

Legalizac.n y Los escribanos. Escribanos p.r S. M., publicos

y del Num.^o de esta Ciudad de Trujillo, Certifica-
mos y damos fé: De la legalidad de la pre-
cedente certificac.^n y de la autorización é iden-
tidad de la persona por quien está espedida y fir-
mada. Trujillo y Junio cinco de mil ochocientos
cuarenta y uno

Josef Cecilio
Reamiz Errazia

Secor
Bueno

Pedro Pedraza y Cabrero



Sev.a 15 de Abril de 1841.
Pase al Sr. Sindico Fiscal.
Dr. Seoane

El Sindico Fiscal opina [que] este interesado debe probar lo que fué [sol]dado de caja, que [es lo] que se certi[fica] sino el h[aber] estado efectivamente movi[liza]do todo el tiempo que fal[ta] en su batallon, en cuyo caso se le concederá lo [que] pretende. Sevilla y Mayo 5 de 1841
Dr. Porras

Sev.a y mayo 12
Como lo propone el Syndico Fiscal
Dr. Seoane

Alfonso Nogales natural de Villanueva de la Serena, provincia de Estremadura, cursante en 4º año de Leyes a V.S. con el debido respeto y consideracion dice: Invadida la referida Provincia en el año de mil ochocientos treinta y seis por la division enemiga que capitaneaba Gomez, y algunas otras ordas de forajidos; como individuo de la Milicia Nacional, y en cumplimiento de la orden del Exmo. Sor. Capitan General tomó las armas en Septiembre del mismo año para oponerse a la invasion de aquellas bandas facciosas q.e tanto atormentaban a los pacificos Ciudadanos; en cuyo servicio cual lo acredita la certificacion que acompaña, permanecio hasta Agosto de mil ochocientos treinta y siete; epoca en q.e dexó haber ganado el curso de primer año de Leyes y a cuyo estudio se preparaba: por lo q.e conceptua hallarse comprendido en la disposicion de la Regencia del Reyno, segun la que los años perdidos por haber estado en el servicio de las armas son abonados previo examen. En atencion a todo lo cual=

Supp.ca a V.S. q.e habiendo por presentada la certificacion, se sirva decretar sea admitido a el abono del quinto año de Leyes, previo el correspondiente examen en el tiempo para ello marcado. Gracia que

espera merecer de su notoria y magnanima justificacion

Sevilla 15 de Abril de 1841.

Sev.a 15 de Junio de 1841.

Alfonso Nogales

Pase segunda vez al Señor Sindico Fiscal.

M/

R.or Seoane

El Sindico Fiscal opina en virtud dela justificacion presentada que se conceda á este interesado lo que pretende. Sevilla y Junio 17 de 1841

Dr. Porras

Sevilla 23 de Junio de 1841.

Como lo propone el Sr. Sindico Fiscal

R.or Seoane

Sr. Rector dela Universidad Literaria de Sevilla

487

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

SEÑOR RECTOR.

PETICION..............

D. Alfonso Nogales natural de Villanueva de la Serena con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Leyes. Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 12 de Julio de 1841

Alfonso Nogales

Sevilla 12 de Julio de 1841.

DECRETO..............

Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.

ERTIFICACION...

En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D. Alfonso Nogales, natural de Villanueva de la Serena.

Sevilla

DECRETO..............

Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en y confiérasele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-

tad para el señalamiento de dia y hora.

Disposicion del Decano.........

Cítese para este acto el
á las *de* *Sevilla* *de*
de 184

El Decano

Deposito............

He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D.
para graduarse de Bachiller
en *Sevilla á* *de* *de* 184

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

Puntos...............

En la Ciudad de Sevilla á *de*
de mil ochocientos *sien-*
do la hora de la *de* *se reunieron*
en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.
y el graduando D.
é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar pun-
tos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un
saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que sa-
lieron estaban señaladas en los números

á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docien-
tas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por
el Candidato, manifestó que elegia la
y que la defenderia en estos términos

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Alfonso Nogales

CITACION............... En seguida estendí citas para los SS. Doctores

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana del corriente á las

Sevilla de de 184

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

. Abiertas las puertas, entró el Candidato D. y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D. le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D. ; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron

y quedó por consiguiente el Candidato

A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

Juramento............ *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: ,, ¿Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?" Y habiendo respondido ,, si juro", añadi yo: ,,si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Alfonso Nogales

Colacion............... *El Sr. Dr. D.*
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles

se dirigió con el Candidato á una de las clases de
y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en
á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en
de de mil ochocientos
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.

Alfonso Nogales

Dacion de titulo. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro*
al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla
de de 184

Alfonso Nogales

Tomóse razon lib. 1.º **fol.** 22. **núm.** 212 **Derechos** 24 r.

S. Bayo

489

EL DOCTOR DON DIEGO DE VERA Y LIMON,

Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Real Sociedad de Medicina y otras Ciencias, Vice-Presidente de ella, Académico de número de la Real de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Real Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion de la Real Junta superior de Medicina del Reino, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta Provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta Ciudad, Consultor y Protomédico de los Reales Egércitos, condecorado con la medalla de distincion de Bailen, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Benito Ramon de Nogales *natural de* Quintana la Serena *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el* primer *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha.*

Sevilla 31 *de* Mayo *de* 1824.

Dr. Diego de Vera y Limon



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Certifico yo el infrasc.to Cura Benef.do ppio de esta Ygl.a Mayor Parroq.l de esta Villa de Aracena q.e en el libro 21 de Bautismos de dha Ygl.a al folio 298 b.to se halla la q.e copio ——

Partida — En la Villa de Aracena en dos dias del mes de Ag.to de mil ochocientos diez y ocho años: yo el Br. D.n Juan Josef Manzano Pro. Cura Benef.do ppio de la Ygl.a Parroq.l de N.ra Sra. de la Asump.n de esta Villa, y Vic.o Ec.co de ella y su Partido, bautizé solemnem.te en ella á Ignacio, Alberto; que nació el dia treinta y uno del proximo pasado mes de Julio á las quatro de la tarde; hijo legitimo de Joaquin Nogales Marq.z, y de Maria del Dolor Ramirez; Ab.s Pat.s, Aquilino Nogales, y Manuela Marq.z; Mat.s, Josef Ramirez, y Feliciana Gonzalez naturales de Valverde del Camino, y los demas de esta Villa; fueron sus Padrinos Alberto Duran, y M.a Marq.z; a quien adverti el parentesco espiritual, y demas obligaciones, y lo firme: fecho ut supra = Br. D.n Juan Josef Manzano ——

Cuya preinserta partida concuerda en un todo con su original al q.e me refiero y p.a q.e conste firmo la presente en Aracena y Abril doce de mil ochocientos treinta y quatro =

D.n Lorenzo Rico de Guzman

El B.r D. Pedro Bermudo Soriano, Cura Benef.do propio mas an-
tiguo de la Yglesia mayor Parroquial de Nuestra Señora de la A-
sumpcion, de esta villa, y vic.o Ecc.co de la misma, y su partido=

Certifico: Que Ygnacio Nogales, Ramirez, comunicó e-
la partida de la buelta, ha sido, y es de buena conducta m-
ral, y Religiosa; Y para que conste, donde convenga, doy el p-
sente en la villa de Aracena à trece dias del mes de Ab-
de mil ochocientos treinta y quatro años. P

B.r D.n Pedro Bermudo Soriano



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Dn. Manuel Cañizares, Regte. de la Rl. Jurisdicion de esta Villa &ca. =

Certifico: Que Ygnacio Nogales, y Ramirez, hijo de Joaqn., y de Maria del Dolor, ha observado buena conducta politica y moral; y para qe. conste doy la presente q. firmo en Aracena a doce de Abril de mil ochocientos treinta y cuatro =

Manuel Cañizares



Valga para el Reinado de S. M. la Señora doña Isabel II.

Sr Rector

Sev.a 30 de En.o de 1834

Agreguese por presentado en tiempo

Dr Cerero [illegible]

Dn Ynacio Nogales á V.S. con el debido respeto dice= que deseando matricularse para empezar filosofia en esta Rl Univd no puede verificarlo en tiempo por no tener en su poder los documentos precisos para qe no le pierte perjuicio=

Suplica á V.S. se sirva mandar se le espere á qe obtenga los dichos documentos qe presentara. á si lo espera de la bondad de V.S.

Sebilla 29 de Enero de 1834

Dn Ynacio Nogales

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[illegible] Lit.mo [illegible] — [illegible] de

Sevilla — [illegible] Arag.a

[illegible] y [illegible] D.n Ignacio [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] y [illegible] de mi cargo [illegible] en ultimos de [illegible] de este año y [illegible] en ultimos de [illegible] del mismo [illegible] tambien del mismo [illegible] [illegible] D. [illegible] —

Y [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] de mil ochocientos treinta y [illegible]

[illegible]

Jose Antonio de Arrepaxochaga

Sev.a 28 de Oct.e de 1834.

Es de buena conducta. [illegible] de la [illegible]

D.n Miguel [illegible]

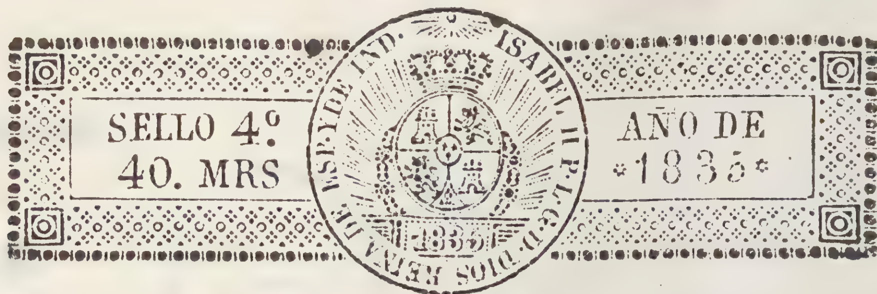
Examinado y aprobado

Arrepaxochaga

[illegible]

11

494



El Catedrático de Filosofía de esta Rl. Univd. de Sevilla que abajo firma.

Certifico y juro: que D.n Ygnacio Nogales ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento á la clase de mi cargo que en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha. fue el segundo de instituciones filosóficas. En los mismos términos ha asistido á las academias dominicales. Y lo he presenciado. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Sevª. 3 de Oct.e de 1835
Es de buena conducta
por acuerdo de la Rl. de Sevª.
D.r Almestre
S.º

José Antonio de Arrieta Mascarúa [rúbrica]

Examinado y aprobado

L. Moreno [rúbrica]

Alvarez [rúbrica]

Arrieta Mascarúa [rúbrica]



Direccion General
de
ESTUDIOS.

De órden de esta Direccion Gral. incluyo á V.S. copia de la esposicion que la ha dirigido D. José Noguera &c., para que informe sobre el fondo de su contenido é inteligencia de las palabras Srio. de la clase de 3er año y Dialogo de Ontologia que contiene.

Dios gue. á V.S. ms. as. Madrid 9 de Febrero de 1836.

Agustin Contreras
Srio. into.

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

— os vr/ ... 1420 ...



-2-

12

190

Theses Medicæ defendendæ à B. D. Nicolao y Negrón, ...pem ei ferente D. D. Andrea de Adame in ... Hispalensi Universitate Vespertinæ Cathedræ Mo... ...atoriæ.

1.ª Ex linguæ inspectione, non tantum primarum viarum morbos, sed et reliquarum quoque partium vitia augurari facit.

2.ª Hinc non in omnibus morbis, in quibus lingua alba, viscida, conspurcataque appareat, convenit medicamentum purgans exhibere.

Conviene a a censura del Dr. D. D. Anto. Rodrig.z Silva, Cated.co de Prima Sevilla ... de 1787.

Dr. [illegible]

Aprob. fecundi 23. de 87.

D. Rodriguez



497

Certifico el infrascrito Secretario de estudios del Seminario Conciliar de San Athon de la Ciudad de Badajoz: Que D. Pedro Nogales Granda natural de los Pedroches de Cordova oriundo de Villanueva de la Serena Priorato de Leon, se matriculò y ganò los dos Cursos de Logica y Metafisica en la forma siguiente: el primero en el curso, q.e principiò en 18 Octubre de 1822, y terminò en 18 Junio de 1823; y el segundo q.e principiò en 18 Octubre de 1823, y terminò en 18 Junio de 1824: Como consta de los Libros de Matriculas y Pruebas de cursos, q.e paran en mi poder; y à q.e en caso necesario me refiero. Badajoz 15 Octubre de 1825.

Magacela Or. de Alcantara.

Codina

V.to B.no
Manuel Donaire
R.or

Buenav.ra Codina Pbro
Srio.

Sen.a Nov.e 4.
1825

...mitase con protesta ...presentar los docu... ...tos antes del 20 de ...

Por acuerdo de la ...unta.

D.r Cerero

C/Mat.a Lib.o 2.o f.o 182

Presentadas en debido t.po las dos certificaciones, y cumplida con ellas la protesta p.r ser de la corporacion q.e espera.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o



Dn Galo Diez Madroñero, Cavallero del Orden de Alcantara, Coronel de Ynfanta Governador por S. M. (que Dios gûe) de esta Villa y su Partido, Subdelegado de policia de la misma: El Lizenciado Dn Juan Manuel Ferreras, Abogado de los Rs Consejos, Alcalde mayor de la misma: y Dn D. Francisco Taboada y Pozo, Pro Cura económo de su unica Yglesia Parroquial por fallecimiento del propietario:

Certificamos: Que Dn D. Pedro Nogales y Granda, natural de la Villa de Pedroche, Obispado de Cordova, hijo legtimo de Dn Pedro de Osma Nogales, Vecino de esta de Villanueva de la Serena, y de Da Maria de Granda, difunta, residente aquel al presente en la Casa de Santiago de la Espada de Sevilla, lo fué ultimamente en esta por ser la vecindad y domicilio de su Padre, y en todo el tiempo de la abolida constitucion observó buena conducta, sin dar margen en sus operaciones a nota que desdigese de su buena opinion, ni manifestó adhesion a aquel pretendido sistema: No fué voluntario nacional; ni aun estuvo inscripto en la milicia llamada local: no concurrió a sociedad llamada patriotica: ni ha pertenecido a sociedades clandestinas. Y para que conste donde convenga, a instancia de la parte damos el presente que firmamos en Villanueva de la Serena a 7. de Noviembre de 1825.

Juan Manl Ferreras

Galo Madroñero

Franco Taboada y Pozo

Los Ynfrascriptos Escribanos del Rey N. S.

Publicos, y del Juzgado de esta Villa que abajo Signamos y firmamos Certifica mos y damos fee: Que Dn. Gabo Diez Madroñero, el Lizdo. Dn. Juan Manuel Peneras y Don Franco. Taboada y Pozo, Pr. quienes ba dada la Certificacion que antecede son el Primero Governador de esta Villa y Partido Caballero del orden de Alcantara y Coronel de Ynfanteria, el Segundo Alcalde Mayor de la misma y el ultimo Cura Economo de esta Parroquial como se titulan: Que las firmas y rubricas que la autorizan son de su puño y letra las mismas que acostumbran usar en todos sus escritos y documentos los quales merecen y han merecido todo credito jurdicial y extrajudicialmente. Villanueva de la Serena y Noviembre siete de mil ochocientos veinte y uno.

Juan Avalle

Ygnacio Daza

Yo el Ynfrascripto Esno. de S. M. vecino



dela villa de Castuera y residente en esta, don
Se: Que Dn Galo Diez Madroñero, el Lic.do D. Fran
Manuel Terceros y D. Fran.co Taboada y Roso por
quienes vá dada la certificacion q. antecede, son
el primero Governador de esta villa y su Partido,
Caballero del orden de Alcantara y Coronel de
infanteria, el segundo Alcalde mayor dela
misma, y el ultimo Cura Ecónomo de esta
Parroquial como se titulan; y las firmas
y rubricas con q. la autorizan de su puño y
letra y las mismas de q. acostumbran usar
en todos sus escritos á los cuales
se les ha dado entero credito judicial y extra
judicialmente. Villanueva de la Serena siete
de Nobre de mil ochocientos veinte y cinco

Sebastian Fran.co
Donoso



500

El Cathedratico de Filosofia por S. M. q.e abajo firma de esta Real Universidad de Sevilla:

Certifico y juro: Que D.n Pedro Nogales y Granda natural de los Pedroches Obispado de Cordoba, ha asistido a la clase publica de mi cargo q.e es la de Metafisica en el presente curso q.e finaliza en Junio del presente año, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para q.e conste y obre los efectos a q.e haya lugar, doy la presente q.e firmo en Sevilla á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y seis=

D.r Manuel Morrin del Marmol

Los Cathedraticos de Filosofia q.e abajo firmamos: Certificamos y en caso necesario juramos q.e D. Pedro Nogales y Granda se presentó á probar dicho curso de Metafisica y Etica y previo el examen fue aprobado. Y para q.e conste lo firmamos en Sevilla a dos dias del mes de Junio de mil ochocientos veinte y seis=

~~y en caso necesario juramos~~ = testado = no vale

D.r Manuel Morrin del Marmol

Jose Antonio de Arregaurichaga

Lic.do Juan Bravo Murillo

Sev.a Oct.e 18 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero.
Sec.o

Para sacar nueva matr.ª y
en Medicina



El D.r D.n Jose Gutierrez y Vega del Claustro y gremio de esta R.l Universidad literaria de Sevilla y Catedratico de Instituciones Civiles dela misma &. &.

Certifico y en caso necesario juro, q.e D. Pedro Nogales y Granda natural delos Pedroches de Cordova, y vecino de Villanueva dela Serena, ha asistido á la clase de mi cargo q.e dio principio en Octubre de mil ochocientos veinte y seis, y finalizó en Junio del siguiente año, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y p.a q.e conste, doy la presente q.e firmo en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete=

D.r Jose Gutierrez

Nos los Sres Doctores q.e abajo firmamos, certificamos q.e el referido D. Pedro Nogales ha sido examinado y aprobado. Y p.a q.e conste lo firmamos en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete=

D.r Cespedes D.r Gutierrez D.r Ybarra

Sev.a Oct.e 20 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1828.

HISP. ET IND. FERD. VII. D. G. 1828

Yo el Doctor D.n José Gutierrez Catedratico de Instituciones Civiles del Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla, &c. &c.

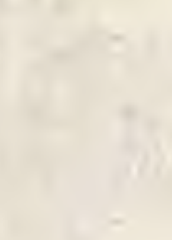
Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Pedro Nogales y Granda nat.l de Castuera [?] de Cexera [?], en la Prov.a de Estremad.a, ha asistido a la Clase de mi cargo de segundo año de Instituciones Civiles el presente Curso de Mil Ochoc.s Veinte y siete, a Mil Ochoc.s V.te y ocho, con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to, y se halla apto para ser examinado de las Materias que en dicho Curso ha estudiado. Y para que conste firmo la presente en Sevilla y Junio dos de Mil Ochocientos Veinte y Ocho = Pedro Nogales = enm.do = V.e

D.r José Gutierrez

Los infrascriptos Doctores Catedraticos que abajo firmamos Certificamos y Juramos que el contenido en la anterior certificacion fue publicamente examinado y aprovado, Fha. ut = Supra.

D.r Cespedes   D.r Gutierrez   D.r Ybarra

Sev.a Jul.o 9 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o




El Br. D. Patricio Arjona, encargado en las esplicaciones extraordinarias de Leyes, y por orden del Sor. Rector:

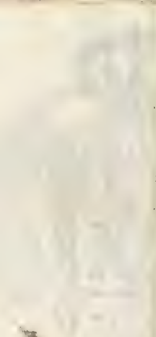
Certifico y en caso necesario juro: Que D. Pedro Nogales ha asistido á dichas esplicaciones en los meses de Marzo, Abril y Mayo del presente año, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla 1º de Junio de 1829.

Br. Patricio de Arjona

Sevilla 28 de Abril de 1830

Es de buena conducta por Acuerdo de la Junta

Dr. Mainez
Sri.

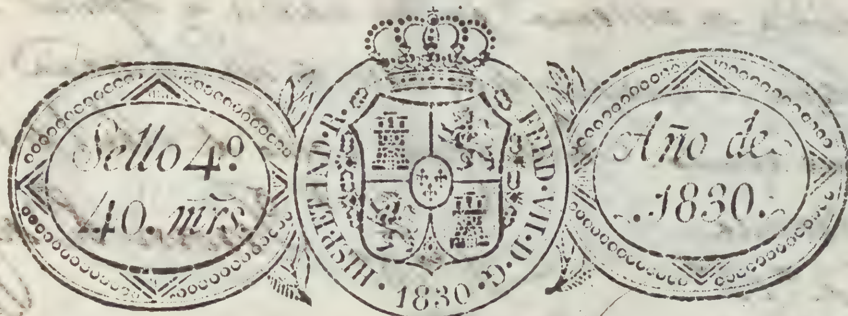



El Dor D. Ramon de Veas y Dutari del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, y catedratico de Sagrados canones &.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Pedro Nogales Garcia natural de los Pedroches de Cordoba ha asistido á la clase de mi asignatura q.e dio principio en diez y ocho de octubre y finalizó en Junio de la fecha con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Sevilla 3 de Junio de 1830.

D.r Ramon de Veas
y Dutari





D. Pedro Nogales natural de los Pedrochez Obispado de Córdoba como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por lo que =

Supco. á VS se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Pedro Nogales

Auto. Por presentado y el presente Secretario, certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Señor Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla á veinte y siete de Abril de mil ochocientos treinta, de que certifico.

M

Dr. Cerero
Rr.

Dr. Bayuerizo
Sro.

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Pedro Nogales y Granda natural de los Pedrochez incorporó un Curso de Lógica y otro de Metafísica ganados en el Seminario de Badajoz de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y cuatro: ganó en esta Universidad un Curso de Metafísica y Etica, dos de Derecho Romano y uno de Derecho Español de mil ochocientos veinte y cinco á mil ocho. veinte y nueve y de este al treinta se matriculó en Instituc. Canónicas que probará en su dia con las certificac. correspondientes. Ha obtenido

del tribunal de Censura la nota de buena conducta, y tiene acreditada su asistencia por tres meses á las explicacs. de extraordinario, segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á q. me remito. Sevilla veinte y ocho de Abril de mil ochocientos treinta.

V.o B.o   V.o B.o   Dr. Juan Bazquerizo
                                                  Secr.

Dr. Franco. de Paula Cerero   Dor. Vargas
                                                  decano

Auto. Remitase este expediente á la Inspeccion genl. de Instruccion pública. Lo mandó asi el Sr. Rector y Juez Cancelario de la Univd. Litra. de Sevilla á veinte y nueve de Abril de mil ochocs. treinta de que certifico.

M.   Dr. Cerero   Dr. Bazquerizo
                                   Secr.o



Fray Domingo Carmona Lector en Sagrada Teologia en el Convento de San Antonio de Padua de esta Ciudad de edad de cuarenta y seis años &c.

Certifico y juro: Que he enseñado al Hno. D. Pedro Nogales y Juanes natural de Villa de los Pedroches obispado de Cordoba y residente en la Casa de Santiago de esta Ciudad el Año de Religion q.e como Cursante en quinto de Facultad tiene que le corresponde estudiar; cuyas explicaciones le he hecho por la obra de Vera Religione su auctor D.n Luis Bailli &c. á las q.e ha asistido desde principios de febrero hasta el treinta de Julio de la fecha con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste doi la presente en Sevilla á dos de Agosto de mil ochocientos treinta y uno.

Fr. Domingo Carmona

Aprobado en Religion. Sevilla dos de Enero de 1832.

D.r [firma]

B.r Ruiz

Examinado y aprobado en Oratoria: Sevilla 3. de Enero de 1832.
D.r Cendero

Compᵒᵐ ᵈᵉ Dᵉ Amoʃ fue: Luc Fr. Domingo Carmona



D. Joaquin Hidalgo Barquero Pbro. Bachiller en Sagrados Canones por esta R.l Universidad literaria de edad de veinte y ocho años,

Certifico y juro: Que he enseñado al Br. D. Pedro Nogales y Granda natural de los Pedroches de Cordoba y residente en la Casa de Santiago de esta Ciudad el año quinto de Sagrados Canones q.e le corresponde estudiar; cuyas explicaciones le he hecho por las instituciones de D. Juan Devoti a las que ha asistido desde principios de Enero hasta fines de Julio de este año con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para q.e conste doi la presente q.e firmo en Sevilla á seis de Julio de mil ochocientos treinta y uno

Br. Joaquin Hidalgo
Barquero

Examinado y aprobado. Sevilla y Enero 2 de 1.832

Dor. Vazquez Dor. Amaya Dr. Beas

Ono
Comp.

Ramos

fe: que el



D.n Juan Nepomuceno Espinosa, Cab.ro del orden de Santiago Presidente Governador por S. M. dela Real Casa de Santiago dela Espada de esta Ciudad &c.

Certifico y en forma: Que el Sr. D. Pedro Nogales y Granda, canonigo conventual dela misma, mi subdito, es de una conducta irreprehensible tanto moral como politica sin q.e se halla observado nada en contrario, q.e ha confesado y comulgado las tres vezes y en los dias festivos q.e se previene en el plan vigente de Estudios. Y p.a q.e conste donde le convenga doy la presente en Sevilla á 31. de Julio de 1831.

Juan Nepom.o Espinosa

Como Alcalde y Cura de esta Demarcacion 1.a de S.n Lorenzo Certifico: ser cierto todo lo que expone el Sr. Governador Presid.te de la Real Casa de Santiago de la Espada, de la conducta del expresado D.n Pedro Nogales y Granda, Canonigo Conventual de la misma. Y para que conste doy la presente en Sev.a á treinta y uno de Dic.e de mil ochocientos treinta y uno =

Josef Truxillo





El Dor. D. Ramon de Beas y Dutari del claustro y gremio de esta Rl. Universidad en el de leyes y Catedratico de Canones por S. M. dela misma &c.

Certifico y en caso necesario juro: Que D. Pedro Nogales y Granda, natural delos Pedroches, Obispado de Cordoba, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento ala academia de decretales que he tenido á mi cargo desde 1º de Febrero del presente año hasta 1º de Agosto; habiendo estudiado los tratados pertenecientes á dicha materia por los Comentarios de Carlos Sebastian Berardi in jus ecclesiasticum universum. Sevilla veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Dor. Ramon de Beas y Dutari

Examinado hoi y aprobado. Sevilla 2 de Octubre de 1832

Dr. Carmona

Dor. Jose Ramon Vazquez

510

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1832.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Nos el Prior dela R.l casa de Santiago dela Espada de esta Ciudad, del Consejo de S. M., Juez Eclesiastico dela Ciudad y partido de Jerez delos Caballeros, Abogado delos Reales Consejos &c. &c.

Attestamos: que D. Pedro Nogales y Granda de nuestro habito y Canonigo Conventual dela misma, ha observado buena conducta tanto politica como moral, habiendo confesado y comulgado en los dias que estan prevenidos en nuestros establecimientos; y para que lo haga constar, le damos las presentes firmadas de Nos y selladas con el de nuestra orden. Dada en la Sala de nuestra Dignidad Prioral á veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Pedro Manl. de Albarado

Como Alcalde de Barrio dela primera demarcacion del Barrio de S.n Lorenzo: Certifico: Que quanto expresa el atestado q.e precede esta en un todo conforme alo q.e me consta acerca delo q.e en la misma se expresa; Y para q.e conste y dar el devido cumplimiento á superiores ordenes q.e conservo por tiliza en mi poder; he sellado con el de oficio q.e firmo el presente en Sevilla á tres de Octubre de mil ochocientos treinta y dos =

Josef Zurillo

ALCALDIA DE BARRIO ... D. 1. DE SAN LORENZO



Nos el Prior dela R.l casa de Santiago dela Espada de esta Ciudad, del Consejo de S. M., Juez Eclesiastico dela Ciudad y partido de Jerez delos Caballeros, Abogado delos Reales Consejos &. &.

Atestamos: que D. Pedro Nogales y Granda de nuestro habito y Canonigo Conventual dela misma, ha observado buena conducta tanto politica como moral, habiendo confesado y comulgado en los dias que estan prevenidos en nuestros establecimientos; y para que lo haga constar, le damos las presentes firmadas de Nos y selladas con el de nuestra orden. Dada en la Sala de nuestra Dignidad Prioral á veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Pedro Manl. de Albarrán

Como Alcalde de Barrio dela primera demarcacion del Barrio de S.n Lorenzo: Certifico: Que quanto expresa el atestado q.e precede está en un todo conforme alo q.e me consta acerca delo q.e en la misma se expresa; Y para q.e conste y dar el devido cumplimiento á Superiores ordenes q.e conservo por Archivo en mi poder; he sellado con el de ésta q.e firmo el presente en Sevilla á tres de Octubre de mil ochocientos treinta y dos =



Josef Trujillo



D. Pedro Nogales Granda, natural de la villa de los Pedroches como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Canones: por tanto Sup.co a V.S. se sirva admitirme á examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &c.

Pedro Nogales

Autos. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó en el S.r D.r D.n Fran.co de Paula Cerero, Rector y Juez Escolastico de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla á nueve de Marzo de mil ochocientos treinta y dos de que certifico.

D.r Cerero.

D.r Bayuerozo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Pedro Nogales Granda, natural de los Pedroches, incorporó un curso de Lógica y otro de Metafísica ganados en el Seminario de Badajoz de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y cuatro: ganó en esta Universidad un curso de Metafísica y Etica, dos de Derecho Romano, uno de Derecho Real de España, y otro de Instituciones Canónicas en los de mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos treinta, con los cuales se graduó de Bachiller en Leyes por esta Universidad en

dos de Junio de mil ochocientos treinta. Posteriormente ha ganado el Quinto año de Instituciones Canónicas con las asignaturas auxiliares de Religión y Oratoria en el de mil ochocientos treinta á mil ochocientos treinta y uno, y de este al de mil ochocientos treinta y dos está matriculado en Sexto año de Cánones ó sea Decretales. Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla diez de Marzo de mil ochocientos treinta y dos.

Vº Bº Vº Bº

Dr. Cerero Dr. Carmona

Dr. Juan Bagueizo
Sec.

Auto. Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó asi el Sr. Rector Juez Ordinario de esta Universidad de Sevilla á diez de Marzo de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

M.

Dr. Cerero Dr. Bagueizo
Sec.

512

Inspeccion General
de
Instruccion pública

Ha sido habilitado por esta Magistratura D.n Pedro Nogales Grande, para el grado de Bachiller en Canones, con presencia del adjunto espediente.

Dios gue. a V.S. m.s a.s Madrid 22 de M.zo de 1832.

Antonio Garcia Bermejo

S.r Rector de la Universidad de Sevilla

[illegible]



Yo el Dõr D. Manuel Maria de Jesus Carmona del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad literaria y Catedratico de Historia Eclesiastica particular y Concilios de España &c. &c.

Certifico y en caso juro: que D. Pedro Nogales y Granda, natural de los Pedroches, Obispado de Cordoba, ha asistido á la clase de mi cargo q.e dió principio en Octubre del año proximo anterior y finalizó en treinta y uno de Mayo del presente con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y p.a que conste doy la presente en Sevilla á 2. de Junio de 1833=

D.r Manuel de Jesus Carmona

Examinado y aprobado

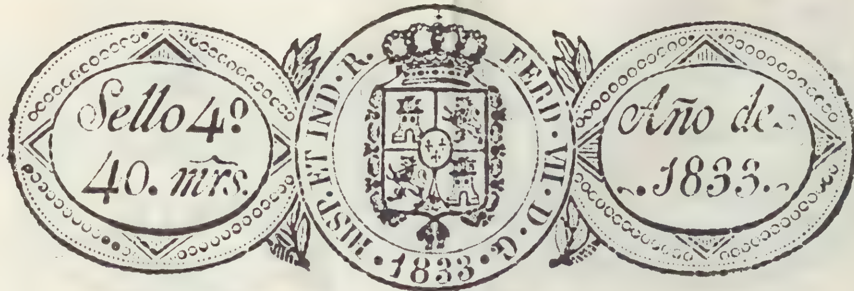
D.r Carmona



Yo el Dõr D. Ignacio Anaya y Lopez Abogado delos Rs. Consejos, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria, su Catedratico de Instituciones Canonicas y Moderante dela Academia Dominical de dicha facultad &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro: Que D. Pedro Nogales y Granda, natural delos Pedroches, Obispado de Cordoba y estudiante de 7º año, ha asistido ála clase de mi cargo: habiendo desempeñado cuantos ejercicios sele han señalado y asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y pª qe conste, doy la presente en Sevilla á 2.. de Junio de 1833=

Dr. Ignacio Anaya Lopez



Yo el Dor. D. Franco. de Paula Cerero, Canonigo dela Santa y Patriarcal Iglesia de Sevilla, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria, Rector en la misma y su Catedratico de historia Eclesiastica Universal y Concilios generales &c. &c.

Certifico en caso necesario pr: que D. Pedro Nogales y Granda, natural delos Pedroches Obispado de Cordoba ha asistido á la Clase de mi cargo qe. dio principio en Octubre del año proximo anterior y finalizó en 31. de Mayo dela fecha con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y pa. qe. conste doy la presente en Sevilla á 2.. de Junio de 1833=

Dr. Franco. de Paula Cerero.

Examinado, y aprobado.

Dr. Cerero.

Dr. Carmona

Sevª. 30 de Dic.e de 1833

Es de buena conducta.

Por Acuerdo dela Jta. de Cenª.

Dr. Almendral
Sº

516



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Doctor D. Antonio Maria de Rodas del Claustro y gremio de esta R.l Universidad en los de leyes y Artes, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad y Catedratico de Derecho Romano Hispano &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro: q. D. Pedro Nogales y Granda, natural de los Pedroches obispado de Cordoba ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovecham.to á la clase de mi cargo q.e dio principio en dos de Enero del presente año y concluyó en principios de Julio del mismo, y p.a q.e conste firmo la presente en Sevilla a 1.º de Julio de 1834.

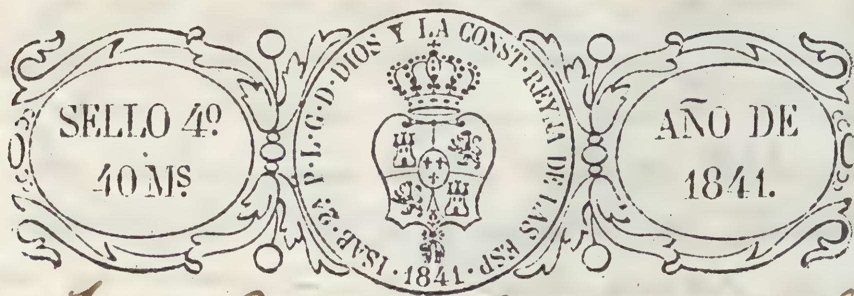
Dr. Antonio M.a de
Rodas

Examin.do y aprob.do Tha. vt. supra.

D.r Agredano D.r Ohir D.r Rodas

Sev.a 6 de Set.e de 1834.

Es de buena conducta.
Por Ausencia de la Jta. de Cn.a
D. Mutiza
S.o



Don Juan Bautista Rodriguez y Cardoso, Socio de numero de la Rl. Patriótica de amigos del pais de esta Villa de Osuna, Corresponsal de la Económica de la Ciudad de Ecija, Profesor de Humanidades y Director del Colegio de San Luis Gonzaga de esta misma villa de Osuna =

Certifico: que D. Rufo de Negro y Buireo natural de la Ciudad de la Carolina y vecino de esta villa, hijo de D. Gavino de Negro y de Da. [illegible] de Buireo de diez y seis años, color moreno, ojos pardos, pelo negro se matriculó en este Colegio como alumno externo Estudiante del primer año de Filosofia el Sabado tres de Noviembre de mil ochocientos treinta y ocho, habiendo sido antes examinado y aprobado en Latinidad; el cual asistió sin falta notable á su clase respectiva desde dicho dia hasta el veinte de Junio de mil ochocientos treinta y nueve, en qe. examinado en las asignaturas de dho. primer año obtuvo la aprobacion con la nota de Sobresaliente —

Asimismo certifico: que matriculado en este espresado Colegio el viernes diez y ocho de octubre de mil ochocientos y treinta y nueve como alumno externo en las asignaturas del segundo año de Filosofia continuó asistiendo constantemente á su clase hasta el fin del curso en veinte de Junio de mil ochocientos y cuarenta, que fué examinado y aprobado con la calificacion de Notablemente aprovechado.—

Igualmente certifico: que el lunes veinte y seis de Octubre de mil ochocientos y cuarenta matriculado como alumno externo de este referido Colegio en las asignaturas del año tercero de Filosofia volvió á asistir á su Clase respectiva

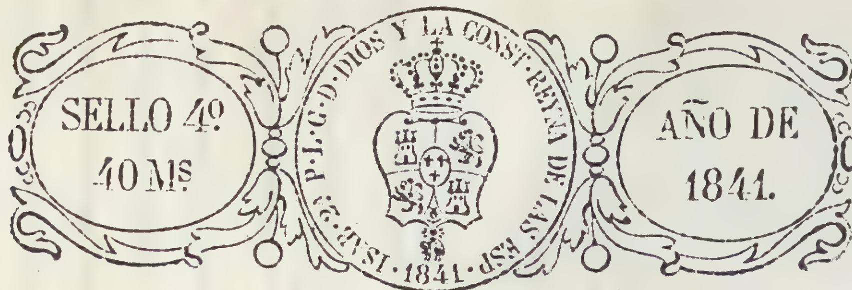
sin intermision hasta el dia veinte de Junio de mil ochocientos cuarenta y uno en que fué examinado y aprobado con la nota de Sobresaliente por la cual mereció ser premiado por la Ilte. Sociedad Patriótica de amigos del País de esta Villa Patrona de este Colegio con un ejemplar en pasta de la Octava Edicion del Diccionario de la Lengua Castellana de la Academia Española ——

Ultimam.te Certifico: que en los referidos tres años, que ha pertenecido á este Colegio se ha conducido con la mayor aplicacion, y mejores costumbres dando en todo pruebas señaladas de docilidad, sumision y ventajas conocidas, desempeñando los actos lit[erar]ios, que le han sido confiados, y correspondiendo en todo á los sanos principios que se le han inspirado ——

Asi consta del fol.o 15. del lib.o cont.te de matriculas y pruebas de curso, del informe de sus Catedraticos y de lo que p.r esperiencia he tocado. Y á su instancia pongo el presente en el Colegio de San Luis de Guanabacoa á siete dias del mes de Julio de mil ochocientos cuarenta y uno = Enmendado = Junio Vale = J.

Juan Bautista Rodriguez y Cardoso.

Los Escribanos publicos del numero de esta Villa que signamos y firmamos, damos fe: que Don Juan Bautista Rodriguez y Cardoso, por quien se halla dada y autorizada la anterior certificacion, es actualmente Director del Colegio de San Luis Gonzaga sito en el Convento de la Merced



de esta misma Villa, y la firma puesta en ella, al parecer es la que acostumbra usar. En cuya comprobacion ponemos la presente en Osuna á tres de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno.

Pedro Martin

Antonio Reina

Nicolas Saez y Bermudez

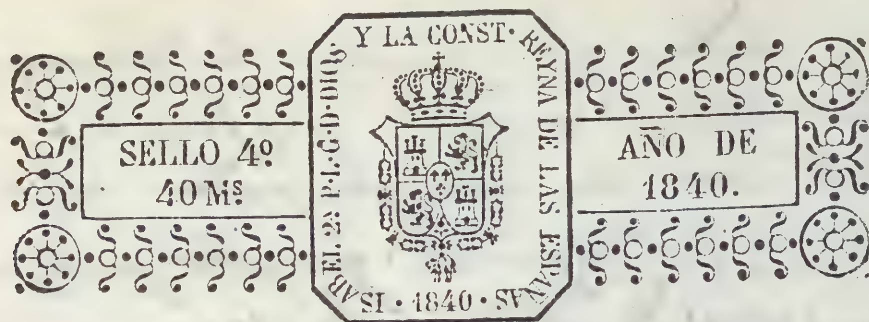
Negociado n.º 16.

ha tenido á bien desestimar la instancia que por conducto de V. S. ha elevado D. Rufo de Negro, cursante de primer año de Jurisprudencia en esa escuela, en que solicita que se le dispensen las faltas de asistencia á cátedra que cometió durante el curso último. Lo digo á V. S. de órden del Gobierno para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16. de Setiembre de 1843.

Caballero

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.





Dn Juan Bautta Nogues vecino de esta villa ante V. Sr. Alcalde 2º Constitucional de la misma, como mas haya lugar parezco y digo: Conbiene a mi derecho acreditar en debida forma, que en el año pasado de 1838 fue alistado mi hijo Dn Virgilio como de edad de 18 años cumplidos para la quinta de los 40,000 hombres mandada celebrar en todo el Reyno; que en ella saco la suerte de soldado por el cupo de este pueblo y que por esta razon paso a la Capital a cumplir su destino, a donde permanecio hasta fines de Marzo del siguiente año 39 que consiguio su libertad por medio de un sustituto que le fue admitido, como se acredita del recibo que obra en el espediente Gral del mismo sorteo y que por cuya razon no pudo matricularse en aquel año en la Universidad de Sebilla para seguir la carrera de leyes a que esta dedicado.

Para que se patentizen los estremos indicados se ha de serbir V. mandar se me admita la correspondiente justificacion de testigos que estoy pronto a presentar, y examinados al tenor de este escrito, con citacion del procurador sindico de este comun de vecinos, a quien se le entregaran las diligencias puesto que sea el testimonio por el presente Escno., del alistamto mensura y numero que le toco en dho. sorteo, para que en su bista esponga cuanto se le ofrezca y parezca, tanto en las deposiciones de los testigos, cuanto a lo que se diga en las demas que se practiquen; para todo lo qual

Suplico a V. se sirva proveer y determinar conforme todo lo

ticito, y mandar que evacuadas las diligencias se me entreguen originales y en forma fe haciente para los husos que puedan conbe nirme, por ser de justicia que pido, juro lo necesario. Zalamea seis de septiembre de 1840 —

Juan Bauttta
Noqués

Auto } Por presentado, se admite a esta parte la justificacion que ofrece en quanto es pertinente: hagasele saber presente los testigos de qe. intente balerse q.e se examinaran, previo juram.to, por el tenor del anterior escrito y con citacion del padre Sindico de este Comun de vecinos; al efecto se le notificara a D.n Gaspar de Mena q.e lo es en la actualidad en esta villa, y con lo q.e resulte se probeera. Lo mando y firmo el S.r Angel del Pozo Alc.e seg.do const.l y Juez q.e de estas dilig. conoce en Zalamea y sept.e diez de mil ochocientos quarenta =

Angel Pozo

Ante mi
Pedro Ant.o Samon
Gordillo

N.on } En dha villa y fha yo el Escno hize saber el auto q.e antecede a D.n Juan Bautista Nogues de esta vecindad en su persona quedo enterado y lo firmo de q.e doy fee =

Juan Bautta
Noqués

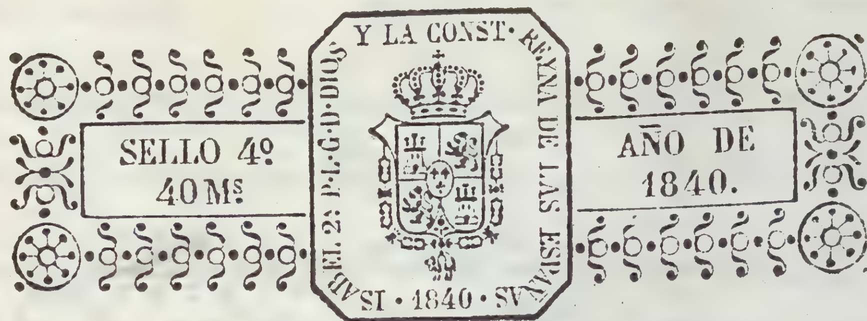
Samon

Citacion } A seguida y en la misma v.a y fha yo el Escno hize saber y cite para lo contenido en el auto anterior a D.n Gaspar de Mena padre Sindico de este comun de vecinos en su persona; quien me manifesto quedar enterado y se hubo por citado y la firmo de q.e doy fee =

A. Mena

Samon

Justi



ficacion
1º testigo Dn Franco Anto Gancon . . . . { En la villa de Zalamea la Serena a diez de Septe de mil ochocientos quarenta ante el Sr Angel del Pozo Ale Segundo Const. y Ssor qe de esta dilige conoce de presentacion de Dn Juan Bautista Nogues de esta vecindad para la justificacion qe tiene ofrecida y le esta admitida parecio por testigo Dn Franco Anto Gancon de este domicilio de quien su merd recivio juramto qe hizo en legal forma prometiendo baxo su cargo decir verdad en quanto sepa y sea preguntado, y habiendolo sido por el escrito qe esta por cabeza enterado dijo: Que sabe de cierta ciencia y conocimto qe Dn Virgilio Nogues hijo del qe lo presenta es mozo soltero y qe como de edad de diez y ocho años cumplidos, en el año pasado de mil ochocientos treinta y ocho a fines de Nobre o primeros del mes de Diciembre fue incluido en el alistamto qe se practico en esta villa para la quinta de quarenta mil hombres qe se mando efectuar en todo el Reyno, qe en primero de Enero de mil ochocientos treinta y nueve se verifico el sorteo para dha quinta y le cupo la suerte de soldado, con este motivo tubo que marchar a la capital de provca adonde permanecio hasta el mes de Abril qe consigio su libertad por haber presentado un sostituto como se acredita del recivo de qe se hace merito en el anterior escrito qe le ha sido leido; razon por qe no le fue posible pasar a ganar el curso en la carre

ra de Leyes aq.^e se hallava dedicado. Que es quanto sabe y puede

decir y la verdad en descargo de su juramento

en q.^e se afirmo y en este su declaracion que

le fue leida; manifesto ser de edad de cincuenta y nueve años

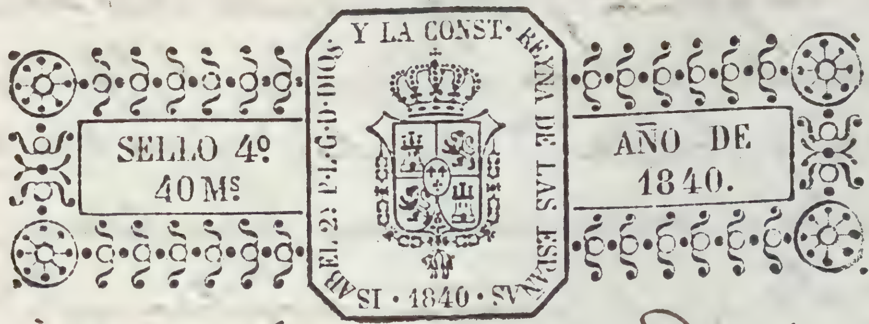
y la firmo con su merced de q.^e yo el Escno doy fe =

Fran.^co Antonio Gascon — Ante mi — Pedro Ant.^o Gascon y Cordillo

2.º testigo Dn Lorenzo Tinon Pño.

En dicha villa y fecha ante el mismo Sr. Alc.^e q.^e de estas dilig.^s conoce dela propia presentacion y para expresada Justificacion parecio por testigo Dn Lorenzo Tinon Pño. de esta vecindad de quien su merced recivio juramento q.^e hizo in verbo sacerdotis tacto pectore et corona de sé el qual prometio decir verdad en quanto sepa y sele pregunte, y como lo haya sido por el escrito q.^e obra por cabeza de estas dilig.^s entrado dixo: Que sabe y le consta positivam.^te p.^r ser publico en esta villa q.^e Dn Virgilio Nogues es hijo legitimo del q.^e lo presenta, menor de diez y ocho años, por cuya razon fue alistado y sorteado en el sorteo q.^e se verifico en esta villa en el año pasado de mil ochocientos treinta y ocho para la quinta de quarenta mil hombres q.^e se mando sacar en todo el Reyno, en el q.^e le cupo la suerte de soldado, motivo por q.^e marcho ala Capital de provincia en donde permanecio hasta q.^e le fue admitido un sostituto q.^e sirviera en su lugar, como se acredita del recivo q.^e refiere el escrito que sele a leido de q.^e se deduce bien alas claras que

522



si invirtio el tiempo, q.e habia de dedicar al estudio en que se ejercitava, en practicar las dilig.s precisas p.a lograr su libertad y librarse del servicio de las armas a q.e lo habia conducido su suerte, no podia ganar curso en la Carrera de leyes a q.e estaba dedicado: Que es quanto sabe asi como q.e no regreso a esta villa hasta primeros de Abril del año de mil ochocientos treinta y nueve, y todo lo q.e deja espuesto es la verdad en descargo de su juramento en q.e se afirmo leida q.e le fue esta su declaracion dijo ser de edad de treinta y un años y la firma con su merd de q.e doy fee=

Ant.o [illegible]

Lorenzo Simon y Cabrera

Pedro Ant.o Garcon Torres

3.o Testigo D.n Fran.co Quadrado......} En dha villa y fha ante espresado S.r Juez dela misma presentacion y p.a dha justificacion parecio por testigo D.n Fran.co Quadrado de este domicilio de quien su merd recivio juram.to q.e hizo en leg.l forma ofreciendo por el decir verdad en quanto sepa y sea preg.do y como lo fuere por el escrito q.e esta por cabeza enterado dijo: Que es publico y notorio en esta villa q.e en el año pasado de mil ochocientos treinta y ocho se celebro el alistamiento y sorteo para llenar el cupo q.e le corresp.

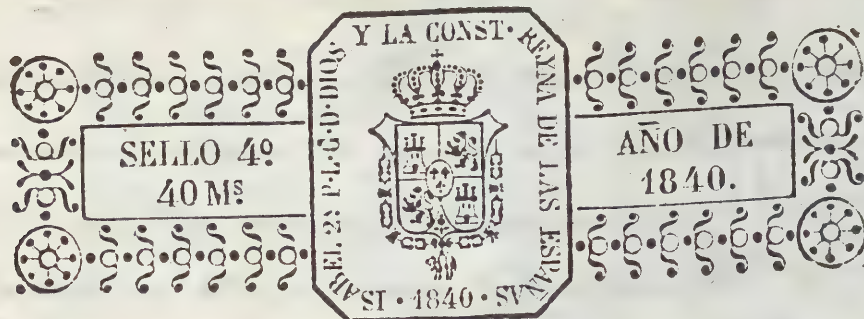
dio en la quinta q.e de quarenta mil hombres se mando efectuar en todo el Reyno, en el q.e fue alistado y sorteado D.n Virgilio Nogues hijo legitimo del q.e lo presenta como mozo soltero y de edad de diez y ocho años cumplidos; al q.e le cupo la suerte de quinto por cuyo Varon marcho ala Capital de provin.a en donde permanecio hasta primeros de el mes de Abril del año de mil ochocientos treinta y nueve epoca en q.e no pudo pasar por lo adelantado del tiempo ala universidad de Sevilla a ganar curso en la carrera de Leyes a q.e se hallava dedicado: Que es cuanto sabe y puede decir y la verdad en descargo de su prestado juramento en q.e se afirmo y ratifico, leida su declaracion q.e le fue leida: dijo estar en edad de quarenta y un años y la firma con su merced de q.e doy fee=

Fran.co Quadrado   Antonio Pedro Ant.o Garcon Cordero

Comp.cia — En dha villa y ffha parecio el mismo Sr. Juez se presento D.n Juan Bautista Nogues de esta vecindad y por ante mi el sumo dijo: No intenta por ahora valerse de otros testigos q.e de los tres q.e quedan examinados protestando hacerlo de otros si necesario fuere: y lo firmo con su merced de q.e doy fee= Emm.do nte= mr= vle

Juan Baut.ta Nogués   Pedro Ant.o Garcon Cordero

Auto. — Hagase entender a D.n Pablo Lopez Lizaro S.no del Ayuntam.to Const.l de esta villa exiba el espediente de sorteo de q.e se hace



merito, y puesto el testimonio en relacion de los particulares q.e a esta parte apetece se le debolbera para su custodia y de su vecino firmara, y efectuado q.e sea se acordara lo combeniente: Lo mando y firma el Sr. Dn. Alcalde segundo Angel del Toro Mer q.e de estas dilig.s conoce en Zalamea y Sept.e diez de mil ochocientos quarenta = Enm.do Alc.e Ve.

Angel del Toro

Ante mi
Pedro Ant.o Garcon
Gordillo

Nou.n En dha villa y fha yo el Esno ley é hize saber el auto q.e antecede á Dn Pablo Lopez Zuaro Esno de el Ayuntam.to Const.l de esta villa en su persona quedo enterado y lo firmó de q.e doy fée =

Garcon

Zuaro

El infrascripto Esno por S.M. de lo publico de esta villa de Zalamea la Serena su vecindad certifica: Que el expediente de sorteo celebrado en el año pasado de mil ochocientos treinta y nueve para la saca de doce hombres y dos decimas partes de otro q.e correspondieron a esta villa en la quinta de quarenta mil hombres mandada efectuar en todo el Reyno, al folio primero vuelto se halla una dilig.a de alistam.to q.e dio principio en primero de diciembre del año de mil ochocientos treinta y ocho, y finalizo en tres de otro mes, en la q.e se hallan

comprendidos todos los mozos solteros y viudos sin hijos q.e habia en esta poblacion desde la edad de diez y ocho años cumplidos hasta la de veinte y cinco, en conformidad alo q.e dispone la ley de reemplazos de dos de Nobre de mil ochoc.tos treinta y siete, y ala buelta del folio segundo entre los mozos de diez y nueve años se halla una anotacion q.e dice:

Sorteo. D.n Virgilio hijo de D.n Juan Noguer= Asi mismo en el acta de sorteo q.e se encuentra en el mismo espedte. y da principio al folio seis cara y finaliza en la cara del trece siendo la fecha con q.e se ejecuto a primero de Enero de mil ochocientos treinta y nueve, y concluyó en dos de dho mes ala buelta del folio siete se halla una nota entre otras q.e dice= sacada otra del cantaro de los nombres decia= D.n Virgilio hijo de D.n Juan Noguer= Sacada otra del otro cantaro decia: num.o once= y al margen dice= diez y nueve años= tambien se halla al folio quince buelto el acta de medicion y esenciones q.e dio principio en veinte y nueve de Enero de referido año de treinta y nueve, y

Medicion y esenciones ala cara del folio diez y siete se halla una nota q.e dice= D.n Virgilio hijo de D.n Juan Noguer= tiene al contra margen la voz con marca= y al margen= num.o once de diez y nueve años soldado

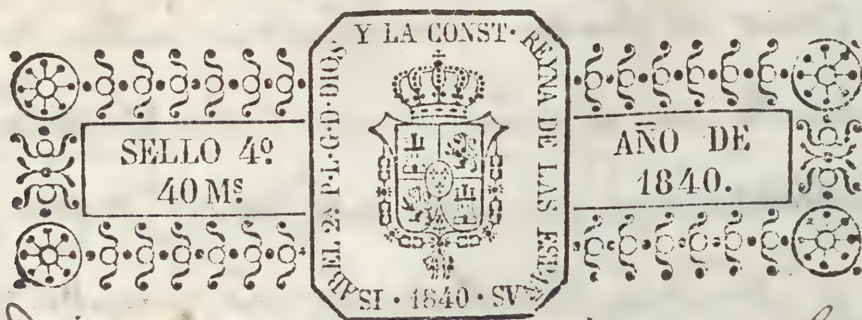
Segun q.e lo relacionado mas largamente resulta y aparece de el espediente de Alistam.to y sorteo a los folios citados q.e me fue exibido por D.n Pablo Zuaro Secrio de este ayuntam.to a quien lo debolbi para su colocacion entre los papeles de la Secria de su cargo y de su recibo aqui firma: con referencia al qual pongo el presente q.e signo y firmo con el Sr. Juez q.e lo precepta en Zalamea y Sepbre once de mil ochocientos quarenta

P.o F. S.

Pedro Antonio Gamon y Sordillo

Zuaro

Auto } Pasense estas dilig.s al Sr. D.n Gaspar de Mena ...



Sindico deeste comun de vecinos para q.e en su vista espon ga de ellas quanto sele ofrezca y paresca, debolbiendolas ebacuadas ala mayor brevedad posible: Lo mando y firma el Sr. Juez q.e conoce en Zalamea y Sept.e once demil ochocientos quarenta =

Antemi
Pedro Ant.o Garzon
P.º F. G.
Gordillo

N.º 2 A seguido yo el Escno hize saber el auto anterior a D.n Gaspar de Mena pror Sindico deeste de vecinos y entre que las anteriores dilig.s para los usos q.e se expresan quien entevado las recivio y firma de q.e doy fee =

Mena
Garzon

Respuesta del Pror Sindico........ El Pror. Sindico q.e subscribe a visto detenidam.te las dilig.s precedentes, y las halla fundadas y conforme con los hechos a q.e hacen relacion, y le consta la honradez, verdad, y claridad con q.e se manejan los test.s q.e han depuesto, por cuya razon y la de manifestarse del anterior testimonio los echos q.e la parte in teresada apetece probar, no encuentra dificultad en aprobarlas por su parte puesto q.e estan conformes con las noticias y conoci m.tos q.e tiene enla materia, sin q.e se le ofrezca cosa encontrario: asilo siente y firma, Zalamea, once de Sept.e de mil ochocient.s quarenta =

Gaspar de Mena

Auto. Hallan

dore como se hallan concluidas estas dilig.s q.e se han

debuelto por el procur Andres Contestadas, de

trasfieresse originales ala parte para los

usos q.e puedan Combenirle: Lo mando y firma el

Sr. Angel del Poro Alc.e seg.do Const.l en Zalamea y sept.e

once demil ochocientos quarenta = Enm.do Entreguen = Vale =

Ang.l del Pozo

Ante mi
Isidro Ant.o Gascon
y Gordillo

Not.n A seguida yo el Escno hice saber y ley el auto an
tered.te a D.n Juan Bautista Nogues en su persona
quedo enterado y entregue las dilig.s y lo firmo de
q.e doy fee =

Juan Bautista
Nogues

Gascon

Los infraescriptos Escnos. Nacionales publicos de esta Villa de Zalamea la Serena nuestra vecindad certificamos y damos fe, que el Sr. Angel del pozo, D.n Gaspar de Mena, y D.n Isidro Ant.o Gascon y Gordillo, que se mencionan en las precedentes actuaciones, son el primero Alcalde segundo Constitucional de esta misma Villa, el segundo, procurador sindico de su comun de vecinos, y el tercero Escño. tambien Publico de ella, y las firmas, rubricas y signos conque se hallan autorizadas q.e dicen sus propios nombres y apellidos, son de sus respectivos puños y letras, y las de q.e [illegible] [illegible] [illegible] alos que como fieles y legales se les ha dado [illegible] es justo y fu ra de el entera validacion y credito. Y en fe de ello lo signamos y fu mamos en Zalamea veinte y seis de Septiembre de mil ochocientos cuarenta.

Pablo Ant.o Lopez
de Zuaro

Fernando José del Valle

DON Antonio Diez, abogado de la Rl. Audª de Extremadª, Catedratico de Filosofia moral, y

Secretario del Real Colegio de Humanidades de Cáceres.

Certifico: que don Virgilio Noguès
natural de Zalamea *diócesis* nullius
habiéndose matriculado en este Colegio á su debido tiempo, tiene probado, previo el oportuno examen, el curso de Logica, metafisica, y elementos de matematicas, que ha ganado en el de mil ochocs. treinta y cuatro á treinta y cinco en este Establecimto.

Así resulta de los libros de matriculas *y pruebas de curso que existen en esta Secretaría de mi cargo, á que me refiero. Y para que el interesado don* Virgilio Noguès *pueda acreditarlo donde le convenga, doy la presente, sellada con las armas de este Colegio, que deberá ser vista por el Sr. Director en Cáceres á* diez y nueve dias *del* mes de Junio *de mil ochocientos* treinta y cinco.

VISTA.

DIRECTOR
Manuel Nicasio Hermoso

SECRETARIO
Lic. D. Antonio Diez

526

REAL UNIVERSIDAD
DE
SALAMANCA.

D. Virgilio Nogues natural de Salamanca Diócesis de Astorga ha ganado y probado el Curso de física en el Colegio de Humanidades de Cáceres en el de mil ochocientos treinta y cinco en mil ochocientos treinta y seis; ha obtenido en el examen la nota de Bueno

Salamanca a veinte y dos de Agosto de mil ochocientos treinta y seis.

V.º B.º
D.r Marcos
R.or

El Maestro de la Secretaría
D.n Antonio Ortiz
Vicente

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE
SALAMANCA.

D. Virgilio Noguès natural de Salamanca Diócesis de nullius ha ganado y probado el Curso de tercero de Filosofía en el Colegio Humanidades de Cáceres en el de mil ochocientos treinta y seis en mil ochocientos treinta y siete ha obtenido en el examen la nota de aprobado.

Salamanca a diez *de* Agosto *de mil ochocientos treinta y* siete.

El encargado de la Secretaría
Dr. Antonio Fernandez Puente.

[illegible] de la Univ. de Salamanca

[illegible] [illegible]

Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

S.
Secretaría de la Universidad de Salamanca

D. Virgilio Roques, consta por las listas que obran en esta Secret.a, que ganó en el Coleg.o de Cáceres los cursos de Lógica Ontolog.a y Matemáticas: Física gral y particular y Filosofía Moral desde 1834 a 1837, pero no que los haya incorporado en esta Universidad, por cuya razón no los incorporo V. acusa, ...

Sr. Secret.o de la Univ.d de Salamanca

D. Virgilio Roques, natural de Zalamea, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo varios documentos en que acredita haber ganado en el Colegio de Humanidades de Cáceres incorporado a esa Universidad, un Curso de Lógica Ontología y Matemáticas, otro de Física jeneral y particular, y otro de Filosofía Moral literatura e historia en los de 1834 a 1837.

Dios gue. a V. m. a. Sevilla 11 de Diciembre de 1837

Antonio Martín Villa,
Seco.

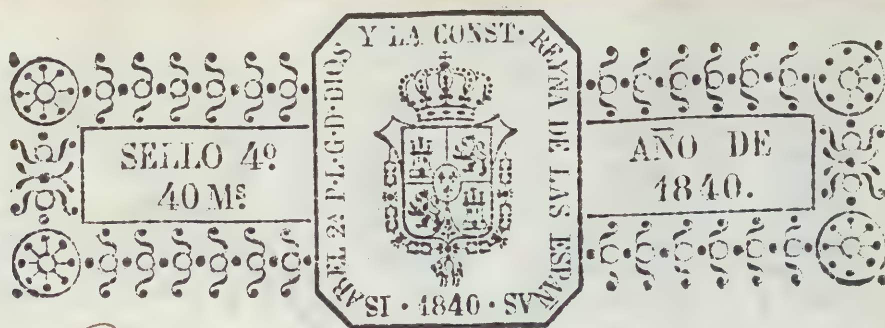
que lo verifique en esta.

Dios que á V. m.^s a.^s
Antioquia Dic.^re 24. de 1837.

D.^or Antonio Jerm.^n
Vicente

Dios̃
Vistos

Dr Marcos



Sevilla 4 de Nov.e de 1.840.

Téngase a este alumno como presentado en el término hábil a la matrícula: deposite los dros. de ella y únase á esta solicitud la cédula de pago; y de su cuenta y riesgo asista inmediatam.te á la clase presentando las certificaciones de los [illegible] por q. se requieren según reglamento

Por [illegible] Seoane

Señor Rector de esta Universidad.

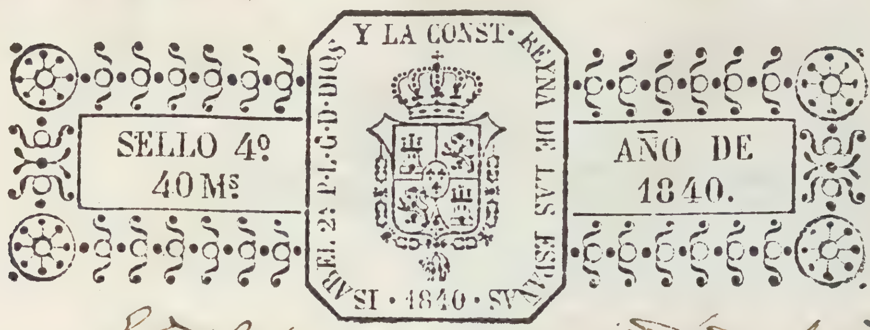
D.n Virgilio Noguer natural de Zalamea la Serena ante V.S. con el debido respeto espone:

Que habiendo variado de Universidad y no teniendo incorporados los cursos, por cuya causa le es imposible matricularse en esta;

Suplica: a V.S. se le tenga por presentado a tiempo oportuno para pasar a estudiar segundo de Leyes.

Dios que. a V.S. m.s a.s Sebilla y Nobiembre 3 de 1840

Virgilio Noguer



Exmo. Sr. Rector de la Universidad Litt.ra de Sebilla

D.n Virgilio Nogues, vecino de esta Villa de Zalamea la Serena á V.E. con el debido respeto expone: que con motibo de hallarse en la capital de Badajoz cumpliendo los oficios de soldado, por haberselo así proporcionado la suerte, en la quinta de 40000, hombres mandada celebrar en el año de mil ochocientos treinta y nuebe, en cuya Capital estubo hasta mediados del mes de Abril de referido año, como mas por estenso lo acredita el Documento que al efecto acompaña adjunto, y deconsiguiente siendole imposible acudir á esa Universidad para matricularse á su debido tiempo, y por cuya razon atrasó un año en su carrera de Leyes que sigue.

Suplica á V.E.; se digne elevar á manos de la Direccion Gral. de Estudios esta su esposicion, afin de que se le abone si es posible el segundo año de Leyes pasando á estudiar tercero, ó simultanear este con el segundo.

Fabor que espera alcanzar de la alta bondad de V.E. su mas atento subdito Q. S. M. B.

Zalamea 20 de Octubre de 1840.

Virgilio Noguez

[Margin notes:] [illegible] 840. — [illegible] Síndico [illegible] p.a q.e expon[ga] [illegible] lo conveniente [illegible] Dr. Ceraní — [illegible] que se [illegible] examine que le [illegible] cursar por e[l] [illegible] que espresa. [illegible] 6 de No[viembr]e de 1840 — Dr. Porras

Sevilla 1.o de Nov.e de 1840.

Abonese previo examen el año que solicita se examine como propone el Fiscal.

Dr. Ceraní



Señor Rector

Sevilla 31 de Oct.e de 1841.
Hase a este alumno p.r presentado en tpo. hábil de una matrícula de puro ... su matricula ... vista a ... clase p.a ... en viniendo las acordadas ... hagan ... dientes ... correspondientes.
... R.or ...

Virgilio Nogues natural de Zalamea la Serena no habiendo podido matricularse p.r no haber venido las acordadas de Caceres con el respeto debido

Suplica a V.S. se sirva tenerlo p.r presentado en debido tpo. p.a q.e pueda matricularse en llegando dichas acordadas. Dios g.de a V.S. muchos años

Sevilla y Octubre 27 de 1841

Virgilio Nogues



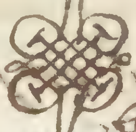
Dn. Antonio Mª. Ortiz y Dn. Rafael Martin Moreno el primero Alde. Mayor pr. S. M., y el segundo Cura Economo de esta Va. &ª

Certificamos en la manera q.e nos permite el dro. Como la persona de Dn. Jose Maria Navarro natural dla Ciudad de Badajoz y Vecino de esta, ha observado una Conducta politica y Religiosa durante su permanencia en la misma irreprehensible haviendo manifestado en sus tiernas ydeas su propension y amor a el trono y al Altar y en el dicurso de e año Recivido los sacramentos dela penitencia y Comunion alo menos pr. tres veces; y pa. q.e conste y pueda Convencerlo ó asi acreditarlo donde Convenga damos la presente q.e firmamos en Valencia del Ventoso y Noviemb. diez de mil ochocientos treinta y dos=

Rafael Martin Moreno — Lic. Anto. Mª. Ortiz

Nosotros los infrascritos Matias y Josef Cordero de Lama Esnos de S. M. Publicos, real, Juzgado y Ayuntamiento de esta Villa nuestra becindad Zertificamos y damos fe: q.e Dn. Anto. Maria Ortiz Alde. Mayor por S. M., y Dn. Rafael Martin Moreno Cura Economo de ella por quienes esta dada la prezedente ejercen respectibamente los empleos y cargo Como se titulan. y las firmas y rubricas q.e la autorizan son á el parezer de su puño y

letra [illegible] mismos q. acostumbran entodos sus escritos, y a
en Juicio como fuera de el seles à dado y debido dan entera
fe y credito: y p.a q. conste damos la presente à instancia de
parte legitima q. signamos y firmamos en la Villa de Valen
cia del Ventoso à onze de Noviembre de mil setecientos
treinta [illegible]



Matias Arias

Cordero de Luna



Jose Cordero de Luna



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico que D.n Jose Maria Naharro ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la del segundo año de instituciones filosoficas en este curso, que empezó en Enero y acaba á fin de Junio de la fecha. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Examinado y aprobado.

D.r Morano

Arespacochaga

Bravo

D.r Manuel Morrier

D.r Morano

Sev.a 30 de Oct.e de 1834.

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Jun.ta de Cen.a

D.r Maestre

S.º

El Doctor D.n Gabriel Rodriguez del Claustro y gremio de la Universidad literaria de Sevilla y catedratico de Matematicas en ella &a.

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Antonio Niño natural de la villa de Azuaga en la Provincia de Estremadura, ha asistido á la clase de mi cargo en todo el año escolastico, que principió en primero de Octubre del año proximo pasado de mil ochocientos veinte y concluyó, en diez y ocho de Junio del año tambien pasado de mil ochocientos veinte y uno, con puntualidad y aprovechamiento y para los efectos que convengan doy la presente que firmo en Sevilla á veinte y dos del mes de Febrero del año de mil ochocientos veinte y dos.

D.r Gabriel Rodriguez

El Lic.do D.n Matias de Saavedra, y Villaoz.r del Claustro de esta Univ.d lit.a en el de Artes, y Cated.co sustituto en la Log.a y Metaf.ca de la misma

Certifico, y Juro q.e D.n Antonio de Neyra natural de la V.a de Azuaga en Extremad.a ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad, aplic.on y aprovecham.to en el proximo pasado curso, en q.e asistio tambien a los exercicios Dominic.s q.e como modr. presidi. Sevilla y Junio 18 de 1822=

Lic.do Matias de Saav.a
y Villaoz.r



[illegible] de [illegible]
[illegible]bogado de los [illegible] de este Ilustre Coleg[illegible]
del Claustro y gremio de la R.l Universidad literaria
de Sevilla y Catedratico de la misma en Leyes &

[illegible]tifico, y en caso necesario juro, que Don [illegible] de la [illegible]
las [illegible] de [illegible] ha asistido con puntualidad y aplicacion
con aprovechamiento a la clase de derecho civil de
mi cargo, [illegible] en Octubre de mil ochocientos
veinte y tres, [illegible] treinta y uno de mayo de
este año de mil ochocientos veinte y cuatro; y para
que le conste donde convenga, doy la presente
que firmo en Sevilla a treinta de Diciembre de
mil ochocientos veinte y cuatro

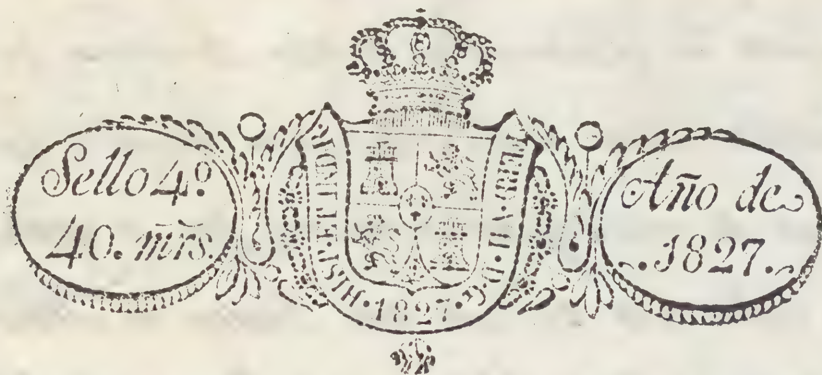
Dr tomas Romero
y Arredano

537

Yo El Dr. Dn. Josef Gutierrez Abogado de los Rs. Consejos y deste Ylustre Colegio del Claustro y gremio de la Rl. Universidad literaria de Sevilla y Catedratico de la misma en Leyes &c.

Certifico y en caso necesario Juro q. Dn. Antonio Reina nl. de la Villa de Azuaga a asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento ala Clase demi cargo q. lo es la de Derecho Cibil q. principio en Octubre de mil ochocientos beinte y tres y concluyo el treinta y uno de Mayo deste año de mil ochocientos veinte y quatro y para q. lo aga constar donde convenga doi la presente q. firmo en Sevilla a diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro

Dr. José Gutierrez



D. Antonio Neira natural de Azuaga, como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: Que tengo ganados en esta Universidad los cursos necesarios para recibir el grado de Bachiller en Leyes: Por tanto =

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen p.a dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justa. juro &c.

Antonio Neyra

Autto // Por presentado; y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Asi lo mandó el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Fons de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad Lit.a de Sevilla á dos de Abril de mil ochocientos veinte y siete, de que certifico.

M/ Dr. Maestre

Jph. Borquerizo
Sri.

En cumplimiento del auto que antecede certifico que D. Antonio Neira natural de Azuaga tiene ganados en esta Universidad

un Curso de Matemáticas y otro de Lógica en los de mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y dos: en el siguiente Curso de veinte y dos á veinte y tres se matriculó en Etica, pero habiendose mudado esta Cátedra en Moral y Derecho Natural en virtud de último Reglam.to que circuló la llamada direccion de Estudios, estudió y ganó este año, que despues no ha abonado la Junta de arreglo. Principió pues la facultad de Leyes en la que ha ganado tres años que dieron principio en Octubre de mil ochocientos veinte y tres y finalizaron en Junio de mil ochocientos veinte y seis, en los cuales ha dado las asignaturas de Derecho Civil y Patrio: y está matriculado en Instituciones Canónicas para ganar el presente Curso, que deberá probar á su tiempo con los documentos correspondientes. Así resulta de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me refiero. Sevilla y Abril dos de mil ochoc.s veinte y siete.

V.o B.o
Dr. Maestre
Rr.

V.o B.o
Dr. Siles

Dn. Juan Moreno Barquero
Sec.o

Auto [illegible] Remítase este exped.te á la Ynspeccion general de Instruccion pública en cumplim.to de la circular de veinte de Marzo próximo pasado. Asi lo mandó el S.r D.r D. Nicolas Maestre Pous de Monsalve Rectór y Vice Cancelario de esta R.l Univ.d liter.a de Sev.a á cuatro de Abril de mil ochoc.s veinte y siete, de que certifico.

M.

Dr. Maestre

Dn. Barquero
Sec.o

480 — 589

Sõr Presidente y Vocales dela Junta de Censura dela R.l Univercidad Literaria

(margin:) Sa. 21 de Dic.e de 1824
Admitasele con pro-testa y lo ac-ordado respec-to al pase de llado.
Acuerdo de Junta.
Dr Cereceo.

D.n Antonio Neira y Fernandez natural de la V.a de Azuaga a V.S. con el mas Justo respeto Expone: Que siendole imposible en el dia presentar los Documentos q.e se exigen en el nuevo Plan Literario aprovado por S.M. q.e Dios gue. para el arreglo delas Univercidades, por hallarse mui distante desta Ciudad el Pueblo de su naturaleza y estar ya para expirar el tiempo prefijado para Matricularse

A V.S.S. se sirvan decretar, segun lo q.e dejo manifestado se me admitan á matricularme, protestando p.r ello, presentar quantos documentos fueren necesarios, antes de concluir el Curso; Por ser Justa que pido y Juro &.

Dios gue. a V.S.S. m.s años

Antonio Neyra y Fernandez

Sevilla y Diciembre 18 de 1824.



Dn Manuel Cespedes Dr de los Claustros de Leyes y Canones de esta Rl Unibersidad Literaria y su Catedratico de derecho Rl de España &

Certifico y en caso necesario juro q. Dn Antonio Neyra y Fernandez natural de Azuaga Probincia de Estremadura ha asistido á mi Catedra todo este año escolastico con puntualidad aplicacion y aprobechamiento. Y para q. lo aga costar donde conbenga doi la presente q. firmo en Sebilla á diez y siete de Junio de mil ochocientos beinte y cinco

Dr. Manl. Maria de Céspedes

Los Doctores y Catedraticos q. ala buelta suscribimos certificamos y en caso necesario juramos

q.e el expresado D.n Antonio Nuñez y Fernandez
hando examinado y aprovado en derecho R.l de Españ.a
por unanimidad de votos y para q.e conste firmamos
la presente en Sebilla a diez y siete de Junio de
mil ochocientos veinte y cinco

D.r Man.l Mariano de Cespedes

D.r Jose Gutierrez

D.r Fran.co de Santa Maria



Dn. José Gutierrez del Gremio y Claustro de esta Real Universidad, Catedrático de Instituciones Civiles &a.=

Certifico y en caso necesario juro que D. Antonio Niño natural y vecino de la villa de Azuaga en la Provincia de Extremadura ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento desde diez y ocho del mes de Octubre del año proximo pasado de mil ochocientos veinte y cinco hasta primero de Junio de este presente año a la cátedra de mi cargo. Y para que conste y pueda ser admitido a examen doy la presente en Sevilla a dos de Junio de mil ochocientos veinte y seis=

D. José Gutierrez

Los Dres. y Catedráticos de Instituciones Civiles de esta Real Universidad &a. que abajo certificamos=

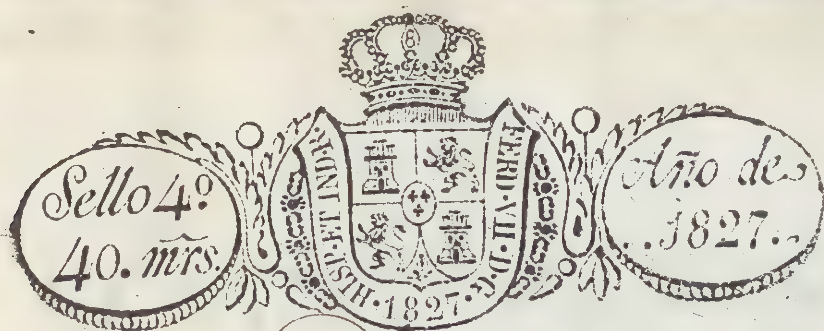
Certificamos que D. Antonio Niño y Fernandez natural y vecino de la villa de Azuaga ha sido exa_

[illegible] y [illegible] en el dia tres de Junio de este
mismo año. Y para que conste damos la presente
en Sevilla a tres de Junio de mil ochocientos veinte
y seis =

D. Cespedes   Dr. Gutierrez   Dr. [illegible]

Sevª Octe 31 de 1826.

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº



D.n Patricio Azpona
B.r en Leyes Encargado por el S.or Rector
de las explicaciones de extraordinario en la
misma facultad

Certifico y en caso necesario juro
que D.n Antonio M.a Neyra natural de
Arciaga P.a de Estremadura a Asistido a dich-
as explicaciones con puntualidad y aprobecha-
miento desde el veinte y tres de Enero en q.e
dieron principio asta asta fines del presente
mes segun se previene en el titulo once del
Plan General de estudios y para q.e Conste
alos fines q.e en dicho titulo se expresan doi
la presente en Sevilla y Mayo veinte
y quatro de 1827

B.r Patricio de Azpona

Sev.a Mayo 31 de 1827.
Es su buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Orero
Secr.o

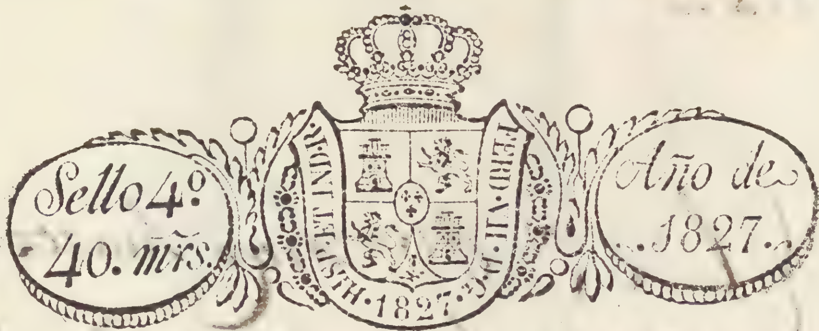
de 22 á 24 de 25 a 26

5413

El Dr. Dn. Diego Suarez Modera-
ante de Leyes encargado de las domi
nicales

Certifico q.e D.n Antonio M.a Seyra
natural de Azuaga provincia de Estremadura a hasis-
tido a la academia de mi cargo desde el diez y ocho
de Octubre del año anterior hasta el dia de la
fecha. Y para q.e conste doi la presente en
Sevilla a primero de Junio de 1827

Diego Suarez



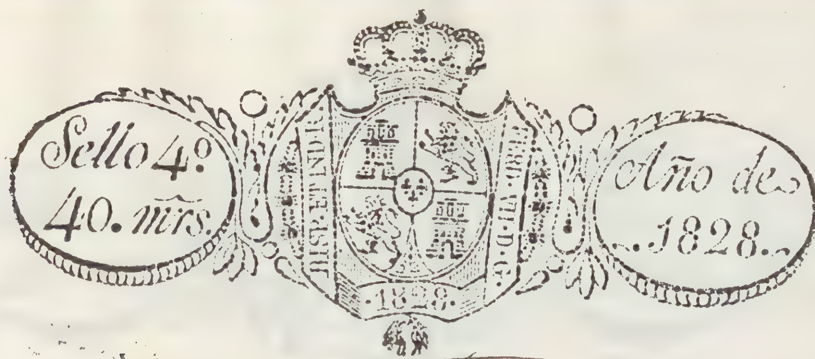
El Dr. D. José Vazquez Catedratico de [illegible] de esta Rl. Universidad Literaria, Cura de la Iglesia Parroquial del Sr. Sn. Vicente de [illegible]

[illegible] que [illegible] necesario [illegible]

[illegible] natural de [illegible] [illegible] que fue la de Canonico [illegible] de esta [illegible] en todo el [illegible] del presente año [illegible] [illegible]. Para [illegible] la presente [illegible] en Sevilla [illegible] de Mayo de 1827.

Sevª Mayo 31 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Correo
Secº

Dor. D. José Ramon Vazquez



D.ʳ D.ⁿ José M.ª de Mesta del Claustro y Gremio de esta R.ˡ Universidad, D.ʳ en el de Teología y Catedrático de Religión &c.

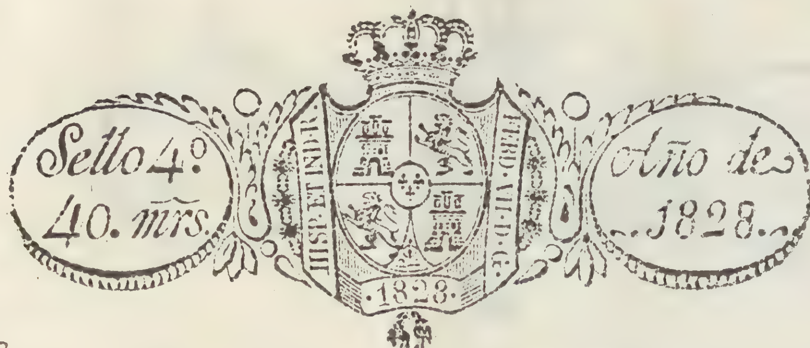
Certifico y en caso necesario juro, q.ᵉ D. Antonio M.ª Neyra, natural de la V.ª de Azuaga, Prov.ª de Extremadura, ha asistido a la Clase de mi cargo, q.ᵉ dió principio en primº. de Octbre. y finalizó en Junio del presente año. con puntualidad, aplicación y aprovecham.ᵗᵒ: Y para q.ᵉ conste firmo la presente en Sevilla a quatro de Junio de mil ochocientos veinte y ocho =

D.ʳ José M.ª Mesta

Fue examinado y aprobado

D.ʳ Mesta

D.ʳ Ora[illegible]



El D.r D.n Antonio M.a de Rodas del Claustro y Gremio de esta R.l Universid.d Literaria Catedratico de quinto año de Leyes, Abogado delos R.ls Consejos, &c =

Certifico, y Juro: q.e D. Antonio M.a Neyra, natural dela V.a de Azuaga, Prov.a de Extremad.a ha asistido ála Clase de mi Cargo, que principió en Octubre del año proximo anterior, y finalizó en Junio del presente, con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to y parag.e conste donde convenga, doy la presente q.e firmo en Sevilla á diez de Junio de mil ochocientos veinte y ocho =

D.r Antonio M.a de Rodas

Sev.a Junio 19 de 1828
Es buena con-
forme.
Por acuerdo de la
Junta.
D.r Cerero
Secr.o

Aprobado en el Examen. Sev.a 10. de Jun.o de 1828.

D.r Arredondo D.r Marcheña D.r Rodas



Los Doctores Dn. Juan Ramirez de Cardenas Catedratico de practica forense y Dn. Tomas Romero de Agredano, Catedratico de Novisima Recopilacion del Claustro y Gremio de esta Universidad

Certificamos y en caso necesario juramos que Dn. Antonio ... natural de la Villa de Aznacar provincia de ... ha asistido a nuestras respectibas Clases con puntualidad y aprobechamiento en todo el presente curso que principio en Octubre de mil ochocientos veinte y ocho y finalizo en Junio de mil ochocientos veinte y nueve. Y para que conste firmamos esta en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. tomas Romero Agredano

Dr. Dn. Juan Ramirez y Cardenas

Examinado y aprobado

Dr. Agredano

Dr. Ramirez

Dr. Rodas

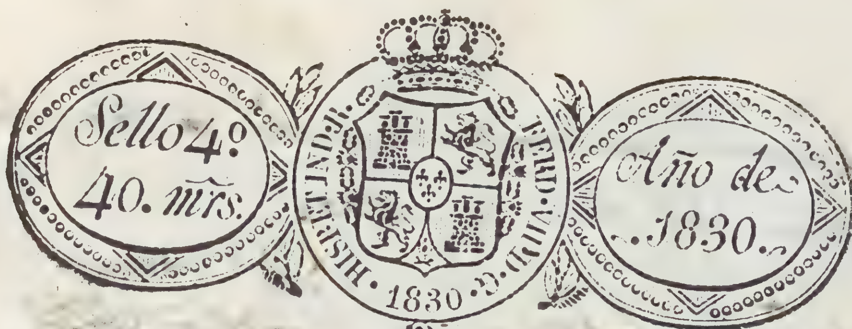
Sevª. 1.º de Novᵉ. de 1829

Es de buena conducta.

Dn. Aurcadia de la Univ. de Sevª.

Dr. Juan ... Alberto

Secº.



Los Doctores y Catedraticos D.n Tomas Romero de Aredaños de sexto y septimo año de Leyes y D.n Juan Ramirez y Cardenas de Octabo año

Certificamos y en caso necesario juramos q.e D.n Antonio M.a Neyra natural de la Villa de Azuaga Provincia de Estremadura ha asistido a las Clases de nuestro cargo q.e principiaron en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve y concluyeron en diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en todo el Curso y para q.e pueda acreditarlo donde le convenga firmamos la presente a primero de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. D.n Juan Ramirez y Cardenas

D.or Tomas Romero de Aredaños

Fue examinado y aprobado Sev.a 1º de Jun.º de 1830.

D.or Aredaños D.r Ramirez D.r Rodas

Certifico igualmente ha asistido a la Academia Dominical fecha ut supra.

Dr. Ybarra

Sevilla 2 de Junio de 1820.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cens.a
Dr. Maestre
Sec.o



Dn Juan Manuel Ferreras Alcalde mayor y Subdelegado de montes, mesta, y mostrencos de esta villa de Azuaga y sus anejos: y Dn Fran.co Alvarez Teniente de Cura de esta Villa de Azuaga, por enfermedad, y ausencia del Parroco.

Certificamos y juramos, q.e Dn Antonio Maria Neira Estudiante Legista de la Villa de Azuaga, ha observado durante el tiempo q.e ha estado en esta, una conducta irreprensible tanto moral como politica, el q.e ademas de haber cumplido con el precepto Pascual, ha confesado, y comulgado con bastante frecuencia, lo q.e nos consta por haberlo visto; y para q.e conste á instancia del interesado, estampamos la presente, q.e firmamos en esta Villa de Azuaga á 7 de Sbre de 1832.

Juan Man.l Ferreras — Dn Fran.co Alvarez

Comprobacion.

Los infrascriptos Esnos de S. M. con fixa residencia en esta villa de Azuaga, nra vecindad.

Certificamos y damos fée q.e Dn Manuel Ferreras, y

Se presentó en 25 de Abril y dixo: ito pr. a la prueba presentó los libros

Dn. Juan Ildo. Alvarez ; por quienes está dada la anterior, el uno es Alcalde mayor y el otro Teniente, por la ausencia, y enfermedad del Parroco; y las firmas y rubricas son de sus manos, y las mismas, q. acostumbran estampar en todos sus escritos q. son tenidos por fieles, legales, y de toda confianza. Y para q. así conste donde convenga, libramos la presente, q. a peticion de la parte signamos, y firmamos en esta Villa de Arteaga á 7. de Abre. de 1832.

Pedro Mª Robledo

Vicente Gil Gaon



Dn. Alonso Perozo y Albarez, Ldo. recibido en la Rl. Audiencia de Sevilla, abogado de los Reales Consejos, incorporado en los Ylustres Colegios de dicha Audiencia, y la de Cazeres, Teniente Coronel retirado de infanteria, Vº. de esta billa, con estudio abierto, y de edad de quarenta y cinco años =

Certifico, y en caso necesario juro, q. Dn. Antonio Mª. Neyra, natural de esta Vª. de Azuaga probincia de Estremadura ha asistido a mi estudio desde primero de Febrero de este año hasta oy dia, dando por mañana y tarde las materias pertenecientes al octabo año de Leyes por los autores señalados pª. dicho año en el plan de Estudios, con puntual asistencia, mucha aplicacion y buen aprobechamiento, y para q. lo haga constar donde convenga doi la presente. Azuaga y Nobiembre diez y ocho de mil ochocientos treinta y dos =

Lic.do Dn. Alonso
Perozo

Legalizon. } Los Insptos. Enos. del S. Nº. ppcos. del

Lugar de y numero de esta Villa con fija residencia en ella =

Damos fe: Que Dn. Alonso Perero y Ollb.r por quien se halla librada la anterior Certificacion, es Abog.do de los Rs. Consejos con estudio abierto en la misma según se titula; y la firma y rúbrica con q.e la autoriza son de su mano y letra, y las mismas q.e acostumbra estampar en todos sus escritos los q.e siempre han merecido y merecen entera fe y credito en todos Juicios. Y p.a q.e así conste donde combenga á inst.a de p.te leg.ma libramos la presente q.e signamos y firmamos en Arnagá á diez y ocho de Nob.e de mil ochoc.s treinta y dos

Pedro de Robledo

Vicente Gil Garon

Examinado y aprovado. Lev.a 24 de Nov.e de 1832

Dn Agredano

Dr Rodas



El Lic.do D.n Alonso Peroso Abogado de los Ylustres Colegios de Sevilla y Caceres, y de los R.s Consejos de edad quarenta y cinco años, con Estudio abierto en esta Villa

Certifico: Que D.n Antonio M.a Neyra natural de esta misma Villa ha asistido a mi Estudio constantemente dando las lecciones de practica forense por los Autores q.e marca el ultimo plan de Estudios desde primero de febrero hasta diez y ocho de Nov.re de este año, en cuyo tiempo ha despachado y estractado varios Expedientes q.e le he confiado, portandose en todo con esactitud, aplicacion y aprovechamiento: Y p.a q.e lo haga constar donde le convenga le doy la presente q.e firmo y juro en caso necesario en esta Villa de Arroyo y Nov.re Diez y nueve de mil ochocientos treinta y dos =

Lic.do D.n Alonso
Peroso

Los infrascriptos Essnos. del Rey N. S. (q. D. g.)

delos pp.co; Juzgado y Ayuntam.to de esta Villa que
à vdss signamos y firmamos, damos fé
el Lic.do D.n Alonso Pexoso por quien està
dada la ant.or certificacion es como se titula Abog.do
delos R.s Consejos con Estudio àbierto en esta Villa,
y la firma, y rubrica conq.e està dada, es suya
propia y la q.e acostumbra entodos sus escritos,
fiel y exacto en su Profesion. En fé delo cual da-
mos la presente q.e signamos y firmamos en esta V.a
de Aruaga y Nov.re diez y nueve de mil ocho
cientos treinta y dos.

Pedro M.a Robles

José Iriarte
Jaon

Vicente Iriarte
Jaon

Ex civili Romanorum Jure deprompte

Theses

1.ª

Cautio fructuaria a Testatore remiti nequit

2.ª

Ab herede autem pose

Cas vindicare munus erit D. Basilius a Neira auxilio fretus sui colendissimi Magistri D. D. Enmanuelis de Siles Juris Civilis Moderatoris dignissimi.

Propugnentur

D.or Vargas

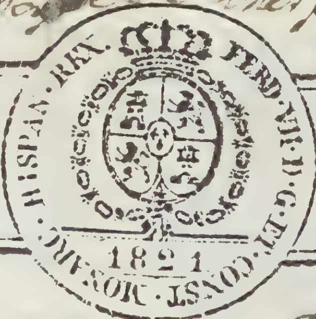
Año de 1802.

306

Espte. del Cl. Juan de Vergara.

Va en papel ... en el papel correspond.te y antes de hacer el ... so se suplira ... su compe.te ... papel ...

552



Don Lorenzo Nicolas Clemente Cura Rector de la Parroquial de Sierradefuentes, jurisdicion de la Villa de Caceres, Obispado de [Co]ria en la Provincia de Extremadura, certifico que uno de los Libros [de] Bautizados, que mi Parroquial tiene, que diò principio en [pr]imero de Mayo de mil setecientos setenta, y es el que rige al folio [tre]cientos sesenta, cara, se halla una partida, que à la letra dice:

En la Yglesia Parroquial de este Lugar de Sierradefuen-tes à nueve dias del mes de Marzo de mil ochocientos y tres; Yo Dn Juan Sanchez Conde Cura Rector de la Yglesia Parroquial del Lugar de Malpartida de Caceres con licencia del Sor Dn Lorenzo Nicolas Clemente Cura pro-pio de ella, Bautiçè solemnemente y puse los Stos Oleos se-gun el Ritual Romano à Juan Maria Victor de la Sma el que digeron havia nacido el dia seis de este, hijo legitimo de Juan Barquez Neyra, y Maria Javiera Duran natu-ral de la Villa de Brozas, y aquel del Lugar de Baldemo-rales jurisdicion de Montanchez. Abuelos Paternos fueron Florencio Barquez Neyra natural de la Ciudad de Sevilla, y Maria Ysidora de Alaba natural de la Villa y Corte de Madrid, vecinos q.e fueron de Caceres. Abuelos mater-nos: Franco Antonio Duran, y Maria Paula Rosado Cor-dobes vecinos y naturales de la Va de Brozas; fue su Ma-drina la Sra Da Maria Juana de Tovar Topete y Ulloa natural de Caceres, q.n fue advertida de la obligacion y parentesco q.e contraia, y por verdad lo firmamos. = Dn Juan Sanz Conde. =

Dn 15 de Junio de 1825 ... partida ... Por acuer-do de la Jun-ta ... Cerero. ...

Concuerda esta partida con su original al que me remito, y paraque conste doy [la pre]sente que firmo en este Lugar de Sierradefuentes à quatro de Octubre de mil ochocientos veinte y uno. =

Dn Lorenzo Nicolas Clemente

Juan Perera Srio del Ayunto Constitucional de

Serrano, vecino en el Partido de la Villa de [illegible]
Certifico doy fee y testimonio en derecho me sea permitido
[illegible] Com.do [illegible] Nicolas Clemente [illegible]
[illegible] Cura Rector de la Yglesia Parroquial del Comun
de q. la firma q. esta al pie de la precedente Certi
ficacion autorizada de su mano y puño
semejante y parecida a la q. acostumbra echar y
ha echado en todos sus escritos haciendo me [illegible]
su presentacion [illegible] y [illegible]
fuera del Juzgado [illegible] por q. es [illegible]
Rosendo lug. [illegible] de quatro de mil ochocien
tos veinte y uno =

Juan [illegible]





El Lic.do D.r José de Hoyos Limon Cura parroco de la Yg.a de Sta. Catalina de esta Ciudad de Sevilla.

Certifico q.e D.n Juan de Neyra y Duran, de estado soltero, nat.l de Sierra de Fuentes en Extremadura no ha sido local voluntario, ni de la ley, ni pertenecio á Sociedad alguna publica, ó secreta de las reprobadas p.r las leyes y que llevan p.r objeto la destruccion del Trono y del Altar: antes p.r el contrario ha guardado una conducta sumam.te arreglada y constantem.te decidida p.r el Rey. N. S. en los quatro años q.e hace vive en esta feligresia. Y á pedim.to del interesado doy esta en Sevilla á ocho de Junio de mil ochocient.s veinte y cinco años.

José de Hoyos Limon

Damos fé: que d.n José de

Hoyos Simon por q.e al parecer
se haya autorisada la anterior cer
tifica.n e uno de la Parroq.l de Santa
Catalina de esta Ciudad, fiel legal
y de toda confianza y á sus semejan
tes siempre se les ha dado entera fe
y credito en ambos Juicios. Y para q.e
conste ponemos la presente que va sella
da en Sevilla y Junio onze de
mil ochocientos veinte y cinco.

Manuel M.a Rodriguez
Graduado
Es.no P.co
Fran.co de Paula y
Carrera
no
ss. p.
Buenaventura Gonzalez
de Andia
Es.no P.co





D.n Francisco Arias, Voluntario Realista en el Esquadron de Cavalleria de esta M. N. M. L. y muy Heroica Ciudad, condecorado con la medalla de distincion q.e S. M. el Rey nuestro Sor. (Q. D. G.) se sirvió conçederle á los Alcaldes de Barrio del año pasado de 1823 y actual dela Demarcacion de S.n Pedro =

Certifico: Que D.n Juan Reyna y Duran de estado Soltero, natural de Sierra de Fuentes en Extremadura, no ha sido Miliciano Local Voluntario ni dela Ley, ni pertenecio á ninguna Sociedad Publica ó Secreta delas reprovadas por las Leyes y q.e llevan por objeto la destruccion del Altar y el Trono, ú otros siniestros fines; antes por el contrario ha guardado y observado una conducta Sumamente arreglada y constantemente decidida por sostener los Soberanos derechos de nuestro augusto Monarca, en quatro años q.e hasta la presente havita en esta Demarcacion de mi Cargo: Y para que conste donde convenga apedimento y requerimiento de dho. interesado pongo la presente en Sevilla á nueve de Junio de mil ochocientos veinte y cinco =

Fran.co Arias

Damos fée que D.n Fran.co

Avia por q.ta al parecer se ha tto
dado la antecion Certifi.n el Alcalde de
Barrio de la Denominacion de S.n Pedro
de esta Ciudad, fiel legal y de toda confian
za y á sus semejantes siempre se les ha
dado entera fé y credito en Juicio y fue
ra de el. Y para que conste ponemos
la presente que va sellada en Sevilla y
Junio once de mil ochocientos v.te y cinco.

D.n Manuel R.z Rodriguez
de Quesada
Escno. pco.
n.o 124

Juan de Paula
Caceres
Es.no p.co

Juan Anton.o Gonzalez
de Andiaz
Es.no p.co n.o 24



556

EL DOCTOR D. DIEGO DE VERA Y LIMON,

Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Universidad ... Catedrático de Prima de ... otras Ciencias, ... de Buenas letras, ... mica de Amigos ... el Protomedica- ... iterario perpetuo ... ividuo funciona- ... -Consultor de la ... os Egércitos na- ... s, y actual Con-

... D. Juan de Neira ... Fuentes ...

... untualidad, apli- ... as respectivas á el ... que principió en ... lizó en Mayo del ... año de 1804 que ... ga interinamente.

... Diego de Vera ... Limon

N.º 555

D.n Juan de Neira, y Duran, me ha presentado dos Certificaciones para acreditar que ha estudiado en ese Colegio un Curso de Logica y Metafisica en el de 1818. a 1819. y otro de Fisica y Matemat.s en el de 1820 a 1821. Sirvase V. decirme al margen lo q.e le conste sobre la verdad de dhas. dos Certificac.s p.a poderle incorporar los Cursos q.e

D.n Juan Neyra Duran, Colegial q.e fue en este Sem.o Concilia- torio, y ganó en el un Curso de Logica y Metafisica, y otro de Fisica y Elem.tos Matematicos, en los de 1818 a 1819, y 1820 a 1821, segun q.e todo consta del libro de Certificac.s orig.s de esta Secretaria de mi cargo a los fol. 91. y 98. Dios que a V. m.s a. Loxia ... de Enero de 1822.

Zoilo Gomez
Srio.

S.r Srio. de la Universidad de Sevilla.

55

expresa conforme a
lo dispuesto por R.

Dios gũe. á V.
m.s a.s Seo.a y En.
16. de 1822.

D.n J. Juan Moren
Baquerizo
Seo.

Sõr. Sec.o del Sem.o Conciliar de la ciudad
Coria.

556

EL DOCTOR D. DIEGO DE VERA Y LIMON,
Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias, ex-Vice-Presidente de ella, Académico de número de la de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion del Tribunal del Protomedicato, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, Individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta ciudad, Consultor y Protomédico de los Egércitos nacionales, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D. Juan Neira y Duran *natural de* Sierra de Fuentes *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el* primer *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1804 que está mandado por la Superioridad se siga interinamente.*

Sevilla 30. *de* Mayo *de* 1822.

Dr. Diego de Vera y Limon

55

557

El Doctor Dn Franco Sancho Buendia del Claustro y gremio de esta Universidad Literaria; Cathedratico de Anatomia. &c.

Certifico y en caso necesario juro qe Dn Juan Neira Duran natural de Sierradefuentes ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, á las materias respectitivas á la asignatura de dcha Cathedra y portanto ha ganado la correspondiente Certificacion. Sevilla, 4, de Octubre de 1822.

Dr. Franco Sancho
Bondia

55

EL DOCTOR D. DIEGO DE VERA Y LIMON,

Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias, ex-Vice-Presidente de ella, Académico de número de la de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion del Tribunal del Protomedicato, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, Individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta ciudad, Consultor y Protomédico de los Egércitos nacionales, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que el Br. Dn. Juan Nero *natural de* Sierra de Fuentes *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el* segundo *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1804 que está mandado por la Superioridad se siga interinamente.*

Sevilla 31 de Mayo de 1823.

Da probar un curso pr. esta certificn. 70 rs.

Dr. Muñoz

Dr. Diego de Vera y Limon.

53

El Dr. Dn. Franc.co Sancho Bondia del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria Cathedratico de Anatomia.... &c. &c...

Certifico, y en caso necesario juro, q.e el Br. Dn. Juan Neira Duran natural de Sierra de Yuntes, ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en las materias respectivas al segundo curso de Anatomia theorica, q.e principió en Octubre del año pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan de 1804, q.e esta mandado se siga interinamente.

Sevilla 31 de Mayo de 1823.

Dr. Franc.co Sancho
Bondia

35

Medica Thesis.

Omnium humorum secretio á particulari viscerum dispositione atque structura præcipue efficitur.

Sev.a y Ab.l 27 de 1824, Defiendase [illegible] Outon [illegible]

Quam

Ab objectionibus D. D. D. Didaci á Vera et D. D. Seraphim Adame,

Vindicare conabitur.

Sub tutamine D. D. D. Joaquini á Parias.

Defendetur á B. D. Joanne Neira.

Quarto Kalendas Maii.

H. E. L. S.

Certifico haberse celebrado este Acto menor de Conclusiones en el qual ademas del Medio, arguyeron los Sres. Dres. Vera y Adame. Sevilla 28 de Abril de 1824

Dr. Joaquin de Parias

El Dr. Dn. Serafin Adame del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad Literaria; Cathedratico de Visperas correspondiente al tercer año de Medicina Theorica. &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro: qe. Dn. Juan Neira natural de Sierra-defuentes ha asistido á la clase de mi cargo, respectiva al tercer año de Medicina Theorica, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, en las materias correspondientes al año ya citado, y por tanto ha ganado su certificacion: Y la doi en Sevilla, 7. de Mayo de 1824.

Dr. Serafin Adame

 562

El Dr. Dn. Joaquin de Pavia del Claustro y gremio de esta Universidad Literaria, Cathedratico de Metho-do medendi. &c. &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro: q.e Dn. Juan Ne-yra Duran, natural de Sierra de fuentes, ha asistido a la clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion, y conocido aprovechamiento, en las materias corres-pondientes al tercer año de Medicina Theorica. Y p.a q.e conste doi esta en Sevilla, 14 de Mayo de 1824.

Dr. Joaquin de Pavia

563 564

Real Univ.d Lit.a de Sev.a



La Certificacion presentada por Dn Juan de Neyra y Duran natl de Sierra de Fuente fué espedida por mi á solicitud del interesado, me hizo constar en el lib.o de Matriculas haber cursado en este Colegio las ciencias, q.e en ella se expresan; p.r lo que no debe dudar de su certeza. Dig que m.s de Malaga 12 de Mayo 1824.

Juan Gonzalez
Prep.to de los Cs. Men.

Dn Juan de Neyra y Duran, natural de Sierra de Fuente, me ha presentado una certificacion firmada al parecer por V., por la que aparece haber estudiado en ese Colegio un Curso de Matematicas en el de 18 1815 á 1816 y otro de Fisica experimental en el de 1816 á 1817.

Dn Antonio Santaella del ... literaria Cathedraticos de ...

... os q.e el B.r Dn Juan Nei... ... o cargo con puntualidad, a... ... vinte de Mayo de mil ochoci... ... uno de Noviembre del ... al exactitud y puntuali... ... tal. Y p.a q.e conste damos ... de 1824.

Santaella

El B.r Dn Fran.co Sancho Bondia del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria Cathedratico de Anatomia &. &.

Certifico y en caso necesario juro q.e el B.r Dn Juan Neira

Sírvase V. decirme
al margen de este lo
qe. le conste sobre la
verdad de dha. Certifi-
cacion.
Dios gue. á V. m. as.
Sevilla 8 de Mayo de
1824
Dr. Juan Bagueri
Rabo. de Sevi.

M. R. P. Juan Gonzalez Prepósito del
Colegio de Sto. Tomas de Aquino de los PP.
Antiqs. dela Ciudad de Málaga.



Los Doctores Dn Gabriel Rodriguez y Dn Antonio Santaella del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria Cathedraticos de Clinica &c. &c.

Certificamos y en caso necesario juramos q.e el B.r D.n Juan Neiva Duran ha asistido á la clase de nuestro cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, desde el veinte de Mayo de mil ochocientos veinte y quatro hasta el veinte i uno de Noviembre del mismo año. Haviendo asistido con igual exactitud y puntualidad todo este tiempo á la visita de Hospital. Y p.a q.e conste damos la presente en Sevilla. 21 de Noviembre de 1824.

Dn Gabriel Rodrig.z Dr Antonio Santaella

El D.r D.n Fran.co Sancho Bondia del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria Cathedratico de Anatomia &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e el B.r D.n Juan Neiva

D. Juan Natural de Hervadefuentes en Extremadura ha asistido
ala Clase de Clinica con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento
y juntamte ála visita diaria de Hospital todo el tiempo qe dicha clase
se ha estado á mi cargo qe fue desde Veinte y dos de Noviembre
del presente año hasta veinte y dos de Diciembre del mismo. y para
qe conste doy la presente en Sevilla 22 de Diciembre de 1824

Fr. Franco Sanchez
Remedios

J. M. y J.

565

Año de 1824

Informac.^s de legitimidad y limpieza practicadas á instancia de Dn Juan Neira Duran para cumplir la protexta con que se graduó de Bachiller en Medicina por esta R.^l Univ.^d Lit.^a



Nos el Doctor Don Fran.co Javier Orton del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria en los de Leyes y Cánones, Canónigo de esta Santa y Metropolitana Yglesia, Rector y Juez Cancelario de esta dha. Real Universidad &a. &a. &a.

A VV. los Señores Jueces y Justicias de la Villa de Sierra de Fuentes Obispado de Coria, hacemos saber como ante Nos se presentó pedimto. por D.n Juan Neira Duran de esa naturaleza, solicitado le despachasemos nuestras Cartas-Exhortos á los Pueblos de su naturaleza y la de sus Padres, p.a q.e en ellos se hiciesen las informac.s de legitimidad y limpieza q.e se requieren p.a el grado de Bachiller en Medicina, q.e con protesta de practicarlas habia recibido por esta Universidad; y por Nos visto, se mandó asi y q.e se despachase la presente para VV. por la que de parte de S. M. exhortamos y de la nuestra pedimos y encargamos q.e luego q.e les sea presentada por ante Escribano que de ello dé fé, y con citacion del Caballero Síndico Procurador Gral. de esa Villa, reciban la justificacion de testigos

q.e ofrece el mencionado D.n Juan Neira Duran
para acreditar q.e es hijo legitimo de D.n Juan Baz
quez Neira natural del Lugar de Baldemoral
en Extremadura y D.a Maria Xaviera Duran q.e lo
es de la Villa de Brozas en Extrem.a: Que su Padre
es tambien hijo legitimo de D.n Florencio Bazquez
Neira natural de esta Ciudad y D.a Maria Ysido
ra de Alaba q.e lo es de la Villa y Corte de Ma
drid: Que su Madre es asimismo hija legitima de
D.n Fran.co Antonio Duran y D.a Maria Paula Rosa
di Cordoves ambos naturales de la dha. Villa de
Brozas: Que asi el Pretendiente como los expre
sados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristi
anos viejos, limpios de toda mala raza, casta y
generacion de Judios, mulatos, conversos, ni otra
mala secta: Que no han sido castigados por el
tribunal de la Ynquisicion por crimen de he
regia, apostasia, judaismo, ni otro: Que no han come
tido delito de infamia de hecho ni de dro., ni teni
do oficios viles, ni bajos p.r donde hayan degene
rado de quienes son; antes bien q.e siempre han
vivido con estimacion y honor; y q.e el Pretend.te
es de buena vida y costumbres sin fama ni ru
mor alguno en contrario de todo lo expresa
do: Que no ha pertenecido a alguna de las Socie
dades secretas sea cual fuese la denominacion
de ella: Que no ha intervenido en conmociones



populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública: Que no ha pertenecido á la Milicia Local Voluntaria; y q.e ni por escrito, ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias á nuestra Sagrada Religion C. A. R. á los dros. del Rey N. S. y á su Sagrada Persona; y mandando q.e con la misma citacion se manden sacar y se saquen las Partida de Bautismo del Pretend.te y la de Casam.to de sus Padres, si se verificó en esa Villa; y q.e fho. todo, cerrado, y sellado en la manera q.e haga fé, lo remitan original á manos del infrascripto Doctor y Secretario de esta Real Universidad de Sevilla.

Dado en ntra. Cámara Rectoral de la misma á seis de Setiembre de mil ochoc.s veinte y cuatro.

D. D. Fran.co Xavier de Cisneros
Rector

D. Juan Moreno Baquerizo
Sec.



Jose de Rojas en nombre de Dn. Juan Neira Duran residente en la Ciudad de Sevilla ante V.S. Digo: Que por el Doctor Dn. Francisco Xabier de Ouron Rector y Juez Cancelario de la Rl. Universidad de ella, se ha librado el adjunto Suplicatorio para que se practiquen las diligencias de Informacion de legitimidad y limpieza de Sangre que se requieren para el grado de Bachiller en Medicina que solicita mi parte el dho. Dn. Juan Neira, y siendo uno de los pueblos en que debe practicarlas, el lugar de Sierra de Fuentes de esta Jurisdicion =

Suppco. A V.S. que habiendo por presentado dho. Suplicatorio se sirva dar su comision en forma a la Justicia de dho Pueblo para que mi representado practique la informacion indicada en los terminos que enuncian con citacion del Sindico personero general de esta Vª. y el de el citado Pueblo, y ebacuada se me entregue para reportarla a la Rectoria de dha. Rl. Universidad de Sevilla, pido Justicia juro &ca. Cemendo. Cancelario = Vº.

Jose de Rojas

Auto. Se da Comision en forma a la Justª. de Sierra de Fuentes para que evacue la Justificacion y diligencias que le previenen en el Exorto q. acom paña, por ante Esno. aprovado, para que los testigos. den la razon de sus dhos.

con citacion delos Sindicos de estavo
y de dho. lugar: y concluida la debol-
verá á este Juzgado para proveer
lo qᵉ. corresponda. Lo mando y firmo
el Sr. D. Jaime Marro y Torres Cor-
regidor por S. M. en Caceres y su
Partido á tres de Noviembre de mil
ochocientos veinte y quatro de que doy

fé = Jaime Marro y Torres — Juan Avalos

notificacion — En dho. dia notifiqué el Auto que an-
tecede al Procr. Jose Rosado, y cité
para los efectos del el Sindico D. Joa-
quin Monroy y Pardo en su
persona doy fé = Juan Avalos

Cumplimto. — Guardese y cumpla el prece-
dente despacho y auto de su cumplimiento
del Sr. Correg.or de la Villa de Caceres, en su
consequencia practiquese la Informacion que
en el se [illegible], y demas diligencias y [illegible]
[illegible] á dho. Sr. Correg.or como [illegible]
[illegible] Lo mando y [illegible] con [illegible]
[illegible] [illegible] el Sr. D. Antonio Maestre
Regidor Decano [illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] y en [illegible]
[illegible] [illegible] Vol. [illegible]
[illegible] [illegible] de S. M. [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]
[illegible]

SELLO 4º 40. MRS. | HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. | AÑO DE 1824.

569

Citación al Procurador Síndico de este Pueblo Juan Gonzalez Guerra.

En seguida yo el Esno. hice saber el suplicatorio, pedimento y auto provado por el Sor. Corregidor de la Villa de Caceres de esta jurisdiccion, y auto de cumplimto. del Sor. Regidor Decano de este Lugar de Sierrafuentes, por ausencia del Ald. primo. y enfermedad del segundo, á Juan Gonzalez Guerra, Procurador Sindico general del mismo, en su persona doy fee.

Juan Gonz. Guerra — Gomez

Dilig.a

Doy fe, que por el Sr. Regidor, juez de estas diligencias se pasó el oportuno recado de atencion al Sr. Cura Economo de esta Yglesia Parroquial, á fin de que saque copia literal autorizada en forma de la Partida de Bautismo del prefdo. Dn. Juan Neira Duran, y de casamiento de sus Padres si se verificó en esta; y para que conste lo pongo por diligencia q.e firmo. Ut supra.

Gomez

Otra.

Doy fe, que por el Sr. Cura Economo de esta Yga. Parroquial se me expresó no haverse casado en este Pueblo los Padres del pretendiente Juan Neira Duran; y pa. q.e conste lo pongo por dilia. q.e firmo en Sierrafuentes á ocho de Abril de mil ochocientos vte. y quatro.

Gomez

Ynformacion tgo. 1°. el S.r Antonio Maestre mayor Regidor Decano deeste Lugar. ....

En el Lugar de Sierrafuentes a nueve de Nov.e demil setecientos veinte y quatro: a presentacion dela parte de D.n Juan Neira Duran para esta informacion ante su md. el Señor Alcalde Sebastian Pulido, q.l lo es de primer voto, y assistencia del Proc.or Sindico Juan Gonzalez Guerra, de quien por ante mi el Escribano recibio juramento que hizo con la solemnidad del dro. ofreciendo decir verdad en lo quesupiere y fuere preguntado; y siendolo por el tenor del suplicatorio anterior dixo: Es cierto, que el pretendiente D.n Juan Neira es hijo legitimo de D.n Juan Barquero Neira que ha oido decir és del Lugar de Baldemorales en esta Provincia.este, y de D.a Maria Xaviera Duran que lo es dela Villa de Brozas tambien en esta Provincia; ignora donde es natural el D.r Florencio, y D.a Maria Ysidora de Alava Abuelos al pretendiente; que no sabe sea su madre hija legitima de D.n Fran.co Antonio Duran y D.a Maria Paula Rosado Cordoveira pero si ha oido decir que son de Brozas: le consta que el pretendiente y sus Padres han residido en este Pueblo. por espacio deocho a nueve a.s, en donde nacio el D.n Juan Neira, que assi este como sus Padres fueron y tenidos Christianos viejos, limpios detoda mala razá, casta y generacion de judios, mulatos. Conbersos, ni otra mala secta: y que

570



no han sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion por Crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro: que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro, ni tenido oficios viles, ni vajos, por donde hayan degenerado de quienes son, antes bien que siempre han vivido con estimacion y honor; haviendo oido lo mismo, con respecto a sus Abuelos, y demas: que el Pretendiente es de buena vida y costumbres, sin fama ni rumor alguno en contrario, de todo lo expresado; antes por el contrario una conducta inexprimible qual se puede apetecer; que conocio al pretendiente estar estudiando en los Colegios de la ciud. de Caceres y Coria; no tiene noticia alguna haya pertenecido á alguna de las Sociedades secretas sea qual fuese la denominacion de ella, y lo mismo en conmociones populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad publica, sin que sepa tambien haya pertenecido á la Milicia Local Voluntaria; ni de lo demas que cita dho Suplicatorio; todo lo qual es la verdad so cargo del juramento que tiene hecho, expreso ser de sesenta y quatro a.s y lo firmó el Señor Alc.e y no el decl.te por no saber, de q.e certif.co

Sebastian Pulido

Ante mi

Manuel Gomez

Tg.o 2.o Juan Guerra vecino de este Lugar

En dho Lugar y dia, el d.e
mismo presentacion, para citada Informacion, parecio ante el S.r Sebastian Pulido, Alcalde de el mismo, parecio Juan Guerra, vecino

y labrador de este Pueblo, de quien por ante mi el Escribano recibio juramento que hiço con la solemnidad del dro. ofrecien do decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo por el contexto del Suplicatorio anterior dixo: Conocio al pretendiente Dn. Juan Reina de catorce à quince años, por haver nacido en este Pueblo, como asi mismo à sus Padres. Dn. Juan Barquero Reina, que a oido decir es del Lugar de Valdemorales en esta Provincia, y à Da. Maria Xaviera Duran, que sabe es de la Villa de Brozas, tambien en esta Provincia; ignora donde es natural el Dn. Florencio, y Da. Maria Xaviera Duran. Digo Isidoro de Alava, Abuelos del pretendiente; que no sabe sea su madre hija legitima de Dn. Franco. Antonio Duran y Da. Maria Paula Alvarado Cordoves; pero si havia sido originarios de Brozas; le consta que el pretendiente y sus Padres. han residido en este Pueblo. por espacio de ocho à nueve as. excepto el pretendiente, que residio en los Colegios de Caceres y Coria. hasta la edad de catorce à quince as. como deja dho, haviendo servido el Dn. Juan Barquero Reina en este Pueblo la facultad de Cirujia; que asi este como su hijo, y Madre respective havido y fueron christianos viejos limpios, de toda mala raza, casta y generacion de judios, mulatos, Conversos ni otra mala secta. Que no havido castigados por el tribunal de la Ynquisicion, por Crimen de heregia, apostasia, judaismo ni otro; Que no han cometido delito de infamia.



de hecho ni de dho, ni tenido oficios viles ni vajos, por donde hayan degenerado de quienes son, antes bien que siempre han vivido con estimacion y honor, habiendo oido lo mismo con respecto a sus Abuelos y demas; que el pretendiente es de buena vida y costumbres, sin fama ni rumor alguno, en contrario de todo lo expresado, antes por el contrº una conducta irreprensible qual se puede apetecer; que conocio al Pretendiente ordenarse de primera tonsura en la Ciudad de Coria, y por no haver residido en este Pueblo durante el tiempo Revolucionario. dho prette no puede decir si haya pertenecido a sociedad secreta, ni a milicias local voluntaria; que es quanto puede decir vajo el juramto prestado, dixo ser de edad de cinquenta y cinco aos. y lo firmo con su mrd doy fe.

Sebastian Pulido — Manzanera

Ante mi.

Manuel Gomez

Tgo: 3º: Antonio Fernandez vecino de este Pueblo....

En el Lugar de Sierrafuentes á nueve de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro; a la misma presentacion para esta informacion, parecio ante su mrd el Sor Alcalde Antonio Fernandez, de esta vecindad, a quien por ante mi el Escribano recibio juramto

q.l hizo con la solemnidad del dr̃o, ofreciendo
decir verdad, en lo que supiere y fuere
preguntado, y siendolo por el tenor del Supp.do
anterior dixo: Es cierto que el Pretendiente
D.n Juan Oleira es hijo legitimo de D.n Juan Baz-
quez Oleyra; q.e ha oido decir es del Lugar de Valde-
moralen en esta Provincia, y de D.a Maria Xa-
biela Puzan, que lo es de la Villa de Brozas tam-
bien en esta Provincia, ignora donde es natural
el D.n Florencio y D.a Maria Vitoria de Alava.
Abuelos del pretendiente, que no sabe sea su
madre hija legitima de D.n Fran.co Antonio Duran
y D.a Maria Paula Rodo de Condores, pero ha
hoido decir que son de Brozas; le consta
que el pretendiente y sus Padres han residido
en este Pueblo por espacio de ocho ó nueve
a.s, en donde nació el D.n Juan Oleira, que an-
este como sus padres, fueron y han sido chris-
tianos viejos, limpios de toda mala raza, casta
y generacion, de judios, mulatos, con beatos,
ni otra mala secta, que no han sido castigados,
por el Trib.l de la Inquisicion por crimen de
Heregia, apostasia judaismo, ni otro, que no
han Cometido delito de infamia, de hecho,
ni de dr̃o, ni tenido oficio vil ni vajo, por donde
haya degenerado de quienes son; antes bien que
siempre han vivido con estimacion y honor, habi-
endo oido lo mismo con respecto á sus Abuelos,
y demas; que el pretendiente es de buena vida y
costumbres, sin fama ni rumor alg.a en cont.o de
todo lo expresado, por el contrario una conducta
irreprehemible en el tiempo q.e permanecio.



en esta Provincia, qual se puede apetecer; que conocio al Pretendiente estudiar en la villa de Caceres; y no tener noticia alguna q.e haya pertenecido a Sociedades Secretas, ni milicias Voluntarias revolucionarias, por no haver residido durante el gob.no revolucionario; que es quanto puede decir del jur.to que tiene hecho, siendo de edad de sesenta y cinco a.s y lo firmo con su merced doy fee= Antonio Fernandez

Sebastian Pulido

Ante mi
Man.l Gomez

Dilig.a } En seguida se expreso por la parte del D.n Martin Diaz Duran, no presentar mas t.gos por ahora sin perjuicio de hacerlo siempre q.e convenga: y p.a q.e conste lo firmo en Sierrafuente=

Gomez

Auto } Se comunica traslado de estas diligencias al S.r Procurador Sindico general de este Lugar Juan Gonzalez Gimenez. V.o que con vista diga lo que le parezca y proceda. Lo mando y firmo el S.r Sebastian Pulido, Alcalde de este Lugar de Sierrafuentes, en el a veinte de Nov.e de mil ochocientos...

Veinte y quatro de que doy fe=

Sevastian Pulido

Ante mi

Manuel Gomez

Respuesta del Pror Sindico

Ha visto y reconocido las diligencias anteriores y no halla reparo alguno que esponer quedan por contemplar, por cierto y verdadero su relato. Sierra de fuente Nuebe de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro lo firmo con el Señor Alcalde lo qe el escribano actuario doy fe=

Juan Gonz Guerra

Sevastian Pulido

Ante mi

Manuel Gomez

Auto Remitanse estas diligencias al Sr. Corregidor de Caceres como lo previene en el cump.to ... tres del corriente. a la providencia que haya lugar. Lo mando y firmo el Sr. Sebastian Pulido, Alcalde de este Lugar de Sierra de fuentes, a nuebe de Noviembre de mil ochocientos vte y quatro= en m.e sierra de= vale=

Sevastian Pulido

Ante mi

Man.l Gomez



Dn. Juan Franco. Antequera Cura Economo dela Parroquial de Sierradefuentes, jurisdicion dela Villa de Caceres, del Obispado de Coria, en la Provincia de Extremadura, certifico: que en uno de los libros de Bautizados que dha. Parroquial tiene forrado en pasta, y dió principio en primero de Mayo de mil setecientos setenta, al folio doscientos setenta, cara, se halla una partida que á la letra dice.:

En la Yglesia Parroquial de este Lugar de Sierradefuentes á nueve días del mes de Marzo de mil ochocientos y tres; Yo Dn. Juan Sanchez Conde cura Rector dela Yglesia Parroquial del Lugar de Malpartida de Caceres, con licencia del Sor. Dn. Lorenzo Nicolas Clemente Cura propio de ella, Bauticé solemnemente y puse los Santos Oleos segun el Ritual Romano á Juan Maria Victor de la Sma. Trinidad, el que digeron havia nacido el dia seis de este, hijo legitimo de Juan Barquez Neira, y Maria Xaviera Durán natural de la Va. de Brozas, y aquel del Lugar de Balde Morales jurisdicion de Montanchez. Abuelos Paternos fueron Florencio Barquez Neira natural dela Ciudad de Sevilla, y Maria Ysidora de Alaba natural dela Villa y Corte de Madrid, vecinos que fueron de Caceres. Abuelos maternos: Juan Franco. Antonio Duran y Maria Paula Rosado Cordobes, vecinos y naturales de la Va. de Brozas. fue su Madrina la Sra. Da. Maria Jacinta de Tovar Lopez y Ulloa natural de Caceres, quien fue advertida dela obligacion y parentesco que contraia y por verdad lo firmamos.= Dn. Juan Sanz Conde.= Dn. Lorenzo Nicolas Clemente.=

Concuerda con su original a que me remito y paraque conste lo firmo en dho. Lugar á seis de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro.

Dn. Juan Franco. Antequera

Manuel Gomez



574

Jose de Rosas en nombre de Dn. Juan Neira Duran residente en la Ciudad de Sevilla Ante V. digo: Que en virtud de la Providencia tres del corriente se ha ebaquado la justifi-cacion que se pedia en el lugar de Sierra de fuentes la qual presento original en cumplimiento de lo manda-do para los efectos combenientes =

Supp.co A V. se sirba estando conforme mandar que se me de-buelba para q. mi parte pueda hacer de ella el uso que le importe por ser conforme a Justicia que pido juro &a. = Jose de Rosas

Auto. Por presentada la justificacion; y por lo que resulta de ella, entreguese á la parte interesada para q. haga el uso q. le convenga. Lo mandó y firmó el Sr. D. Jacinto Marzo y Torres Correg.or por S. M. en Caceres su jurisd.n y Partido a seis de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro doy fe =

J. Jacinto Marzo y Torres — Juan Abalos

Notif.n En el mismo dia notifique el auto q. an-tecede al Pror. Jose de Rosas en persona doy fe = Abalos

Los Essnos. del Rey N. S. publicos, y del nu-

mero de esta villa de Caceres q.e abaxo signamos y

firmamos, Damos fe, y verdadero testimonio; Que

D.n Jacinto Mamoytomes es Corregidor de

esta dha Villa y Juan Avalos Ess.no del numero de

ella, fieles Legales, y de toda confianza, y que las

firmas y rubricas, con q.e autorizan las dilig.s ante-

cedentes son al parecer suyas propias y de

su puño y letra a las q.e siempre se ha dado y da

entera fe y credito en ambos Juicios; y para que

conste a instancias de la parte de dq'lla presen-

te en Caceres a quince de 8bre de mil ochocien-

tos veinte y cuatro = Em.da = Damos la pres.te = v.e

Juan Garcia Borrego

Antonio Bonesa Mincoro

Manuel Ant.o Sanabria



Nos el Doctor Dn. Franco. Javier de Outon del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Litª. en los de Canones y Leyes, Canónigo de esta Santa y Metropolitana Iglesia, Rector y Juez Cancelario de esta dtha. Universidad &ª &ª &ª

A VV. los Señores Jueces y Justicias de la Villa de Brozas en Extremadura, hacemos saber: como ante Nos se presentó Pedimto. por Dn. Juan Neira Duran natural de Sierra de Fuentes en Extremadura, solicitando le despachemos nuestras Cartas-Exhortos á los pueblos de su naturaleza y la de sus Padres pª qe. en ellos se hiciesen las informaciones que se requieren pª el grado de Bachiller en Medicina qe. con protexta de practicarlas habia recibido por esta Universidad; y por Nos visto, en atencion á ser la Madre del Pretendte. de esa Villa, mandamos despachar la presente para VV. por la que de parte de S. M. exhortamos, y de la nuestra pedimos y encargamos qe. luego que les sea presentada por ante Escribano qe. de ello dé fé, y con citacion del Caballero Sindico Procurador Gral. de esa Villa, reciban la justificacion de

testigos q.e ofrece el mencionado D.n Juan Neira Duran p.a acreditar q.e es hijo legitimo de D.n Juan Bazquez Neyra y D.a Maria Xavieria Duran el pri mero nat.l del Lugar de Baldemorales y la segun da de esa Villa: Que su Padre es tambien hi jo legitimo de D.n Florencio Bazquez Neyra y D.a Maria Ysidora de Alaba, el prim.o natural de esta Ciudad, y la segunda de la Villa y Corte de Madrid: Que su Madre es asimismo hi ja legitima de D.n Francisco Antonio Duran y D.a Maria Paula Rosado Cordovés ambos naturales de esa Villa: Que asi el Pretendien te como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, mulatos, con versos, ni otra mala secta: Que no han si do castigados por el tribunal de la Ynquisici on por crimen de heregia, apostasia, Judais mo, ni otro: Que no han cometido delito de in famia de hecho ni de derecho, ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien, que siempre han vi vido con honor y estimacion, y que el Preten d.te es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo ex presado: Que no ha correspondido á alguna de las sociedades secretas sea cual fuese la de



nominacion de ella: Que no ha intervenido en conmociones populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública: Que no ha pertenecido á la Milicia Local Voluntaria, y q.e ni por escrito, ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias á nuestra Sagrada Religion C. A. R., á los dros. del Rey N. S. y á su Sagrada Persona: y mandando q.e con la misma informacion se mande sacar y se saque la Partida de Bautismo de la Madre del Pretend.te, y la de Casam.to de la misma si se verifico en esa Villa: y q.e ffhas q.e sean, aprobadas p.r VV., cerrada y sellada en la manera q.e haga fe, la remitan original á manos del infrascripto Doctor y Secretario de esta Real Universidad de Sevilla.

Dado en ntra. Cámara Rectoral de la misma á seis de Setiembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

D.D. Fran.co Xavier del Ortor Rtor [rubric]

D.r D. Juan Moreno Baquerizo Sec.o [rubric]

Auto

En esta Villa de Pozoras, á doce de Octubre, de mil

Ochocientos veinte y cuatro: El S.or D.n Diego Garcia de Porres y Topete, Maestrante de la Real de Sevilla, Regidor Perpetuo preheminente del Noble Ayuntamiento de ella, y Regente de su Real Jurisd.on ordinaria, por vacante la Vara de Alcalde ma.or; habiendo visto el precedente despacho, por ante mi el infraesc.to Escno. publico, dijo: Que se guarde y cumpla segun se exhôrta, y en su consecuencia la parte de D.a Maria Javiera Duran, Madre del contenido D.n Juan Neira Duran, presente los testigos de que hâde componerse la informacion pretendida; los cuales, previo juram.to y citacion del Proc.or Sindico Personero, sean examinados en orn. à los particulares comprendidos en el propio despacho; y evacuada, se acordarà providencia. Asi lo mandó y firma su md.: Doy fé =

Diego de Porres

Ante mi
Domingo Balderas
Escr.o de Torres

Not.n En la misma villa dia mes y año anteriormente referidos, yo el Escno. hice saver el auto anterior, á D.a Maria Jabiera Duran, viuda, en su Persona: Doy fé =

Balderas

Citacion Seguidamente hice saver el prop.o auto



D. Ramon Trejo Pro. y Cura Economo dela iglesia parroquial de S. Mateo dela villa de Cazeres, certifico que en el libro corriente de Casados y Velados de dha. iglesia al folio ciento y catorce buelto y ciento quince cara se halla una partida, que al pie de la letra dice de esta manera—

En la villa de Cazeres en tres dias del mes de Septiembre de mil, setecientos, noventa y siete años, habiendo precedido las tres canonicas moniciones, que manda el Santo concilio de Trento, y de su lectura no habiendo resultado impedimento, yo D. Diego Cordero Pro. vecino de esta villa de Cazeres con permiso de D. Franco. Calbache Perez cura rector dela iglesia parroquial de S. Mateo de dha. villa, casé y velé segun dispone el ritual y misal romano a Juan Vazquez natural de el lugar de Valdemorales partido de Montanches Priorato de Leon y vecino de el lugar de Aldeacentenera de este obispado de Coria, hijo legitimo de Florencio Vazquez Neyra, ya difunto, natural dela ciudad de Sevilla, y de Maria de Alava natural dela villa de Madrid enla feligresia de S. Martin y vecinos de esta villa de Cazeres, con Maria Xaviera Duran hija legitima de Franco. Antonio Duran y de Maria Pablo Cordovès, naturales y vecinos dela villa de Brozas, y existente en esta villa de Cazeres la contrayente algunos años hace: confesaron, comulgaron, y fueron aprobados en doctrina cristiana: fueron testigos José Severo Rodriguez, Gregorio Suarez, y Miguel Guerra vecinos de esta villa de Cazeres: prestaron su consentimiento segun reales ordenes los padres delos contrayentes; y por el tiempo que vivieron fuera de esta villa de Cazeres manifestaron despacho del Sor. Provisor dado en Coria en veinte y cinco de Agosto de mil, setecientos, noventa, y siete años por ante Pedro Ramon Clemente notario de el tribunal, por el que hicieron constar su libertad, y pa. que conste, lo firmé con dho. Cura= Diego Cordero= Di esta licencia= Calbache=

Concuerda esta partida con su original, a que me remito, y queda en expresado libro, y para los efectos que haya lugar, doy la presente que firmo. Cazeres 20 de Abril de 1824.

Ramon Trejo

Legalizar. Nos los Essnos. del Rey N. S. Pco. del Num. y Real y Decretad.a de

Dazery: Certificamos y damos fee: Que Dn. Ramon Zieso Presbitero, por quien se halla dada la anterior, es tal Cura economo de la Parroquial de San Mateo como se titula, y la firma y rubrica, es al parecer de su puño y letra, y la misma q. acostumbra, a las que siempre se les ha dado, y da entero credito. y aque conste donde convenga, lo signamos y firmamos en dha ciudad a veinte y dos de Abril de mil ochocientos veinte y quatro

Manuel Anto. Sarabria

Juan Becerra de Ximenez

Faustino Gomez



Yo dn. Lorenzo Maria de Bolaños y Guzman del Avito de Alcantara Cura Rector de la Parroq.l de Sta. Maria de la Asuncion Mayor y Matriz de esta villa de Broz.s Certifico que en un Libro de Bautismo forrado en pergamino q.e se custodia en el archivo de dha parroq.a q.e da principio en diez y ocho dias del mes de Marzo del año de mil setec.tos y Sesenta y quatro, y finaliza en cinco dias del Mes de Julio del año de mil setec.tos y ochenta al folio nov.te y seis Cara se halla la partida siguiente =

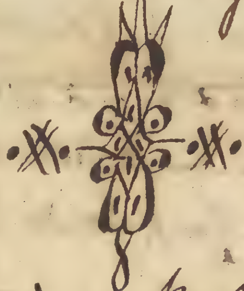
Partida } En la villa de Brozas à doze dias del mes de Diz.e de mil setec.tos sesenta [illegible] años. yo dn. Juan Bautista Tejado Cura teniente de la Yglesia mayor Parroq.l de Nra Señora de la Asuncion de ella, baptizè solemnem.te y puse los Santos oleos à Maria Fran.ca Xaviera, q.e nacio â tres de dho mes, y año; hija legitima de Fran.co Antonio Duran y de Maria Pablas Cordovesa, vec.s y naturales de dha villa; fue su Madrina Fran.ca Xaviera Cordovesa su [illegible] materna, natural de esta villa, â quien adverti la obligacion y parentesco espiritual, y lo firme ut supra = dn. Juan Bautista Tejado.

La Partida susoinserta Corresponde literalm.te con su original â que me remito que obra en el Libro y folio de q.e va hecho merito: y para q.e asi Conste â instancia de Parte interesada firmo la presente en Brozas y Abril veinte y quatro de mil ochoc.tos veinte y quatro años =

Frey D.n Lorenzo Maria de Bolaños y Guzman

Los Essnos R.s p.r Su Mag.d, pp.cos del num.o yo.on decestal.o de [illegible] q.e aqui firmam.s Signamos Damos fee y Verd.ro testim.to: Como la preced.te Certificac.on dada y autorizada p.r Frey D. Lorenzo Maria de Bolaños y Guzman, del Habito de Alc.tara Cura Rector de la Yg.a Parroq.l de Stta. M.a del Asump.on, Mayor y Matriz de ella, esta bien segun y como se titula, fiel legal acttoda sattisfacion y Confianza dandole attodos sus dhos y Certificados entteraffe y Credito

ā di en Juicio Como fuera deel; y q.e la firma y rubrica q.e au final se halla la ttenemos p.r suya propia y p.r ttal la reconocemos Sin cosa en contrario. Dado en Vi.a y Abril veintte y cinco de mil ochoc.ttos veintte y quattro años = ...



Domingo Balderas

Diaz Torres

Lorenzo Dominguez

Albarez

Ochoa 4r.

Antonio Lomelin

Cerchado


SELLO 4.º
40. MRS.
AÑO DE
1824.

y Despacho exortatorio, que lo motiva á Antonio Molino Procurador Sindico General y Comunero de esta villa y su Comun de vecinos, en su Persona, y se cite en forma para lo que se expresa: doy fe.

Baldomar

Testigo 1.º D.n Juan Barreiro Tejado Presvitero

Informacion

En la misma villa, dia, mes y año anteriormente referidos: Ante el Sr. Regente de la Real Jurisdicion de ella se presentó por testigo de esta informacion D.n Juan Barreiro Tejado Pro. y hermano capitular del Cavildo Eclesiastico Parroquial de esta misma villa, quien Juró in verbo sacerdotis, tacto Pectore, segun su estado, decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y haviendolo sido en orden á los particulares que comprende el despacho que motiva esta dilig. dijo: Que conoce á D.n Juan Neira Duran, y por lo mismo sabe que es hijo legitimo de verdadero matrimonio, de D.n Juan Vazquez Neira (ya difunto) y D.a Maria Isabel Duran Condebe, natural y vecina de esta misma villa. Que por lo respectivo á la ascendencia de dicho D.n Juan Vazquez Neira, no puede el testigo dar razon alguna por no haber sido aquel, natural ni vecino de esta villa; pero sobre su legitimidad, se remite á lo que resulte de los documentos

Comprovantes: Por lo que hace á la D. d.ª Maria Xabiera, sabe y le consta por haverlo conocido y visto; que es hija con igual legitimidad, de Fran.co Antonio Duran, y Maria Paula Berrad consortes, su legitima consorte, y ia difuntos, vecinos que fueron de esta espresada villa, á quienes conoció mucho el testigo; y por lo mismo sabe tambien, que assi estos, como los demas sus ascend.tes, han sido tenidos y reputados comunmente en esta villa, por cristianos viejos; y por consecuencia limpios de toda raza, casta y generacion reprovada: Que jamas fueron castigados publica ni secretamente por tribunal alguno, asi Ecco., como secular, porque nunca han cometido crimen por el que se hiciesen acrehedores á ello; ni tampoco tiene noticia el testigo de que hayan cometido delito de infamia por oficios viles ni bajos; antes si, que todos ellos se han comportado con el honor que corresponde, y por ello han merecido el mejor concepto publico en esta villa; y asi mismo se ha comportado el d.n Juan Neira Duran, en las epocas que ha residido en ella, quien jamas ha correspondido á sociedad alguna comunmente reprobada, ni tampoco, ha merecido el concepto de perturbador de la tranquilidad publica; ni ha sido voluntario constitucional ni local; ni tiene noticia el que declara que el susodicho, por escrito ni de palabra, haya propalado doctrina sediciosa ni contrarias á nuestra sagrada Religion, ni á los d.os



9

de Nuestro Augusto Soberano el Sr. Dn. Fernando Septimo de Borbon (que Dios guarde). Que es cuanto puede decir y la verdad en cargo de su interpuesto Juramento, en que se afirmó y ratificó como es ma su declaracion que firmó con su Md. espresando ser de edad de cincuenta y cuatro años. Doy fée.

Pérez

Dn. Juan Barrio Texado

Ante mí
Domingo Baldezar
y Torres

2º.
Dn. Juan Pantaleon de Rodrigo Presvitero

Consecutivamente, se presentó Dn. Juan Pantaleon de Rodrigo Pro. hermano capitular del Cavildo Ecco. de esta propia villa, el cual Juró in verbo sacerdotis, tacto Pecto re segun su estado, decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado; y habiendolo sido por el tenor del propio Despacho, dijo: sabe y le consta de propio conocimiento, que Dn. Juan Neira Duran, es hijo legitimo de berdadero matrimonio de Dn. Juan Vazquez Neira, ya difunto, y Da. Javiera Duran Cordoves, natural, esta, y vecina de esta villa: Que por lo respectivo á la ascendencia del dho. Dn. Juan Vazquez Neyra, no puede el testigo decir

razon alguna, por no haver sido aquel natural ni vecino de esta villa; pero sobre su legitimidad, se remite á lo que resulta de Documentos comprovantes: En lo que hace á la Dª Maria Javiera, save y le consta por haverla conocido y visto; que es hija con igual legitimidad de Fran.co Antonio Duran, y Maria Paula Pascual Cordoves, su legitima consorte, ya difuntos, vecinos que fueron de esta expresada villa, á quienes conoció mucho el testigo; y por lo mismo sabe tambien que assi estos, como los demas sus ascendientes, han sido tenidos y reputados comunmente en esta villa, por christianos viejos, y por consiguiente limpios de toda raza, castiza, y generacion reprovada: Que jamas fueron castigados publica ni secretamente por tribunal alguno, assi Eclesiastico, como secular, porque nunca han cometido crimen por el que se hiciesen acreehedores á ello, ni tampoco tiene noticia el testigo de que hayan cometido delito de infamia por oficios viles ni vajos, antes si, que todos ellos se han comportado con el honor que les corresponde, y por ello han merecido el mejor concepto publico en esta villa, y assi mismo se han comportado



el D.n Juan Neira Duran, en las ocasiones que ha residido en ella; quien nunca ha correspondido a sociedad alguna conocidamente reprovada; ni tampoco, ha merecido el concepto de inquietador de la tranquilidad Publica; ni ha sido voluntario constitucional ni local; ni tiene noticia el que declara, que el susodicho, por escrito ni de palabra, haya propalado Doctrina sediciosa ni contraria a Nuestra Sagrada Religion; ni a los derechos de Nuestro Augusto Soberano el S.r D.n Fernando Septimo de Borbon (que Dios gue.). Que es cuanto puede decir, y la verdad so cargo de su Juramento en que se afirmo y ratificó como en esta su declaracion que firmo con su merced, expresando ser de edad de cincuenta y tres años: Doy fe=

Juan Pantaleon de Rodriguez

Torres

Antemi

Domingo Baldeza[r]

Jose Torres

3.º José Abila | Acto continuo, se presento por testigo para esta informacion, José Avila, de esta vecindad, al cual el mismo S.r Juez tomó y recivió Juram.to por Dios nuestro S.r, y

una señal de cruz, segun dro. que hizo como se requiere, cargo del cual prometió decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado; y siendolo en razon al contenido del propio Despacho dijo: Que conoce á Dn. Juan Neira Duran, y por lo mismo sabe que es hijo legitimo, de verdadero matrimonio, de Dn. Juan Vazquez Neira (ya difunto) y Da. Maria Teresa Duran Cordoves, natural y vecina de esa misma villa: Que por lo que hace á la ascendencia del dicho Dn. Juan Vazquez Neira, no puede el testigo dar razon alguna, por no haver sido aquel natural ni vecino de esa villa, pero sobre su legitimidad se remite á lo que resulte de los documentos comprobantes: Por lo que hace á la Sa. Da. Maria Xabiera, sabe y le consta por haverla conocido y visto, que es hija con igual legitimidad, de Francisco Antonio Duran, y Maria Paula Cordoves su legitima consorte, ya difuntos, vecinos que fueron de esa recordada villa, á quienes conoció mucho el testigo, y por lo mismo save tambien, que aquellos, como los demas sus ascendientes, han sido tenidos y reputados comunmente en esa villa, por cristianos viejos, y por consiguiente, limpios de toda raza, casta, y generacion reprovada: Que no han sido castigados publica ni secretamente por tribunal alguno, asi Ecco. como secular, porque nunca han cometido crimen por


SELLO 4º 40 MRS. HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. AÑO DE 1824

el que se hiciesen acrehedores a ello; ni tampoco tiene noticia el testigo, de que hayan cometido delito de infamia por oficios viles ni otros; antes si, que todos ellos se han comportado con el honor que corresponde, y por ello han merecido el mejor concepto publico en esta Villa; y asi mismo se ha comportado el dn. Juan Alviro Duran, en las epocas que ha residido en ella; quien jamas ha correspondido a sociedad alguna conocidamente reprovada; ni tampoco ha merecido el concepto de inquietador de la tranquilidad publica; ni ha sido voluntario constitucional, ni local, ni tiene noticia el declarante, que el susodicho, por escrito ni de palabra, haya propagado doctrina sediciosa ni contraria a nuestra sagrada Religion, ni a los dros. de Nuestro Aug.to Soberano el Sr. dn. Fernando septimo de Borbon (que dios guarde) y de cuanto sabe y puede decir en razon de los particulares que se le han interrogado, y la verdad en cargo del juramento que tiene fecho en que se afirma y ratifica como en ello intervino leida esta su declaracion, que firma con su merced; siendo de edad de setenta y dos años: Doy fe =

Josef Avila

Perez

Arnesm

Domingo Valdezar

Ante mi
de Posas

Notal

En este mismo dia, ante mi el Escrivano; compareció

La Interesada D.ª Maria Xaviera Duran, y expresó, que para la informacion pretendida por su hijo Dn̄o D. Juan Negron, no presenta por ahora mas tgōs; que los tiene q.e de ha valido, y aparecieran examinados en ella: Y para q.e asi conste, lo anoto y firmo de q.e certifico=

Valdezar

Auto

En atencion á hallarse evacuada la precd.te informacion, se comunica vista de ella, al Pror. Sindico Gral y Personero, para q.e en su razon manifieste, lo q.e se le ofresca y paresca, para acordar en su consecuencia la oportuna Providencia. Asi lo mandó y firmo el S.r Reg.r Alcalde ord.l Jurisdiccion ordinaria de esta villa de Yrusan, á trece de octubre, de mil ochoc.tos veinte y cuatro: doy fe=

Perez

Ante mi
Domingo Valdezar
Dr Retorres

Notif.n

En seguida hice saber el auto q.e precede á d.ª M.ª Xaviera Duran, y Antonio Molina, Pror. este Sindico Gral y Personero de esta V.ª, en sus Personas y autos distintos: doy fe

Valdezar

Al S.to Reg.r del Pror.

SELLO 4º 40. MRS. AÑO DE 1824.

infrascripto Procr. Sindico, General y Personero de esta villa, y su comun de vecinos, en vista de lo q.e resulta de estas dilig.s dice: Que los testigos de q.e se compone la Ynformacion antecedente son todos, hoy vecinos los mas de esta Propia villa, hombres de toda integridad y verdad, tenidos y reputados comunmente por tales; y asi no tiene duda lo habran depuesto en sus respectivas aserciones; mayormente cuando el q.e subscrive no le consta cosa en contrario: Y por tanto, el Sr. Regr. de esta Real Jurisdiccion, puede aprovar estas diligencias en toda forma, y mandar se entreguen originales á la parte Ynteresada para el uso q.e le convenga; maxime cuando el Sr. Juez Comisionado asi lo pide y encarga en el Despacho que le antecede; ó proveher lo q.e considere por mas acertada manera; .... de Atalaie, ... de mil ochocientos veinte y cuatro =

Amancio Molina

Auto| En vista de hallarse evacuadas estas dilig.s y de lo que en su razon ha espuesto el Procr. Sindico

General y Personero en su anterior respuesta; aprovandola como su mrd. las aprueva, é interpone á ellas su Autoridad y Judicial decreto, cuanto ha lugar en dro. pa. su mayor validacion; mand. q. legalizadas y autorizadas en pública forma y manera fe haciente, se entreguen originales á la parte interesada, para el uso q. le convenga. Asi y lo decretó y firmó el Sr. Juez de la Real Jurisdicion ordinaria en esta villa de Borja, á trece de octubre de mil ochocientos veinte y cuatro: Doy fe.

Diego de Pozo

Ante mí

Domingo Balderas

Dr. Roixer

Not.

En seguida hice saber el auto que antecede á Da. Maria Xaviera Duran, en su Persona p. llano: Doy fe.

Baldexas

Domingo Balderas, Escno. del Rey Nuestro Sr., Publico del Numero y Juzgado Real ordinario de esta villa presente fuy, al Juram.to y examen de los tgos. q. han depuesto en estas diligs.; y á lo demas q. de mí hace merito: En testimonio de ello, lo signo y firmo en Borja á trece de octubre de mil ochocientos veinte y cuatro



Domingo Balderas

Dr. Roixer

Not.

Escribano del Rey n.ro sr.



Señor [que] Dios gũe. [?] Del numero, Juzgado R.l ord.o y Ayuntam.to perpetuo de esta Villa. Damos fe y verdadero testimonio que el Sr. D. Diego Garcia de Porres y D. Domingo Banderas de Torres, por quienes se hallan autorizadas las anteriores diligs., son cada uno de por si Regente de la R.l Jurisd.n y Escno. de ella, segun se titulan respectivam.te; y que las firmas, signo y rubricas que expresan sus nombres y apellidos, son de su mano, y las mismas que usan en sus escritos, á los cuales en juicio y fuera de él se les ha dado y da entero credito. En cuya comprobacion lo signamos y firmamos en Baeza á [?] a [?] ocho y nueve de Dre. de mil ochocientos veinte y cuatro.

Antonio Ortiz de Cordoba
Sr.

Juan Antonio Borch

Fran.co Ramon Dominguez



Nos el Doctor Dn. Francisco Javier Auton del Claustro y Gremio de esta Real Universidad licenciado en los de Leyes y Cánones, Canónigo de esta Santa Metropolitana Yglesia, Rector y Juez Cancelario de esta dha. Real Universidad &c.a &c.a &c.a

A VV. los Señores Jueces y Justicias del Lugar de Baldemorales en Extremadura, hacemos saber, como ante Nos se presentó pedimto. por Dn. Juan Neyra Duran natural de Sierra de Fuentes en Extremadura, solicitando le despachasemos nuestras Cartas-Exhortos á los Pueblos de su naturaleza y la de sus Padres, para que en ellos se hiciesen las informaciones de legitimidad y limpieza, que se requieren para el grado de Bachiller en Medicina, el qual habia recibido por esta Universidad bajo la protesta de practicarlas; y por Nos se mandó así, é igualmte. qe. se despachase para VV. la presente, en atencion á ser el Padre del Pretend.te de esa naturaleza, por cuya carta-exhorto de parte de S. M. exhortamos, y de la nuestra pedimos y encargamos qe. luego qe. les sea presentada pr. ante Escribano qe. de ello de fé, y con cita

cion del Caballero Sindico Procurador Gral de ese Lugar, reciban la informacion de testigos q.e ofrece el mencionado D.n Juan Neira Duran para acreditar q.e es hijo de D.n Juan Barquez Neyra de esa naturaleza y D.a Maria Xaviera Duran q.e lo es de la Villa de Broza en Extremadura: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n [illegible] Barquez Neyra natural de esta [illegible] y de D.a Maria Ysidora de Alaba q.e lo es [illegible] la Villa y Corte de Madrid: Que su Madre es asimismo hija legitima de D.n Fran.co Antonio Duran y D.a Maria Paula Rosado Cordovez ambos nat.s de la Villa de Broza: Que asi el Pretend.te como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Christianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de derecho, ni tenido oficios viles ni bajos p.r donde hayan degenerado de quienes son; antes bien q.e siempre han vivido con honor y estimac.n y q.e el Pretend.te es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alg.o en contrario de todo lo expresado: Que no ha correspondido á alg.as de las Sociedades secretas sea cual fuese la



denominacion de ellas: Que no ha intervenido en commoc.s populares ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública: Que no ha pertenecido á la Milicia Local Voluntaria; y q.e ni por escrito ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias á ntra. Sagrada Religion C. A. R., á á los Dros. del Rey N. S. y á su Sagrada Persona; y mandando que con la misma citacion se manden sacar y se saquen las Partidas de Bautismo del Padre del Pretend.te, y la de Casam.to del mismo si el contrato se verificó en ese Pueblo, y q.e fho. todo, aprobad.o p.r V.V., cerrado y sellado en la manera q.e haga fé, lo remitan original á manos del infrascripto Doctor y Sec.o de esta R.l Universidad Literaria.

Dado en ntra. Cámara Rectoral de la misma á seis de Setiembre de mil ocho c.s veinte y cuatro.

D. D. Fran.co Xavier de Autor
R.tor

D.r D. Juan Moreno Baquerizo
Sec.o

Cump.to E sin perjuicio de la R.l Jurisdicion q.e

58

SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

su merced efsexe se gue. y cump. el anterior exorto y en su execucion se procederá á practicar la informacion que en el mismo se solicita para la cual citese a Sevastian Garcia Servan Pror. Sindico General y personero de este lugar; lo mando y firma el Sr. Venito Perez Alcalde p. S. M. de este Lugar de Valdemorales a veinte y dos dias del mes de Febrero año de mil ochocientos veinte y cinco =

Benito Perez — Antonio Bartholome Iquierdo — Pizarro

Citacion — En el lugar de Valdemorales a veinte y dos de Febrero año de mil ochocientos veinte y cinco yo el Essno. cite en persona a Sevastian Garcia Pror. sindico de este comun doy fee =

Pizarro

Fgo. Juan Serrano. — En el lugar de Valdemorales a veinte y dos

días de Febrero año de mil ochocientos veinte
y cinco ante el Sr. Benito Perez Alcalde por
S. M. de este Lugar pareció presente Juan Be-
cerro de esta vecindad a quien su merced por
ante mi el Escno. recivió juramento que hizo
por Dios nuestro Sor. y una señal de cruz bajo
del cual prometió decir verdad en cuanto su-
piere y le sea preguntado, y siendolo en razon
de los particulares que comprende el escrito
que antecede dijo: que Dn. Juan Vazquez
Neira es natural de este dho. Lugar hijo legiti-
mo de Dn. Florencio Vazquez Neira y de Da.
Maria Isidora de Alaba; que tanto el espre-
sado Dn. Juan Vazquez Neira como sus pa-
dres han sido cristianos viejos limpios de
toda mala raza casta y generacion de judios,
mulatos, conversos ni otra mala seta; que no
le consta a el testigo. hayan sido castigados p.
el tribunal de la Inquisicion por crimen
de eregia, apostasia, judaismo ni otro: que
tampoco le consta hayan cometido delito de
infamia, de echo ni de dro. ni tenido ofi-
cios viles ni bajos por donde hayan degene-
rado de quienes son, hantes bien todo el
tiempo que le conocio el tgo. en este dho.
Lugar vivieron con honor, y estimacion de
ejercitandose en obras de piedad y Religion



de continuo; Lo que sabe el testº. por el frecuen-
te trato y comunicacion que tubo con los expre-
sados D.n Juan Vazquez y sus Padres todo el
tiempo que vivieron en este referido Lugar; que
es cuanto sabe puede decir y la verdad en des-
cargo del Juramento que tiene echo en que
se afirmo y ratifico leida que le fue esta su
declaracion expreso ser de edad de setenta y sie-
te años no firma por no saber lo hace su
merced de que yo en testimonio doy fe. =

Bartholome

Antemi
Bartholome Izquierdo
Fiarno

Testº. Do-
mingo Al-
vala.

En dcho. Lugar dcho. dia mes y año ante
referido Sr. Alcalde comparecio Domingo
Alvala de esta vecindad a quien su merced
por ante mi el Escno. recibio Juramento
que hizo segun la forma del dro. y bajo de
su sagrado prometio decir verdad en cuanto
supiere y le sea preguntado y siendolo por el
contenido del exorto que motiva a esta

informacion dijo: que Dn. Juan Barquez Neira es natural de este dho Lugar hijo legitimo de Dn. Florencio Barquez Neira y de Da. Maria Isidora de Alaba, que tanto el expresado Dn. Juan Barquez Neira como sus Padres han sido christianos viejos limpios de toda mala raza de Judios, moros, mulatos, conversos, ni otra mala secta: que no han sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de eregia apostasia, Judaismo ni otro; que no han tenido oficio vil ni mecanico [illegible] que no han cometido delito de infamia de echo ni de dro. ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son antes bien todo el tiempo que el testigo le conocio vivieron con honrradez y estimacion y christiandad lo que le consta al testigo por el mucho trato que tuvo con ellos en todo el tiempo que vivieron en este Lugar. Que es quanto sabe puede decir y la verdad en descargo del Juramento que tiene echo en el que se afirmo y ratifico leida que le fue esta su declaracion expreso ser de edad de setenta y siete años y lo firma de que doy fee =

Benito pere
Domingo Albala
Antonio
Bartholome Yquierdo
Pivar

Testº. Domingo Albero. { En referido Lugar de Valdemorales, y dia veinte



y dos de Febrero año de mil ochocientos veinte y
cinco ante el propio Sr. Alcalde Benito Berea
pareció presente Domingo Sueiro de esta vecin-
dad quien bajo de juramento q.e hizo según for-
ma legal p.r ante mi el Escrib.no prometió de-
cir verdad en cuanto supiese y le sea pregun-
tado y siéndolo en razón de los particulares
que contiene el anterior escrito dijo: Que
D. Juan Vázquez Neira contenido en él es natural
de este dho lugar hijo legítimo de D.n Florencio Váz-
quez Neira y de D.a María Teresa de Aldao: Que to-
dos ellos han sido y son cristianos viejos limpios de toda man-
cha de la raza de judíos, moros, mulatos, conversos ni otra
mala secta: Que no han sido castigados por el Tri-
bunal de la Inquisición por crimen de herejía apos-
tasía, judaísmo ni otro: Que no han cometido de-
lito de infamia de uno ni de otro, ni tenido oficio
vil ni bajo por donde hayan desmerecido de
quienes son antes bien siempre vivieron con
honor y estimación en todo el tiempo que les
conoció el declarante, que fue todo el que perma-
necieron en este Pueblo p.r el mucho trato y comu-
nicación que tuvo con el D.n Juan y sus Padres.
Que es cuanto sabe y puede decir y la verdad en [illegible]

cargo del juramt.º que tiene echo en el que se afirmó y ratificó leida que le fue esta su declaracion - expreso ser de edad de sesenta y ocho años y lo firma de que yo el Escno. doy fee =

Domingo Suarez

Benito Perez

Ante mi
Bartholome Yzquierdo
Pizarro

Auto

En atencion á no presentarse mas testigos que los q.e van examinados pongase á continuacion por el presente Escno. testimonio literal de la partida del bautismo de D.n Juan Vazquez Neira; Lo mando y firma el S.r D.n Benito Perez Alcalde por S. M. de este Lug.r de Valdemorales á veinte y dos de febrero de mil ocho sientos veinte y cinco =

Benito Perez

Ante mi
Bartholome Yzquierdo
Pizarro

Bartolomé Yzquierdo Pizarro Escno. de S. M. Publico y del lugar de la Zarza de este partido y estante en este certifico doy fe y testimonio de verdad que por D.n Manuel Madrigo Cura Parroco de este Lugar de Valdemorales se me exivió un libro de Bautismos forrado en pergamino y foliado q.e principió



a correr en los diez dias del mes de Junio de mil setecientos y cuarenta y finalizó en nueve de Mayo de mil setecientos noventa al folio ciento y dos vuelto se halla una partida que a la letra es como sigue =

En el Lugar de Valdemorales en veinte dias del mes de Mayo año de mil setecientos sesenta y tres yo Dn. Franco. Solis Perez Presbo. vº de dho. Lugar con licencia de D. Franco. Xavier Diaz Guerra Granados Cura propio de este dho. Lugar puse los santos oleos y bautizé a un niño qe nació el dia diez y seis de dho. mes a el que puse por nombre Juan Domingo Bernardino hijo legitimo de Florencio Vazquez Neira natural de la ciudad de Sevilla y de Maria Isidora de Alava natural de la Va. y corte de Madrid vecinos de este dho. Lugar fué su padrino Dn. Domingo Perez Rubio Presbo. el que se hizo cargo de las obligaciones y lo firme = Franco. Solis Perez =

Concuerda a la letra con la estampada en el libro original de el que me refiero y devolví a dho. Dn. Florencio quien firmo su recivo y para que conste doy este que signo y firmo en este Lugar de Valde-

demorales a veinte y tres dias del mes de febrero de mil ochocientos veinte y cinco =

Recivi
Manuel Alvarez

Bartholome Yrigoyen
Pizarro

Auto. Atendiente a estar evacuadas estas diligencias a las que a asistido el Procurador sindico de este comun mediante la citacion que se le hizo para todas ellas, y relativo a lo que corresponde a este pueblo manifestando que los padres del pretendiente no se conoce en el, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] e integramente y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] remitan a el [illegible] [illegible] por mano del [illegible] [illegible] Doctor y decano de la [illegible] Universidad Literaria de donde dimana y lo firma en este lugar de Valdemorales a veinte y tres de Febrero de mil ochocientos veinte y cinco =

Benito Perez

Ante mi
Bartholome Yrigoyen
Pizarro

Los infrascriptos Escrivanos por S. M. [illegible]



N.s y Juzgado de esta Villa q.e abajo signamos y firmamos: damos fé y testim.o verdad.o Que D.n Benito Perez es Alcalde de dicho pueblo de Valdemorales, y D.n Bartolome Izquierdo Oriano Ess.no pp.co del lugar de la Zarza y existente en aquel fieles legales, y de toda confianza; y que las rubricas y firmas con las que se hallan autorizadas las antecedentes diligencias son las mismas, y de su mano y letra, que acostumbran a usar en todos escritos a los cuales se ha dado y dá entera fe y credito asi en Juicio como fuera dell; y p.a que conste damos la presente en Montanches a veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos veinte y cinco.

Juan Valentin Galan

Joaquin Garcia
Matos ...

Vicente Alvarado Jara Ess.no del Rey N. S. unico de lo publico Juzgado y Ayuntam.to R.l de esta Villa de Torremocha

Certifico y doy fee como D.n

Benito Perez es Alcalde del pueblo de Valdemorales, y Dn. Bartholome Izquierdo Pizarro Esno. público del lugar de la Zarza y Escribano en dicho pueblo segun se titulan; y las firmas y rubricas con que autorizan estas dilig.s son en todo semejantes y parecidas á las que acostumbran á poner en todos sus escritos, á los que se les ha dado y dá entera fee y crédito asi en juicio como fuera de él: Y para que conste doy la presente que signo y firmo en esta Villa de Torremocha y Febrero veinte y cinco de mil ochocientos veinte y cinco.

Vicente Alvarado

Drs. 4.

Cuenta y Auto | En la Ciudad de Sevilla á diez



y ocho de Marzo de mil ochocientos veinte y seis di cuenta de estas diligencias al Sr. Rector de esta Real Universidad litt.ª, y Su Señoría mandó se pasasen al Señor Síndico Fiscal para que pidiera lo conveniente: y así lo proveyó de que certifico.

Dr. Barquerizo
Lic.º

Visto este expediente lo estimo suficientemente justificativo de los objetos sobre q.e se versa, y completo p.ª el fin á que se dirige: Sevilla 6. de Abril de 1826.

Dr. Rodas
Sind.co Fisc.l

Auto. En la Ciudad de Sevilla á siete de Abril de mil ochocientos veinte y seis el Sr. D.r D.n Antonio Josef Fernandez Vice-Rector de esta Real Univ.d litt.ª, habiendo visto estas informaciones de legitimidad y limpieza practicadas á instancia de D.n Juan Neira y Duran para cumplir la protexta con q.e se graduó de Bachiller en Medicina por esta dha. Univ.d con lo en su razon expuesto por el Sr. Síndico Fiscal de

ella, Su Señoría Dijo: Que las aprobaba y aprobó, da-
ba y dió por bastantes, y en su consecuencia man-
dó que al interesado se le diese por cumplida la men-
cionada protexta con que se graduó de Bachiller
en Medicina. Y por este su auto así lo proveyó, man-
dó y firmó de que certifico.

M. Dr. Fernandez
vice Rector

Dr. Aguerrizo
Sec.º

122 593



Señores Presidente, y Vocales de la Junta de Censura de esta R.l Universidad.

Sa
v. 6 de En.º de
1825

Admitasele con protexta

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
sec.º

El B.r D.n Juan de Neira, y Duran, natural de la Villa de Sierra de Fuentes, y Vecino de esta Ciudad a V. S. S. con el debido respeto expone: que teniendo, que matricularse en segundo curso de Clinica, no puede presentar los documentos, que por el nuevo plan de estudios se requieren para ser matriculado, por tanto

Supp.ca a V. S. S. se sirvan decretar se le admita á matricula bajo la protesta de presentar dichos documentos antes de concluirse el curso: fabor q.e espera merecer de la notoria bondad de V. S. Y.

Sevilla 5 de Enero de 1825.

Juan Neira Duran



El Dr. Dn. Jose Gavidia y Espejo del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria Cathedratico de Clinica &. &.

Certifico y en caso necesario juro, qe el Br. Dn. Juan Neira Duran Natural de Sierradefuentes, ha asistido ála clase y visita de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento desde el veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro, hasta el siete de Enero del presente año de mil ochocientos veinte y cinco. Y pa. qe conste doy la presente en Sevilla siete de Enero de 1825.

D. Josef Ma. Gavidia y Espejo



El Dr. Dn. Jose Gavidia y Espejo del Claustro de esta Ympl. Universidad literaria Cathedratico de Clinica &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Juan Neira Duran Natural de Sierra-de-fuentes, ha asistido ála clase de mi cargo con puntualidad, y aprovechamiento, desde el siete de Enero de mil ochocientos veinte i cinco hasta el diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte i seis, y juntamte. ála visita de Hospital. Y pa. q. conste donde convenga doi la presente; en Sevilla diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte i seis.

Dor. Dn. Josef Ma. Gavidia y Espejo.

Sevª. Junº 19 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
Dr. Cerero
Sevº.

t.

596

[D]n Juan Neira Duran Colegial de Numero natural del [lugar] de Sierradefuentes Obispado de Coria, de edad de 17 años, pelo [...] ojos pardos, se presenta en este Seminario á estudiar Phi[losophia] en el dia 18 de Octubre de 1819.

Matriculado en Logica y Methafisica en el dia 18 de Oc[tubre] de 1818 al fol. 72.

Madrano
Srio.

[Prob]o curso de Logica y Methafisica el 20 de Junio de 1819 fol. 31.

Madrano
Srio.

Matriculado en Philosofia Moral el dia 18 de Octubre de 1819 al fol. 75.

Madrano
Srio.

Provó Filosofia Moral en 14 de Junio de 1820. al fol. 94.

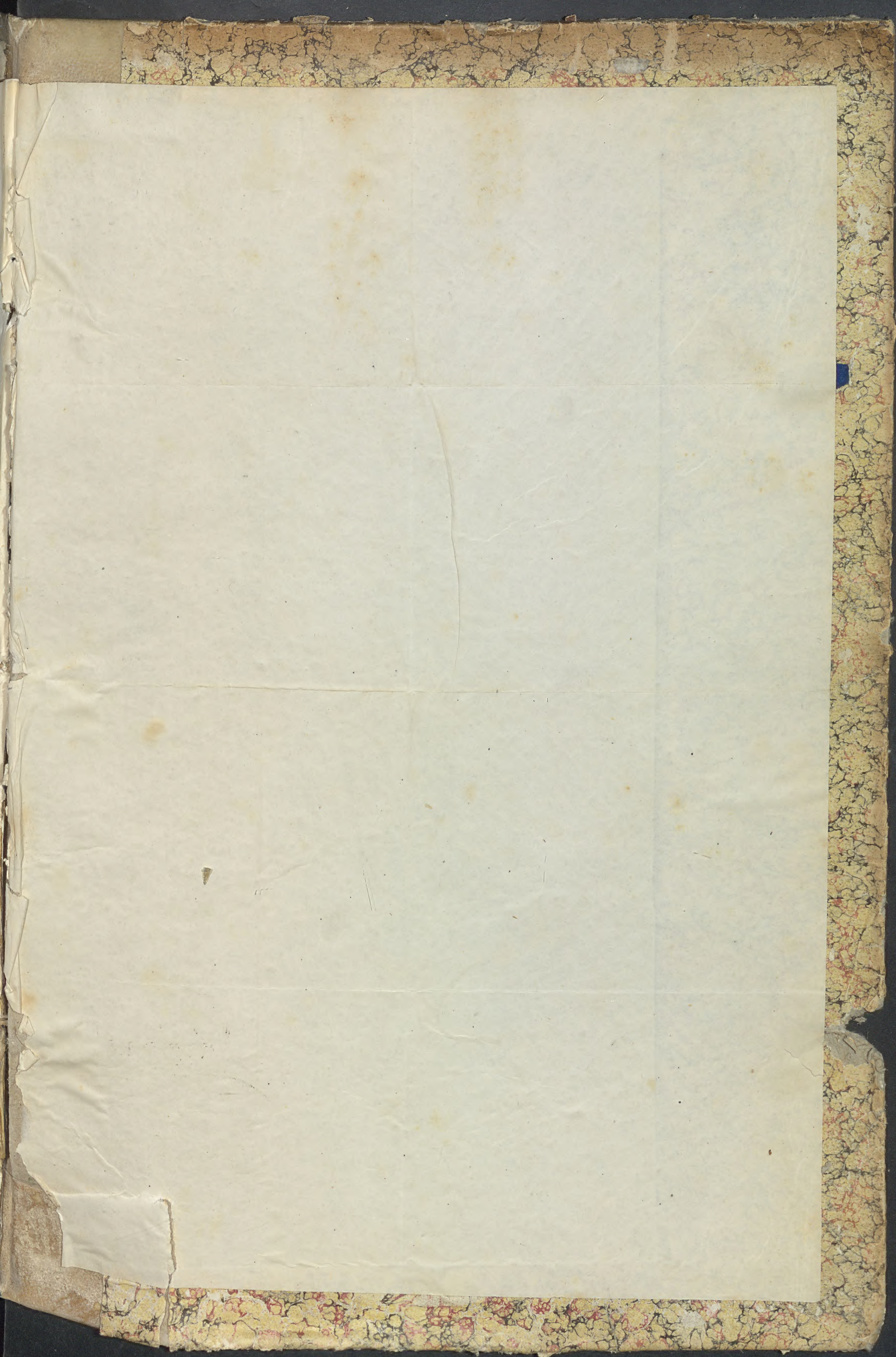
Madrano
Srio.

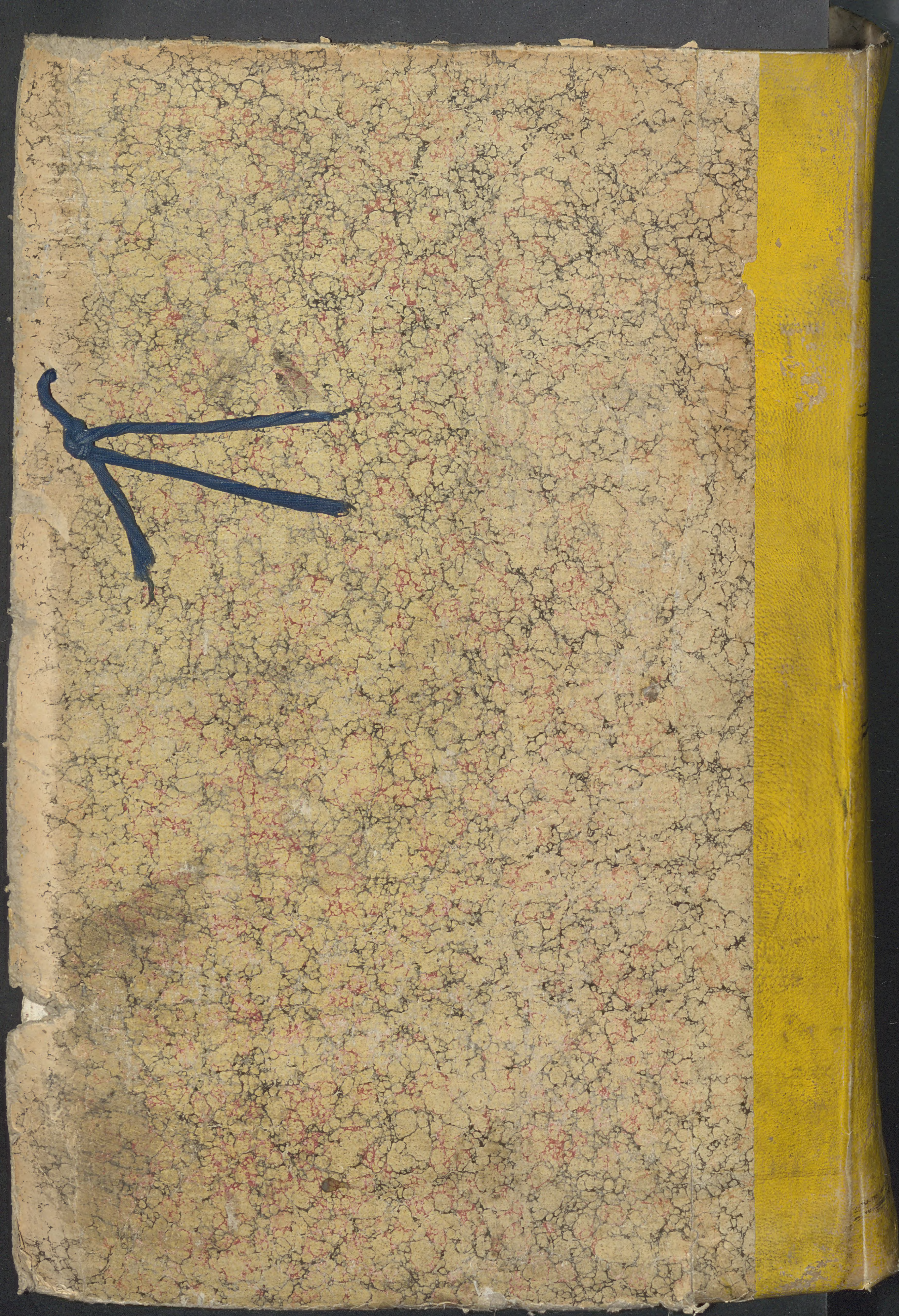
Matriculado en Fisica y Mathematicas idem 18 de 182[0] folio 77.

Madrano
Srio.

Provó Fisica y Mathematicas en 28 de 1821. del mes de Mayo al folio 97.

Madrano
Srio.





M. Y N.

LIB.º 49.

Yndice de Carreras.

